



## Programa de Política Económica para México

Análisis de las características de la normatividad vigente aplicable a diferentes segmentos del Sistema Financiero Mexicano y sus efectos en la Competencia y la Eficiencia Económica.

La publicación de este documento se realiza en el marco del Proyecto de Política Económica de México auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo el contrato número AID523C1300001, a través de Abt Associates Inc. La información que aquí se proporciona es de carácter informativo y no representa los puntos de vista o las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

El Proyecto es implementado por:

Abt Associates Inc.



El presente documento fue desarrollado por:

Aarón Silva y Asociados, S.C.  
Agave 72, Colonia Jardines de Coyoacán  
México D.F. 04890  
asilvan@asilvapartners.com



Primera edición: abril de 2014.

Documento de Investigación: ASA-2014-DF-019

Contrato Número: 42576

El documento refleja el análisis de los autores y partes consultadas. Las opiniones y conclusiones no necesariamente coinciden con la de Aarón Silva y Asociados S.C., ni con las organizaciones a las que están afiliados o en las que laboran los autores participantes en el documento. México, 2014.

Se prohíbe la reproducción parcial o total de este documento sin el previo consentimiento de Abt Associates Inc. y/o la Comisión Federal de Competencia Económica y/o Aarón Silva y Asociados, S.C.

## **Autores**

Guillermo Zamarripa Escamilla  
Director  
guillermo.zamarripa@itam.mx

Aarón Silva Nava  
Coordinador de investigación  
asilvan@asilvapartners.com

Gustavo A. Del Ángel Mobarak  
Investigador Senior

Ernesto Pineda Sandoval  
Investigador Senior

Jorge Omar Moreno Treviño  
Investigador Senior

María Luisa Mondragón Martínez  
Investigador Senior

Los errores y omisiones son únicamente responsabilidad de los autores y no reflejan el punto de vista ni la visión de Aarón Silva y Asociados S.C. o las instituciones donde laboran.

## **Agradecimientos**

Este documento es el resultado de un esfuerzo en equipo en el que participó brindando retroalimentación un nutrido grupo de profesionales de la Comisión Federal de Competencia Económica y de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Queremos agradecer especialmente a Wilmer Ángeles Castillo, Ana Daniela Torres Peláez y Adolfo Uriel Torres Juanchi por su colaboración en la investigación y el análisis.

## **Forma sugerida de citar el documento:**

Zamarripa, Guillermo; Silva, Aarón; Del Ángel, Gustavo; Mondragón, María Luisa; Moreno, Jorge; Pineda, Ernesto (2014) “Análisis de las características de la normatividad vigente aplicable a diferentes segmentos del Sistema Financiero Mexicano y sus efectos en la Competencia y la Eficiencia Económica”. USAID, Aarón Silva y Asociados, S.C., México.

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS.....</b>	<b>10</b>
1.1	Introducción .....	10
1.2	Regulación, Estabilidad y Competencia.....	13
1.3	Medición y Diseño de la Política de Competencia.....	16
1.4	Metodología del Estudio .....	19
<b>2</b>	<b>MERCADO DE AHORRO.....</b>	<b>21</b>
2.1	Marco Conceptual y Enfoque .....	21
2.2	Descripción del Mercado .....	24
2.3	Segmentos, Características Generales de los Productos y Servicios Relevantes.....	33
2.3.1	Instituciones de Banca Múltiple.....	39
2.3.1.1	Cuentas de Ahorro Tradicional.....	39
2.3.1.2	Cuentas Transaccionales .....	41
2.3.2	Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo .....	42
2.3.3	Uniones de Crédito .....	44
2.3.4	Casas de Bolsa .....	45
2.3.5	Fondos de Inversión.....	47
2.4	Canales de Acceso / Canales de Distribución .....	49
2.4.1	Sucursales .....	52
2.4.2	Cajeros Automáticos.....	56
2.4.3	Corresponsales .....	59
2.4.4	Terminales Punto de Venta.....	61
2.4.5	Canal Móvil .....	62
2.4.6	Internet .....	64
2.4.7	Regulación relacionada a la Identificación de Clientes y Mecanismos de Seguridad .....	65
2.4.8	Evolución de los Canales Bancarios .....	66
2.5	Principales Medios de Disposición y de Pago .....	67
2.5.1	Banca Múltiple.....	67
2.5.2	Instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo .....	68
2.6	Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia.....	69
2.6.1	Proveedores.....	69
2.6.2	Restricciones o Barreras de Entrada .....	74
2.6.3	Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos .....	79
2.6.4	Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer .....	80
2.6.5	¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria? .....	80
2.6.6	Sesgo por las Opciones Estandarizadas .....	81
2.6.7	Procesos Regulatorios Excesivos.....	81
2.6.8	¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial? .....	81
2.6.9	Otros Temas de Asimetría en la Regulación y Arbitrajes Regulatorios .....	82
2.7	Conclusiones y Recomendaciones.....	83
<b>3</b>	<b>MERCADO DE CRÉDITO .....</b>	<b>89</b>
3.1	Marco Conceptual.....	89
3.2	Descripción del Mercado y su Entorno Competitivo .....	93
3.2.1	Eliminación de Barreras a la Entrada.....	101
3.2.2	Crédito al Consumo y a la Vivienda .....	106



3.2.3	El Caso de las Tarjetas de Crédito .....	111
<b>3.3</b>	<b>Segmentos y Características Generales de los Productos y Servicios Relevantes.....</b>	<b>113</b>
3.3.1	Productos de Crédito de la Banca Múltiple .....	116
3.3.1.1	Crédito al Consumo .....	116
3.3.1.2	Crédito de Vivienda .....	117
3.3.1.3	Crédito Comercial.....	117
3.3.2	Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo .....	123
3.3.3	Uniones de Crédito .....	123
3.3.4	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (Sofomes, E.R) .....	124
3.3.5	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas (Sofomes E.N.R.) .....	125
3.3.6	Almacenes Generales de Depósito.....	125
3.3.7	Mercado de Crédito a la Vivienda .....	126
3.3.7.1	INFONAVIT.....	127
3.3.7.2	FOVISSSTE.....	129
3.3.7.3	Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) .....	131
3.3.7.4	Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).....	131
3.3.7.5	Autofinanciamiento.....	132
3.3.8	INFONACOT .....	133
<b>3.4</b>	<b>Canales de Acceso / Canales de Distribución .....</b>	<b>135</b>
<b>3.5</b>	<b>Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia.....</b>	<b>137</b>
3.5.1	Proveedores.....	137
3.5.2	Restricciones o Barreras de Entrada .....	143
3.5.3	Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos .....	147
3.5.4	Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer .....	148
3.5.5	¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria? .....	149
3.5.6	Procesos Regulatorios Excesivos.....	149
3.5.7	¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial? .....	150
3.5.8	Otros Temas de Asimetría en la Regulación.....	150
<b>3.6</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>151</b>
<b>4</b>	<b>MERCADO DE VALORES.....</b>	<b>155</b>
<b>4.1</b>	<b>Marco Conceptual.....</b>	<b>155</b>
<b>4.2</b>	<b>El Mercado de Valores Mexicano y su Infraestructura .....</b>	<b>157</b>
4.2.1	Mercado Bursátiles a Nivel Nacional .....	164
4.2.2	Infraestructura del Mercado Financiero Mexicano.....	167
4.2.3	Algunos Indicadores del mercado de Valores en México .....	169
4.2.3.1	Indicador de Capitalización Bursátil.....	169
4.2.3.2	Cuentas que Operan en las Casas de Bolsa.....	169
4.2.3.3	Ofertas públicas Iniciales en el Mercado de Capitales .....	171
4.2.4	Costos Relacionados con la Oferta de Acciones en México.....	174
4.2.4.1	Aranceles para el Cobro de Cuotas por Concepto de Listado y Mantenimiento de Valores.....	175
4.2.4.1.1	Comparativo Capitales .....	175
4.2.4.1.2	Negociación de Valores .....	175
4.2.4.2	Costos de Calificadoras.....	179
<b>4.3</b>	<b>Segmentos y Características Generales de los Productos y Servicios .....</b>	<b>180</b>
4.3.1	Agentes Económicos.....	180
4.3.2	Segmentos del Mercado de Valores.....	184
4.3.2.1	Mercado de Dinero o Deuda .....	185
4.3.2.2	Mercado de Capitales.....	186

4.3.2.2.1	Mercado Accionario.....	186
4.3.2.2.2	Modalidades del Mercado.....	186
4.3.2.2.2.1	Mercado Primario.....	187
4.3.2.2.2.2	Mercado Secundario.....	187
4.3.2.3	Acciones.....	187
4.3.2.3.1	Derechos Corporativos.....	188
4.3.2.3.2	Derechos Patrimoniales.....	188
4.3.3	Marco Jurídico del Mercado de Valores.....	189
4.3.3.1	Ley del Mercado de Valores.....	189
4.3.3.2	Ley de Fondos de Inversión.....	189
4.3.3.3	Disposiciones de Carácter General.....	189
4.3.3.4	Circulares Emitidas por Banco de México.....	189
4.3.3.5	Reglamento General Interior de la BMV SAB DE C.V.....	190
4.3.3.6	Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana.....	190
4.3.3.7	Otras Regulaciones.....	190
4.3.3.8	Reforma Financiera.....	191
4.3.4	Mercado de Dinero o Deuda.....	192
4.3.5	Mercado de Capitales.....	193
<b>4.4</b>	<b>Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia.....</b>	<b>194</b>
4.4.1	Proveedores.....	194
4.4.2	Restricciones o Barreras de Entrada.....	197
4.4.3	Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos.....	199
4.4.4	Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer.....	199
4.4.5	¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria?.....	200
4.4.6	Procesos Regulatorios Excesivos.....	200
4.4.7	¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial?.....	200
4.4.8	Otros Temas de Asimetría en la Regulación y Arbitrajes Regulatorios.....	201
<b>4.5</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>202</b>
<b>5</b>	<b>MERCADO DE SEGUROS.....</b>	<b>205</b>
<b>5.1</b>	<b>Marco Conceptual y Enfoque.....</b>	<b>205</b>
<b>5.2</b>	<b>Descripción del Mercado.....</b>	<b>211</b>
5.2.1	Productos y Actores Principales.....	211
5.2.2	El Sector Asegurador.....	212
5.2.3	Composición de Cartera.....	215
5.2.4	Participación y Composición del Mercado.....	218
<b>5.3</b>	<b>Características Generales de los Productos y Servicios Relevantes.....</b>	<b>222</b>
5.3.1	Seguros de Automóviles.....	225
5.3.2	Seguros de Vida.....	227
5.3.2.1	Seguro en Caso de Supervivencia.....	227
5.3.2.2	Seguro en Caso de Fallecimiento.....	229
5.3.2.3	Seguro Total Mixto.....	229
5.3.3	Seguros de Daños.....	230
5.3.4	Seguros de Accidentes y Enfermedades (Gastos Médicos).....	233
5.3.5	Evaluación del Sector Asegurador.....	235
<b>5.4</b>	<b>Canales de Distribución.....</b>	<b>238</b>
<b>5.5</b>	<b>Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia.....</b>	<b>240</b>
5.5.1	Proveedores de Servicios.....	241
5.5.2	Restricciones o Barreras de Entrada.....	248

5.5.3	Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos .....	251
5.5.4	Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer .....	251
5.5.5	¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria? .....	251
5.5.6	Procesos Regulatorios Excesivos.....	252
5.5.7	¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial? .....	252
5.5.8	Otros Temas de Asimetría en la Regulación y Arbitrajes Regulatorios .....	252
<b>5.6</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>253</b>
<b>6</b>	<b>AUTORIDADES.....</b>	<b>255</b>
<b>6.1</b>	<b>Marco Conceptual.....</b>	<b>255</b>
<b>6.2</b>	<b>Descripción .....</b>	<b>261</b>
6.2.1	Ciclo Regulatorio Instituciones de Banca Múltiple .....	262
6.2.2	Ciclo Regulatorio Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS) .....	263
6.2.3	Ciclo Regulatorio Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo .....	264
6.2.4	Ciclo Regulatorio Uniones de Crédito .....	265
6.2.5	Ciclo Regulatorio Fondos de Inversión .....	266
6.2.6	Ciclo Regulatorio Casas de Bolsa.....	267
6.2.7	Ciclo Regulatorio Seguros y Fianzas.....	268
<b>6.3</b>	<b>Análisis de las Autoridades Financieras .....</b>	<b>270</b>
6.3.1	Contexto Internacional y Antecedentes en México .....	270
6.3.2	Elementos Básicos en la Configuración de un Regulador .....	271
6.3.3	Atribuciones del Regulador .....	273
6.3.4	Evaluación de Reguladores Financieros .....	274
6.3.4.1	Fundamento Legal y Órganos de Gobierno .....	274
6.3.4.2	Presupuesto .....	280
6.3.4.3	Facultades y Funciones de las Autoridades Financieras.....	289
<b>6.4</b>	<b>Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>297</b>
<b>7</b>	<b>CONCLUSIONES Y HALLAZGOS .....</b>	<b>300</b>
<b>7.1</b>	<b>Mandato y Contexto.....</b>	<b>300</b>
<b>7.2</b>	<b>Marco de Referencia.....</b>	<b>302</b>
<b>7.3</b>	<b>Principales Hallazgos.....</b>	<b>303</b>
7.3.1	Algunos Aspectos Regulatorios Relevantes .....	303
7.3.1.1	Mercado de Ahorro .....	304
7.3.1.2	Mercado de Crédito.....	304
7.3.1.3	Mercado de Valores .....	305
7.3.1.4	Mercado de Seguros.....	305
7.3.2	Aspectos que Impactan la Competencia entre los distintos Proveedores Financieros para los Mercados Relevantes.....	306
7.3.2.1	Mercado de Ahorro .....	306
7.3.2.2	Mercado de Crédito.....	307
7.3.2.3	Mercado de Valores .....	308
7.3.2.4	Mercado de Seguros.....	308
7.3.3	Aspectos Relevantes para Nivelar las Condiciones de Competencia .....	309
7.3.3.1	Mercado de Ahorro .....	309
7.3.3.2	Mercado de Crédito.....	309
7.3.4	Conflictos de Política Pública que se Presentan .....	310
7.3.5	Sobre las Autoridades Financieras.....	311
<b>7.4</b>	<b>Consideraciones Finales .....</b>	<b>312</b>

<b>8</b>	<b>REFERENCIAS</b>	<b>314</b>
8.1	Marco de Referencia para el Análisis	314
8.2	Mercado de Ahorro	316
8.3	Mercado de Crédito	317
8.4	Mercado de Valores	318
8.5	Mercado de Seguros	318
8.6	Autoridades	320
<b>9</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>321</b>
<b>9.1</b>	<b>Anexos Mercado de Ahorro</b>	<b>322</b>
	<i>Matriz Funcional de Ahorro</i>	323
	<i>Volumen de Mercado (Número de Contratos)</i>	331
	<i>Productos de Captación</i>	332
	a. Productos de Captación de la Banca	332
	b. Tarjetas de Débito Bancarias	333
	c. Productos de Captación de las EACP	334
	d. Tarjetas de Débito de las EACP	335
	e. Evolución de las Cuentas de Nómina	336
	f. Productos de Captación Formal	337
	<i>Presencia de Puntos de Acceso por Entidad Federativa</i>	338
	<i>Canales de Distribución</i>	342
	<i>El Mercado de la Telefonía Móvil en México</i>	345
	<i>Principales Aspectos de los Cambios Regulatorios de la Circular Única de Bancos (CUB)</i>	346
	<i>Corresponsales Bancarios</i>	347
	<i>Limitantes de Acceso desde la Perspectiva de la Demanda</i>	349
	<i>Normas en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo</i>	351
	a. Política de Identificación del Cliente y del Usuario	351
	b. Política de Conocimiento del Cliente y del Usuario	352
	c. Otras Obligaciones de los Intermediarios Financieros	352
<b>9.2</b>	<b>Anexos Mercado de Crédito</b>	<b>353</b>
	<i>Productos de Crédito de la Banca Múltiple</i>	354
	<i>Tarjetas de Crédito</i>	356
	<i>Créditos Grupales</i>	357
	<i>Créditos Hipotecarios</i>	358
	<i>Descripción de Productos del Mercado de Crédito a la Vivienda</i>	359
	INFONAVIT	359
	FOVISSSTE	360
	Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)	364
	Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)	364
	Instituto FONACOT	365
<b>9.3</b>	<b>Anexos Mercado de Valores</b>	<b>367</b>
	<i>Capitalización de los Mercados de Valores Internacionales</i>	368
	<i>Mercado de Capitales Colocaciones 2013</i>	369
	<i>Aranceles para el Cobro de Cuotas por Concepto de Listado y Mantenimiento de Valores que Cotizan en la BMV</i>	371

<i>Regulación Instituciones Calificadoras de Valores</i> .....	376
<i>Nuevas Facultades Propuestas en la Reforma Financiera para la CNBV, derivada del Cambio de Leyes</i> .....	380
<i>Mercado de Dinero o Deuda</i> .....	382
Instrumentos de Deuda a Corto Plazo .....	382
Instrumentos de Deuda de Mediano Plazo .....	382
Instrumentos de Deuda de Largo Plazo .....	383
<i>Mercado de Capitales</i> .....	384
<b>9.4 Anexos Mercado de Seguros</b> .....	<b>385</b>
<i>Instituciones por Operaciones y Ramos Practicados</i> .....	386
<b>9.5 Anexos Autoridades</b> .....	<b>389</b>
<i>Estructura Organizacional de Autoridades Financieras a nivel internacional</i> .....	390
<i>Ejemplos de Enfoques para Normar Aspectos Prudenciales y Operativos</i> .....	393

# 1 MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS

## 1.1 Introducción

La competencia en el sistema financiero es un tema de amplio debate, en el que hay pocas conclusiones definitivas. No obstante, hay un consenso general que es deseable que haya condiciones de competencia en los mercados que constituyen este sector. La competencia, suele ser una condición necesaria para la mejora de la productividad (Lewis, 2010; Tolley, 2013). Las herramientas conceptuales que existen permiten concluir que un análisis que soporte una política pública de competencia en el sector financiero requiere, tanto de mediciones y estimaciones de indicadores de competencia, como de una evaluación del marco regulatorio y su efecto sobre el funcionamiento de los mercados. Este estudio analiza el impacto que tiene la regulación del sistema financiero mexicano sobre la competencia en esta industria.

El sistema financiero es un conjunto de instituciones que provee ciertas funciones imprescindibles en la economía. La literatura en diversos ámbitos coincide que esas funciones son un factor indispensable para el crecimiento y el desarrollo económico. Las funciones del sistema financiero son diversas, y los principales estudios sobre desarrollo financiero le atribuyen cinco grandes áreas (véase Ross Levine, 1997): a) Transferencia de recursos de ahorradores a inversionistas, esto es, intermediación en el sentido estricto a través de la provisión de servicios de ahorro (desde cuentas de ahorro hasta fondos de inversión) y de financiamiento (sea mediante el crédito o con instrumentos de mercado); b) Provisión de medios de pago y sistema de pagos; c) Diversificación y cobertura de riesgos (tanto de los recursos de los ahorradores, como de las obligaciones de acreditados); d) Monitoreo de inversiones (principalmente de los agentes y empresas que son financiados por los intermediarios, al tener los bancos y otros intermediarios información sobre su desempeño); y e) Control corporativo (ya que posee información relevante de las empresas que son sus clientes).

En su función de intermediación, particularmente al reducir los intermediarios el riesgo de los ahorradores y fondeadores de perder su capital y al garantizarles la disponibilidad (liquidez) de sus recursos, los intermediarios incurren en ciertos costos y riesgos. Entre éstos destacan a) Costos regulatorios (requerimientos de capital, reservas, etc.); b) Costos operativos y de administración; c) Costos contractuales y de procesos judiciales; d) Costo de capital; e) Costos de transacción e información, y f) Riesgos crediticios, de mercado, liquidez y fraude, entre otros.

Las instituciones financieras constituyen un sistema que administra riesgos sobre la riqueza de las empresas y hogares de un país. Por lo tanto, el cumplimiento eficiente de sus funciones requiere que la estabilidad del sistema no se ponga en juego. Por su naturaleza, la actividad de los intermediarios financieros, principalmente de las instituciones de crédito, conlleva riesgos importantes. Los intermediarios, especialmente los bancos, son particularmente vulnerables a choques macroeconómicos, ajustes en precios relativos o problemas de alienación de incentivos que los lleven a la toma de riesgos excesivos, lo que conduce a su vez a episodios de crisis. Como se trata de un sistema que administra riesgos y al mismo tiempo está constituido por empresas que necesitan ser rentables, o bien por entidades públicas con metas de crecimiento, la necesidad de regulación y supervisión que vigile su sana actuación es una consideración indispensable (véase Beck, 2011; Dewatripont y Tirole, 1994; Dewatripont, Tirole y Rochet, 2010). Esta exposición al riesgo se hace más latente dada la correlación de los riesgos entre los componentes del sistema financiero, así como de éstos con el resto de la economía.

Del mismo modo, además de administrar riesgos sobre la riqueza de los agentes económicos, los sistemas financieros llevan la conducción del sistema de pagos de un país. Por lo que cualquier afectación del sistema financiero que afecte al sistema de pagos tiene ramificaciones sobre la propia actividad económica en conjunto.

Por lo anterior se considera que un sistema financiero desarrollado requiere, en primer lugar, de un marco legal que establezca claramente los derechos y obligaciones de las partes involucradas, así como esquemas de protección a los consumidores y que preserven la estabilidad del sistema. También necesita de entidades públicas con facultades necesarias para velar porque dichos derechos y obligaciones se respeten y cumplan, manteniendo la estabilidad del sistema. De hecho, el sistema financiero es una de las industrias más reguladas en las economías del mundo.

A pesar de que los episodios de crisis bancarias son recurrentes y muy costosos<sup>1</sup>, no existe un claro consenso sobre qué tan estricta y qué tan lejos debe ir la regulación y supervisión al sistema financiero (The Squam Lake Report, 2010). Incluso algunos economistas argumentan que las crisis se pueden atribuir en parte al efecto pernicioso de la regulación, ya que la regulación y supervisión pueden debilitar los incentivos de los accionistas y administradores para controlarse a sí mismos y, de los clientes, para hacer una evaluación cuidadosa de las instituciones donde depositan sus ahorros. Asimismo, se genera una expectativa sobre los estándares de seguridad y adecuación que los supervisores deberían asegurar en instituciones reguladas que no es factible cumplir a no ser que el sistema de regulación y supervisión sea excesivamente intrusivo, inflexible y costoso, que no sería viable instrumentar.

En parte porque una regla no puede ser un “traje a la medida” para todas las situaciones e instituciones, los riesgos financieros con frecuencia son demasiado complejos para ser cubiertos por reglas simples; las reglas de balance o indicadores financieros reflejan la posición de una institución a un determinado punto de tiempo, pero dicha posición puede cambiar sustancialmente en un periodo corto; un régimen “prescriptivo” tiende en la práctica a enfocarse demasiado en los procesos de la firma, más que en los resultados. Inclusive los regímenes regulatorios han privilegiado distintas preocupaciones a lo largo del tiempo y entre distintas naciones. No obstante, en las últimas décadas se ha transitado de un énfasis en regular la estructura del sistema, a un énfasis en regular los riesgos (Magaldi, 2007).

De acuerdo con Goodhart, Hartmann, Liewellyn, Rojas-Suárez y Weisbrod (1998), hay tres razones principales para la regulación del sector financiero: i) proteger a los clientes de una captura monopolística de rentas; ii) protección a los clientes más pequeños “de menudeo” (que están menos informados); y iii) asegurar la estabilidad sistémica. El primer aspecto se enfoca a que exista una competencia justa y abierta, así como que se presente un acceso razonable a los sistemas de información. El segundo aspecto, protección de clientes, surge por dos razones fundamentales, porque la institución donde el cliente tiene sus ahorros puede ser insolvente y esto a su vez puede tener implicaciones sistémicas; y porque puede presentarse comportamiento adverso de la institución con sus clientes. Se requiere distinguir entre regulación prudencial y sistémica, donde la segunda se enfoca en la salud y seguridad de las instituciones financiera sólo por razones sistémicas, mientras que la regulación prudencial parte de que los consumidores no están en una posición para juzgar la seguridad y salud de los intermediarios por la existencia de información imperfecta y problemas de agencia asociados con la naturaleza del negocio.

Para proteger a los usuarios del sistema financiero y para aminorar la posibilidad de comportamiento adverso de la institución con sus clientes, además de la regulación prudencial, se prevén regulaciones de revelación de información, honestidad e integridad de las empresas y sus empleados, prácticas de negocio “justas”, contar con una instancia interna u “ombudsman” ante la cual los clientes puedan apelar y normas sobre la forma en que se realiza el mercadeo de los productos y servicios.

---

<sup>1</sup>Laeven y Valencia (2012), identificaron 147 episodios de crisis bancarias sistémicas en el mundo entre 1970 y 2011, destacando que en las 17 crisis sistémicas que iniciaron a partir de 2007, la caída de la producción, respecto a la tendencia del PIB (PIB potencial) alcanza una mediana de 25%; mientras que el costo fiscal de las 147 crisis sistémicas que fueron analizadas en todo el periodo de estudio fue de 6.8% del PIB. En efecto, las crisis bancarias causan costos para los países, tanto directos como son los costos fiscales y los incrementos en los niveles de deuda pública, pero también importantes costos indirectos por el colapso en los flujos intersectoriales que acarrearán, la menor formación de capital y crecimiento económico. Adicionalmente, una crisis financiera puede generar una deficiente asignación de recursos reales y afectar los sistemas de pagos.

Ahora bien, el aparato regulatorio del sistema financiero puede contribuir a hacerlo más eficiente en términos de hacerlo más competitivo, o ir en detrimento de su eficiencia. En este sentido, uno de los aspectos que se ha tratado dentro de la regulación, son las condiciones de competencia en las que se encuentran los intermediarios.

En principio, se considera necesario que el sistema financiero no presente problemas de competencia para su adecuado funcionamiento. Al igual que en otras industrias, la competencia en el sistema bancario es deseable para la eficiencia y la maximización del bienestar social. Por ejemplo, mejores condiciones de competencia permiten la entrada de instituciones bien capitalizadas y la salida oportuna de las insolventes, contribuyen al flujo de información crediticia, y se generan mejores condiciones de uso para los clientes. Inclusive se considera que mejora el acceso a los servicios financieros (World Bank, 2012). Sin embargo, debido a su naturaleza productiva y funciones, hay algunas propiedades que distinguen a los intermediarios financieros de otras industrias y se comentan en la sección siguiente.



## 1.2 Regulación, Estabilidad y Competencia

En todos los sectores de la economía, una competencia más intensa se traduce en aumentos en eficiencia, menores precios, más variedad de productos y, en general, produce mejoras en el bienestar de la población. El sector financiero no es diferente en este aspecto al resto de la economía; más aún, la competencia entre los intermediarios financieros tiene enorme importancia en otros sectores distintos del financiero porque los productos de ahorro, financiamiento y medios de pago, constituyen elementos indispensables para el funcionamiento de la economía en su conjunto. Un sector financiero competitivo coadyuva a que el financiamiento fluya a los proyectos más productivos en los mejores términos, que las personas realicen pagos en una forma eficiente y segura, y que sus ahorros obtengan los mejores rendimientos.

Sin embargo, los mercados financieros tienen características particulares que hacen que la relación entre competencia y bienestar sea más difícil de evaluar que en otras industrias. Esto se debe a que los mercados financieros enfrentan fallas como: información incompleta para evaluar riesgos, economías de escala y de alcance, así como externalidades que podrían amenazar la estabilidad del sistema. Para corregir estas fallas, las autoridades financieras establecen diversos tipos de regulación prudencial que podrían incidir en la intensidad de la competencia. También existen algunos niveladores de competencia que derivan en primera instancia de la política pública para facilitar la entrada y operación de intermediarios en el mercado, como son las sociedades de información crediticia o burós de crédito y el fondeo de instituciones del sector público a intermediarios que por su escala o figura jurídica, no pueden acceder a la captación de recursos del público para financiarse. Las políticas diseñadas para estimular la competencia en este sector deben ser congruentes con la regulación prudencial relevante y cuidar los posibles efectos sobre la estabilidad del sistema.

La evaluación de la competencia en el sector financiero es compleja porque, por un lado, el sistema está compuesto por diversos mercados en los que las instituciones ofrecen servicios de depósito, distintos tipos de créditos, y otros servicios a individuos y empresas. Cada mercado posee características propias y la competencia puede enfrentar obstáculos particulares.

Las condiciones de competencia de un sistema financiero son un aspecto altamente complejo para identificar y en caso, para normar. En materia económica hay al menos tres factores que explican esta complejidad. En primer lugar, por la naturaleza de la función producción de los intermediarios financieros. En segundo lugar, porque pueden existir factores estructurales del sistema financiero que determinen la estructura competitiva de esa industria. En tercer lugar, por un posible conflicto entre la procuración de estabilidad del sistema y las condiciones de competencia.

Es importante señalar que existen otros factores además de los económicos, en materia política por ejemplo. Al ser el sistema financiero un sector con alta incidencia en la economía y por el hecho de que los intermediarios pueden ser organizaciones de grandes dimensiones, se le identifica como un grupo de poder con capacidad de negociación política para alterar su regulación, y en particular las condiciones de competencia del propio sistema (véase Rajan y Zingales, 2003; Battilossi y Reis, 2010; Haber y Calomiris, 2013). No obstante, en esta sección sólo discutiremos los aspectos económicos.

La naturaleza de la función producción de los intermediarios presenta firmas multi-producto, con economías de escala y de alcance. Esto es un conocimiento canónico de la economía de los intermediarios financieros (para una revisión actualizada véase Bikker y Bos, 2008). A su vez, en el caso de muchos países, los intermediarios financieros logran con el tiempo un “monopolio” sobre la información de sus clientes (Aoki, 2001). Por lo tanto, se esperaría que aspectos como la presencia de monopolios bancarios locales, estructuras de aparentes ventas atadas, y poca movilidad de los clientes, entre otros fenómenos que se considerarían no competitivos, sean una característica común de la actividad financiera.

Las economías de escala y de alcance en la función producción de los intermediarios, conducen a que aspectos estructurales de la industria afecten las condiciones de competencia. Por ejemplo, un intermediario grande con una plataforma de canales de distribución amplia tiene una ventaja sobre otros de menor tamaño, tanto en mercados de crédito como en mercados de ahorro. Estas plataformas de distribución requieren de altos costos hundidos y se desarrollan con inversión que se amortiza a lo largo del tiempo y que no es posible replicar de forma fácil o rápida.

Por otra parte, existe un debate entre las distorsiones que generan las regulaciones en el sector financiero. Este debate ha crecido recientemente, principalmente a raíz de las intervenciones gubernamentales en los sistemas de la Unión Europea y los Estados Unidos, resultado de la reciente crisis financiera mundial. Muchas de estas intervenciones van en detrimento de la competencia en el sistema financiero. De ahí que hay dos corrientes de pensamiento al respecto, una que explica que la competencia reduce la estabilidad, y por lo tanto es deseable mantener la estabilidad a pesar de mermar la competencia; otra que asevera que la estabilidad es independiente de la competencia el sistema financiero.

Cabe señalar que en el análisis de la competencia en el sistema financiero, generalmente suele asociarse la estructura de la industria a un tipo de comportamiento competitivo (esto bajo la noción de organización industrial de estructura-conducta-desempeño). Como se mencionará más adelante, esta idea se ha ido modificando (Bikker y Bos, 2008; World Bank, 2012). No obstante, la identificación de la estructura (y en particular, los niveles de concentración y la presencia de empresas dominantes), sigue siendo un referente para la literatura teórica y el análisis empírico.

De acuerdo a la teoría económica, la cual argumenta que mayor competencia reduce la estabilidad, los sistemas bancarios más concentrados y menos competitivos son más estables. Esto porque de entrada, las ganancias no competitivas funcionan como un amortiguador frente a la fragilidad del sistema, y además no hay incentivos para una toma excesiva de riesgos. Cuando hay un mayor grado de competencia, esto crea una presión sobre la generación de utilidades, por lo que los bancos tienen incentivos para tomar riesgos excesivos, lo que resulta en una mayor fragilidad. Mientras que en los sistemas con entrada restringida, y por lo tanto competencia limitada, los bancos tienen mayores oportunidades de utilidades altas, que se traducen en reservas de capital más grandes, con repercusiones positivas para la estabilidad financiera, como han sido históricamente los casos de Canadá y Australia. Estos modelos predicen que la desregulación que resulta en mayor competencia, como fue el caso de los Estados Unidos durante las décadas de los 1970s y 1980s, conduce a la fragilidad financiera (Vives, 2011; Beck, Coyle, Dewatripont, Freixas and Seabright, 2010; The Squam Lake Report, 2010).

Un argumento adicional es que los sistemas bancarios más concentrados tienden a tener bancos más grandes, que pueden diversificar mejor sus carteras. Esto parte de la noción de economías de escala y de alcance en la intermediación (Allen y Gale, 2003; Berger, Demsetz y Strahan, 1999; Ramakrishnan y Thakor, 1984). La teoría también argumenta que un canal adicional a través del cual la competencia puede afectar negativamente a la estabilidad del sistema financiero es el mercado interbancario y el sistema de pagos (Allen y Gale, 2003 y 2000).

No obstante, los sistemas bancarios concentrados y en particular, las instituciones consideradas “sistemáticamente demasiado importantes para quebrar” (en línea con las discusiones de política de instituciones “too big to fail” y las numerosas intervenciones de los gobiernos a partir de la crisis financiera mundial para preservar la estabilidad de sus sistemas financieros), gozan de ventajas que se derivan de la expectativa de rescate en casos de insolvencia. Esto es, muchos bancos grandes cuentan con una garantía implícita del gobierno sobre sus obligaciones. En promedio, de acuerdo con Ueda y Weder (2012), los bancos considerados “sistemáticamente demasiado importantes para quebrar” tuvieron mejores calificaciones crediticias derivadas de dicha expectativa de rescate, respecto a sus pares en mercados desarrollados que implicaron una ventaja en costo de fondeo (entre 2007 y 2009).

Un último argumento se refiere a la cantidad de bancos a ser supervisados por las autoridades. Un sistema bancario más concentrado implica un número menor de bancos, esto reduce el trabajo de supervisión y consecuentemente mejora la estabilidad general del sistema bancario. No obstante, los argumentos anteriores se refieren a la estructura

del mercado en la banca, y no sobre la competencia o la conducta competitiva que ello implica para la industria (Vives, 2011; Beck, Coyle, et al., 2010).

La postura opuesta en la teoría económica es que la competencia no sólo no daña, sino que aumenta la estabilidad. El argumento más recurrente es que los sistemas bancarios más concentrados, al tener generalmente menos bancos y más grandes, propician el problema de “too big to fail”, lo cual a su vez implica una capacidad de los bancos de negociar políticamente con las autoridades regulatorias, y por lo tanto generar un subsidio o transferencia implícita de recursos al sistema bancario. Esto aumenta la fragilidad sistema al propiciar una conducta oportunista de los bancos grandes. Por otra parte, mayor regulación tiende a reducir la competencia en el sistema. A su vez, por el lado de la supervisión, los ciclos de consolidación de intermediarios financiero han llevado también a que, a pesar de que haya menos intermediarios, los intermediarios universales y los grandes conglomerados financieros, que ofrecen toda una gama de servicios financieros, sean mucho más complejos de regular y supervisar, y por lo tanto que la regulación prudencial sea menos efectiva (Beck, Coyle, et al., 2010).

Al igual que la literatura teórica, la literatura económica empírica no tiene una conclusión definitiva sobre la relación entre la competencia y la estabilidad. Sin embargo, hay evidencia de que la competencia bancaria no afecta a la estabilidad, y que los indicadores de estructura de mercado, como es el caso de la concentración bancaria, no son indicadores adecuados de competencia bancaria. Esta literatura ha demostrado más bien una interacción entre el marco regulatorio y la competencia (Vives, 2011; Beck, Coyle, et al., 2010).

En el Global Financial Development Report de 2013, elaborado por el Banco Mundial, y en un análisis de la OCDE en esta materia, ambos organismos concluyen en favor de promover la competencia en los sistemas financieros. Ambos estudios coinciden en que la competencia en la banca no es peligrosa en sí misma (Schaek y Cihak, 2010). Los problemas provienen del marco normativo en el que operan los bancos y que establece los incentivos a asumir riesgos lo que genera un resultado de estabilidad o fragilidad del sistema. La competencia puede ser una fuente de innovación en beneficio de empresas y hogares; inclusive puede fomentar la estabilidad a través de mejores tecnologías de crédito y de administración de riesgos (World Bank, 2012; OCDE, 2011).

La competencia pone en peligro la estabilidad al combinarse con el tipo equivocado de la regulación (véase como ejemplo los argumentos de Gruben y McComb, 2003, sobre México). En ese sentido, un marco regulatorio que no se adapta a la estructura del mercado es una fuente de riesgo. El reto para la autoridad financiera es mantener la competencia en el mercado, y al crear de un marco regulatorio que minimice las consecuencias (negativas) que la competencia puede tener para la estabilidad. Restricciones a la competencia no contribuyen a la mayor resistencia de las entidades financieras a problemas financieros o de inestabilidad (World Bank, 2012; OCDE, 2011).

Lo anterior hace necesario que para desarrollar una política pública de competencia económica en el sistema financiero, se analice la forma en la que el marco regulatorio propicia ciertas condiciones de competencia en los mercados de esta industria.

### 1.3 Medición y Diseño de la Política de Competencia

Una definición de política de competencia económica es el conjunto de políticas y leyes que garantizan que la competencia en el mercado no se limita de tal manera que vaya en detrimento de la sociedad (Motta, 2004). De manera concreta, un buen análisis debe considerar los conceptos fundamentales de competencia económica aplicables a cualquier mercado (Motta, 2004; Tirole, 1998; Carlton y Perloff, 2004).

Las políticas de competencia tienen como objetivos mejorar el bienestar general y del consumidor (en el sentido económico del término bienestar), promover el mejor funcionamiento e integración de los mercados, y en cierta medida procurar la libertad de mercado y la justicia en las transacciones económicas (Motta, 2004).

La política de competencia suele aplicarse a sectores en los cuales las condiciones estructurales son compatibles con el funcionamiento de un mercado competitivo, ello independientemente de cómo funcione en la realidad el mercado en cuestión. Para sectores en los cuales no se espera que las fuerzas del mercado funcionen sin problemas (como es el caso de monopolios naturales), se procura una regulación sobre competencia (Motta, 2004). El sistema financiero es una actividad con particularidades tales que requiere un examen especial en esta materia.

Para el diseño de una política pública es necesario identificar los elementos que explican la competencia. Estudios recientes señalan que los principales factores detrás de la competencia bancaria son políticas de entrada y de salida, el entorno institucional y de información, y las llamadas presiones competitivas (existen diversos estudios, véase el análisis en World Bank, 2012; Delis, 2012). En el caso de barreras de entrada, no sólo se refiere a los requisitos regulatorios para el establecimiento de intermediarios, sino también a la posibilidad de que un intermediario pueda incursionar en distintos segmentos y productos, así mismo a la “práctica regulatoria” en materia de cómo se gestiona la entrada a la industria, o cómo se facilita –o no– la salida. Si existen barreras a la salida, éstas pueden prevenir que firmas ineficientes sean remplazadas por competidores más eficientes, afectando entonces los incentivos para incursionar en el mercado (Office of Fair Trading, UK, 2010).

En el caso de los factores relacionados al marco institucional, se refieren a un grupo de medidas institucionales, como los índices del entorno de negocios (estado de derecho, corrupción y eficiencia regulatoria, por ejemplo), así como la disponibilidad de historiales crediticios y el nivel de desarrollo de los sistemas que reflejan esta información; asimismo, se refiere a la capacidad de un sistema financiero de divulgar información en el mercado. El último factor se refiere a las presiones potenciales ejercidas por agentes diversos: oferentes del mercado de valores, entidades no financieras que son oferentes de servicios financieros, entidades extranjeras. Un elemento adicional, vinculado a estos puntos, es si el gobierno es un agente que merma la competencia en el sistema como oferente de servicios financieros a través de entidades públicas, o bien, ejerce presiones competitivas a través de la regulación y promueve la competencia facilitando la información en el sistema.

Obviamente existen factores contextuales de cada mercado que pueden ser determinantes para las condiciones de competencia. Estos pueden ser vínculos entre el sistema financiero y el sistema político, persistencia (o el fenómeno llamado *path-dependence*) en la dominancia de mercado, entorno de poca accesibilidad geográfica y eventos de alto riesgo (como inestabilidad político social o catástrofes naturales recurrentes) que inhiben una situación de competencia (Haber y Calomiris, 2013; Battilossi y Reis, 2010).

Ahora bien, la pregunta es cómo lograr un análisis que permita una valoración de condiciones de competencia en los mercados financieros. Para la medición de la competencia bancaria, la literatura ha utilizado una variedad de medidas que se pueden clasificar en tres grupos. En primer lugar, se usan recurrentemente medidas de estructura de mercado, tales como los cocientes de concentración y el índice HH. Estos indicadores miden la realidad del mercado, pero no

permiten inferencias directas sobre el comportamiento competitivo de los bancos. Se trata de medidas que no toman en cuenta que la industria es diversa y que bancos diferentes tienen una conducta diferente (Beck, Coyle, et al., 2010).

Asimismo, se usan las medidas de competencia tales como el índice de Lerner, el indicador de Boone, y de forma muy extendida el estadístico H de Panzar Rosse. Este último mide la reacción de la producción a los precios de entrada, lo cual permite aproximar el comportamiento competitivo de los bancos, pero esto bajo supuestos restrictivos respecto a la función de costos de los bancos (por ejemplo, bajo competencia perfecta, aumentos de precios de los insumos mueven de forma conjunta los ingresos totales y el costo marginal, mientras que en la competencia imperfecta no). Otras medidas de rendimiento, como los diferenciales de tasas de interés y de los márgenes de interés no son necesariamente buenos indicadores de la competitividad, ya que dependen de factores específicos de cada país (el tamaño de los bancos, el entorno de negocios, marco contractual, los impuestos, las tasas de referencia, entre otros). Todos estos indicadores tienen ventajas y limitaciones, dependiendo de lo que se busque medir en cuanto a competencia; todos ellos complementan distintas formas de aproximarse al problema.

Además hay dos retos adicionales en la medición de la competencia del sistema financiero. Uno es definir la dimensión geográfica de la competencia. Estudios comparativos entre países suelen definir una economía nacional como el mercado de referencia, muchas veces no es un supuesto correcto. Así mismo, es necesario identificar el producto en cuestión, ya sea de forma individual o de forma conjunta (esto es, una canasta de productos financieros), ya que los bancos son empresas multi-producto.

Las medidas que aquí mencionamos nos permiten evaluar hipótesis sobre la conducta de los oferentes en el mercado, y en algunos casos sobre el desempeño de la industria. Sin embargo, un análisis de fondo requiere una valoración sobre las normas que rigen los mercados y las acciones que llevan a cabo los participantes. En ese sentido, el análisis del marco regulatorio puede proporcionar indicadores de impugnabilidad en la industria bancaria (Beck, Coyle, et al., 2010). Estos indicadores, si bien no necesariamente parten de una estimación cuantitativa, son esenciales para identificar los puntos concretos para una política pública. Entre otros se incluyen requisitos de entrada, barreras formales e informales a la entrada de bancos nacionales y extranjeros, restricciones sobre actividades específicas, disposiciones reglamentarias que pueden restringir la entrada a nuevos participantes o limitar su participación en segmentos o productos.

Por ejemplo, en el análisis de la competencia en la banca de menudeo (o banca minorista) hay varios aspectos generales a considerar. Los más comunes son la capacidad de movilidad de los clientes (switching) y las posibilidades de elección. En general, el grado de movilidad de los clientes bancarios es baja y la longevidad de las relaciones cliente-banco es alta. No obstante, en los últimos años (para el período posterior a 2002, según un estudio de la OCDE; OCDE, 2006), la movilidad de los clientes ha aumentado y la duración promedio de la relación ha disminuido.

En ese sentido hay dos argumentos que pueden llevar a conclusiones opuestas. El primero, es que no necesariamente es deseable una alta movilidad de clientes, ya que la intermediación financiera es un negocio relacional, en la cual el cliente y el intermediario financiero pueden derivar ventajas mutuas de una relación duradera y estable, por ejemplo, por un mayor conocimiento del cliente y disponibilidad de información (Aoki, 2001). Esto tiene como condición necesaria que los oferentes del sistema financiero lleven a cabo una estrategia de mejor conocimiento del cliente y premien la lealtad, de otra forma el argumento no es válido.

Otro argumento es que una relación larga entre un banco y los clientes puede ser evidencia de que los clientes (individuales y empresas) estén atados a sus banqueros, debido a la existencia de altos costos de movilidad; consecuentemente, los bancos podrían tener oportunidades para aprovecharse de esta lealtad “forzada”. Algunos de estos costos implican: comisiones “administrativas” o por manejo de cuentas, costos de cierre o apertura, y ventas cruzadas/atadas de productos.

Estos pueden ser costos de transacción por el cambio (incluyendo tiempo, costos contractuales, psicológicos) y costos de información. Los costos de información se refieren a aquella información sobre el cliente que obtuvo el banco original durante el tiempo de la relación, y que la retiene; el banco nuevo, generalmente no tiene ese activo informacional; esto es un aspecto importante en los mercados de crédito. El análisis de la competencia tendría que identificar si esos costos dependen del intermediario financiero en particular, de la industria, o del entorno. Un análisis del marco regulatorio permitiría identificar si hay elementos normativos que posibiliten o incrementen esos costos.

Existen otros aspectos que inciden sobre la posibilidad de movilidad de los clientes. Uno de ellos es la disponibilidad de oferentes directos, o bien de empresas que ofrezcan bienes sustitutos (por ejemplo, en el caso de tarjetas de crédito puede haber oferentes fuera del sistema financiero). Del mismo modo, puede afectar el mayor o menor número de oferentes en una circunscripción geográfica, o que estén enfocados en un segmento de población. En este caso, la estructura de la industria, en concreto la concentración, es un elemento a considerar.

Ahora bien, es importante considerar que también hay aspectos exógenos al sistema financiero y su regulación, como la movilidad geográfica de las familias, ya que a mayor arraigo, hay mayor estabilidad en la relación con un solo oferente. Otro aspecto que se ha demostrado es relevante en las preferencias de los clientes es la proximidad geográfica, la cual se mantiene como un factor importante y que genera costos de movilidad, esto a pesar de los nuevos canales electrónicos para uso del sistema financiero.

Dentro de la misma banca minorista se requiere un análisis más detallado por productos y mercados relevantes, esto es, en cuanto a sus funciones. Esto presenta retos conceptuales de definir el mercado e identificar el efecto del marco regulatorio que le afecta. Por ejemplo, los productos ofrecidos para depositantes pueden ser dependientes de la tasa de interés (el precio como variable esencial). Esto ha sido la visión más común en la teoría económica. Sin embargo, el uso transaccional de las cuentas implica un producto más complejo en el que se combinan varios atributos y la tasa de interés o rendimiento es poco relevante. En este segundo caso, una regulación que incremente el costo para su acceso y uso, o bien genere costos diferenciados para distintos tipos de intermediarios, o establezca canales diferenciados de distribución para los distintos intermediarios, es un factor que afecta las condiciones de competencia. En ambos casos, el análisis involucra identificar el producto, su segmento de mercado aplicable, y los intermediarios que lo ofrecen (esto es, identificación de los distintos vehículos), sin ceñirse a una sola industria; consecuentemente identificar la regulación que afecte esa función.

En el caso del mercado de crédito, para los distintos productos de crédito existen factores estructurales que determinan las posibilidades de competir de los intermediarios. Ello además de los lineamientos regulatorios que favorecen ciertos modelos de negocio o un tamaño (escala) de intermediario. Esto obliga a que, independientemente de la forma en la que el mercado funciona y más allá de los distintos intermediarios, sea indispensable la revisión del marco regulatorio que afecte el mercado en cuestión.

De modo general, se espera que cambios en el entorno de competencia, pueden influir también en la conducta de los usuarios del sistema financiero (ello sin cambiar los incentivos financieros). Un cambio deliberado en la arquitectura de la oferta, puede llevar a un mejor resultado para los clientes, en la medida que se altera la forma en la que perciben los servicios y su capacidad de elección (esto bajo la teoría conductual, véase Thaler y Sunstein, 2008). Además es esencial reconocer que los diferentes tipos de actividad bancaria tienen, y deben tener, una cultura diferente (Tolley, 2013).

Por otra parte, para Vives (2011) la mejora en la regulación puede aliviar la tensión entre competencia y estabilidad, para lo cual su diseño debe tener en cuenta la intensidad de la competencia. Por ejemplo, los requisitos de capital deben ser acordes al grado de fricción y rivalidad en cada segmento del sector bancario, con requisitos más exigentes en las situaciones más competitivas. La tensión entre competencia y estabilidad seguramente persistirá, y no es realista intentar eliminar por completo el poder del mercado en el sector bancario. No obstante, hay margen para mejorar tanto

la estabilidad como la competencia con mejor regulación. En un mundo donde la regulación de conducta es imperfecta, la regulación de la estructura de mercado puede ser benéfica. Aún existe espacio para mejorar tanto la estabilidad como la competencia con un diseño regulatorio adecuado y una mejor coordinación de la regulación y la política de competencia (Vives, 2011).

#### **1.4 Metodología del Estudio**

El alcance de este estudio, definido en la Convocatoria, consiste en realizar un análisis de la normatividad, tanto legislación como regulación secundaria (leyes, circulares, disposiciones de carácter general, entre otros) aplicables a diferentes segmentos del sistema financiero mexicano. El análisis busca evaluar el efecto de la normatividad en las condiciones de competencia y en la eficiencia económica. Consistente con lo anterior, se realizará la revisión de la normatividad vigente así como aquella que entrará en vigor por la reciente Reforma Financiera; ello con el propósito de lograr la identificación de regulaciones que limiten la competencia. El presente estudio no pretende hacer un análisis cuantitativo de la situación del sector en términos de competencia.

Se consideran para el análisis a los siguientes conceptos:

- Factores que distorsionen las condiciones de competencia:
  - Factores estructurales y de Infraestructura
  - Transparencia del precio y en la información
  - Estructura de contratos
- Regulación que facilite la colusión
- Prácticas abusivas motivadas por regulación o por vacíos en la normatividad
- Regulación que permita asimetrías y arbitrajes regulatorios
- Prácticas de poder de mercado: basadas en precios y no-basadas en precios
- Publicidad engañosa

Asimismo, deberá considerarse que aunque las regulaciones son el resultado de un esfuerzo de los gobiernos por alcanzar diversos objetivos sociales y económicos, también existen desventajas o costos que derivan de dichas regulaciones y que se requiere alcanzar un balance entre los siguientes objetivos: eficiencia con que operan los mercados, innovación y competitividad, protección a los usuarios e integridad del sistema financiero.

Los elementos conceptuales descritos en este marco de referencia, nos permiten contar con la siguiente lista de criterios, de manera consistente con los lineamientos emitidos por la OCDE para evaluar competencia, los cuales se tomarán en cuenta para evaluar las diferentes regulaciones del sistema financiero (OCDE, 2011b):

##### **1) Proveedores:**

- a. Procesos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para operar
- b. ¿Se favorece a una tipología de oferente de servicios?
- c. ¿Se limita a los individuos en su capacidad de definir a su proveedor?
- d. ¿Existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios?
- e. ¿Existen restricciones que elevan de forma significativa el costo de entrada o de salida para un proveedor?
- f. ¿Se limita la libertad de los proveedores de promocionar o de comercializar sus productos?

##### **2) Restricciones o barreras a la entrada (tanto de intermediarios como de productos)**

- a. Reglas o disposiciones que limitan el número o variedad de proveedores
- b. Reglas o disposiciones que limitan la capacidad de los proveedores para competir
- c. Reglas o disposiciones que reducen los incentivos de los proveedores para competir

- d. Reglas o disposiciones que limitan las oportunidades y la información disponible a los consumidores.
- 3) *Restricciones directas o indirectas a la oferta de productos.*
  - 4) *Limita las características de los productos que se puede ofrecer:*
    - a. Regulaciones que establecen normas mínimas de calidad, que reducirían la variedad de productos ofrecidos en el mercado.
    - b. Si el mercado contiene o no productos diferenciados.
  - 5) *¿Crea algún tipo de ventaja regulatoria?*
  - 6) *Sesgo por las opciones estandarizadas.* Inclination del usuario de los servicios financieros por aceptar productos ya conocidos en detrimento de productos más competitivos.
  - 7) *Procesos regulatorios excesivos.*
  - 8) *Procesos de autorización excesivos.*
  - 9) *¿Existe neutralidad en la regulación prudencial?*

Por otra parte, también se analizará la concurrencia de distintas autoridades regulatorias. Así como existen fallas de mercado, también existen fallas de gobierno, normalmente atribuibles a la presión de grupos de interés o a defectos institucionales en cuanto al diseño, implementación y ejecución de los diversos modos de intervención estatal. Tan necesaria es la regulación justificada, como perniciosa la regulación mal diseñada, innecesaria o hecha a conveniencia de grupos de interés. Del mismo modo, hay situaciones en las que regulaciones que tuvieron una razón de ser en un momento histórico determinado, pero lo dejan de tener tiempo después, y no obstante se mantiene en el esquema vigente. La concurrencia de autoridades, puede tener un impacto sobre la eficiencia del sistema financiero, además de generar barreras a la entrada y asimetrías para distintos intermediarios.

En el marco de la revisión de la legislación y regulación secundaria, se identificarán aquellas que permiten algunos de los problemas mencionados, por lo que se realizará un análisis más profundo de aquellas que pudieran tener implicaciones en materia de competencia. El análisis se llevará a cabo, primeramente describiendo las características principales de los mercados en cuestión. En segundo lugar con el análisis de matrices que permitan identificar estos problemas en distintos mercados a través de las regulaciones. Finalmente se proveerán recomendaciones derivadas del análisis de la regulación.



## 2 MERCADO DE AHORRO

### 2.1 Marco Conceptual y Enfoque

El ahorro financiero puede entenderse como los excedentes monetarios que los agentes económicos depositan de forma voluntaria o forzosa en el sistema financiero institucionalizado de un país. Esta operación permite almacenar riqueza con fines de seguridad y transaccionales, acumular excedentes monetarios para posponer consumo, formar un capital de inversión, asegurarse ante riesgos, o bien para constituir un patrimonio que en el largo plazo permita estos fines. Los intermediarios financieros toman el ahorro para financiar inversión y consumo de hogares, empresas y gobierno, cumpliendo un proceso de intermediación (Freixas y Rochet, 2008). Para los oferentes de servicios financieros que están legalmente autorizados para captar ahorro de los depositantes, contar con este fondeo para la intermediación es altamente eficiente, ya que representa una fuente estable y relativamente barata de recursos<sup>2</sup>. Esto a diferencia de otras fuentes de fondeo, como son los mercados, nacionales o internacionales, tanto interbancarios como de deuda, que tienden a ser más volátiles y onerosos. Por ello, los intermediarios que están en posibilidad de captar ahorro compiten por la base de ahorradores. No obstante, puede haber restricciones que limiten las condiciones de competencia y potencialmente afecten a los usuarios del sistema. En este documento se discuten esas restricciones.

Como se señaló en el marco conceptual general de este estudio, la generación de ahorro es una función esencial en el sistema financiero. La noción de que la formación de una base de ahorro es indispensable para el crecimiento económico, principalmente a través de su transformación en inversión, es una discusión en la economía y en tomadores de decisiones. Esto se refleja en diversos estudios relacionados a desarrollo financiero e inclusión (Goldsmith, 1969; Mckinnon, 1973; Levine, 1997; Armendáriz y Morduch, 2011; Karlan, Ratan y Zimman, 2013, entre otros). Aunado a la importancia del ahorro para el crecimiento económico, en años recientes se ha enfatizado la necesidad de “tecnologías” para captar ahorro de las familias, para el propio bienestar de éstas. El sistema financiero lleva a cabo esta función a través de servicios que cumplen con ciertos propósitos, principalmente de rendimiento y transaccionales. En general, se considera que los servicios de ahorro son diversos, y más que productos simples, tienden a ser “canastas” multi-producto (CEEY, 2014; Bikker y Bos, 2008).

Esto implica que el sistema financiero lleve a cabo una diferenciación sobre los distintos productos que constituyen formas de ahorro. De manera general, para fines de este análisis, se considera que existen dos mercados relevantes, uno por servicios de ahorro en los cuales el cliente busca un rendimiento sobre sus recursos. El segundo por servicios de ahorro con carácter transaccional. El primero es la noción más canónica de un mercado de ahorro. El otro implica la capacidad de un oferente de dar distintos tipos servicios, principalmente de pagos; en las últimas décadas, esto ha cobrado relevancia de forma creciente. En ambos casos, pero especialmente en el primer mercado, la seguridad de los recursos es una condición necesaria para que los usuarios tengan confianza en las instituciones y les confíen el manejo de su ahorro.

Si el ahorro se entiende como el vehículo donde se “guarda” (invierte) el dinero para obtener un rendimiento, la variable que resulta más relevante en la competencia es el rendimiento de la inversión<sup>3</sup>. Si lo entendemos como el mecanismo donde se “almacena” el dinero para hacer transacciones monetarias, el rendimiento es menos explicativo del mercado, y en la determinación del precio las comisiones tienen un papel importante; las variables determinantes de la competencia serán dadas por la capacidad funcional de cada intermediario para hacer las transacciones y poner a disposición de los usuarios sus recursos, a través de la infraestructura de los intermediarios. En ambos casos, es

<sup>2</sup> Para el caso de la banca comercial, en 2013 la tasa implícita de rendimiento de la captación de exigibilidad inmediata, para todo el sistema fue de 1.02% (rango de 0.45% a 3.69%), mientras que la tasa implícita de los depósitos a plazo fue de 3.44% (rango de 1.62 a 8.05%), comparado con la inflación acumulada en el año por 3.97%, refleja en ambos casos una tasa negativa en términos reales para el conjunto del sistema.

<sup>3</sup> Otras variables que inciden en la toma de decisiones de los consumidores, además de la seguridad de los recursos, son los medios de acceso, disponibilidad y la facilidad para contratar los servicios.

deseable que los clientes o usuarios de los servicios tengan un mayor rango de posibilidades de elección y capacidad para ejercer su elección.

Existen factores estructurales que pueden afectar las condiciones de competencia. Uno de estos factores es el desarrollo de redes de distribución y de atención a los clientes, como son sucursales y cajeros automáticos, así como la provisión de otros medios de acceso. Estas plataformas requieren de tiempo para consolidarse y las primeras instituciones en formarlas suelen tener una ventaja al contar redes de atención y distribución<sup>4</sup>. Lo mismo ocurre con inversión en tecnología en plataformas de cobertura amplia, principalmente para distribución, las cuales no sólo requieren de grandes inversiones, sino también de tiempo para su consolidación y aceptación por parte de la demanda (Bátiz-Lazo, Maixé-Altés y Thomes, 2010; Del Ángel, 2012 y 2010). Este es un caso de costos hundidos, por inversiones que se han hecho a lo largo del tiempo (esto es, intervienen tanto el monto de la inversión como el tiempo), que constituye a la larga una barrera de entrada natural para participantes potenciales. Otro factor estructural, son las economías de escala y de alcance que exhiben los intermediarios financieros, y que por lo tanto favorecen la operación de intermediarios de mayor escala. De esta manera, ciertos costos, incluido el costo regulatorio, son el caso de un tipo de costo que afecta más, a menor escala de los intermediarios.

Del mismo modo, como ya se explicó en el marco conceptual de este estudio, existen factores relacionados al marco regulatorio que inhiben la competencia. El primer grupo son limitantes o regulaciones excesivas<sup>5</sup> que restringen la entrada a nuevos intermediarios, o bien limitan la entrada de nuevos productos. Entre ellas, puede haber regulaciones que afecten el costo regulatorio y por lo tanto desfavorezcan a intermediarios de menor escala; también pueden existir regulaciones que fijen características que favorezcan un modelo de negocios preestablecido. El segundo grupo, son regulaciones que crean restricciones a la movilidad de los usuarios, principalmente por mayores costos de “switching”; o bien, vacíos en la regulación que inhiben el switching ante situaciones desfavorables. El tercer grupo son regulaciones que limitan la capacidad de elección, o bien que al fijar ciertas características del servicio, dan una ventaja a un participante para ofrecerlo, en este caso también se incluyen limitaciones a las posibilidades de comparación de los productos.

Es importante señalar que los intermediarios financieros que operan en los mercados de ahorro son el principal foco de atención de la regulación. El hecho de que manejen ahorros de la población, así como el sistema de pagos, los hace un foco de atención pública importante. La regulación prudencial<sup>6</sup> y la supervisión, así como regulaciones de estructura y respecto a la protección de los usuarios, tienen como prioridad normar y vigilar los intermediarios que captan ahorro, así como preservar la estabilidad y confianza en el sistema. Esto tiene como consecuencia que algunas regulaciones generadas por una intención prudencial, puedan resultar inhibidores de la competencia.

En los años recientes hay un debate sobre la capacidad del sistema financiero de ofrecer servicios de ahorro en México adecuados a las necesidades de la población. A pesar de que el ahorro financiero ha tenido un crecimiento positivo y sostenido con posterioridad a la crisis bancaria de 1995, se considera que hay ciertos rezagos, por ejemplo, en cubrir población que está excluida del sistema financiero, en generar mayor ahorro para el retiro, en mejorar la calidad en los servicios de ahorro y transaccionales. En este marco, es necesario analizar si las instituciones, los productos y la regulación financiera, coadyuvan a satisfacer adecuadamente la demanda, considerando que a pesar de que la oferta institucional se ha ampliado y el contexto macroeconómico ha sido propicio en los últimos 18 años para

---

<sup>4</sup> Como se explica más adelante, dichas plataformas constituyen en sí mismas barreras de entrada en el mercado de ahorro bancario. De las instituciones autorizadas en los últimos 15 años, sólo los bancos asociados a cadenas comerciales han logrado establecer una fuente de fondeo estable basada en depósitos minoristas en un periodo relativamente corto.

<sup>5</sup> Por regulación excesiva se entiende al conjunto de procedimientos, trámites y cargas regulatorias que no tienen un impacto en la salud, eficiencia o rendición de cuentas de la institución regulada, pero generan costos para su cumplimiento. En la sección 6 del documento se señalan algunos ejemplos de ésta.

<sup>6</sup> La regulación prudencial son aquellas normas jurídicas para salvaguardar la estabilidad, solvencia y liquidez de las entidades del sistema financiero, evitando prácticas imprudentes, excesiva exposición a riesgos, y para procurar la salud financiera del sistema para proteger a sus depositantes y clientes.

promover la captación de ahorro, ésta no ha crecido de manera importante y permanece rezagada comparada con países de similar nivel de desarrollo. El ahorro forzoso, vinculado fundamentalmente a los sistemas de pensiones y a la operación de los institutos públicos de vivienda, así como su interacción con el ahorro voluntario no es objeto de este análisis.

Derivado del planteamiento inicial, surgen algunas interrogantes como: i) ¿Cómo incide la regulación en aspectos de la competencia como es la reducida movilidad de clientes?; ii) ¿La elevada concentración del mercado de ahorro obedece a factores estructurales o regulatorios?; y, iii) ¿Cuál es el equilibrio regulatorio deseable en términos de competencia, innovación, protección al usuario y estabilidad del sistema?<sup>7</sup>

El presente análisis se enfoca desde una perspectiva funcional en cómo la regulación facilita o inhibe dinámicas de competencia. Se conceptualizará y evaluará cómo interactúan los dos tipos de segmentos de mercado aplicable, transaccional y de rendimiento, y cómo los productos y servicios ofertados por los diferentes intermediarios facultados para ofrecer ahorro, tanto agrupados como no agrupados, satisfacen la demanda de diferentes segmentos de mercado y aquellos segmentos donde hay indicios de que la oferta actual no cubre las necesidades complejas y diversas de la población.

Temas clave a analizar son acceso a los canales de distribución, medios de acceso a los productos, mecanismos cuasi-forzosos vs voluntarios desde la perspectiva del cliente, costos derivados del cumplimiento de las disposiciones normativas, limitantes estructurales como el papel de la infraestructura y redes establecidas, esquemas de protección al ahorro, versatilidad de los productos y servicios, determinantes de la movilidad de clientes y, tangencialmente, el rol de la tecnología y los sistemas de pagos.

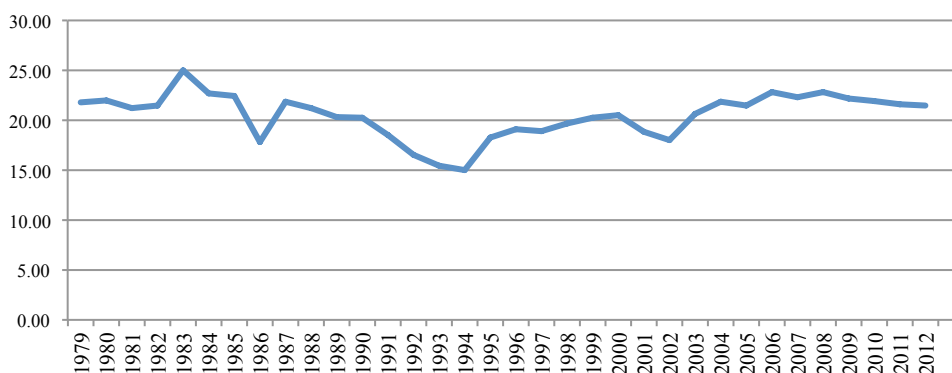
---

<sup>7</sup> Otra pregunta relevante es ¿Por qué sigue siendo tan importante el ahorro informal, especialmente para los segmentos de bajos ingresos, a pesar de que existe aparentemente una amplia oferta de productos de los intermediarios tradicionales y se han reducido las barreras de entrada para otros oferentes? Este último cuestionamiento está fuera del alcance de este análisis, pero tiene gran relevancia en materia de inclusión financiera y reducción de vulnerabilidad de la población ubicada en la base de la pirámide.

## 2.2 Descripción del Mercado

En México, el ahorro financiero<sup>8</sup> en su concepto más amplio alcanzó los \$13.4 billones de pesos, y representó el 85.1% del PIB al segundo trimestre de 2013, los dos motores principales son la tenencia de valores de renta fija e híbridos por parte de extranjeros, que representa un 32.8% del total, el segundo motor es la captación de los intermediarios, la cual representó 32% del PIB, aunque ha tenido un crecimiento mucho más discreto. Por su parte, el dinamismo de los inversionistas institucionales, como las Afores (principalmente a raíz del fortalecimiento de un mercado interno de deuda gubernamental) contribuyó de manera importante a la expansión de este indicador de manera reciente, creciendo el saldo de los fondos de pensiones en forma muy acelerada en los últimos 15 años. No obstante, el ahorro en la economía medido a través de cuentas nacionales (flujos) y el ahorro financiero, son bajos comparado con estándares internacionales y más si se evalúa su tendencia histórica.

### Ahorro Total en México como Porcentaje del PIB.



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Datos sobre las cuentas nacionales del Banco Mundial y archivos de datos sobre cuentas nacionales de la OCDE, <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GNS.ICTR.ZS>.

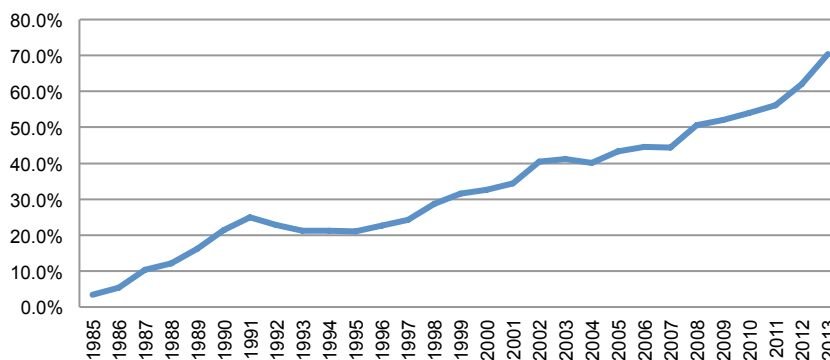
**Nota:** El ahorro total se calcula como el ingreso nacional bruto menos el consumo total más las transferencias netas.

<sup>8</sup> El ahorro financiero se define por la CNBV como el saldo de los activos financieros y de los valores en manos de personas físicas y morales (tanto residentes como no residentes) que son intermediados a través de entidades del sistema financiero, para ser canalizados en forma de financiamiento al sector privado. Banco de México lo define como el agregado monetario amplio (M4), que no incluye disponibilidades e inversiones del sector público y privado financiero (por lo que sólo abarca al sector privado no financiero), menos billetes y monedas.

El Banco de México también denomina así a la parte de la renta que después de impuestos no se consume, en el caso de las personas físicas; ni se distribuye en el caso de la sociedad. Es la diferencia entre el ingreso y el consumo. En una economía abierta debe considerarse el agregado de las transferencias netas del exterior o la sustracción de las transferencias netas al exterior.

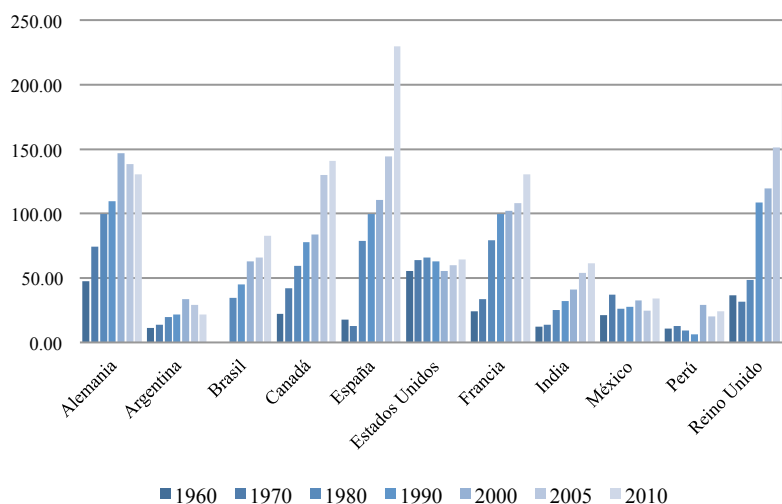
El ahorro financiero muestra una marcada tendencia ascendente a partir de la reforma a los sistemas de ahorro para el retiro (en 1997), lo que ha tenido un impacto considerable en la formación del mercado de deuda de largo plazo y la acumulación de saldos en el conjunto de subcuentas individuales en virtud de las aportaciones, la capitalización de rendimientos y prácticamente nulas salidas. Los cuantiosos flujos de ahorro externo han acelerado la tasa de crecimiento del ahorro financiero en los últimos años.

### Ahorro Financiero como % del PIB



**Fuente:** Elaboración propia con datos de Banco de México, 2013, Información Estadística, Agregados Monetarios y Flujos de Fondos, <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF76&sector=3&locale=es>.  
**Notas:** Las cifras del PIB son a precios de mercado, flujos corrientes. La cifra de 2013 es sólo del primer trimestre del año. El ahorro financiero se define como la diferencia entre el agregado monetario M4, menos y los billetes y monedas en poder del público.

### Depósitos Totales en el Sistema Financiero como Porcentaje del PIB.



**Fuente:** Elaboración Propia con base en la información del *Global Financial Development Database* del Banco Mundial, información disponible a 2010, <http://data.worldbank.org/data-catalog/global-financial-development>.

Los datos sobre la penetración del ahorro en la economía reflejan la interacción de la oferta y la demanda. El comportamiento del ahorro a lo largo del tiempo, en su acepción más general, se explica por diversos factores, inherentes a la economía en general y a la estructura del sistema financiero. Las hipótesis para explicar el comportamiento del ahorro se fundamentan en modelos que explican el comportamiento del consumo, por lo cual todos los factores que afectan las decisiones intertemporales o de ingreso permanente son relevantes para explicar el

ahorro (Villagómez, 2008). Estudios consideran que los factores que afectan la evolución y comportamiento del ahorro privado en el tiempo pueden resumirse en los siguientes (Villagómez, 2008):

- a. el ingreso de los hogares;
- b. factores demográficos, principalmente en el marco de la hipótesis del ciclo de vida;
- c. la riqueza neta, también de acuerdo a la hipótesis del ciclo de vida, existe una relación inversa entre riqueza neta y ahorro;
- d. flujos de ahorro externo, en general se considera que el ahorro externo es sustituto del ahorro interno, no obstante, hay estudios que consideran que esta relación no es constante en el tiempo y que pueden ser complementarios;
- e. imperfecciones en los mercados de capital y de crédito;
- f. inflación e incertidumbre macroeconómica, generalmente se considera tienen un efecto negativo;
- g. la tasa de interés; en el caso de esta variable los resultados suelen ser contradictorios, y cuando se detecta un efecto positivo de la tasa de interés sobre el ahorro, éste es pequeño.

Para que el sistema financiero pueda atraer esos excedentes de los agentes económicos el sistema financiero cuenta con un andamiaje de instituciones e instrumentos. Existe una diversidad de oferentes autorizados para captar ahorro de las familias, tal como se muestra en el Cuadro 1. De acuerdo al planteamiento de este estudio, los dos mercados relevantes, tanto de instrumentos de ahorro con un rendimiento, como instrumentos que ofrecen servicios transaccionales, son provistos por lo general por entidades que ofrecen servicios en ambos.

**Cuadro 1. Instituciones que captan Ahorro en el Sistema Financiero**

Entidades	Número	Participación en los activos totales del Sistema Financiero en por ciento
Banca múltiple (consolidada con Sofomes subsidiarias)	47	48.0
Fondos de inversión (operadoras)	604 (30)	12.7
Banca de Desarrollo (Bansefi y Banjército)	2	1.05
Entidades de ahorro y crédito popular: Sofipos, Socaps y Sofincos que entran completamente en la regulación, así como uniones de crédito.	283	1.0
<i>Ahorro forzoso</i>		
Siefores (Afores)	77 (12)	15.7
<i>Otros</i>		
Casas de bolsa	34 <sup>9</sup>	3.9
Cetes directo	32,000 cuentas <sup>10</sup>	0.002
Socaps y otros intermediarios financieros populares que aún no entran completamente en un marco de supervisión 1/	182	ND 1/

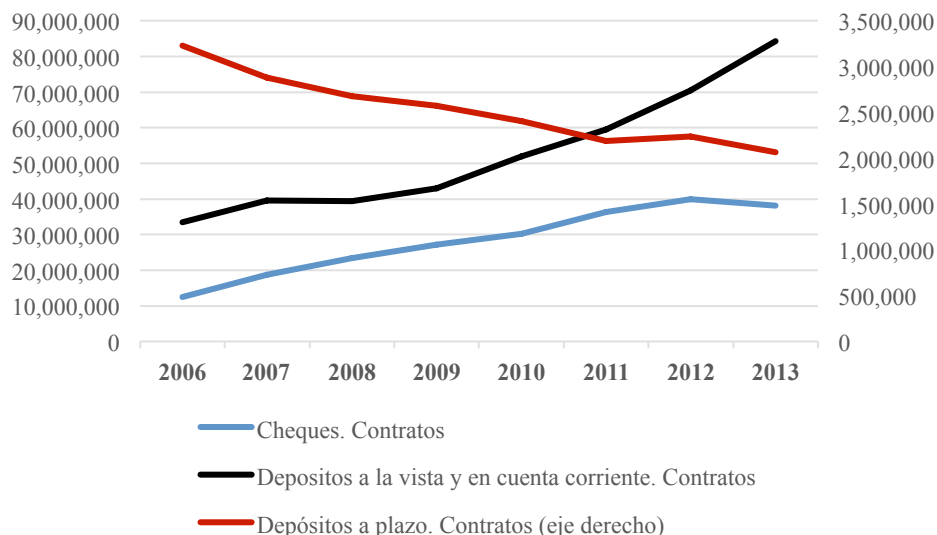
**Fuente:** Banco de México, Reporte del Sistema Financiero; para *Otros* y *Captación no explícita*, elaboración propia.

1/De acuerdo con cifras del Fideicomiso Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, institución encargada de la supervisión y clasificación de las sociedades cooperativas (Artículos 47, 48 y 49 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo), existen 94 sociedades en prórroga, 341 sociedades de nivel básico, 29 en evaluación, 33 sin evaluar y 26 en clasificación D. De esta manera, al menos 88 sociedades se encuentran en las 3 últimas categorías y prácticamente ya no tienen posibilidad de seguir con sus operaciones, por lo que tendrían que buscar una salida ordenada en términos de la LRASCAP y la Ley del FIPAGO. Estas sociedades concentran aproximadamente 9% de los socios del subsector cooperativo. Es probable que las sociedades en prórroga obtengan una nueva extensión para ajustarse a la LRASCAP. Por su parte, las 327 sociedades de nivel básico están excluidas de la regulación y no hay estadísticas sobre ellas.

<sup>9</sup>Cifras de Banco de México, 2013.

<sup>10</sup>Cifras al 31 de diciembre de 2013, CNBV.

### Instrumentos de Ahorro Número de Contratos



**Fuente:** Elaboración propia con información de Financiamiento Otorgado por la banca comercial, Banco de México, cifras nominales., <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF129&sector=19&locale=es>, 2013

A pesar de que en los últimos años el sistema financiero mexicano está reflejando una transformación relativamente acelerada con la participación de nuevas figuras jurídicas<sup>11</sup>, sigue siendo un mercado altamente concentrado y fragmentado. El volumen de contratos está determinado fundamentalmente por los instrumentos de ahorro con servicios transaccionales (depósitos a la vista y en cuentas corrientes, así como cuentas de cheques), los cuales han registrado un crecimiento muy acelerado a partir de 2009, un año después en que se estableció el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (abrogado a partir de 2014). El modelo de competencia de los intermediarios bancarios está fuertemente determinado por la infraestructura (física, sistemas y recursos humanos), canales de distribución y medios de acceso con que cuentan las instituciones, especialmente para la provisión de servicios de ahorro transaccionales. Por su parte, el modelo de competencia por parte de la mayoría de los intermediarios no bancarios está enfocado hacia una clientela muy específica, de determinado estrato y en muchos casos con enfoque regional. Las figuras participantes son:

- Bancos comerciales y especializados que representan alrededor de 50% del volumen de recursos captados por el sistema
- Casas de Bolsa: En el mercado de ahorro tiene una participación relevante en el segmento de cuentas de inversión de ahorradores patrimoniales y la distribución de sociedades de inversión para ahorradores de menor escala. También participan en la colocación de los valores emitidos por empresas entre el gran público inversionista.

<sup>11</sup> Es importante precisar que algunas de estas figuras, como las cooperativas, habían venido operando hasta por más de 50 años fuera de la regulación financiera; mientras que otras como las Sofipos surgieron a partir de 2001. Ello a partir de la promulgación de la Ley de Ahorro y Crédito Popular que tuvo como uno de sus objetivos fundamentales la incorporación al sistema financiero formal de la oferta (dispersa) de servicios que atendían a los segmentos poblacionales de menores ingresos (como las cooperativas). Debido a lo fragmentado del mercado, hasta el momento el impacto en la competencia en forma agregada, derivado de la incorporación de las nuevas figuras jurídicas, ha sido reducido, aunque se observan algunas regiones donde empieza a materializarse una mayor competencia, especialmente en segmentos de menudeo.



- Fondos de inversión: Forma accesible para que los pequeños y medianos inversionistas puedan invertir en instrumentos financieros y obtener la asesoría de administradores expertos.
- Uniones de crédito: en materia de ahorro, las Uniones de Crédito pueden recibir de sus socios depósitos de dinero para el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, cuyos saldos podrá depositar la unión en instituciones de crédito o invertirlos en valores gubernamentales.
- Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo: en estas entidades se entiende como ahorro la captación de recursos a través de depósitos de ahorro de dinero de sus socios (personas físicas y morales, éstas últimas a partir de la reforma de 2013, ya que anteriormente sólo podían ofrecer servicios a personas físicas) y como préstamo la colocación y entrega de los recursos captados entre sus mismos socios.
- Sociedades Financieras Comunitarias: organización basada en el ahorro local y su reinversión en créditos productivos, en esencia es un híbrido entre una cooperativa y una sociedad financiera popular que capta ahorro en pequeña escala.
- Sociedades Financieras Populares: entidades que ofrecen servicios de ahorro, crédito e inversión; actualmente su penetración en el mercado de ahorro es baja. Se trata de una figura jurídica relativamente reciente, junto con la sociedad financiera comunitaria.

Visto en perspectiva, respecto al total de ahorro administrado en entidades reguladas, las instituciones bancarias tienen la mayor participación en el mercado de ahorro, seguido de las sociedades de inversión y, de manera muy distante, las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, uniones de crédito y sociedades financieras populares. Para fines de este análisis, no se incluye el ahorro forzoso a través de las Siefores, ni la inversión en valores colocados entre el gran público inversionista.

La banca múltiple es el principal oferente en ambos mercados (transaccional y de rendimiento), y tiene una presencia dominante en cuanto a servicios transaccionales. No obstante, hay otros participantes en ambos mercados: las entidades de ahorro y crédito popular, tanto las que se encuentran en un esquema completo de regulación como las que aún no entran en un marco de supervisión. El gobierno federal tiene sus propias entidades, Bansefi y Banjército<sup>12</sup>, que también opera en ambos mercados. Estas entidades (las populares y las de desarrollo, particularmente Bansefi) no representan una proporción significativa de captación, no obstante, sí representan un número considerable de clientes ahorradores, generalmente en segmentos de menores ingresos, y algunos en zonas geográficas tradicionalmente no atendidas por la banca.

En materia de servicios de ahorro que se basan en la oferta de un rendimiento, las sociedades de inversión son el principal oferente después de la banca múltiple, no obstante que muchas se encuentran administradas dentro de los bancos o los grupos financieros a los que pertenecen las operadoras. Si además consideramos el ahorro forzoso, las Siefores juegan el papel más importante, en número de clientes y en participación global, en este mercado. Un actor adicional son Sofomes no reguladas que obtienen recursos de individuos a través de deuda; si bien, no es el mercado de captación tal cual, compite con el resto de los oferentes al ofrecer una alternativa de inversión con rendimiento.

Como ya se mencionó la característica estructural importante de este mercado es la infraestructura con la que cuenta la banca múltiple para atender clientes y distribuir estos servicios. Por muchas décadas, la banca múltiple prácticamente fue el único intermediario autorizado para operaciones de depósito y ahorro. Esto condujo a que se desarrollara una red de infraestructura física, fundamentalmente puntos de atención y tecnología, a lo largo de varias décadas, que ha sido propiedad de la banca comercial, principalmente de los bancos más grandes y con mayor tiempo en el mercado. Este es un costo hundido difícil de replicar para otros intermediarios, inclusive para bancos comerciales de reciente autorización; sólo aquellos bancos que contaban con infraestructura de distribución de otros servicios (principalmente cadenas de tiendas), ha podido replicar esas plataformas.

---

<sup>12</sup>Al igual que el resto de las entidades financieras, estas entidades públicas son reguladas por la Ley de Instituciones de Crédito.

Por otra parte, otra característica estructural que sobresale es que los intermediarios no bancarios están normados por una regulación heterogénea<sup>13</sup> y operan bajo distintas figuras. Esta diversidad y fragmentación en la regulación, inclusive para figuras jurídicas distintas, pero que el público percibe como similares (como sucede con las llamadas cajas de ahorro<sup>14</sup>), previenen que el usuario se acerque a competidores distintos de los bancarios para servicios de ahorro en ambos mercados, de rendimiento y transaccionales, considerando los múltiples episodios de insolvencia de intermediarios, pérdidas (e incluso fraude) para los ahorradores, que se han suscitado en diversas plazas del interior de la República desde fines de los 90's.

### Volumen del Mercado<sup>15</sup>

Tipo de Intermediario	Ahorro como Inversión Plazo		Ahorro Transaccional (Vista)	
	No. De Contratos	Saldo en pesos	No. De Contratos	Saldo en pesos
Casas de Bolsa <sup>17</sup>	206,316	3,848,414,073,410		
Sociedades de inversión	2,108,141	1,690,615,171,023		
Banca Múltiple <sup>2/</sup>	2,191,332	1,695,987,613,340	111,050,935	1,991,352,356,278
Entidades de Ahorro y Crédito Popular	520,594	24,809,325,256	4,859,542	36,338,902,118
Cetes Directo	30,855	130,000,000		
<b>Total</b>	<b>5,057,238</b>	<b>7,259,956,183,029</b>	<b>115,910,477</b>	<b>2,027,691,258,396</b>

<sup>17</sup>Para tener una aproximación al dato de Casas de Bolsa, se consideraron los rubros de Custodia de Cartera de Clientes Renta Fija, Operaciones por Cuenta Propia y Operaciones de Administración, de acuerdo a cifras de Banco de México a diciembre 2013<sup>16</sup>

Custodia de cartera de clientes de renta fija	1,935,776,491,060.00
Operaciones por cuenta propia	641,583,597,350.00
Operaciones de administración	1,271,053,985.000
<b>Total</b>	<b>3,848,414,073,410</b>

<sup>2/</sup>Incluye Depósitos a Plazo y Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros.

Depósitos a Plazo	952,831,613,340
Operaciones de Banca de Inversión por Cuenta de Terceros	743,437,000,000
<b>Total</b>	<b>1,695,987,613,340</b>

**Fuentes:** Elaboración propia con información de la CNBV. Diciembre 2013.

- Información operativa de Banca Múltiple, base de datos 040-4A-R0, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>
- Información estadística de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>
- Información estadística de Sociedades de Inversión <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/si1/Paginas/default.aspx>,
- Información operativa y boletines estadísticos de Casas de Bolsa <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/cb1/Paginas/infocuentasemp.aspx>.

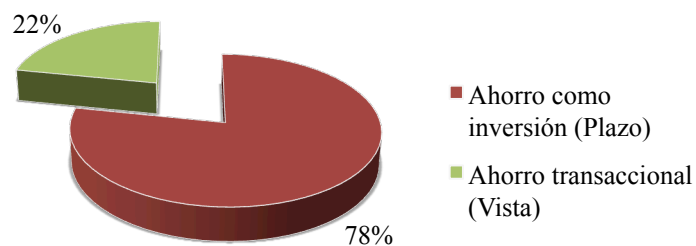
<sup>13</sup> Particularmente la legislación primaria y, por extensión, la legislación secundaria, aunque ésta última tiene en general una estructura más armonizada.

<sup>14</sup> Incluso, como se comenta más adelante, en el mercado de ahorro popular hay lugar a múltiples arbitrajes regulatorios, así como mayor inseguridad para el usuario por la falta de aplicación de la legislación vigente y la falta de diferenciación entre las cooperativas reguladas, las que estén en el régimen de transición (prórroga condicionada) y las que son nivel básico, ya que todas tienen la misma figura jurídica y en esencia ofrecen los mismos productos y servicios. Lo anterior que conlleva a una pérdida de confianza de algunos sectores de la población en estos intermediarios.

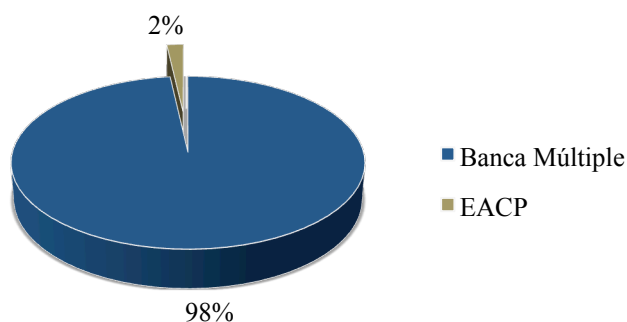
<sup>15</sup> Ver Anexo. Volumen de Mercado (Número de Contratos)

<sup>16</sup> Se excluye lo que corresponde a Custodia de Cartera de Clientes de Renta Variable.

### Volumen del Mercado Saldos (Pesos)



### Ahorro Transaccional (Vista)

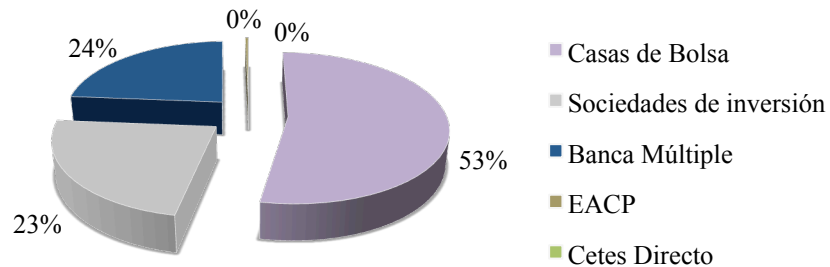


**Fuentes:** Elaboración propia con información de la CNBV. Diciembre 2013.

- a) Información operativa de Banca Múltiple, base de datos 040-4A-R0, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bml1/Paginas/infoper.aspx>
- b) Información estadística de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>

Al cierre del año 2013, el volumen total de Ahorro Transaccional (Vista) ascendía a 2,027,691,258,396 pesos, de los cuales 1,991,352,356,278 pesos corresponden a la Banca Múltiple y 36,338,902,118 pesos, a las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular.

### Ahorro como Inversión (Plazo)<sup>17</sup>



**Fuentes:** Elaboración propia con información de la CNBV. Diciembre 2013.

- a) Información operativa de Banca Múltiple, base de datos 040-4A-R0, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infooper.aspx>
- b) Información estadística de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>
- c) Información estadística de Sociedades de Inversión <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/si1/Paginas/default.aspx>,
- d) Información operativa y boletines estadísticos de Casas de Bolsa <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/cb1/Paginas/infcuentasemp.aspx>.

Al cierre de 2013, el saldo de Ahorro como inversión (plazo) ascendía a 7,259,956,183,029 pesos, de los cuales 3,848,414,073,410 pesos corresponden a las Casas de Bolsa; 1,690,615,171,023 pesos a las Sociedades de Inversión; 1,695,987,613,340 pesos a la Banca Múltiple; 24,809,325,256 pesos a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y 130,000,000 pesos a Cetes Directo.

<sup>17</sup> Si tomáramos de Casas de Bolsa solo la Custodia de Cartera de Clientes de Renta Fija, la participación sería: Casas de Bolsa 36.20%, Sociedades de Inversión 31.61%, Banca Múltiple 31.71%, EACP 0.46% y Cetes Directo 0.0002%

## 2.3 Segmentos, Características Generales de los Productos y Servicios Relevantes

Los instrumentos de ahorro que ofrecen los intermediarios formales, están conformadas por varios tipos de productos. La noción tradicional (y más simplificada) es que los usuarios de los servicios de ahorro buscan un rendimiento, y de esa forma seleccionan a un producto y a un intermediario. Esto es cierto para ciertos productos, como fondos de inversión, cuentas de inversión a plazo, o inclusive cuentas de ahorro para el retiro. Pero la mayoría de los productos relacionados al ahorro, y en los que circula mayor monto de dinero, tienen un alto componente de servicios transaccionales. Ello implica que los servicios de ahorro son una canasta de servicios y no un producto unitario. Esto ha cobrado importancia en los últimos años, ante la capacidad cada vez mayor del sistema financiero para ofrecer servicios transaccionales. Consecuentemente, la calidad del servicio, la confiabilidad y la seguridad, y en general la relación con el cliente, vuelven a ser una parte central del negocio financiero.

Los productos de captación se pueden clasificar conforme al tipo de institución financiera de la cual provengan. El siguiente cuadro muestra la clasificación de los productos de captación en México.

### Productos de Captación por Tipo de Institución

<b>Banca</b>	Banca Múltiple Banca de Desarrollo	Cuentas de ahorro Depósitos a plazo Cuentas nivel 1 Cuentas nivel 2 Cuentas nivel 3 Cuentas tradicionales Cuentas de inversión Distribución de fondos de inversión Banca patrimonial (manejo de portafolios)
<b>EACP y Cooperativas</b>	Sofipos Cooperativas Sofincos	Depósito a la vista Depósito de ahorro Depósito a plazo
<b>Uniones</b>	Uniones de Crédito	Préstamo de Socios (Plazo, segmento inversión)
<b>Bursátil y Fondos (Ahorro como inversión)</b>	a. Fondos de Inversión  b. Casas de Bolsa	Fondos de Deuda, Renta Variable y de Capitales  Distribución de Fondos de Inversión Inversiones Patrimoniales (manejo de portafolios)

**Fuente:** Elaboración propia con información de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, descripción de los sectores supervisados, <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Paginas/Descripción-del-Sector.aspx>

Con la finalidad de ampliar las opciones para que la población tenga acceso a los productos bancarios, así como para disminuir el costo de estos productos para las instituciones de crédito, a partir de agosto de 2011, se modificaron

diferentes disposiciones<sup>18</sup> aplicables a las instituciones de crédito para crear una nueva clasificación de las cuentas de captación. Estas modificaciones al marco regulatorio tuvieron como objetivo que la apertura de las cuentas de captación fuera más eficiente y expedita, pero considerando el riesgo asociado a la información del expediente vinculado al cliente de dichas cuentas.

Dichas modificaciones son consistentes con los Principios del G20 para la inclusión financiera innovativa emitidos en 2010, que promueven la aplicación del principio de proporcionalidad como el balance adecuado entre riesgos y beneficios al establecer regulación específica que mitiga el riesgo del producto sin imponer una carga regulatoria indebida que pudiera reprimir la innovación<sup>19</sup>. Dicho criterio de proporcionalidad permite a los países aplicar un enfoque basado en riesgo, en el cual se facilita, por ejemplo, la aplicación de medidas simplificadas para llevar a cabo el procedimiento de identificación de clientes (conoce a tu cliente) para ciertos productos de bajo riesgo, e incluso, en casos justificados, exentarlos de dicho procedimiento.

En México, estas facilidades para la apertura de cuentas de baja transaccionalidad y bajo riesgo han sido emitidas para bancos y para cooperativas, aunque no son plenamente funcionales en éste último caso. Los límites de las cuentas de bajo riesgo son establecidos por organismo autorregulatorio bancario referido por el artículo 7 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito y sus características se encuentran establecidas en la disposición 14 de Reglas a las que se refiere el Artículo 115 de la LIC. Están normadas por Banxico, en el numeral M.11.11.21 Circular 26/2009 que modificó a la de origen y hace referencia a la regla 14 de lavado de dinero aplicable a los bancos. Es importante señalar que aún está pendiente que estas facilidades se hagan extensivas a otras figuras jurídicas, como Sofipos.

Conforme a lo anterior, los requisitos de apertura y límites para la realización de operaciones, varía en función del nivel de cuenta, tipo de operación y canal que se utiliza para la realización de operaciones. En el Artículo 14 (Circular 3/2012). Las cuentas de depósito a la vista se clasifican en cuatro niveles de operación dependiendo de los requisitos para la apertura de cuenta de que se trate, de conformidad con lo previsto en las “Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito”. Sin embargo la mayoría de las cuentas en número y monto son niveles 3 y 4.

El siguiente cuadro muestra información para cada nivel de cuenta.

---

<sup>18</sup> Destacan las reformas realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a las disposiciones de carácter general a las que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de agosto de 2011; las modificaciones del Banco de México para determinar las características de las operaciones pasivas, activas y de servicios de las instituciones de crédito, considerando los niveles de operación de las cuentas de depósito a la vista, así como los medios de disposición que se indican en la Circular 2019.95 modificada por la Circular 14/2011; a los cambios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sobre las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito dentro del Título Quinto, Capítulo X, relativo a la contratación para el uso de la banca electrónica, y dentro del Capítulo XI en materia de contratación de terceros para la realización de las operaciones reservadas a las instituciones de crédito.

<sup>19</sup> Financial Action Task Force, Groupe D' Action Financiere (2013) Draft Guidance for a risk-based approach to prepaid cards, mobile payments and internet-based payment services.

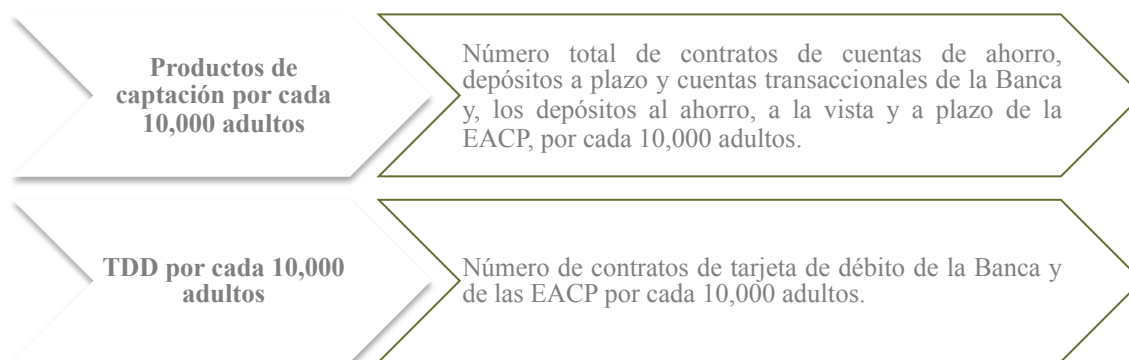
### Características por Tipo de Cuenta

Características	Nivel 1 Tarjeta Prepago	Nivel 2 Baja transaccionalidad	Nivel 3 Bajo Riesgo	Nivel 4 Tradicionales
<b>Datos requeridos</b>	Ninguno (anónima)	Nombre completo Fecha de nacimiento Género Domicilio Entidad federativa	Nombre completo Fecha de nacimiento Género Domicilio Entidad federativa País de nacimiento Nacionalidad Ocupación Teléfono Correo electrónico CURP RFC	Nombre completo Fecha de nacimiento Género Domicilio Entidad federativa País de nacimiento Nacionalidad Ocupación Teléfono Correo electrónico CURP RFC
<b>Requisitos de apertura</b>	No presencial	No presencial Sólo datos, sin copias	Esquema presencial y no presencial. Sólo datos, sin copias	Apertura presencial Copias de documentación
<b>Canal de apertura</b>	Sucursales Comisionistas Medios electrónicos Comercios	Sucursales Comisionistas Medios electrónicos	Sucursales Comisionistas Internet	Sucursales
<b>Límites (UDI)<sup>1</sup></b>	750 depósito mensual 1,000 saldo máximo	1,500 depósito mensual 1,500 adicionales para depósito de apoyos	10,000 depósito mensual saldo máximo sin límite	Depósito mensual y saldo máximo sin límite (determinado por la institución bancaria)
<b>Medios de acceso</b>	Sucursales Cajeros TPV Comisionistas	Sucursales Cajeros TPV Comisionistas Banca electrónica Teléfono celular	Sucursales Cajeros TPV Comisionistas Banca electrónica Teléfono celular	Sucursales Cajeros TPV Comisionistas Banca electrónica Teléfono celular Cheques

<sup>1</sup>Valor UDI (Unidad de Inversión) al 31 de diciembre de 2013 = 5.058731 pesos

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México

Los indicadores básicos de los productos de captación son:



**Fuente:** Información operativa de la Banca Múltiple de la CNBV, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>.

Considerando la disponibilidad de la información sobre los principales indicadores a nivel nacional para los productos financieros de captación, se muestra en el siguiente cuadro la información de la Banca Múltiple y de la Banca de Desarrollo a partir del 4T09 y de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, a partir del 2T10.

En el último reporte de inclusión financiera, para calcular el indicador básico de captación a nivel nacional, al cierre de diciembre de 2012, se integra la información de la totalidad de los productos de captación de la Banca y EACP y Cooperativo en un solo indicador.

#### Indicadores Básicos de Captación

Sector	Contratos de Captación	Indicador Demográfico <sup>20</sup>
Banca Múltiple	80,317,195	9,634
Banca de Desarrollo	5,892,674	707
<b>Subtotal Banca</b>	<b>86,209,869</b>	<b>10,341</b>
Sofipos	2,377,197	285
Cooperativas	7,650,760	918
<b>Subtotal EACP y Cooperativo</b>	<b>10,027,957</b>	<b>1,203</b>
<b>Total</b>	<b>96,237,826</b>	<b>11,544</b>

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>

El indicador total al mes de diciembre de 2012 es de 11,544 contratos de captación por cada 10,000 adultos, sumando en total 96.2 millones de contratos de captación. La Banca múltiple predomina con 80.3 millones de contratos de captación al cierre de 2012, mientras que la Banca de Desarrollo aporta 5.9 millones de contratos de captación.

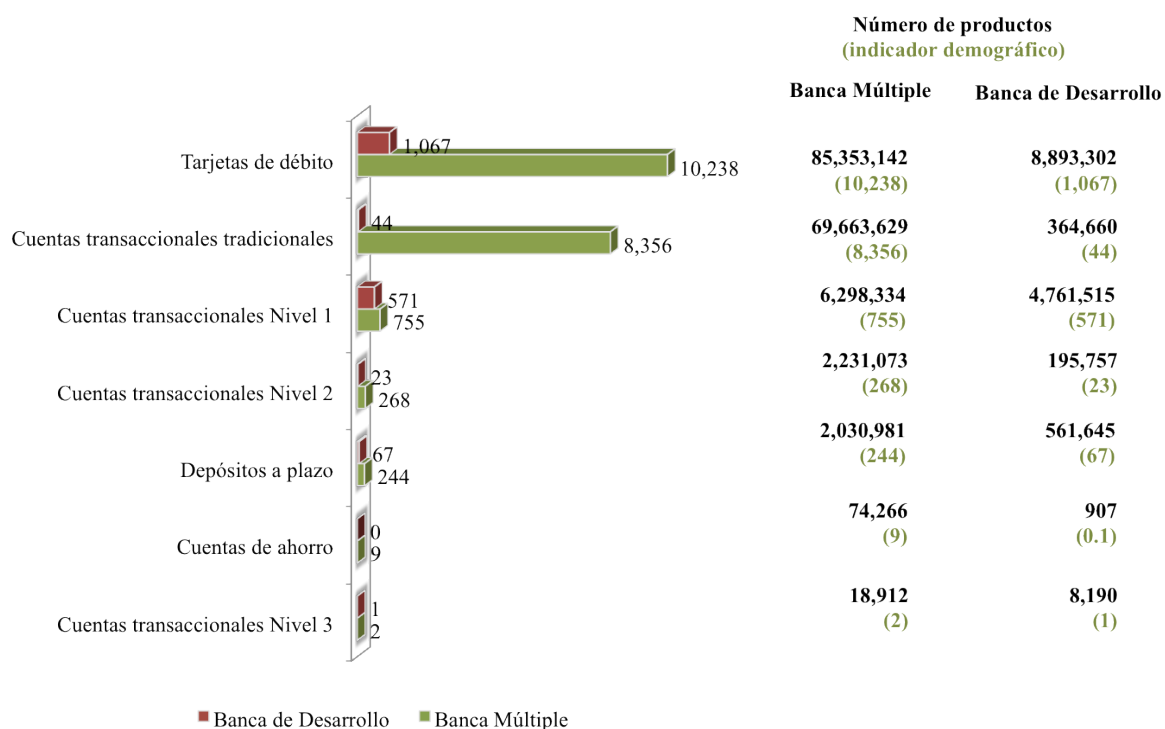
Para la Banca, los productos de captación del sector de Banca Múltiple representan el 93.2% (80.3 millones de contratos), mientras que las Cooperativas son las que aportan (76.3%) al indicador por parte del sector de las EACP y Cooperativo (7.7 millones de contratos).

El siguiente gráfico muestra el número de productos de captación para la Banca Múltiple y Banca de Desarrollo (Banjército y Bansefi)

<sup>20</sup> Productos de captación por cada 10,000 adultos. Número total de contratos de cuentas de ahorro, depósitos a plazo y cuentas transaccionales de la Banca y, los depósitos al ahorro, a la vista y a plazo de la EACP, por cada 10,000 adultos.



## Productos de Captación de la Banca



**Nota:** La Banca incluye cuentas de ahorro, depósitos a plazo y cuentas transaccionales nivel 1, nivel 2, nivel 3 y tradicionales.

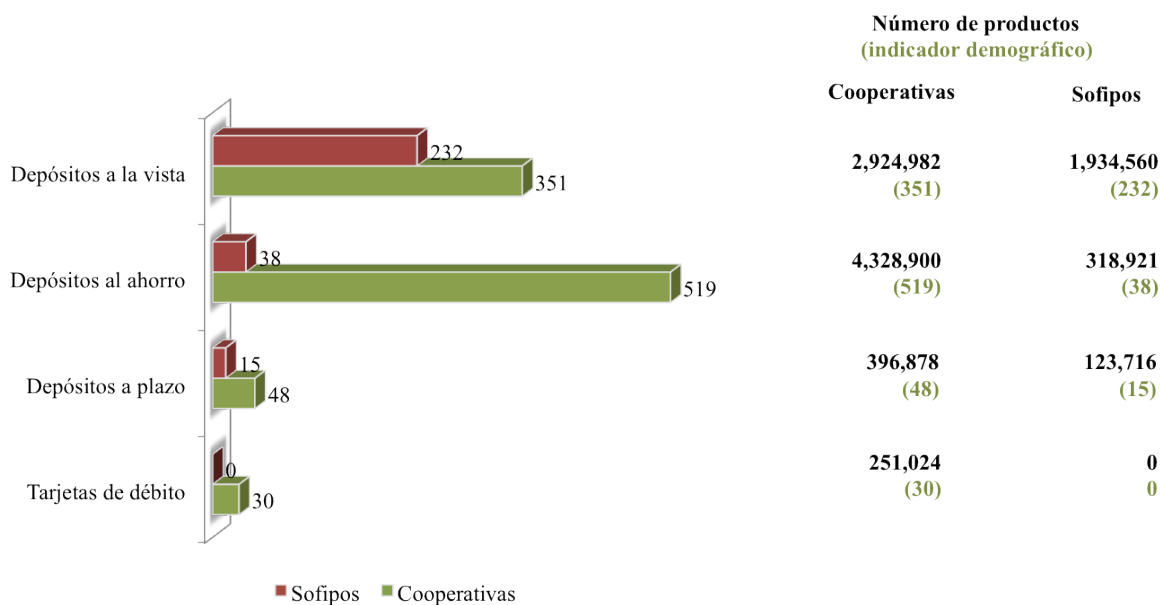
**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>. Diciembre 2012

Para el sector de Banca Múltiple, las cuentas transaccionales tradicionales (80.8% del total de productos de captación de la Banca) junto con las cuentas transaccionales nivel 1 (7.3%), representan la mayor parte de los productos, mientras que las cuentas de ahorro y las cuentas transaccionales nivel 3, representan la menor parte (0.09% y 0.02%, respectivamente).

Para la Banca de Desarrollo, las cuentas transaccionales nivel 1 (5.5% del total de productos de captación de la Banca) representan la parte más importante de los productos, mientras que, de forma análoga a la Banca Múltiple, las cuentas transaccionales nivel 3 y las cuentas de ahorro, no tienen representación significativa dentro de los productos de captación.

En el caso de las EACP y Cooperativas, el número de productos de captación por tipo de institución se muestran en el siguiente gráfico.

## Productos de Captación de las EACP y Cooperativas



**Nota:** Las EACP y Cooperativas incluyen cuentas de depósito de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo.

**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>. Diciembre 2012

Para las Cooperativas, los depósitos de ahorro representan la mayor parte de los productos (43.2% del total de productos de captación del conjunto), seguido de los depósitos a la vista (29.2%) en tanto que los depósitos a plazo representan la menor parte (3.9%).

Por lo que respecta a las Sofipos, son los depósitos a la vista los que representan la mayor parte de los productos (19.3% del total de productos de captación del conjunto), seguidos de los depósitos de ahorro y los depósitos a plazo, (3.2% y 1.2% respectivamente).

Al cierre de 2013, el número de contratos del segmento de mercado que busca un rendimiento (fundamentalmente a plazo) ascendía a 5, 057, 238 contratos, de los cuales 206, 316 se encontraban concentrados en las Casas de Bolsa (4%), 2,108,141 en las Sociedades de Inversión (42%), 2,191,332 en la Banca Múltiple (43%), 520,594 en las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (10%) y 30,855 en cetes directo (1%).

El número de contratos de depósitos a la vista al cierre de 2013 ascendía a 115, 910,477 depósitos, de los cuales 111, 050,935 corresponden a Banca Múltiple (96%) y 4, 859,542 a las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular (4%). Ver *Anexo Volumen de Mercado*.

En el Anexo Productos de Captación se puede observar la evolución histórica de los productos de captación bancarios y de las EACP.

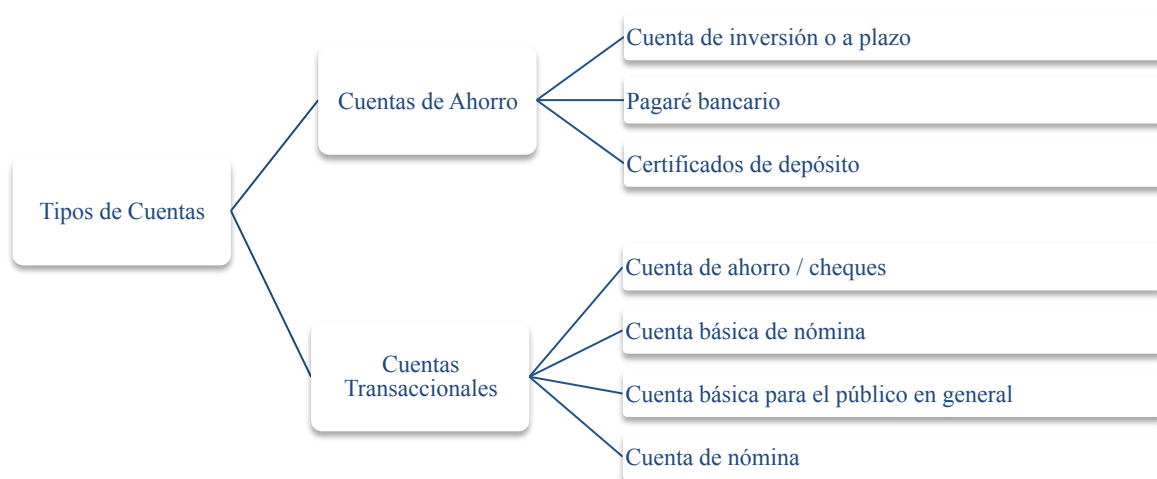
A manera de ejemplo, sin pretender ofrecer una descripción exhaustiva, a continuación se enuncian las características generales de los productos más importantes por tipo de intermediario.

### 2.3.1 Instituciones de Banca Múltiple<sup>21</sup>

En México, las instituciones bancarias ofrecen diversos tipos de cuentas de ahorro y transaccionales. De forma general, los servicios se componen de i) cuentas de ahorro tradicional (preponderantemente de naturaleza transaccional como los depósitos a la vista, cuentas de ahorro, cuentas de nómina), y ii) cuentas de inversión, preponderantemente enfocadas al rendimiento patrimonial, como los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, días preestablecidos, bonos bancarios, aceptaciones bancarias, sociedades de inversión, valores privados y gubernamentales y títulos bancarios estructurados. No obstante, es práctica común que se requiera una cuenta transaccional para realizar los movimientos (depósitos, retiros) de las cuentas de inversión; estas cuentas transaccionales para efectuar movimientos, en caso de ser provistas por la misma institución, están exentas del cobro de comisiones y como se verá más adelante, las reformas recientes a la legislación financiera prohíben las llamadas ventas atadas.

En el caso de las cuentas transaccionales, éstas pueden o no otorgar rendimiento (cuando lo hace, típicamente es muy inferior al rendimiento ofrecido en las cuentas de inversión), cuentan también en la mayoría de los casos con una garantía hasta cierto límite y lo más importante, es que se ofrecen múltiples medios de acceso a los usuarios a través de una amplia red de canales de distribución.

#### Tipos de Cuentas Bancarias



Fuente: Elaboración propia con información de Banco de México.

La regulación emitida por Banco de México dispone que las instituciones de crédito deberán permitir a sus clientes retirar recursos de sus cuentas de conformidad con al Artículo 15 (Circular 3/2012), de acuerdo al nivel de cada cuenta.

#### 2.3.1.1 Cuentas de Ahorro Tradicional

De conformidad con las Disposiciones del Banco de México, los productos mediante los cuales los intermediarios financieros reciben depósitos para abono en sus cuentas son: A la vista, Retirables en días preestablecidos, Ahorro, Plazo o con previo aviso, Cuentas personales especiales para el ahorro. Preferentemente los realizan con efectivo, transferencias electrónicas, cheques y por otros medios que los citados intermediarios determinan.

<sup>21</sup> Las operaciones que las instituciones de crédito pueden realizar están descritas en el Artículo 46 de la LIC.

Los depósitos que reciban las instituciones deberán documentarlos mediante contratos cuando se trate de depósitos a la vista, retirables con previo aviso y retirables en días preestablecidos. En el caso de los depósitos a plazo, mediante certificados o constancias de depósito a plazo, de conformidad con la regulación emitida por Banco de México (Circular 3/2012), Art. 12 de las disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito y de la Financiera Rural.

En lo que respecta a las limitaciones y prohibiciones al cobro de comisiones en cuentas de depósito y otras operaciones pasivas (Circular 22/2010), las instituciones de crédito no podrán cobrar comisiones:

- De manera simultánea, dentro de un mismo periodo comprendido en el estado de cuenta, por cargo por manejo de cuenta y por no mantener un saldo promedio mínimo. En el evento de que se cobre comisión por no mantener un saldo promedio mensual mínimo, dicha comisión no podrá exceder del monto que resulte menor de:
  - o La diferencia entre el saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado y,
  - o El importe que la institución de crédito determine y registre en el Banco de México, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 6 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros
- Cuyo importe se determine utilizando una de varias opciones o fórmulas de cálculo en relación con cuentas de depósito, salvo que la comisión que se cobre sea la más baja
- Cuando establezcan como requisito que se abra una cuenta de depósito para realizar cargos relativos al pago de algún crédito que hayan otorgado
- Por sobregiro en cuentas de depósito bancario, excepto cuando las instituciones de crédito hayan acordado previamente con sus clientes el otorgamiento de alguna línea de crédito
- Por intentar sobregirar cuentas de depósito bancario, salvo cuando se libren cheques sin fondos,
- Por la cancelación de cuentas de depósito
- Por la cancelación de tarjetas de débito (modificado por la Circular 5/2013)
- Por la cancelación del servicio de banca electrónica
- Por retiros de efectivo y consultas de saldo en las ventanillas de sus sucursales y en cajeros automáticos operados por las propias instituciones de crédito, cuando la transacción la realicen sus clientes
- Por recibir y abonar recursos en las cuentas de depósito de sus clientes, a través de las ventanillas de sus sucursales y de los cajeros automáticos de las propias instituciones de crédito
- Por no utilizar las tarjetas de débito asociadas a la cuentas de nivel 1 previstas en la Circular 3/2012 emitida por Banco de México, durante un periodo de 365 días naturales
- A los clientes que soliciten a la institución de crédito en la que se realice el depósito de su salario, pensiones y otras prestaciones de carácter laboral, que transfiera la totalidad de los recursos depositados a otra institución de crédito que elijan, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley para las Transparencia y ordenamiento de los Servicios Financieros y
- Al depositante de un cheque para abono en su cuenta que sea devuelto o rechazado su pago por la institución de crédito librada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros

**a. Cuenta de Ahorro de Inversión o a Plazo**

Es una alternativa para que las personas puedan ahorrar recursos y reciban un interés por ello. Como consecuencia de la regulación emitida por el Banco de México (Circular 35/2010), las instituciones que reciben depósitos del público y ofrecen rendimientos financieros en sus cuentas están obligadas a publicar la Ganancia Anual Total (GAT).

Este tipo de cuentas están reguladas por los artículos 59 y 60, entre otros, de la Ley de Instituciones de Crédito.

## **b. *Pagaré Bancario***

Es un instrumento de corto plazo ofrecido por los bancos para que las personas ahorren su dinero. Son documentos (títulos de crédito) típicamente a 7, 14 o 28 días, aunque pueden emitirse a más de un año de plazo. Estos títulos tienen una promesa de pagar una cantidad de dinero a favor de una persona a su vencimiento. El pagaré está regulado por los artículos 170 a 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como por las disposiciones de Banxico.

## **c. *Certificados de Depósito (Cedes)***

Documento que acredita la propiedad de las mercancías o de los bienes depositados en instituciones que pueden recibir dichos depósitos. En el caso de depósitos de dinero, la Ley permite a los bancos emitir estos documentos. Estos certificados de depósito de dinero son inversiones a plazo con un rendimiento expresado en tasa de interés.

Los certificados de depósito están regulados por el artículo 62 de la Ley de Instituciones de Crédito y en los artículos 229 al 251, 282, 283 y 287 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### **2.3.1.2 *Cuentas Transaccionales***

#### **a. *Cuentas básicas***

Las instituciones de crédito (Banca Múltiple y Banca de Desarrollo) pueden recibir depósitos bancarios de dinero a la vista de personas físicas y ofrecer productos básicos de nómina exentos de cualquier comisión por apertura, retiros y consultas de saldo (Circular 22/2010), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito.

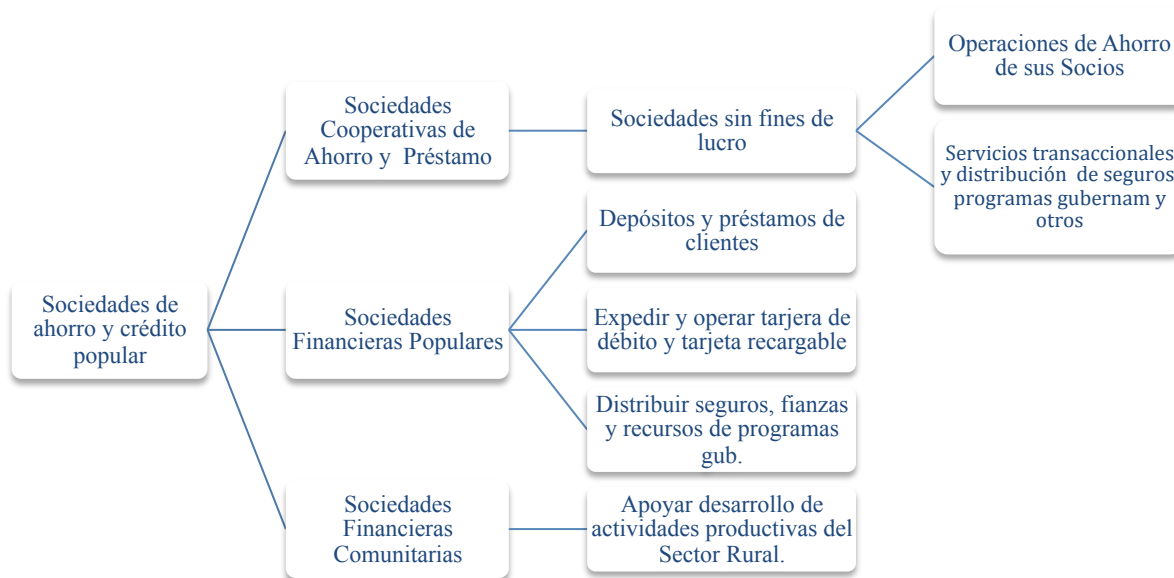
La cuenta básica de nómina podrá abrirse por cualquier persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea directamente o a solicitud de su patrón. (Modificado por la Circular 1/2012).

Con la existencia de servicios bancarios básicos con características similares, se facilita su comparación y permite al consumidor elegir la institución que más le convenga, lo que podría incentivar la competencia y promover el acceso de la población al sistema financiero. No obstante, como se verá más adelante, no existen incentivos dentro de las instituciones para ofrecer estos productos y su penetración es muy limitada (salvo la cuenta básica de nómina).

La cuenta básica de nómina es un depósito de dinero a la vista relativo a nómina, no requiere un monto mínimo de apertura ni mantener un saldo promedio mensual mínimo. El banco expide al cliente una tarjeta de débito. El abono de recursos a la cuenta se realiza por cualquier medio. Puede realizar retiros de efectivo en los cajeros automáticos de la propia institución sin costo alguno, pagar bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito, domiciliación del pago de servicios. Existe un interés especial por parte de las autoridades por esta cuenta dadas sus características particulares, ya que puede ser visto como un producto de entrada al sistema financiero para los empleados que aún no cuentan con ningún servicio bancario.

### 2.3.2 Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo<sup>22</sup>

En el sector de ahorro y crédito popular, las Entidades tienen por objeto facilitar a sus miembros el acceso al crédito y al ahorro; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y, en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades en que operan, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo<sup>23</sup>.



**Fuente:** Elaboración propia con información de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, descripción de los sectores supervisados, <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/default.aspx#>

Las entidades de ahorro y crédito popular y cooperativo captan recursos mediante productos similares a los de las instituciones de crédito como son: depósitos a la vista, retirables en días preestablecidos, ahorro, plazo o con previo aviso. Preferentemente los realizan con efectivo. Tienen un producto adicional a través de tarjetas recargables.

<sup>22</sup> Ley de Ahorro y Crédito Popular y Ley para Regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

<sup>23</sup> Se entiende como ahorro y crédito popular la captación de recursos en los términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP) provenientes de los Socios o Clientes de las Entidades, mediante actos causantes de pasivo directo o, en su caso contingente, quedando la Entidad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados, así como la colocación de dichos recursos hecha entre los Socios o Clientes.

**a. Tarjetas Recargables**

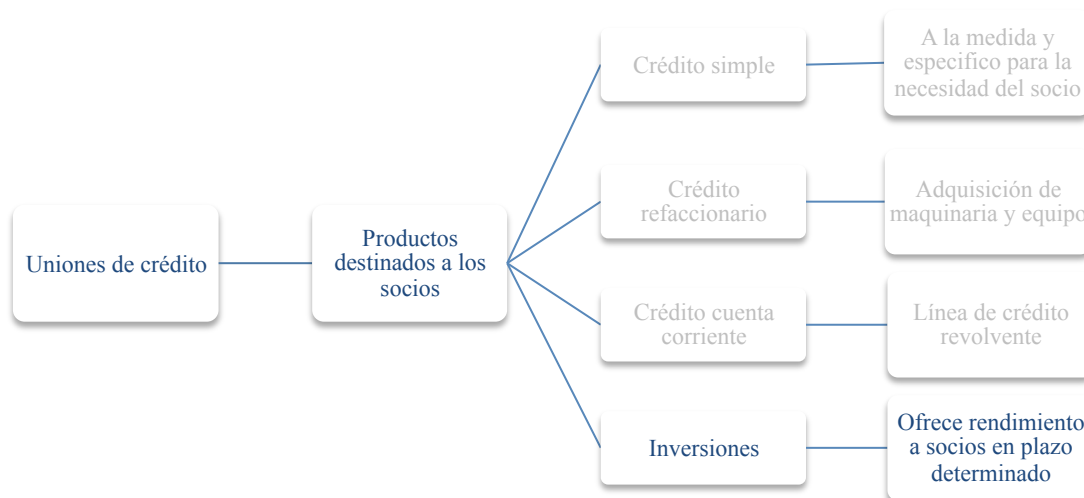
Las tarjetas recargables son medios de disposición de recursos e instrumentos de pago. Los recursos asignados a tales tarjetas constituirán un pasivo de la propia Entidad. Podrán ser emitidas con las características que libremente determine cada Entidad y no es necesario la firma de un contrato con el adquirente de la tarjeta. Las tarjetas recargables podrán utilizarse para: 1. Obtener recursos en ventanilla en las oficinas de la Entidad; 2. Obtener recursos a través de equipos y sistemas automatizados, y 3. Para disponer de efectivo y/o adquirir bienes y servicios en negocios afiliados. Una restricción relevante es que en ningún caso el saldo de cada tarjeta recargable podrá ser mayor al equivalente a 1,500 UDIS. Tratándose de tarjetas en las que se tenga identificado al adquirente, las Entidades podrán establecer el monto libremente.

Las sociedades cooperativas ofrecen también como medio de disposición y pago, transferencias electrónicas y teléfonos móviles asociados a tarjetas de débito (excepto para depósitos a la vista de nivel 1); así como servicio de domiciliación, este último servicio también es ofrecido por las Sofipos y Sofincos.

Para efectos de este apartado se incorporaron en una matriz funcional (Anexo) la regulación de los instrumentos o productos que ofrece cada uno de los intermediarios, así como la infraestructura y medios de acceso y pago con que cuentan.

### 2.3.3 Uniones de Crédito

Por su parte, las uniones de crédito ofrecen diversos tipos de productos a sus socios a fin de facilitarles el acceso al crédito, generalmente los productos están diseñados a la medida de las necesidades de sus socios, en ocasiones para acceder a maquinaria y equipo, e incluso instrumentos de inversión que resulten redituables para éstos.



**Fuente:** Elaboración propia con información de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, descripción de los sectores supervisados, <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/default.aspx#>

De acuerdo a la última reforma de la Ley de Uniones de Crédito (Enero 10, 2014), Artículo 40, éstas pueden:

- Fracción IV. Otorgar créditos y préstamos a sus socios, con o sin garantía, o bien, facilitar el acceso al crédito otorgándoles su garantía o aval;
- Fracción V. Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito;
- Fracción VII. Emitir cartas de crédito con base en el otorgamiento de créditos o previa recepción de su importe.
- Fracción XII. Recibir de sus socios dinero para el cumplimiento de mandatos o comisiones con el exclusivo objeto de prestar servicios de caja, cuyos saldos podrá depositar la unión en instituciones de crédito, entidades financieras del exterior o invertirlos en valores gubernamentales

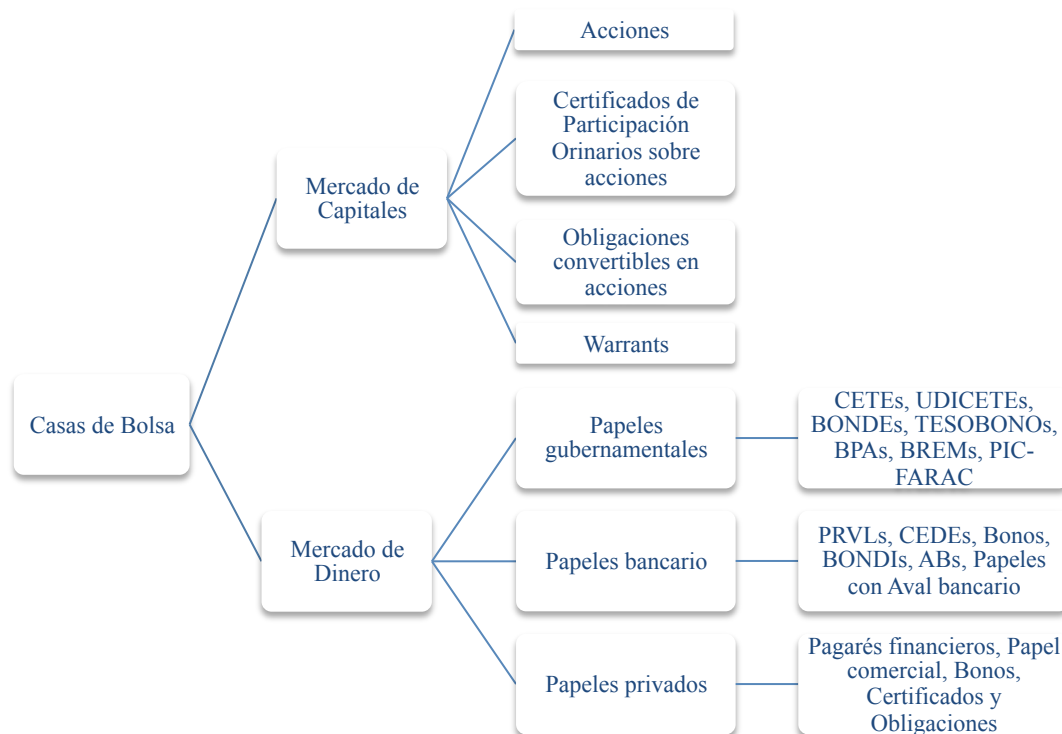
Artículo 45. Las operaciones de crédito y arrendamiento que practiquen las uniones con sus socios, deberán estar relacionadas directamente con las actividades de sus empresas o negocios.



### 2.3.4 Casas de Bolsa

Las casas de bolsa son entidades especializadas en el corretaje de operaciones con valores, ya sea por cuenta de terceros o por cuenta propia, también administran las carteras de valores y recibe depósitos en administración o custodia o en garantía por cuenta de terceros. La compra y venta de valores se realiza a cambio del cobro de una comisión. Las principales operaciones que realiza son<sup>24</sup>: colocación de valores, reportos, préstamos de valores, operaciones con instrumentos financieros derivados, etc.

Las casas de bolsa ofrecen diferentes tipos de instrumentos en diferentes mercados: mercado de capitales y mercado de dinero, como se detalla a continuación.



**Fuente:** Elaboración propia con información de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, descripción de los sectores supervisados, <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/default.aspx#>

Conforme al Art. 217 de la Ley de Mercado de Valores, las casas de bolsa podrán llevar a cabo actividades de las que le son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito, pero en todo caso, deberán dar el aviso a que se refiere dicho artículo. También podrán realizar lo siguiente en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, como cualquier otro intermediario agrupado (Artículo 13.- Las entidades financieras integrantes de un Grupo Financiero podrán):

- I. Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del Grupo Financiero de que se trate.

<sup>24</sup> Ley del Mercado de Valores, artículo 171; Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa y Circulares de Banco de México 4/2012.

- II. Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrantes de un mismo Grupo Financiero, o bien, conservar la denominación que tenían antes de formar parte de dicho Grupo Financiero. En todo caso deberán añadirle las palabras Grupo Financiero y la denominación del mismo.
- III. Llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Único del Título Cuarto de la presente Ley.

Para cumplir con su objeto, las casas de bolsa cuentan con la infraestructura necesaria y los medios de pago, acceso y disposición de recursos (operaciones por internet, transferencias electrónicas de fondos, medios de telecomunicaciones, etc.).

Las casas de bolsa solamente podrán cobrar las comisiones por concepto de los servicios de inversión que expresamente hayan convenido con el cliente de que se trate y siempre que hayan sido efectivamente prestados (Art. 45 Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión).

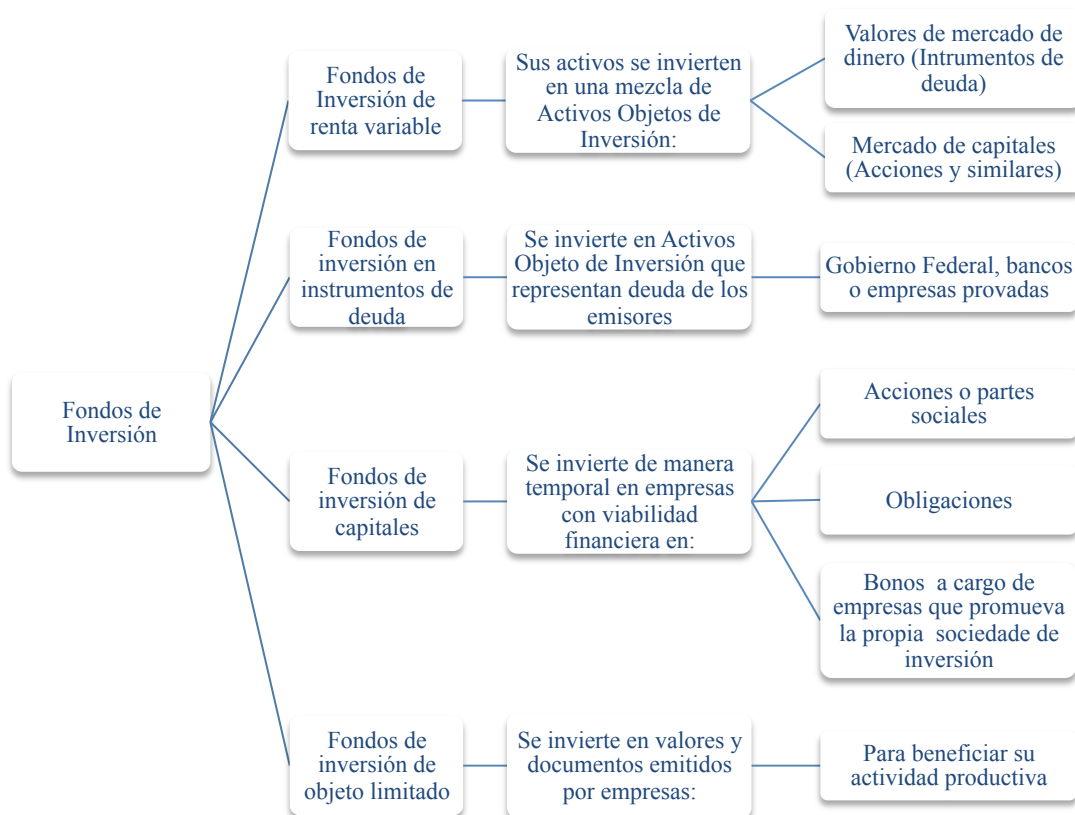
El comité responsable del análisis de los productos financieros de las casas de bolsa deberá elaborar y aprobar previamente la política para establecer las comisiones que se pretendan cobrar por la prestación de los servicios de inversión, así como sus modificaciones incluyendo cualquier aumento, disminución o cambio en la composición o naturaleza de éstas. Dicha política debe estar basada en condiciones objetivas tales como tipos de perfiles de inversión, operaciones efectuadas, así como su monto y frecuencia. Tales comisiones no podrán comprometer la capacidad de los apoderados para realizar operaciones con el público para actuar con base en el interés de sus clientes (Art. 46 Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión).

Conforme al Art. 47 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión, las casas de bolsa deberán informar a sus clientes de manera previa a la prestación de cualquier servicio de inversión, las comisiones que les cobrarán por estos, asegurándose de que no se confundan con las que provengan de algún otro servicio que proporcionen. La divulgación deberá realizarse a través de la guía de servicios de inversión a que se refiere el Art. 25 de dichas disposiciones.

### 2.3.5 Fondos de Inversión

Los Fondos de Inversión ofrecen a los pequeños y medianos inversionistas instrumentos bursátiles para beneficiarse del ahorro, mediante tres intermediarios principales: Casas de bolsa, Bancos y Operadoras independientes de Sociedades de Inversión.

Captan recursos de los inversionistas mediante la venta de acciones. Es la forma más accesible para los inversionistas pequeños y medianos para beneficiarse del ahorro en diversos instrumentos que se colocan entre el gran público inversionista. Existen los siguientes tipos de Fondos de Inversión (antes sociedades de inversión)<sup>25</sup>:



**Fuente:** Elaboración propia con información de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, descripción de los sectores supervisados, <http://www.cnbv.gob.mx/CNBV/Paginas/default.aspx#>

**De renta variable.** Operan con activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponde a acciones, obligaciones y demás valores, títulos o documentos representativos de una deuda o capital accionario de un tercero.

**De inversión en instrumentos de deuda.** Operan exclusivamente con activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero (valores).

De acuerdo al Art. 79 de la Circular Única de Fondos de Inversión, los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, podrán pactar las comisiones y cobros por la prestación de servicios, en forma general o diferenciada por serie accionaria.

<sup>25</sup> Ley de Fondos de Inversión Art. 15.

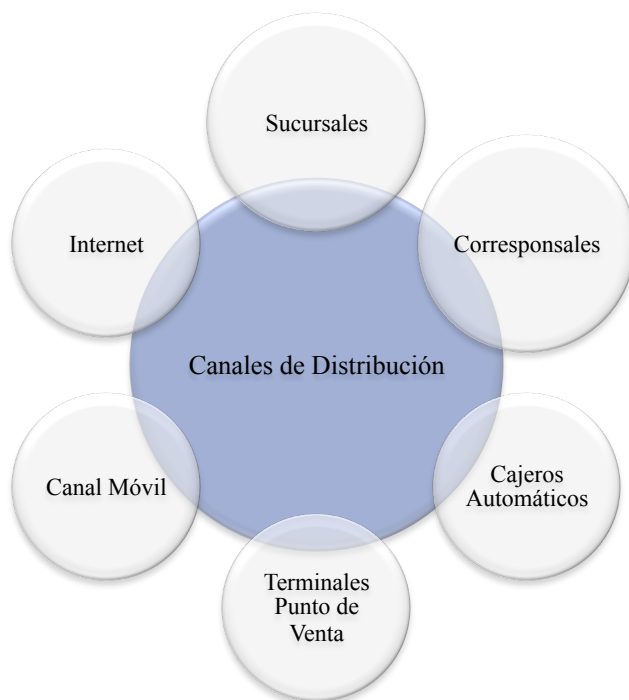
***De inversión de Capitales.*** Operan preponderantemente con activos objeto de inversión cuya naturaleza corresponda a acciones o partes sociales, obligaciones y bonos a cargo de empresas que promueva la propia sociedad e inversión y que requieran recursos a mediano y largo plazo.

***De inversión de objeto limitado.*** Operan exclusivamente con los activos objeto de inversión que definan en sus estatutos y prospectos de información al público inversionista. Estas y las sociedades de inversión de capitales son generalmente de naturaleza cerrada, es decir, tienen prohibido recomprar las acciones representativas de su capital social y amortizar acciones con Activos Objeto de Inversión integrantes de su patrimonio, a menos que sus acciones se coticen en una bolsa de valores (art. 7, Ley de Fondos de Inversión).

Las sociedades de inversión realizan sus operaciones a través de Sociedades Operadoras y también lo pueden realizar a través de Sociedades cuyo objeto sea la prestación de servicios de distribución de acciones de Sociedades de Inversión. Estas entidades podrán pertenecer o no a un Grupo Financiero

## 2.4 Canales de Acceso / Canales de Distribución

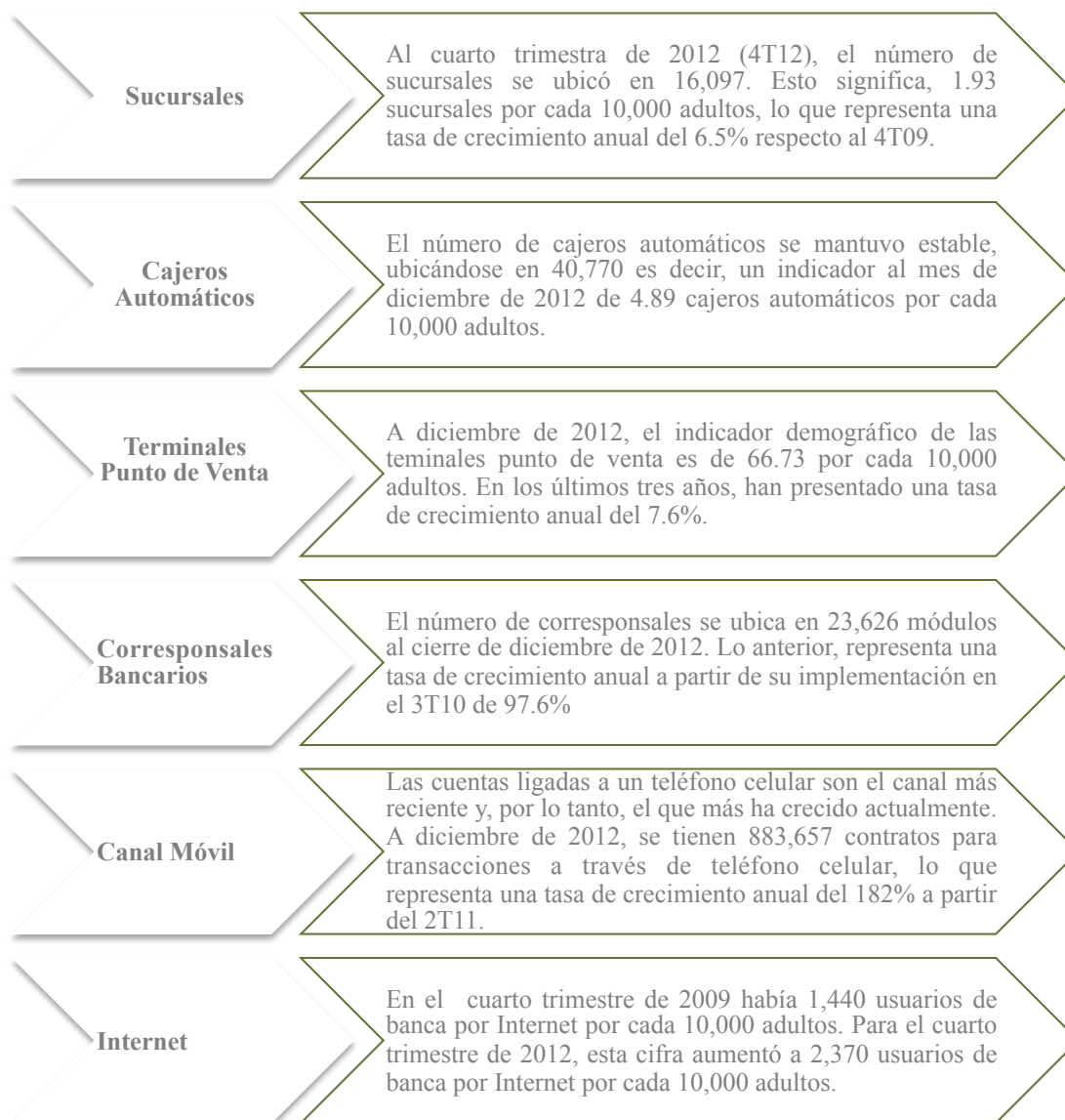
El sistema financiero mexicano cuenta con diversos canales de distribución de sus servicios pasivos. Los canales son un componente importante en el modelo de competencia de todos los servicios del sistema y en particular el ahorro y los servicios transaccionales<sup>26</sup>. En primer lugar, porque el acceso a ellos es diferenciado para los participantes. En segundo lugar, porque a pesar de la creación de nuevos canales como las corresponsalías y la banca móvil, las redes ya establecidas de sucursales y cajeros automáticos son propiedad principalmente del sistema bancario privado. Esto último ha sido un factor importante en la dinámica competitiva de los servicios financieros. Y en tercer lugar, porque los canales de distribución implican altos costos fijos que representan una barrera de entrada natural para la distribución. Los principales canales de distribución<sup>27</sup> que hay en México son los siguientes:



<sup>26</sup> Ley de Instituciones de Crédito y Disposiciones de carácter general aplicables a Instituciones de Crédito.

<sup>27</sup> Estos canales son genéricos, no todos aplican para todos los tipos de institución.

## Información operativa de la Banca Múltiple:



**Fuente:** Información operativa de la Banca Múltiple de la CNBV, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>, Diciembre 2012.

A continuación se presenta los canales disponibles por tipo de institución:

Canales de Acceso / Canales de Distribución						
	Sucursales (ventanillas)	Cajeros Automáticos	Terminales Punto de Venta	Corresponsales	Canal Móvil	Internet
<b>Banca Múltiple</b>						
Nivel 1	✓	✓	✓			
Nivel 2	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nivel 3	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nivel 4	✓	✓	✓	✓	✓	✓
<b>Banca de Desarrollo</b>	✓	✓	✓	✓		
<b>Sofipos</b>	✓	✓	✓			
<b>Cooperativas de Ahorro y Préstamo</b>	✓	✓	✓			
<b>Sofincos</b>	✓	✓	✓			
<b>Uniones de Crédito</b>	✓		✓			
<b>Casas de Bolsa<sup>1/</sup></b>	✓					
<b>Fondos de Inversión<sup>2/</sup></b>	✓					✓

<sup>1/</sup> Las Casas de Bolsa han cuidado el tema de la forma de recibir instrucciones, por lo que generalmente solicitan confirmaciones por escrito, aunque pueden ordenar operaciones vía telefónica.

<sup>2/</sup> En los Fondos de Inversión también se pueden ordenar operaciones vía telefónica.

*Ver Anexo. Presencia de Puntos de Acceso por Entidad Federativa.*

## 2.4.1 Sucursales

Las sucursales son el canal más antiguo y de mayor arraigo en el que las entidades financieras distribuyen productos y servicios en diferentes puntos geográficos. Las instituciones han conformado a lo largo de los años (especialmente los bancos), redes de sucursales bien posicionadas en las principales plazas comerciales o puntos de afluencia de las ciudades donde tienen presencia. Las sucursales cuentan con una infraestructura en la cual el cliente puede realizar cualquier trámite, aclaración, o transacción monetaria que desee. Además de distribuir, son aún el punto de atención más relevante del sistema. Las sucursales en México han tenido un crecimiento continuo durante los tres últimos años. Del cuarto trimestre de 2009 al cuarto trimestre de 2012, la tasa anual de crecimiento ha sido del 6.5%, es decir, ha habido un aumento de 2,773 sucursales.

Del total de sucursales del país (15,822) al cierre de 2013, el 79.52% corresponden a la Banca Múltiple (12,581), el 3.75% corresponde a la Banca de Desarrollo (594), el 9.27% a las Cooperativas (1,467) y el restante 7.46% a entidades microfinancieras (principalmente Sofomes y Sofipos, en total 1,180 sucursales). Por su parte, se estima que los corresponsales bancarios cuentan con 23,626 puntos de contacto a la fecha.

Banco	No. Sucursales	Banco	No. Sucursales
ABC Capital	1	BBVA Bancomer Servicios	0
Actinver	70	CIBanco	164
Afirme	191	Compartamos	1
Agrofinanzas	1	Consubanco	1
American Express	1	Deutsche Bank	0
Autofin	18	Dondé	16
Banamex	1,683	GE Money	0
Banca Mifel	48	HSBC	987
Banco Ahorro Famsa	316	Inbursa	318
Banco Azteca	2,154	ING	0
Banco Base	11	Inmobiliario	1
Banco Bicentenario	3	Inter Banco	34
Banco Credit Suisse	1	Interacciones	1
Banco del Bajío	283	Invex	1
Banco Forjadores	34	Ixe	0
Banco Wal-Mart	201	J.P. Morgan	1
BanCoppel	812	Monex	105
Bancrea	1	Multiva	34
Bank of America	1	Santander	1,234
Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ	1	Scotiabank	628
Banorte	1,284	The Bank of New York Mellon	1
Banregio	128	The Royal Bank of Scotland	1
Bansí	10	UBS	1
Barclays	1	Ve por Más	4
BBVA Bancomer	1,793	Volkswagen Bank	1
<b>Total de Banca Múltiple:</b>		<b>12, 581</b>	

**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Información Operativa, 040-4A-R3  
<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>.



### Sucursales Banca de Desarrollo por Estado

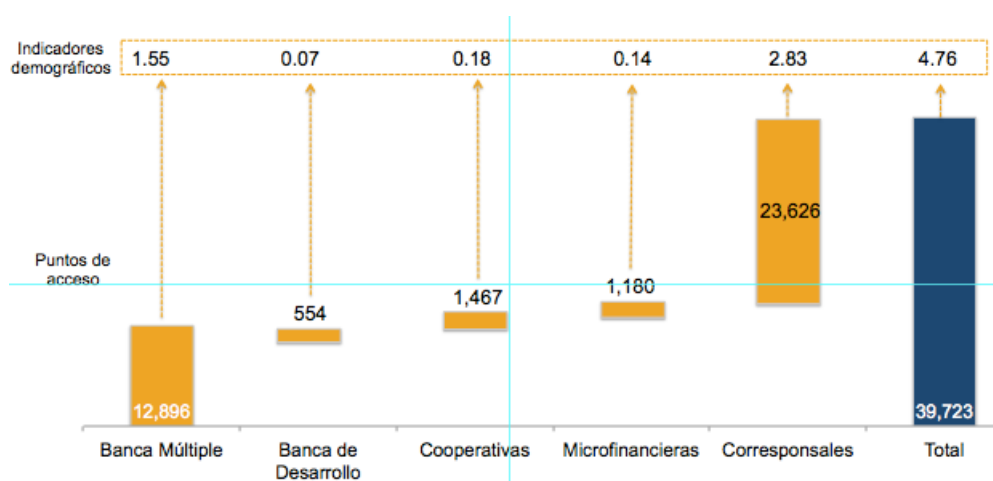
Entidad	Total Banca de Desarrollo	Bancomext	Banjército	Banobras	Bansefi	Nafin	Sociedad Hipotecaria Federal
<b>Total</b>	<b>594</b>	<b>3</b>	<b>59</b>	<b>32</b>	<b>493</b>	<b>6</b>	<b>1</b>
Aguascalientes	4		1	1	2		
Baja California	7		2	1	4		
Baja California Sur	3		1	1	1		
Campeche	7		2	1	4		
Chiapas	30		2	1	27		
Chihuahua	8		2	1	5		
Coahuila de Zaragoza	5		1	1	3		
Colima	6		1	1	4		
Distrito Federal	71	1	11	1	55	2	1
Durango	4		1	1	2		
Guanajuato	17		1	1	15		
Guerrero	19		1	1	17		
Hidalgo	20			1	19		
Jalisco	29	1	3	1	23	1	
México	66		5	1	60		
Michoacán de Ocampo	35		2	1	32		
Morelos	12		1	1	10		
Nayarit	6			1	5		
Nuevo León	10	1	1	1	6	1	
Oaxaca	34		2	1	31		
Puebla	35		1	1	33		
Querétaro	9		1	1	7		
Quintana Roo	7		2	1	4		
San Luis Potosí	14		1	1	12		
Sinaloa	9		2	1	6		
Sonora	10		2	1	6	1	
Tabasco	9		1	1	7		
Tamaulipas	17		1	1	15		
Tlaxcala	8		1	1	6		
Veracruz	55		5	1	49		
Yucatán	15		2	1	11	1	
Zacatecas	13			1	12		

**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Información de sucursales y otras variables operativas de la Banca de Desarrollo, 037-14A-R0, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bd1/Paginas/infoper.aspx>.

A diciembre de 2012, el número de sucursales disponibles a nivel nacional, tomando en cuenta a la Banca Comercial, de Desarrollo, Cooperativas y Microfinancieras, es de 1.93 por cada 10,000 adultos. Al incorporar los corresponsales bancarios, este indicador aumenta a 4.76 puntos de acceso por cada 10,000 adultos, dando como resultado un total de 39,723 puntos de acceso, como se observa en la siguiente gráfica.

En el Anexo se encuentra un análisis regional de los puntos de acceso a servicios financieros por tipo de institución y canal.

## Indicadores Demográficos por Institución



**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>, diciembre 2012

La competencia a través de la red de sucursales se ha vuelto más difícil para los participantes de reciente ingreso a la industria (particularmente para el mercado de servicios transaccionales). Esto dada la fuerte inversión requerida para instalar y aperturar una sucursal (aproximadamente de \$400 mil a \$500 mil dólares tratándose de sucursales bancarias tradicionales), así como por el plazo de maduración esperado para que una sucursal llegue a su punto de equilibrio (al menos 18 meses). Esto implica un costo hundido significativo, que representa una importante barrera de entrada y, que sólo las grandes instituciones pueden absorber, principalmente por contar ya con redes montadas que disminuyen el costo medio de nuevas sucursales. En lo que respecta al costo regulatorio (cumplimiento regulatorio), se estima que éste representa aproximadamente sólo el 10% del costo total de aperturar una sucursal (por lo que no es relevante). Las entidades no bancarias que cuentan con sucursales generalmente incurren en costos mucho menores, no obstante, están más limitadas en cuanto su capacidad de operación. Las sucursales siguen siendo un punto de entrada y atención en el mercado de menudeo. Por lo tanto, los intermediarios con sucursales son los que dominan éste mercado.

Entre los costos operativos, la regulación aplicable sólo a bancos<sup>28</sup> requiere de infraestructura diferenciada, principalmente en materia de seguridad, entre sucursales y otros tipos de oficinas bancarias<sup>29</sup>:

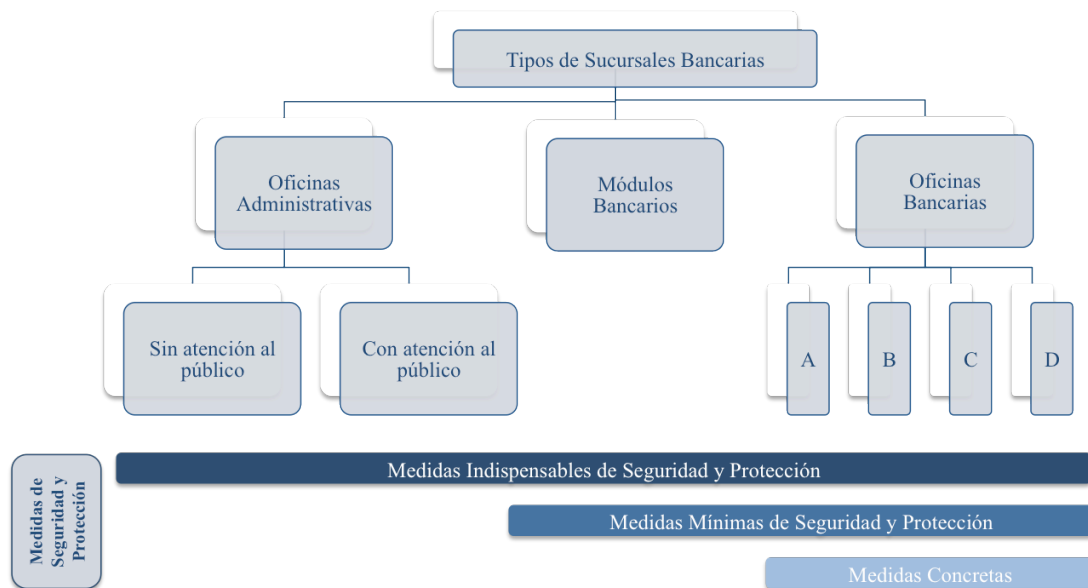
- Oficinas Administrativas, las cuales pueden ser sin o con atención al público. En ninguna de las dos está permitido el manejo de efectivo
- Los Módulos Bancarios, en estos se realizan operaciones bancarias, incluyendo el manejo de efectivo, localizándose en locales con seguridad propia.
- Las Oficinas Bancarias, aquellas destinadas a proporcionar a los clientes operaciones y servicios bancarios con manejo de efectivo y valores.

Conforme a la Disposición Primera de las Reglas de Seguridad Bancaria se entiende por Oficina Bancaria, en singular o plural, a las instalaciones físicas destinadas a proporcionar a los clientes de las instituciones, los servicios a los que se refiere el Artículo 46 de la Ley, y que pueden ser:

<sup>28</sup> Cabe señalar que para los otros intermediarios no hay regulación en materia de sucursales.

<sup>29</sup> La reforma a la Ley que autorizó los llamados “bancos de nicho”, y posteriormente la figura de “corresponsales bancarios”, llevó a la necesidad de que las autoridades financieras, modificaran algunas de las medidas básicas de seguridad en las sucursales bancarias y que, actualmente, son observables para las entidades bancarias

- a. **Tipo A.** Al modelo de servicio en el que la recepción y dispensa de efectivo se lleva a cabo de manera automatizada, por medio de dispositivos blindados, como cajeros automáticos o dispensadores, y en el que el personal de la oficina opera sin una barrera física con el cliente.
- b. **Tipo B.** Al modelo de servicio en el que la atención a los clientes se da a través de ventanillas equipadas con cristales. El acceso al área confinada se da a través de dispositivos físicos y electrónicos. Este tipo de oficinas bancarias están construidas con materiales de alta resistencia, inclusive con materiales blindados.
- c. **Tipo C.** Al modelo de servicio que tiene confinadas sus áreas de servicios de ventanillas y de resguardo de efectivo y valores. La atención a los clientes se da a través de ventanillas equipadas con cristales. Este tipo de oficina es totalmente autónoma y se puede ubicar en todo tipo de locales.
- d. **Tipo D.** Al modelo de servicio que tiene confinadas sus áreas de servicios de ventanillas y de resguardo de efectivo y valores. La atención a los clientes se da a través de ventanillas equipadas con cristales. El acceso al área confinada se da a través de dispositivos con esclusamiento.

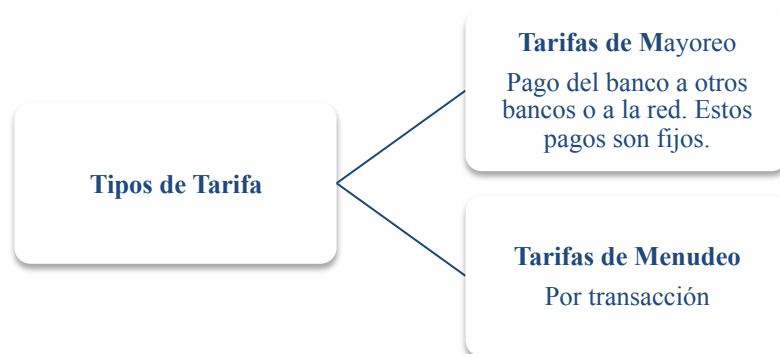


## 2.4.2 Cajeros Automáticos

Los cajeros automáticos son un canal para hacer llegar servicios a los clientes del sistema bancario, principalmente extracciones de efectivo<sup>30</sup>. Generalmente están asociados a las redes de distribución de la banca comercial. La red de cajeros, si bien está limitada a un tipo de transacciones como consulta de saldo, retiros y algunas otras, es un híbrido de una red cerrada (para clientes de una misma institución) y una red abierta (el acceso no está restringido sólo a los usuarios de la institución); ya que es abierta en uso, pero con un precio diferenciado por acceso a dicha red.

Los cajeros se han mantenido estables en los últimos dos años. Del cuarto trimestre de 2009 al último trimestre de 2012, se observa una tasa de crecimiento anual del 6.5% en la red de cajeros automáticos, es decir, han pasado de 33,801 a 40,770 cajeros a nivel nacional. El indicador de cajeros automáticos por cada 10,000 adultos para el 4T09 era de 4.41, mientras que para el cierre de 2012 ascendió a 4.89.

El esquema de operación y de tarifas de los cajeros automáticos, de acuerdo al volumen de transacción, usualmente está estructurado con base en tarifas de mayoreo y menudeo.



Para México, las tarifas de mayoreo, es decir las que paga de manera fija el banco usuario al banco dueño u operario de red, independientemente de los montos transaccionados o el número de transacciones, no existen. Para el caso de las tarifas de menudeo, uno de los objetivos de la política pública fue brindar al usuario de la red certidumbre sobre el cobro y las condiciones de pago que éste hace al utilizar una red de cajeros.

Para México tuvo lugar a mediados del año 2010 un cambio importante en la operación de cajeros automáticos, a partir de las reglas emitidas por Banco de México para establecer ciertas limitaciones en las estructuras de costos y comisiones de este canal, dentro de las que destacan:

- Se estandarizó la información presentada a los usuarios al momento de realizar operaciones en cajeros automáticos de manera tal que los usuarios sepan la cantidad total que se les cobrará por la operación antes realizada
- Se reguló que sólo el banco operador del cajero puede cobrar una comisión a los clientes que no son de su banco<sup>31</sup>
- Se prohibió que los bancos cobren comisiones a sus propios clientes por retiro de efectivo y consulta de saldo en los cajeros del mismo banco

<sup>30</sup> Ley de Instituciones de Crédito (Capítulo XI); Disposiciones de carácter general aplicables a Instituciones de Crédito y Circulares emitidas por el Banco de México.

<sup>31</sup> A su vez, el banco operador del cajero le paga una cuota de intercambio al banco emisor de la tarjeta. Dicha cuota es igual para todos los bancos. Antes de esta regulación, tanto el banco emisor de la tarjeta como el operador del cajero podían cobrar una comisión al cliente, mientras que el banco emisor era quien pagaba la cuota de intercambio al banco operador del cajero.

Anteriormente no existían las tarifas de mayoreo, es decir, las que paga de manera fija el banco usuario al banco dueño u operario de la red. Las tarifas de menudeo (es decir cobradas o trasladadas generalmente al consumidor) podían ser de 3 tipos: i) tarifa de cuota interbancaria, equivalente a la cuota de interconexión que pagaba el banco emisor al banco dueño; ii) cuota de fidelidad, que cobraba el banco emisor de la tarjeta su cliente por utilizar un cajero ajeno, y iii) Surcharge, alternativa que tenía el dueño del cajero de cobrar una tarifa adicional a la de intercambio al cliente usuario (sólo la aplicaba un banco antes de la reforma).

Debido a la heterogeneidad de precios y la poca transparencia para el consumidor en el cobro de las tarifas, Banxico decidió eliminar los esquemas de cobro de tarifas y sustituirlos por una tarifa única que el banco dueño del cajero cobraría al usuario. Esta se conoció en el medio bancario como “surcharge”.

Sobre el cambio en la regulación de comisiones, el Banco de México establece, en el Antecedente I de la Circular 17/2009, lo siguiente:

“El registro de comisiones que lleva el Banco de México ha sido de utilidad para obtener información con base en la cual resulta conveniente:

- a. Eliminar prácticas inadecuadas en relación con el cobro de comisiones que a la fecha han sido objeto de observación conforme a dicho registro;
- b. Que las comisiones que las entidades financieras determinen respecto de las operaciones activas, pasivas, y de servicios que celebren u ofrezcan, así como todos los mecanismos de cobro de éstas, sean claros y transparentes, y
- c. Que dichas entidades financieras únicamente cobren comisiones que se vinculen con servicios efectivamente prestados, operaciones realizadas, o bien con actos de los clientes”

Posteriormente, en su circular 24/2009, establece más específicamente, con respecto a la supervisión de comisiones en el uso de los cajeros automáticos, la conveniencia de:

“(…)

- a. Continuar promoviendo mejores prácticas en relación con el cobro de comisiones relacionadas con la celebración de operaciones y la prestación de servicios, mediante cajeros automáticos, y
- b. Proteger los intereses del público al limitar el cobro de comisiones que resultan poco transparentes en cuanto a su determinación o que inhiben la competencia entre las entidades financieras”

En este marco, en ésta última circular, Banxico estableció limitaciones al cobro de comisiones:

“2.4 Para el cobro de Comisiones por Operaciones Interbancarias, el Operador deberá elegir alguno de los esquemas siguientes:

- a. Cuando los Operadores cobren Comisión por la realización de las mencionadas Operaciones Interbancarias, las Emisoras no podrán cobrar a sus tarjetahabientes Comisión adicional alguna por el uso de cajeros. Ello sin perjuicio de que las Emisoras efectúen el cargo de la Comisión respectiva y transfieran el monto a que ascienda dicho cargo al Operador de que se trate, conforme a los procedimientos de compensación y liquidación que se hayan acordado para tal efecto.
- b. Cuando los Operadores decidan que el cobro de la Comisión por la realización de Operaciones Interbancarias lo lleven a cabo las Emisoras, que podrán cobrar a sus Tarjetahabientes las Comisiones que determinen por tal servicio. En este caso, los Operadores no podrán cobrar a los Tarjetahabientes Comisión adicional alguna por el uso de los mencionados cajeros”

El esquema que elijan los operadores conforme al presente numeral, se aplicará a todos los cajeros automáticos y deberá ser comunicado a Banxico:

“2.5 Los Operadores deberán desplegar en la pantalla de sus cajeros automáticos la información relativa a la Comisión que, en su caso cobren por la realización de Operaciones Internas,. Para tal efecto, deberán indicar previo a la autorización del Cliente: i) el concepto de cobro, y ii) el importe total en moneda nacional a que asciende la Comisión, sin los impuestos correspondientes.”

Los cambios en las reglas relativas al cobro de comisiones tuvieron el efecto de transparentar el cobro de éstas y eliminar el cobro de la cuota de fidelidad por parte de la entidad emisora de la cuenta al usuario, cuando utiliza una red ajena la propia del banco emisor. Dicha regla delimitó el cobro del número de comisiones al usuario, pero no el monto de las mismas, dando oportunidad a que el monto de estas cuotas, si bien transparentes y uniformes, lo determine cada institución.

Se puede concluir que el cambio regulatorio rompió un equilibrio donde, por un precio fijo conocido, se tenía acceso a la red de cajeros del sistema y se pasó a un nuevo equilibrio donde la red agregada se segmentó, dando ventajas competitivas a los bancos con redes de mayor tamaño.

En este caso, los cambios regulatorios incentivaron a algunos bancos con redes de gran tamaño a invertir en su propia infraestructura para fortalecer su posición en el mercado de cajeros. Por otra parte, los bancos medianos han tenido que incrementar su presencia de cajeros en lugares de alta concentración de población, ante la necesidad de invertir y la incertidumbre para ofrecer retiros gratuitos en el nuevo esquema regulatorio.

Si bien los bancos de red medianos fueron afectados, los que enfrentaron una situación más desfavorable fueron los bancos con menor infraestructura que, a un costo conocido y mediante los arreglos instituciones previos, tenían acceso a la red global del sistema.

### 2.4.3 Corresponsales

La figura de corresponsal bancario se integró a la regulación del sistema financiero como una forma de crear mayores puntos de atención al usuario, con un bajo costo (a diferencia de las sucursales)<sup>32</sup>. Ello ha tenido el fin de generar mayor accesibilidad a los servicios financieros, principalmente para población que enfrenta altos costos para acceder a los puntos de atención del sistema. La figura de corresponsales no es nueva, desde años atrás, era una práctica llevada a cabo por grandes bancos. En términos de la competencia bancaria, esto permitiría a distintos oferentes del sistema financiero aprovechar infraestructuras instaladas para acercar los servicios bancarios a la clientela. Como se señalará más adelante, la regulación tiene un sesgo que privilegia economías de escala, de tal manera que los corresponsales que tienen capacidad instalada de red tienen gran poder de negociación para definir las condiciones comerciales y tienden a vincularse con los intermediarios que tienen grandes redes. En este marco, son pocas las instituciones bancarias que operan a través de corresponsales, o “comisionistas” (como se les define en la regulación) y las instituciones que han sido más activas (y agresivas) en la vinculación con corresponsales, son precisamente los bancos tradicionales que cuentan con las redes de sucursales más grandes, así que en esencia, no se alteró la configuración del mapa de redes de distribución con esta nueva figura.

Al cierre de diciembre de 2012, en la red de corresponsales había 24 administradores, con 23,626 puntos de acceso para la oferta de servicios financieros en el país. Las instituciones bancarias que ofrecían este servicio eran 15. Desde su implementación en el último trimestre de 2010, la evolución de los corresponsales bancarios ha sido significativa. Al 4T12 son 23,626, presentando una tasa de crecimiento anual de 97.6%.

Las operaciones que pueden realizarse en los corresponsales fueron determinadas por cada banco y autorizadas por la CNBV. La regulación no requiere que se ofrezca una serie homogénea de productos y servicios al interior de todos los puntos de atención habilitados de un corresponsal, por lo que éstos pueden variar de una sucursal a otra. La regulación permite efectuar a través de corresponsales bancarias las siguientes operaciones:

- Recepción de depósitos
- Retiro de efectivo
- Apertura de cuentas transaccionales de bajo riesgo nivel 1
- Pago de créditos
- Situaciones de fondos<sup>33</sup>
- Pago de servicios
- Apertura de cuentas transaccionales de bajo riesgo nivel 2
- Pago de cheques

Es importante mencionar que la contratación de corresponsales no exime a las instituciones bancarias del cumplimiento de la normatividad aplicable (en materia de operación bancaria, revelación de información, cobros permitidos y esquemas de protección a usuarios, entre otros). En todo momento el banco es responsable ante los clientes de las operaciones realizadas a través de sus corresponsales. En caso de incumplimientos por parte de los corresponsales, los bancos deberán tomar las medidas correctivas necesarias y, cuando la situación lo amerite, suspender nuevas operaciones con el corresponsal. Cabe mencionar que los corresponsales que únicamente ofrezcan a los clientes bancarios operaciones de retiro de efectivo u operaciones cambiarias estarán sujetos a regímenes simplificados. La normatividad no permite arreglos de exclusividad entre una red de corresponsales con una institución bancaria.

El tipo de operaciones que se pueden realizar mediante corresponsales son definidas por cada institución y deben ser autorizadas por la CNBV. Sin embargo, en la actualidad la mayoría de las operaciones instrumentadas se concentran

---

<sup>32</sup>Ley de Instituciones de Crédito y Artículo 319 Disposiciones de carácter general aplicables a Instituciones de Crédito.

<sup>33</sup>Las situaciones de fondos son órdenes de pago que se generan mientras se autoriza una operación

en el pago de créditos (11 bancos), recepción de depósitos (11 bancos) y retiro de efectivo (9 bancos). Es importante señalar que, para cada corresponsal, pueden autorizarse diferentes operaciones, independientemente del banco al cual estén asociados. Una limitante es que la gama de productos y servicios no es homogénea ni siquiera al interior de un mismo comercio; es decir, las operaciones facultadas a una sucursal pueden ser diferentes de las de otras sucursales de la misma cadena. El esquema que implementen los bancos para operar mediante corresponsales bancarios (en el Anexo de Corresponsales Bancarios se puede ver un mayor detalle sobre los servicios ofrecidos, los requerimientos exigidos y el proceso de autorización a los corresponsales bancarios) afecta en tiempo real las cuentas involucradas, dando certidumbre al cliente de estar operando con su banco y garantiza la protección de los recursos de todos los participantes.

Tanto la LACP, como la LRASCP acaban de ser modificadas recientemente para prever que estos intermediarios puedan ampliar sus canales de distribución de servicios, con la incorporación de comisionistas. Está pendiente la emisión de la regulación secundaria para evaluar la forma en que se le va a dar operatividad a esta figura.

En materia de comisionistas, hay un problema de norma y de práctica que afecta la estructura competitiva de los canales de distribución. La regulación tiene un sesgo que privilegia la seguridad del canal, la responsabilidad última de la institución bancaria y la generación de economías de escala, de tal manera que las redes de corresponsales que tienen capacidad instalada de red y capacidad tecnológica tienen gran poder de negociación y tienden a vincularse con los intermediarios que tienen grandes redes. En este marco, son pocas las instituciones bancarias que operan a través de corresponsales y las instituciones que han sido más activas en la vinculación con corresponsales, son precisamente los bancos que cuentan con las redes de sucursales más grandes. En esencia, no se alteró la configuración competitiva de las redes de distribución con esta nueva figura, ya que sólo las grandes redes comerciales pueden cumplir con la regulación y éstas se han vinculado por lo general a las grandes instituciones bancarias. Tendría sentido que la regulación en materia de corresponsalías para instituciones financieras populares fuese más flexible, ya que en su ámbito de influencia geográfico habría mucha complementariedad con redes pequeñas o corresponsales independientes.



#### **2.4.4 Terminales Punto de Venta**

El número de Terminales Punto de Venta pasó de 446,792 en el 4T09 a 556,335 en el 4T12, lo que significa una tasa de crecimiento anual de 7.6% (109,543 TPV's). El indicador de terminales de punto de venta por cada 10,000 adultos para el 4T09 era de 58.27, mientras que para el cierre de 2012, se ubicó en 66.73.

Si bien el dinero en efectivo sigue siendo el medio de pago más utilizado en México, el uso de otros medios de pago, como las tarjetas de débito o crédito para pagar en comercios, son cada vez más comunes. El número de pagos con tarjetas de débito y crédito a través de TPV's en comercios y establecimientos registraron un incremento del 22.1% en 2012, llegando a 1,475 millones de operaciones al cierre de 2012, con una tendencia claramente ascendente desde 2009. No obstante, cabe señalar que el monto total de los pagos con tarjetas de crédito y débito a través de TPV's representa el 41% del monto total de retiros en cajeros automático, aunque se observa una clara tendencia a cerrar esa brecha en un futuro cercano.

En el mes de marzo del presente año Banxico y la CNBV emitieron reglas que buscan mayor competencia, menor uso de efectivo, transparencia y seguridad en transacciones, el objetivo fundamental es atacar el problema de fondo que es la falta de competencia en las diferentes redes de medios de disposición.

Banxico, con la opinión de la CNBV, expidió las Reglas Aplicables a las Cámaras de Compensación para pagos con tarjetas y ambas instituciones expidieron las Disposición de Carácter General Aplicables a las Redes de medios de Disposición, entre las cuales figuran las tarjetas de crédito y débito.

Entre las nuevas reglas que se emitieron se encuentra una medida para “atacar” el contrato en el que se establece que si un banco es propietario de una terminal y se la paga con una tarjeta de otra institución, puede determinar, de acuerdo a sus términos, la comisión que cobrará al dueño del plástico; ello con la finalidad de que se abra la información a otros participantes y se puedan conectar al sistema. Por la estructura de pagos tan compleja en México, así como por los altos costos que implican, inhibe que muchos negocios participen.

Esta práctica de los bancos, ha generado un proceso de discriminación que impide a nuevas instituciones ingresar al mercado, pues no tienen capacidad de entrar y competir.

#### 2.4.5 Canal Móvil<sup>34</sup>

En México existen productos de banca móvil, que se utilizan como canal de acceso mediante un dispositivo de telefonía móvil. Si bien, desde 2009 existía el antecedente por parte de Banco de México con la emisión de la circular 26/2009 que creaba y regulaba las Cuentas Móviles, cuentas bancarias asociadas a un número de teléfono móvil: el resto de la regulación de apertura de cuentas, operación de éstas y reglas anti-lavado de dinero (AML o Anti Money-Laundering) para la creación de expedientes quedaban desalineadas. Fue hasta abril de 2010 que la CNBV, el Banco de México y la SHCP armonizaron distintas piezas de la regulación<sup>35</sup> para crear un nuevo esquema de cuentas simplificadas a fin de que se tuviera un marco regulatorio que permitiera por un lado tener un esquema flexible de apertura de productos bancarios y por otro lado facilitara la liga a estos productos a los teléfonos móviles.

El número de contratos que utiliza la Banca por celular se comenzó a reportar a partir del segundo trimestre de 2011, ha tenido el máximo crecimiento de los canales de acceso, presentando una tasa de crecimiento anual de 182% desde que se comenzó a reportar. Al mes de diciembre de 2012, el indicador demográfico es de 105.99 contratos que utilizan la banca móvil por cada 10,000 adultos.

Si bien el desarrollo del canal de servicios financieros móviles aún se encuentra en una etapa inicial, se ha establecido la base de medición y conforme evolucione la adopción de modelos de negocio, las estadísticas de oferta y demanda permitirán conocer su comportamiento temporal. Actualmente solo se tienen tres productos de banca móvil en el mercado impulsados por cuatro bancos, lo que pareciera indicativo de la necesidad de impulsar el desarrollo de más productos.

Al cierre de diciembre de 2012, la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) reporta 100.7 millones de suscripciones a teléfonos celulares móviles<sup>36</sup>. Si se obtiene la proporción del número de usuarios que utilizan Banca Móvil del total de suscripciones a celulares, estos contratos tan sólo representan el 1% del total de suscriptores. Ver Anexo. El Mercado de Telefonía Móvil en México.

---

<sup>34</sup> En las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (también conocida como Circular Única de Bancos o CUB), emitidas por la CNBV, se define a la Banca Móvil como el servicio de banca electrónica como el conjunto de servicios y operaciones bancarias que se realizan a través de medios electrónicos (equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados).

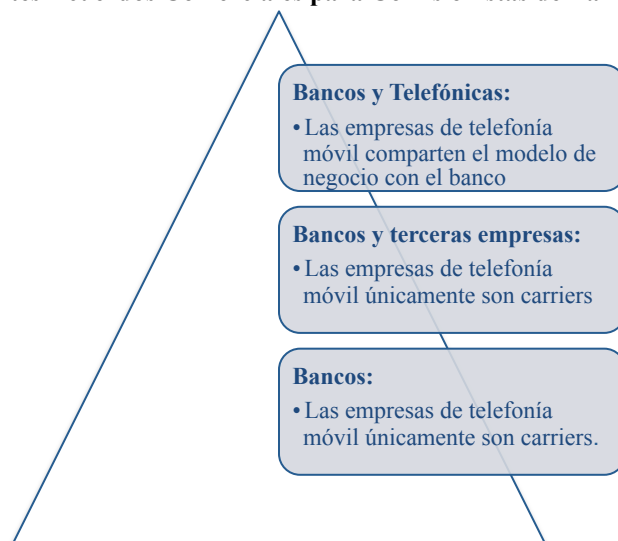
<sup>35</sup> CNBV modificó capítulo XI de la CUB, Banxico Circular 2019 y SHCP Reglas del Artículo 115 de la LIC. Ver Anexo. Principales aspectos de los cambios regulatorios de la CUB.

<sup>36</sup> Las suscripciones a teléfonos celulares son reportadas para la población total.

## **Regulación de los Servicios Financieros a través de Comisionistas Móviles**

A fin de que se desarrollaran diferentes modelos de oferta de servicios, el marco regulatorio permite crear distintos acuerdos comerciales entre bancos, compañías de telecomunicaciones y terceros, desde convenios puramente bancarios (que utilizan a la telefónica solo como un medio para enviar información o carrier), hasta modelos de negocio compartidos en los que las empresas telefónicas puedan administrar la plataforma operativa.

### **Diferentes Acuerdos Comerciales para Comisionistas de Banca Móvil**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Es importante tener en cuenta, que en todos los casos se involucra un banco y que, en última instancia, éste funge como responsable de los fondos depositados. Así, la operación general del pago móvil se basa en una institución bancaria para la protección de los usuarios, a quienes les permitirá abrir cuentas en un corresponsal de telefonía móvil y emplear el teléfono celular para realizar operaciones (disposición de efectivo, depósitos, pago de servicios, adquisición de bienes y servicios, y realización de transferencias persona a persona).

Los esquemas de pago móvil resultan atractivos para la población sin acceso al sistema financiero, sobre todo al estar complementados con medidas para expandir los puntos en los que puede realizarse la conversión de efectivo a dinero electrónico, debido a que aumentan el acceso a productos y servicios financieros; proporcionan productos y servicios con mayor facilidad de uso; disminuyen el riesgo de transportar dinero en efectivo y reducen los costos de operación tanto para el banco como para el cliente.

Con el fin de promover una mayor competencia en el mercado de servicios financieros, el marco regulatorio fomenta la interoperabilidad entre las plataformas de los bancos. Con ello, los usuarios pueden enviar y recibir transferencias de otros usuarios sin importar con qué institución mantienen sus cuentas ni qué compañía proporciona el servicio de telecomunicaciones.

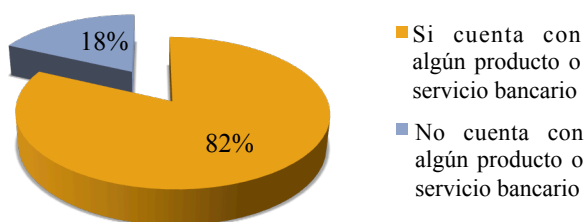
## 2.4.6 Internet

El servicio de Banca por Internet permite a los usuarios realizar, por este medio, consultas de saldos, transferencias electrónicas de fondos interbancarias (mismo día o programadas), traspasos mismo banco, pagos de tarjetas de crédito, pagos de servicios, pagos de impuestos, entre otros.

El número de usuarios de Banca por Internet se ha incrementado 21.4% en los últimos tres años, pasando de 1,440 usuarios por cada 10,000 adultos (11 millones de usuarios en total) en el 4T09 a 2,370 (19.8 millones de usuarios en total) en el 4T12.

Al 31 de diciembre de 2012, del total de usuarios de Internet en México (40.6 millones), el 82% cuenta con algún producto o servicio bancario (tarjeta de crédito o débito, cuenta de cheques, nómina, seguro automotriz, seguro médico, etc.). Lo anterior representa un incremento del 5% respecto al 2011. La mitad de los usuarios llevan 5 años o más con este tipo de producto o servicio.

**Usuarios de Internet que cuentan con productos o servicios bancarios**



**Fuente:** Estudio sobre la Banca por Internet en México, AMIPCI, 2012.

De los usuarios que sí cuentan con algún producto o servicio bancario y visitan portales bancarios, el 74% realiza operaciones dentro de la banca por Internet<sup>37</sup>.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Asociación de Bancos de México (ABM) desarrollaron la normativa para la seguridad de los usuarios de los servicios financieros por medios electrónicos<sup>38</sup>, que incluye pagos y banca por dispositivos móviles. Con este marco se busca atender los requerimientos de cada canal, como banca por Internet, pagos y banca por dispositivos móviles, cajeros automáticos, y estar abierto a la entrada de futuras tecnologías, para evitar dejar sin regular algún espacio.

El esquema se basa en regular los servicios de acuerdo a los niveles de riesgo, y a medida que las operaciones sean más riesgosas, las instituciones deberán incrementar sus controles. El objetivo es generar una regulación cuidadosa de todos los aspectos y contemplar los detalles de cada tecnología, en especial de la banca móvil, la cual se visualiza como uno de los principales servicios para impulsar la bancarización de la mayoría de la población.

<sup>37</sup> Estudio sobre la Banca por Internet en México, AMIPCI, 2011.

<sup>38</sup> Artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito y Artículo 306 de la Circular Única de la CNBV.

## 2.4.7 Regulación relacionada a la Identificación de Clientes y Mecanismos de Seguridad

La CNBV tiene un enfoque basado en riesgos al definir controles crecientes de autenticación del cliente conforme aumenta el monto de la transacción y el riesgo implícito en la misma, pues la Circular única de Bancos señala que las instituciones bancarias deben utilizar factores de autenticación para verificar la identidad de sus usuarios y la facultad de éstos para realizar operaciones a través del servicio de banca electrónica.

### Factores de Autenticación:

#### FA1 – Cuestionarios en Centro de Atención Telefónica

- En servicios Voz a Voz
- Cuestionario no discrecionales

#### FA2 – Información que solo el usuario conozca

- Longitud mínima
- Protección del texto

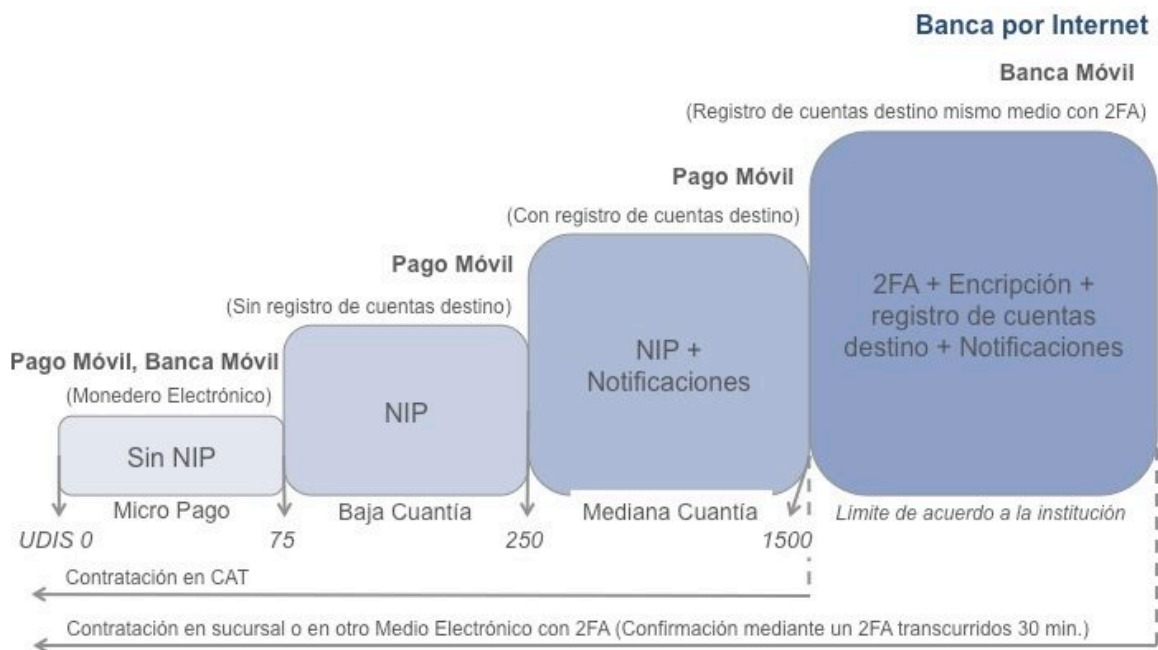
#### FA3 – Contraseñas dinámicas de un solo uso

- Dispositivos o software
- Vida máxima de dos minutos
- Circuito integrado en tarjetas

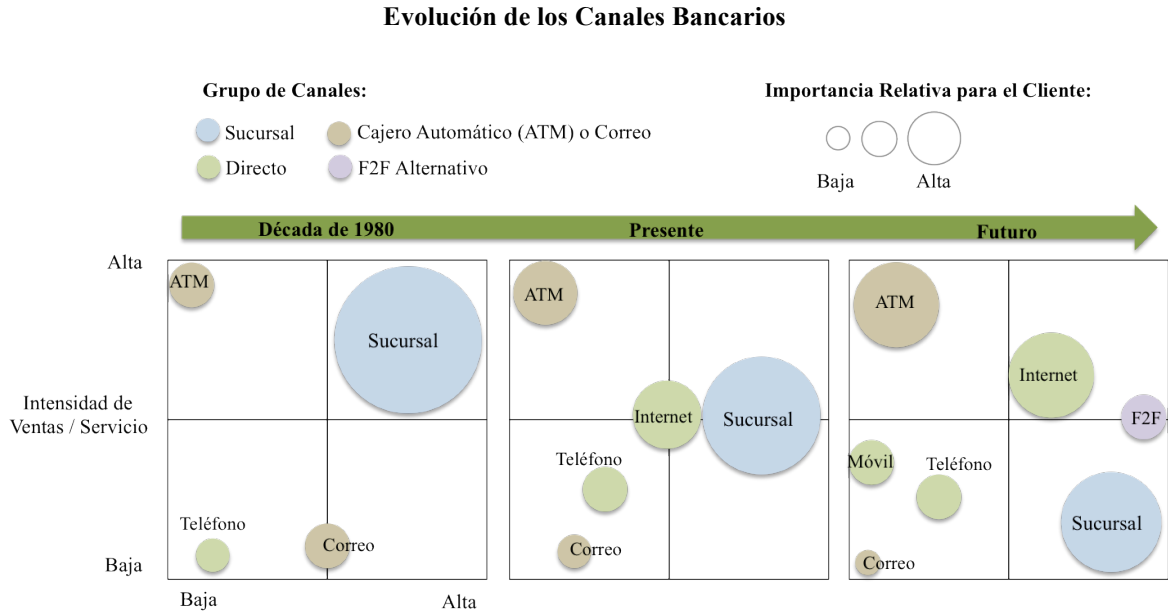
#### FA4 – Biométricos

- Derivado de características físicas del usuario
- Controles para asegurar que sean únicas en cada uso

### Controles de Acuerdo al Riesgo



## 2.4.8 Evolución de los Canales Bancarios



Puntos de Venta Alternativos cara a cara (F2F, por sus siglas en inglés).

**Fuente:** Deloitte Center for Banking Solutions

Las sucursales seguirán siendo una parte importante en la integración y equilibrio entre múltiples canales, pero su papel será diferente. Conforme las transacciones empiecen a realizarse a través de otros canales, las instituciones financieras empezarán a comportarse como detallistas más tradicionales, enfocándose más en las ventas y en las oportunidades de servicios más complejas. Mientras tanto, los avances tecnológicos pueden mejorar la capacidad de los canales directos para que se conviertan en una fuente de ventas y servicios bancarios, con mayor comodidad y menores costos. En este nuevo panorama, los canales F2F alternativos también se convertirán en opciones de distribución viables porque las personas seguirán valorando la interacción personal. En estos canales será indispensable adoptar un enfoque de cliente integrado, ya que los cambios demográficos están generando una nueva clase de consumidor altamente selectivo.

Las sucursales siguen siendo un punto de entrada y atención en el mercado de menudeo. Por lo tanto los intermediarios con sucursales son los que dominan éste mercado.

## 2.5 Principales Medios de Disposición y de Pago

La existencia de distintos tipos de medios de disposición y pago es un aspecto vinculado a los canales de distribución. Como se muestra a continuación, existe una diferenciación derivada de la regulación en cuando a los posibles medios que pueden ofrecer los distintos tipos de entidades. Esta diferenciación tiene algunos efectos directos sobre aspectos competitivos del sistema en el segmento de ahorro transaccional, no así en el segmento de inversión. Dichos aspectos surgen con la dominancia de la banca comercial sobre la plataforma de distribución; esto ya que los medios de disposición y pago generalmente tienen que transitar por tramos de la plataforma bancaria o procesadores controlados por las instituciones bancarias (como es el caso de los dos switches que operan para el procesamiento de pagos), dando pie a costos de transacción que afectan la competitividad de productos ofrecidos por ciertos intermediarios o tipologías de instituciones dentro del mismo tipo, así como posibles prácticas abusivas entre intermediarios.

### 2.5.1 Banca Múltiple

Los medios de disposición y pago están descritos en el Artículo 16 (Circular 3/2012): Transferencia electrónicas de fondos, cheques y tarjetas de débito.

**Transferencia electrónica de fondos.** Conforme al Artículo 17 (Circular 3/2012), las instituciones podrán ofrecer transferencias electrónicas de fondos a través de su página electrónica en Internet, teléfonos móviles o cualquier otro medio que determinen.

**Cheques.** Los esqueletos de los cheques que las instituciones entreguen a sus cuentahabientes deberán cumplir con las especificaciones para el proceso automatizado elaboradas por dichas instituciones a través de la Asociación de Bancos de México, A.C.

**Tarjetas de débito.** Podrán presentarse en las formas que determinen las propias instituciones, siempre y cuando se muestre claramente la denominación de las instituciones emisoras, o cualquier otra expresión, simbología, emblema o logotipo que las identifique.

Las tarjetas de débito son utilizadas para disponer efectivo en las sucursales de la institución emisora, en cajeros automáticos, a través de Comisionistas bancarios, en negocios afiliados; para pagar bienes, servicios, créditos e impuestos (Artículo 19, Circular 3/2012). La tarjeta de débito tiene gran relevancia como medio de pago, ésta supera en número a la tarjeta de crédito, en su mayoría operada a través de cajeros automáticos.

Una ventaja que tienen las instituciones de crédito en comparación con los demás intermediarios es la emisión de tarjetas bancarias en divisas como un medio de disposición y pago. Las tarjetas podrán utilizarse para disponer de efectivo en las sucursales de la institución emisora, en cajeros automáticos, a través de comisionistas bancarios, así como en los negocios afiliados y para pagar bienes, servicios, créditos e impuestos, así como para realizar otros pagos que las instituciones permitan a sus clientes.

**Tarjetas prepagadas bancarias.** Otra ventaja más es la incursión de las Instituciones de crédito para realizar operaciones a través de Corresponsales Bancarios, quienes entre otros servicios, ofrecen cuentas bancarias de baja transaccionalidad y de bajo riesgo (límite de 2,000 Udis en depósitos bancarios al mes) y como medio de pago mediante tarjetas prepagadas bancarias.

**Teléfonos móviles.** Las Instituciones podrán ofrecer transferencias electrónicas de fondos a través de su página electrónica en Internet, teléfonos móviles o cualquier otro medio que determinen.

**Domiciliación.** Consiste en la aceptación expresa del titular de la Cuenta para que se realicen cargos recurrentes en su cuenta, relativos al pago de bienes, servicios o créditos (Artículo 57 LIC).

Respecto a las limitaciones al cobro de comisiones en órdenes de transferencia de fondos y domiciliación (Circular 22/2010), destacan:

- En ningún caso se determinará el importe de las comisiones en función del monto de las órdenes de transferencia de fondos y domiciliación, salvo tratándose de Transferencias a través de Dispositivos Móviles. (Modificado por la Circular 5/2013).
- Únicamente podrá cobrar comisión la institución de crédito originadora de la operación de abono o cargo, según corresponda y
- En caso de devolución de órdenes de transferencia de fondos y de domiciliación, la institución de crédito emisora no podrá cobrar una comisión superior a la que haya cobrado por originar la operación.

## 2.5.2 Instituciones del Sector de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo<sup>39</sup>

**Por ventanilla en las oficinas o sucursales de la Entidad.** Como se observa en la matriz de regulación institucional adjunta, no se ha emitido regulación que norme la operación de las sucursales de las instituciones del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo.

**Tarjetas de débito.** Se permiten a partir del nivel I de operación, tanto de Socaps como Sofipos y Sofincos.

**Tarjetas recargables.** Medios de disposición de recursos e instrumentos de pago. Las tarjetas recargables podrán utilizarse para: 1. Obtener recursos en ventanilla en las oficinas de la Entidad; 2. Obtener recursos a través de equipos y sistemas automatizados, y 3. Para disponer de efectivo y/o adquirir bienes y servicios en negocios afiliados. La disposición de efectivo en negocios afiliados, así como la adquisición de bienes y servicios, se sujetarán a lo previsto en las Reglas a las que habrán de sujetarse las Entidades en la emisión y operación de tarjetas de crédito.

**Mediante equipos y sistemas automatizados.** La celebración de sus operaciones y la prestación de servicios se lleva a cabo mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos, o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, y quedará establecido en los contratos respectivos las operaciones pactadas, así como los medios de identificación de los usuarios y las responsabilidades correspondientes a su uso (Art 45 Bis LACP) No obstante, como este tipo de instituciones no participan por completo en la red del sistema de pagos (cheques, switches), las posibilidades de disposición de los recursos e interacción con el resto de intermediarios son mucho más restringidas.

---

<sup>39</sup> Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley que Regula la Actividad de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como Disposiciones de carácter general aplicables a Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Disposiciones aplicables a Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.



## **2.6 Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia**

En esta sección se analizan a detalle aquellos aspectos de la regulación que pueden inhibir o impactar la dinámica de competencia, con base en i) el marco de referencia desarrollado en la sección conceptual; ii) el análisis de la normatividad que aplica a la operación del mercado de ahorro y los intermediarios que proveen dichos servicios (la regulación del sistema financiero que fue revisada se encuentra en el archivo en Excel adjunto: “0. Legislación base sistema financiero”). Este análisis se enfocó en la revisión exhaustiva de las leyes y regulación secundaria, sintetizados y agrupados de manera funcional en las matrices que se adjuntan al presente análisis; así como iii) los aspectos de mercado y estructurales identificados en las secciones previas que inciden en la forma como se proveen los servicios y en la toma de decisiones de los usuarios de los servicios.

### **2.6.1 Proveedores**

#### **a. Procesos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para operar**

Esta sección se desarrollará en el estudio relativo a autoridades y proceso regulatorio. En este análisis solo se destaca que todos los intermediarios financieros que proveen servicios de ahorro requieren de autorización para operar (salvo las cooperativas de ahorro y préstamo de nivel básico, Art. 11 LRASCAP) por tratarse una actividad de alta incidencia pública. Los requisitos aplicables son diferentes para los distintos tipos de intermediario, pero también lo son las operaciones que les están permitidas, así como los riesgos que pueden asumir.

Los únicos tema a observar con atención porque pueden inhibir la intención de entrada de nuevos participantes o distorsionar la dinámica de competencia, son los costos no explícitos en términos de tiempos y gastos pre operativos en los que usualmente se incurre para obtener la autorización para poder captar ahorro (constituyendo una barrera de entrada, este tema se desarrollará a mayor profundidad en el documento de autoridades) y la no aplicación de las sanciones previstas en la legislación hacia aquellas instituciones que realizan captación irregular (como se menciona en la sección 6.10), que generan una competencia desleal hacia las instituciones reguladas.

#### **b. ¿Se favorece a una tipología de oferente de servicios?**

La normatividad aplicable a los distintos intermediarios que proveen servicios de ahorro, no otorga beneficios especiales a alguna institución o grupo de éstas. Pero si consideramos la gama de productos y servicios que sólo pueden proveer en exclusiva las instituciones de crédito, en especial las de cobertura nacional que tienen mayor infraestructura, así como los medios de acceso y disposición para realizar las operaciones con los depositantes, a priori podría concluirse que dichas instituciones sí se ven favorecidas respecto a otros participantes.

En efecto, en el mercado de ahorro transaccional, la regulación aplicable otorga a las instituciones de crédito múltiples ventajas en comparación con otros intermediarios, en especial uniones de crédito y el sector de ahorro y crédito popular y cooperativo. A continuación se citan algunos ejemplos en los que el usuario de servicios de ahorro transaccional provistos por bancos obtienen ventajas o atributos que no son accesibles o permitidos a otros proveedores:

- Disminución de costos, al utilizar la red de cajeros automáticos propios sin costo alguno, lo que resulta particularmente ventajoso para los grandes bancos que han conformado a lo largo de los años las mayores redes de cajeros automáticos;
- Dispersión de fondos a través de múltiples medios de acceso;
- Acceso directo al sistema de pagos;

- Posibilidad de manejar cuentas en moneda extranjera;
- Poder hacer uso de los canales más tecnificados, con mayor capilaridad y de presencia más extendida, como son corresponsalías y banca móvil. Como se señaló previamente, una reforma reciente a la Ley de ACP y LRASCAP, permitirá a entidades del mercado de ahorro y crédito popular y cooperativo acceder a los últimos 2 canales, está pendiente observar cómo se instrumentará de forma operativa;
- Domiciliación de servicios (no accesible a uniones de crédito);
- Mayor protección, incluso de manera ilimitada en instituciones consideradas “demasiado grandes para quebrar”;
- Aceptación de depósitos por montos superiores, especialmente relevante para grandes tesorerías que podrían rebasar los límites (más estrictos) de diversificación de operaciones pasivas en instituciones no bancarias.

De manera análoga, los intermediarios del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo, así como las uniones de crédito, que compiten en el mercado de servicios transaccionales, en comparación con las instituciones de crédito, tienen las siguientes desventajas:

- Absorción de costos por comisiones por el uso de cajeros automáticos red;
- Número limitado de canales para dispersar fondos para pagos diversos;
- No se pueden realizar operaciones por ciertos canales como corresponsalías o canal móvil (los últimos dos están en proceso de apertura para algunos intermediarios, será necesario evaluar si la regulación secundaria lo facilita);
- No pueden operar cuentas básicas que son de más ágil apertura, al no cumplir con todos los requisitos de identificación y documentación como se señala en la sección 4.

Aunque en el segmento de mercado de ahorro como inversión son menos evidentes las ventajas de las instituciones de crédito, ya que los canales de distribución y medios de acceso no tienen un peso tan relevante en la toma de decisiones del inversionista, se observa que las instituciones de crédito tienen también ciertas ventajas en comparación con los fondos de inversión y casas de bolsa, así como el resto de competidores que participan en este segmento. Entre dichas ventajas, destacan:

- El rango de operaciones autorizadas es más limitado. Por ejemplo, los Fondos de Inversión tienen prohibido recibir depósitos de dinero, de acuerdo a la Ley de Fondos de Inversión en la fracción I, del artículo 18.
- Los fondos de inversión y casas de bolsa, de manera consistente con las tendencias internacionales, no cuentan con esquemas de protección al ahorro. Lo mismo sucede con uniones de crédito y, como se señala más adelante, el esquema de protección es más limitado para intermediarios del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo.

Un tema de gran relevancia en el mercado de administración de inversiones y que limita de manera significativa el campo de actuación de las distribuidoras de fondos de inversión, es que éstas distribuyen casi de manera exclusiva los fondos de inversión operados por el grupo financiero al cual pertenecen, aprovechando la infraestructura del intermediario bancario del propio grupo. Cabe señalar que esta situación de sinergia al interior del grupo y no “abrir” las redes propias a otros intermediarios es inherente al esquema de banca universal que prevalece en México y es consistente con la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la cual fue modificada recientemente para emitir una nueva Ley. Sus impactos se discuten más adelante.

Por otro lado, es importante notar que esta práctica anticompetitiva no deriva de una limitante regulatoria, sino de la práctica de mercado y factores estructurales como son la elevada concentración de los canales de distribución en los grupos financieros más grandes. Lo anterior es un tema relevante, ya que si bien para la movilidad de los recursos no se requieren los canales y medios de acceso tradicionales, estos son fundamentales para la contratación de dichos

vehículos y cumplir con los protocolos de identificación y contractuales que derivan de las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero (como se analizará a mayor profundidad más adelante).

**c. ¿Se limita a los individuos en su capacidad de definir a su proveedor?**

Los ahorradores no tienen limitación alguna para definir a un proveedor de servicios de ahorro en el sistema financiero mexicano de acuerdo con la normatividad y regulación existente. La limitante podría derivarse por parte del propio ahorrador, si no cumple con los requerimientos de información que exigen los intermediarios financieros para identificar al cliente como lo requieren las disposiciones de carácter general relacionadas con la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita (ver anexo).

Si un candidato de ahorro no reúne los requisitos para aperturar una cuenta tradicional en un banco, Sofipo, unión de crédito, casa de bolsa o sociedad de inversión, podría inclinarse a aperturarla en una sociedad cooperativa, entidad para la cual la Secretaría de Hacienda no ha emitido las disposiciones citadas en el párrafo anterior, o bien buscar una cuenta básica (de bajo riesgo y baja transaccionalidad) en una institución de crédito (que implica menores requisitos de apertura).

Otro aspecto que incide en tal decisión es el perfil del propio depositante, en cuanto al tipo de operaciones que pretenda realizar, ya sea que se incline por buscar un rendimiento atractivo para su inversión o niveles altos de transaccionalidad. En este último caso, como ya se señaló, los intermediarios que pueden ofrecer la gama más amplia de canales de distribución y medios de acceso son las instituciones de crédito. Pero nuevamente esta decisión recae en el terreno del ahorrador, aunque aspectos estructurales como son la amplitud de las redes de los bancos nacionales, o de corte regulatorio como los esquemas diferenciados de protección al ahorro, generalmente inciden a favor de los bancos en condiciones equiparables de los servicios.

**d. ¿Existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios?**

En términos generales, aunque no existen limitaciones explícitas al cambio de proveedor de servicios en la regulación aplicable a los distintos intermediarios del mercado de ahorro, debe recordarse que el mercado de ahorro es de naturaleza relacional, por lo que la *comodidad* de los clientes con su proveedor habitual incentiva su permanencia por diferentes razones, que tienen que ver con la confianza y atención personalizada, pero también de manera destacada, con los costos transaccionales que derivan de la complejidad de cancelar una cuenta de ahorro con un proveedor. No obstante que la regulación emitida por Banco de México al amparo de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros prohíbe el cobro de comisiones por la cancelación de cuentas de depósito y de tarjetas de débito, el cambio de proveedor en servicios de ahorro no es una práctica común (no hay estadísticas públicas al respecto, pero intermediarios y autoridades comparten dicha percepción), por lo que simplemente se abre la relación con más proveedores.

Otra situación que se presenta si un cliente optara por un cambio de proveedor, en la apertura de nuevas cuentas, consiste en que tendría que proporcionar la información señalada en el inciso c) del anexo de reglamentación relacionada con prevención del lavado de dinero, respecto a posibles operaciones de procedencia ilícita. Entre otros, tendría que entregar información sobre las personas o funcionarios que manejan las cuentas, actas de constitución de la empresa, poderes, etc. Considerando lo anterior, los procesos derivados de un cambio se tornan complejos y por tanto no son comunes porque alterarían los flujos operativos de los clientes.

Otro ejemplo más claro está dado por las cuentas de nómina, el empleador decide en que institución de crédito abrir las cuentas de sus empleados lo que se facilita con reglas simplificadas de “conoce a tu cliente”, pero sí el empleado decide moverse a otro banco, tiene que pasar por todo el proceso normal de apertura, que conlleva un elevado costo transaccional. Para este subsegmento, claramente las instituciones de crédito con amplia infraestructura tienen una

ventaja respecto a los demás participantes del mercado de servicios transaccionales porque ofrecen mayores medios de acceso y puntos de atención. El art. 18 de la LTOSF antes de la reforma establecía que “Los trabajadores tendrán derecho a solicitar a la institución de crédito en la que se realice el depósito de su salario y de otras prestaciones de carácter laboral, que transfiera la totalidad de los recursos depositados a otra institución de crédito que elija el trabajador, sin que la institución que transfiera los recursos pueda cobrar penalización alguna al trabajador que le solicite este servicio. Las instituciones de crédito deberán sujetarse a las disposiciones de carácter general que al efecto emita el Banco de México.”

El art. 18 nuevo prevé un esquema mucho más ágil y estricto que podría dinamizar la movilidad: “Las instituciones de crédito en las que se realice el depósito del salario, pensiones y de otras prestaciones de carácter laboral estarán obligadas a atender las solicitudes de los trabajadores para transferir periódicamente la totalidad de los recursos depositados a otra institución de crédito de su elección, sin que la institución que transfiera los recursos pueda cobrar penalización o cargo alguno al trabajador que le solicite este servicio. *Asimismo, los trabajadores podrán convenir con la institución de crédito que elijan como destinataria de sus recursos que en su nombre y representación realice el trámite a que se refiere el presente artículo.*

Cuando la solicitud de transferencia la realice la institución de crédito destinataria en nombre y por cuenta del trabajador, bastará la comunicación que ésta le envíe a la institución de crédito original.

Será responsabilidad de la institución que solicite la transferencia de recursos a nombre y por cuenta del trabajador, el contar con la debida autorización del trabajador para la realización de los actos previstos en este artículo, guardando constancia de la misma. (...)”

#### **e. ¿Existen restricciones que elevan de forma significativa el costo de entrada o de salida para un proveedor?**

El tema de costos de entrada y salida se analizarán en el estudio relativo a autoridades y proceso regulatorio. Algunos de los principales requisitos de entrada se refieren a la aportación del capital social y mínimo, y diversa información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la institución a constituir. Estas personas normalmente deben contar con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio. Para ciertas figuras jurídicas, existen costos impuestos por organismos gremiales (que ejercen funciones autorregulatorias), que pueden impactar el costo de entrada y salida. Por ejemplo, en el caso de las casas de bolsa, el pago de la aportación a la AMIB, la participación en una Bolsa como miembro; mientras que en el caso del costo de salida, la cuota de la AMIB se pierde en favor de ésta (es un costo de aproximadamente 2 millones de pesos).

Algunos componentes importantes de la regulación que no son de carácter prudencial y que son de naturaleza corporativa, administrativa o de protección a usuarios (por ejemplo, unidades especializadas de atención a usuarios, cuotas de supervisión, prevención de lavado de dinero, elaboración y entrega de reportes regulatorios, disposiciones en materia de gobierno corporativo, conformación de comités, entre otros), implican un costo regulatorio unitario muy oneroso para instituciones que no tienen ni la escala ni la infraestructura que les permita absorber de manera eficiente dichos costos en su estructura operativa básica.<sup>40</sup> El efecto es que dichas reglas favorecen ciertos modelos de negocio o el propio mayor tamaño de las instituciones, afectando intermediarios de menor escala o de nichos muy especializados.

No existen restricciones que eleven el costo de salida de los proveedores, de acuerdo con la normatividad y regulación aplicable a los distintos intermediarios. La salida de proveedores podría derivarse de su insolvencia, quiebra o deterioro financiero. Ante esta situación, se accionaría el fondo de protección o seguro de depósito por lo que se

---

<sup>40</sup> Con base en información recabada de algunos intermediarios del mercado financiero popular, se estima que el costo operacional incrementa en aproximadamente 20% por todos los procesos y controles que deben instrumentar para cumplir con regulaciones operativas.

refiere a los depósitos de ahorro y hasta por los montos autorizados. Otro tipo de pasivos y contingencias será responsabilidad del propio proveedor o intermediario financiero. Aunque este tema se desarrollará en otro documento, un aspecto relevante que puede impactar las condiciones de competencia en el mercado de ahorro es que los mecanismos de salida de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, Sofipos, Sofincos y uniones de crédito no están desarrollados de manera completa, lo que eleva el nivel de incertidumbre de los acreedores, particularmente los depositantes.

**f. ¿Se limita la libertad de los proveedores de promocionar o de comercializar sus productos?**

En principio, no existen prohibiciones expresas en la normatividad que limiten a los proveedores la promoción o comercialización de sus productos; sin embargo, tanto en las leyes respectivas de cada intermediario como en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se precisan aspectos relacionados con este tema<sup>41</sup>, los cuales no tienen impacto en las condiciones de competencia del mercado.

En el caso de la banca de desarrollo<sup>42</sup>, está definida como una facultad indelegable del Consejo aprobar los programas anuales de publicidad y propaganda, sin que se requiera autorización de la secretaría de Gobernación.

En el caso de la banca múltiple, el artículo 94 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que “Las instituciones de banca múltiple que de cualquier forma acuerden con personas morales que realicen actividades empresariales, difundir publicidad en forma conjunta al público en general a través de medios impresos, auditivos, audiovisuales o electrónicos, deberán prever lo necesario para que el contenido de dicha publicidad, evite generar confusión respecto de la independencia entre la institución y la persona moral de que se trate, así como sobre el oferente y las responsabilidades de las partes en la contratación de las operaciones y servicios financieros de la citada institución”.

Las entidades financieras se ajustarán a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en las que establezca la forma y términos que deberá cumplir la publicidad relativa a las características de sus operaciones activas, pasivas y de servicios<sup>43</sup>.

Respecto a las Casas de Bolsa, la Ley del Mercado de Valores, señala en su artículo 6 lo siguiente “La difusión de información con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre valores, dirigida al público en general, estará sujeta a la previa autorización de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, dicha Comisión podrá, mediante disposiciones de carácter general, establecer supuestos bajo los cuales no se requiera cumplir con dicho requisito.

No podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización mensajes relativos a los valores objeto de una oferta pública o colocación, cuyo contenido no se incluya en los prospectos de colocación, suplementos, folletos o documentos informativos autorizados por la Comisión.

La información que se divulgue con motivo de una oferta pública de valores deberá ser congruente y hacer referencia al prospecto, suplemento, folleto o documento informativo, en la forma que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general.

La promoción, comercialización o publicidad relativa a los servicios u operaciones de intermediarios del mercado de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con

<sup>41</sup> Disposiciones de carácter general aplicables a cada intermediario: Bancos, entidades de Ahorro y Crédito Popular, SOCAPS, fondos de inversión, casas de bolsa, etc.

<sup>42</sup> Ley Orgánica de cada Institución.

<sup>43</sup> Artículo 12 de la Ley de Transparencia para el Ordenamiento de los Servicios Financieros.

valores, no requerirá la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo, pero deberá sujetarse a los lineamientos y criterios que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general.

La Comisión podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en este artículo”.

## **2.6.2 Restricciones o Barreras de Entrada**

Las restricciones a la entrada, pueden ser tanto para intermediarios como para productos:

### **a. Reglas o disposiciones que limitan el número o variedad de proveedores**

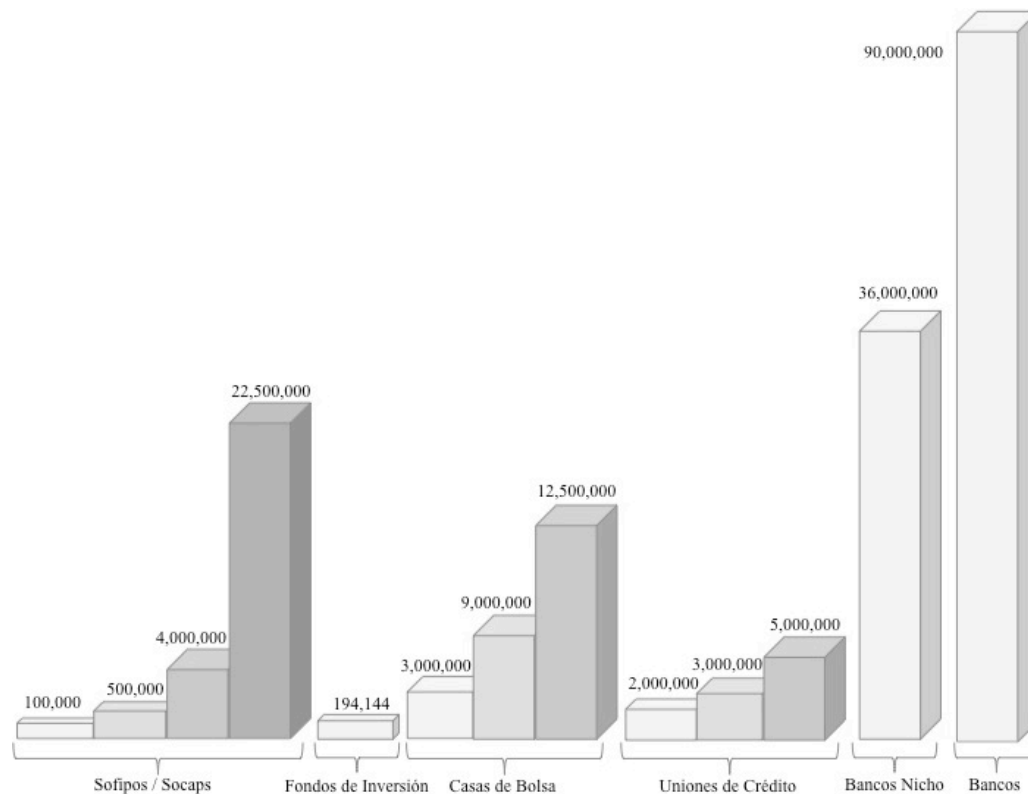
No existen limitantes en la normatividad y regulación aplicable en cuanto al número o variedad de intermediarios financieros en el mercado de ahorro. Para la incorporación de nuevos participantes, en las leyes para cada tipo de intermediario están señalados los requisitos a cumplir para los interesados en constituirse como tal<sup>44</sup>. No obstante, los requisitos de capital, especialmente en el caso de banca múltiple, son relativamente elevados comparados con otros intermediarios y estándares internacionales.

En 2008 se reformó el artículo 19 de la LIC para modificar el método de determinación del capital mínimo requerido para las instituciones de banca múltiple. Anteriormente el requerimiento era igual a 0.12% del capital neto total de las instituciones existentes al final del año anterior. Este requerimiento se desvinculó del tamaño del sistema y se ubica en 90 millones de UDIS para las instituciones que realicen todas las operaciones del Art. 46 (La CNBV determinará capitales diferentes para las instituciones, en función de las operaciones que tengan contempladas en sus estatutos, entre otros (dicho capital no podrá ser inferior a 36 millones de UDIS)). El efecto de esta modificación fue la reducción del capital mínimo requerido a dichas instituciones (Banco de México, 2013). Esto permitió la formación de nuevos bancos comerciales que han entrado al mercado.

---

<sup>44</sup> Ley de Instituciones de Crédito, Ley del Mercado de Valores y Ley de Ahorro y Crédito Popular.

### Capital Mínimo por Tipo de Institución



**Fuente:** Elaboración Propia. Cifras expresadas en UDIS.

En efecto, el capital mínimo para constituir una institución de banca múltiple es de 90 millones de Unidades de Inversión (art 19 de la Ley) para las instituciones de banca múltiple que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales todas las operaciones previstas en el artículo 46 de dicha Ley. El nivel mínimo son 36 millones de Udis para los bancos de nicho.

En el mercado de ahorro con fines de inversión, una barrera de entrada es que los distribuidores de fondos independientes difícilmente pueden surgir y crecer cuando el mayor canal de distribución de fondos de inversión (infraestructura de sucursales del banco integrante al mismo grupo) sólo comercializa los productos gestionados por el mismo grupo financiero. Así visto, sólo los distribuidores vinculados a grupos financieros con redes de distribución amplias estarán en posibilidad de competir en este subsegmento de mercado, ya que se benefician de la amplia base de clientes recurrentes a través de ventas cruzadas y sinergias operativas que ya existen con el banco. Otra forma que tienen los grupos financieros para limitar la entrada de distribuidores independientes, está dada por la negativa de otorgar los fondos de inversión gestionados para que los distribuyan los independientes, o darles a distribuir sólo algunas series (las de mayor comisión y por tanto, menor rendimiento neto) de las familias de fondos que gestionan.

#### **b. Reglas o disposiciones que limitan la capacidad de los proveedores para competir**

En principio, no existe en la normatividad y regulación aplicable a los intermediarios financieros participantes en el mercado de ahorro, disposiciones que limiten la capacidad de los proveedores para competir, dentro de una misma figura jurídica.

Sin embargo, se debe considerar que las entidades del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo, así como las uniones de crédito, se encuentran en desventaja con relación al seguro de depósito que protege a los ahorradores de las instituciones de banca múltiple. El seguro de depósito<sup>45</sup> que ofrecen las instituciones bancarias es por mucho mayor comparado con la protección que tiene el Sector de Ahorro y Crédito Popular y para productos similares. Cabe señalar, que las Sociedades Cooperativas de nivel básico no están consideradas en el seguro de depósito. Por otra parte, las operaciones pasivas que realizan las Uniones de Crédito con sus socios tampoco son objeto de protección alguna.

**Instituciones de crédito.** El seguro de depósito por parte del Instituto de Protección para el ahorro bancario es hasta por 400,000 Udis y protege productos de: Vista, Ahorro, Plazo, Preestablecidos y cuenta corriente ligada a una tarjeta de débito (Art. 11 de la LIPAB).

**Las Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sofipos.** El Fondo de Protección (de naturaleza privada) tendrá como fin primordial procurar cubrir los depósitos de dinero de los socios ahorradores o clientes, según corresponda, considerando el monto del principal y accesorios, hasta por una cantidad equivalente a 25,000 UDIS por Socio, cualquiera que sea el número y clase de depósitos a su favor y a cargo de una misma Sociedad (Art. 54 de la LRASCAP).

El Fondo de Protección tendrá como fin primordial, procurar cubrir los depósitos de dinero de cada ahorrador, hasta por una cantidad equivalente a veinticinco mil UDIS, por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Sociedad Financiera Popular, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil (Art. 105 de la LACP)

En el tema de comisiones, se considera que también limita la capacidad de los proveedores para competir la regulación emitida por Banco de México en materia de comisiones por el uso de cajeros automáticos (circular 24/2009). Ésta tuvo el efecto de transparentar el cobro de éstas y eliminar el cobro de la cuota de fidelidad por parte de la entidad emisora de la cuenta al usuario, cuando utiliza una red ajena a la propia del banco emisor. El esquema facilita la comparación y toma de decisión del usuario, pero promueve la segmentación de la red vis a vis la universalidad de la misma. Lo anterior, benefició a las redes de mayor tamaño e incentivó a la industria a moverse a tarifas surcharge mayores a las que prevalecían anteriormente, generando duplicidad de la red en puntos de alta densidad poblacional y un mayor costo, de manera agregada, para los usuarios (Fundef, 2013).

Respecto a las limitaciones del cobro de comisiones por operaciones en cajeros automáticos (Circular 22/2010), se observa que prohibir las comisiones a cuentahabientes también tiene consecuencias sobre el cobro de otras comisiones. Sin embargo la prohibición también disminuye el cobro de comisiones a no cuentahabientes debido a que los consumidores pueden sustituir (imperfectamente) sus operaciones hacia los cajeros de su banco, lo cual hace que la demanda sea más elástica. Los bancos respondieron a esto bajando la comisión a no cuentahabientes para minimizar las pérdidas de su ingreso, lo que en última instancia beneficia al consumidor.

Por otra parte, los bancos aumentaron las comisiones fijas cobradas a sus cuentahabientes. Esto sucede porque la prohibición en comisiones por uso de cajero hace que los consumidores estén más dispuestos a pagar comisiones fijas más altas. Sin embargo, dado que los usuarios pueden llegar a tener incertidumbre sobre si van a tener que usar, o no, los cajeros de su propio banco, y dado que las comisiones fijas se pagan independientemente de esto, los consumidores no están dispuestos a aceptar un aumento en las comisiones fijas de la misma magnitud que la disminución de la comisión por el uso de cajeros. Por lo tanto, desde el punto de vista del banco, estas comisiones no son sustitutos perfectos y sus ganancias disminuyen con la prohibición.

---

<sup>45</sup> Ley del IPAB, Ley de Instituciones de Crédito.



La prohibición puede tener efectos pro-consumidor. Una vez que se toman en cuenta todos los efectos de la prohibición, tanto en las comisiones totales pagadas como en las decisiones sobre qué cajero usar, la prohibición disminuye la comisión promedio pagada y aumenta el excedente del consumidor.

### **c. Reglas o disposiciones que reducen los incentivos de los proveedores para competir**

Las instituciones de crédito cuentan con amplia infraestructura para captar ahorro en el mercado transaccional, no así los demás competidores trátense del Sector de Ahorro y Crédito Popular, Cooperativas y Uniones de Crédito. Las instituciones de crédito grandes cuentan con un número importante de sucursales que cubren todo el territorio nacional y se ubican en una situación donde no perciben una amenaza importante de otros intermediarios, porque las limitantes estructurales conllevan a que no puedan existir otras redes que les puedan competir por la base estable de captación a la vista. Los demás intermediarios que ofrecen productos transaccionales podríamos ubicarlos en su gran mayoría, sólo en el terreno regional.

Existe un equilibrio complejo entre revelación de información a los usuarios para fomentar la comparabilidad de los productos y que éstos tomen decisiones más informadas, vis a vis, la posibilidad de que éstas normas propicien una mayor estandarización en los productos, reduciendo los incentivos a diferenciarse y competir.

Un efecto que favorece la competencia derivado de la regulación emitida a través de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se refiere a la obligación de registrar los contratos de adhesión en la Condusef<sup>46</sup>. Los contratos norman las operaciones masivas que realizan los clientes con los intermediarios financieros (Bancos, Sofomes, Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Entidades de Ahorro y Crédito Popular). Los depósitos de ahorro (depósitos de dinero a la vista, con o sin chequera, con o sin tarjeta de débito) están considerados dentro de las distintas operaciones que contemplan los contratos de adhesión. Se consideran operaciones masivas las documentadas mediante contratos de adhesión hasta por 900,000 udis.

Un contrato de adhesión<sup>47</sup> es el documento elaborado unilateralmente por las entidades para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de las operaciones que lleven a cabo con sus Clientes.

Los contratos de adhesión deben contener como mínimo: el objeto, los sujetos, las comisiones y tasas de interés (GAT), vigencia, modificaciones y terminación, y los servicios de atención al usuario. Además, deben señalar, los montos de protección de sus depósitos conforme a la ley de protección al ahorro bancario, y beneficiarios, entre otros.

Conforme al Artículo 56 Bis de la Ley de Protección y Defensa a los usuarios de los Servicios Financieros (LPDUSF), los contratos de adhesión que utilicen las instituciones financieras para la celebración de operaciones con usuarios, en adición a los requisitos a los que están sujetos conforme a ésta, y, en su caso otras leyes, no deberán contener cláusulas abusivas. La Comisión Nacional, mediante disposiciones de carácter general que emita con el acuerdo de su Junta de Gobierno, establecerá los casos y supuestos bajo los cuales se considere la existencia de una cláusula abusiva.

La Condusef pone a disposición del público en general y de las autoridades, los contratos de adhesión utilizados por las entidades financieras para su consulta a través de su página de internet. Esto facilita al público el acceso a la documentación contractual que existe en el mercado, incluyendo explicaciones sobre cada una de las partes que integran un contrato de adhesión, así como de las características generales de los productos y servicios.

---

<sup>46</sup> Artículo 11 de la Ley de Transparencia para el Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF).

<sup>47</sup> Ley Federal de Protección al Consumidor (Artículo 85).

Los contratos de adhesión señalan los elementos esenciales de la operación que permite al cliente comparar los servicios del mismo tipo ofrecido por diversas entidades, evitando entre otros la difusión de información confusa, engañosa y prácticas abusivas.

Con respecto a la terminación anticipada de los contratos de adhesión (Art. 48 Bis LIC), las instituciones de crédito están obligadas a realizar las acciones conducentes para que sus clientes puedan dar por terminados los contratos de adhesión que hubieren celebrado con las mismas en operaciones activas y pasivas, mediante escrito en el que manifieste su voluntad de dar por terminada la relación jurídica con esa institución. Además con la reforma, los clientes podrán convenir con cualquier institución de crédito con la que decidan celebrar un contrato de adhesión para la realización de operaciones activas y pasivas, que ésta realice los trámites necesarios para dar por terminadas las operaciones pasivas o activas previstas en contratos de adhesión que el propio cliente le solicite y que tenga celebradas con otras Entidades, facilitando de esta manera la movilidad de clientes.

Por lo que se refiere a operaciones pasivas, la institución de crédito con la que el cliente haya decidido dar por terminada la operación, estará obligada a dar a conocer a la institución encargada de realizar los trámites de terminación respectivos, toda la información necesaria para ello, incluyendo el saldo de dichas operaciones, por lo que el proceso se simplifica.

Por otra parte, derivado de las disposiciones en materia de transparencia, se puede generar una estandarización “excesiva” en los productos de ahorro, así como la posibilidad de acuerdos colusivos implícitos, ya que no hay incentivos a la diferenciación e innovación y la mayoría de los intermediarios tenderán a “ubicar” los atributos de sus productos en el rango en que se encuentren los principales jugadores del mercado, limitándose la diferenciación por calidad.

#### **d. Reglas o disposiciones que limitan las oportunidades y la información disponible a los usuarios.**

Más que el que existan reglas o disposiciones que limiten que los Consumidores tengan oportunidades e información disponible, hace falta el cumplimiento de dichas disposiciones, que obliguen a todos los proveedores o intermediarios financieros a poner a disposición de los depositantes información suficiente, clara, accesible y práctica. La reforma reciente a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros obliga a las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a registrar ante la CONDUSEF las comisiones que cobran por los servicios de pago y créditos que ofrecen al público, así como sus respectivas modificaciones. En este sentido, se empareja el terreno entre los distintos participantes en el mercado.

No obstante lo anterior, el relativamente bajo nivel de cultura financiera de la mayoría de la población y la poca sensibilidad a variables de rendimiento y costo en el segmento transaccional, inciden en que la información sistematiza y comparativa que ponen a disposición del público el Banco de México y la Condusef, tenga un impacto reducido en la toma de decisiones de los usuarios (por lo menos hasta el momento).

Por otra parte, con base en el acuerdo de intercambio de información entre las instituciones de banca múltiple, se tiene una base de datos muy amplia y exhaustiva, entre otros, en términos de características y costos de los servicios financieros; sí a través de la ABM o de las propias instituciones, se hiciera de conocimiento público esta información, se tendría mucha más información disponible para que los usuarios pudieran tomar decisiones mejor informadas.

Las disposiciones en la LTOSF relativas a la publicación del GAT (arts. 8, 15 bis), así como las reglas emitidas por Banxico para normar dichos artículos, si bien contribuyen a facilitar la comparación de los rendimientos de algunos de los productos de ahorro, tanto del segmento transaccional, como del segmento de inversión, no abarcan a toda la oferta de servicios de ahorro como inversión (donde el rendimiento es relevante en la toma de decisiones) y por tanto no permite una comparativa horizontal a lo largo de todas las opciones de mercado; aunque ciertamente para fondos

de inversión, casas de bolsa y otros productos, no se puede conocer en muchas ocasiones, a priori, el rendimiento de las inversiones y la información comparativa se basa fundamentalmente en desempeños pasados de los portafolios.

### 2.6.3 Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos

Sí existen restricciones directas a la oferta de productos. Los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, sólo pueden realizar las operaciones que tienen autorizadas de acuerdo con la normatividad y regulación que les aplica (leyes, disposiciones de carácter general, circulares, etc.), expedidas por los organismos que regulan el sistema financiero mexicano (SHCP, CNBV, Banxico, Consar, CNSF). A priori, dado que estas restricciones son transparentes y los participantes (actuales y potenciales) del mercado conocen los catálogos de operaciones permitidas para cada tipo de intermediario, dichas restricciones no deberían tener un impacto en la dinámica de competencia del mercado.

Sin embargo, como ya se señaló, las instituciones de crédito cuentan con una gama de instrumentos en exclusiva (cheques, cuentas básicas de nómina, cuentas de bajo riesgo y baja transaccionalidad, etc., para una descripción de éstos y los artículos de la normatividad aplicable, véase la matriz funcional de ahorro), mediante los cuales los clientes tienen acceso para depositar y transferir sus recursos financieros. Otra ventaja que tienen las instituciones de crédito vs los intermediarios financieros no bancarios se refiere a que las primeras pueden realizar operaciones pasivas en divisas (depósitos a la vista -tarjeta de débito, cheques y entrega de divisas-, depósitos a plazo pagaderos en el extranjero, bonos bancarios y certificados bursátiles, obligaciones subordinadas, aceptaciones bancarias, títulos bancarios estructurados y tarjetas bancarias). Esta situación los coloca en una ventaja relativa contra sus competidores en el mercado de ahorro transaccional.

La reforma financiera incluyó la prohibición de que las entidades financieras condicionen la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio (ventas atadas), precisando la sanción que corresponderá aplicar a las entidades financieras que contravengan esta disposición (Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros).

De acuerdo a la Condusef, estarán prohibidas las siguientes prácticas:

1. **Cuentas de Depósito.** Ninguna institución financiera podrá obligar a contratar el servicio de banca por Internet al abrir una cuenta de depósito.
2. **Pagaré liquidable al vencimiento.** En la contratación de este tipo de instrumentos de ahorro ya no se podrá condicionar la apertura de una cuenta de depósito, como cuenta eje, con determinada institución.
3. **Crédito al consumo.** En el caso de los préstamos de nómina, se prohíbe la condicionante de contratar un determinado seguro de vida y/o de desempleo para solicitar este tipo de financiamiento, es decir, el cliente podrá hacerlo con la institución que más le convenga.
4. **Crédito automotriz.** Ya no se podrá obligar al cliente a contratar el seguro de vida con incapacidad total y permanente, así como el aseguramiento del vehículo con el mismo grupo financiero o la aseguradora que tiene convenio con la institución otorgante del crédito. El cliente podrá hacerlo con la institución que más le convenga.
5. **Créditos garantizados a la vivienda.** Al adquirir una vivienda, ya no lo obligarán a contratar una cuenta de cheques para realizar los depósitos de los pagos, la contratación de seguros de vida con incapacidad total o permanente, así como seguros de daños sólo con la aseguradora perteneciente al grupo financiero, es decir, el cliente podrá hacerlo con la institución que más le convenga.

Sin embargo no existe esta prohibición de manera expresa en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La aparente contradicción entre ambos ordenamientos se analiza en el documento de crédito.

Estos cambios previsiblemente detonarán la competencia en la prestación de servicios financieros, además de facilitar la movilidad. No obstante, limitar las ventas atadas tiene muchas ventajas, pero también conlleva algunas posibles

pérdidas de eficiencia, considerando que los servicios financieros son relacionales y los productos tienden a ser canastas multi-producto, por lo que desde el punto de vista de administración de riesgos y generación de economías de escala, tiene sentido la venta de paquetes (p.ej. crédito hipotecario con seguro de vida, crédito con cuenta transaccional para la dispersión y servicio del mismo), lo que debe hacerse es separar muy bien el precio y condiciones de cada producto de manera individual y darle la opción al cliente de cubrir por su cuenta con otro proveedor los subproductos o productos accesorios.

#### **2.6.4 Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer**

##### **a. Regulaciones que establecen normas mínimas de calidad, que reducirían la variedad de productos ofrecidos en el mercado.**

La reciente reforma financiera incluyó modificaciones a las prácticas de venta que emplean las instituciones de banca múltiple (Art. 225 LMV) y casas de bolsa (Art. 224 LMV) en las operaciones de valores con sus clientes. Se fortaleció la supervisión para profesionalizarla. La información que las instituciones bancarias y casas de bolsa proporcionan a los clientes en relación con las operaciones con valores, pudieran no ser suficiente, sobre todo ante la complejidad de éstas y los riesgos inherentes; en ese sentido, se fortalecieron las normas a las que se sujetarán las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa en la prestación de estos servicios.

Se incorporó también la obligatoriedad para que las entidades financieras que formulen recomendaciones o realicen operaciones, éstas sean razonables, de acuerdo con el perfil del cliente, los productos financieros y la diversificación de la cartera.

Se emitirán disposiciones para regular la actuación y ordenar las prácticas de venta de las instituciones de crédito y casas de bolsa en actividades de: colocación de valores; regulación para servicios asesorados; comité encargado de realizar el análisis de los productos financieros y la persona responsable de supervisar los servicios de inversión; comisiones y cálculo de rendimientos. Las sanciones serán más severas para desincentivar la comisión de conductas inadecuadas.

Aunque las modificaciones anteriores sin duda abonan a la protección de los clientes, conllevan también fuertes responsabilidades que pueden reducir este tipo de servicios más personalizados y promover los productos estandarizados (sociedades de inversión); en este caso, el hecho de normar en forma estricta las prácticas de venta, promueve la venta de productos estandarizados e inhibe la competencia.

#### **2.6.5 ¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria?**

Además de lo señalado en cuanto a medios de acceso como una ventaja de las instituciones de crédito respecto a sus competidores, en el terreno de otros puntos de venta como son los Comisionistas, las instituciones de crédito también están teniendo más presencia que sus competidores, quienes apenas tendrán la posibilidad de trabajar con comisionistas. Los fondos de inversión tienen distribuidoras, no comisionistas, pero no tienen un alcance masivo.

Una desventaja que tienen los intermediarios financieros no bancarios vs los bancos, se refiere a que estos últimos pueden aceptar depósitos por montos superiores, soportado en que sus volúmenes de capital son elevados comparados con los de sus competidores. Los intermediarios financieros no bancarios están limitados; los depósitos que reciben no pueden representar más de una vez el capital neto de éstos, exceptuando recursos provenientes de pasivos contraídos con los fideicomisos públicos y fondos de fomento nacionales e internacionales (Sofipos y Sofincos, fracc. II art. 204 de las DCG. SOCAPS fracc. II, art. 45 de las DCG). En el caso de Uniones de Crédito, los límites máximos no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital neto (fracc. II del art. 47 de la LUC).

Mientras que, cuando en las Instituciones de crédito se constituyan depósitos o reciban préstamos de sus clientes o captan recursos de una persona o grupos de personas que se consideren como una misma, que representen más del 100% de su capital básico, sólo deberán dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Bancos art.62 de las DCG). De conformidad con disposiciones del Banco de México, podrán pactar libremente montos y saldos mínimos a los cuales estén dispuestas a celebrar operaciones pasivas (Art.36, Circ 3/2012 del Banco de México).

#### **2.6.6 Sesgo por las Opciones Estandarizadas**

La diversidad de productos de inversión en el mercado más sofisticado como es el caso de las operaciones derivadas y los fondos de inversión, con distintos perfiles de riesgo, **tienden más hacia la estandarización** y por tanto el rumbo que están tomando estos negocios podría inhibir la competencia.

#### **2.6.7 Procesos Regulatorios Excesivos**

Una barrera regulatoria para intermediarios que atienden al mercado informal está dada por lo complejo que resulta el cumplimiento con las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para cierto tipo de clientes que tienen dificultades para integrar toda la documentación requerida para abrir cuentas. Para estos segmentos de clientela, que bien pueden encajar en la categoría de bajo riesgo y baja transaccionalidad, tiene sentido que los intermediarios financieros populares que se especializan en atenderlos, les pudieran ofrecer cuentas de bajo riesgo y baja transaccionalidad, de manera análoga a como la regulación lo prevé para bancos. Asimismo, se crea un vacío respecto a la falta de disposiciones para las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo vs el Sector de ahorro popular y bancario, para los cuales ya son obligatorias, aunque dichas normas para el caso de cooperativas ya están en proceso de emisión.<sup>48</sup>

Por otra parte, las instituciones de crédito han estado cancelando en los últimos años cuentas de cheques y servicios de dispersión y recepción de pagos, a diversos intermediarios regulados y no regulados. Lo anterior tiene 2 lecturas evidentes: i) por un lado, las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo les conduce a ser extremadamente cautelosos en la operación con otros intermediarios sobre los cuales no tienen control respecto a los mecanismos que instrumentan para atender dichas disposiciones y están expuestos a sanciones muy severas y riesgos reputacionales; ii) en segundo lugar, se puede observar también una conducta anticompetitiva de no permitir el uso de sus redes y medios de acceso ante instituciones con las que compiten (de manera real o potencial) en ciertos segmentos.

#### **2.6.8 ¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial?**

En principio, sí existe neutralidad en la regulación prudencial respecto a los distintos intermediarios financieros participantes en el mercado de ahorro financiero. No obstante, no siempre son las mismas reglas, ya que éstas cambian según el intermediario para diversos aspectos, por ejemplo en materia de administración de riesgos, aunque debe señalarse que la lógica de construcción de la regulación prudencial se mantiene presente, a mayor riesgo, mayor regulación, lo que supone implícitamente una mayor capacidad para cumplir con la referida regulación.

La Ley de Instituciones de Crédito prevé en su art. 46, último párrafo, que las autoridades (SHCP, CNBV y Banxico) pueden emitir regulación diferenciada “con base en aspectos tales como la infraestructura con que deberán contar y la información que deberán proporcionar, entre otros. Asimismo, se podrán considerar los modelos de negocios o

---

<sup>48</sup> Dicha regulación aplica para la mayoría de los intermediarios financieros bancarios y no bancarios: Instituciones de crédito; Sofomes (Entidades reguladas y Entidades no Reguladas); Casas de cambio; Centros cambiarios; Transmisores de dinero; Entidades de ahorro y crédito popular; Almacenes generales de depósito; Arrendadoras financieras; Empresas de factoraje financiero; Casas de bolsa; Afores y Sociedades de inversión; Instituciones de seguros; Instituciones de fianzas; y Uniones de crédito.

características de sus operaciones”. No obstante, esto no se presenta y acaban siendo prácticamente iguales las exigencias para todas las instituciones de banca múltiple.

## **2.6.9 Otros Temas de Asimetría en la Regulación y Arbitrajes Regulatorios**

Se tiene conocimiento que hay algunas empresas que ofrecen directamente productos de captación o “productos sintéticos” que replican todos los atributos y funcionalidad de productos de captación, algunas de estas empresas u organizaciones realizan arbitraje regulatorio operando al amparo del esquema de cooperativas de ahorro y préstamo de nivel básico<sup>49</sup> (que pueden realizar las mismas operaciones que las cooperativas de ahorro y préstamo de nivel I), aunque no se ubican dentro de los supuestos para participar en dicho régimen; mientras que otras instituciones claramente contravienen las disposiciones normativas ofreciendo dichos productos de captación sin contar con las autorizaciones respectivas (lo que está tipificado como delito grave). No obstante, por diversas razones ajenas al alcance de este análisis (que tienen que ver con el complejo proceso de formalización de este sector, falta de capacidad para supervisar y sancionar en regiones distantes, así como cuestiones de carácter político), prácticamente en ningún caso se ha sancionado a lo largo de los años, generando señales inadecuadas que merman la credibilidad de la aplicación de diversas leyes, particularmente en el sector de servicios financieros populares.

En este sentido, la ausencia de aplicación del marco legal para sancionar a quienes contravienen el mismo al efectuar captación de recursos del público de manera irregular, en ciertos segmentos (bajos ingresos) y regiones del país (por ejemplo, zonas semiurbanas y rurales de Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Jalisco, entre otras entidades), constituye un tema muy relevante que genera competencia desleal para las instituciones reguladas que atienden a dichos segmentos/regiones, falta de seguridad para los usuarios y expectativas de intervención y “rescate” por parte del gobierno en caso de que se presenten conflictos sociales (como sucedió a fines de los 90’s y la primera década de este siglo).

Como ya se comentó, se observan arbitrajes regulatorios entre cooperativas reguladas de nivel I de operaciones y las de nivel básico. Ambas tienen permitido realizar las mismas operaciones, tienen el mismo nombre, misma figura jurídica, pero una es regulada y supervisada y la otra no. Las cooperativas de nivel básico sólo están obligadas a entregar información financiera de manera trimestral o semestral –no validada- al Comité de Supervisión Auxiliar (artículos 14 y 15, LRASCAP).

Una situación similar se presenta con las operaciones permitidas entre los 4 niveles de operación entre Sofipos, Cooperativas y Sofincos, ya que con las reformas de 2009, se redujeron de manera importante las diferenciaciones en cuanto a operaciones, pero no así en cuanto a regulación.

---

<sup>49</sup> Monto máximo de activos inferior a 2.5 millones de udis (Art. 13, LRASCAP).

## 2.7 Conclusiones y Recomendaciones

En México, el modelo de regulación y supervisión instrumentado con posterioridad a la crisis bancaria de mediados de los años noventa se ha reflejado en general en una actuación robusta por parte de los intermediarios financieros tanto bancarios como no bancarios, así como en la estabilidad del sistema, lo que ha contribuido a sortear y atenuar los riesgos a que está expuesta esta actividad. Sin embargo la normatividad, en materia de ahorro que es emitida por diversas instituciones (SHCP, Banxico, CNBV, CNSF, CONSAR, CONDUSEF, IPAB, organismos que tienen delegada la supervisión, organismos autorreguladores o gremiales, etc.)<sup>50</sup> resulta en algunos casos excesiva, compleja y costosa para los supervisados, especialmente las instituciones de menor escala; y por otra parte puede restringir o limitar la competencia entre ellos e inhibe la incorporación de nuevos actores. Ello tiene repercusiones en el entorno competitivo de los mercados de ahorro.

En primer lugar, la estructura regulatoria y de supervisión está excesivamente fragmentada. A excepción de la regulación aplicable a los grupos financieros y sus integrantes, las autoridades han optado por un enfoque “institucional” en vez de “funcional”. Consecuentemente, cada intermediario tiene su propia ley específica y su propia reglamentación secundaria. Son pocas las leyes y regulaciones secundarias que aplican de manera transversal a todos los intermediarios que realizan una misma función, por ejemplo, es el caso de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Esto está relacionado a una dispersión institucional de la oferta en múltiples figuras. Lo anterior, aunado a la poca cultura financiera y limitada capacidad de análisis del usuario (como se describe en el Anexo Limitantes de acceso desde la perspectiva de la demanda), contribuye a confusión y poca claridad entre las opciones competitivas que enfrentan los usuarios para contratar un servicio. Salvo los intermediarios tradicionales y bien establecidos de cierta escala (en concreto la banca comercial), para el usuario no está claro qué ventajas, especialización, nivel de protección, entre otras características fundamentales para competir, tienen los distintos intermediarios. Por lo mismo, los usuarios tienden a preferir los servicios de ahorro las alternativas con mayor posicionamiento y visibilidad.

En países desarrollados, por lo general es menor la gama de intermediarios (menos figuras jurídicas) y las leyes son menos dispersas. Un solo marco normativo institucional general para todos los intermediarios que realizan funciones de ahorro, como en Alemania, o mayor homogeneidad en la estructura básica de las diferentes regulaciones, permitiría hacer una mejor diferenciación entre intermediarios. El diseño del sistema de regulación requiere de un marco normativo general que señale los derechos y obligaciones de los intermediarios de una manera accesible, simplificada, consolidada, clara y sobre todo práctica, permitiendo una diferenciación por niveles de operación y riesgos, lo que sin duda redundaría en una mayor competencia real entre los intermediarios, y en beneficio de la protección de los intereses de los depositantes.

El mercado de servicios de ahorro es un mercado complejo, ya que no existen productos simples, sino canastas de productos. De manera general, para fines de este análisis, se considera que existen dos mercados relevantes, uno por servicios de ahorro en los cuales el cliente busca un rendimiento sobre sus recursos. El segundo por servicios de ahorro con carácter transaccional. En el primero, la seguridad de los recursos es una condición necesaria para que los usuarios tengan confianza en las instituciones y les confíen el manejo de su ahorro. El mercado transaccional implica la capacidad de un oferente de dar distintos tipos servicios, principalmente de pagos; en las últimas décadas, esto ha cobrado mayor relevancia.

---

<sup>50</sup> Independientemente de algunos traslapes o duplicidad de funciones que se dan entre algunas autoridades y que serán materia de análisis en otro documento.

En el mercado de servicios de ahorro para inversión, la variable que resulta más relevante en la competencia es el rendimiento de la inversión. Para el segmento de ahorro con fines transaccionales, el rendimiento es menos explicativo del mercado; las variables determinantes de la competencia están dadas por la capacidad funcional de cada intermediario para hacer las transacciones y poner a disposición de los usuarios sus recursos, a través de la infraestructura de los intermediarios.

En este contexto, existen importantes barreras de carácter estructural en el mercado de servicios de ahorro que limitan la competencia entre los intermediarios. Dichas barreras están dadas fundamentalmente por la infraestructura de distribución que han alcanzado los grandes bancos nacionales a lo largo de los años y que les representa una clara ventaja competitiva difícil de replicar para los demás intermediarios, ya que para aperturar las cuentas de ahorro en general se requiere presencia física (sucursales), cuyo costo en términos de capital (costo hundido) constituye una barrea de entrada relevante.

La demanda de productos de ahorro en los segmentos poblacionales de ingresos bajos y medios está fuertemente determinada por la necesidad de poder hacer frente a una elevada transaccionalidad y muy alta disponibilidad y acceso a los recursos depositados. Los intermediarios que se enfocan a atender estos segmentos enfrentan ambos tipos de restricciones, tanto normativas, como de infraestructura para poder atender dichas necesidades. En el caso de las restricciones de infraestructura, las soluciones se deben encaminar vía la política pública. En cuanto a las normativas, hay margen para que una política de competencia pueda facilitar la concurrencia en este mercado como “nivelador”, esto es, fomentando condiciones más homogéneas para distintos intermediarios.

Para los servicios de ahorro, prácticamente todos los intermediarios necesitan que el cliente cuente con una cuenta eje u operativa, generalmente con acceso al sistema de pagos. Si el intermediario no está facultado para ofrecer medios de acceso que le faciliten realizar sus operaciones, esto puede representar desde el punto de vista del cliente un alto costo transaccional. Esto se traduce en una barrera de entrada. Esta consideración es particularmente trascendente para el mercado de cuentas transaccionales.

Por otra parte, en el mercado de ahorro se evidencian algunos conflictos de política pública entre diferentes normatividades que buscan controlar riesgos de las instituciones y proteger a los usuarios contra medidas que buscan la profundidad del mercado, fomentar la inclusión financiera y aumentar la competencia:

- i) Los requisitos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo tienden a contraponerse con las políticas públicas que buscan la inclusión financiera y que permiten la apertura de cuentas simplificadas o básicas y la competencia. Para ciertos intermediarios que operan en zonas semi-urbanas o rurales, les resulta muy complicado cumplir con las referidas disposiciones por las características propias de su clientela, que se ubica en buena medida en la economía informal.
- ii) Asimismo, la presencia física para abrir cuentas de ahorro o inversión (necesario para llevar a cabo la identificación de los clientes a fin de cumplir con las disposiciones en materia de PLD), generan una ventaja para las instituciones que cuentan con las mayores redes e infraestructura de canales de atención más completa. La apertura a todos los intermediarios que compiten en el mercado transaccional del canal de corresponsalías (llamadas en la normatividad comisionistas), así como la posibilidad de operar cuentas de bajo riesgo y baja transaccionalidad (ambas medidas en proceso), fungirían como niveladores de competencia para atender las restricciones señaladas en este inciso y el anterior.
- iii) El modelo prevaleciente desde los años noventa, con la promulgación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ha sido el de banca universal, privilegiando la conformación de grupos financieros que atienden de manera integral todos los servicios financieros a través de una misma marca



y plataforma de servicios, lo que ha delineado la configuración del mercado y en cierto modo, limita el desarrollo de intermediarios especializados y en algunas áreas la competencia.

- iv) Existen ciertas operaciones que se han restringido de manera importante para preservar la integridad del sistema y dar cumplimiento a los estándares internacionales en materia de PLD y financiamiento al terrorismo (por ejemplo regulación sobre operaciones y cuentas denominadas en moneda extranjera). Ello hace sentido, pero limita la apertura y competencia en el sistema.

Asimismo, existen disparidades en la regulación aplicable entre los distintos intermediarios que están autorizados para movilizar el ahorro de la población que son relevantes y que afectan el entorno competitivo, algunas de ellas tienen relación estrecha con temas estructurales, lo que dificulta su atención:

- i) Mientras que los bancos comerciales puede ofrecer todo tipo de productos de captación, así como una amplia gama de canales de distribución y están facultados para ofrecer todos los medios de acceso, los demás intermediarios que pueden captar recursos del público y que se enfocan en mayor medida a los segmentos de ingreso medio y bajo y zonas de difícil acceso (Sofipos, Socaps, Uniones de Crédito y Sofincos) tienen muy restringido el uso de canales alternativos (corresponsalías, celular) y prácticamente no pueden participar de manera directa en el sistema de pagos ni ofrecer toda la gama de medios de acceso.

Una desventaja del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo era no tener la posibilidad de hacer uso de los comisionistas (agentes no bancarios para prestar servicios a nombre y por cuenta de un intermediario).

- ii) Otra diferencia significativa es el esquema de protección al ahorro, mientras que para algunos segmentos es nulo (cooperativas financieras de nivel básico o uniones de crédito), para otros como es el caso de Sofipos o Socaps es muy limitado, de administración privada, y cubre sólo el 6.25% comparado con el fondo de protección al ahorro bancario. Este último es administrado por una institución pública, provee una protección significativamente mayor y cuenta con el respaldo del Gobierno Federal. Paradójicamente, los ahorradores de los intermediarios financieros populares son los que tienen menor capacidad de discriminación y mayor vulnerabilidad.

En los dos segmentos de mercado, tanto transaccional como de inversión, pero de manera más relevante en el segundo, el contar con un fondo de protección equiparable en términos de monto protegido, mecánica para hacer efectiva la cobertura, credibilidad y respaldo del Gobierno Federal, podría constituirse como un gran nivelador de las condiciones de competencia entre las distintas figuras jurídicas que participan en el mercado.

- iii) Un aspecto de política pública que podría contribuir a mayor competencia es la posibilidad de permitir la constitución de instituciones de banca múltiple de naturaleza cooperativa (como sucede en otros países), ya que hoy por definición sólo pueden adoptar la naturaleza de sociedad anónima.
- iv) Aunque la Ley prevé que las autoridades (SHCP, CNBV y Banxico) pueden emitir regulación diferenciada para bancos con base en aspectos tales como la infraestructura con que deberán contar y la información que deberán proporcionar, considerando los modelos de negocios o características de sus operaciones, en la práctica la regulación prudencial para instituciones de crédito no está diferenciada. En el caso de todas las instituciones de banca múltiple, acaban siendo prácticamente iguales las exigencias en materia de regulación prudencial, independientemente a su tamaño y complejidad, siendo el

cumplimiento de algunas de dichas regulaciones muy oneroso para las instituciones de menor tamaño (por ejemplo en materia de administración integral de riesgos).

- v) Una desventaja que tienen los intermediarios financieros no bancarios respecto a los bancos, se refiere a que estos últimos pueden aceptar depósitos por montos superiores, soportado en que sus volúmenes de capital son elevados comparados con los de sus competidores. Los intermediarios financieros no bancarios están limitados; los depósitos que reciben no pueden representar más de una vez el capital neto de éstos, exceptuando recursos provenientes de pasivos contraídos con los fideicomisos públicos y fondos de fomento nacionales e internacionales (como es el caso de Sofipos y Sofincos). En el caso de Uniones de Crédito, los límites máximos no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital neto.
- vi) Las entidades que forman parte de un Grupo Financiero y donde preponderantemente participan los bancos, tienen múltiples ventajas respecto a las instituciones no agrupadas o independientes, ya que están autorizadas para: a) Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del Grupo Financiero de que se trate, b) Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrantes de un mismo Grupo Financiero, y c) Llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del Grupo.

Para gozar de los beneficios citados en el párrafo precedente, las entidades financieras integrantes de un Grupo deberán sujetarse a lo siguiente:

- Cuando pretendan ofrecer productos y servicios financieros de otra u otras entidades financieras integrantes del mismo GF deberán cumplir con los requisitos de seguridad, operación y capacitación que para estos efectos establezcan las disposiciones aplicables (art 78 LRAF).
- La publicidad que con el fin de informar al público emitan y expongan sobre los productos y servicios financieros, deberá sujetarse a la LTOSF (art 79 LRAF).
- Podrán ofrecer productos y/o servicios financieros siempre y cuando cumplan con las disposiciones de carácter general que para estos efectos emita la SHCP oyendo la opinión de la CNBV, CNSF, CONDUSEF y CONSAR. Será necesario el consentimiento expreso del cliente para contratar los productos y servicios adicionales o ligados a los que contrate con una entidad financiera, bajo la premisa de que es derecho innegable del cliente contratar éstos a través de un tercero independiente (art 80 LRAF).

Por su parte, existen algunos temas normativos que pueden generar costos adicionales para algunos intermediarios. Éstos ya han sido internalizados por los intermediarios, y aunque son una ventana para propiciar distorsiones en el mercado, no se han detectado como un factor para prácticas inadecuadas en materia de competencia.

- a. La normatividad aplicable en materia de prevención del lavado de dinero para casas de bolsa y fondos de inversión, que no tienen una red amplia de sucursales, pudiera ser un factor que inhibiera la apertura de contratos, pero dado que atienden a una clientela relativamente más sofisticada, informada y sensible a costo, en la práctica, el hecho de tener que acudir a una sucursal para firmar por primera vez su contrato y cumplir con los protocolos de identificación y conocimiento del cliente, no les representa una limitante relevante.
- b. Como ya se señaló, todos los intermediarios que manejan ahorro requieren de una autorización para desempeñar esta función. En la mayoría de los casos, el tiempo y costos preoperativos pueden ser onerosos, pero esto es algo que es consistente con prácticas internacionales y el mercado lo ha asimilado.

- c. Las disposiciones en la LTOSF relativas a la publicación del GAT, así como las reglas emitidas por Banco de México para normar dichos artículos, si bien contribuyen a facilitar la comparación de los rendimientos de algunos de los productos de ahorro, no abarcan a toda la oferta de servicios de ahorro como inversión (donde el rendimiento es relevante en la toma de decisiones) y por tanto no permite una comparativa horizontal a lo largo de todas las opciones de mercado. Ahora bien, para fondos de inversión, casas de bolsa y otros productos, no se puede conocer en muchas ocasiones, a priori, el rendimiento de las inversiones y la información comparativa se basa fundamentalmente en desempeños pasados de los portafolios. Una situación parecida se presenta con la información comparativa que publican la Condusef y Banco de México sobre los productos de ahorro transaccional, ya que el mercado no es sensible al rendimiento y escasamente lo es al costo.

Existen asimetrías importantes entre la normatividad aplicable para instituciones bancarias y no bancarias que, aunque son significativas, no tienen ningún impacto en las condiciones de competencia del mercado, entre ellas se encuentran:

- i) Los bancos deben cumplir con disposiciones estrictas para el establecimiento de sucursales, lo que no aplica en el resto de los intermediarios, donde sí acaso, sólo existe la obligación de reportar la apertura y características de las sucursales.
- ii) El canal de internet, dado que se utiliza para acceder a las cuentas de depósito y realizar movimientos de dinero y todo tipo de transacciones, está muy regulado en el caso de bancos y no es así para el resto de los intermediarios, donde más bien se utiliza para fines informativos y, si acaso, con una transaccionalidad muy acotada.

Finalmente, existen algunas disposiciones que impactan las condiciones de competencia por las distorsiones que generan en la operación del mercado al limitar la movilidad de clientes o el uso más extendido de algunos canales. Entre ellas se encuentran:

- i) Las disposiciones de PLD y las prácticas bancarias, aunadas a factores de tipo estructural, no facilitan la movilidad de clientes. Lo anterior se ejemplifica con las cuentas de nómina empresarial, ya que quien decide con qué institución abrir la cuenta, en principio es el empleador. Ello se hace básicamente con la(s) instituciones (bancarias) con las que opera, se abren de manera centralizada y con un proceso simplificado que se facilita por los menores requisitos que prevé la normatividad en materia de lavado de dinero para este producto específico.

Aunque la normatividad prohíbe expresamente el cobro de comisiones que inhiban la movilidad o migración de los clientes de una entidad financiera a otra (Art. 4 Bis, LTOSF), éste era un proceso complejo por lo que implicaba tanto la apertura, como la migración de servicios relacionados a las cuentas p.ej. domiciliación (no hay portabilidad completa, como sí se da en el mercado de telefonía). Para este sub-segmento, claramente las instituciones de crédito con amplia infraestructura tenían una ventaja respecto a los demás participantes del mercado de servicios transaccionales porque podían ofrecer mayores medios de acceso y puntos de atención. Con la reforma aprobada recientemente se busca atender esta situación al agilizar los mecanismos de portabilidad, especialmente de nómina, ya que los trabajadores podrán convenir con la institución de crédito que elijan como destinataria de sus recursos que en su nombre y representación realice el trámite de portabilidad.

Aunque la domiciliación ha tenido una aceptación razonable, especialmente para el pago de ciertos servicios, existen barreras prácticas para su cancelación, por lo que un esquema de mayor flexibilidad

para que el consumidor pueda cancelar los servicios domiciliados, así como mayor protección a éste, potenciaría el uso de este mecanismo.

- ii) En atención a los principios contenidos en diversas leyes financieras, relacionados con el cobro de comisiones, Banco de México prohibió el cobro de comisiones por retiro de efectivo, consulta de saldo, depósito en ventanillas y en cajeros automáticos de la entidad financiera con la que el cliente ha contratado el servicio. Ello sin duda hace más transparentes los cobros a los usuarios y facilita la toma de decisiones, pero también benefició a las redes de mayor tamaño e incentivó a la industria a moverse a tarifas *surcharge* mayores a las que prevalecían anteriormente, generando segmentación y duplicidad de la red en puntos de alta densidad poblacional y un mayor costo, de manera agregada, para los usuarios. Como efecto colateral, también se favoreció la concentración en sub-segmentos de captación transaccional, como el de nóminas empresariales, ya que la red de cajeros se convirtió en una barrera de entrada al referido sub-segmento. Tiene sentido evaluar la conveniencia de un esquema de comisiones que promueva la universalidad de la red.
- iii) Las disposiciones en materia de revelación de información hacia el público usuario y las modificaciones en materia de prácticas de venta que emplean las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa en las operaciones de valores con sus clientes, pueden tener efectos encontrados en el ámbito de competencia, ya que por una parte promueven una mayor protección e información para que el usuario esté en condiciones de tomar decisiones mejor informadas, pero por otra parte limitan las posibilidades de diferenciación en los servicios, induciendo una mayor estandarización.

Una situación que limita la penetración de los servicios de ahorro, ajena a la regulación financiera, se ha presentado con el uso en los últimos años de la infraestructura del sector financiero para fines de fiscalización tributaria. Por tratarse de un sector regulado y por el manejo de los medios de pago, pareciera que se facilita el seguimiento de los ingresos/gastos de los contribuyentes. El utilizar dicha infraestructura para los fines mencionados impone cargas regulatorias - operativas adicionales a los intermediarios e inhibe a clientes a aperturar cuentas. Lo anterior pone nuevamente en una desventaja relativa a los intermediarios populares, los cuales son más relacionales y pueden incidir en los clientes, pero éstos pueden optar por mantenerse al margen de la formalidad fiscal y mantenerse en una operación basada en efectivo.

Por último, algunos componentes importantes de la regulación que no son de carácter prudencial (por ejemplo, reglas de protección a usuarios -unidades especializadas de atención a usuarios-, cuotas de supervisión, contratos de adhesión, prevención de lavado de dinero, elaboración y entrega de reportes regulatorios, disposiciones en materia de gobierno corporativo, entre otros) implican un costo regulatorio unitario muy oneroso para instituciones pequeñas que no tienen ni la escala ni la infraestructura que les permita absorber de manera eficiente dichos costos en su estructura operativa básica. Idealmente, la carga regulatoria operativa debería guardar correspondencia al tamaño del intermediario y el nivel de sofisticación y riesgo de sus operaciones.

En materia de competencia, por lo que se refiere al mercado de ahorro transaccional (vista), las mayores restricciones son de carácter estructural, lo que determina la capacidad para competir es la red de sucursales.

### 3 MERCADO DE CRÉDITO

#### 3.1 Marco Conceptual

El mercado de crédito es una de las áreas a las que con mayor frecuencia se refieren los estudios que miden la competencia en el sistema financiero (Bikker y Bos, 2008; Hernández y Villagómez, 2013). El análisis de la competencia en los mercados de crédito es más directo que en otras áreas de esta industria, en primer lugar, por tratarse de una actividad central en la intermediación financiera, con productos definidos y segmentos relativamente identificables, y para los cuales se puede tener un conocimiento relativamente certero del precio y condiciones del servicio (esto en comparación de los servicios de ahorro y transaccionales). A su vez, es una actividad donde concurren mayor variedad y cantidad de oferentes, compitiendo en mayor o menor medida entre ellos.

La conceptualización más básica de los mercados de crédito parte de una noción de créditos homogéneos (Freixas y Rochet, 2008). No obstante, la evidencia muestra que la competencia en los mercados de crédito se da entre distintos segmentos definidos por varias dimensiones, lo cual ha obligado a que la literatura busque reformular este tipo de servicios (véase Rojas, 1997; Karlan y Zinman, 2006; Estelami, 2012). En una relación de financiamiento, un intermediario proporciona liquidez a un sujeto de crédito para determinados fines o usos.<sup>51</sup> Los fines o usos están asociados a diferentes necesidades del sujeto. Estos fines o usos son los que determinan las características de los distintos productos de crédito y financiamiento, y por lo tanto los distintos segmentos (consumo, automotriz, hipotecario, distintos tipos de crédito empresarial, por poner algunos ejemplos). Un factor adicional que caracteriza a los segmentos, son niveles de riesgo diferenciados que impliquen tecnologías distintas para asignar y evaluar el financiamiento (por ejemplo, microcrédito productivo y crédito empresarial). La competencia en los mercados de crédito se manifiesta al interior de esos distintos segmentos. En general, entre segmentos no es posible hablar de competencia porque se trata de bienes distintos. No obstante, dada la fungibilidad del dinero, en estratos de menores ingresos donde la unidad económica está íntimamente ligada con la unidad familiar (existen vasos comunicantes), las delimitaciones de los segmentos son menos categóricas, por ejemplo, el microcrédito productivo se puede utilizar con mucha frecuencia para financiar el consumo y el crédito de consumo o emergencia se puede destinar al financiamiento de las actividades productivas de las personas. Esa competencia implica una localización óptima en un espacio multidimensional de atributos de los servicios de crédito (Rojas, 1997; Carlton y Perloff, 1998; Swary y Topf, 1993).

Las dimensiones que conforman un producto de financiamiento determinan sus características para competir (véase Rojas, 1997; Estelami, 2012). Pueden existir muchas dimensiones, no obstante, las dimensiones fundamentales son: costo (principalmente determinado por la tasa, aunque pueden incluir otros componentes como comisiones), plazo, oportunidad, y disponibilidad. Por el lado de la demanda, esto hace que para cada producto haya una sensibilidad distinta para cada uno de estos factores. Hay productos que son muy sensibles a las tasas de interés, otros no los son y son más sensibles a la disponibilidad, por ejemplo microcrédito y crédito al consumo (esto se ha comprobado por estudios que analizan el lado de la demanda, para ello véase Karlan y Zinman, 2008; Armendáriz y Morduch, 2010). Pero por el lado de la oferta, esto implica que distintos intermediarios tengan capacidades distintas para otorgar los financiamientos en aquellos nichos que buscan atender, y por lo tanto, determina la forma que compiten en uno o varios segmentos (Swary y Topf, 1993).

En el caso del crédito, la capacidad de un intermediario para competir en un segmento de crédito se determina en la medida que cuente con una serie de elementos esenciales. Estos elementos son equivalentes a factores de producción e insumos de su función producción (Bikker y Bos, 2008). El primero de ellos es el acceso a fondos, es decir, la disponibilidad de recursos, para otorgar crédito. El fondeo es el principal insumo, por lo que a mayor nivel de fondeo

---

<sup>51</sup> En esta relación se genera un contrato en el cual el intermediario espera recursos en un plazo determinado. La recuperación incluye un rendimiento que cubre el costo de los fondos, el gasto operativo, una valuación de riesgo y margen de ganancia.

obtenido del mercado, y mayor estabilidad de éste, menores restricciones en un esquema de competencia. Diferencias en la capacidad de acceder a fondeo entre intermediarios afectan por lo tanto su capacidad para competir. Esas diferencias pueden ser generadas por factores estructurales, como ya se ha mencionado, o bien por regulación que cree distorsiones en el acceso a fuentes de fondos. La principal fuente de fondeo de los intermediarios es el ahorro, para aquellos que están autorizados a captar depósitos; en el caso de que no lo estén, la principal fuente de fondeo (en volumen) es el mercado.

Algunas de las distorsiones señaladas en el párrafo previo pueden derivarse de la regulación (en el caso de la regulación prudencial, para salvaguardar la salud del sistema financiero). Del mismo modo, la política pública puede ser un factor nivelador de la competencia, o bien distorsionador; por ejemplo, el fondeo proporcionado por la banca de desarrollo a intermediarios financieros podría ser un nivelador del entorno de competencia. La intervención directa de intermediarios públicos en ciertos segmentos del mercado, en condiciones ventajosas o alejadas de los estándares del mercado respecto al resto de los intermediarios puede generar distorsiones, como puede ser el otorgamiento de subsidios implícitos en el crédito a los usuarios finales.

Otro de estos elementos clave es una tecnología para evaluar, asignar y administrar el crédito adecuada a cada tipo de producto. La tecnología de crédito está relacionada al modelo de negocio del intermediario en cuestión. Conceptualmente no existe una tecnología óptima, no obstante, el no contar con la posibilidad de obtener o desarrollar tecnología validada con información fehaciente puede constituir una clara barrera de entrada. La asimetría en la información característica en los mercados financieros implica obstáculos para que el mercado funcione eficientemente, y en consecuencia se generan costos adicionales, insuficiencias o racionamientos, que de no existir la mencionada asimetría de la información no ocurrirían. Cuando el valor y la calidad de algún proceso no pueden ser calculados con precisión, los otorgantes de crédito no tienen garantía del éxito que pueda tener en el futuro. Sin datos sólidos que reflejen el comportamiento pasado de un acreditado, los otorgantes de crédito no tienen la oportunidad de evaluar objetivamente a dicho potencial acreditado y su riesgo. Así, la asimetría de la información financiera afecta negativamente la eficiencia de los mercados crediticios originando problemas de selección adversa<sup>52</sup> y riesgo moral<sup>53</sup> que conducen a los intermediarios financieros al racionamiento del crédito y a la generación de barreras de entrada.

Ahora bien, existen instituciones que pueden hacer más eficiente la tecnología de crédito. Un ejemplo de ello es el caso de las sociedades de información crediticia, las cuales tienen un efecto positivo en el entorno de los mercados de crédito, principalmente para intermediarios que hacen uso de ellos; el efecto sobre el mercado de este tipo de instituciones es que constituyen un nivelador de la competencia. La provisión de servicios de valor agregado por las sociedades de información crediticia, tales como “credit scoring”, detección de fraudes y seguimiento de carteras, entre otros, puede desempeñar un papel importante para nivelar la competencia respecto a las instituciones establecidas y que poseen bases de datos y tecnologías probadas, centralizando datos de todo un abanico de clientes y distribuyendo el costo de desarrollo en toda su base de usuarios, reduciendo así las barreras de entrada. Si todos los intermediarios participan de manera voluntaria o forzosa en el mecanismo para compartir información a través de las sociedades de información crediticia, se generan externalidades positivas para la competencia en el mercado.

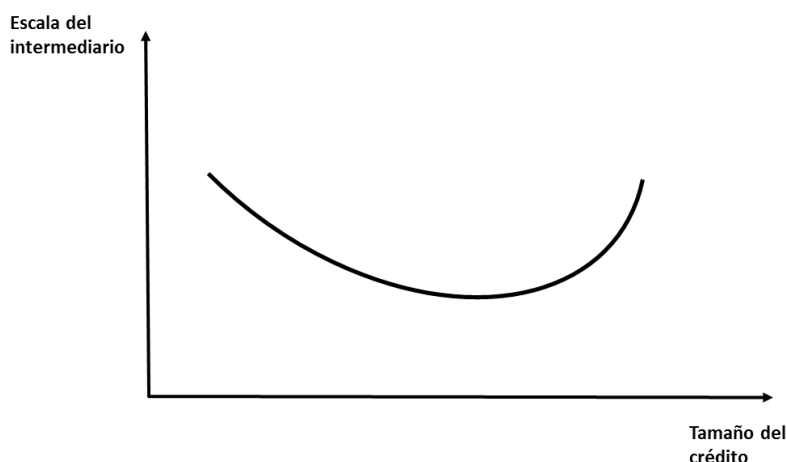
El tercer elemento clave es la infraestructura con la que cuente cada intermediario para distribuir sus productos financieros. La presencia de infraestructura a nivel espacial es un diferenciador en las instituciones financieras (Okeahalam, 2009; Shaffer, 1996; Evanoff, 1988). Hay una relación entre mayor infraestructura de distribución, y ventajas absolutas para ciertos tipos de crédito, como el crédito al consumo. Ello pone en una situación favorable a los

---

<sup>52</sup> Se refiere a un problema de información que ocurre antes que se realice la transacción financiera y que lleva también al racionamiento premeditado del crédito en el mercado, ya que los individuos o empresas que conllevan mayores riesgos de no pago tienen todos los incentivos a ocultar información al intermediario financiero y aparentar un nivel de riesgo muy inferior al que realmente tienen.

<sup>53</sup> Se refiere a una etapa posterior al otorgamiento del crédito, el principal que otorga el préstamo corre el riesgo de que el acreditado, una vez que ha recibido el crédito, tome decisiones diferentes a las pactadas previamente, que afecten seriamente las probabilidades de éxito del proyecto de inversión para el cual se otorgó el financiamiento, incurriendo en mayores riesgos e incumpliendo el compromiso contraído.

intermediarios de mayor escala, quienes cuentan con una amplia base de clientes e infraestructura de distribución (particularmente la red de sucursales). Ahora bien, esto es un factor estructural que afecta el entorno competitivo y generalmente no depende de aspectos regulatorios. Dado que un diferenciador competitivo clave es la capacidad de fondeo de los intermediarios, éste se hace más patente en la medida que estos tienen la posibilidad de captar recursos del público, ya que les permite acceder a una fuente estable y relativamente barata de recursos para desarrollar el negocio de crédito<sup>54</sup>. Como se muestra en la figura siguiente, créditos de menor tamaño (como es el caso de tarjeta de crédito o nómina) son generalmente ofrecidos por intermediarios de mayor tamaño, los cuales tienen una ventaja para este producto, mientras que créditos de tamaño intermedio puede ser ofrecidos por intermediarios de menor escala, hasta cierto punto, en la que la escala vuelve a ser relevante para créditos de gran tamaño. Esto lleva a que la competencia en ciertos segmentos, como es el caso de tarjeta de crédito, sea fundamentalmente entre oferentes de mayor escala.



Un último elemento asociado a la infraestructura de distribución es la capacidad que tiene un intermediario para identificar características de sus clientes. Intermediarios con mayor infraestructura, pueden identificar características de los clientes porque cuentan con información transaccional de éstos, como la que proporcionan las cuentas de depósitos a la vista. Esto es un caso común en los segmentos de tarjeta de crédito y crédito de nómina. Sin embargo, esto puede variar dependiendo del tipo de crédito, ya que intermediarios más pequeños pueden tener información por la cercanía a sus clientes; aunado a esto aplica a ciertos segmentos de crédito específicos.

Estos elementos determinan la naturaleza competitiva de los mercados de crédito. En el cuadro siguiente se resumen.

<b>Elementos para la oferta de crédito</b>	Afecta el entorno competitivo por factores estructurales	Niveladores de competencia	Afecta el entorno competitivo por restricciones regulatorias
Disponibilidad de fondeo			
Tecnología para evaluación, otorgamiento y administración del crédito			
Infraestructura de distribución			
Capacidad de identificación del cliente			

<sup>54</sup> En este sentido, la captación incide de manera determinante en el entorno de competencia del crédito y otros servicios financieros. La capacidad de apalancamiento (fondeo de activos con pasivo o capital) de un intermediario no regulado típicamente es de 4 ó 5 veces; un intermediario que se fondea en el mercado de ahorro tiene una capacidad de apalancamiento promedio de 10 veces y los pasivos son de mucho menor costo.

Por otra parte, los perfiles de riesgo pueden variar por estratos de la población (ingreso, geográficos, entre otras características). Por principios fundamentales de la intermediación, los oferentes discriminan entre los demandantes de crédito, esto es a quienes pueden dar crédito y a quienes no, de acuerdo a perfiles de riesgo<sup>55</sup> (Freixas y Rochet, 2008). Desde la perspectiva de los oferentes, esto da pie a que puedan existir diferentes tipos de intermediarios que cubran los distintos segmentos con sus estructuras de riesgo, para lo cual cuentan con distintas tecnologías. Por todo ello, hay una segmentación y diferenciación en la oferta de servicios de financiamiento, no sólo por la diversidad de los productos en sí (los cuales cubren necesidades diversas de los demandantes, como son el fin y uso del crédito en cuestión), sino también por los perfiles de riesgo de los clientes de un mismo servicio, así como por el hecho de que los intermediarios pueden estar facultados tanto por la regulación, como por sus propias capacidades de producción, para generar distinto tipo de financiamiento. Esto lleva a que las operaciones de financiamiento se caractericen por los productos y el mercado de a quién se le presta.

En cuanto a los factores estructurales que afectan las condiciones de competencia, éstos generalmente tienen mayor incidencia para dar ventajas competitivas a determinados intermediarios, que los factores de carácter regulatorio. Ello es independiente del tipo de entidad, nicho de mercado, o modelo de negocio que se trate.

Uno de estos factores es que intermediarios de mayor escala pueden incursionar en distintos mercados y umbrales de riesgo, ya que a mayor escala tienen más capacidad para diversificar riesgos (Petersen y Rajan, 1994), así como para invertir en tecnologías de crédito diversas que cubran varios mercados. A pesar de ello, intermediarios de pequeña escala pueden ser igualmente eficientes para administrar los riesgos de crédito, dado que su cercanía con los sujetos de crédito les permite resolver los problemas de información y de compromiso en las relaciones de crédito. Otro de los aspectos estructurales que afectan las condiciones de competencia es, al igual que en los servicios de ahorro, la plataforma de canales de distribución que puede tener un intermediario, lo cual le puede dar ventaja sobre otros. Esta ventaja no sólo se manifiesta al momento de dispersar crédito, sino también para recuperar. Un tercer elemento y que constituye un diferenciador clave, como ya se señaló, es la capacidad de fondeo de los intermediarios, especialmente si éstos tienen la posibilidad de captar recursos del público.

El modelo de operación del crédito en un intermediario puede equipararse a una línea de producción (con los siguientes procesos: i. Promoción; ii. Integración de expediente; iii. Análisis de riesgo; iv. Otorgamiento; v. Dispersión o disposición, y vi. Pago). En esta línea de producción, los puntos de atención para tener contacto con el cliente desempeñan un papel fundamental, particularmente en lo relativo a los procesos ii, v y vi. Asimismo, el uso de redes para pagos y dispersión puede constituir una ventaja o desventaja competitiva para ciertos productos de crédito, especialmente de menudeo.

---

<sup>55</sup> En México en general no se regulan los perfiles de riesgo, más que por la regulación prudencial que requiere constituir mayores estimaciones preventivas a mayor perfil de riesgo. Asimismo, los proveedores de información crediticia proveen información útil para determinar los perfiles de riesgos. Éstas son entidades especializadas en el almacenamiento de datos acerca de las obligaciones de las personas, que no solamente se especializa en registrar situaciones de incumplimiento, sino también en mantener una historia de quien paga oportunamente sus obligaciones. La información que contienen los reportes de crédito es necesaria para el análisis de comportamiento de pago y nivel de endeudamiento.





Por su parte, la regulación es un factor importante en definir la concurrencia en los mercados de crédito. Ello por un lado, ante restricciones regulatorias que podrían constituir una forma de barreras a la entrada a estos mercados, o bien que favorezcan un tipo de intermediario en específico: reglas prudenciales respecto a riesgos, requisitos para el proceso de crédito (manuales, comités, sociedades de información crediticia, entre otros) para cada producto, reglas de seguridad (como normas para PLD), así como regulación que cree un acceso diferenciado a fondeo y programas de la banca pública de fomento.

A su vez, pueden surgir problemas derivados de regulación que limite la movilidad de los clientes. Algunas de estas restricciones son, por ejemplo, es el caso de normatividad sobre secreto bancario que dificulte movilidad<sup>56</sup>, así como reglamentación relacionada a PLD que incremente los costos para el cliente de transferirse de una entidad a otra<sup>57</sup>. Además, dificultades para realizar trámites registrales de garantías (por el tiempo que se requiere para efectuar cambios en su inscripción y registro), generalmente originados en el marco jurídico, constituyen también un impedimento severo para facilitar la movilidad en materia de crédito.

Por otro lado, desde la perspectiva del cliente, lo relevante es el uso de la liquidez que está asociada a diferentes necesidades, lo que determina los productos idóneos (y sus atributos) que demandará el individuo para satisfacer sus múltiples necesidades en el tiempo, lo que a su vez da lugar a los diferentes segmentos relevantes en el mercado crediticio, los cuales se analizan en este documento.

El caso de los mercados de crédito es de particular interés en este estudio. En primer lugar por la relación directa que existe entre la expansión del financiamiento y el crecimiento económico. Particularmente la capacidad que tenga el sistema financiero de contribuir al financiamiento de la inversión, crecimiento de la infraestructura económica privada y pública, y al crecimiento de las empresas. Pero al mismo tiempo, la actividad crediticia, conlleva riesgos importantes y los intermediarios, especialmente los bancos, son particularmente vulnerables a choques macroeconómicos, ajustes en precios relativos o problemas de alineación de incentivos que llevan a que la toma de riesgos excesivos pudiesen desencadenar en episodios de crisis, como ha sido ampliamente documentado en la literatura económica.

### 3.2 Descripción del Mercado y su Entorno Competitivo

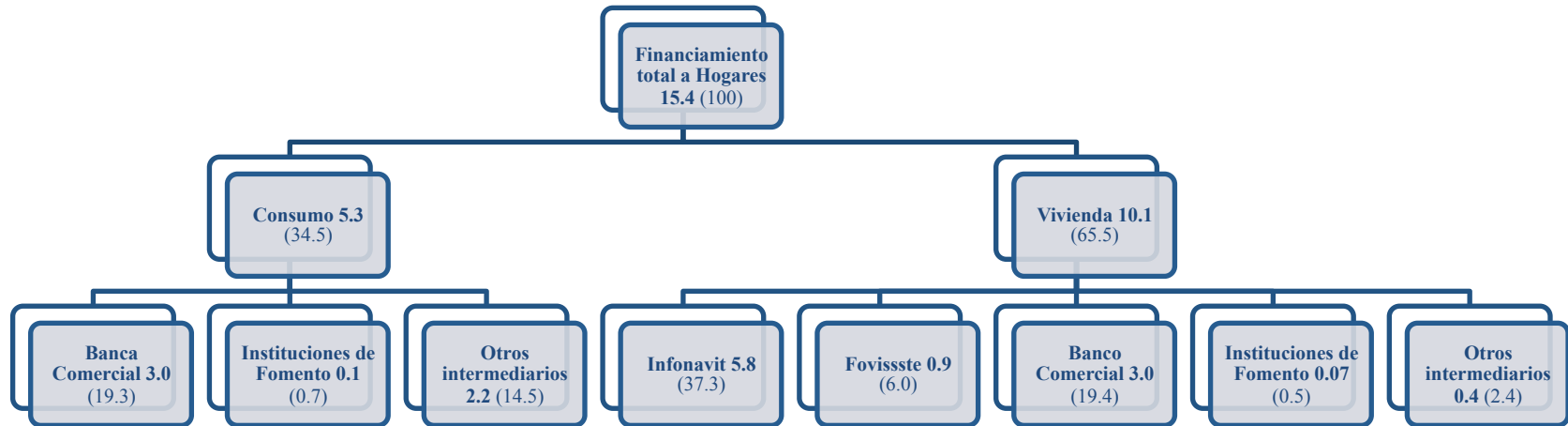
La oferta de crédito se caracteriza por una segmentación en distintos nichos poblacionales y productos, generados por distintos tipos de intermediarios.

<sup>56</sup>La normatividad sobre secreto bancario puede limitar la movilidad, ya que los intermediarios no pueden obtener en el mercado información que identifique a los clientes y sus registros crediticios para fines comerciales y de mercadotecnia, ya que la información activa también está protegida por el secreto bancario.

<sup>57</sup> El costo de este tipo de restricciones no están cuantificadas, ya que básicamente se trata de un costo transaccional que no es estandarizado y conlleva algunas variables de difícil observación en términos monetarios (como tiempo).

De acuerdo con información de Banco de México, los intermediarios con mayor participación en el mercado de financiamiento, tanto a hogares como empresas, son los bancos comerciales, aunque en el primer grupo (hogares) es muy relevante la participación de los institutos públicos en el financiamiento de la vivienda. En el caso de las empresas, el financiamiento externo tiene prácticamente el mismo peso que el financiamiento provisto por la banca comercial.

**Financiamiento Total a Hogares**<sup>1/ 2/ 3/ 4/</sup>  
 Por ciento del PIB (estructura porcentual)



**Fuente:** Reporte sobre el Sistema Financiero 2013, Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/reporte-sf/indexpage.html>

<sup>1/</sup> La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo.

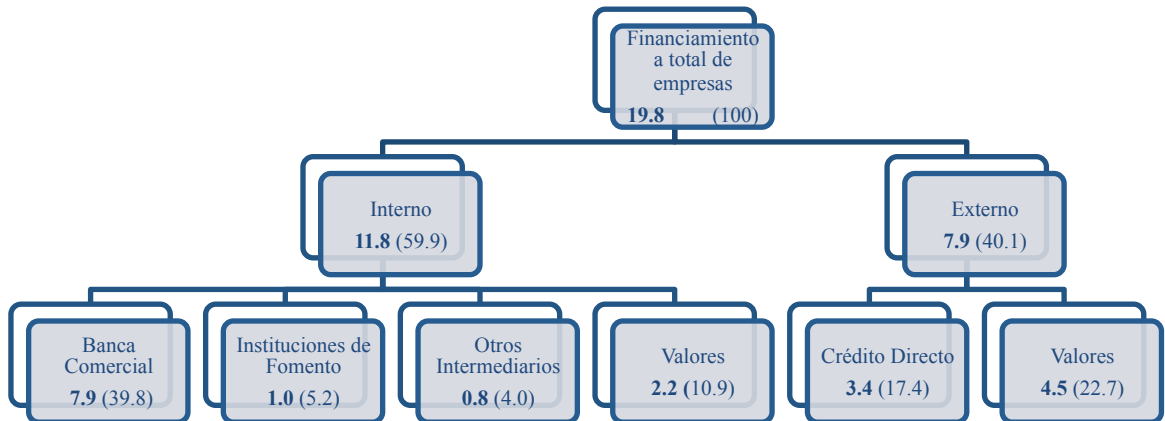
<sup>2/</sup> Banca comercial no incluye a las Sofomes ER subsidiarias, ya que estas se incluyen en otros intermediarios no sujetos a la regulación bancaria en este Reporte (ver “Otros intermediarios” en la presente figura).

<sup>3/</sup> Instituciones de fomento incluye tanto a banca de desarrollo como a fondos de fomento.

<sup>4/</sup> Otros intermediarios en la figura incluye: sofoles, Sofomes ER., Sofomes ENR. miembros de la AMFE para las cuales se tiene información de cartera otorgada al sector hogares y empresas; además se incluyen a las EACP, uniones de crédito, empresas de factoraje y arrendadoras.

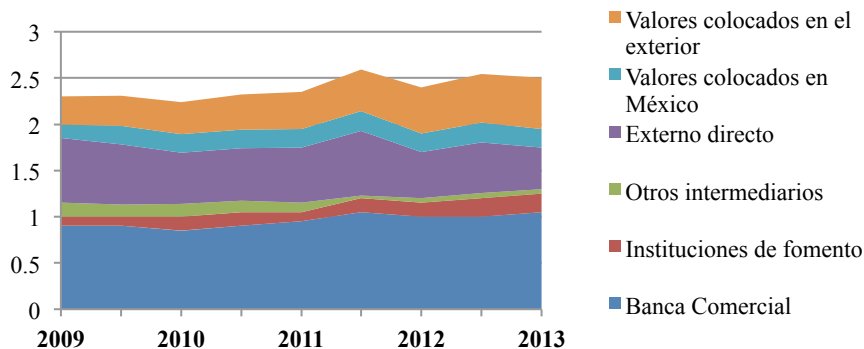
**Financiamiento total a las empresas privadas no financieras** <sup>1/ 2/ 3/ 4/ 5/ 6/</sup>

**Origen del Financiamiento  
Por ciento del PIB (estructura porcentual)**



**Fuente:** Reporte sobre el Sistema Financiero 2013, Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/reporte-sf/indexpage.html>

**Evolución del Financiamiento por origen  
Billones de pesos**



**Fuente:** Fuente: Reporte sobre el Sistema Financiero 2013, Banco de México, <http://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-discursos/publicaciones/informes-periodicos/reporte-sf/indexpage.html>. Cifras a junio de 2013

<sup>1/</sup> La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo.

<sup>2/</sup> Valores corresponde al financiamiento interno recibido por las empresas no financieras a través de la emisión de instrumentos de deuda.

<sup>3/</sup> Banca comercial no incluye a las Sofomes ER subsidiarias, ya que estas se incluyen en otros intermediarios no sujetos a la regulación bancaria en este Reporte (ver "Otros intermediarios" en la presente figura).

<sup>4/</sup> Instituciones de fomento incluye tanto a banca de desarrollo como a fondos de fomento.

<sup>5/</sup> Otros intermediarios en la figura incluye: sofoles, Sofomes ER, Sofomes ENR miembros de la AMFE para las cuales se tiene información de cartera otorgada al sector hogares y empresas; además se incluyen a las EACP, uniones de crédito, empresas de factoraje y arrendadoras.

<sup>6/</sup> El financiamiento externo incluye el crédito de la banca comercial externa, proveedores extranjeros de empresas y otros acreedores. La información de proveedores extranjeros se obtiene de los balances de las empresas emisoras que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Además incluye la emisión de deuda colocada en el exterior.

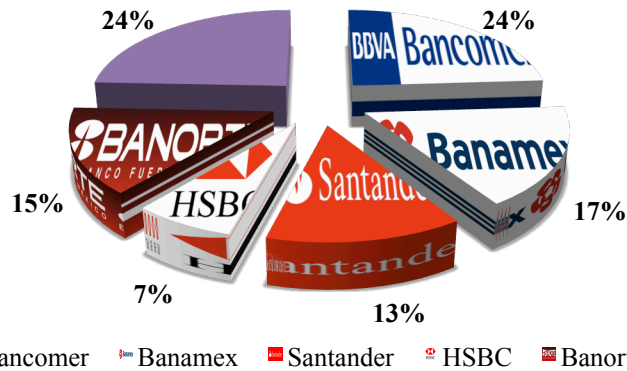
La competencia que se presenta entre los intermediarios por capturar clientes en ciertos tipos de crédito minorista, como crédito al consumo y tarjeta de crédito, evidencia que existen opciones relativamente diversificadas para los demandantes. En este sentido, los mercados de crédito han experimentado cambios importantes en su entorno competitivo en los últimos años. Las reformas llevadas a cabo en la década pasada permitieron la incorporación de nuevas instituciones al sistema financiero. Esto fue posible por una serie de medidas que redujeron las barreras de entrada al sector, así como una desregulación de los intermediarios no bancarios, y mayores atribuciones en la legislación para promover transparencia y evitar prácticas abusivas.

De acuerdo a un estudio de Fundef (Zamarripa y Sánchez, 2013), la maquinaria del crédito en México ha funcionado con una clara tendencia de crecimiento en los últimos diez años. El monto de los créditos otorgados por los intermediarios financieros al sector privado va en aumento en todos sus componentes. Y en general, empresas grandes, tanto nacionales como extranjeros que operan en México, no tienen limitaciones de acceso al crédito, ya sea de fuentes locales o en los mercados globales. No obstante, en perspectiva histórica y comparativamente a otros países, el nivel de penetración financiera en México sigue siendo muy limitado, como se señala en el PRONAFIDE 2013.

A pesar de lo anterior, la concentración de la actividad crediticia en los intermediarios de mayor tamaño ha sido un motivo constante de preocupación en diversos estudios y entre grupos de opinión. Como se ha señalado previamente, a pesar de que la concentración no está relacionada necesariamente con la competencia en sí, es un hecho que refleja condiciones estructurales del entorno competitivo. En particular refleja la capacidad que tiene para esta actividad una mayor escala, el acceso a fondeo a la vista y bajo costo, así como contar con grandes plataformas de distribución.

La gráfica siguiente muestra la concentración de la cartera crediticia en las principales entidades de banca múltiple. Esta gráfica no incorpora a las Sofomes vinculadas a los grupos financieros, la cual podría alterar la distribución entre las entidades mayores, pero no necesariamente el nivel de concentración que tienen las cinco mayores. Si consideramos el sector no bancario, a 2013 las uniones de crédito, los almacenes generales de depósito, las Sofoles, las empresas de factoraje, las arrendadoras y las Sofomes ER acumulaban a junio de 2013 el 3 por ciento del financiamiento total a empresas del sector privado no financiero (Banco de México, 2013a).

**% de Participación de Bancos**  
**Cartera de crédito al 3er trimestre 2013**  
**Cartera total: \$1,885,392.26 mdp**



**Nota:** Los datos están en millones de pesos. Los crédito agrupados son: Consumo, comercial y vivienda.  
**Fuente:** Elaboración propia con datos de los boletines estadísticos de banca múltiple de la CNBV,  
<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/boletines.aspx>.

De acuerdo a un estudio de Banco de México, si bien se observa cierta concentración en todas las actividades crediticias del sector bancario, el índice Herfindahl-Hirschman de concentración es más alto para el crédito al consumo y a la vivienda. Esto es producto de que, aunque los bancos más grandes del sistema son jugadores importantes en todos los mercados de crédito, otros bancos más pequeños se especializan en segmentos específicos de crédito. La concentración en algunos tipos de crédito al consumo (tarjetas de crédito entre ellos) es aún mayor a la del crédito en general (Banco de México, 2013).

Por otra parte, no está tan claro el tamaño del mercado potencial para la banca múltiple. Esto es, si hubiera un crecimiento mayor del crédito, qué tanto podría generar que distintos competidores de la industria bancaria alcanzaran una escala que generara un equilibrio más balanceado. En un estudio de BBVA Research (2013) se estimó el mercado potencial de crédito bancario para empresas privadas; esto es, el número de empresas que podrían solicitar crédito a la banca, a partir de la suma de las empresas que obtuvieron financiamiento no bancario y las que no solicitaron financiamiento porque no consideraron convenientes las condiciones de oferta de ese crédito. El estudio estima 792,270 empresas con financiamiento no bancario (columna 4 del siguiente cuadro) y 762,966 empresas sin financiamiento por considerar poco atractivas las condiciones de oferta (columna 6 del siguiente cuadro), lo cual sugiere que existe un mercado potencial de 1,555,236 empresas de diversos tamaños para el crédito bancario. Este número representa un mercado potencial no muy significativo para el crecimiento del crédito bancario destinado a empresas privadas.

## Potencial de penetración del nuevo crédito bancario a empresas respecto al PIB

### Empresas que podrían demandar el nuevo crédito bancario

### Supuestos de montos de créditos bancarios promedio por acreditado según CNBV en 2012 y datos del Censo 2009

Unidades económicas (empresas) por tamaño	Censo Económico 2009: Empresas por su condición de acceso a financiamiento en 2008						CNBV		
	1 Total	2 %	3 Tienen crédito bancario	4 Sólo tienen financiamiento no bancario	5 Sin crédito o financiamiento por falta de interés o no confiar en los bancos	6 Sin crédito o financiamiento por otras razones	7 Monto promedio del crédito en 2012 según CNBV: millones de pesos	8 Monto del Nuevo Crédito Potencial = (4+6)*7 (Total y por tamaño de empresa y cifras en millones de pesos)	9 Proporción del saldo del nuevo crédito al PIB de 2012: Crédito / PIB, %
Total Nacional	3,437,645	100.0	167,358	<b>792,270</b>	1,715,051	<b>762,966</b>			
Micro (1-10 PO*)	3,287,048	95.6	136,128	757,523	1,638,006	755,391	0.672	<b>1,016,749</b>	6.6
Pequeña (11-50 PO)	124,165	3.6	23,164	28,670	65,083	7,248	1.527	<b>54,854</b>	0.4
Mediana (51-250 PO)	21,447	0.6	6,587	4,820	9,613	427	5.805	<b>30,460</b>	0.2
Grande (251 y más PO)	5,085	0.1	1,479	1,257	2,349		39.023	<b>49,052</b>	0.3
<b>Suma del Nuevo Crédito por Tamaño de Empresa</b>								<b>1,151,115</b>	<b>7.4</b>

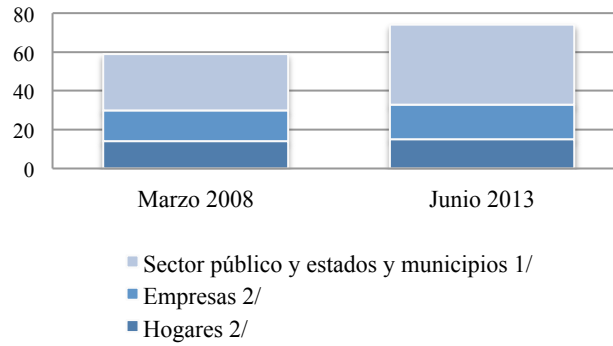
\*PO = Personal Ocupado por tamaño de empresa

**Nota:** La CNBV clasifica a las empresas por tamaño según criterios de personal ocupado, actividad económica y ventas anuales.

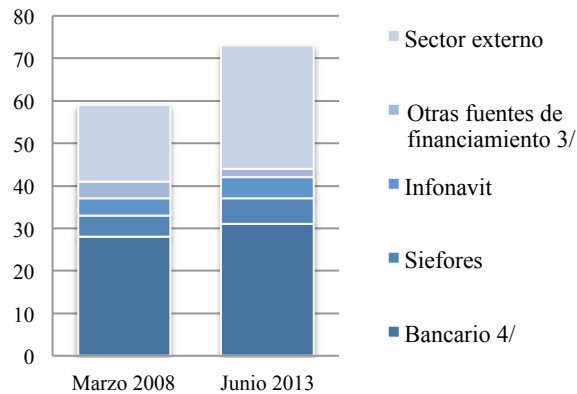
**Fuente:** BBVA Research con datos del Censo Económico 2009, INEGI y CNBV.

## Financiamiento Total a Sectores No Financieros de la Economía

### Por deudor Saldo como por ciento del PIB



### Por acreedor Saldo como por ciento del PIB



**Fuente:** Banco de México, SHCP y AMFE,

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF92&sector=19&locale=es>

<sup>1/</sup> Considera el saldo histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) y el endeudamiento de gobiernos subnacionales.

<sup>2/</sup> Incluye el financiamiento otorgado por las Sofomes ENR.

<sup>3/</sup> Incluye el financiamiento a través de casas de bolsa, sociedades de inversión, aseguradoras, Sofomes ER, Sofomes ENR, empresas de factoraje, uniones de crédito y otros intermediarios financieros.

<sup>4/</sup> Incluye el crédito directo y la tenencia de valores.



### 3.2.1 Eliminación de Barreras a la Entrada

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito vigente establece en su artículo 87-B el postulado básico de la política pública respecto al otorgamiento de crédito, a saber: “El otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero podrán realizarse en forma habitual y profesional por cualquier persona sin necesidad de requerir autorización del Gobierno Federal para ello”. Este texto, que data de la reforma de 2006, reconoció que el otorgamiento de crédito no es una actividad reservada, liberando cualquier posible barrera de entrada para el desarrollo de dicha actividad, lo que en la práctica ya sucedía con diversas empresas e instituciones (incluso algunas de gran tamaño como casas de empeño o montes píos) que habían venido otorgando crédito de manera habitual por décadas, aunque no fuesen reconocidas como intermediarios financieros.

A mediados de la década pasada se llevaron a cabo una serie de cambios en la regulación financiera que permitían a muchas empresas que otorgaban financiamiento adoptar una figura jurídica que los calificaba como entidades financieras. En efecto, entre 2005 y 2008 se llevaron a cabo modificaciones regulatorias que permitieron que se formaran nuevos intermediarios de menor escala y mayor flexibilidad para cumplir con funciones de provisión de crédito. Este proceso de desregulación marcó un partaguas en la configuración del sistema financiero.<sup>58</sup>

Algunas de las barreras regulatorias a la entrada a la actividad crediticia se eliminaron en 2005 con la reforma de los artículos 2 y 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, permitiendo que cualquier persona, física o moral, otorgue crédito sin que tenga que cumplir con la regulación prudencial aplicable a los intermediarios formales, siempre que no capte recursos del público. En 2006, se reformó la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito para crear la figura de Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (Sofom). Las Sofomes pueden otorgar todo tipo de créditos, pero no captan recursos directamente del público. Las Sofomes pueden ser reguladas (deben cumplir con la misma regulación que un banco y están sujetas a la supervisión de la CNBV) si mantienen vínculos patrimoniales con algún grupo financiero o algún banco; o no reguladas<sup>59</sup> en caso contrario (Banco de México, 2013). También en este contexto, a principios de la década pasada se crearon nuevas figuras para proveer servicios financieros a la población que no estaba siendo atendida por los intermediarios tradicionales, con lo que fueron introducidas la figura de Sociedades Financieras Populares, Sofipos y se formalizó la incorporación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

El espíritu de las reformas de 2006 que crearon a las Sofomes ENR fue la desregulación de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero. La premisa fundamental fue que siempre que una institución financiera no captase recursos del público, podía no estar sujeta a regulación y al eliminarse esta obligación se incentivaría la competencia y por lo tanto la expansión del crédito. Los cambios en la legislación condujeron a la aparición de nuevos jugadores en el sector financiero, así como a la migración de algunas organizaciones civiles y de sociedades mercantiles no financieras para convertirse en Sofomes ENR.

El crecimiento en el sector no bancario se reflejó en segmentos como el del microcrédito. A pesar de una fuerte contracción de ese segmento en 2009 y 2010, logró una recuperación y en el año 2012 las principales microfinancieras experimentaron un crecimiento del 18% con respecto al año anterior, la cartera de crédito de esas instituciones aumentó de 29 mil millones de pesos a 34 mil millones. Medido por el número de clientes activos, al cierre de 2012 el sector de microcrédito pasó de 6.39 millones a 6.54 millones de acreditados (Prodesarrollo, 2013).

---

<sup>58</sup> No obstante, las instituciones reguladas incursionan en más mercados, aquellas que están autorizadas para captar recursos del público tienen también mayor capacidad para ofrecer crédito.

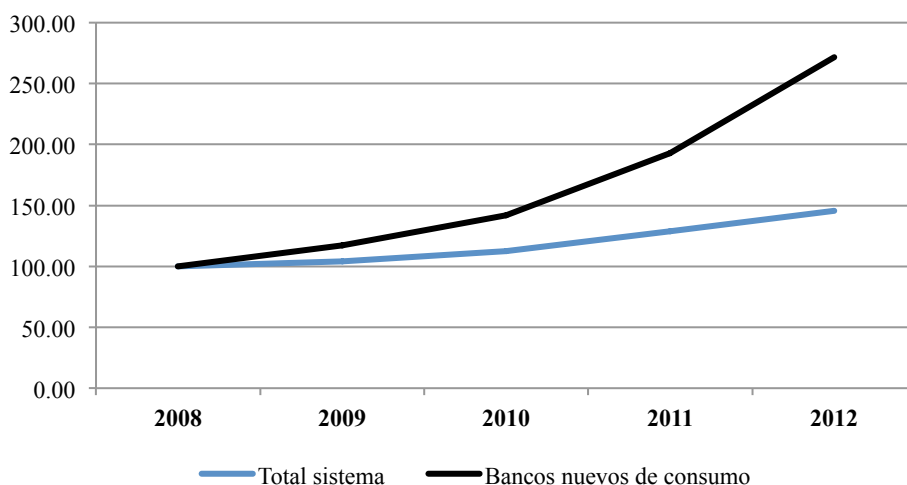
<sup>59</sup> Las Sofomes No Reguladas no estarán sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Sólo se les exige estar registradas ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef). Para abrir una Sofome No Regulada se requiere un acta constitutiva, el registro de su contrato de crédito ante la Condusef y un capital mínimo de 50 mil pesos, la cual tendrá prohibido la captación de recursos de los clientes y sólo podrán otorgar crédito.

La reforma a la LIC realizada en 2008 permitió la creación de los llamados “bancos de nicho”, una forma de banca comercial especializada que puede ofrecer un rango limitado de servicios. El requerimiento de capital para estas instituciones es proporcional a las actividades que desempeñan.

La autorización de nuevos bancos, algunos ligados a cadenas comerciales, llevó a cambios en los indicadores de la industria. Por ejemplo, la evolución de la cartera de estos bancos fue mucho más acelerada que la del total de la industria. Así mismo, ha crecido su participación en la cartera total, sin embargo ésta sigue siendo una proporción pequeña del sistema. Las gráficas siguientes muestran este comportamiento.

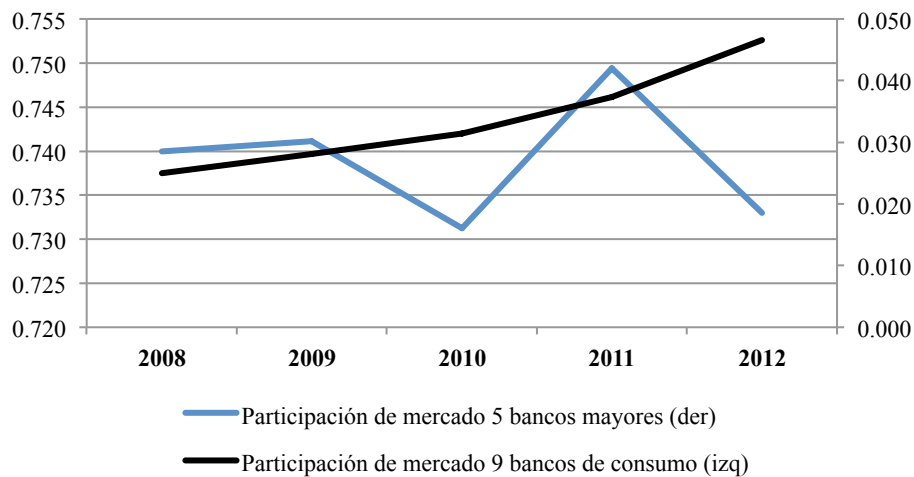
Los bancos considerados nuevos lo son en la medida que su autorización es relativamente reciente. No obstante la mayoría de ellos contaba con una infraestructura propia amplia, previamente a su autorización como banco. Todos se enfocan a crédito al consumo a segmentos de menores ingresos a los que la banca comercial no había atendido tradicionalmente. Para efectos de los bancos considerados se incluyó a Banco Azteca (éste fue autorizado en 2002, el resto corresponde a los años que se comentan), Bansí, Ve por más, Compartamos Banco, Banco Ahorro Famsa, Bancoppel, Banco Fácil, Banco Amigo y Banco Wal-Mart.

**Evolución de la Cartera Total de Crédito, 2008 = 100**



**Fuente:** Elaboración propia con información de Banco de México y CNBV. <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>.

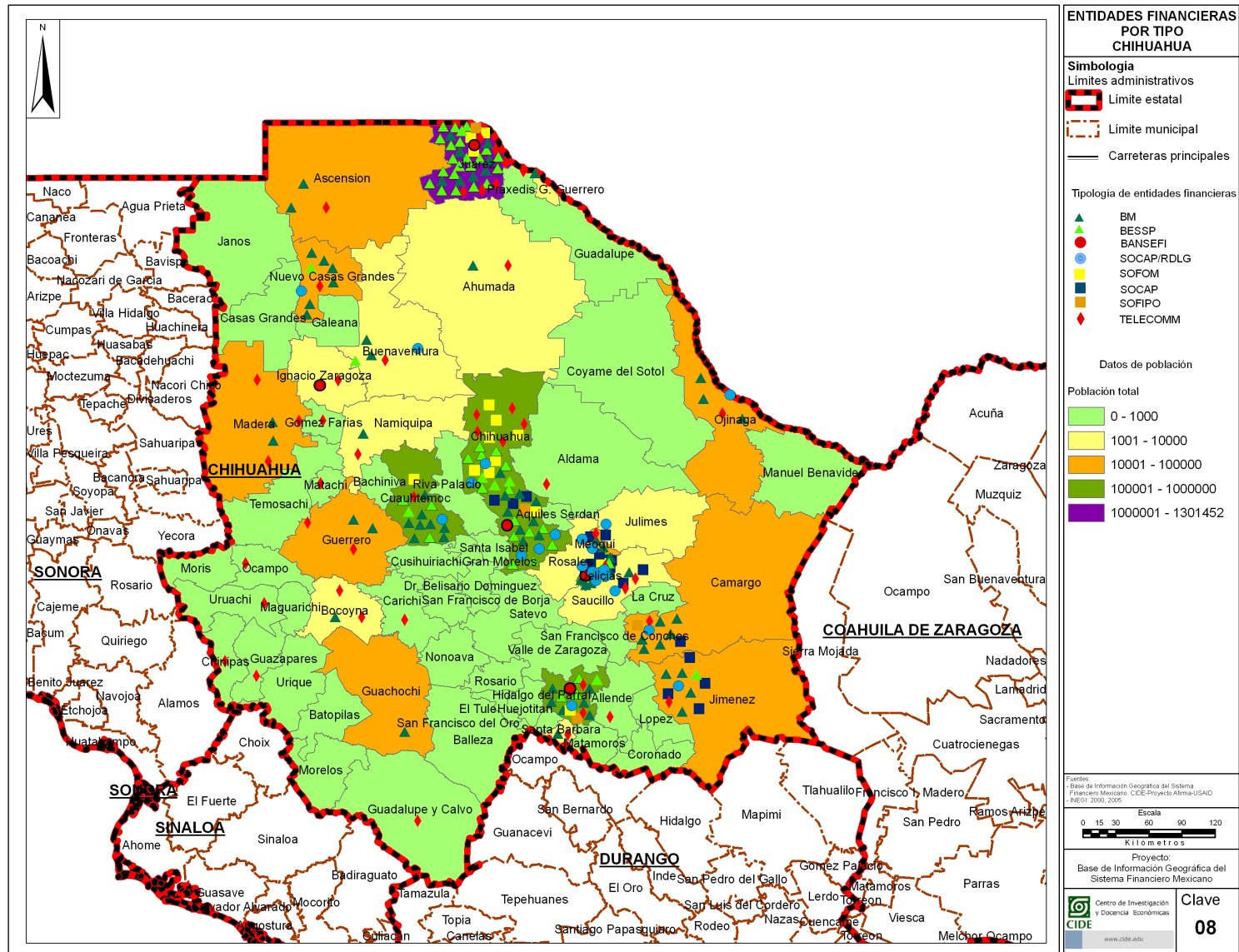
### Participación de Mercado Bancos grandes y nuevos bancos



**Fuente:** Elaboración propia con información de Banco de México y CNBV. <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>.

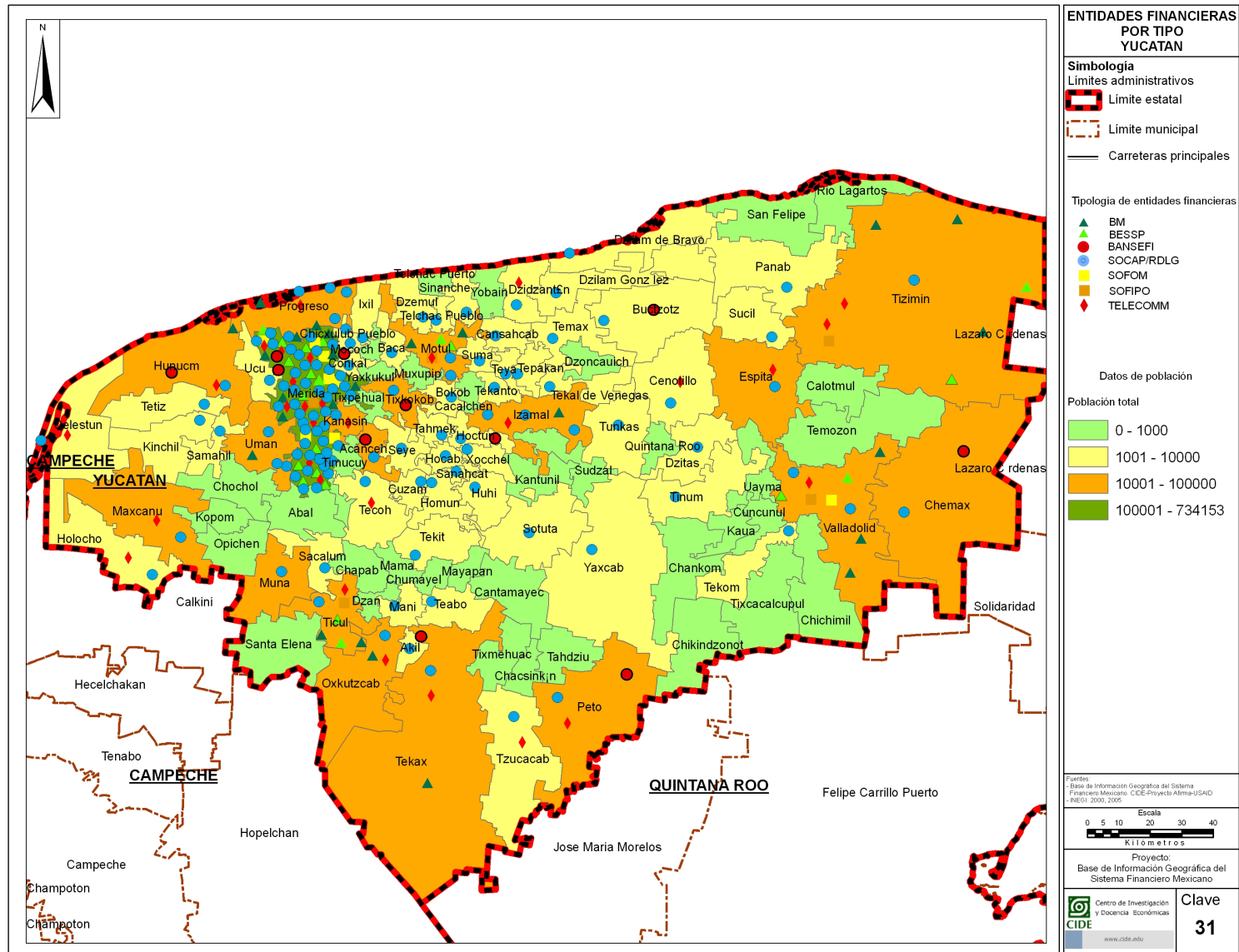
Por otra parte, al estudiar la presencia de distintos oferentes de crédito en las regiones del país, se observa una tendencia a la aglomeración en zonas urbanas. Los mapas siguientes dan una muestra de la dispersión regional en dos entidades federativas. La tendencia a la aglomeración espacial es más evidente a nivel localidad, y mayor aún si se identifica la ubicación a nivel de posicionamiento dentro de las zonas de una localidad. Hay fenómenos de entidades que compiten puerta-con-puerta en múltiples localidades. Esto ha llevado a que la competencia, principalmente para crédito al consumo y microcrédito, se concentre en zonas urbanas, con grupos poblacionales ya probados, y los intermediarios no experimenten en general aún la penetración a nuevos segmentos, salvo el caso de crédito al consumo en ciertas regiones del centro y sur del país, donde se ha observado una mayor penetración.

## Presencia de Sucursales de Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias en Municipios Chihuahua



**Fuentes:** Base de Información geográfica del Sistema Financiero Mexicano. CIDE – Proyecto Afirme – USAID; INEGI: 2000, 2005

## Presencia de Sucursales de Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias en Municipios Yucatán



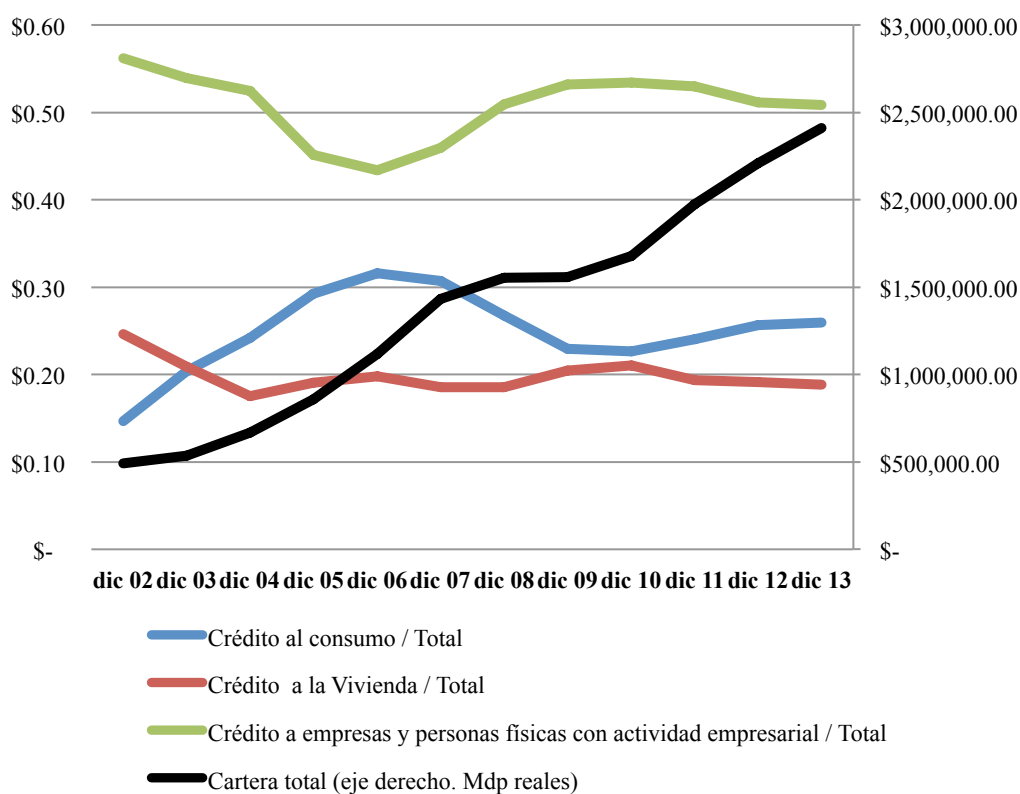
**Fuentes:** Base de Información geográfica del Sistema Financiero Mexicano. CIDE – Proyecto Afirme – USAID; INEGI: 2000, 2005

Por otra parte, además de la reducción de las barreras a la entrada, las autoridades financieras adoptaron medidas para promover la competencia en el sistema financiero a través de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, publicada en enero de 2004 y reformada en junio de 2007, en junio de 2009, en mayo de 2010 y de manera más reciente, en enero de 2014 (es decir, se trata de un marco normativo dinámico, con reformas en promedio cada 2 años). Las reformas recientes a esta ley implicaron medidas directas para normar sobre posibles conductas abusivas de parte de instituciones financieras, principalmente en materia de comisiones y transparencia en los contratos (véase Díaz-Infante, 2008; Hernández y Villagomez, 2013).

### 3.2.2 Crédito al Consumo y a la Vivienda

El crecimiento de la cartera de crédito global de la banca en los últimos años ha sido prácticamente sostenido, con excepción del período posterior al estallido de la crisis global a mediados de 2008. No obstante, a partir de 2010 el crédito bancario mostró tasas de recuperación importantes. Si bien en un principio el crédito al consumo fue el motor detrás de ese crecimiento, posteriormente otros segmentos han crecido, como el de vivienda y el empresarial. Esto ha conducido a que diversas instituciones, tanto bancarias, como no bancarias en el caso del crédito al consumo, disputen por colocar crédito en los segmentos de mercado de crédito detallista.

**Principales Componentes del Crédito Bancario**

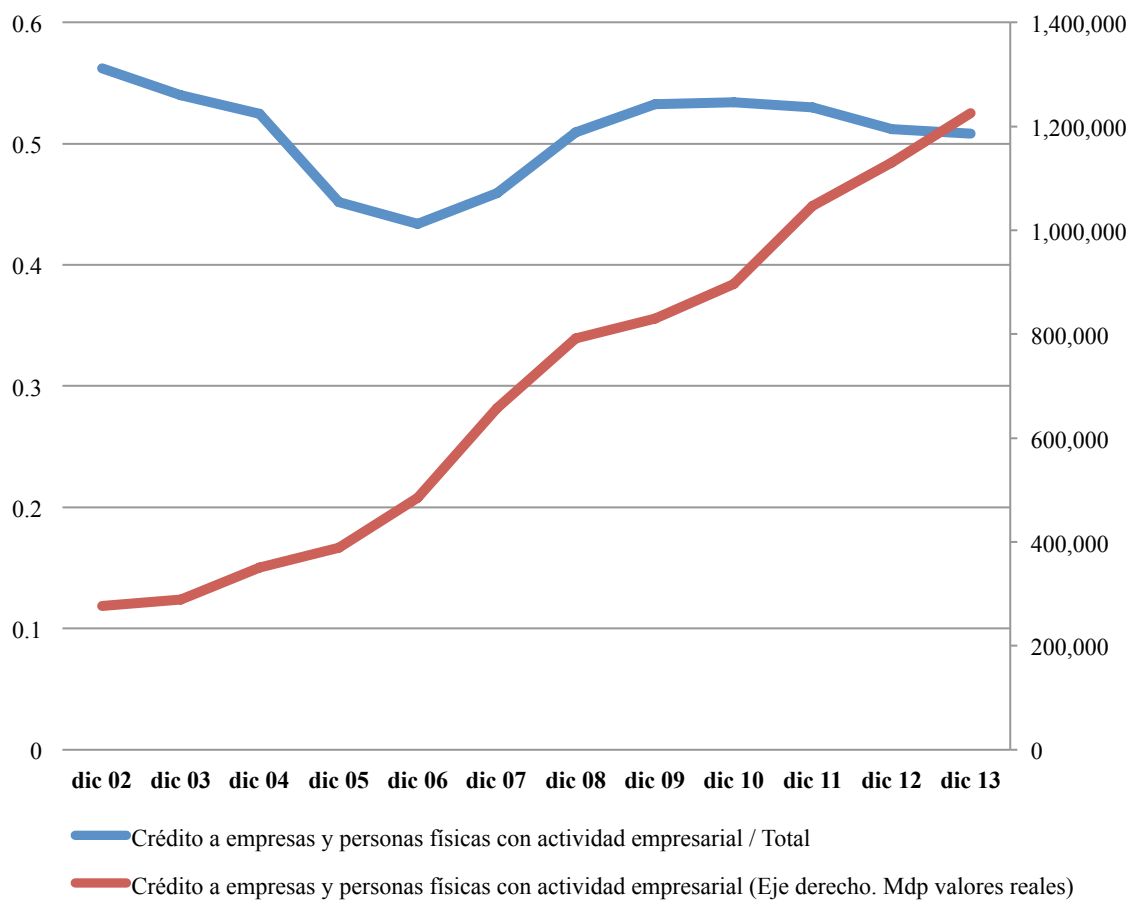


**Fuente:** Elaboración propia con información de Financiamiento Otorgado por la banca comercial, Banco de México, cifras reales, <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF129&sector=19&locale=es>

De acuerdo al último Reporte sobre el sistema financiero del banco central (Banco de México, 2013a), en el último año, destaca el crecimiento significativo del crédito al consumo (10.5 por ciento real anual a junio de 2013), aunque

menor en dos puntos porcentuales al observado un año antes. Por otro lado, el crédito a la vivienda creció poco más de la mitad que el incremento observado al cierre de junio del año anterior (1.8 por ciento). El financiamiento total a empresas (interno, externo y emisión interna de deuda) fue el área que mayor desaceleración sufrió a lo largo del periodo. De ahí que la banca de desarrollo tuvo un incremento del 18.5 por ciento anual en términos reales en el financiamiento otorgado a las empresas, mientras que un año antes había otorgado crédito a empresas a más del doble del ritmo antes mencionado.

### Crédito a Empresas



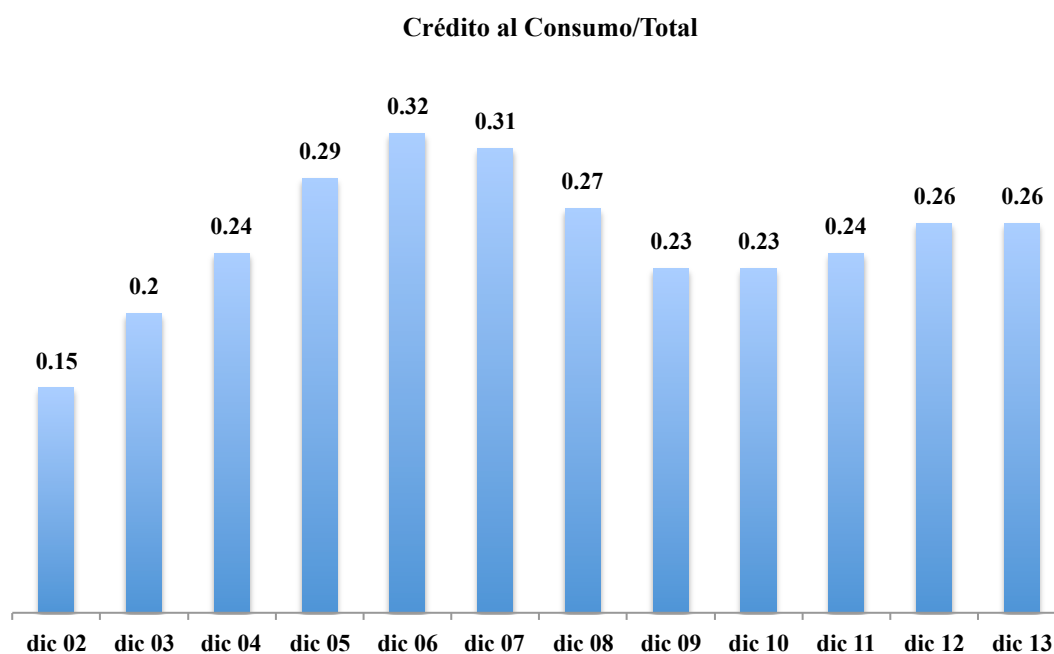
**Fuente:** Elaboración propia con información de Financiamiento Otorgado por la banca comercial, Banco de México, cifras reales, <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF129&sector=19&locale=es>

El crédito al consumo en México ha tenido un gran crecimiento en la última década al multiplicarse por 11.5 veces, lo cual representa un crecimiento anual promedio de más de 24%, con lo que aumenta la probabilidad de que esta tendencia permanezca en el corto y mediano plazo. El crédito al consumo es el área que ha tenido mayor crecimiento en los últimos años.

Previo a la crisis económica del año 2009, el mercado de tarjetas de crédito alcanzó altos niveles de crecimiento derivado del relajamiento de los criterios de otorgamiento. Como ya se señaló, durante este periodo, se observó la entrada de un número significativo de instituciones a este mercado. Esto creó una situación de competencia en la que varias instituciones, para ganar un mayor posicionamiento en el mercado otorgaron líneas de crédito que iban más allá de la capacidad de pago de los acreditados. Ello acompañado de pagos mínimos demasiado pequeños en proporción al

saldo adeudado. En muchas de estas instituciones no se estableció una infraestructura de cobranza adecuada, en particular para los nichos de menores ingresos.

Esta dinámica, a pesar de que reflejó mayor competencia y penetración, se tradujo en un crecimiento en los niveles de morosidad y consecuentemente pérdidas para instituciones del sistema, a pesar de que las tasas de interés se han mantenido relativamente estables y con una tendencia a la baja en los últimos años. Consecuentemente, al estallar la crisis financiera global a mediados de 2008, los principales participantes desaceleraron sus estrategias de expansión en este segmento. Posteriormente, el Banco de México emitió las disposiciones generales para la determinación del pago mínimo de tarjetas de crédito a fin de homogeneizar el cálculo de este monto y evitar que cada institución lo realizara de manera libre<sup>60</sup>.



**Fuente:** Elaboración propia con información de Financiamiento Otorgado por la banca comercial, Banco de México, cifras nominales., <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF129&sector=19&locale=es>

Por su parte, la evolución del crédito a la vivienda en México ha presentado un crecimiento sostenido en los últimos años. Es importante señalar, que uno de los indicadores más tangibles del crecimiento de un país es el dinamismo de su mercado de vivienda. Esta rama de la economía rara vez puede mantener un desempeño dinámico sin una oferta competitiva de créditos hipotecarios. La adquisición de una vivienda suele ser también el principal contacto de muchas familias con los mercados financieros justamente a través del crédito hipotecario, de forma que ese crédito se convierte en puerta de entrada a otros productos financieros de inversión, al ahorro y al crédito.

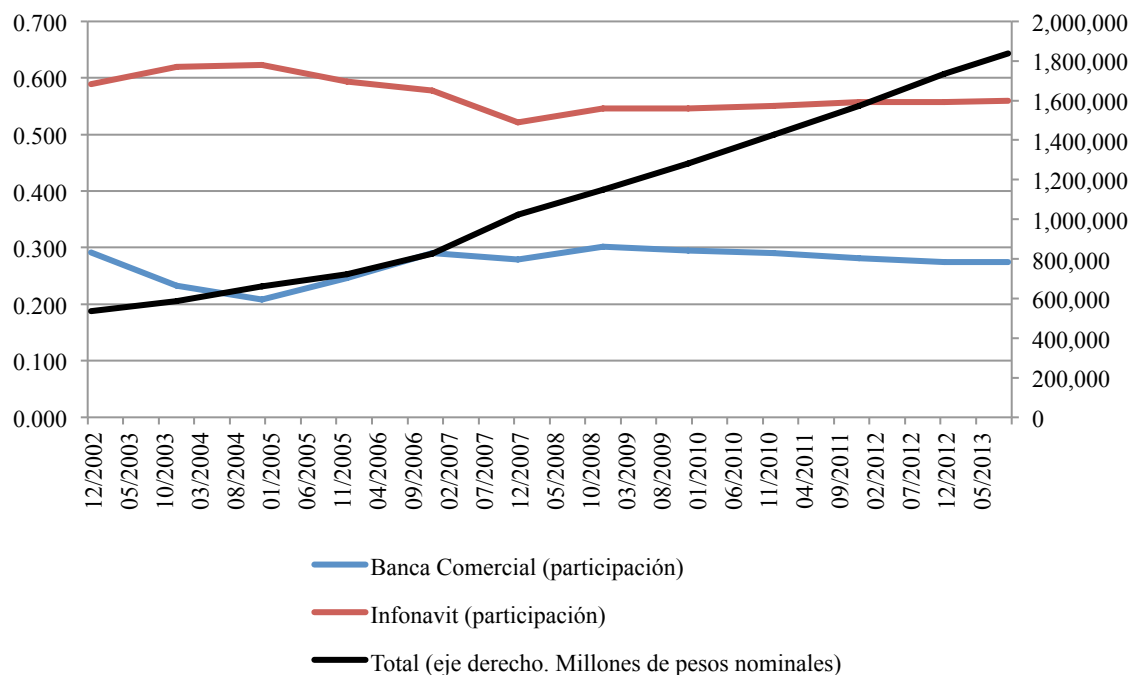
En México, el mercado de crédito a la vivienda tuvo su mayor expansión a partir del año 2000, en donde la actividad del INFONAVIT ha sido un factor relevante para el crecimiento de este sector. Desde el año 2000 el INFONAVIT ha sido el principal otorgante de crédito, representando aproximadamente el 56% del total de los créditos a la vivienda

<sup>60</sup> Cabe destacar que las disposiciones únicamente establecen los criterios que deberán seguir las instituciones para determinar un límite inferior o mínimo exigible, por lo que están en libertad de fijar un importe de pago mínimo más elevado o de mayor cuantía, siempre y cuando se respete el límite inferior que establece Banco de México.



otorgados, seguido por la banca comercial con un 28%, del resto, el 10% es otorgado por FOVISSSTE, 6% por intermediarios no financieros y 1% por la Banca de Desarrollo.

### Crédito a la Vivienda

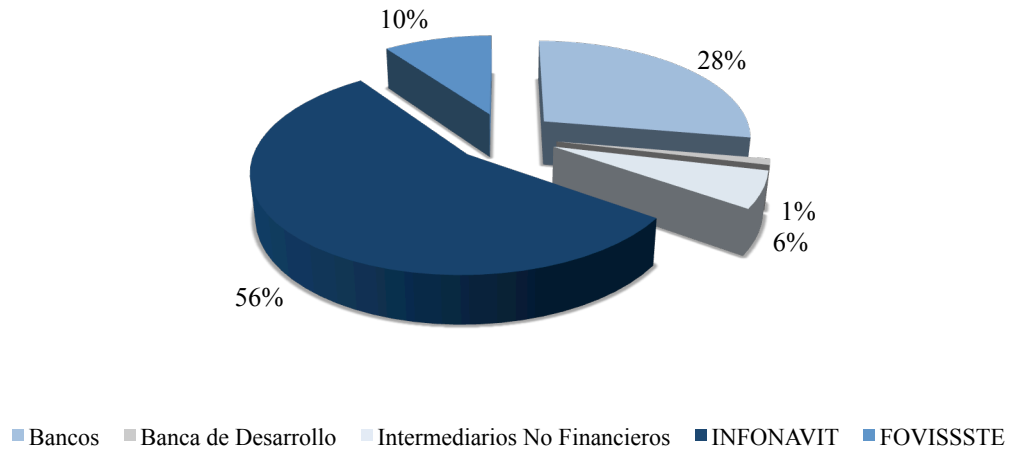


**Fuente:** Elaboración propia con información de Banco de México y la CNBV.

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF92&sector=19&locale=es> e información estadística de crédito a la vivienda de la CNBV, base 040—13A- R16,

<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/carteravivienda.aspx>.

### Participación de Otorgantes de Créditos de Vivienda 2002 – 2013



**Fuente:** Elaboración propia con información de Banco de México y la CNBV.

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF92&sector=19&locale=es>  
y la CNBV, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/carteravivienda.aspx>.

El crecimiento mostrado por el crédito al consumo en la última década vino acompañado de la incorporación de un número importante de nuevos intermediarios financieros tanto bancarios como no bancarios y detonó una férrea competencia entre éstos, disputándose el mercado en la colocación de este tipo de financiamientos; las expectativas de mantener esta tendencia son plausibles.

Sin embargo, esta situación también ha traído como consecuencia el aumento de riesgos, al otorgar financiamientos que rebasan la capacidad de pago de los acreditados traducándose en un crecimiento en los índices de morosidad e impactando los resultados de las entidades.

Por su parte, en el segmento de vivienda que también ha presentado un crecimiento constante a partir del año 2000, destaca ampliamente el INFONAVIT como el principal otorgante de este crédito, cuyos crecimientos superan por mucho a los demás actores, incluyendo a la banca comercial, Fovissste y otros. Este mercado ha venido operando en los últimos años en condiciones mucho más competitivas en términos de costo para los usuarios.

Ante la cada vez mayor participación de estos dos segmentos de la cartera crediticia, es conveniente el reforzamiento de la supervisión por parte de los organismos reguladores, para tener los riesgos controlados y bien provisionadas estas carteras; así como continuar con el monitoreo en el terreno de condiciones más justas y equitativas en la operatividad de crédito al consumo en general y tarjetas de crédito, en particular.

### 3.2.3 El Caso de las Tarjetas de Crédito

Como ya se ha discutido en este documento, existen estudios sobre el estado de la competencia global en el sistema financiero mexicano, sin embargo, no hay suficientes estudios que evalúen la competencia en mercados específicos de crédito. Un caso que ha sido documentado y analizado en un estudio del Banco de México es el de las tarjetas de crédito bancarias. Esto ha sido importante, ya que, ante el crecimiento del crédito al consumo, se ha considerado que el mercado de tarjetas de crédito es uno de los segmentos en el que tanto las instituciones bancarias, así como otras entidades que otorgan este tipo de servicio, han competido fuertemente por su clientela.

De acuerdo al estudio del Banco de México (2013), las barreras a la entrada al mercado de tarjetas de crédito pueden dividirse en regulatorias, de acceso y de escala. Es decir, para participar en el mercado, un nuevo intermediario debe cumplir con la regulación correspondiente, debe obtener acceso a la red de pagos para poder ofrecer sus tarjetas y debe tener una escala que le permita cubrir sus costos. En México, las barreras regulatorias para participar en este mercado han disminuido en los últimos años. En la actualidad, para emitir tarjetas de crédito, no es necesario tener autorización para operar como banco.

No obstante, las reglas de funcionamiento que fijan las marcas Visa y MasterCard obligan a que los emisores potenciales cumplan con una serie de estándares de operación y a que realicen un depósito en alguna cuenta que mantiene la marca bajo la cual se emitirían las tarjetas. Esto puede constituir una barrera a la participación de las entidades no bancarias en el mercado, ya que son reglas estrictas, especialmente para poder liquidar procesar operaciones en el extranjero y contar con la aceptación internacional. A pesar de ello, algunas Sofomes no bancarias están entrando al mercado de emisión de tarjetas de crédito de aceptación generalizada, lo que indica que estas barreras no son infranqueables (Banco de México, 2013).

Por otra parte, para participar en el mercado, es indispensable que los emisores de tarjetas tengan acceso a los servicios que proveen los procesadores de pago, también conocidos como cámaras de compensación<sup>61</sup> o *switches*. En México operan dos procesadoras, ambas propiedad de consorcios de bancos, Prosa y E-Global (E-Global es propiedad de BBVA Bancomer, Banamex y HSBC; Prosa es propiedad de un consorcio de bancos que incluye a Santander, HSBC, Banorte-IXE, Scotiabank, Invex y Banjército). Prosa es el principal procesador que ofrece servicios a bancos que no son sus accionistas. Los emisores requieren tener acceso en condiciones no discriminatorias a los servicios que ofrecen los procesadores para poder competir en el mercado<sup>62</sup>; por ello, el acceso a los servicios de los procesadores podría llegar a constituir una barrera a la entrada (Banco de México, 2013).

---

<sup>61</sup> Con el objetivo de fomentar una competencia más vigorosa en el mercado de cámaras de compensación para pagos con tarjetas y con ello lograr un mayor desarrollo del mercado de pagos con tarjetas en general, el Banco de México está en proceso de expedir reglas para la organización, funcionamiento y operación de cámaras de compensación para pagos con tarjetas (Proyecto).

<sup>62</sup> Existe una propuesta que pretende terminar el duopolio que hoy ejercen las únicas dos procesadoras en México: E-Global y Prosa, y que de acuerdo tanto con la Cofece como con Banxico, constituyen una barrera de entrada. Lo que se pretende es que al abrir el mercado haya mejores condiciones tanto para los bancos no dueños de las procesadoras como de otros emisores de tarjetas, con lo cual se abaratarían los costos al público y al comercio en la utilización de tarjetas de crédito o débito, que es uno de los objetivos de la reforma financiera.

Algunas otras características del mercado de tarjetas también pueden constituirse en barreras a la entrada. Por tratarse de un crédito sin colateral, el nivel de riesgo crediticio así como la incertidumbre acerca del comportamiento de pago de los clientes son elevados. Estos riesgos se diversifican y diluyen conforme aumenta el número de acreditados<sup>63</sup>. Además, como en todas las industrias de red, hay costos fijos importantes que se relacionan con la infraestructura de pagos y con los servicios para los clientes<sup>64</sup>; contar con un número considerable de puntos de contacto con el cliente para otorgar tarjetas, recibir pagos y hacer aclaraciones otorga ventaja a algunos participantes del mercado (Banco de México, 2013).

De acuerdo al estudio de Banco de México (2013) los indicadores apuntan a que el mercado es disputado y a que se han reducido las barreras a la entrada. Por ejemplo, la importancia del saldo otorgado a tasas preferenciales y la creciente variedad de productos ofrecidos. Además, algunas instituciones han sido capaces de entrar y de establecerse en el mercado de emisión; la entrada, sin embargo, es compleja porque se trata de una industria que requiere una escala de operación grande. Es por ello que los entrantes exitosos han sido emisores relacionados con cadenas comerciales los cuales antes de entrar contaban, por un lado, con una amplia base de clientes que les ha permitido alcanzar una escala de operación considerable; por otro, tenían conocimiento y experiencia en distintos segmentos de crédito al consumo.

El estudio señala que aunque existe la percepción generalizada de que el nivel de la tasa de interés en el mercado de tarjetas es alto, las tasas promedio han tendido a la baja en los dos últimos años. Esta tendencia es aún más notoria si se considera que, durante estos años, varias de las instituciones más dinámicas en el otorgamiento de tarjetas de crédito se han dirigido hacia clientes de alto riesgo y que, por ende, tienen tasas de interés más altas (Banco de México, 2013).

---

<sup>63</sup> Para enfrentar el problema de información, los emisores requieren acceso en términos competitivos a los servicios de las Sociedades de Información Crediticia, quienes como ya se mencionó proporcionan servicios de recopilación, administración y entrega de información relativa a operaciones crediticias de personas físicas y morales. Ley para regular SIC, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y Disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México.

<sup>64</sup> Entre estos, destacan la inversión en sistemas de información para el control de riesgos, la supervisión de la operación, y la formación de estrategias de comercialización. El capital humano especializado en el negocio también es un factor importante.

### 3.3 Segmentos y Características Generales de los Productos y Servicios Relevantes

Los productos de crédito ofrecidos a personas físicas por la Banca Múltiple, la Banca de Desarrollo y las Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo (SACPyC) son distintos; sin embargo, éstos se pueden agrupar en consumo y vivienda, para obtener un indicador estandarizado<sup>65</sup>.

#### Productos de Crédito a Individuos por Tipo de Institución

<b>Banca</b>	Banca Múltiple B. de Desarrollo (participación limitada de esta última)	Tarjeta de crédito Crédito personal Crédito de nómina Crédito grupal Crédito automotriz Crédito hipotecario
<b>SACPyC</b>	Cooperativas Sofipos	Crédito al consumo Crédito a la vivienda
<b>Organizaciones Auxiliares de Crédito</b>	Sofomes E.R.	Crédito a la vivienda Crédito Comercial (PF con actividad empresarial) Crédito de consumo Crédito por operación de arrendamiento de consumo
<b>Uniones</b>	Uniones de Crédito	Crédito simple Crédito refaccionario Crédito cuenta corriente

**Fuente:** Elaboración propia con información de Comisión Nacional Bancaria y de Valores, descripción de los sectores supervisados, <http://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-MULTIPLE/Paginas/Descripción-del-Sector.aspx>.

Considerando la agrupación anterior (en lo que respecta a la Banca y al SACPyC), la siguiente tabla muestra un indicador básico del número de créditos a individuos al cierre de diciembre de 2012.

<sup>65</sup> El crédito otorgado a personas físicas con actividad empresarial se registra como cartera comercial; mientras que el microcrédito productivo (generalmente para capital de trabajo) otorgado a personas físicas se registra generalmente como crédito al consumo, ya que los acreditados operan preponderantemente en el mercado informal. La reforma fiscal aprobada a fines del año pasado obligaría a las instituciones a dar de alta a sus acreditados en el RFC.

## Indicadores Demográficos de Crédito dirigidos a Individuos por Tipo de Institución

### Banca

Tipo de Producto	Número de Productos	Indicador Demográfico <sup>66</sup>
Tarjeta de crédito	25,906,995	3,108
Crédito personal	7,893,557	947
Crédito nómina	4,012,045	481
Crédito grupal	2,749,692	330
Crédito automotriz	669,685	80
Crédito hipotecario	1,093,208	131
<b>Total</b>	<b>42,325,182</b>	<b>5,077</b>

### Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo

Tipo de Producto	Número de Productos	Indicador Demográfico
Crédito al consumo	2,677,081	321
Crédito a la vivienda	72,093	9
<b>Total</b>	<b>2,749,174</b>	<b>330</b>

**Fuente:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores., <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>, y Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>, Diciembre 2012.

El indicador demográfico nacional de crédito a individuos es de 5,077 por cada 10,000 adultos. Aproximadamente, el 90% de los contratos dirigidos a individuos son créditos al consumo, y la mitad de éstos, son tarjetas de crédito. Por otra parte, el 94% (42.3 millones) del total de contratos de crédito corresponden a los otorgados por la Banca, mientras que el 6% restante (2.7 millones) corresponden a los ofrecidos por las SACPyC.

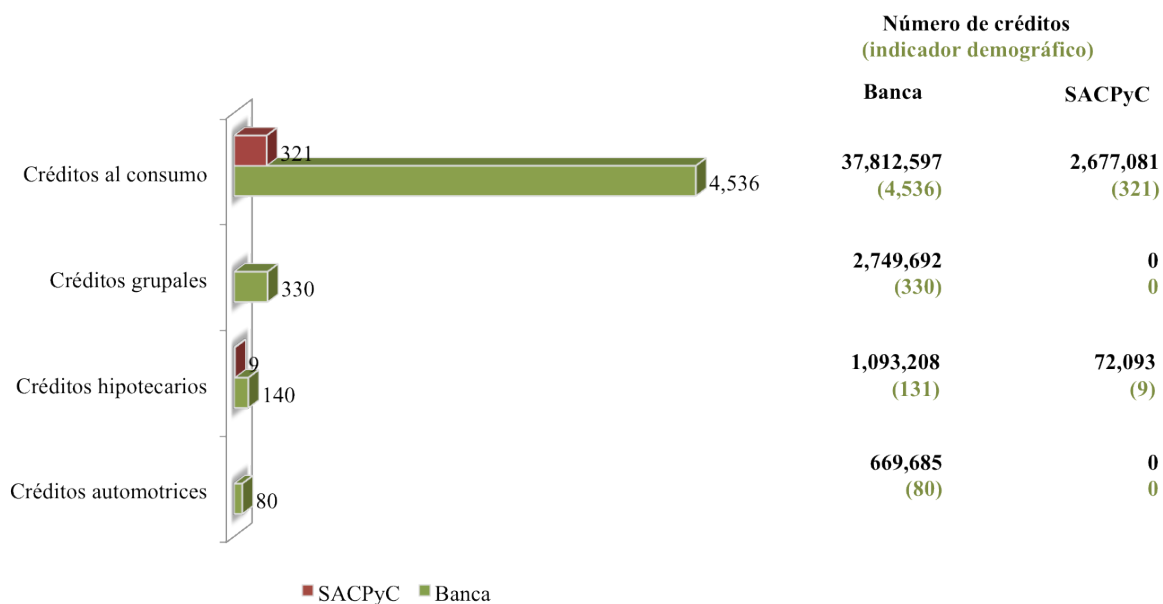
<sup>66</sup> Número de contratos de crédito por cada 10,000 adultos.

- Al cierre de diciembre de 2012 se reportan 5,407 productos de crédito por cada 10,000 adultos (45 millones de contratos) dirigidos a individuos, tomando en cuenta a la Banca y a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo.
- La Banca (incluyendo a la Banca múltiple y a la Banca de desarrollo) colocó un total de 5,077 contratos de crédito por cada 10,000 adultos (42.3 millones de contratos), incluyendo tarjetas de crédito (TDC), créditos personales, créditos de nómina, créditos grupales, créditos automotrices y créditos hipotecarios.
- Las tarjetas de crédito siguen siendo el producto de crédito más colocado, representando más del 60% de los contratos de crédito dirigidos al consumo. Al cierre de 2012, el número de tarjetas de crédito por cada 10,000 adultos fue de 3,108 contratos (25.9 millones).
- En 2012, otros créditos bancarios dirigidos al consumo, como los créditos personales y los créditos de nómina, alcanzan en conjunto 1,428 contratos por cada 10,000 adultos (11.9 millones de contratos).
- Las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo, que incluyen a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y a las Sociedades Financieras Populares (Sofipos), colocaron un total de 330 créditos por cada 10,000 adultos (2.7 millones de créditos) entre créditos personales y a la vivienda.

**Fuente:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>. Diciembre 2012.

Comparado por tipo de producto, los créditos al consumo (tarjetas de crédito, créditos personales, de nómina y créditos al consumo de las SACPyC) representan el 90% del total de los créditos.

### Número e Indicadores de Créditos a Individuos



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>. Diciembre 2012

A manera de ejemplo, sin pretender ofrecer una descripción exhaustiva, a continuación se enuncian las características generales de los productos más importantes por tipo de intermediario.

### 3.3.1 Productos de Crédito de la Banca Múltiple

#### 3.3.1.1 Crédito al Consumo

Crédito al consumo son los créditos directos otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de crédito, préstamo o financiamiento revolvente asociado a una tarjeta, créditos personales cuyo monto no exceda el equivalente a tres millones de UDI y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero; y las operaciones de arrendamiento financiero que sean celebradas por personas físicas

#### Créditos al Consumo No Revolventes:

- a. **Crédito ABCD.** A los créditos que sean otorgados a personas físicas y cuyo destino sea la adquisición de bienes de consumo duradero, con excepción de los créditos cuyo destino sea la adquisición de vehículos automotrices particulares.
- b. **Crédito Auto.** A los créditos que sean otorgados a personas físicas y cuyo destino sea la adquisición de vehículos automotrices particulares. Por algunos años, este mercado fue atendido por las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles). Hoy en día, la Banca ha recuperado el interés por este mercado y han surgido nuevos intermediarios vinculados a armadoras de vehículos que ofrecen este producto a través de subsidiarias bajo la forma de Sociedades de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (Sofomes ER) o directamente a través de las mismas instituciones de crédito.
- c. **Crédito Nómina.** A los créditos de liquidez que sean otorgados por la Institución que administra la cuenta de nómina del acreditado y que sean cobrados a través de dicha cuenta. Los pagos se realizan de forma automática, previa autorización del cliente para descontarlo de la cuenta en las fechas pactadas. De acuerdo a la información reportada, a diciembre de 2012, 16 bancos comerciales reportaron haber colocado un total de 4 millones de créditos bancarios de nómina con un indicador de 481 contratos por cada 10,000 adultos, lo cual lo convierte en el tercer producto de crédito de consumo en importancia de la Banca Múltiple.
- d. **Crédito Personal.** A los créditos que sean cobrados por la Institución por cualquier medio de pago distinto de la cuenta de nómina. Son otorgados por un monto fijo mediante el otorgamiento de garantías o avales y no tienen un destino específico, lo que permite a la población resolver la falta de liquidez en el corto o mediano plazos. A diciembre de 2012, 36 bancos (tanto comerciales como de desarrollo) reportaron haber colocado un total de 7.9 millones de créditos, lo cual representa un indicador demográfico de 947 contratos por cada 10,000 adultos.
- e. **Crédito Grupal.** A los créditos que se otorgan a grupos de personas en los que cada miembro es obligado solidario por el pago total del crédito, aunque la calificación de dicho crédito se realice de manera individual para cada integrante del grupo. En general, estos créditos son dirigidos a mujeres y buscan incentivar el desarrollo de micronegocios. Este tipo de créditos permite brindarles este servicio a personas que no poseen un historial crediticio previo, ya que la garantía del crédito es solidaria entre los miembros del mismo grupo. *Ver Anexo Créditos Grupales.*
- f. **Crédito Otro.** A cualquier otro crédito al consumo no revolvente, diferente a las categorías ABCD, Auto, Nómina, Personal o Grupal.

#### Créditos al Consumo Revolventes:

- a. **Tarjetas de Crédito.** Sirven como medio de pago en algunos establecimientos, con la característica de que el monto gastado es un préstamo que deberá ser liquidado en fechas preestablecidas. *Ver Anexo Tarjetas de Crédito.*



### **3.3.1.2 Crédito de Vivienda**

Son préstamos de dinero otorgados para la adquisición de bienes inmuebles, los cuales se dejan en garantía a favor de la institución que otorgó el préstamo. Por lo general los créditos hipotecarios tienen un plazo entre 10 y 30 años, periodo en el cual el cliente tiene que realizar pagos mensuales. Estos créditos pueden tener una tasa de interés fija o variable. En los pagos mensuales que el cliente (deudor) realiza se cubre parte del capital prestado así como los intereses del periodo.

Las garantías que el deudor otorga se establecen en forma de hipoteca. Este gravamen o hipoteca es un derecho de la institución que otorgó el crédito (acreedor) y que le da el poder de disponer del bien dejado en garantía en caso de que el cliente no pague el crédito. La hipoteca está regulada por los artículos 2893 al 2943 del Código Civil para el Distrito Federal.

Los créditos hipotecarios más comunes son para la adquisición de vivienda. Entre ellos se encuentran los que se otorgan a personas de bajos recursos para la adquisición de viviendas de interés social.

El otorgamiento de créditos hipotecarios destinados para la construcción, compra, ampliación o remodelación de bienes inmuebles (casa, departamento o terreno) mantuvo en años recientes e una tendencia positiva gracias a las condiciones de competencia en costos que prevalecen en el país. *Ver Anexo Créditos Hipotecarios.*

### **3.3.1.3 Crédito Comercial**

Son los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero; incluyendo los otorgados a entidades financieras distintos de los de préstamos interbancarios menores a 3 días hábiles; las operaciones de factoraje y operaciones de arrendamiento financiero que sean celebradas con dichas personas morales o físicas; los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados”. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, cuando sean objeto de calificación de conformidad con las disposiciones aplicables.

- a.** Empresarial. Son los créditos directos o contingentes, incluyendo crédito puente, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero.
- b.** Promotores hipotecarios/ créditos puente. Es un crédito de medio plazo que los Intermediarios Financieros otorgan a los desarrolladores de vivienda para la edificación de conjuntos habitacionales, equipamiento comercial y mejoramiento de grupos de vivienda.
- c.** Cartas de crédito. Instrumento bancario mediante el cual los bancos garantizan el pago irrevocable a plazo a la vista, al beneficiario o proveedor de bienes y servicios comprados por el ordenante, generalmente es ejercible contra facturas y conocimientos de embarque, etc. Que cumplan los términos y condiciones establecidos.
- d.** Microcréditos. En singular o plural, a los créditos cuya fuente de pago la constituya el producto de la actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera, pesquera, silvícola o de servicios, incluidos en este último concepto los servicios profesionales prestados por el acreditado, así como los otorgados a pequeños empresarios, personas físicas o morales, titulares de microempresas o a grupos de personas físicas solidarios o mancomunados. No quedarán comprendidos los crédito a favor de asalariados, salvo que su fuente de pago sea una actividad productiva adicional a las que desempeña por la cual recibe dicho salario
- e.** Entre otros.

### Entidades de Banca Múltiple

	Número de Bancos	Número de sucursales	Mercado de Ahorro Transaccional (Participación de depósitos a la vista como % de la captación total)	Mercado de Ahorro como inversión (Participación de captación a plazo como % de la captación total)	Participación de Crédito al Consumo como % de la cartera total de crédito consumo	Participación de Crédito Hipotecario como % de la cartera total de crédito hipotecario	Participación de Crédito Comercial como % de la cartera total de crédito comercial
Más de 600 sucursales	8	9,538	58.76%	24.83%	89.33%	94.72%	74.74%
Entre 100 y 599 sucursales	8	1,528	5.36%	3.98%	4.98%	2.59%	16.40%
Entre 20 y 99 sucursales	4	189	0.76%	1.92%	0.26%	2.21%	4.26%
Menos de 20 sucursales	28	91	2.40%	1.98%	5.43%	0.50%	4.60%
<b>TOTAL</b>		<b>11,346</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia con información de los Boletines estadísticos de la CNBV, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/boletines.aspx> e información operativa de la banca múltiple, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>.  
1/Incluye el Crédito a Entidades Gubernamentales de Estados y Municipios.

*Ver Anexo Productos de Crédito de la Banca Múltiple.*

*Estructura Antes de la Entrada de Nuevos Bancos*

A principios del año 2006, se observaban huecos en la estructura del sistema bancario, lo que implicaba que algunos segmentos estuvieran sub-atendidos.

Banca corporativa y de mayoreo		
Banca comercial enfocada (captación y colocación)		
Banca de Menudeo (Segmento alto)		
Banca dirigida a Medios de Pago Electrónicos	<div style="border: 2px dashed black; border-radius: 50%; padding: 20px; text-align: center; background-color: #ffffcc;"> <p><i>Poca Competencia y Sectores Desatendidos</i></p> </div>	
Banca de Servicios		
Banca de Menudeo (Segmento Bajo)		

### Nuevos bancos: Fechas de Autorización y Operación

Todas las nuevas instituciones del Sistema Bancario Mexicano, autorizados durante los últimos años, ha iniciado operaciones.



\*Banco Compartamos se transformó de Sofol a Banco el 26 de mayo de 2006 e inicio operaciones antes de la fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación. (DOF)





*Nuevos Bancos: Estructura Actual*

No obstante, la entrada de nuevos bancos claramente mejora el mapa competitivo del Sistema Bancario.

Banca corporativa y de mayoreo		BBVA Bancomer
Banca comercial enfocada (captación y colocación)		
Banca de Menudeo (Segmento alto)		Scotiabank
Banca dirigida a Medios de Pago Electrónicos		GRUPO FINANCIERO BANORTE
Banca de Servicios		
Banca de Menudeo (Segmento Bajo)		

### 3.3.2 Sociedades de Ahorro y Crédito Popular y Cooperativo

De los dos productos de crédito a individuos que ofrecen las SACP y Cooperativo, a diciembre de 2012, el crédito personal es considerablemente más utilizado por la población usuaria. Las Cooperativas tienen mayor participación en el mercado que las Sofipos, pues han otorgado 2.12 millones de créditos personales (254 por cada 10,000 adultos) y 56,460 créditos a la vivienda.

Por otra parte, 42 Sofipos mantenían un indicador para los créditos dirigidos a individuos de 69 contratos por cada 10,000 adultos (577 mil contratos). De forma análoga a las Cooperativas, destaca el número de créditos personales, cuyo indicador es 67 contratos por cada 10,000 adultos (562 mil contratos) y el número de contratos a la vivienda es de 15,633, lo que representa sólo dos créditos por cada 10,000 adultos. La siguiente tabla muestra la composición de los créditos.

**Créditos de las SACP y Cooperativo**

Créditos Personales			Créditos a la Vivienda		
Institución	Número de Contratos	Indicador Demográfico	Institución	Número de Contratos	Indicador Demográfico
Cooperativas	2,115,080	254	Cooperativas	56,460	7
Sofipos	562,001	67	Sofipos	15,633	2
<b>Total</b>	<b>2,677,081</b>	<b>321</b>	<b>Total</b>	<b>72,093</b>	<b>9</b>

**Fuente:** Boletines Estadísticos de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/eacp1/Paginas/boletines.aspx>, 2013.

### 3.3.3 Uniones de Crédito

Las Uniones de Crédito tienen prohibido otorgar créditos para el consumo (LUC Art 103 f XVII) y créditos hipotecarios para vivienda (LUC Art. 103 F XVI).

De acuerdo a la última reforma de la Ley de Uniones de Crédito (Enero 10, 2014), Artículo 40, éstas pueden:

- Fracción IV. Otorgar créditos y préstamos a sus socios, con o sin garantía, o bien, facilitar el acceso al crédito otorgándoles su garantía o aval;
- Fracción V. Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito;
- Fracción VII. Emitir cartas de crédito con base en el otorgamiento de créditos o previa recepción de su importe.

Artículo 45. Las operaciones de crédito y arrendamiento que practiquen las uniones con sus socios, deberán estar relacionadas directamente con las actividades de sus empresas o negocios.

**Crédito Simple.** Crédito hecho a la medida y en específico para cada una de las necesidades de los asociados

**Crédito Refaccionario.** Para la adquisición de maquinaria y equipo

**Crédito Cuenta Corriente.** Para quien una línea de crédito con disposiciones y remesas recíprocas

**Inversiones.** Ofrecen rendimientos atractivos a sus inversionistas a un plazo determinado



En la última reforma se ampliaron de manera importante las operaciones permitidas a las uniones de crédito, pero para que sean operativas las nuevas atribuciones, se requiere una revisión a los niveles de operación, ya que de las 105 uniones que se tenían registradas, 100 operan en el nivel I, sólo 4 en el nivel II y una está en tránsito para operar en el nivel III. Las de nivel I tienen autorizadas las operaciones tradicionales; las de nivel II pueden además efectuar factoraje y arrendamiento y las de nivel III, además de lo anterior, pueden realizar operaciones como fiduciaria en fideicomisos de garantía.

El sector de uniones de crédito ha crecido de manera importante en los últimos 7 años, al pasar sus activos de \$24,768 millones de pesos en 2007, a poco más de \$46,000 millones en 2013.

### **3.3.4 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (Sofomes, E.R)**

Conforme al Anexo 16 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares de crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas (CUIFE), ), las Sofomes, E.R. pueden ofrecer los siguientes productos de crédito:

- **Créditos a la Vivienda.** A los créditos directos denominados en moneda nacional, extranjera, en unidades de inversión (UDIS) o en veces salario mínimo (VSM), así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado y los otorgados para tales efectos a los ex empleados de las entidades.
- **Créditos Comerciales.** A los créditos directos o contingentes, incluyendo créditos puente, denominados en moneda, extranjera, en UDIS o en VSM, a los créditos por operaciones de arrendamiento comercial, a los créditos por operaciones de factoraje financiero, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero, incluyendo los otorgados a entidades financieras, los créditos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como “estructurados” en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema. Asimismo, quedarán comprendidos los créditos concedidos a entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados, así como aquéllos a cargo del Gobierno Federal o con garantía expresa de la Federación, registrados ante la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México
- **Créditos de Consumo.** A los créditos directos, incluyendo los de liquidez que no cuenten con garantía de inmuebles, denominados en moneda nacional, extranjera, en UDIS o en VSM, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos por operaciones de arrendamiento de consumo, de créditos personales, de nómina (distintos a los otorgados mediante tarjeta de crédito), de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero (conocidos como ABCD), que contempla entre otros al crédito automotriz y las operaciones de arrendamiento capitalizable que sean celebradas con personas físicas, incluyendo aquellos créditos otorgados para tales efectos a los ex-empleados de las entidades
- **Créditos por operaciones de arrendamiento comercial.** A los contratos de arrendamiento (capitalizable u operativo) denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero, incluyendo los celebrados con entidades financieras
- **Créditos por operaciones de arrendamiento de consumo.** A los contratos de arrendamiento (capitalizable u operativo) denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero



- **Créditos por operaciones de factoraje financiero.** A los contratos de factoraje financiero denominados en moneda nacional, extranjera o en unidades de inversión, así como los intereses que generen, celebrados con personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero incluyendo los celebrados con entidades financieras

### **3.3.5 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas (Sofomes E.N.R.)**

De acuerdo al Registro de Contratos de Adhesión (RECA) los principales productos ofrecidos por las Sofomes No Reguladas son en primer orden el crédito simple, el hipotecario, personal y de habilitación o avío.

### **3.3.6 Almacenes Generales de Depósito**

Son aquéllas entidades que tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, distribución o comercialización de bienes o mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos. También pueden realizar procesos de incorporación de valor agregado, así como la transformación, reparación y ensamble de las mercancías depositadas a fin de aumentar su valor, sin variar esencialmente su naturaleza. Sólo los almacenes generales de depósito están facultados para expedir certificados de depósito y bonos de prenda.

### 3.3.7 Mercado de Crédito a la Vivienda

Actualmente, existe una diversidad amplia de opciones de financiamiento para adquirir una vivienda, entre las que se encuentra la banca comercial, las instituciones gubernamentales (INFONAVIT, FOVISSSTE), y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes), además hay empresas que ofrecen esquemas de autofinanciamiento.

#### Organismos Públicos y Privados que se Encargan de Proporcionar Créditos a la Vivienda

Institución	Destinado a:
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)	Trabajadores asalariados.
Fondo de la Vivienda del instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE)	Trabajadores al servicio del estado.
Sociedad Hipotecaria Federal (SHP)	Impulsar el crédito hipotecario y la mejora de vivienda para las personas que lo soliciten. Operación en segundo piso
Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)	Familias de bajos recursos.
Banca	Personas físicas asalariadas y profesionistas independientes o con actividad empresarial.
Autofinanciamiento	Personas físicas, las cuales se inscriben en un grupo que realiza aportaciones cada mes a un fideicomiso.
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes)	Personas que lo solicitan.

#### *Ver Anexo. Descripción de Productos del Mercado de Crédito para la Vivienda*

El mercado desarrollador de vivienda ha continuado expandiéndose debido a la continua disponibilidad de financiamiento hipotecario, especialmente a través de los fondos mexicanos dedicados a la vivienda, como INFONAVIT y FOVISSSTE.

Uno de los indicadores más tangibles del crecimiento económico y grado de competitividad de un país es el dinamismo de su mercado de vivienda.

El principal obstáculo que inhibe el crecimiento y la competitividad en este sector es que la normatividad aplicable no permite a los bancos y las Sofomes hipotecarias descontar los pagos de la nómina de los acreditados.

### 3.3.7.1 INFONAVIT

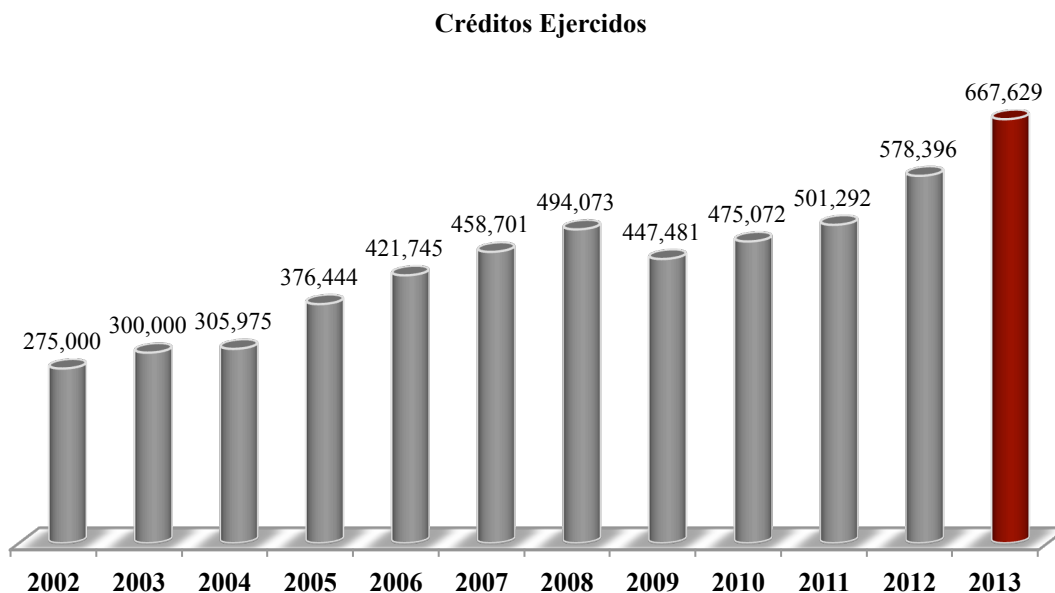
El INFONAVIT fue creado por mandato constitucional como un organismo social en 1972 a través de la promulgación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores<sup>67</sup>.

El Infonavit otorga 60% de los créditos para vivienda en México y atiende a todos los trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con relación laboral vigente y para los que cada patrón realiza la aportación de 5% de su salario diario integrado al Infonavit.

El objetivo del INFONAVIT de acuerdo con su ley es administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y establecer y operar un sistema para la adquisición y financiamiento de viviendas para los trabajadores derechohabientes del mismo.

Los requisitos para acceder al crédito son los siguientes:

- Participar en el taller de orientación “Saber para decidir”. La constancia tiene vigencia de un año y es gratuita
- Presentar solicitud de crédito con los datos requeridos
- Ser derechohabiente del Infonavit, con relación laboral vigente con ingresos desde un salario mínimo en adelante
- Que el patrón realice las aportaciones patronales del 5% del salario diario integrado
- Cumplir con una puntuación mínima requerida de 116 puntos los cuales se determinan con base a edad, salario, saldo de la subcuenta de vivienda (SSV) y el número de los últimos bimestres de cotización continua



**Fuente:** Elaboración propia con información de INFONAVIT. Responsable de la información: Gerencia de Gestión Institucional.

Si se integraran los créditos del INFONAVIT a los créditos hipotecarios de la Banca, se tendría un indicador demográfico de 654 créditos por cada 10,000 adultos. Tomando en cuenta únicamente los créditos del INFONAVIT, se obtiene un indicador demográfico de 523 créditos por cada 10,000 adultos, mayor al obtenido para 2011 (474).

<sup>67</sup> La última reforma es del 19 de marzo de 2014.

El 11 de febrero de 2014 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la adición de los artículos 29–Bis y 43–Ter a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT).

**Art. 29 Bis**

La adición de este artículo busca homologar el contenido de dicha ley con el de la Ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo, en lo que se refiere a prestadores de servicios e intermediarios laborales.

Con lo anterior se pretende hacer responsable al beneficiario o contratante de servicios de terceros y al intermediario laboral, respecto de las obligaciones en materia de vivienda de los trabajadores del prestador de servicios, en los casos en que se atribuya a los primeros el carácter de patrones o responsables solidarios, similar a lo que ocurre en materia de seguridad social y laboral, por las reformas ocurridas en el mismo sentido a las legislaciones respectivas.

De igual modo se busca que tanto el patrón como el beneficiario de los servicios presenten determinada información cuando los trabajadores del primero sean puestos a disposición del segundo para que estén bajo su dirección, tal como lo regula la Ley del Seguro Social.

El dictamen aprobado por la Cámara de Diputados fue remitido al Senado para su respectivo análisis, discusión y aprobación, por lo que el contenido del mismo pudiera verse modificado.

**Art. 43 Ter.**

Establece que el Infonavit podrá celebrar convenios con diversas instituciones de seguridad social para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema.

También, que los trabajadores que obtengan un crédito de vivienda bajo el régimen de otros institutos de seguridad social, o del Infonavit, podrán solicitar que los recursos acumulados en su cuenta individual por concepto de vivienda podrán solicitar que se acumulen para aplicarse como pago inicial de su crédito y que las aportaciones sucesivas a cualquiera de los institutos sean destinadas a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

En caso de que ya se haya otorgado un crédito de vivienda por el Infonavit o por algún instituto de seguridad social, si el trabajador cambia de régimen de seguridad social por establecer una nueva relación de trabajo, deberá seguir utilizando sus aportaciones de vivienda para el pago del crédito correspondiente.

El INFONAVIT contará con ocho meses, a partir de la publicación de esta disposición, para la creación de las reglas y convenios necesarios para dar cumplimiento a la misma.

### **3.3.7.2 FOVISSSTE**

En 1972 se creó el FOVISSSTE con el objeto de: “establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores obtener crédito con garantía hipotecaria sobre inmuebles urbanos, para adquirir, construir, reparar y ampliar o mejorar su vivienda, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores”.

El FOVISSSTE ha otorgado créditos con base en el valor acumulado de las disponibilidades financieras que resultan de las Aportaciones de las Dependencias y Entidades por cuenta de los Trabajadores a su cuenta particular así como de la cobranza de los créditos otorgados.

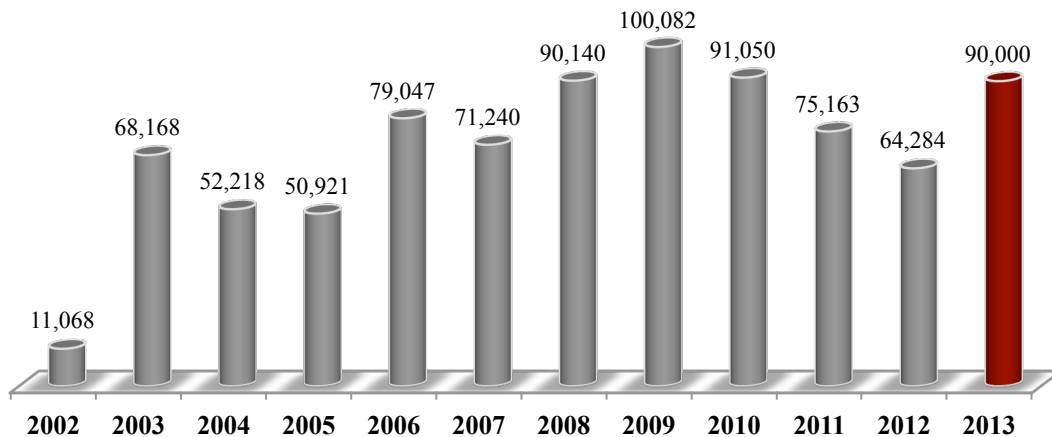
Los requisitos para acceder al crédito son los siguientes:

- Ser trabajador cotizante en servicio activo
- Ser titular de depósitos constituidos a favor del trabajador por lo menos durante nueve bimestres en la Subcuenta del Fondo de la Vivienda
- No estar en proceso de dictamen para el otorgamiento de pensión temporal o definitiva por invalidez o incapacidad total, parcial o temporal o para los casos de retiro voluntario
- Que el afiliado o afiliada esté al corriente en las aportaciones del fondo de vivienda

Las características de los créditos hipotecarios son las siguientes:

- a.** denominados en Veces Salarios Mínimos (VSM)
- b.** una tasa fija hasta su vencimiento
- c.** tasas mínimas de 4% y máximas de 6%
- d.** con vencimiento máximo a 30 años y
- e.** las amortizaciones del crédito se realizan mediante la aplicación de:
  - el saldo ahorrado del acreditado, acumulado en la subcuenta del fondo de la vivienda del 5% como primer pago
  - las aportaciones bimestrales del 5% del SAR subsecuentes y
  - los descuentos quincenales correspondientes al 30% del salario base del acreditado, que efectúan por nómina las Dependencias y Entidades a los acreditados como amortizaciones al saldo del crédito hasta su liquidación.

## Créditos Originados



Fuente: Elaboración propia con información de FOVISSSTE. Prospecto de Colocación TFOVIS.

El ejercicio 2007 marcó para el FOVISSSTE una nueva etapa de desarrollo, enfocada en una estrategia para incrementar el número de créditos hipotecarios a otorgar que, considerando las disposiciones de la Ley del ISSSTE, permitiera atender de forma eficiente la demanda potencial de los derechohabientes.

Al inicio del año 2007, el FOVISSSTE contaba con dos esquemas crediticios, el crédito tradicional y los créditos cofinanciados Alia2 y Respalda2. Este último esquema operó marginalmente durante 2006 y es hasta el 2007 cuando se consolidó. FOVISSSTE creó esquemas crediticios para atender a los diversos sectores de la población, acorde a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Nacional de Vivienda 2007-2012, estos esquemas se denominaron créditos para Jubilados, créditos Conyugales FOVISSSTE – INFONAVIT y los créditos con Subsidio Federal.

Con el fin de actualizar el marco jurídico para el ejercicio de los créditos se aprobaron las nuevas Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE y las Reglas para el Otorgamiento de Créditos para Vivienda a los Jubilados del ISSSTE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2007.

### ***Fortaleza del Marco Regulatorio de Cobranza de FOVISSSTE – Reformas 2012***

- Las dependencias y entidades deben realizar la retención del pago de los créditos de los servidores públicos al FOVISSSTE porque 1) quienes no lo hagan son responsables de una merma al patrimonio de la dependencia en la que trabajan; 2) los recursos que no sean entregados al FOVISSSTE no podrán reasignarse a otros usos; y, 3) desde este año, todas las dependencias y entidades tienen que cubrir el pago de sus nóminas y el entero de las retenciones al FOVISSSTE de forma electrónica, acotando el margen de error.
- Los titulares de dependencias y entidades del Gobierno Federal y quienes sean los responsables del pago de nóminas, enfrentan responsabilidades y no pueden desviar los recursos del pago de los créditos del FOVISSSTE a otros usos sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las dependencias y entidades deberán entregar las aportaciones y los descuentos para pago de créditos dentro del plazo establecido. De lo contrario deberán cubrir intereses moratorios, así como, la actualización de dichas aportaciones y descuentos.
- Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de los costos en perjuicio de la dependencia

o entidad, además de incurrir en posibles responsabilidades civiles, penales o administrativas (artículo 22 de la Ley del ISSSTE).

- Las dependencias y entidades del Gobierno Federal sólo pueden hacer Traspasos de recursos de servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa, mediante una adecuación presupuestaria externa (artículo 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria-LFPRH). La Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará las adecuaciones presupuestarias externas por haber cumplido los requisitos establecidos por ésta o bien cuando se emitan las autorizaciones en forma expresa (artículo 94 del Reglamento de la LFPRH, con base en lo señalado en el artículo 58 de la LFPRH).

### **3.3.7.3 Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)**

Tienen como objeto desarrollar el mercado de vivienda mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

SHF no atiende directamente al público, por lo que se apoya en intermediarios financieros para hacerle llegar recursos a todo tipo de personas. Estos intermediarios Financieros lo componen Instituciones de Banca Múltiple, Instituciones de Seguros, Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles), Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes) y Entidades de Ahorro y Crédito Popular; se encargan de otorgar y administrar los créditos, desde su apertura, hasta su conclusión.

Los requisitos para tramitar un crédito hipotecario varían entre los distintos intermediarios financieros, aunque algunos de ellos son comunes, como los siguientes: comprobantes de ingresos, documentos oficiales de documentación, antigüedad en el empleo, clave única de registro de población (CURP), requisitos de edad, solicitud de crédito, comprobante de domicilio, estudio de viabilidad y buró de crédito, así como un estudio socioeconómico.

### **3.3.7.4 Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)**

Actualmente opera a través del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa y del Programa Vivienda Rural, estos programas son de cobertura nacional y dirigidos a los hogares en situación de pobreza con ingresos por debajo de la línea de bienestar, con carencia de calidad y espacios de la vivienda.

La misión de FONHAPO es satisfacer las necesidades de vivienda de los hogares en situación de pobreza para que, a través de un subsidio, adquieran, construyan o mejoren su vivienda y consoliden así su patrimonio familiar. Es importante decir que estos subsidios no están enfocados a comprar un terreno.

Para solicitar cualquiera de los dos subsidios, primero se debe llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), el cual se puede descargar del sitio de la FONHAPO.

Para el caso del programa Tu Casa el gobierno federal, a través del FONHAPO, aporta los recursos financieros, en el que también participan los gobiernos estatales y municipales con una aportación acorde con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 2012. Además, el beneficiario debe contribuir con al menos el 5% del valor de la acción en efectivo, o bien, si tienen las facultades físicas para hacerlo, coopera con su propia mano de obra para construir, ampliar o mejorar la vivienda.

### **3.3.7.5 Autofinanciamiento**

Consiste en la formación de grupos de consumidores que tienen interés de comprar o mejorar una vivienda, para lo cual cada uno compromete a una aportación mensual de dinero, que se deposita en un fideicomiso, a manera de parcialidad de los recursos estimados para adquirir o mejorar el inmueble.

En este esquema todas las personas participantes deben aportar el enganche a un fideicomiso, hasta que lo reúnan pueden participar en las vías de adjudicación que cada institución haya designado para su sistema de autofinanciamiento.

Según la Conavi las empresas de autofinanciamiento, se ocupan de:

- a.** Organizar la inscripción y tamaño de cada grupo de consumidores
- b.** Firman un contrato de adhesión que establece: plazo, monto solicitado y compromisos de aportaciones de cada consumidor ante el fideicomiso
- c.** Contratan seguros de vida e incapacidad permanente para cada integrante y
- d.** Llevan a cabo eventos periódicos de asignación de los recursos solicitados

Los procedimientos para asignar esos recursos pueden ser por sorteo, antigüedad, puntaje, subasta o adjudicación mínima. Se establecen en el contrato de adhesión, que debe estar autorizado y registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

Por su parte, en la norma oficial mexicana NOM-143-SCFI-2000 se establecen los elementos de información que debe contener el contrato de adhesión que se utilice para formalizar este tipo de operaciones, a fin de que los consumidores puedan disponer de información clara y suficiente para tomar la decisión más adecuada a sus necesidades.



### 3.3.8 INFONACOT<sup>68</sup>

Hace 39 años se constituyó el contrato fiduciario que dio principio a las labores del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT.

Se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios.

Esta institución inició desde entonces su importante labor de otorgar créditos para adquisición de bienes y servicios que contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores, incrementando su bienestar y el de sus familias.

Posteriormente, el 24 de abril de 2006 abandonó su figura de fideicomiso al expedirse la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. De conformidad con el Artículo 1 de dicha Ley, el INFONACOT, es un organismo público descentralizado de interés social sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autosuficiencia presupuestal.

Actualmente la actividad principal es el otorgamiento de financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo y la obtención de servicios en o por parte de los Establecimiento Comerciales Afiliados.

Los créditos otorgados a los trabajadores son cobrados de conformidad con el artículo 132 fracción XXVI de la Ley Federal del Trabajo (LFT), mediante el cual, los centros de trabajo están obligados a efectuar las deducciones necesarias de la nómina de los trabajadores para realizar el pago al Instituto respecto a los créditos otorgados o garantizados por éste a dichos trabajadores, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Crédito, el Instituto no realiza gestiones de cobranza directa con los trabajadores mientras éstos mantengan un empleo, simplemente instruye al centro de trabajo el monto a descontar de la nómina del trabajador, lo cual ha autorizado el trabajador en términos de los artículos 97 fracción IV y 110 fracción VII de la LFT. El centro de trabajo está obligado a entregar al Instituto las cantidades descontadas a los trabajadores.

Los requisitos para obtener un crédito FONACOT son:

- Ser empleado mayor a 18 años
- Antigüedad de uno a tres años como mínimo en tu trabajo actual (de acuerdo a políticas del Instituto FONACOT)
- Que la empresa esté afiliada con FONACOT

Se puede disponer del crédito, a través de la Tarjeta FONACOT o en efectivo por transferencia a cuenta bancaria, con los beneficios de intereses relativamente bajos y con la comodidad de pagar el crédito vía nómina.

Hasta noviembre de 2012 la afiliación al INFONACOT había sido con carácter voluntario del patrón y es derivado de la Reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT) aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012, cuando se establece como obligatoria; se estableció una nueva obligación para el patrón en su Título cuarto, Capítulo I Art. 132 Fracc. XXVI Bis, la cual consiste en afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona la entidad, precisando además que dicha afiliación será gratuita para el patrón.

---

<sup>68</sup> Ver Anexo. Instituto FONACOT.

Adicionalmente dentro de las obligaciones del patrón establecidas en el Artículo en comento se indica en la fracción XXVI que deberá hacer las deducciones previstas en las fracciones IV del artículo 97 y VII del artículo 110, y enterar los descuentos a la institución bancaria acreedora , o en su caso, al FONACOT. Es importante mencionar que esta obligación no convierte al patrón en deudor solidario del crédito que se haya concedido al trabajador.

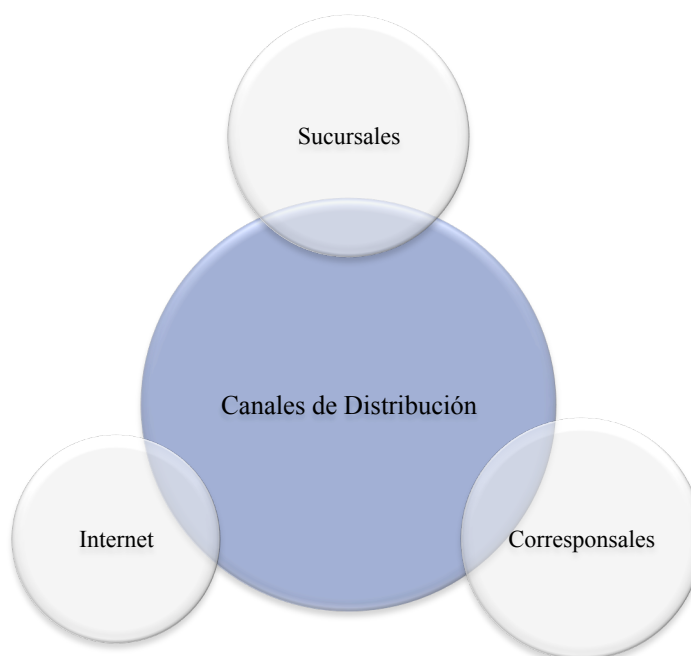
Así mismo, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LFT”, se establece que los patrones contarán con doce meses a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, para proceder a realizar los trámites conducentes para afiliarse al centro de trabajo al FONACOT, siendo la fecha límite para llevar a cabo dicha afiliación el 30 de noviembre de 2013.

Dicho lo anterior y de acuerdo al Artículo 1002 de la LFT se establece que por violaciones a las normas del trabajo no sancionadas en este Capítulo o en alguna otra disposición de esta Ley, se impondrá al infractor multa por el equivalente de 50 a 5000 veces el salario mínimo general.

Finalmente el FONACOT es un actor más o proveedor sumado al mercado, que tiene como finalidad otorgar crédito a los trabajadores, para la adquisición de bienes de consumo y la obtención de servicios, a tasas de interés relativamente bajas y con la comodidad de pagar vía nómina. A través de este Instituto los trabajadores tienen una opción más.

### 3.4 Canales de Acceso / Canales de Distribución

El sistema financiero mexicano cuenta con diversos canales de distribución de los servicios. Los canales son un componente importante en el modelo de competencia de todos los servicios del sistema y en particular el ahorro y los servicios transaccionales<sup>69</sup>. En primer lugar, porque el acceso a ellos es diferenciado para los participantes. En segundo lugar, porque a pesar de la creación de nuevos canales como las corresponsalías y la banca móvil, las redes ya establecidas de sucursales y cajeros automáticos son propiedad principalmente del sistema bancario privado. Esto último ha sido un factor importante en la dinámica competitiva de los servicios financieros. Y en tercer lugar, porque los canales de distribución implican altos costos fijos que representan una barrera de entrada natural para la distribución. Los principales canales de distribución del crédito que hay en México son:



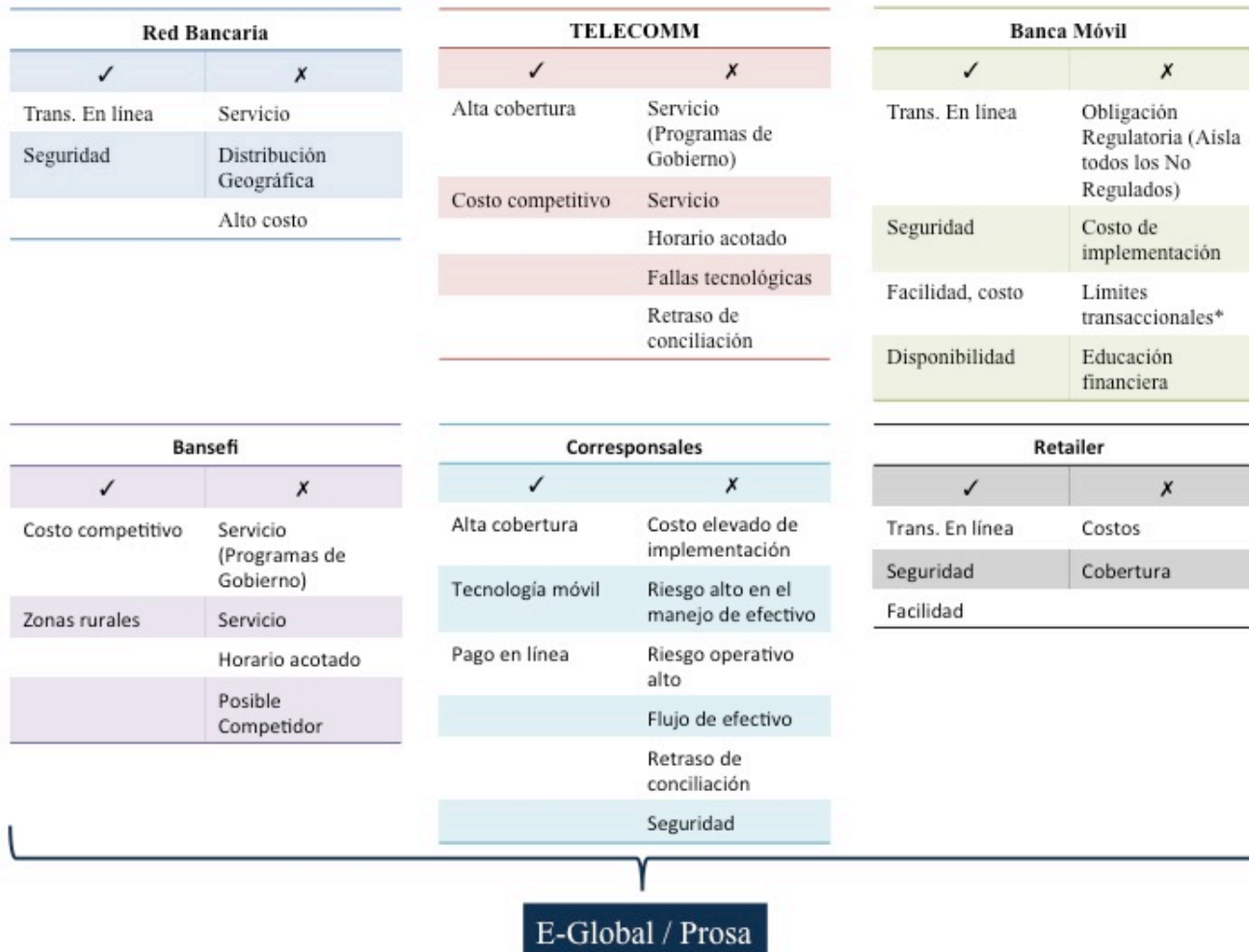
Para un análisis a detalle de los canales de distribución y medios de acceso disponibles a cada tipo de intermediario, así como la normatividad aplicable, revisar la sección 4 del estudio de ahorro.

Es importante señalar que los canales relevantes para la dispersión de crédito son los canales tradicionales (sucursales) y los corresponsales (sólo disponibles por el momento para bancos). Los canales relevantes para recepción de pagos son en esencia los mismos, pero con mayor presencia en los puntos de servicio presencial (sucursal y corresponsalía), lo que constituye una ventaja para los bancos tradicionales que cuentan con las grandes redes de distribución. Para ciertos productos minoristas, como créditos de nómina, las cuentas transaccionales son un canal relevante para las funciones de dispersión y pago del crédito. Los bancos que cuentan con las mayores redes de sucursales dominan ampliamente los mercados minoristas, tanto en captación como en crédito masivo, como se muestra en las tablas de la sección anterior.

---

<sup>69</sup> Ley de Instituciones de Crédito y Disposiciones de carácter general aplicables a Instituciones de Crédito.

*Alternativas de Medios de Pagos para la dispersión de créditos y recepción de pagos de empresas no financieras*



\*Normatividad de Corresponsales, sólo se pueden operar hasta montos no mayores a \$1,150.00 diarios y hasta \$6,900.00 mensuales (a menos que se establezca una red privada en cuyo caso el costo de implementación se dispara).

### 3.5 Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia

En esta sección se analizan a detalle aquellos aspectos de la regulación que pueden inhibir o impactar la dinámica de competencia, con base en:

- a. el marco de referencia desarrollado en la sección conceptual;
- b. el análisis de la normatividad que aplica a la operación del mercado de crédito y los intermediarios que proveen dichos servicios (en la Matriz “0.base legislación sistema financiero” anexa en Excel, se encuentra la relación de las diferentes leyes y regulaciones secundarias evaluadas para todo el estudio). Para tal fin, se analizaron los conceptos y categorías señaladas en las matrices de regulación adjuntas y que forman parte integral del presente documento (2. Matriz funcional de crédito y 5. Matriz regulación institucional de crédito). Dichas matrices contienen, tanto desde la perspectiva institucional, como funcional, un extracto comparativo de las principales regulaciones, tanto a nivel legislación como normatividad secundaria, que pudieran impactar a la competencia en el mercado de crédito, así como
- c. los aspectos de mercado y estructurales identificados en las secciones previas que inciden en la forma como se proveen los servicios y en la toma de decisiones de los usuarios de los servicios.

#### 3.5.1 Proveedores

##### a. Procesos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para operar

Los intermediarios financieros no requieren de la autorización del gobierno federal o de los organismos reguladores que éste faculte (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México, etc.) para participar en el mercado de crédito. Sí captan ahorro o están vinculados a alguna institución que capta ahorro en ese caso si lo requieren. Como ya se señaló, en los años recientes ha habido un intenso proceso de desregulación y reducción de barreras de entrada, con lo que se incorporó al sistema financiero formal a las Sofomes, ENR, como entidades enfocadas al otorgamiento de crédito, cumpliendo con una regulación mínima, ya que sólo les aplica en materia de revelación de información, PLD y protección de usuarios. Con la reforma financiera recientemente aprobada (Art. 87-C bis 1, LGOAAC), las Sofomes que cumplan con ciertos requisitos (capital de 2,588,000 UDIS, 3 años de operación y que cumplan con la regulación secundaria que emita la CNBV), podrán, voluntariamente, aplicar para ser consideradas entidades reguladas.

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley de Instituciones de Crédito, “el servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser: instituciones de banca múltiple e instituciones de banca de desarrollo. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, se considera servicio de banca y crédito la **captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público...**” En este caso, el factor determinante de la regulación es la captación.

Existe otro tipo de proveedores que tienen autorización para realizar operaciones de crédito, como es el caso de las sociedades y cooperativas de ahorro y crédito popular, las uniones de crédito, las Sofomes, almacenes generales de depósito, casas de bolsa (casos específicos, como lo establece la Ley del Mercado de Valores en su artículo 171, fracciones II y IV), y otras entidades participantes como son Fovissste, Infonavit e Infonacot (En la matriz funcional anexa se señala la regulación aplicable para cada tipo de financiamiento).

Los requisitos aplicables son diferentes para los distintos tipos de intermediario, pero también lo son las operaciones que les están permitidas, así como los riesgos que pueden asumir. En este sentido, se cumple uno de los axiomas básicos de la construcción de la regulación prudencial; es decir, a mayor complejidad de la operación y mayores riesgos, aplican mayores requerimientos de capitalización, provisiones preventivas para crédito, requisitos de liquidez, etc.

**b. ¿Se favorece a una tipología de oferente de servicios?**

La normatividad aplicable a los distintos intermediarios que proveen servicios de crédito, no otorga beneficios especiales a alguna institución o grupo de éstas. No obstante, las instituciones de crédito tienen ventajas comparativas que no son accesibles a otros intermediarios, la mayoría de ellas de naturaleza estructural, como:

- i. una gran base de fondeo estable y a menor costo, lo que a su vez genera que no tengan restricciones de liquidez;
- ii. condiciones preferentes de acceso al financiamiento institucional (principalmente de banca de desarrollo<sup>70</sup>);
- iii. mayor escala de operación;
- iv. cuentan con productos especializados para poner a disposición de los distintos demandantes de crédito;
- v. refuerzan su atención de manera global con grandes infraestructuras y redes de distribución, así como una gran diversidad de medios de acceso y disposición de pago para realizar las operaciones con los usuarios de crédito.

Son múltiples los productos o servicios que obtienen los acreditados al operar con bancos en comparación con otros intermediarios. A continuación se citan algunos ejemplos (En la matriz funcional anexa se especifican los productos y servicios y la normatividad aplicable):

***Beneficios directos relacionados con el crédito***

- Financiamientos por montos mayores para grandes corporativos (grupos económicos o grandes empresas en lo individual), ya que por restricciones de capital y/o de diversificación de activos (Arts. 63, 97, 146, 204, 63bis, 97bis, 146bis y 204bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular; Arts. 45, 88 y 188 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Art. 47 de la Ley de Uniones de Crédito), los intermediarios financieros populares, uniones de crédito y almacenes generales de depósito no pueden competir en este segmento;
- Créditos a promotores hipotecarios o crédito puente (excepto Uniones de Crédito y Sofomes que también los pueden otorgar);
- Expedición de cartas de crédito;
- Créditos al Gobierno en sus distintos niveles (Federal, Estatal y Municipal);

***Beneficios adicionales producto de la infraestructura, medios de acceso, disposición y pago de que disponen las instituciones de crédito:***

- Aprovechamiento de una extensa red de sucursales;
- Dispersión de fondos a través de múltiples medios;
- Acceso directo al sistema de pagos;
- Posibilidad de manejar créditos en moneda extranjera;
- Aprovechar los canales de distribución de menor costo para dispersión de crédito y recepción de pagos: internet, corresponsalías y banca móvil. Estos últimos 2 canales acaban de permitirse con la reforma de enero de 2014 para Sofipos y Socaps (aunque está pendiente la regulación secundaria que les dará operatividad);

**c. ¿Se limita a los individuos en su capacidad de definir a su entidad crediticia?**

En prácticamente todos los segmentos de mercado, los usuarios de crédito no tienen limitación alguna para definir a una entidad crediticia en el sistema financiero mexicano de acuerdo con la normatividad y regulación aplicable,

---

<sup>70</sup> Destaca, por ejemplo, el hecho de que pocos intermediarios financieros no bancarios tienen acceso a los programas de garantías de Nafinsa y Bancomext.

aunque cierto tipo de financiamientos sólo los pueden proveer un número limitado de oferentes (por ejemplo, financiamiento en moneda extranjera, o tarjetas de crédito, el primero está prácticamente restringido a bancos y el segundo a bancos, entidades de ahorro y crédito popular y cooperativo de nivel IV de operación<sup>71</sup>, así como Sofomes que alcanzan cierta escala de operación, -más por consideraciones de carácter estructural que regulatorias-).

Algunos aspectos a considerar y que podría incidir en la decisión de que un cliente opte por determinado intermediario financiero de crédito, se refiere a las condiciones de las operaciones y que resultan clave en términos de competencia, referidas básicamente a: líneas de crédito disponibles para que no afecten la continuidad de los negocios, tasas de interés, plazos, garantías y avales. Por las consideraciones estructurales referidas anteriormente en cuanto a fondeo, economías de escala y alcance, infraestructura y tecnología, típicamente las instituciones de crédito son los intermediarios que pueden ofrecer las mejores condiciones para la mayoría de los segmentos, aunque existen algunos segmentos muy particulares, por ejemplo, crédito automotriz, donde otros oferentes de crédito han logrado una mayor penetración de mercado gracias a sinergias con los canales de venta o integración vertical.

Un caso particular lo constituye el mercado de crédito hipotecario, en el cual los institutos federales de vivienda (Infonavit para empleados del sector privado y Fovissste para empleados del sector público) son los únicos que pueden disponer de la subcuenta de vivienda individual del trabajador para el pago de los gastos de originación del crédito (registro, avalúo, derechos y gastos notariales) y las aportaciones patronales recurrentes a las subcuentas de vivienda se destinan a la amortización de los créditos. Ningún otro intermediario tiene esta posibilidad, lo que genera una ventaja a los institutos públicos de vivienda respecto a cualquier otro competidor.

#### **d. ¿Existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios crediticios?**

En términos generales, no existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios crediticios en la regulación aplicable a los distintos intermediarios del mercado de crédito. Sin embargo, la *comodidad* de los clientes con su proveedor habitual incentiva su permanencia por diferentes razones, como: mejores condiciones de los créditos en términos generales, tienen convenios para que los exime del cobro de comisiones por mantener determinado volumen de negocio, usualmente mantienen otros servicios con el mismo proveedor, éstos les proporcionan servicios integrales como un “traje a la medida”, etc. Por tanto, el cambio de proveedor no es una práctica común o simplemente se abre la relación con más proveedores, más considerando que el proceso de cierre y migración de cuentas es complejo.

La parte documental se torna relevante, ya sea que se trate de documentación general de los acreditados o las empresas que representan, contratos, documentación adicional y cumplimiento de disposiciones de PLD.

Los costos derivados del cambio sí podrían impactar a los usuarios al menos en dos casos muy claros; cuando hay una garantía (p.ej. hipotecario o en crédito empresarial), el costo de honorarios notariales, registro, avalúo, etc., lo encarecen mucho ; el otro tema es cuando se tienen atados varios servicios a la tarjeta de crédito, como cargos recurrentes; por tanto, un cambio de proveedor de servicios crediticios, ya sea para cancelar/dar de baja y luego dar de alta, podría traducirse en un proceso largo, tortuoso y complejo. Es importante señalar que la regulación emitida por Banco de México al amparo de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) prohíbe el cobro de comisiones por la cancelación de tarjetas de crédito.

No obstante lo expuesto, en términos de competencia, en el mercado podría haber proveedores de servicios crediticios que asuman estas restricciones, evalúen el costo beneficio y propongan a los clientes mejorar en general las condiciones de negocio y logren atraer clientes.

---

<sup>71</sup> Ninguna Sofipo ni Socap ha logrado hasta el momento acceder a dicho nivel de operación, sólo hay de nivel III.

Aún con lo expuesto anteriormente, de concretarse el cambio de proveedor de servicios crediticios, éste debe consumarse mediante el pago de las responsabilidades contraídas y en caso de que un crédito al consumo se pague mediante la contratación de uno nuevo con otra entidad-, los clientes podrán convenir con esta última que realice los trámites necesarios para dar por terminado dicho crédito ante la entidad original. Será responsabilidad de la entidad que solicite la cancelación de la operación el contar con la autorización del titular o titulares del crédito de que se trate, debidamente otorgada conforme a lo previsto en el artículo 10 Bis 1 de la LTOSF.

**e. ¿Existen restricciones que elevan de forma significativa el costo de entrada o de salida para un proveedor?**

Al igual que en el mercado de ahorro, no existen restricciones como tal que eleven el costo de entrada o salida para un proveedor, de acuerdo con la normatividad y regulación aplicable a los distintos intermediarios. Los proveedores interesados deben cumplir los requisitos señalados en las leyes relativas a cada tipo de intermediario, para organizarse y operar como una institución financiera. La autorización normalmente compete al gobierno federal (delegada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores u otro ente regulador). Algunos de los principales requisitos se refieren a la aportación del capital social y mínimo, y diversa información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la institución a constituir. Estas personas normalmente deben contar con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio.

No obstante lo anterior, algunos componentes importantes de la regulación que no son de carácter prudencial (por ejemplo, reglas de protección a usuarios -unidades especializadas de atención a usuarios-, cuotas de supervisión, contratos de adhesión, prevención de lavado de dinero, elaboración y entrega de reportes regulatorios, disposiciones en materia de gobierno corporativo, entre otros) implican un costo regulatorio unitario muy oneroso para instituciones pequeñas que no tienen ni la escala ni la infraestructura que les permita absorber de manera eficiente dichos costos en su estructura operativa básica.<sup>72</sup>

**f. ¿Se limita la libertad de los proveedores de servicios crediticios de promocionar o de comercializar sus productos?**

En principio, no existen prohibiciones expresas en la normatividad que limiten a los proveedores la promoción o comercialización de sus productos; sin embargo, tanto en las leyes respectivas de cada intermediario como en las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF), se precisan aspectos relacionados con este tema.

Como se mencionó en el apartado de mercado de ahorro en México, la banca de desarrollo, tiene definidos sus programas anuales de publicidad aprobados por su Consejo; y la banca múltiple deberá difundir su publicidad al público previendo lo necesario para evitar confusiones.

En el tema de la publicidad al estar normado por una ley de orden federal (LTOSF), las entidades proveedoras de los servicios crediticios actúan en igualdad de circunstancias. Esta ley tiene por objeto regular las comisiones y cuotas de intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos de cualquier naturaleza que realicen las entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público.

---

<sup>72</sup> Con base en información recabada de algunos intermediarios del mercado financiero popular, se estima que el costo operacional incrementa en aproximadamente 20% por todos los procesos y controles que deben instrumentar para cumplir con regulaciones operativas.



La referida Ley, en su artículo 12 establece que las entidades financieras se ajustarán a las disposiciones de carácter general que emita la Condusef, en las que establezca la forma y términos que deberá cumplir la publicidad relativa a las características de sus operaciones activas, pasivas y de servicios.

Las disposiciones de carácter general a que se refiere este artículo, deberán considerar los aspectos siguientes: La veracidad y precisión de la información relacionada con los productos o servicios ofrecidos; que no contengan elementos de competencia desleal; transparencia en las características y, en su caso, riesgos inherentes al producto o servicio; transparencia en los requisitos para el otorgamiento de créditos con tasas preferenciales o determinados límites de crédito; la formación de cultura financiera entre el público en general; puntos de contacto para información adicional, y los mecanismos para que las entidades den a conocer al público en general, las comisiones que cobran.

La Condusef, podrá ordenar la suspensión de la publicidad que realicen las entidades financieras cuando a su juicio ésta implique inexactitud, o competencia desleal entre las mismas, o que por cualquier otra circunstancia pueda inducir a error, respecto de sus operaciones y servicios, o bien, no se ajuste a lo previsto en este artículo, así como en las disposiciones de carácter general que con base en este precepto se emitan.

La Condusef, de acuerdo con el artículo 11 de su ley está facultada para: “Concertar y celebrar convenios con las Instituciones Financieras, así como con las autoridades federales y locales con objeto de dar cumplimiento a esta Ley. Los convenios con las autoridades federales podrán incluir, entre otros aspectos, el intercambio de información sobre los contratos de adhesión, **publicidad**, modelos de estados de cuenta, **Unidades Especializadas** de atención a usuarios, productos y servicios financieros;”

La Procuraduría Federal del Consumidor (PFC), en el ámbito de su competencia, expedirá disposiciones de carácter general en las que regule lo establecido en el párrafo anterior para los créditos, préstamos o financiamientos y medios de disposición que emitan u otorguen las entidades comerciales, dentro de las que se ubican las casas de empeño y que a partir de 2013 son reguladas en algunos aspectos como registro, contratos de adhesión, transparencia, procedimientos de restitución de prenda en caso de robo, daño o extravío, así como obligación de reportar a las procuradurías estatales cuando se presuma que los bienes prendarios son objetos provenientes de hechos ilícitos.

La PFC en el ámbito de su competencia, podrá ordenar la suspensión de la publicidad que realicen las entidades comerciales, en términos equiparables a las disposiciones de la LTOSF respecto a la Condusef.

Las instituciones de crédito cuentan con amplia infraestructura para otorgar crédito en el mercado, no así los demás competidores trátese del Sector de Ahorro y Crédito Popular, Cooperativas, Sofomes, Almacenes Generales de Depósito y Uniones de Crédito. Las instituciones de crédito cuentan con un número importante de sucursales que cubren en varios casos todo el territorio nacional, mientras que las limitantes estructurales asociadas a la red de distribución conllevan a que prácticamente no existen no otras redes que les puedan competir por la base de clientes en varios de los segmentos del mercado masivo o de menudeo.

Existe un equilibrio complejo entre revelación de información a los usuarios para fomentar la comparabilidad de los productos y que éstos tomen decisiones más informadas, vis a vis, la posibilidad de que estas normas propicien una mayor estandarización en los productos, reduciendo los incentivos a diferenciarse y competir.

Un efecto que favorece la competencia derivado de la regulación emitida a través de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se refiere a la obligación de registrar los contratos de adhesión en la Condusef. Los contratos norman las operaciones masivas que realizan los clientes con los intermediarios financieros (Bancos, Sofomes, Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Entidades de Ahorro y Crédito Popular).

Un contrato de adhesión es el documento elaborado unilateralmente por las entidades para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de las operaciones que lleven a cabo con sus Clientes.

Los contratos de adhesión deben contener como mínimo: el objeto, los sujetos, las comisiones (CAT) y tasas de interés, vigencia, modificaciones y terminación, y los servicios de atención al usuario. Además deben señalar beneficiarios, entre otros.

La Condusef pone a disposición del público en general y de las autoridades, los contratos de adhesión utilizados por las entidades financieras para su consulta a través de su página de internet. Esto facilita al público el acceso a la documentación contractual que existe en el mercado, incluyendo explicaciones sobre cada una de las partes que integran un contrato de adhesión, así como de las características generales de los productos y servicios.

Los contratos de adhesión señalan los elementos esenciales de la operación que permite al cliente comparar los servicios del mismo tipo ofrecido por diversas entidades, evitando entre otros la difusión de información confusa, engañosa y prácticas abusivas.

Por otra parte, derivado de las disposiciones en materia de transparencia, se puede generar una estandarización “excesiva” en los productos de crédito, así como la posibilidad de acuerdos colusivos implícitos, ya que no hay incentivos a la diferenciación e innovación y la mayoría de los intermediarios tenderán a “ubicar” los atributos de sus productos en el rango en que se encuentren los principales jugadores del mercado, limitándose la diferenciación por calidad.

### **3.5.2 Restricciones o Barreras de Entrada**

Las restricciones a la entrada, pueden ser tanto para intermediarios como para productos:

#### **a. Reglas o disposiciones que limitan el número o variedad de proveedores**

No existen limitantes en la normatividad y regulación aplicable en cuanto al número o variedad de intermediarios financieros en el mercado de crédito. Para la incorporación de nuevos participantes, en las leyes para cada tipo de intermediario están señalados los requisitos a cumplir para los interesados en constituirse como tal. No obstante, los requisitos de capital, especialmente en el caso de banca múltiple, son relativamente elevados comparados con otros intermediarios y estándares internacionales. En efecto, el capital mínimo para constituir una institución de banca múltiple es de 90 millones de Unidades de Inversión (art 19 de la Ley) para las instituciones de banca múltiple que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales todas las operaciones previstas en el artículo 46 de dicha Ley. El nivel mínimo son 36 millones de Udis para los bancos de nicho.

En el mercado de valores, los requisitos para poder obtener financiamiento a través de una oferta pública de valores (documentos corporativos, estados financieros -3 años-, opiniones de auditores externos y abogados, contrato de colocación, autorización de la CNBV y de la BMV para inscripción en el RNV, así como prospectos y calificaciones), hacen que exista una barrera de entrada para acceder a este mecanismo de financiamiento, propiciando que el “piso” de las emisiones públicas típicamente es por centenas de millones de pesos, por lo que este mecanismo sólo es accesible para los grandes corporativos. Cabe señalar que salvo el requisito de la provisión de estados financieros por 3 años, los requisitos aplicables en México para la realización de ofertas públicas son muy similares a los aplicables en otros países. Este tema se analiza también en el documento de mercado de valores.

#### **Tecnología de otorgamiento de crédito:**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene normada en igualdad de circunstancias la administración integral de riesgos, en las disposiciones de carácter general emitidas para todas las entidades sujetas a su supervisión. Cada circular única cuenta con un apartado referido a la administración de riesgos, como ejemplo, en el caso de bancos en el artículo 65 de la circular única, se contempla la obligación de crear un área para administrar los riesgos. Las entidades deben identificar, medir, vigilar, controlar, minimizar y prevenir los riesgos.

Para efectos del riesgo de crédito, las entidades han desarrollado herramientas informáticas ágiles, analizando indicadores financieros obtenidos de la información de los acreditados, así como indicadores de las variables macroeconómicas, localizando la exposición al riesgo y al mismo tiempo optimizando el rendimiento. Los grandes retos consisten en tomar decisiones adecuadas al evaluar los riesgos, ante un abanico tan amplio de prestatarios con diferentes capacidades de pago, montos, plazos y una diversidad de sectores económicos que financian.

En este marco, existen dos grandes sectores que se analizan, el crédito individual que normalmente se otorga por cantidades mayores y los créditos al menudeo. En el caso de los créditos a evaluar de manera individual se utilizan metodologías como se mencionó en el párrafo anterior, cuyo objetivo principal consiste en evaluar la viabilidad de pago de los mismos. Para créditos al menudeo (préstamos personales, tarjeta de crédito, abcd, automotriz, pymes, etc.) el objetivo es definir el grado de riesgo de los créditos, mediante elementos cuantitativos y cualitativos, utilizando modelos paramétricos, que requieren de una calibración completa y de contar con bases de datos amplias, lo que puede constituir una barrera de entrada de corte estructural para las instituciones de crédito, aunque en este caso, el acceso a información de las sociedades de información crediticia podría cubrir, al menos de manera parcial, dicha insuficiencia.

En lo que respecta a tarjetas de crédito, para participar en el mercado, un nuevo intermediario debe cumplir con la regulación correspondiente, debe obtener acceso a la red de pagos para poder ofrecer sus tarjetas y debe tener una escala que le permita cubrir sus costos. Cabe señalar que sólo 18 de los 45 bancos que operan actualmente emiten tarjetas de crédito, por lo que un amplio número de bancos podría ofrecer este producto sin costo de capital (inicial) adicional.

Para emitir tarjetas de crédito, no es necesario tener autorización para operar como banco. Sin embargo, por razones de seguridad e integridad del sistema, las reglas de funcionamiento que fijan las marcas Visa y MasterCard obligan a que los emisores potenciales cumplan con una serie de estándares de operación y que realicen un depósito colateral en alguna cuenta que mantiene la marca bajo la cual se emitirían las tarjetas<sup>73</sup>. Esto podría limitar la participación de las entidades no bancarias en el mercado de emisión de tarjetas de crédito de aceptación generalizada.

#### **b. Reglas o disposiciones que limitan la capacidad de los proveedores de servicios crediticios para competir**

En principio, no existe en la normatividad y regulación aplicable a los intermediarios financieros participantes en el mercado de crédito, disposiciones que limiten la capacidad de los proveedores para competir, dentro de una misma figura jurídica.

Sin embargo, proveedores de crédito, como el Infonavit tienen ventaja con relación a los bancos y otros participantes en el mercado de crédito hipotecario de vivienda, debido a que puede disponer de la subcuenta de vivienda para el cobro de la comisión inicial y gastos de originación del crédito de los trabajadores. Este costo no es tan claro para el acreditado debido a que se cobra del saldo de su subcuenta de vivienda y ningún otro tipo de institución lo puede hacer.

Otro aspecto que favorece a este instituto se refiere al tema del fondeo, con las aportaciones de los trabajadores tiene la facilidad de constituir una estructura de largo plazo que le permite “empatar” los financiamientos que otorga y sin un requerimiento de capital como sus demás competidores. No obstante, este parece un tema no solucionable por sus derivaciones en otras importantes áreas de la política pública.

#### ***Nuevas disposiciones en materia de liquidez***

Como ya se señaló, los bancos múltiples sobre todo los más grandes también cuentan con una base sólida de captación de recursos y poco onerosa. Aunado a esto se ubicarán en una mejor posición debido al reforzamiento de los índices de liquidez que serán requeridos de acuerdo a la regulación en esta materia derivadas de la reciente reforma financiera. Esto, debido a que podrían existir instituciones que por diversas circunstancias no cuenten con la liquidez suficiente para hacer frente a sus obligaciones de pago pero que, cuenten con niveles de capitalización por encima de los mínimos requeridos, y que por su complejidad, interconexión y tamaño, pudieran considerarse sistémicas.

La reforma integra un método de resolución específico para el tratamiento a instituciones con problemas de liquidez cuyo incumplimiento de pagos pudiera tener efectos sistémicos, a criterio del Comité de Estabilidad Bancaria. La reforma establece requerimientos de liquidez, mismos que podrán ser expresados mediante un índice cuyo cálculo deberá determinarse en disposiciones generales que al efecto emita la autoridad competente.

Para estos efectos se crea el Comité de Regulación de Liquidez Bancaria que tendrá por objeto dictar las directrices sobre las cuales se determinarán los requerimientos de liquidez que deberán cumplir las instituciones de banca múltiple. Las disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo anterior deberán ajustarse en todo momento

---

<sup>73</sup> Estos requisitos provienen de que Visa y MasterCard garantizan los pagos a los comercios en operaciones realizadas con tarjetas que llevan sus marcas.

a las citadas directrices. Es previsible que estas disposiciones generen un sesgo a favor de los grandes bancos que se fondean del ahorro transaccional, ya que tienen una estructura de balance y posición de liquidez muy sólidas.

### **c. Reglas o disposiciones que limitan la participación en el mercado**

Como se señaló previamente, para participar en el mercado de tarjetas de crédito, es indispensable que los emisores de tarjetas tengan acceso a los servicios que proveen los procesadores de pago, también conocidos como cámaras de compensación o switches. En México operan dos procesadoras, Prosa y E-Global, ambas propiedad de consorcios de bancos<sup>74</sup>. Más aún, Prosa es por mucho el principal procesador que ofrece servicios a bancos que no son sus accionistas. Los emisores requieren tener acceso en condiciones no discriminatorias a los servicios que ofrecen los procesadores para poder competir en el mercado; por ello, el acceso a los servicios de los procesadores podría llegar a constituir una barrera a la entrada. Banxico está en proceso de revisar la normatividad aplicable para, entre otros aspectos, atenuar estos riesgos.

En el caso de la emisión de tarjetas de crédito, hay costos fijos importantes que se relacionan con la infraestructura de pagos y con los servicios para los clientes, como pueden ser la inversión en sistemas de información para el control de riesgos, la supervisión de la operación y la formación de estrategias de comercialización, entre otros. La introducción de corresponsales y de la banca móvil ha aminorado este problema, reduciendo la necesidad de nuevos entrantes de contar con su propia red de sucursales y cajeros para recibir pagos, informar a clientes su saldo, etc. Estos elementos conducen a que en general, los competidores exitosos deban tener una escala de operación grande.

El hecho de que los procesadores sean propiedad de los principales bancos emisores puede generar conflictos de intereses. Por un lado, los emisores establecidos – dueños de los procesadores – deben competir con los entrantes potenciales; por el otro, sus procesadores les venden servicios esenciales para competir exitosamente en el mercado de emisión.

#### ***Tarjetas de pago***

El mercado de tarjetas de pago cumple una función crítica en la economía al brindar un mayor acceso de la población a servicios financieros, así como la promoción de la economía formal. Las cámaras de compensación para pagos con tarjetas son actores clave para el desarrollo de este mercado, en virtud de su papel en el intercambio y procesamiento de la información necesaria para que se efectúen las transacciones entre los demás participantes involucrados. Banxico ha identificado indicios de fallas de mercado entre los que destacan:

- Políticas discriminatorias a potenciales competidores (barreras de entrada)
- Falta de claridad en las condiciones operativas que permiten el acceso al mercado (información incompleta y asimétrica, así como barreras de entrada)
- Potencial poder de mercado en la fijación de precios por parte de ciertos participantes (distorsiones de precios)
- Empaquetamiento de servicio (distorsiones de precios)
- Políticas de precios relacionadas con las características individuales de los clientes (distorsiones de precios)
- Dificultad para incorporar innovaciones de otros proveedores en infraestructura o la adopción de procesos más eficientes (barreras de desarrollo)

Con el objetivo de fomentar una competencia más vigorosa en el mercado de cámaras de compensación para pagos con tarjetas y con ello lograr un mayor desarrollo del mercado de pagos con tarjetas en general, Banco de México está en proceso de expedir reglas orientadas a contrarrestar estas fallas.

---

<sup>74</sup> E-Global fue constituido en 1998 por BBVA Bancomer, Banamex y HSBC. Prosa es propiedad de un consorcio de bancos que incluye a Santander, HSBC, Banorte – IXE, Scotiabank, Invex y Banjército.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley de Banco de México; 3, fracciones II y XII, 19, 19 Bis, 21, 22, 47, 49, fracción VII y 49 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 4º, párrafo primero, 8º, párrafos cuarto y séptimo, 10, párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17, fracción I y 15 en relación con el 20, fracción XI del Reglamento Interior del Banco de México, esta institución presentó recientemente el proyecto de reglas para la organización, funcionamiento y operación de cámaras de compensación para pagos con tarjetas.

Dichas reglas tienen por objeto establecer los términos y condiciones aplicables al funcionamiento y operación de las cámaras de compensación a que se refieren los artículos 3, fracción II, 19 y 19 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros que tengan como propósito procesar instrucciones de pago con tarjetas de débito y crédito, así como los requisitos que tales cámaras de compensación deberán cumplir, y el procedimiento que deberán seguir para solicitar al Banco de México su autorización para organizarse y operar con tal carácter.

#### **d. Reglas o disposiciones que reducen los incentivos de los proveedores para competir**

**Metodologías internas para calificar la cartera crediticia.** Las Instituciones de crédito de acuerdo con el artículo 124 de la Circular Única de la CNBV tienen la posibilidad de utilizar metodologías internas para calificar su cartera de crédito y constituir las provisiones preventivas que deriven de ésta. Esta situación no es aplicable a otros competidores en el mercado de crédito, mismos que deberán sujetarse a la metodología general expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como es el caso del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo, uniones de crédito, almacenes generales de depósito, etc. Las sociedades financieras de objeto múltiple se sujetarán a las disposiciones señaladas por las entidades financieras con la que mantengan vínculos patrimoniales.

**Diversificación de riesgos de crédito.** Un elemento para reducir el riesgo global de una cartera crediticia o su volatilidad tiene que ver con la pulverización de ésta mediante una adecuada diversificación, y la vía principal es implementando límites razonables de otorgamiento de crédito.

En este marco, los capitales que poseen las entidades reguladas que proveen servicios de crédito, constituyen los referentes para determinar los límites máximos de financiamiento, las instituciones de crédito se ubican en mejor posición para ofrecer a sus clientes financiamientos por montos más elevados, en comparación con los demás participantes del mercado crediticio. La diversificación de riesgos está normada en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (ver matriz institucional anexa al presente documento).

#### **e. Reglas o disposiciones que limitan las oportunidades y la información disponible a los usuarios.**

No existen como tal disposiciones o regulación que limite las oportunidades y la información disponible para los usuarios del crédito; por el contrario a través de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (LTOSF) se ha reforzado la obligación que tienen los intermediarios de poner a disposición de los usuarios de crédito y otros servicios financieros, información suficiente, clara, accesible y práctica. Hace falta reforzar las medidas para que éstos cumplan cabalmente con dichas disposiciones.

Las recientes modificaciones a la LTOSF, son un ejemplo de acciones concretas para uniformar en su actuar a los intermediarios, ahora obliga a las sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, a registrar ante la CONDUSEF las comisiones que cobran por los servicios de pago y créditos que ofrecen al público, así como sus respectivas modificaciones. En este sentido, se empareja el terreno entre los distintos participantes en el mercado.

Por otra parte, con base en el acuerdo de intercambio de información entre las instituciones de banca múltiple, se tiene una base de datos muy amplia y exhaustiva, entre otros, en términos de características y costos de los servicios financieros. Su uso solamente por las instituciones participantes en dicho acuerdo puede propiciar prácticas colusivas en la determinación de los atributos de los productos. Si, por el contrario, a través de la ABM o de las propias instituciones, se hiciera de conocimiento público esta información, se tendría mucha más información disponible para que los usuarios pudieran tomar decisiones mejor informadas.

### **3.5.3 Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos**

Sí existen restricciones directas a la oferta de productos. Los intermediarios financieros bancarios y no bancarios regulados, sólo pueden realizar las operaciones que tienen autorizadas de acuerdo con la normatividad y regulación que les aplica (leyes, disposiciones de carácter general, circulares, etc.), expedidas por los Organismos que regulan el sistema financiero mexicano (SHCP, CNBV, BANXICO, CONSAR, CNSF, ETC.).

La reforma financiera incluyó la prohibición de que las entidades financieras condicionen la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio (ventas atadas), precisando la sanción que corresponderá aplicar a las entidades financieras que contravengan esta disposición (Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros). Ejemplo, la contratación de un crédito no estará condicionada a la contratación de seguros con intermediarios afiliados, sino que el consumidor podrá elegir el proveedor de su conveniencia. No obstante, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras prevé que las instituciones financieras pertenecientes a un grupo financiero podrán utilizar las instalaciones de sus subsidiarias para la comercialización de los distintos productos de dichas instituciones, con lo que se facilitan sinergias en la venta cruzada o venta de “paquetes” de productos. Lo anterior, bajo ciertas circunstancias, podría considerarse como una venta atada, con lo que surgiría una aparente contradicción entre los ordenamientos citados.

Estos cambios previsiblemente detonarán la competencia en la prestación de servicios financieros, además de facilitar la movilidad. No obstante, limitar las ventas atadas tiene muchas ventajas, pero también conlleva algunas posibles pérdidas de eficiencia, considerando que los servicios financieros son relacionales y los productos tienden a ser canastas multi-producto, por lo que desde el punto de vista de administración de riesgos y generación de economías de escala, tiene sentido la venta de paquetes (p.ej. crédito hipotecario con seguro de vida), lo que debe promoverse es separar muy bien el precio y condiciones de cada producto de manera individual y darle la opción al cliente de cubrir por su cuenta con otro proveedor los subproductos o productos accesorios.

Por otra parte, aunque no es un tema originado en la regulación, las instituciones de crédito han estado cancelando en los últimos años cuentas de cheques y servicios de dispersión y recepción de pagos, a diversos intermediarios regulados y no regulados. Lo anterior tiene 2 lecturas evidentes: i) por un lado, las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo les conduce a ser extremadamente cautelosos en la operación con otros intermediarios sobre los cuales no tienen control respecto a los mecanismos que instrumentan para atender dichas disposiciones y están expuestos a sanciones muy severas y riesgos reputacionales; ii) en segundo lugar, se puede observar también una conducta anticompetitiva de no permitir el uso de sus redes y medios de acceso ante instituciones con las que compiten (de manera real o potencial) en ciertos segmentos.

### **3.5.4 Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer**

#### **b. Regulaciones que establecen normas mínimas de calidad, que reducirían la variedad de productos ofrecidos en el mercado.**

No existen en la regulación normas mínimas de calidad en términos generales que pudieran reducir la variedad de productos ofrecidos en el mercado. Está normado de manera general el proceso crediticio al que deberán sujetarse los intermediarios financieros, así como el tipo de operaciones o financiamientos que pueden otorgar. Las particularidades que le imprimen los intermediarios y que lo van definiendo como un sello característico de éstos, es producto de la innovación, el diseño, y las condiciones propias de su desarrollo. De hecho, existe una gran diversidad de productos ofrecidos en el mercado, matizado parcialmente por la restricción de que cierto tipo de operaciones no pueden ser realizadas por determinados intermediarios, por ejemplo, el plazo máximo al que pueden otorgar financiamiento las sociedades del SACPyC de niveles uno y dos les inhibe poder incursionar en las modalidades de crédito de mediano y largo plazos (independientemente a otras limitantes de corte estructural).

#### **c. *Si el mercado contiene o no productos diferenciados.***

Sí existen diferencias en los productos crediticios que ofrecen los distintos intermediarios, los bancos ponen a disposición de los usuarios de crédito una amplia gama de productos que los demás competidores no han desarrollado o no tienen los recursos para hacerlo, bien porque se trata de entidades pequeñas, con niveles de capital más bajos, con captación de recursos a corto plazo y onerosa que impacta fuertemente sus márgenes financieros y la posible constitución de provisiones preventivas, en su caso, y no pueden competir en igualdad de circunstancias.

Además de la diferencia en productos, los bancos de manera integral ponen a disposición de sus clientes grandes infraestructuras, así como medios de acceso y disposición de pago que les dan amplia ventaja. Por qué entonces existen muchos competidores más, lo que sucede es que éstos identifican sus áreas de oportunidad o nichos, estratos, etc. para atender a esa clientela. Es tanta la necesidad de financiamiento a muchos sectores de la economía que cada vez estos nuevos competidores penetran más.



### 3.5.5 ¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria?

Existe una ventaja regulatoria, que tiene su origen en los grandes volúmenes de capital con que cuentan las instituciones de crédito, en especial las de banca múltiple, comparado con los demás intermediarios financieros que otorgan crédito, debido a que ésta es la referencia para determinar los límites máximos de financiamiento para efectos de la diversificación de riesgos. Esta situación favorece por mucho a los bancos, colocándolos en una situación favorable difícil de igualar.

Los bancos pueden otorgar financiamientos a una misma persona o grupo de personas que representen riesgo común y se considere como una sola, por montos que representen desde el 12 y hasta el 40% de su capital básico, dependiendo del nivel de capitalización que inicia desde el 8 y hasta más del 15% (tabla señalada en el art 54 de la Circular Única de Bancos); existen algunas consideraciones especiales que podrían exceder estos límites cuando se trate de ciertas garantías, casos exceptuados como financiamientos al Gobierno, entidades financieras del exterior, financiamientos a instituciones de banca múltiple, etc.

A continuación se mencionan algunos ejemplos de límites máximos de financiamiento para entidades del sector de ahorro y crédito popular y uniones de crédito. Los niveles máximos de financiamiento de las sociedades de ahorro y crédito popular y cooperativas a una persona o personas que representen riesgo común por situaciones de consanguinidad, no podrán ser mayores del 3 y hasta el 7% del capital neto de la sociedad acreditante, dependiendo del nivel de operaciones en que se encuentre ubicada (del I al IV). A las sociedades más grandes del sector corresponde el porcentaje menor, es decir, 3%. Los límites máximos de financiamiento de las uniones de crédito a una misma persona, entidad o grupo de personas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes, no podrán exceder del cincuenta por ciento del capital neto (art 47 LUC).

### 3.5.6 Procesos Regulatorios Excesivos

**Importancia de la evaluación periódica de la banca múltiple.** La reforma financiera en su exposición de motivos considera la Evaluación Periódica a las Instituciones de Banca Múltiple

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable.

Establece además que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, y adicionalmente que la ley proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional.

El artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito establece que el Estado tiene la obligación de ejercer la rectoría del Sistema Bancario Mexicano, con la finalidad de que éste oriente sus actividades a apoyar y promover el desarrollo de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional, con apego a sanas prácticas y usos bancarios.

Por lo anterior, es necesario contar con herramientas para determinar si las actividades del Sistema Bancario Mexicano, y en especial de las instituciones de banca múltiple, se encuentran adecuadamente orientadas al apoyo y promoción de las fuerzas productivas del país y el crecimiento de la economía nacional.”

Reconociendo que existe un margen importante para la expansión del crédito en México, la reforma financiera prevé el desarrollo de metodologías para “determinar si las actividades del Sistema Bancario Mexicano, y en especial de las instituciones de banca múltiple, se encuentran adecuadamente orientadas al apoyo y promoción de las fuerzas

productivas del país y el crecimiento de la economía nacional.” En este contexto, los artículos 277 al 280 establecen que la SHCP llevará a cabo dichas evaluaciones de desempeño, lo que puede resultar intervencionista y direccionista, afectando eventualmente las condiciones de libre competencia y competencia en el mercado, ya que no se conoce la manera en que éste reaccionaría ex ante o ex post a dichas evaluaciones.

**Nuevas disposiciones de liquidez.** Como se señaló previamente, las nuevas disposiciones relativas a liquidez que se normarán en regulación secundaria pueden generar cargas y costos regulatorios excesivos a instituciones que no se fondean en el mercado minorista. En efecto, los bancos múltiples sobre todo los más grandes, cuentan con una base sólida de captación de recursos de cuentas transaccionales y poco onerosa. Aunado a esto se ubicarán en una mejor posición debido al reforzamiento de los índices de liquidez que serán requeridos. Lo anterior, derivado de que se pudieran establecer requisitos innecesario en materia de liquidez para instituciones que no tienen un impacto sistémico. Esta medida podría resultar regresiva en perjuicio de instituciones pequeñas que no se fondean de ahorro transaccional y no tienen una base sólida de depósitos a la vista.

### **3.5.7 ¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial?**

En principio, sí existe neutralidad en la regulación prudencial respecto a los distintos intermediarios financieros participantes en el mercado de crédito. No obstante, no siempre son las mismas reglas, ya que éstas cambian según el intermediario para diversos aspectos, por ejemplo en materia de administración de riesgos, aunque debe señalarse que la lógica de construcción de la regulación prudencial se mantiene presente, a mayor riesgo, mayor regulación, lo que supone implícitamente una mayor capacidad para cumplir con la referida regulación.

### **3.5.8 Otros Temas de Asimetría en la Regulación**

Como ya se comentó en el análisis de ahorro, se observan arbitrajes regulatorios entre cooperativas reguladas y las de nivel básico (hacen casi las mismas operaciones, tienen el mismo nombre, pero una es regulada y supervisada y la otra no).

Lo mismo sucede con las operaciones permitidas entre los 4 niveles de operación entre Sofipos, Cooperativas y Sofincos, ya que con las reformas de 2009, se redujeron de manera importante las diferenciaciones en cuanto a operaciones, pero no así en cuanto a regulación.

### 3.6 Conclusiones y Recomendaciones

En el mercado de crédito los productos y segmentos son más fácilmente identificables que en el mercado de ahorro. En términos generales, en una relación de financiamiento, los intermediarios proveen de liquidez a un sujeto de crédito para determinados fines o usos, que a su vez, están asociados a diferentes necesidades del sujeto. Estos fines o usos son los que determinan las características de los productos de crédito y por lo tanto, los distintos segmentos (consumo, vivienda y empresarial, entre otros) con sus diversos sub-segmentos. Un factor extra que caracteriza a los segmentos, son niveles de riesgo diferenciados que implican tecnologías distintas para asignar y evaluar el financiamiento. La competencia en los mercados de crédito se manifiesta al interior de dichos segmentos y en general, no es posible hablar de competencia entre segmentos por tratarse de bienes distintos. No obstante, dada la fungibilidad del dinero, en estratos de menores ingresos donde la unidad económica está íntimamente ligada con la unidad familiar (existen vasos comunicantes), las delimitaciones de los segmentos son menos categóricas, por ejemplo, el microcrédito productivo se puede utilizar con mucha frecuencia para financiar el consumo y viceversa.

Las dimensiones más importantes que conforman un producto y por tanto determinan sus características para competir, son: costo, plazo, oportunidad y disponibilidad. Los usuarios tienen diferentes sensibilidades a dichas dimensiones, dependiendo del segmento; mientras que por el lado de la oferta, los intermediarios tienen capacidades distintas para otorgar los financiamientos en los nichos que buscan atender y, por tanto, esto determina la forma en que compiten en diversos segmentos. Estas capacidades dependen de factores estructurales (acceso a fondeo y clientela potencial, así como red de dispersión y recepción de pagos), regulatorios (normas que generan un sesgo a favor de cierto modelo de negocio o escala de intermediario) y de tecnología (evaluación de riesgos, sistemas de monitoreo y control). La política pública puede incidir de manera relevante en la estructura del mercado a través de la intervención directa de fondos e intermediarios públicos (como en el caso del segmento de financiamiento a la vivienda), así como su interacción con los intermediarios privados (como se da a través del fondeo de la banca de desarrollo).

En el mercado de crédito existen importantes niveladores de competencia, como son el fondeo provisto por las instituciones de banca de desarrollo, así como los servicios de valor agregado que proveen las sociedades de información crediticia. En el primer caso, las instituciones de desarrollo ayudan a intermediarios que no están facultados para captar o que no tienen una base sólida de captación de recursos del público, a obtener el insumo fundamental (fondeo) para poder operar en el mercado de crédito. Por su parte, las sociedades de información crediticia, a través de la provisión de servicios de valor agregado tales como “credit scoring”, detección de fraudes y seguimiento de carteras, entre otros, puede desempeñar un papel importante para nivelar la competencia respecto a las instituciones establecidas y que poseen bases de datos y tecnologías probadas, centralizando datos de todo un abanico de clientes y distribuyendo el costo de desarrollo en toda su base de usuarios, reduciendo así las barreras de entrada. Si todos los intermediarios financieros otorgantes de crédito son obligados a reportar a una sociedad de información crediticia (como establece la reforma financiera recientemente aprobada), se generan importantes externalidades positivas en el mercado.

Como se señaló en el análisis del mercado de ahorro, la normatividad financiera resulta en algunos casos excesiva, compleja, y costosa para las instituciones supervisadas, especialmente las instituciones de menor escala; asimismo, puede limitar o restringir la competencia entre los intermediarios e inhibir la incorporación de nuevos actores. No obstante, en el caso del mercado de crédito, han desaparecido las principales barreras a la entrada para la mayoría de los segmentos, se incorporaron nuevas figuras jurídicas en el sistema y se propició una desregulación de los intermediarios no bancarios. Como señala el artículo 87-B de la LGOAAC,

*“El otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero podrán realizarse en forma habitual y profesional por cualquier persona sin necesidad de requerir autorización del Gobierno*

*Federal para ello*". En este marco, muchas de las limitaciones a la competencia existentes en el mercado no derivan de factores regulatorios, sino estructurales, como se menciona más adelante.

En el mercado de crédito se evidencian **algunos conflictos de política pública entre diferentes normatividades** que buscan por un lado controlar riesgos y monitorear a los usuarios, contra medidas que buscan desarrollar la competitividad y profundidad del mercado:

- i) Normas de PLD se contraponen con esquemas y procedimientos mínimos de análisis de riesgo. En ambos casos se requiere tener plenamente identificado al cliente, pero las normas de PLD imponen procesos documentales que para cierto tipo de créditos pudieran ir más allá de los procedimientos mínimos de análisis de riesgos;
- ii) Normas de secreto bancario (que proveen seguridad a los usuarios) entran en contradicción con procedimientos de acceso amplio a bases de datos para identificar a potenciales clientes, promocionar productos con éstos y mejorar la competencia;
- iii) Manejo de riesgos de liquidez que proveen mayor seguridad sistémica pueden afectar a las instituciones de menor escala, ya que éstas no se fondean de depósitos a la vista, afectando la competencia en el mercado de crédito al favorecer a las grandes instituciones que cuentan con redes amplias que les permiten acceder al fondeo transaccional de menudeo;
- iv) Se debe lograr un balance adecuado entre la prohibición de ventas atadas para no coartar la libertad de elección de consumidor y las sanas prácticas de contención de riesgos que muchas veces conllevan al "empaquetamiento" de productos, y
- v) Políticas sobre el monitoreo y control de la actividad crediticia de las instituciones y sobre evaluación del desempeño de su función crediticia (arts. 277 a 280 de la LIC) pudieran afectar la libertad de participantes en el mercado a seleccionar su estrategia de negocios y con ello la libre competencia y competencia.

Por otra parte, como se señaló en el apartado previo, en el mercado de crédito existen algunos **aspectos regulatorios que favorecen a ciertos modelos de negocio y a las instituciones bancarias** ya establecidas en el mercado. Entre éstos se encuentran:

- i) Reglas de calificación de cartera, en particular aquellas que permiten a ciertas instituciones bancarias desarrollar sus modelos internos de calificación a partir de su propia operación y bases de datos. Esto no es viable para las instituciones de menor tamaño, lo que genera cierto sesgo o ventaja para las instituciones bancarias de mayor escala que pueden "optimizar" la constitución de reservas, e incluso hacer arbitraje, ya que en ciertas carteras emplear modelos internos y en otras las definidas en el esquema regulatorio;
- ii) Reglas de liquidez, que privilegian a las instituciones bancarias establecidas y de mayor escala que tienen una base sólida de captación a la vista a partir de su red. El contar con fondeo estable y barato les permite tener una mayor capacidad crediticia, además de que al administrar las cuentas transaccionales, obtienen información sobre los flujos de los clientes y la posibilidad de realizar ventas cruzadas;
- iii) Las reglas en materia de administración de riesgos, así como otros componentes de la regulación que no son de carácter genérico prudencial (como por ejemplo las disposiciones en materia de gobierno corporativo, o relativas a las unidades especializadas de atención a usuarios) favorecen las estructuras de las instituciones grandes; a intermediarios de menor tamaño les puede resultar muy oneroso absorber dichos costos en su estructura operativa básica;
- iv) Los costos implícitos para poder realizar una emisión, particularmente por el tiempo y los distintos requisitos que se deben de cubrir (calificaciones, dictaminación de estados financieros, elaboración de prospectos detallados, honorarios de asesores, contrato de colocación y costos de inscripción) implican que sólo los emisores de gran tamaño pueden acceder a este mecanismo de financiamiento.

- v) En el caso de tarjetas de crédito, existe una necesidad de revisar las condiciones en que los distintos intermediarios acceden a las principales marcas (Visa y MasterCard); si bien esto no depende de normas regulatorias sino de políticas de las marcas, es relevante poder determinar si existen prácticas no competitivas derivadas de un vacío legal.

**Algunas normas generan mayores costos para algunos intermediarios, pero no inducen distorsiones competitivas importantes**, o ya fueron asimiladas por el mercado (“ya las descontó”) por tener su sustento en otros ámbitos de la política pública.

- i) Aunque las reglas de diversificación de riesgos (que son más ventajosas para los bancos en comparación con los demás intermediarios) son importantes desde el punto de vista prudencial, generan un efecto colateral que propicia la concentración en ciertos segmentos (por ejemplo crédito comercial sub-segmento corporativo) para los grandes intermediarios;
- ii) Las normas en materia de transparencia en las condiciones de los servicios, incluyendo contratos de adhesión y publicación del CAT, aunque pudieran tener algunos efectos colaterales indeseados como el mover a una excesiva estandarización, el mercado ya las asimiló y muy probablemente no generan mayores distorsiones en las condiciones de competencia;
- iii) Por construcción de la política de seguridad social y vivienda, Infonavit y Fovissste tienen acceso a fondeo de las aportaciones patronales recurrentes a las subcuentas de vivienda y no tienen costo de capital, lo que para otros intermediarios regulados es de gran relevancia en este tipo de créditos.

Por otra parte, entre los **factores estructurales que tienen una elevada incidencia en la dinámica de competencia**, destaca que los intermediarios de mayor escala pueden incursionar en distintos mercados y umbrales de riesgo, ya que tienen mayor capacidad para diversificar riesgos, así como para invertir en tecnologías y redes de distribución. Esto es, tienen mayor capacidad para incursionar en varios segmentos donde la escala tiene un papel determinante (por ejemplo, tarjetas de crédito). Asimismo, el manejo de las cuentas de ahorro transaccionales por las instituciones bancarias, no sólo les da a éstas acceso a la fuente más estable y barata de fondeo (que les permite financiar carteras de largo plazo), sino que también les da acceso a información directa sobre los flujos de los clientes y sus patrones de gasto, lo que constituye una ventaja competitiva en la tecnología de evaluación de riesgos, así como mejores capacidades de distribución.

En síntesis, existe en el mercado de crédito una serie de factores que inciden en la dinámica de competencia y pueden abordarse desde dos ópticas diferentes:

- a) Los factores que generan cargas regulatorias costosas o que impactan la provisión de crédito por cuestiones estructurales, pero que no es factible (ni probablemente deseable) modificar en el corto plazo, o hacerlo conllevaría riesgos significativos y su cambio no impactaría las condiciones de competencia en el mercado. Entre éstos encontramos a los requerimientos de capitalización y capitales mínimos constitutivos, ambos limitan la capacidad crediticia de las instituciones, pero desde el punto de vista prudencial no se cuestiona su necesidad e importancia. También, la dificultad para llevar a cabo la sustitución de acreedor en créditos garantizados no abonan a la competitividad del mercado.

El segmento de crédito de nómina, derivado de cuestiones estructurales y normativas (normas de PLD) propias de las cuentas transaccionales, está dominado por las instituciones bancarias que poseen las grandes redes de distribución. Asimismo, las normas en materia de PLD limitan la movilidad de los clientes, pero relajarlas podría incrementar de manera importante el riesgo. Entre los temas de corte estructural, destacan la red de distribución construida por las grandes instituciones bancarias a lo largo de los años, así como las ventajas que derivan para éstas del dominio del mercado transaccional en términos informativos y de fondeo.

- b) Los factores que pueden nivelar las condiciones competencia y dinamizar el mercado. Entre estos factores destacan: la regulación relativa al secreto bancario, ya que éste cubre tanto la parte activa como pasiva, dificultando la posibilidad de que las instituciones nuevas y/o pequeñas pudieran comprar bases de datos para fines comerciales<sup>75</sup>.

También la participación de la banca de desarrollo podría nivelar, a través de sus esquemas de garantías y financiamiento, el acceso al fondeo en condiciones competitivas y a largo plazo, a los distintos intermediarios. El buró de crédito también constituye un nivelador de competencia al suplir información que permita medir de mejor manera los riesgos para quienes no tienen bases de datos extensas. Finalmente, si pudiera impulsar una política de mayor apertura/acceso a la infraestructura de dispersión y pago de los grandes bancos para otros intermediarios (cuidando siempre el cumplimiento de las normas de PLD para minimizar riesgos reputacionales), sería un gran impulso para nivelar las condiciones de competencia en el mercado.

Por su parte, las instituciones de crédito tienen la posibilidad de manejar ciertos productos o servicios de crédito en forma exclusiva, como por ejemplo, crédito corporativo, cartas de crédito y financiamientos en moneda extranjera y créditos al Gobierno. Para dichos sub-segmentos, resulta evidente que la regulación otorga ciertas ventajas a una tipología de intermediario.

Mención especial merecen los institutos públicos de vivienda, ya que ellos son los únicos que pueden disponer de la subcuenta de vivienda individual del trabajador para el pago de los gastos de originación del crédito. Las aportaciones patronales recurrentes a las subcuentas de vivienda se destinan a la amortización de los créditos. Es importante señalar que ningún otro intermediario tiene acceso a la subcuenta de vivienda ni a las aportaciones patronales para potenciar su capacidad de colocación de crédito hipotecario

Como se señaló en la sección 5, Banco de México está en proceso de expedir reglas orientadas a contrarrestar fallas detectadas en la operación de las cámaras de compensación para pagos con tarjetas, buscando corregir barreras a la entrada y problemas de información, así como distorsiones de precios.

El crédito en México ha mostrado en los últimos diez años una clara tendencia creciente en todos sus componentes, no obstante, como señala el PRONAFIDE (SHCP, 2013), en México, el financiamiento bancario al sector privado es de apenas 27.5% del PIB y el nivel de intermediación es menor al de Latinoamérica, lo que se evidencia mediante la relación de crédito bancario a depósitos de 74 por ciento, comparado con el 85 por ciento de la región (cifras del Banco Mundial a 2011).

---

<sup>75</sup> En diversos países no aplica o es más flexible el secreto financiero a las operaciones activas (crédito) de las instituciones, lo que supondría que se facilita la movilidad de clientes.

## 4 MERCADO DE VALORES

### 4.1 Marco Conceptual

En México, el Mercado de Valores es una parte integral del sector financiero, el cual está ligado a dos aspectos fundamentales de la actividad económica que son el ahorro y la inversión. El Mercado de Valores es el espacio en el que se reúnen oferentes y demandantes de valores<sup>76</sup>. Este mercado engloba el conjunto de transacciones sobre instrumentos representativos de valores disponibles y negociables, que pueden ser objeto de comercialización; de forma genérica estos instrumentos pueden dividirse en títulos de deuda (bonos) y títulos de capital (acciones). Como en todo mercado existe un componente de oferta y otro de demanda; en este caso, la oferta está representada por títulos emitidos, en tanto que la demanda la constituyen los fondos disponibles para inversión procedentes de personas físicas y morales.

Los mercados de valores son una pieza fundamental en los sistemas financieros (Demirguc-Kunt, y Levine, 1993 y 1996). La función de los mercados de valores como instituciones que permiten el financiamiento de mercado es esencial para inversiones de gran escala y con horizontes de largo plazo. A diferencia de los mercados financieros en los que claramente hay un proveedor de servicios, entendiéndose un banco u otro tipo de intermediario, los mercados de valores tienen otra organización relativamente más compleja que involucra a varios participantes. En los mercados de valores hay, en primer lugar, una serie de actores, los fundamentales son emisoras e inversionistas autorizados a participar en el mercado. Podemos entender a las emisoras como los demandantes de financiamiento y a los inversionistas como los oferentes de fondos. Asimismo, hay distintos tipos de empresas (que realizan una función de corretaje, principalmente) que facilitan el aparejamiento entre ambos, estos son oferentes de los servicios de colocación y corretaje. En segundo lugar, hay una infraestructura del mercado que permite que las emisoras, los inversionistas y las empresas de soporte, realicen las transacciones. El análisis de la competencia se fundamenta en el poder de mercado que puedan ejercer algunas de estas partes sobre el mercado.

La literatura económica, de forma muy esquemática, presenta a los mercados de valores como un ejemplo del funcionamiento de la competencia perfecta; esto es, mercados donde hay simetría entre los distintos participantes. Sin embargo, los mercados de valores no están exentos de problemas relacionados a la práctica competitiva. Dentro de estos problemas, la literatura ha analizado la manipulación de precios por parte de algunos agentes y su posible efecto en la eficiencia del mercado (véase Klein, Dalko y Wang 2012; Klein, Dalko, Gyurcsany y Wang 2011). Otra de las preguntas que surge en materia de competencia es que la infraestructura del mercado de valores está generalmente formada por un tipo de monopolio; esto es, las bolsas de valores, así como las organizaciones que hacen la compensación y mantienen el depósito de los valores, son empresas únicas. Este fenómeno de que dichas organizaciones sean únicas, y no un grupo de oferentes de los servicios, es predominante en todos los sistemas financieros del mundo. De hecho en las últimas décadas se ha incrementado la consolidación de estas organizaciones, ya sea en el caso de que existiera más de una en un país, o bien entre empresas de varios países (como es el caso de los mercados europeos).

En el caso de manipulación, principalmente de precios, el poder de mercado en el componente de valores, se refiere al poder de influir en las decisiones de los inversionistas. Esto es, hacer un tipo de título atractivo o menos atractivo de tal forma que se adquiera o venda de acuerdo al interés del monopolista o del que ejerce el poder de mercado. Esto no es obvio, ya que en el mercado de valores existen muchos inversionistas, que compran y venden a la vez, aparentemente sin interactuar entre ellos. No obstante, la evidencia histórica muestra que existen numerosos casos de manipulación de mercado y de precios, como son los casos de Estados Unidos, China, India, Japón y Hong Kong,

---

<sup>76</sup> Bolsa Mexicana de Valores, glosario bursátil, [http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV\\_glosario\\_bursatil#M](http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV_glosario_bursatil#M).

Australia y Brasil. Algunas veces con consecuencias importantes en la estabilidad del mercado de valores (véase Klein, Dalko y Wang 2012; Klein, Dalko, Gyurcsany y Wang 2011). En este sentido, una forma de manipulación del mercado es generando información implícita sobre la demanda de los títulos, y creencias sobre su desempeño futuro. Otra es generando anuncios a los cuales los precios de los títulos son sensitivos. Estas formas de manipulación son llamadas en inglés *trade-based e information-based manipulation*, respectivamente. Lo anterior es muy cercano a un monopolio en industrias de bienes, ya que en el primer caso, el que ejerce el poder de mercado necesita una cantidad grande de capital para tener una posición dominante en determinados títulos. En el segundo caso necesita cierto monopolio de información sobre la corporación emisora de los títulos. De acuerdo a Klein, Dalko y Wang (2012) este tipo de conductas ha estado detrás de algunas crisis en los mercados financieros.

Por otra parte, la infraestructura de los mercados de valores tiende a tener un carácter monopólico ante ciertos fenómenos que se presentan en estos mercados. En el caso de las bolsas de valores hay un efecto de economías de aglomeración, similar a las economías de escala de algunos monopolios (Krugman, 1996; Arthur, 1994). Esto genera ventajas para las bolsas de valores más grandes o para las mejor conectadas. Ante la ausencia de costos de comunicación y transporte en estas transacciones, así como la predominancia del corretaje a través de medios electrónicos, las economías de aglomeración han empujado hacia la consolidación de estos mercados. A su vez, se trata de mercados que independientemente de su tamaño, el volumen de transacciones no es demasiado grande como para que existan muchos proveedores en materia de servicios como es el caso del depósito de valores. En la mayoría de los casos, se trata de actividades que requieren estar centralizadas, o es más conveniente que lo estén, como es el caso de los sistemas de liquidación; una descentralización no conduciría a mayor eficiencia. Además, es poco probable que haya suficiente volumen en los mercados para que más de una empresa de servicios de infraestructura participe.

Las infraestructuras de los mercados financieros sólidas contribuyen a la eficiencia de los mismos, mejora la administración de riesgos de las operaciones y contribuye a hacer más transparente la información que generan los mercados e incrementan la transparencia en la información generada por los mercados para los participantes y las autoridades. Ahora bien, si éstas no operan de manera eficiente, pueden convertirse en una fuente de contagio. Las autoridades financieras internacionales han realizado diversas acciones a fin de fortalecer estas infraestructuras. En particular, los países miembros del G20 han desarrollado y adoptado los Principios para las Infraestructuras de los Mercados Financieros (Principios), publicados por el Comité de Sistemas de Pago y Liquidación del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) en abril de 2012 (véase Banco de México, 2012 y 2013)<sup>77</sup>.

---

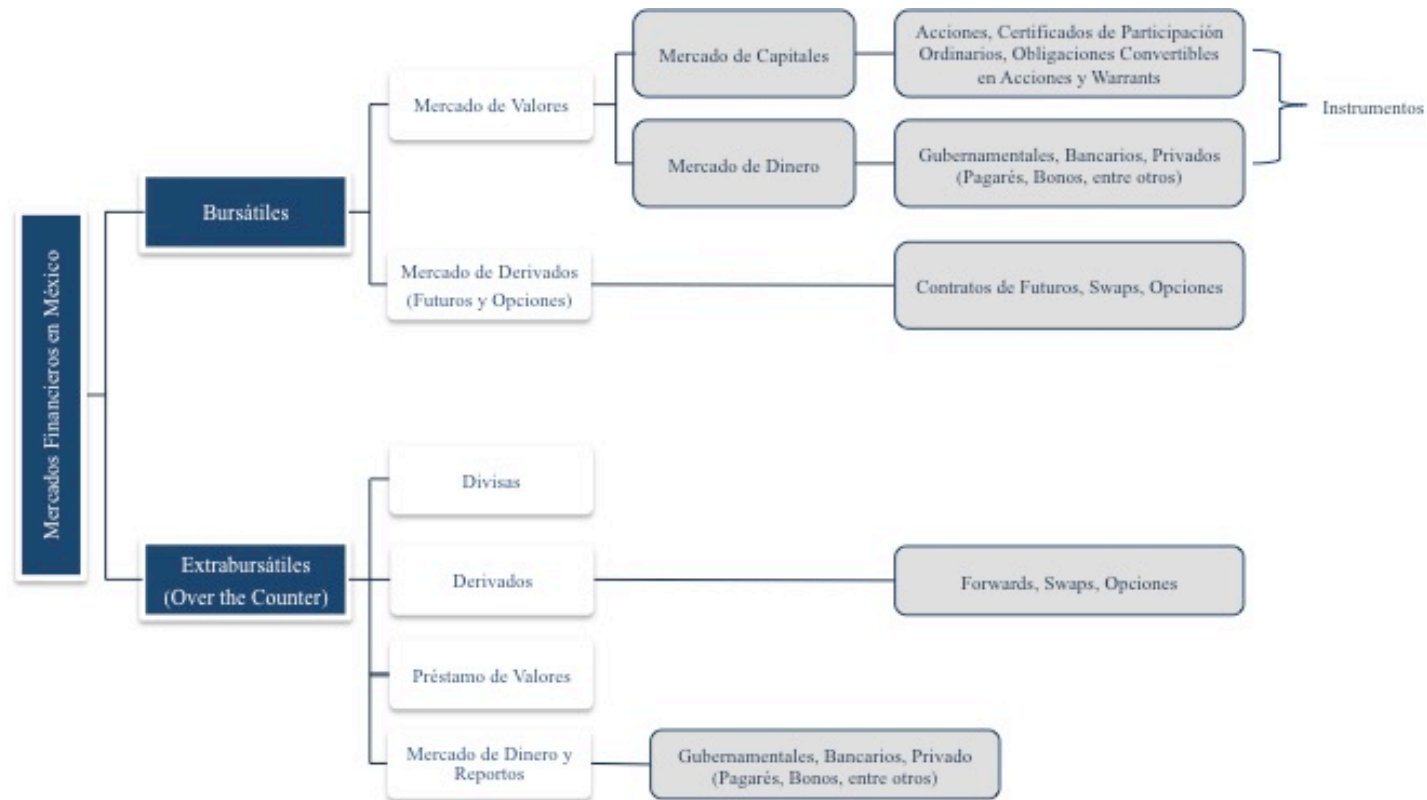
<sup>77</sup> En estos principios se presenta una compilación de las mejores prácticas en materia de organización, operación, administración de riesgos, supervisión y regulación de las infraestructuras.



## 4.2 El Mercado de Valores Mexicano y su Infraestructura

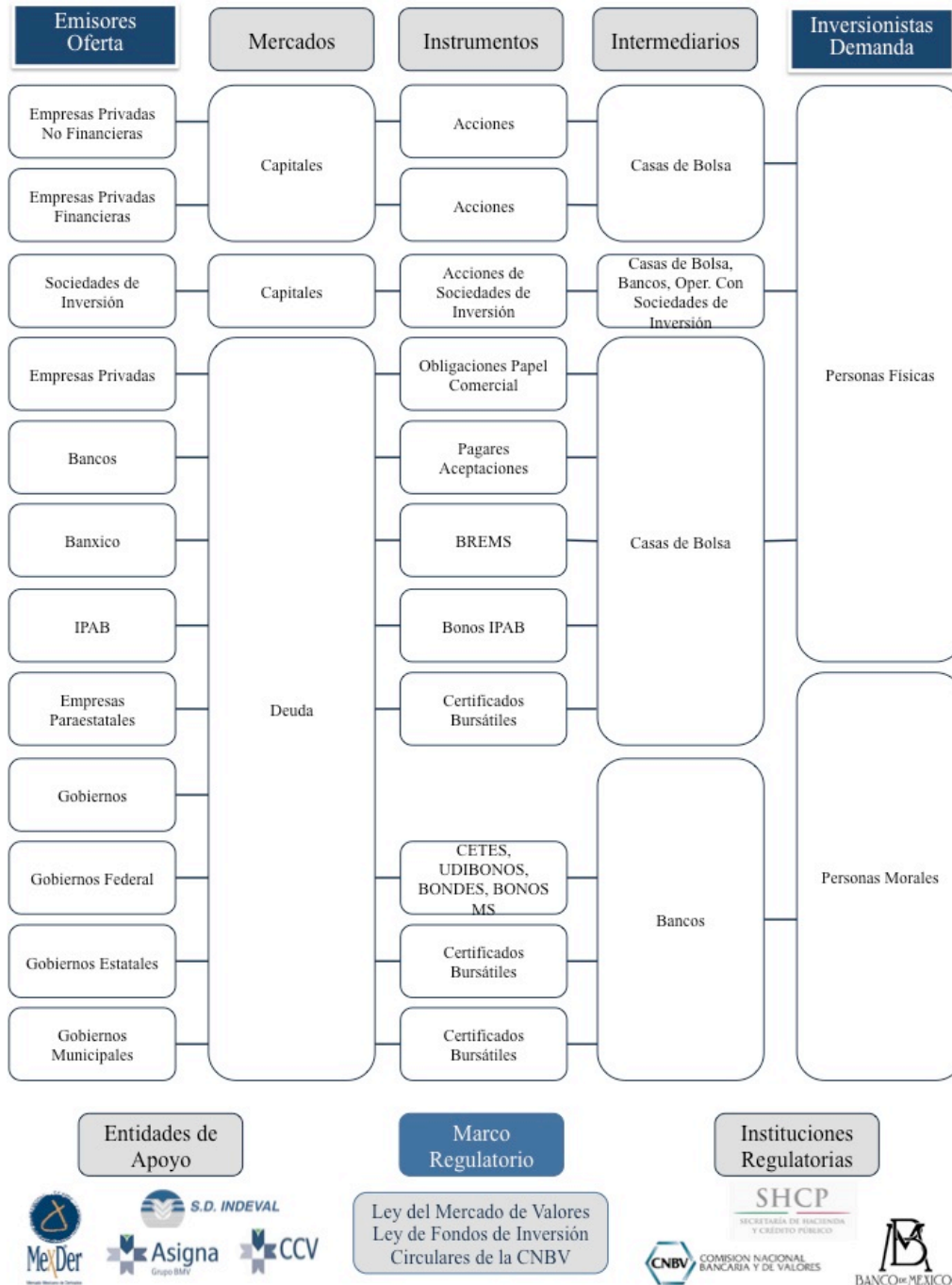
Dentro del Sistema Financiero Mexicano, el Mercado de Valores permite la colocación de diversos instrumentos de capital o deuda para el financiamiento de Empresas, Gobierno Federal, Gobiernos Estatales y Municipales. Para proyectos de mayor tamaño y que necesitan plazos largos, la colocación de estos instrumentos permite un financiamiento más eficiente, en términos de montos, precio y plazo, al que un mercado de crédito permitiría. La estructura que se muestra de forma sintética en el primer diagrama, muestra los mecanismos que permiten realizar la emisión, colocación y distribución de títulos, lo cual, como se menciona en la sección anterior, requiere a su vez de una infraestructura para poder llevar a cabo las transacciones. En el segundo diagrama se desglosan el tipo de emisores, los instrumentos, y el tipo de inversionistas; esto corresponde a la oferta y demanda referidas en la sección anterior. En las secciones siguientes se analiza con mayor detalle estos componentes.

**Mercado Financiero en México**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Secretaría de Hacienda y de Banco de México.

## Estructura del Mercado de Valores en México<sup>78</sup>



**Fuente:** Elaboración Propia con información de la Bolsa Mexicana de Valores, 2013.

<sup>78</sup> En el Mercado de valores podrán existir valores que se inscriban en el Registro nacional de Valores operado por la Comisión nacional Bancaria y de Valores, sobre los cuales, exista una oferta pública (Art. 85 LMV), o bien sólo se inscriban y se negocien en el mercado sin oferta pública (Art. 90 LMV).

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) supervisa a los participantes del sector bursátil; autoriza y regula los instrumentos financieros.

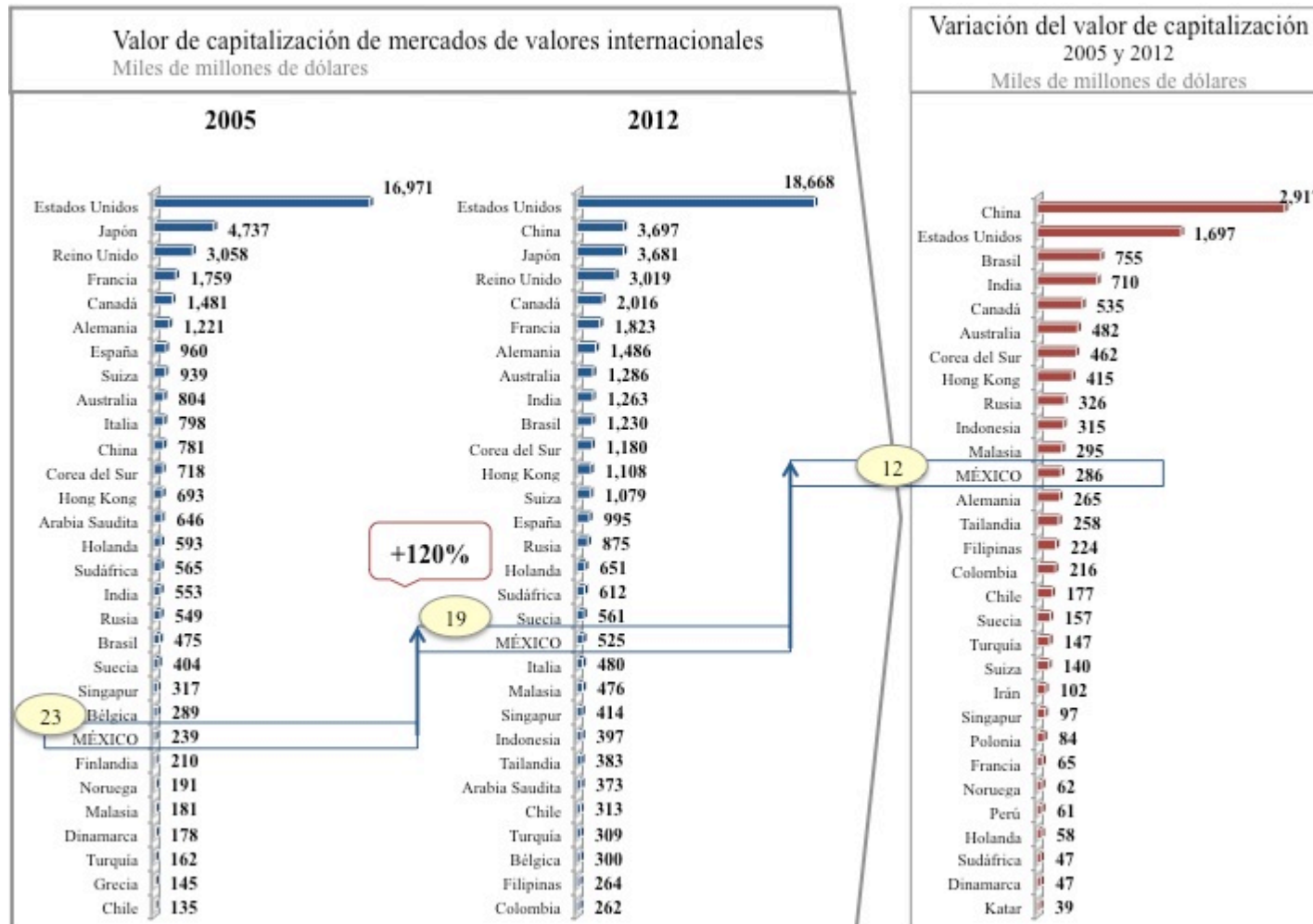
Participantes del Sector Bursátil	Número de Entidades
Bolsa Mexicana de Valores	1
Emisoras de Valores	134
Casas de Bolsa	33
Sociedades de Inversión	565
Operadoras de Sociedades de Inversión	30
INDEVAL	1
Sociedades Valuadoras de Acciones	2
Calificadoras	5
Organismos Auto-regulatorios	2
Contrapartes Centrales	1
Proveedores de Precios	2
Sociedades Administradoras de Sistemas	5
<b>Total</b>	<b>785</b>

#### INSTRUMENTOS

Acciones
FIBRAS
Títulos Opcionales (Warrants)
Obligaciones
Pagarés
Certificados de Participación
Certificados Bursátiles
Certificados de Capital de Desarrollo (CKD)
Cetes
BONDES
PRLV
Certificado de Depósito Bancario
Bonos Bancarios
Obligaciones Subordinadas

Nota: No incluye mercado de derivados, ni mercado OTC (extrabursátil)  
**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV. Septiembre 2013.

El Mercado de Valores Mexicano tiene una posición relativa de creciente interés a nivel internacional, pasó del lugar 23 al 19 en capitalización entre 2005 y 2012. Lo que lo convierte en el 12º de mayor crecimiento en ese periodo, como se observa en el siguiente gráfico<sup>79</sup>.



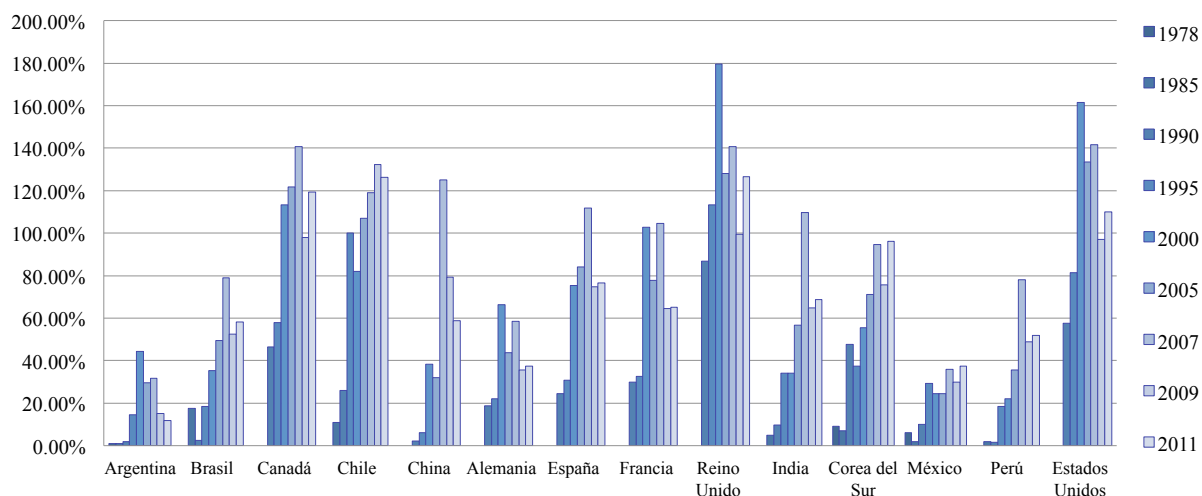
Fuente: Elaboración propia con información de los indicadores financieros del Banco Mundial, <http://data.worldbank.org/indicador/CM.MKT.LCAP.CD/countries/1W?display=graph>.

<sup>79</sup> Ver Anexo Capitalización de los Mercados de Valores Internacionales.

En México, a pesar de la existencia de una bolsa de valores desde 1895, la actividad bursátil medida desde diferentes perspectivas es incipiente si se compara con economías similares. No obstante, el bajo nivel de profundización del mercado obedece a factores diversos. En las gráficas siguientes se presenta un comparativo de la actividad del mercado de valores en México respecto a otros países. Para ello se comparan las siguientes variables para los distintos países: valor de capitalización en relación al PIB, valor total comercializado, rotación de mercado y número de compañías emisoras por cada 10 mil habitantes. Además de la baja profundidad que se presenta en las gráficas, el mercado mexicano se caracteriza por una fuerte presencia de bonos o títulos de renta fija del gobierno. Esto último es observable principalmente en las transacciones que se llevan a cabo *over-the-counter*.

En la primera gráfica, el valor de capitalización respecto al PIB, este es el principal indicador del tamaño relativo y la profundidad del mercado accionario; la gráfica muestra que el mercado mexicano tiene una dimensión menor que otras naciones, respecto al tamaño de su economía.

**Valor de Capitalización del Mercado de Capitales / PIB**

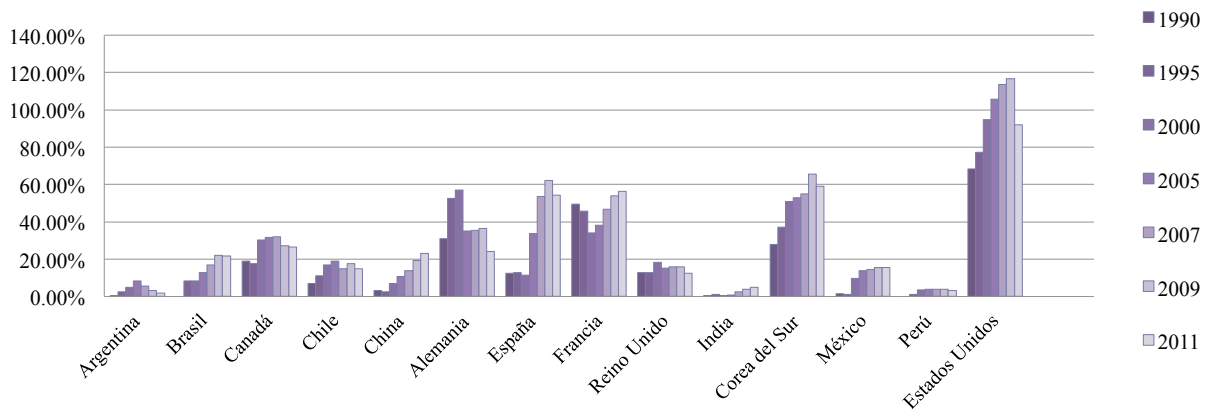


**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial,

<http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.

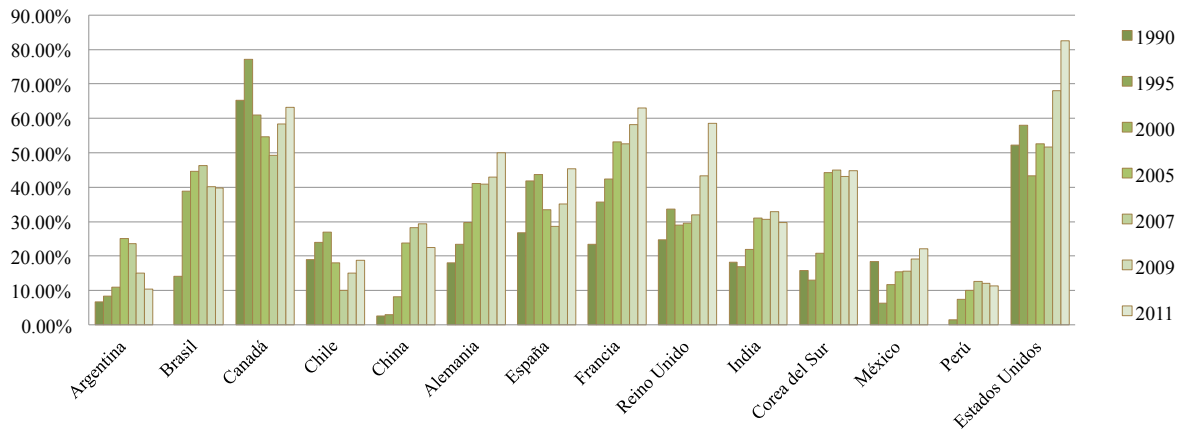
La gráfica siguiente muestra el tamaño del mercado de bonos privados, esto es, el mercado de deuda por agentes privados y que no incluye la deuda gubernamental, éste último se muestra en la gráfica subsecuente. En el caso de México, comparado con otros países, el mercado de bonos privados tiene una menor profundidad que las economías con las que se compara, mientras que el de bonos públicos tiene una profundidad similar a la de economías comparables. En general, la característica histórica del mercado de valores de México ha sido que éste ha sido dominado por el mercado de bonos, y en éste, los bonos gubernamentales han jugado un papel importante.

### Valor del Mercado Privado de Bonos / PIB



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial, <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.

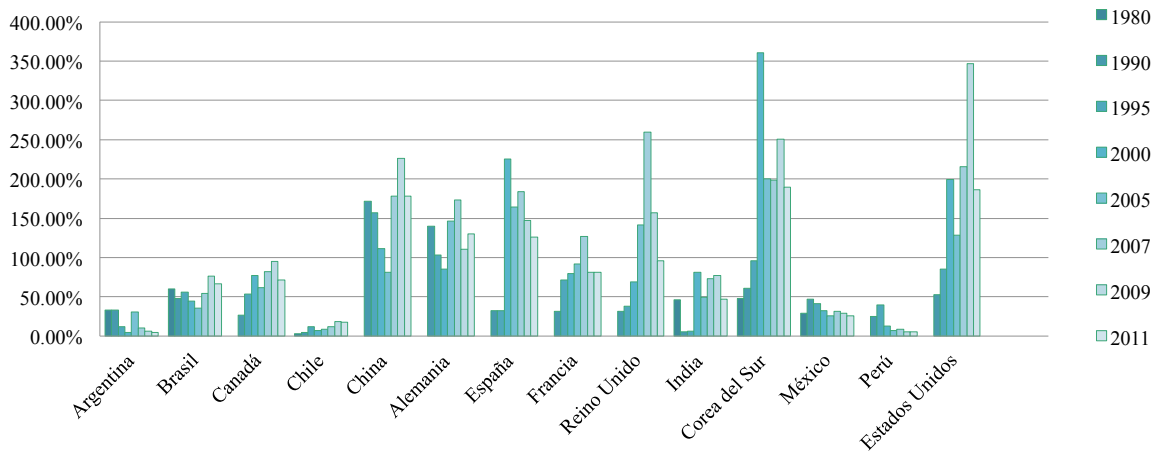
### Valor del Mercado de Bonos Públicos / PIB



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial, <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.

Al igual que la profundidad, como se muestra en la gráfica siguiente la rotación es relativamente baja, no obstante, esto ocurre también en economías similares a la mexicana. Del mismo modo, la gráfica que muestra el número de compañías emisoras en México, presenta un nivel bajo comparado con mercados desarrollados, pero no necesariamente comparado con economías latinoamericanas. No obstante, la rotación depende de la estructura de la demanda formada por los inversionistas y si bien no necesariamente es un indicador de desarrollo del mercado, cuando va asociado a bajos niveles de capitalización y de número de emisoras, es reflejo de una actividad relativamente baja, en comparación con aquellas economías que tienen mayor rotación.

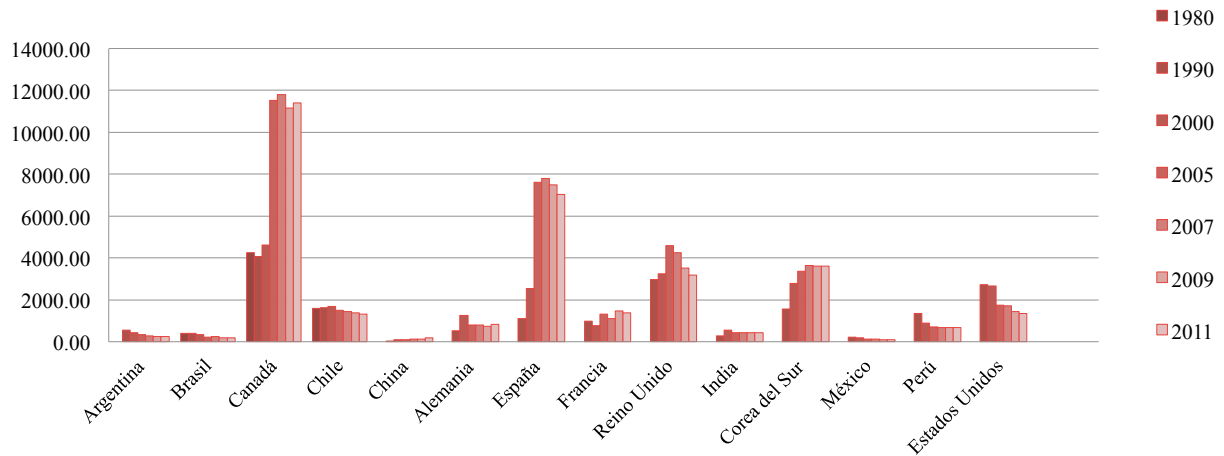
### Rotación del Mercado de Capitales <sup>1/</sup>



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial, <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.

<sup>1/</sup> Relación entre el valor del total de acciones negociadas en un promedio de capitalización de mercado de bienes, el denominador se deflacta utilizando el siguiente método:  $Tt / P_{at} / \{(0,5) * [Mt / P_{et} + Mt-1/P_{et-1}]\}$  donde T es el valor total negociado, M es la capitalización bursátil, P\_e es al final de su período IPC p\_At es IPC promedio anual.

### Número de Compañías Emisoras



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial, <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.

#### 4.2.1 Mercado Bursátiles a Nivel Nacional

De acuerdo con Banco Mundial, la capitalización del mercado bursátil como porcentaje del PIB es igual al valor de las acciones cotizadas dividido para el PIB. Este indica el tamaño del mercado de valores en relación con el tamaño de la economía. De manera comparativa con otros países de similar nivel de desarrollo como Brasil, Chile o Colombia, el mercado mexicano es relativamente más pequeño.

**Capitalización del Mercado Bursátil (% del PIB)**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Alemania	58.1	66.3	61.3	45.3	39.2	43.6	43.6	49.3	58.3	46.7	35.4	40.3	37.4
Argentina	29.6	58.4	71.6	101.4	30.0	30.3	33.6	37.3	33.0	15.9	15.9	15.0	11.8
Australia	93.7	97.1	91.8	94.5	108.3	122.2	117.8	128.1	143.8	103.8	98.1	131.6	103.3
Bolivia	8.3	20.7	19.1	18.6	15.9	22.7	23.0	19.4	17.3	16.0	16.1	15.4	15.8
Brasil	38.8	35.1	33.6	24.6	42.5	49.8	53.8	65.3	100.3	36.0	74.3	67.1	58.3
Chile	93.5	80.3	82.1	70.7	116.6	122.4	115.4	118.9	129.6	77.5	128.0	132.3	126.2
China	26.0	38.3	42.2	34.4	35.0	34.8	32.1	59.7	125.2	110.0	79.2	83.7	58.7
Colombia	13.4	10.2	14.2	10.4	15.6	22.2	31.8	34.6	49.1	35.8	57.8	63.0	62.8
Costa Rica	14.6	18.3	18.6	15.4	12.7	7.6	7.4	8.6	7.8	6.4	5.0	4.2	3.6
Ecuador	2.5	4.4	6.7	7.0	7.5	7.9	8.6	9.7	9.3	8.3	7.4	6.9	7.1
El Salvador	17.2	15.5	9.7	10.6	14.0	16.7	21.2	29.3	33.1	21.1	20.0	20.2	21.2
España	66.0	75.5	79.0	69.8	72.4	83.1	84.0	92.6	111.9	90.7	74.8	86.4	76.4
Estados Unidos	162.0	161.4	143.1	118.4	115.0	130.6	133.5	138.4	141.7	114.4	96.9	111.9	110.1
Francia	82.9	102.8	96.5	76.4	70.2	74.3	77.8	93.3	104.6	79.6	64.4	74.5	65.0
Guyana	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	12.7	16.2	22.7	20.5	24.4	25.0	14.3	13.8	N.I.
India	30.4	34.2	25.6	22.9	33.7	46.8	56.5	71.2	109.8	94.2	64.6	82.7	68.6
Italia	52.7	63.2	56.9	42.5	39.4	42.2	44.5	49.1	51.5	36.5	19.2	15.1	17.5
Jamaica	28.7	39.8	51.7	60.3	90.4	142.2	116.8	102.4	96.0	51.4	42.2	49.5	47.8
Japón	83.6	84.1	60.6	54.1	62.0	74.5	91.2	105.9	104.4	86.0	68.7	70.2	68.5
México	32.0	21.5	20.3	15.9	17.5	22.6	28.2	36.6	38.8	21.3	38.9	39.3	37.4
Panamá	32.7	24.1	22.0	24.0	23.8	24.0	32.8	33.4	31.4	28.3	32.6	30.5	30.6
Paraguay	5.8	N.I.	3.5	3.1	3.7	3.6	3.4	4.4	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	1.92
Perú	26.0	19.8	20.6	23.5	26.2	28.9	45.3	64.6	98.6	43.1	55.0	56.7	51.8
Reino Unido	174.0	179.5	157.3	127.7	121.0	126.6	128.0	139.5	140.7	103.4	99.4	129.4	126.5
St. K. & N.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	67.6	62.6	62.2	62.5	85.7	104.4	118.9	87.8	81.1
Uruguay	0.7	0.7	N.I.	N.I.	0.3	0.6	0.6	0.6	0.7	0.5	0.4	0.3	0.3
Venezuela	7.6	6.9	5.1	4.3	4.6	5.4	3.4	4.5	N.I.	N.I.	N.I.	1.5	1.1

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial,

<http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.



De acuerdo con Banco Mundial el índice de Rotación mide la actividad y liquidez de un mercado de valores en relación a su tamaño. El “turnover” es el valor de las transacciones / Capitalización de mercado. Es el volumen de acciones domésticas negociadas en relación al tamaño del mercado de acciones. En este indicado México está por debajo de Brasil, pero con un mayor nivel de liquidez en comparación con Chile y Colombia.

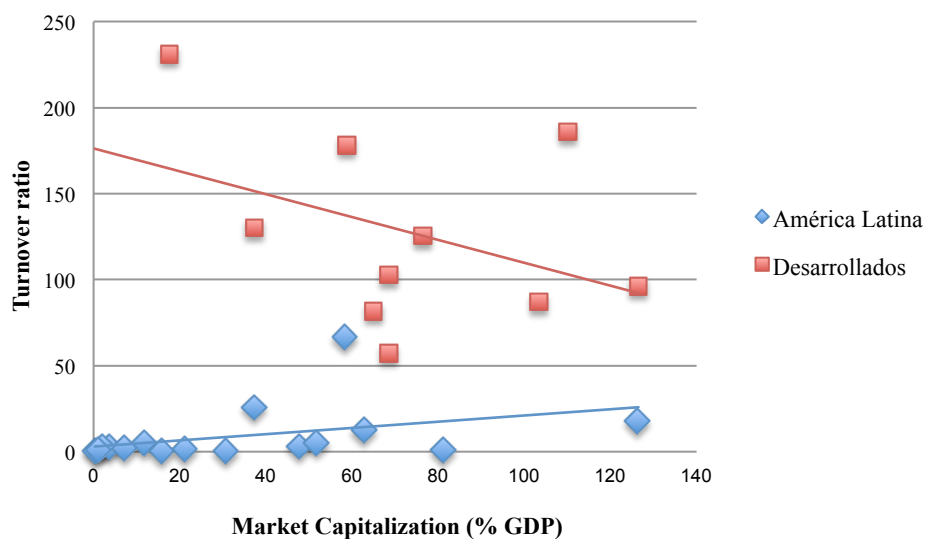
**Liquidez del Mercado Bursátil**  
(Transacciones como % de la Capitalización Bursátil / Turnover ratio)

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Alemania	65.7	85.4	122.9	135.4	120.5	118.1	146.0	173.7	173.3	183.3	110.1	106.0	130.2
Argentina	12.0	4.8	2.3	2.2	6.2	17.8	30.4	6.4	9.9	19.3	5.4	4.6	4.8
Australia	53.2	56.0	69.1	78.9	73.1	68.8	75.5	86.5	108.1	93.1	84.0	81.5	87.0
Bolivia	1.0	5.8	0.1	0.1	0.2	0.2	0.1	0.0	N.I.	2.2	0.9	0.3	0.3
Brasil	53.0	43.5	34.5	35.0	32.4	34.9	38.3	42.9	56.2	74.3	73.9	62.6	66.5
Chile	11.4	9.4	7.5	7.4	10.3	12.1	14.9	18.5	23.0	21.2	22.0	18.8	17.9
China	133.7	157.0	80.1	66.6	82.9	111.0	80.7	100.9	178.0	109.9	226.4	161.7	178.3
Colombia	5.8	3.9	3.2	2.7	3.4	7.7	17.9	22.2	13.1	13.2	11.8	12.6	12.8
Costa Rica	12.6	N.I.	4.1	22.1	1.3	2.4	1.7	3.2	N.I.	3.0	1.9	2.6	2.5
Ecuador	5.0	5.5	0.9	0.7	1.9	4.2	5.0	8.0	7.0	3.6	30.7	2.1	1.9
El Salvador	2.7	N.I.	1.3	1.5	0.3	N.I.	2.3	3.7	N.I.	0.4	0.5	0.7	1.5
España	182.2	224.9	174.2	211.4	146.1	137.5	163.9	168.5	183.5	168.7	146.7	114.1	125.6
Estados Unidos	123.2	199.3	198.1	202.3	121.8	125.5	128.2	180.5	215.3	393.3	346.9	188.5	186.2
Francia	65.1	79.4	83.3	84.2	87.7	92.6	91.7	118.9	126.4	144.8	80.9	77.2	81.5
Guyana	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	2.6	0.6	0.4	0.2	N.I.	N.I.	N.I.
India	197.4	313.4	197.0	164.2	136.7	112.2	91.9	94.4	81.4	91.0	123.2	74.6	57.5
Italia	84.1	111.1	86.2	103.6	111.0	109.7	140.1	148.4	210.9	79.4	113.0	174.0	231.2
Jamaica	0.0	2.5	1.8	1.6	3.6	4.2	3.1	2.3	2.9	3.1	1.8	3.2	3.0
Japón	49.8	67.6	72.3	73.0	85.1	98.8	119.7	135.4	142.7	140.8	121.0	110.9	102.8
México	29.0	32.3	31.6	31.6	20.8	29.4	25.7	27.3	31.0	34.3	26.9	26.6	25.8
Panamá	1.5	N.I.	1.7	1.7	1.5	N.I.	1.8	2.7	2.0	4.0	0.7	2.3	0.6
Paraguay	3.5	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	0.7	0.5	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	3.0
Perú	18.6	12.6	7.9	8.7	5.5	6.3	7.2	8.9	8.8	6.3	5.0	4.5	5.3
Reino Unido	52.6	69.2	80.5	93.3	98.4	133.2	141.7	123.9	259.5	236.8	156.7	102.9	96.0
St. K. & N.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	N.I.	0.3	0.4	1.2	1.5	0.7	0.8
Uruguay	0.9	N.I.	0.5	0.5	0.4	N.I.	N.I.	1.6	12.0	4.4	N.I.	2.8	0.4
Venezuela	10.2	8.9	5.5	6.4	3.6	9.0	4.5	10.1	1.3	N.I.	N.I.	0.8	1.0

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial,

<http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013.

América Latina, en general salvo el caso de Brasil, debe mejorar sus condiciones de liquidez. En el siglo XXI se observan dos universos muy distintos, aunque de la crisis financiera mundial, tanto los países en desarrollo como de los países desarrollados, han tenido una marcada tendencia a la profundización, mientras que la mayoría de los mercados latinoamericanos han tenido un desempeño más estable o positivo.

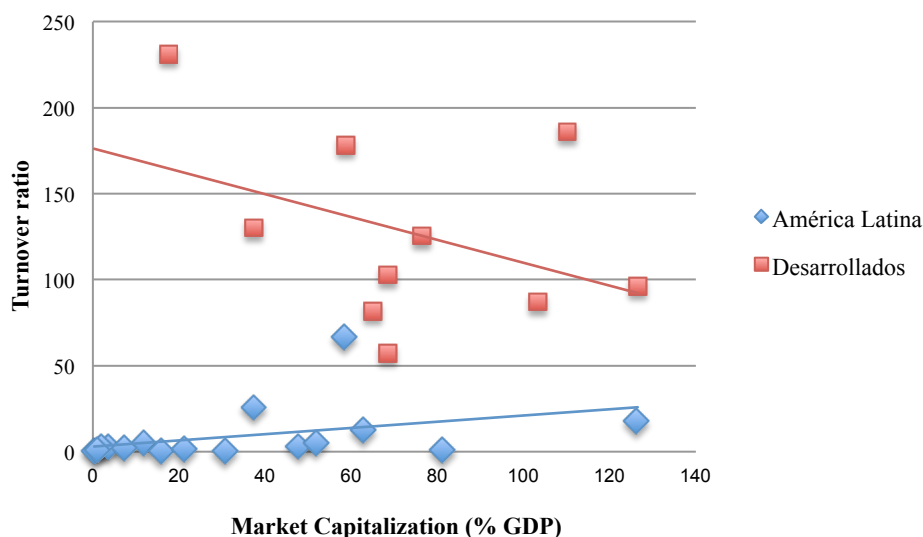


**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial, <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:ePK:469382,00.html>, Noviembre 2013

Las economías de América Latina han avanzado en el desarrollo de sus mercados de capitales, en un creciente entorno de estabilidad macroeconómica, financiera y política. A su vez, este desarrollo ha contribuido a un entorno de estabilidad en la región.

Al mismo tiempo, el tamaño de sus mercados de deuda corporativa, el número de empresas cotizadas y la liquidez del mercado todavía están detrás de los de otras regiones. Su falta de liquidez puede hacerlos frágiles y volátiles en caso de deteriorarse la coyuntura económica y su vez, esta fragilidad puede poner en peligro la consolidación de la reciente estabilidad macroeconómica.

América Latina, en general salvo el caso de Brasil, debe mejorar sus condiciones de liquidez. En el siguiente gráfico, se observan dos universos muy distintos, aunque de la crisis financiera mundial, tanto los indicadores de profundización, como de liquidez de los países desarrollados, han tenido una marcada tendencia descendente, mientras que la mayoría de los mercados latinoamericanos han tenido un desempeño más estable o con tendencia positiva.



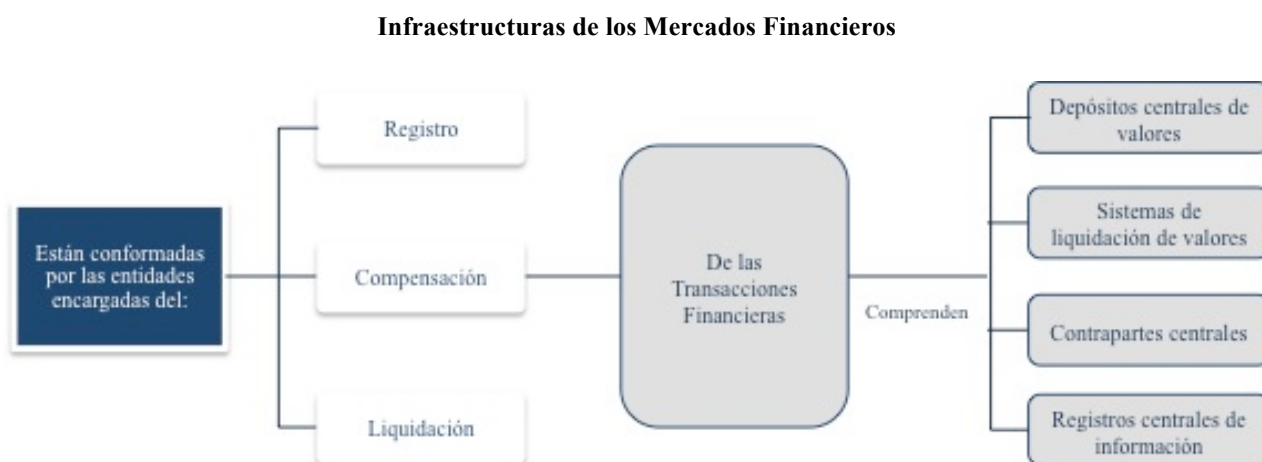
**Fuente:** Elaboración propia con datos del Financial Development and Structure Database del Banco Mundial, <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:20696167~pagePK:64214825~piPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>, Noviembre 2013

Las economías de América Latina han avanzado en el desarrollo de sus mercados de capitales, en un contexto de creciente estabilidad macroeconómica, financiera y política. A su vez, este desarrollo ha contribuido a ampliar el entorno de estabilidad en la región.

Al mismo tiempo, el tamaño de sus mercados de deuda corporativa, el número de empresas cotizadas en la bolsa y la liquidez del mercado todavía están detrás de los de otras regiones. Sus mercados todavía son relativamente estrechos y su falta de liquidez puede hacerlos frágiles y volátiles en caso de deteriorarse la coyuntura económica y financiera. A su vez, esta fragilidad puede poner en peligro la consolidación de la reciente estabilidad macroeconómica en la región.

#### 4.2.2 Infraestructura del Mercado Financiero Mexicano

En cuanto a la infraestructura del mercado, las organizaciones que lo conforman se encargan del registro, la compensación y la liquidación de títulos (Banco de México, 2013). Estas entidades comprenden sistemas de pagos, depósitos centrales de valores, sistemas de liquidación, contrapartes centrales y registros centrales de información. El cuadro siguiente resume este marco de la infraestructura.



Fuente: Elaboración propia.

El Banco de México ha tomado medidas para robustecer a las infraestructuras de importancia sistemática del país, así como para promover medios de pago más accesibles, eficientes y seguros (Banco de México, 2012 y 2013). Para ello se han adoptado principios para las infraestructuras de los mercados financieros del país, y se han generado reformas para fortalecer el mercado de derivados extrabursátiles. El Banco de México ha adoptado también, principios que le permiten a las autoridades una mejor regulación, supervisión y vigilancia de las infraestructuras.

Para estos efectos, la infraestructura se compone de los siguientes sistemas (Banco de México, 2012 y 2013):

Sistema de Depósitos, Administración y Liquidación de Valores (DALI)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Lo administra el Ineval (1), custodia las acciones y títulos de deuda que han sido emitidos por el país, así como la liquidación de operaciones con valores.</li><li>• Es regulado y supervisado por la CNBV y el Banco de México.</li></ul>
Contraparte Central de Valores (CCV)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Compensa y liquida todas las operaciones con acciones que se negocian en la BMV</li><li>• Forma parte de la BMV y es regulada por la CNBV y Banco de México</li></ul>
Asigna, Compensación y Liquidación (Asigna)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contraparte central que se ha creado para las operaciones que se pactan en el Mercado Mexicano de Valores.</li><li>• Forma parte del Grupo BMV y es regulado y supervisado por la SHCP, la CNBV y Banco de México</li></ul>
Sistema de Atención al Cuentahabiente de Banco de México (SIAC)	<ul style="list-style-type: none"><li>• El Banco Central lo ha implementado a fin de administrar las cuentas que los bancos y otras entidades financieras mantienen ahí.</li><li>• Forma parte de los sistemas de importancia sistémica, al igual que SPEI y DALI.</li></ul>
Continuous Linked Settlement (CLS)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema de liquidación de operaciones cambiarias que ofrece a sus participantes un esquema de pago contra pago, que elimina el riesgo de liquidación, es operado por el CLS Bank, constituido en Nueva York.</li><li>• Debido a la importancia que este sistema tiene para la estabilidad financiera a nivel global, se estableció un acuerdo de cooperación internacional para su vigilancia, en el cual participa el Banco de México en conjunto con los bancos centrales de las divisas que liquidan dentro de este mecanismo.</li></ul>

La infraestructura para el mercado de valores juega un papel esencial en la definición del entorno competitivo. Como se discute más adelante, las organizaciones tienden a tener un carácter monopolístico. No obstante, la naturaleza de sus funciones lleva a que esta conformación sea la más adecuada, ante las economías de aglomeración que se presentan en este tipo de servicios de infraestructura. Como se explicará a lo largo de este documento, las instituciones que proveen infraestructura al mercado de valores están muy reguladas en aspectos que podrían incidir en la dinámica de competencia, como no discriminación de servicios o esquemas de tarifas.

### 4.2.3 Algunos Indicadores del mercado de Valores en México

En esta sección no se pretende realizar un análisis detallado de los indicadores del mercado de valores en México, sino sólo destacar algunos indicadores seleccionados para dimensionar su tamaño y evolución reciente. Como ya se señaló, el tamaño relativo del mercado de valores mexicano es pequeño en comparación con otras economías de un nivel de desarrollo equiparable (PIB per-cápita), visto desde diferentes perspectivas. En términos de concentración los indicadores no son muy diferentes (Banco Mundial, 2010). No obstante, el número de empresas listadas en la BMV es también significativamente menor al de otras economías similares y con una tendencia decreciente en los últimos 14 años (el número de empresas listadas decreció de 179 en el año 2000, a 142 en 2014).

#### 4.2.3.1 Indicador de Capitalización Bursátil

##### Indicadores de capitalización bursátil del Índice de Desarrollo Financiero del Banco Mundial para México

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>Acciones negociadas, valor total (% del PIB)</b> <sup>1/</sup>	6.21	8.41	11.16	9.91	8.72	10.49	9.67	10.03
<b>Acciones negociadas, volumen de negocio (%)</b> <sup>2/</sup>	25.66	27.27	30.99	34.33	26.89	27.31	25.95	25.31
<b>Capitalización en el mercado de las compañías que cotizan en Bolsa (% del PIB)</b> <sup>3/</sup>	28.17	36.59	38.39	21.29	38.54	43.90	35.30	44.57

<sup>1/</sup> Las acciones negociadas indican el valor total de las acciones negociadas durante el período.

<sup>2/</sup> El volumen del negocio es el valor total de las acciones negociadas durante el período dividido por la capitalización promedio en el mercado del período. La capitalización promedio en el mercado se calcula como el promedio de los valores al cierre del ejercicio correspondientes al ejercicio actual y al anterior.

<sup>3/</sup> La capitalización de mercado (también llamada valor de mercado) es el precio de las acciones multiplicado por la cantidad de acciones en circulación. Las compañías nacionales que cotizan en bolsa son las empresas constituidas dentro de un país que al cierre del ejercicio cotizan en las bolsas de valores de ese país. Las empresas que cotizan en bolsa no incluyen sociedades de inversión, fondos comunes de inversión ni otros vehículos de inversión colectivos.

**Fuente:** Elaboración Propia con base en la información del *Global Financial Development Database* del Banco Mundial, información disponible a 2010, <http://data.worldbank.org/data-catalog/global-financial-development>.

#### 4.2.3.2 Cuentas que Operan en las Casas de Bolsa

##### Tipos de cuentas que operan en las casas de bolsa por tipo y rangos en millones de pesos.

Concepto	Tipos de cuentas en las Casas de Bolsa					
	Cifras a diciembre de 2013 en unidades					
	1. Hasta 15 mdp	2. Más de 15 mdp y hasta 50 mdp	3. Más de 50 mdp y hasta 100 mdp	4. Más de 100 mdp y hasta 250 mdp	5. Más de 250 mdp y hasta 500 mdp	6. Más de 500 mdp
<b>Cuentas que operan</b>	<b>162,668</b>	<b>5,728</b>	<b>3,983</b>	<b>4,560</b>	<b>6,008</b>	<b>23,368</b>
Sujetas a instrucción	149,256	4,897	3,465	3,837	5,056	18,878
Discrecionales	13,412	831	518	723	952	4,490

**Fuente:** Elaboración Propia con información de la CNBV, información estadística de casas de bolsa, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/cb1/Paginas/infcuentasemp.aspx>, 2013.

A diciembre de 2013, el número total de cuentas es ligeramente superior a 206 mil, por lo que el nivel de penetración es extremadamente bajo. Casi el 90% son cuentas sujetas a instrucción. Claramente la concentración es menor en comparación con otros segmentos del mercado, ya que ninguna casa de bolsa tiene una participación mayor al 17% del mercado (medido por número de contratos) y las 7 casas de bolsa más grandes representan el 72% del total de contratos de inversión (tres de ellas no forman parte de los grupos financieros más grandes del país).

### Cuentas de Inversión en las Casas de Bolsa en México.

Número de Cuentas de Inversión					
	Dic 2012	Mar 2013	Jun 2013	Sep 2013	Dic 2013
Casa de Bolsa Banorte-Ixe	35,156	34,757	32,195	27,354	27,732
Finamex	2,928	3,233	3,529	3,658	3,773
Valmex	2,856	2,876	2,863	2,885	2,909
Accival	26,606	26,958	26,312	26,326	26,569
Vector	16,702	17,281	17,678	18,128	18,439
Deutsche Securities	191	192	192	191	202
Invex	186	186	186	186	186
Interacciones	9,819	9,697	10,095	6,277	6,354
Intercam	4,133	4,128	4,179	4,271	4,248
Actinver	29,778	30,998	32,121	33,061	34,411
GBM	8,269	9,199	9,841	10,605	10,942
Inversora Bursátil	9,104	9,215	9,415	9,568	9,720
CB Ve por Más	2,772	2,825	2,854	3,037	3,133
Morgan Stanley	188	253	257	270	304
Scotia Casa de Bolsa	16,330	16,377	16,439	16,485	16,729
Monex	14,316	14,495	14,724	14,839	14,825
Multiva	3,922	3,984	4,026	4,061	4,037
Evercore Casa de Bolsa	1,215	1,244	1,318	1,458	1,537
Value	5,789	5,766	5,684	5,691	5,686
BBVA Bancomer	766	762	755	757	758
Santander	8,303	7,878	7,690	7,616	7,625
Merrill Lynch	338	347	356	0	357
JP Morgan	122	127	130	127	36
HSBC	0	0	0	0	0
Credit Suisse	227	242	250	248	253
Masari	758	776	806	830	866
CI Casa de Bolsa	1,730	1,439	1,790	1,962	2,240
UBS	329	363	435	482	496
Barclays Capital	0	0	0	0	0
Punto Casa de Bolsa	32	39	70	97	111
Estructuradores de Mercado de Valores	0	0	1	1	2
Kuspit	79	247	396	1,570	1,835
Dumbarton Securities b/	0	0	0	0	0
ING a/	310	0	n. a.	n. a.	n. a.
<b>Casas de Bolsa</b>	<b>203,254</b>	<b>205,884</b>	<b>206,587</b>	<b>202,041</b>	<b>206,315</b>

**Fuente:** Elaboración Propia con información de la CNBV, información estadística de casas de bolsa,  
<http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/cb1/Paginas/infecuentasemp.aspx>, 2013.

El número de cuentas de inversión se mantienen ligeramente superior a las 200,000 en los últimos 4 años, con un crecimiento marginal, lo cual es contrastante con los más de 70 millones de adultos que hay en el país.

#### 4.2.3.3 Ofertas públicas Iniciales en el Mercado de Capitales

Ofertas Públicas Iniciales en México		
Año	Número	Monto (millones de pesos)
2003	2	2,014
2004	3	2,263
2005	11	21,644
2006	7	13,595
2007	7	16,296
2008	2	6,621
2009	2	7,123
2010	6	17,070
2011	5	19,490
2012	10	118,593
2013	19	159,975
<b>Total</b>	<b>74</b>	<b>384,684</b>

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Boletín Anual de la Bolsa Mexicana de Valores 2013.

[http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/oculta\\_repo/\\_vtp/BMV/20d3\\_boletines\\_de\\_prensa/\\_rid/2556/\\_mto/3/BOLETINANUAL2013.pdf?repfop=view&reptp=20d3\\_boletines\\_de\\_prensa&repfiddoc=5620&repinline=true](http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/oculta_repo/_vtp/BMV/20d3_boletines_de_prensa/_rid/2556/_mto/3/BOLETINANUAL2013.pdf?repfop=view&reptp=20d3_boletines_de_prensa&repfiddoc=5620&repinline=true)

Al cierre de 2013, la Bolsa Mexicana de Valores financió a través de instrumentos de mercado de capitales \$159,975 millones de pesos con 19 colocaciones, número de ofertas récord en los últimos 10 años de las cuales 13 son ofertas accionarias y 6 son FIBRAS. Ver Anexo Mercado de Capitales Colocaciones 2013.

El número de empresas emisoras es de solo 134, mientras que en el último censo económico (INEGI), en México existen casi 5'000 empresas con 250 empleados o más. De estas 5'000, más de 2'500 (50%) obtuvieron un financiamiento y únicamente 28 (0.5%) buscaron la vía de emisión de deuda.



A continuación se presenta la actividad de las Ofertas Públicas Iniciales (IPO's) de los 25 países principales alrededor del mundo. Los datos incluyen 33,061 IPO's de 89 países del periodo 1990 – 2011. México no figura dentro de los 25 mercados más activos en el mundo.

Año	Todos los IPOs	IPOs domésticos	IPOs globales	País	Todos los IPOs	IPOs domésticos	IPOs globales
1990	300	248	52	Estados Unidos	6,446	5,222	1,224
1991	891	804	87	India	5,024	4,777	247
1992	1,336	1,211	125	China	2,799	2,073	726
1993	2,076	1,859	217	Canadá	2,444	2,041	403
1994	2,724	2,469	255	Japón	2,354	2,246	108
1995	2,680	2,430	250	Australia	1,841	1,639	202
1996	3,089	2,758	331	Reino Unido	1,688	1,370	318
1997	1,949	1,573	376	Corea del Sur	1,007	978	29
1998	1,229	920	309	Taiwán	992	975	17
1999	1,586	1,005	581	Hong Kong	929	559	370
2000	2,113	1,450	663	Francia	826	562	264
2001	960	787	173	Malasia	796	739	57
2002	910	806	104	Alemania	606	297	309
2003	897	802	95	Singapur	560	446	114
2004	1,521	1,297	224	Tailandia	456	355	101
2005	1,468	1,227	241	Indonesia	346	239	107
2006	1,664	1,318	346	Polonia	308	252	56
2007	1,840	1,115	725	Italia	256	58	198
2008	699	440	259	Pakistán	254	252	2
2009	646	447	199	Francia	195	152	43
2010	1,398	952	446	Noruega	194	128	66
2011	1,085	752	333	Suecia	177	75	102
<b>Total</b>	<b>33,061</b>	<b>26,670</b>	<b>6,391</b>	Israel	166	21	145
				Brasil	159	61	98
				Filipinas	130	73	57
				Total: top 25	30,953	25,590	5,363
				Resto del Mundo	2,108	1,080	1,028
				Total: Todos los Países	33,061	26,670	6,391

**Fuente:** Elaboración propia con información de Securities Data Company's (SDC) Global Issues Database. 1990 – 2011. [http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2118624](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2118624).

En la tabla anterior se enumeran los 25 principales países con base en la cuenta total de las Ofertas Públicas Iniciales. Los países desarrollados con las economías y los mercados de capitales más grandes, como Estados Unidos (6,446), Japón (2,354), Canadá (2,444), Reino Unido (1,688), Australia (1,841) y Hong Kong

(929), tienen los conteos generales más altos, pero una serie de países emergentes como la India (5,024), China (2,799), Taiwán (992), y Corea del Sur (1,007) tienen indicadores relevantes también. De Latinoamérica, el único país que figura en el ranking de los 25 más activos es Brasil.

Año	Total IPOs	Domestic IPOs	Global IPOs: total	Global IPOs:global only	País	Total IPOs	Domestic IPOs	Global IPOs: total	Global IPOs: global only
1990	\$ 29.30	\$ 18.50	\$ 10.80	\$ 8.50	Estados Unidos	\$ 734.80	\$ 420.80	\$ 314.00	\$ 63.40
1991	\$ 71.70	\$ 37.90	\$ 33.80	\$ 17.40	China	\$ 449.20	\$ 237.30	\$ 211.90	\$ 188.50
1992	\$ 60.50	\$ 35.50	\$ 25.00	\$ 10.40	Japón	\$ 221.10	\$ 138.10	\$ 83.00	\$ 27.20
1993	\$ 147.10	\$ 91.90	\$ 55.20	\$ 26.60	Reino Unido	\$ 195.40	\$ 72.20	\$ 123.20	\$ 70.40
1994	\$ 147.20	\$ 75.40	\$ 71.80	\$ 37.80	Francia	\$ 116.40	\$ 10.00	\$ 106.40	\$ 54.10
1995	\$ 115.60	\$ 47.00	\$ 68.60	\$ 34.70	Alemania	\$ 111.70	\$ 30.00	\$ 81.70	\$ 47.70
1996	\$ 165.60	\$ 79.10	\$ 86.50	\$ 45.10	Hong Kong	\$ 96.90	\$ 13.10	\$ 83.80	\$ 71.90
1997	\$ 178.90	\$ 69.10	\$ 109.80	\$ 49.00	Italia	\$ 86.80	\$ 9.80	\$ 77.10	\$ 34.90
1998	\$ 137.80	\$ 32.50	\$ 105.30	\$ 39.50	Australia	\$ 86.00	\$ 35.40	\$ 50.70	\$ 27.50
1999	\$ 206.60	\$ 59.00	\$ 147.60	\$ 57.30	Canadá	\$ 73.70	\$ 44.90	\$ 28.80	\$ 23.00
2000	\$ 241.90	\$ 51.50	\$ 190.40	\$ 94.00	Corea del Sur	\$ 67.70	\$ 53.00	\$ 14.80	\$ 9.60
2001	\$ 106.90	\$ 34.50	\$ 72.40	\$ 32.00	Brasil	\$ 62.90	\$ 14.90	\$ 48.00	\$ 46.90
2002	\$ 76.20	\$ 46.40	\$ 29.70	\$ 16.30	Rusia	\$ 51.50	\$ 13.90	\$ 37.60	\$ 37.60
2003	\$ 57.90	\$ 33.70	\$ 24.30	\$ 15.90	España	\$ 48.50	\$ 3.30	\$ 45.20	\$ 24.80
2004	\$ 133.00	\$ 61.90	\$ 71.20	\$ 45.00	India	\$ 47.70	\$ 18.00	\$ 29.70	\$ 26.10
2005	\$ 149.10	\$ 82.80	\$ 66.40	\$ 51.90	Suiza	\$ 46.80	\$ 9.80	\$ 37.00	\$ 29.70
2006	\$ 221.30	\$ 123.40	\$ 97.90	\$ 85.80	Países Bajos	\$ 44.60	\$ 4.10	\$ 40.50	\$ 33.30
2007	\$ 277.80	\$ 89.80	\$ 188.00	\$ 168.20	Suecia	\$ 32.90	\$ 3.50	\$ 29.40	\$ 17.10
2008	\$ 83.00	\$ 22.90	\$ 60.00	\$ 34.90	Taiwán	\$ 29.30	\$ 27.20	\$ 2.10	\$ 2.10
2009	\$ 95.60	\$ 47.80	\$ 47.80	\$ 45.80	Indonesia	\$ 28.60	\$ 7.20	\$ 21.40	\$ 15.90
2010	\$ 233.90	\$ 99.80	\$ 134.10	\$ 110.00	Malasia	\$ 28.20	\$ 12.10	\$ 16.10	\$ 12.80
2011	\$ 126.40	\$ 65.00	\$ 61.50	\$ 60.30	Bermuda	\$ 27.40	\$ 0.10	\$ 27.30	\$ 27.30
Total	\$ 3,063.40	\$ 1,305.30	\$ 1,758.10	\$ 1,086.20	Singapur	\$ 26.70	\$ 8.80	\$ 18.00	\$ 15.80
					Tailandia	\$ 24.00	\$ 11.40	\$ 12.70	\$ 7.00
					Polonia	\$ 23.90	\$ 5.30	\$ 18.60	\$ 12.90
					Total: top 25	\$ 2,763.00	\$ 1,204.30	\$ 1,558.70	\$ 927.30
					Resto del Mundo	\$ 300.40	\$ 101.00	\$ 199.40	\$ 158.90
					Total: Todos los Países	\$ 3,063.40	\$ 1,305.30	\$ 1,758.10	\$ 1,086.20

Fuente: Elaboración propia con información de Securities Data Company's (SDC) Global Issues Database. 1990 – 2007. Miles de Millones de Dólares.

[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2118624](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2118624).

La tabla previa muestra que el total de \$735 miles de millones de dólares emitidos correspondientes a los Estados Unidos, representan casi el 24% de los ingresos totales de todo el mundo obtenidos por IPOs. Algunos países que están entre los 25 principales para el recuento de número de ofertas no están entre los 25 principales de los ingresos (Grecia, Israel, Noruega, Pakistán y Filipinas); mientras que algunos países se encuentran entre los 25 principales para los ingresos, pero no dentro de los recuentos (Bermudas, Países Bajos, Rusia, España y Suiza).

#### 4.2.4 Costos Relacionados con la Oferta de Acciones en México

La Bolsa Mexicana de Valores (BMV) opera por concesión de la SHCP, con apego al marco regulatorio que se menciona más adelante, en el apartado del Marco Jurídico del Mercado de Valores.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Establecer toda la infraestructura que facilite las operaciones entre la oferta y demanda de valores, así como prestar los servicios necesarios para el proceso de emisión, colocación e intercambio de los valores.
- Mantener a disposición del público y hacer publicaciones sobre la información relativa a los valores inscritos en la BMV.
- Expedir normas que establezcan estándares y esquemas operativos y de conducta que promuevan prácticas justas y equitativas en el mercado de valores, así como vigilar su observancia e imponer medidas disciplinarias y correctivas por su incumplimiento, obligatorias para las casas de bolsa y emisoras con valores inscritos en la Bolsa Mexicana.

Las empresas e instituciones que buscan financiamiento por este mecanismo emiten instrumentos bursátiles para su financiamiento, mismos que después son negociados en un mercado secundario. El mercado primario de emisiones y la negociación de valores en el mercado secundario constituyen los principales ingresos de las Bolsas de Valores a nivel global.

De manera general, el buscar fuentes de financiamiento se pueden clasificar en dos divisiones, **Capital de trabajo y Proyectos / Inversiones**:

1. **Capital de trabajo**, el cual se refiere a buscar recursos para poder continuar con la operación, es decir, lo relativo a la naturaleza de su negocio. En México, los proveedores son la principal fuente de financiamiento para capital de trabajo, debido a sus bajos o nulos costos de financiamiento. Otra opción con gran aceptación en el mercado son los bancos (nacionales, extranjeros y banca de desarrollo), al otorgar líneas de crédito, aunque dicha opción implica costos de financiamiento. Como tercera opción, existen diversos intermediarios no bancarios.  
Dentro del Mercado de Valores, los **Certificados Bursátiles de Corto plazo** son instrumentos enfocados a que las empresas puedan obtener los recursos necesarios para el capital de trabajo.
2. **Proyectos / Inversiones**: Con el objetivo de contar con los recursos necesarios para fondar proyectos de largo plazo, (i.e. inversiones en activos fijos, reestructuras corporativas, inversiones inmobiliarias, inversiones en empresas), los interesados pueden encontrar en la Bolsa los recursos necesarios para materializar dichos proyectos. Existen distintos instrumentos bursátiles (i.e. acciones, certificados de capital de desarrollo, fibras, deuda, etc.) cuya estructura puede responder a las necesidades particulares de cada proyecto.

#### 4.2.4.1 Aranceles para el Cobro de Cuotas por Concepto de Listado y Mantenimiento de Valores<sup>80</sup>

Actualmente los aranceles de la BMV son los siguientes<sup>81</sup>:

1. **Estudio y/o trámite:** Se cobran 3,200 UDI's por trámite inicial de las solicitudes de listado de valores.
2. **Listado:** Corresponde a la cuota cobrada de la fecha de listado al 31 de diciembre de ese mismo año.
  - a. **Capitales:** Se cobra un porcentaje sobre el capital contable, con un capital o monto tope/máximo.
  - b. **Deuda:** Se cobra un porcentaje sobre el monto emitido, con un capital o monto tope/máximo.
3. **Mantenimiento:** significa la cuota que se paga a partir del segundo año y en su caso hasta el vencimiento de la emisión.
  - a. **Capitales:** Se cobra un porcentaje sobre el capital contable, con un capital o monto tope/máximo.
  - b. **Deuda:** Se cobra un porcentaje sobre el monto en circulación, con un capital o monto tope/máximo.

Este esquema de cobro difiere en las distintas bolsas alrededor del mundo, dado que en algunas el cobro se realiza como porcentaje de capital, en otras en función al número de acciones colocadas, y en algunos casos se incluyen caps. De igual forma, los costos por listado pueden o no incluir distintos servicios que prestan las bolsas a las emisoras, como los procesos de entrega de información, el acceso a bases de datos e información de mercado, etc.

##### 4.2.4.1.1 Comparativo Capitales

Con la finalidad de llevar a cabo un comparativo internacional, analizando las bases de cobro y los servicios que ofrecen las distintas bolsas, se revisaron las páginas web de las Bolsas más sobresalientes, tales como Londres, Nasdaq, Nyse, Bovespa, Bolsas y Mercados Españoles, entre otras.

Se observó de manera general que tanto las bases de cobro de cada una de ellas (valor de mercado, número de acciones listadas, capital contable), como los servicios que ofrecen son distintos; algunas de ellas incluso han incrementado sus cuotas, tales como Londres, Nasdaq y las Bolsas y Mercado Españoles principalmente.

Debido a lo mencionado anteriormente es difícil hacer una comparación directa, sin embargo se puede concluir que las cuotas de BMV están por debajo del promedio de otros mercados..

Dentro del costo total relacionado a una colocación de acciones, el gasto correspondiente a la BMV representa menos del 3% del gasto total de la emisión (como se puede observar en el ejemplo de los gastos relacionados con la oferta de acciones que se menciona más adelante).

##### 4.2.4.1.2 Negociación de Valores

Una vez que los valores son colocados en la BMV, estos son ingresados a los sistemas de negociación para que los inversionistas puedan comprar y venderlos en un mercado secundario. Si bien la BMV incluye en sus sistemas de negociación todos los instrumentos listados (deuda y capitales), en virtud del marco regulatorio es el mercado accionario el único que debe forzosamente negociarse en Bolsa, mientras que el mercado de deuda tradicionalmente se negocia fuera de la Bolsa (en mercado extra-bursátil u over the counter).

<sup>80</sup> Ver Anexo Aranceles para el Cobro de Cuotas por Concepto de Listado y Mantenimiento de Valores que Cotizan en la BMV.

<sup>81</sup> Fuente: Elaboración propia con información de la Bolsa Mexicana de Valores.

[http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV\\_repositorio/\\_vtp/BMV/15d5\\_informacion\\_general/\\_rid/223/\\_mto/3/Aranceles\\_\\_precisiones\\_auditoria\\_2014.pdf?repfop=view&reptp=15d5\\_informacion\\_general&repfiddoc=6067&repinline=true](http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV_repositorio/_vtp/BMV/15d5_informacion_general/_rid/223/_mto/3/Aranceles__precisiones_auditoria_2014.pdf?repfop=view&reptp=15d5_informacion_general&repfiddoc=6067&repinline=true)

Las tarifas de negociación del mercado de capitales en la BMV están compuestas tanto por una cuota fija, como una variable. Estas cuotas están en función de rangos en los importes operados mensualmente por cada intermediario y están fijadas en Unidades de Inversión (las cuotas unitarias resultantes son menores para los intermediarios que negocian montos mayores).

Analizando los prospectos de colocación de la BMV se puede observar que un porcentaje importante del volumen de operaciones respecto de emisores mexicanos ocurre fuera de la Bolsa o en bolsas del extranjero, como es el caso de las 18 emisoras mexicanas con ADR's<sup>82</sup>, en donde más del 60% aproximadamente de su importe diario operado ocurre en bolsas extranjeras, en específico en Estados Unidos (NYSE y Nasdaq).

El realizar la comparación entre las tarifas que cobran las bolsas para la negociación, es una tarea compleja, ya que cada bolsa mantiene distintos esquemas de cobro y en muchos casos no son directamente comparables como se ha mencionado en párrafos anteriores. Estos esquemas dependen del monto de la operación, número de operaciones realizadas en un periodo determinado, precio de la acción, si son operaciones pasivas (venta) o activas (compra); asimismo estas tarifas presentan cuotas fijas o variables y en algunos casos una combinación de ambas, adicionalmente mantienen diversos programas e incentivos, como lo son los formadores de mercado (el cual también se tiene en la BMV).

Para determinar una tarifa base, que pueda servir para llevar a cabo un análisis comparativo relativamente equivalente, se llevó a cabo el siguiente ejercicio:

- Se considera una inversión u operación equivalente a 100,000 USD.
- Se considera exclusivamente las cuotas por operaciones activas, es decir, las de compra de acciones.
- Se considera acciones con un costo mayor a 1 USD.

Bolsa	Tarifa Actual	Tipo de Cobro
BMV <sup>1/</sup>	0.0035%	Por monto
BOVESPA <sup>2/</sup>	0.0050%	Por monto
BME <sup>3/</sup>	9.3 euros + 0.003%	Por monto
London <sup>4/</sup>	0.0045%	Por monto
Deutsche Börse <sup>4/</sup>	0.0041%	Por monto

Bolsa	Tarifa Actual	Tipo de Cobro
NYSE <sup>2/</sup>	0.0025 USD	Por acción
NASDAQ <sup>4/</sup>	0.0030 USD	Por acción
Toronto <sup>4/</sup>	0.0035 USD	Por acción

<sup>1/</sup>BMV, se considera la tarifa promedio que se obtiene de dividir los ingresos de operatividad entre el valor operado.

<sup>2/</sup>BOVESPA, NYSE sus tarifas no se modifican según el monto operado.

<sup>3/</sup>BME, para el cálculo de este ejercicio, se mantiene la tarifa a fin de cumplir con las premisas de 100,000 USD en una operación.

<sup>4/</sup>Cuentan con tarifas variables dependiendo volumen de acciones operadas y/o monto operado acumulado de manera mensual

**Fuentes:**

BMV:

[http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV\\_repositorio/\\_vtp/BMV/15d5\\_informacion\\_general/\\_rid/223/\\_mto/3/Aranceles\\_\\_precisiones\\_auditoria\\_2014.pdf?repfop=view&retp=15d5\\_informacion\\_general&repfidoc=6067&repinline=true](http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/BMV_repositorio/_vtp/BMV/15d5_informacion_general/_rid/223/_mto/3/Aranceles__precisiones_auditoria_2014.pdf?repfop=view&retp=15d5_informacion_general&repfidoc=6067&repinline=true); BOVESPA: <http://www.bmfbovespa.com.br>; BME: <https://www.bolsasymercados.es/>; London: <http://www.londonstockexchange.com/products-and-services>; Deutsche Börse: [http://deutsche-boerse.com/dbg/dispatch/en/kir/dbg\\_nav/home](http://deutsche-boerse.com/dbg/dispatch/en/kir/dbg_nav/home); NYSE: <https://nyse.nyx.com/>; NASDAQ: <http://www.nasdaq.com/>; Toronto: <http://www.tmx.com/en/index.html>.

<sup>82</sup> ADR (sigla en inglés de American Depositary Receipt), título físico que respalda el depósito en un banco estadounidense de acciones de compañías cuyas sociedades fueron constituidas fuera de Estados Unidos, de manera de poder transar las acciones de la compañía como si fueran cualquiera otra de ese mercado.

A manera de ejemplo, a continuación se presenta los Gastos relacionados con la oferta de acciones de un grupo financiero listado en la BMV.

### Emisor de acciones (Grupo Financiero)

Monto Total de la Oferta Global (sin considerar opción de sobreasignación)	3,660,000,000
Monto Total de la Oferta Global (considerando el ejercicio completo de sobreasignación)	4,209,000,000
Monto de la oferta primaria en México (sin considerar sobreasignación)	1,158,734,772
Monto de la oferta primaria en México (considerando sobreasignación)	1,607,045,000
Monto de la oferta secundaria en México	1,830,000,000
Monto Total de la Oferta en México (sin considerar sobreasignación)	2,998,734,772
Monto Total de la Oferta en México (considerando sobreasignación)	3,437,045,000
Monto de la oferta primaria internacional (sin considerar sobreasignación)	671,265,228
Monto de la oferta primaria internacional (considerando sobreasignación)	771,955,000
Monto Total de la Oferta Internacional (sin considerar sobreasignación)	671,265,228
Monto Total de la Oferta Internacional (considerando sobreasignación)	771,955,000

Gastos Relacionados con la Oferta de Acciones		
Descripción de los Gastos		Miles de Pesos*
1	Comisiones por intermediación y colocación <sup>1/</sup> Intermediarios Colocadores Líderes en México Casa de Bolsa Credit Suisse (México) S.A. De C.V., Grupo Financiero Credit Suisse Barclays Capital Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Barclays México Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver Otros miembros del Sindicato Mexicano Intermediarios Colocadores Internacionales Credit Suisse Securities (USA) LLC Barclays Capital Inc.	54,900,000.00  15,161,574.57 15,161,574.57 10,101,827.00 2,657,069.00 2,538,450.00 2,469,236.00  3,405,134.43 3,405,134.43
2	Estudio y Trámite de la CNBV	17,610.12
3	Estudio y Trámite de la BMV	18,299.14
4	Derechos e inscripción en el Registro Nacional de Valores (RNV)	77,003.78
5	Honorarios y gastos de los asesores legales en México <sup>2/</sup>	5,000,000.00
6	Honorarios y gastos de los asesores legales en el extranjero <sup>2/</sup>	10,000,000.00
7	Honorarios y gastos de los auditores externos	4,000,000.00
8	Impresión de documentos	1,500,000.00
9	Publicaciones	85,000.00
10	Encuentros bursátiles	5,000,000.00
11	Otros <sup>3/</sup>	4,500,000.00
	<b>Total</b>	<b>85,097,913.04</b>

<sup>1/</sup> Corresponde a una comisión por intermediación de 3% sobre el precio de colocación de las Acciones, sin considerar las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación. De ejercerse la Opción de Sobreasignación los Intermediarios Colocadores recibirán una comisión equivalente sobre el precio de las Acciones respecto de las cuales se ejerza la Opción de Sobreasignación. Posteriormente a la fecha en que se liquiden las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación, podremos pagar a los Intermediarios Colocadores una comisión discrecional de 0.35% sobre el precio de colocación las Acciones (incluyendo las Acciones objeto de la Opción de Sobreasignación). En caso que decidamos pagar dicha comisión discrecional, lo haremos del conocimiento del público inversionista como evento relevante.

<sup>2/</sup> Los honorarios y gastos de asesores legales no forman parte de la Comisión por Intermediación.

<sup>3/</sup> Viáticos, propinas, comidas adicionales, copias no contempladas y gastos no deducibles adicionales. Estos conceptos incluyen IVA o su impuesto equivalente en el extranjero, en caso de haberlo.

\* Estos montos no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

**Fuente:** Elaboración propia con base en el prospecto definitivo de BMV, <http://www.bmv.com.mx/prospect/GFINTER-prosp1-17102013-172854-1.pdf>.

El total de Gastos relacionados con la Oferta Global es de aproximadamente \$85,097,913 pesos (sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación) y de \$101,567,913 pesos (considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación).

Los gastos correspondientes a la Oferta en México ascienden aproximadamente a \$62,745,144 pesos (sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación) y a \$76,194,451 pesos (considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación) y los gastos correspondientes a la Oferta Internacional ascienden aproximadamente a \$22,352,769 pesos (sin considerar el ejercicio de la Opción de Sobreasignación) y a \$25,373,462 pesos (considerando el ejercicio completo de la Opción de Sobreasignación).

Es importante hacer notar que los costos derivados de las cuota de listado y mantenimiento no son materiales en comparación con otros costos en que incurren los emisores. De lo anterior se puede concluir que el peso de cuotas que cargan la BMV e Indeval<sup>83</sup> no son un obstáculo a la actividad bursátil en México.

---

<sup>83</sup> Para conocer las tarifas cobradas por Indeval, acceder a: <http://www.indeval.com.mx/wb3/wb/indeval/reglamento>. Anexo 1. Tarifas

#### 4.2.4.2 Costos de Calificadoras<sup>84</sup>

La principal función de las calificadoras es señalar al mercado sobre los riesgos reales que enfrentan los prestamistas y sujetos de crédito en la intermediación financiera. En este sentido, las instituciones financieras buscan ayuda externa que les facilite conocer la solvencia crediticia del posible candidato; ya que el otorgante de un crédito se enfrenta a un problema conocido en la literatura económica como asimetría de la información, es decir, una situación en la que los otorgantes y receptores del crédito no comparten la misma información. El propósito original de las empresas calificadoras es reducir este vacío de información, a través de las opiniones que publican sobre las emisiones de deuda de corporaciones, gobiernos federales y locales.

Las calificadoras cobran honorarios por estudio inicial y primer año de calificación, así como por el monto y plazo de las emisiones, a manera de ejemplo se presenta un cuadro comparativo de las cuotas que se cobran. Como se puede observar la dispersión es muy amplia, los rangos son muy abiertos, sin embargo no parecen ser un obstáculo para el acceso al mercado, ya que otros conceptos son más onerosos.

**Cuotas por Calificación Contraparte  
(pesos)**

	Corporativo		Instituciones Financieras (Bancos)		Estados		Estructurados		Sociedades de Inversión	
	Inicial	Vigilancia	Inicial	Vigilancia	Inicial	Vigilancia	Inicial	Vigilancia	Inicial (1° fondo)	Vigilancia (1° fondo)
<b>Calificadora 1</b>	325,000-520,000	325,000-520,000	325,000-520,000	325,000-520,000	169,000-338,000	169,000-338,000	Mínimo \$260,000	195,000-455,000	195,000-260,000	195,000-260,000
<b>Calificadora 2</b>	200,000-245,000	100,000-122,500	180,000	210,000	455,000	227,500	174,000			
<b>Calificadora 3</b>	120,000-320,000	90,000-165,000	70,000-100,000	100,000-766,200	15,000-63,000					
<b>Calificadora 4</b>	227,500	227,500	213,200-834,600	213,200-834,600	231,400	231,400	455,000-887,250	260,000	65,000	65,000
<b>Calificadora 5</b>	250,000	250,000	250,000	200,000	300,000	300,000	500,000-1,000,000	500,000-1,000,000	NA	NA

Fuente: CNBV, con base en la información de las propias calificadoras.

En Sociedades de Inversión el costo por calificar un fondo adicional disminuye.

En estructurados depende del monto emitido.

<sup>84</sup> Ver Anexo Regulación de las Instituciones Calificadoras de Valores.



### 4.3 Segmentos y Características Generales de los Productos y Servicios

El principal objetivo del mercado bursátil es canalizar los recursos de los inversionistas hacia las empresas y proyectos que sean rentables, todo esto se logra por medio de leyes y mecanismos que promuevan el intercambio de valores. Para cumplir dicho objetivo es necesario la participación de varios agentes económicos.

#### 4.3.1 Agentes Económicos

Los agentes económicos que concurren al mercado de valores se pueden clasificar en las siguientes categorías<sup>85</sup>:

- a. Emisoras de Valores.** Son las entidades económicas que requieren de financiamiento para la realización de diversos proyectos. Además de requerir de financiamiento, cumplen con los requisitos de inscripción y mantenimiento establecidos por las autoridades para garantizar el sano desempeño del mercado.

Entre éstos se encuentran:

- Empresas Industriales, Comerciales y de Servicios
- Instituciones Financieras
- Gobierno Federal
- Gobiernos Estatales
- Instituciones u Organismos Gubernamentales

- b. Inversionistas.** Son agentes económicos que demandan diferentes instrumentos financieros (valores), con el propósito de obtener los mayores rendimientos posibles respecto a los riesgos que están dispuestos a asumir.

En los mercados bursátiles del mundo destaca la participación del grupo de los llamados “Inversionistas Institucionales”, representado por sociedades de inversión, fondos de pensiones, y otras entidades con alta capacidad de inversión y amplio conocimiento del mercado y de sus implicaciones, de esta manera, se entiende por Inversionista Institucional, “a las instituciones de seguros y de fianzas, únicamente cuando inviertan sus reservas técnicas; a los fondos de inversión; a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro; a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, que cumplan con los requisitos señalados en la Ley de Impuesto sobre la Renta, así como a los demás que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorice como tales expresamente, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 5º de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Dentro del conjunto de inversionistas, además de personas físicas y tesorías de empresas grandes, se encuentran: Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Sociedades de Inversión, Inversionistas Institucionales e Instituciones Financieras.

- c. Intermediarios Bursátiles.** Son aquellas personas morales autorizadas para realizar operaciones de comisión u otras tendientes a poner en contacto la oferta y la demanda de valores, efectuar operaciones por cuenta propia, con valores emitidos o garantizados por terceros respecto de las cuales se haga oferta pública, así como administrar y manejar carteras de valores propiedad de terceros. Bajo estos rubros se tienen a (artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores):

- Casas de Bolsa

---

<sup>85</sup> Bolsa Mexicana de Valores

- Instituciones de Crédito
- Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión y Administradoras de Fondos para el Retiro.
- Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión y Entidades Financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.

Lo anterior, en términos del Artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores.

- d. Otros Participantes.** Son todas aquellas instituciones que coadyuvan al buen funcionamiento y operaciones del mercado de valores.

Entre los que proveen infraestructura podemos encontrar:

- i. Bolsas de Valores.** Las Bolsas de Valores en términos de la regulación del sistema financiero mexicano, tienen diferentes funciones, una de ellas es la de ser el facilitador para la realización de las operaciones del mercado de valores, de tal manera que proporcionen acceso a sistemas de negociación que permitan poner en contacto oferta y demanda de valores, centralizando posturas para la celebración de operaciones, en términos de lo establecido por el artículo 232 de la Ley del Mercado de Valores, sin embargo, dichas instituciones también pueden actuar como organismos autorregulatorios (Artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores-Matriz Funcional de Valores Columna V), sujetando a los miembros que las integran a las normas que las bolsas de valores emitan.

Derivado de las modificaciones a la estructura corporativa de la Bolsa de Valores en México, dicha institución ha realizado oferta pública de sus acciones, lo que implica, que cualquier inversionista tiene la posibilidad de adquirir dichos valores (Artículo 83 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores-Matriz Funcional de Valores C6).

- ii. Instituciones para el Depósito de Valores.** Dentro de su objeto social, prestarán los servicios centralizados para el depósito, guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de valores, dicho servicio es considerado como de interés público en términos de Ley del Mercado de Valores (únicamente podrá desarrollarse por instituciones para el depósito de valores y por el Banco de México); asimismo podrán operar sistemas de negociación en los que se celebren operaciones de préstamo de valores en los que participen sus depositantes, participar en las operaciones mediante las cuales se constituya prenda bursátil sobre valores que le sean depositados, expedir certificaciones y constancias de sus actos, entre otros actos, de conformidad con la Ley

El principal beneficio de contar con Instituciones para el Depósito de Valores, es la seguridad jurídica que ofrece a los intermediarios del mercado de valores, para la entrega de los valores que se negocian en el mismo.

- iii. Mexder.** El mercado de derivados, encuentra en la Sociedad denominada **MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.**, a la sociedad encargada de hacer las veces de una bolsa de derivados, que permite poner en contacto oferta y demanda de valores.

Dicha bolsa de derivados, emite la normatividad a la que se sujetan los participantes en el mercado de derivados, cumpliendo también con las Reglas a las que habrán de sujetarse los participantes del mercado de contratos de derivados listados en bolsa.

- iv. Asigna.** Es una Cámara de Compensación de Contratos de Derivados, la cual funge como garante de todas las obligaciones financieras que se generan por las operaciones de productos derivados estandarizados, dicha cámara, está constituida como un Fideicomiso, en la que participan otras instituciones financieras

(fideicomisos) denominados **Socio(s) Liquidador(es)**, encargados de liquidar y, en su caso, celebrar por cuenta propia, por cuenta de Clientes o por cuenta de ambos, Contratos de Derivados listados en Bolsa.

- v. **Sociedades que Administran Sistemas para facilitar Operaciones con Valores.** Dentro de este rubro encontramos a las bolsas de valores, que se encargarán de facilitar la realización de operaciones en el mercado bursátil, y a las sociedades que faciliten operaciones en el mercado extrabursátil, de las bolsas se señalaron sus características en el inciso a. anterior; para el caso de las Sociedades que Administran Sistemas para facilitar Operaciones con Valores en el mercado extrabursátil, se constituirán como Sociedades Anónimas, y las mismas requerirán de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, (Artículo 253 de la Ley del Mercado de Valores-Matriz Funcional de Valores columna G), en el mercado de valores mexicanos, existen diferentes sociedades que ofrecen dichos servicios, por lo que en principio se presenta una razonable competencia.
- vi. **Contraparte Central de Valores.** Las contrapartes centrales de valores, es otra institución que salvaguarda la integridad del sistema, tiene dentro de su objeto principal llevar a cabo la compensación, y consecuente liquidación, de las operaciones del mercado de capitales, asumiendo el carácter de acreedor y deudor recíproco de los derechos y obligaciones que deriven de operaciones con valores previamente concertadas por cuenta propia o de terceros entre los intermediarios del mercado de valores, mediante la novación de sus obligaciones. Son Sociedades Anónimas, sujetas al régimen de concesión otorgada discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de Banco de México (artículo 301 de la Ley del Mercado de Valores-Matriz Funcional de Valores Columna H).

Entre los que proveen apoyo al mercado podemos encontrar:

- i. **Proveedores de Precios.** Los proveedores de precios se encargarán de las actividades que tengan por objeto la prestación habitual y profesional del servicio de cálculo, determinación y proveeduría o suministro de precios actualizados para la valuación de valores, instrumentos financieros derivados en mercados reconocidos por las autoridades financieras o índices, así como de envío de información relacionada con dichas actividades, en términos de lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley del Mercado de Valores, dicha actividad está reservada a sociedades anónimas, sujetas al régimen de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Artículo 323 de la Ley del Mercado de Valores-Matriz Funcional de Valores Columna M).
- ii. **Instituciones Calificadoras de Valores.** Las Instituciones Calificadoras de Valores, se encargarán de la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores, en términos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, dicha actividad está reservada a sociedades anónimas, sujetas al régimen de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores- Matriz Funcional de Valores Columna N). *Ver Anexo Calificadoras de Valores.*
- iii. **Asesores en Inversiones.** Los Asesores en Inversiones serán las personas (físicas o morales) que sin ser intermediarios del mercado de valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen de manera habitual y profesional asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada; en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores, dicha actividad está sujeta al Registro de dichas personas ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Artículo 225 de la Ley del Mercado de Valores- Matriz Funcional de Valores Columna O).

Cabe señalar que los Asesores en Inversiones en su actuar, deberán dar cumplimiento a lo señalado en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en materia de servicios de inversión.

- iv. **Audidores Externos y Abogados.** Aunque si bien los Auditores Externos y Abogados, no son propiamente instituciones reguladas por la Legislación Financiera del país, sus actividades influyen directamente en la realización de emisiones de valores; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 342 y 343 de la Ley del Mercado de Valores (Matriz Funcional de Valores Columna P y Q).
- e. **Autoridades.** Las autoridades establecen la regulación que debe regir la sana operación del mercado de valores. Además, supervisan y vigilan que dichas normas se cumplan, imponiendo sanciones para aquéllos que las infrinjan.
- i. **Instituciones Reguladoras.** Este tipo de instituciones son las que dan seguridad al público inversionista, al regular y vigilar el desarrollo del mercado de valores mexicano (para un análisis completo de las distintas autoridades financieras, sus facultades y mandatos, ver el documento de autoridades).
- **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).** Entre otras funciones le corresponde otorgar o revocar las concesiones, así como para emitir su opinión para la autorización de sociedades que se organicen y operen como intermediarios bursátiles, definir sus áreas de actividad y sancionar administrativamente a quienes infrinjan leyes y reglamentos. En el entorno del mercado de valores, el Artículo 5° de la Ley del Mercado de Valores establece que la SHCP será el órgano competente para interpretar los preceptos de dicha Ley.
  - **Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).** Órgano de la SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas, que regula la operación de las bolsas de valores, el desempeño de los intermediarios bursátiles y el depósito central de valores, las facultades de este organismo se encuentran fundamentalmente en el Art. 4°. De la LCNBV. La CNBV puede ordenar la suspensión de la cotización de valores o intervenir administrativamente a los intermediarios que no mantengan prácticas sanas de mercado. Es la entidad responsable de mantener el Registro Nacional de Valores, en el que se inscribe todo valor negociado en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
  - **Banco de México.** Es un organismo autónomo que funge como banco central y se rige por su propia ley. Se encarga de fijar la política monetaria y de tipo de cambio. Entre otros, Banxico tiene como finalidad promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago, y para tal efecto emite disposiciones de carácter general que regulan diferentes operaciones de los intermediarios del mercado de valores, p.ej. Circular para regular las Operaciones de Reporto, Préstamo de Valores, entre otras.
- ii. **Instituciones de Soporte.** Los organismos autorregulatorios, en términos de lo dispuesto por el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, tendrán por objeto implementar estándares de conducta y operación entre sus miembros, a fin de contribuir al sano desarrollo del mercado de valores; de esta manera, dependiendo la institución que será objeto de la norma de autorregulación se han constituido diferentes organismos de autorregulación. Entre estos organismos tenemos:
- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles “AMIB” para las Casas de Bolsa y Operadoras de Sociedades de Inversión.
  - Asociación Mexicana de Asesores Independientes de Inversiones A.C. “AMAI” para los Asesores en Inversiones.
- Por otra parte, también se encuentran los organismos de autorregulación por ministerio de Ley, como son:
- Las Bolsas de Valores “Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B.”, y

- Las Contrapartes Centrales de Valores “Contraparte Central de México, S.A. de C.V.”

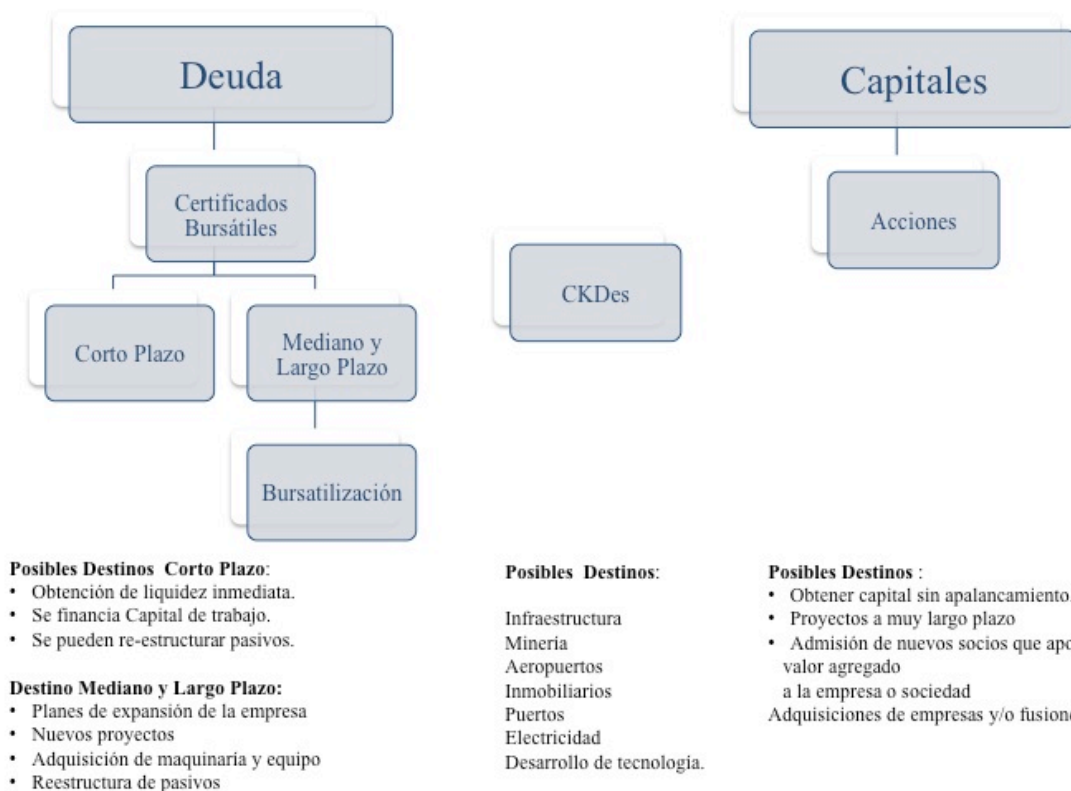
Por último, aunque no son reconocidos como organismos de autorregulación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la AMAFORE (Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro A.C.) y la ABM (Asociación de Bancos de México, ABM, A.C.), son agrupaciones gremiales de relevancia en el sector financiero mexicano.

Por el tamaño del mercado de valores de México y la naturaleza de los servicios prestados, la mayoría de las instituciones y sociedades anteriormente descritas, son monopolios naturales, que podría significar un barrera para el desarrollo del mercado mismo, pero están ampliamente regulados en las áreas críticas que pudieran impactar las condiciones de competencia en el mercado, como autorización de aranceles o tarifas, o bien no discriminación en los servicios que prestan.

### 4.3.2 Segmentos del Mercado de Valores

El mercado de valores se puede subdividir en:

- **Mercado de Dinero o Deuda.** Conjunto de Oferentes y Demandantes de fondos, representado por instrumentos de captación y colocación de recursos, que representan créditos a cargo de empresas, gobiernos u otras instituciones.
- **Mercado de Capitales.** Conjunto de oferentes y Demandantes de fondos, representado por instrumentos de captación y colocación que tienen como objeto un título representativo del capital social de una empresa.



La diferencia básica entre ellos es que en el mercado de dinero se operan generalmente valores de corto plazo,

mientras que en el mercado de capitales los títulos que se negocian son los de largo plazo.

Ahora bien, el conjunto de Oferentes y Demandantes, está representado por personas físicas, personas morales, entidades económicas, del sector público y privado y social, entre otros.

#### **4.3.2.1 Mercado de Dinero o Deuda**

Actividad crediticia a corto plazo donde existen oferta y demanda de dinero y de instrumentos, para su inversión o financiamiento.

La Mesa de Dinero es el área de la Casa de Bolsa o Banco en donde se centraliza la compra – venta al mayoreo de los instrumentos financieros de mercado de dinero.

Diferencia entre las operaciones de Compra – Venta y Reporto:

- a. **Las operaciones de Compra – Venta** por parte de los clientes de Casas de Bolsa y Bancos, los cuales intervienen como intermediarios entre oferentes y demandantes de dinero, con instrumentos propios del Mercado de Dinero son aquellas en las que los clientes adquieren instrumentos a precio de mercado obteniendo sus rendimientos en base a los diferenciales de compra y venta en un lapso de tiempo determinado más el rendimiento implícito de los instrumentos adquiridos. Dicha actividad está regulada a través del Contrato de Intermediación para el caso de Casas de Bolsa, y de Mediación o Comisión, para las Instituciones de Crédito, así como por las Disposiciones de carácter general aplicables para Casas de Bolsa y Bancos.
- b. **Las operaciones de reporto** son la operación en virtud de la cual, una persona, el Reportador, adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir a otra persona, el Reportado, la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio. A efectos prácticos, y para el pequeño inversor, puede ser una alternativa de inversión para invertir en deuda pública a plazos muy cortos. Dicha actividad está regulada en las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Sociedades de Inversión; Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, y la Financiera Rural en sus Operaciones de Reporto, emitidas por Banco de México.

Actividad crediticia a corto plazo donde existen oferta y demanda de dinero y de instrumentos, para su inversión o financiamiento.

La Mesa de Dinero es el área de la Casa de Bolsa o Banco en donde se centraliza la compra – venta al mayoreo de los instrumentos financieros de mercado de dinero.

Diferencia entre las operaciones de Compra – Venta y Reporto:

- a. **Las operaciones de Compra – Venta** por parte de los clientes de Casas de Bolsa y Bancos, los cuales intervienen como intermediarios entre oferentes y demandantes de dinero, con instrumentos propios del Mercado de Dinero son aquellas en las que los clientes adquieren instrumentos a precio de mercado obteniendo sus rendimientos en base a los diferenciales de compra y venta en un lapso de tiempo determinado más el rendimiento implícito de los instrumentos adquiridos. Dicha actividad está regulada a través del Contrato de Intermediación para el caso de Casas de Bolsa, y de Mediación o Comisión, para las Instituciones de Crédito, así como por las Disposiciones de carácter general aplicables para Casas de Bolsa y Bancos.
- c. **Las operaciones de reporto** son la operación en virtud de la cual, una persona, el Reportador, adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir a otra persona, el Reportado, la

propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio. A efectos prácticos, y para el pequeño inversor, puede ser una alternativa de inversión para invertir en deuda pública a plazos muy cortos. Dicha actividad está regulada en las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Sociedades de Inversión; Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, y la Financiera Rural en sus Operaciones de Reporto, emitidas por Banco de México.

#### 4.3.2.2 Mercado de Capitales

El mercado de capitales está diseñado para ser proveedor de recursos para capital social de las Sociedades Emisoras. Estos recursos son canalizados para el desarrollo de proyectos de inversión de largo plazo y creación o ampliación de activos.

##### 4.3.2.2.1 Mercado Accionario

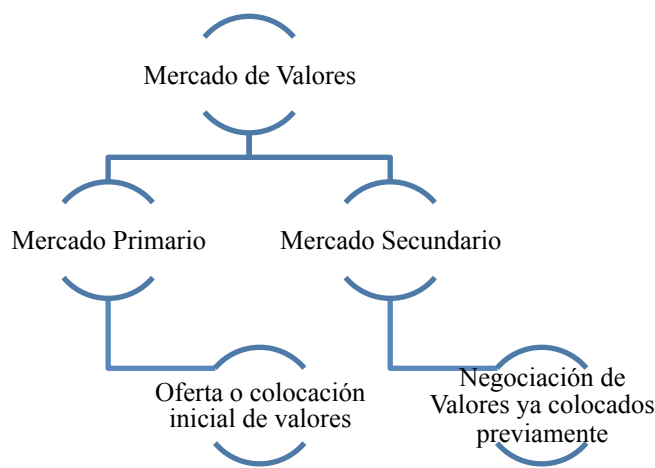
Es aquel en el que se ofertan y se demandan acciones comunes en el mercado de valores, o títulos representativos del capital social de una empresa.

Las características del Mercado Accionario o de Renta Variables son:

- Las acciones tienen fecha de emisión (fecha de oferta pública o fecha de colocación)
- Su fecha de vencimiento es indefinida
- Pago de dividendos
- Forma de liquidación es a 48 horas
- La liquidez del papel está implícita en la bursatilidad del mismo
- Factores que influyen en la oferta y la demanda son aspectos y perspectivas políticas, económicas y sociales a nivel nacional e internacional, y de manera destacada, la situación financiera de la empresa y su capacidad para generar flujo y utilidades
- La Bolsa difunde un reporte trimestral sobre los estados financieros de las empresas emisoras

##### 4.3.2.2.2 Modalidades del Mercado

De acuerdo a los agentes involucrados en la operación de compra – venta de títulos, el mercado se divide en Mercado Primario y Mercado Secundario.



Fuente: Elaboración Propia con Información de la Bolsa Mexicana de Valores

#### **4.3.2.2.1 Mercado Primario**

El término mercado primario, se refiere a aquél en el que se ofrecen al público las nuevas emisiones de valores. Ello significa que a la tesorería del emisor ingresan recursos financieros.

Este es el mercado en el que una institución pública o privada se hacen de recursos frescos a través de dos maneras, la primera es a través de la emisión de títulos de deuda con vencimiento de corto plazo (obligaciones, papel comercial, etc.), estos recursos están destinados a financiar el capital de trabajo; y la segunda es a través de la emisión de instrumentos de largo plazo (acciones), recursos que están destinados a la formación de capital social, creando así una infraestructura y fondos que le permitan crecer en su ramo. El mercado primario es el más importante por los efectos económicos que produce, ya que los recursos que capta son canalizados directamente a la creación de capacidad productiva. Estos efectos se pueden visualizar en la formación fija de capital (inversión), el Producto Interno Bruto y el nivel de empleo. El mercado primario cumple con la función de contactar tanto emisores como inversionistas, facilitando el flujo de operaciones, ya que cuenta con los recursos necesarios y los agentes colocadores (casas de bolsa) quienes llevan a cabo la colocación de títulos emitidos entre los compradores iniciales, quienes posteriormente los colocarán en el mercado secundario.

La colocación de los valores puede realizarse a través de una oferta pública o de colocación privada. La Ley del Mercado de Valores en su Artículo 2 fracción XVIII define que una oferta pública es “aquella que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada para suscribir, enajenar o adquirir valores, títulos de crédito y documentos que se emitan en serie o en masa en los términos de las leyes que los rijan”, destinados a circular en el mercado de valores.

#### **4.3.2.2.2 Mercado Secundario**

Por su parte el mercado secundario se refiere a la compra-venta de valores ya existentes y cuyas transacciones se realizan tanto en las bolsas de valores como en los mercados sobre el mostrador (extrabursátiles u “over the counter”).

Aquí los inversionistas colocan los título comprados en oferta primaria a través de los intermediarios (casas de bolsa, bancos) para venderlos a otros inversionistas y de esta manera obtener la bursatilidad y liquidez requerida por los inversionistas, o bien la inversión en otro instrumento que se adapte mejor a sus necesidades.

#### **4.3.2.3 Acciones**

**Valores de Mercado de Capitales.** Son aquellos cuyo plazo se vence a mediano o largo plazo, o que carecen de plazo cierto. Por ejemplo, las acciones y las obligaciones. Estos títulos son emitidos para financiar el crecimiento de las empresas. En el mercado mexicano de capitales se cotizan los siguientes títulos:

**Acciones.** La acción se define como un título valor que representa una parte del capital social de una sociedad anónima y que acredita a su tenedor como socio, con derechos y obligaciones dentro de la misma sociedad.

Son emitidas para financiar proyectos de largo plazo y su duración es indefinida. Se pueden conceptualizar a las acciones de la siguiente manera:

- Partes de capital social
- Expresión de deberes u obligaciones
- Derechos corporativos y patrimoniales



#### **4.3.2.3.1 Derechos Corporativos**

Se llaman derechos corporativos a aquellos que confieren a los poseedores de acciones el poder participar en las siguientes actividades de la sociedad en la que son accionistas:

- Poder para integrar los órganos sociales, y
- Derecho a obtener, de algunos órganos sociales, la realización de actos que permitan o faciliten el ejercicio de otros derechos al socio

Los órganos sociales están integrados por la asamblea de accionistas, consejo de administración, comités (auditoria, riesgos), etc. Es necesario distinguir entre las acciones que conforman el capital social, que está conformado por personas que buscan acrecentar el capital propio, y las acciones que conforman el capital mínimo fijo sin derecho a retiro (las que dan origen a la sociedad) constituido por los fundadores de la sociedad y ofrecen una seguridad económica contra las operaciones de la sociedad.

#### **4.3.2.3.2 Derechos Patrimoniales**

Son los derechos a participación en los dividendos en efectivo o en especie por parte de los accionistas, también tienen derecho de suscripción o preferencia en la adquisición de nuevas acciones, por aumentos de capital.

### **4.3.3 Marco Jurídico del Mercado de Valores**

La BMV y los participantes en el mercado organizado de valores se encuentran sujetos a un conjunto de normas y disposiciones que están contenidas en las leyes y los reglamentos mencionados a continuación:

- Ley del Mercado de Valores
- Ley de Fondos de inversión
- Disposiciones de carácter general
- Circulares emitidas por Banco de México
- Reglamento General Interior de la BMV S.A.B. de C.V.
- Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana
- Otras Regulaciones específicas (p.ej., Ley de Deuda Pública)
- Código de Comercio

#### ***4.3.3.1 Ley del Mercado de Valores***

Regula la oferta pública de valores, la intermediación de éstos en el mercado, las actividades de las personas y entidades operativas que en él intervienen, la estructura y operación del Registro Nacional de Valores e Intermediarios y los alcances de las autoridades responsables de promover el desarrollo equilibrado del mercado y la sana competencia.

#### ***4.3.3.2 Ley de Fondos de Inversión***

Esta nueva ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 (Antes “Ley de Sociedades de Inversión), su última reforma publicada fue en el DOF el 10 de enero de 2014. Tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de los fondos de inversión, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, los servicios que deberán contratar para el correcto desempeño de sus actividades, así como la organización y funcionamiento de las personas que les presten servicios en términos de este ordenamiento legal.

#### ***4.3.3.3 Disposiciones de Carácter General***

Son las reglas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para normar o detallar a la Ley del Mercado de Valores, Ley de Fondos de Inversión, Ley de Instituciones de Crédito.

#### ***4.3.3.4 Circulares Emitidas por Banco de México***

Son las disposiciones emitidas por Banco de México, que tienen como fin la regulación monetaria o cambiaria, el sano desarrollo del sistema financiero, el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y la protección de los intereses del público. Algunas de las disposiciones más relevantes son, a manera de ejemplo, la Circular 4/2012 “Operaciones Derivadas”; Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y la financiera rural en sus operaciones de reporto; Circular 1/2005 “Operaciones de Fideicomisos”, entre otras.

#### **4.3.3.5 Reglamento General Interior de la BMV SAB DE C.V.**

Este reglamento tiene por objeto establecer las actividades que se realizan a través de la Bolsa, mediante normas que establecen estándares y esquemas, tanto operativos como de conducta, tendientes a promover el desarrollo justo y equitativo del mercado de valores y de sus participantes, así como contribuir a la integridad y transparencia del mismo.

Adicionalmente, en este reglamento se contienen las reglas aplicables al proceso para adopción, supervisión y verificación del cumplimiento de las normas autorregulatorias a las que deberán sujetarse, en sus actividades, la Bolsa y los Miembros o participantes del mercado.

#### **4.3.3.6 Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana**

Obedece a la necesidad permanente de asegurar la integridad del mercado, manteniendo su transparencia y estándares de operación similares a los alcanzados en las otras bolsas del mundo. Establece normas de conducta que promueven los sanos usos y prácticas de mercados aplicables a los intermediarios bursátiles y su personal, y a los consejeros, directivos, representantes y empleados de las instituciones de apoyo al mercado de valores, con los propósitos de evitar la manipulación de precios y el uso de información privilegiada, y de establecer un clima de alta confiabilidad.

#### **4.3.3.7 Otras Regulaciones**

La negociación de valores en la BMV se rige adicionalmente por las disposiciones supletorias de las siguientes leyes:

- Ley de Agrupaciones Financieras.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Leyes Mercantiles y de Procedimientos Civiles.

#### 4.3.3.8 Reforma Financiera

Mediante la modificación de 4 leyes se buscó promover mejores prácticas y más confianza para el mercado de valores, las modificaciones más relevantes previstas en la reforma financiera tanto directas como indirectas para el mercado de valores y nuevas facultades para la CNBV son:



**Fuente:** CNBV. El Mercado de Valores Mexicano. Septiembre 2013

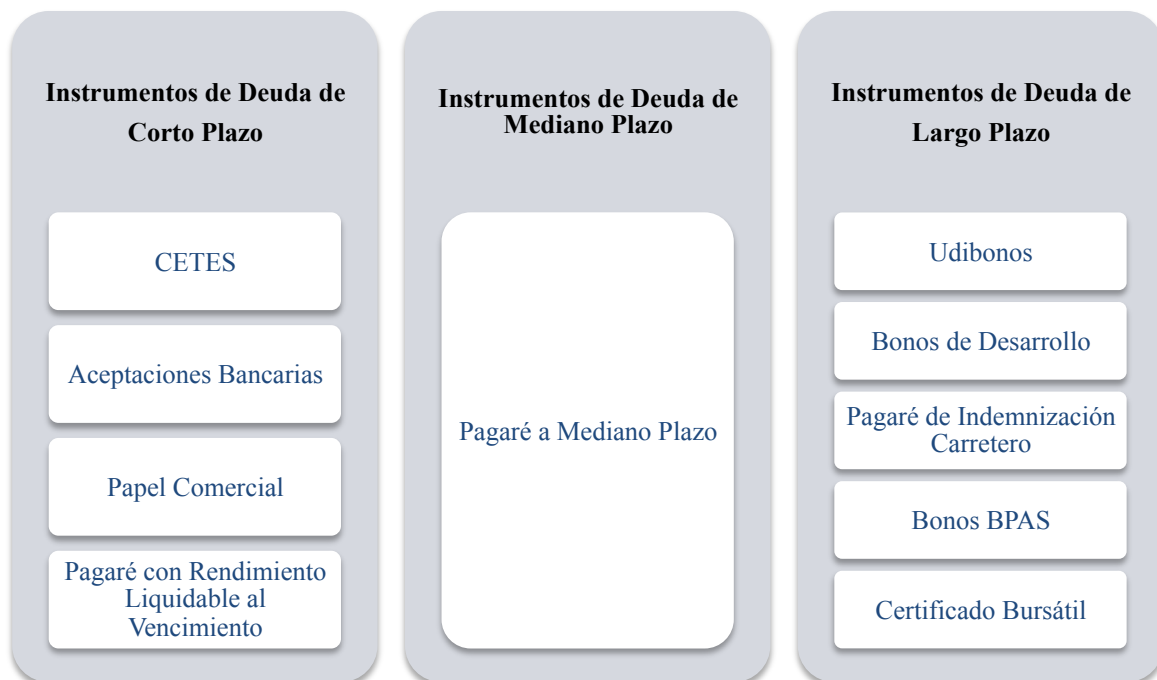
Como ejemplos en materia de nuevas facultades en Prácticas de Venta, se pueden mencionar:

- Facultad expresa para regular todo el proceso de prestación de servicios de inversión: tipos de servicios, conocimiento del producto, conocimiento del cliente, conflictos de interés, aspectos organizacionales para prestar los servicios
- Facultad para sancionar a los intermediarios que no realicen recomendaciones razonables

Ver Anexo. Nuevas Facultades Propuestas en la Reforma Financieras para la CNBV, derivada del Cambio de Leyes.

#### 4.3.4 Mercado de Dinero o Deuda<sup>86</sup>

Los valores que se negocian en este mercado son, entre otros:



##### a. Instrumentos de Deuda a Corto Plazo

- **CETES.** Los Certificados de la Tesorería de la Federación son títulos de crédito al portador en los que se consigna la obligación de su emisor, el Gobierno Federal, de pagar una suma fija de dinero en una fecha predeterminada.
- **Aceptaciones Bancarias.** Las aceptaciones bancarias son la letra de cambio (o aceptación) que emite un banco en respaldo al préstamo que hace a una empresa. El banco, para fondearse, coloca la aceptación en el mercado de deuda, gracias a lo cual no se respalda en los depósitos del público.
- **Papel Comercial.** Es un pagaré negociable emitido por empresas que participan en el mercado de valores.
- **Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.** Conocidos como los PRLV's, son títulos de corto plazo emitidos por instituciones de crédito. Los PRLV's son un mecanismo muy relevante de captación a plazo del ahorro interno de los particulares.

##### b. Instrumentos de Deuda de Mediano Plazo

- **Pagaré a Mediano Plazo.** Título de deuda emitido por una sociedad mercantil mexicana con la facultad de contraer pasivos y suscribir títulos de crédito.

<sup>86</sup> Ver Anexo Mercado de Dinero o Deuda

### c. Instrumentos de Deuda de Largo Plazo

- **Udibonos.** Este instrumento está indizado (ligado) al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para proteger al inversionista de las alzas inflacionarias, y está avalado por el Gobierno Federal.
- **Bonos de Desarrollo.** Conocidos como Bondes, son emitidos por el Gobierno Federal
- **Pagaré de Indemnización Carretero.** Se le conoce como PIC-FARAC (por pertenecer al Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas), es un pagaré avalado por el Gobierno Federal a través del Banco Nacional de Obras y Servicios S.N.C. en el carácter de fiduciario.
- **Bonos BPAS.** Emisiones del Instituto Bancario de Protección al Ahorro con el fin de hacer frente a sus obligaciones contractuales y reducir gradualmente el costo financiero asociado a los programas de apoyo a ahorradores
- **Certificado Bursátil.** Es un instrumento de deuda de corto, mediano y largo plazo, la emisión puede ser en pesos o en unidades de inversión.

El rendimiento que ofrecen los diversos instrumentos pueden ser en base a una tasa de rendimiento que es el porcentaje que produce una inversión a partir de un valor actual; o en base a descuento que es el porcentaje que se le aplica al valor nominal de un instrumento para determinar el descuento a disminuirle y al final del plazo el instrumento se redime a su valor nominal.

#### 4.3.5 Mercado de Capitales<sup>87</sup>

Algunos de los instrumentos que se manejan en el mercado de capitales son:

##### Obligaciones

- Son instrumentos emitidos por empresas privadas que participan en el mercado de valores

##### Certificados de Participación Inmobiliaria

- Títulos colocados en el mercado bursátil por instituciones crediticias con cargo a un fideicomiso cuyo patrimonio se integra por bienes inmuebles

##### Las Acciones

- Son títulos que representan parte del capital social de una empresa que son colocados entre el gran público inversionista a través de la BMV para obtener financiamiento. La tenencia de las acciones otorga a sus compradores los derechos de un socio.

<sup>87</sup> Ver Anexo Mercado de Capitales

#### **4.4 Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia**

En esta sección se analizan aquellos aspectos de la regulación que pueden inhibir o impactar la dinámica de competencia. Las matrices adjuntas, tanto funcional, como de regulación institucional, constituyen parte integrante de este apartado.

##### **4.4.1 Proveedores**

###### **a. Procesos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para operar**

Los intermediarios del mercado de valores (Art. 113 LMV) requieren de la autorización de los organismos reguladores, en este caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Las casas de bolsa requieren de la autorización de la CNBV para operar como tal, de acuerdo con el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores. Las instituciones de banca múltiple requieren de la autorización del Gobierno Federal, que otorga discrecionalmente la CNBV para operar como lo establece el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Para la organización y funcionamiento de los fondos de inversión y de las Operadoras de éstos, se requiere previa autorización de la CNBV de acuerdo con el artículo 8º y 33 de la Ley de Fondo de Inversión, así como por el artículo 19 de la Ley de Sistemas de Ahorro para el Retiro para la autorización de sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

Los requisitos aplicables son diferentes para los distintos intermediarios, dependiendo del tipo de mercado para el cual deseen operar, así como los riesgos que pueden asumir en especial los de crédito, mercado y liquidez, ya sea que se trate del mercado accionario o de deuda. Estos intermediarios, en virtud de la autorización obtenida, y dependiendo de su naturaleza, podrá operar en los mercados accionarios (casas de bolsa, art. 246 LMV) y de deuda (bancos y casas de bolsa y otros intermediarios, tanto en bolsas como mercados extrabursátiles), aunque esta situación no genera mayores impedimentos para la intermediación en el mercado de valores y no tiene impacto en la competencia. Es consistente con la práctica mundial que las casas de bolsa son el único tipo de intermediario autorizado para operar en los mercados accionarios. Los requisitos y el proceso de autorización se analizan en el apartado de autoridades y sus matrices correspondientes.

###### **b. ¿Se favorece a una tipología de oferente de servicios?**

Los intermediarios del mercado de valores son: las casas de bolsa, las instituciones de crédito, las sociedades operadoras de fondos de inversión y administradoras de fondos para el retiro, así como las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades financieras autorizadas para actuar con el carácter de distribuidoras (artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores).

En el segmento de mercado de valores son menos evidentes las ventajas de las instituciones de crédito que cuentan con las redes de sucursales más amplias, ya que los canales de distribución y medios de acceso, en general no tienen un peso relevante en la toma de decisiones del inversionista. En el mercado de valores participan un número muy pequeño de inversionistas, el trato es mucho más personalizado y por su perfil, generalmente la cantidad de puntos de atención o red de canales de distribución, no tienen influencia en la toma de decisiones de los inversionistas.

Como se mencionó en el análisis de ahorro, un tema relevante en el terreno de las inversiones y que limita de manera significativa el campo de actuación de las distribuidoras de fondos de inversión, es que éstas distribuyen casi de manera exclusiva los fondos de inversión operados por el grupo financiero al que están vinculados patrimonialmente, aprovechando la infraestructura del intermediario bancario del propio grupo. Para la distribución de fondos de inversión sí es muy relevante el canal físico (sucursal). Es importante notar que esta práctica anticompetitiva no deriva de una limitante regulatoria, sino de la práctica de mercado y factores estructurales como son la prevalencia de grupos

financieros. Lo anterior, es un tema relevante, ya que si bien para la movilidad de los recursos no se requieren los canales y medios de acceso tradicionales, estos son fundamentales para la contratación de dichos vehículos y cumplir con los protocolos de identificación y contractuales que derivan de las disposiciones en materia de prevención del lavado de dinero, aunque esto generalmente no inhibe a los inversionistas que participan en el segmento de ahorro que buscan un rendimiento sobre sus inversiones.

**c. ¿Se limita a los individuos en su capacidad de definir a su proveedor?**

Los inversionistas no tienen limitación alguna para definir a un intermediario en el mercado de valores de acuerdo con la normatividad y regulación existente. Lo define el tipo de operaciones que realiza, ya sea que se trate de operaciones del mercado de capitales (acciones, certificados de participación ordinaria, obligaciones convertibles en acciones o títulos opcionales) o del mercado de dinero (valores gubernamentales, papeles bancarios o papeles privados), mercado de metales u operaciones del sistema internacional de cotizaciones y valores extranjeros.

Los participantes en el mercado de valores están obligados a actuar en igualdad de circunstancias respecto al cumplimiento de las disposiciones de carácter general relacionadas con la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

**d. ¿Existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios?**

No existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios en la regulación aplicable a los distintos intermediarios del mercado de valores; no obstante, como se mencionó en los análisis de los mercados de ahorro y crédito, la *comodidad* de los clientes con su proveedor habitual incentiva su permanencia por diferentes razones, que tienen que ver con la confianza y atención personalizada, pero también de manera destacada, con los costos transaccionales que derivan de la complejidad de cancelar una cuenta de inversión con un proveedor, aunque esto es menos relevante en el mercado de valores.

**e. ¿Existen restricciones que elevan de forma significativa el costo de entrada o de salida para un proveedor?**

El tema de costos y procesos de entrada y salida se analiza en la sección relativa a autoridades y proceso regulatorio. Algunos de los principales requisitos de entrada se refieren a la aportación del capital social y mínimo, y diversa información de las personas que directa o indirectamente pretendan mantener una participación en el capital social de la institución a constituir. Estas personas normalmente deben contar con honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio. Para ciertas figuras jurídicas, existen costos impuestos por organismos gremiales (que ejercen funciones autorregulatorias), que pueden impactar el costo de entrada. Por ejemplo, en el caso de las casas de bolsa, el pago de la aportación a la AMIB, la participación en una Bolsa; mientras que en el caso del costo de salida, la cuota de la AMIB se pierde en favor de ésta (es un costo de aproximadamente 2 millones de pesos).

Algunos componentes importantes de la regulación que no son de carácter prudencial y que son de naturaleza corporativa, administrativa o de protección a usuarios (por ejemplo, unidades especializadas de atención a usuarios, cuotas de supervisión, prevención de lavado de dinero, elaboración y entrega de reportes regulatorios, prospectos de información, disposiciones en materia de gobierno corporativo, conformación de comités, entre otros), implican un costo regulatorio unitario relativamente oneroso para instituciones que no tienen ni la escala ni la infraestructura que les permita absorber de manera eficiente dichos costos en su estructura operativa básica. El efecto es que dichas reglas favorecen ciertos modelos de negocio o el propio mayor tamaño de las instituciones, afectando intermediarios de menor escala o de nichos muy especializados.

El nivel de las cuotas o aranceles de las instituciones que proveen infraestructura o servicios de apoyo para la operación del mercado de valores, tiende a estar regulado o autorizado por la CNBV, por lo que a pesar de que



algunos proveedores son monopolios naturales o se trata de mercados oligopólicos, no se aprecia que dichos costos eleven el costo de entrada o salida de un proveedor o inhiban la participación de empresas e instituciones que deseen acceder a este mecanismo de financiamiento.

**f. ¿Se limita la libertad de los proveedores de promocionar o de comercializar sus productos?**

Como fue comentado en el análisis del mercado de ahorro, no existen prohibiciones expresas en la normatividad que limiten a los proveedores la promoción o comercialización de sus productos; sin embargo, tanto en las leyes respectivas de cada intermediario como en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se precisan aspectos relacionados con este tema.

En el caso de la banca múltiple, el artículo 94 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que “Las instituciones de banca múltiple que de cualquier forma acuerden con personas morales que realicen actividades empresariales, difundir publicidad en forma conjunta al público en general a través de medios impresos, auditivos, audiovisuales o electrónicos, deberán prever lo necesario para que el contenido de dicha publicidad, evite generar confusión respecto de la independencia entre la institución y la persona moral de que se trate, así como sobre el oferente y las responsabilidades de las partes en la contratación de las operaciones y servicios financieros de la citada institución”.

Respecto a las Casas de Bolsa, la Ley del Mercado de Valores, señala en su artículo 6 lo siguiente “La difusión de información con fines de promoción, comercialización o publicidad sobre valores, dirigida al público en general, estará sujeta a la previa autorización de la Comisión. Sin perjuicio de lo anterior, dicha Comisión podrá, mediante disposiciones de carácter general, establecer supuestos bajo los cuales no se requiera cumplir con dicho requisito.

No podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización mensajes relativos a los valores objeto de una oferta pública o colocación, cuyo contenido no se incluya en los prospectos de colocación, suplementos, folletos o documentos informativos autorizados por la Comisión.

La información que se divulgue con motivo de una oferta pública de valores deberá ser congruente y hacer referencia al prospecto, suplemento, folleto o documento informativo, en la forma que la Comisión determine mediante disposiciones de carácter general.

La promoción, comercialización o publicidad relativa a los servicios u operaciones de intermediarios del mercado de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores, no requerirá la autorización prevista en el primer párrafo de este artículo, pero deberá sujetarse a los lineamientos y criterios que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general.

La Comisión podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en este artículo”.

#### 4.4.2 Restricciones o Barreras de Entrada

Las restricciones a la entrada, pueden ser tanto para intermediarios como para productos:

##### a. Reglas o disposiciones que limitan el número o variedad de proveedores

No existen limitantes en la normatividad y regulación aplicable en cuanto al número o variedad de intermediarios financieros en el mercado de valores. Para la incorporación de nuevos participantes, en las leyes para cada tipo de intermediario están señalados los requisitos a cumplir para los interesados en constituirse como tal<sup>88</sup>. No obstante, los requisitos de capital, especialmente en el caso de banca múltiple son superiores a los requeridos a las casas de bolsa. El capital mínimo para constituir una institución de banca múltiple es de 90 millones de Unidades de Inversión (art 19 de la Ley) para las instituciones de banca múltiple que tengan expresamente contempladas en sus estatutos sociales todas las operaciones previstas en el artículo 46 de dicha Ley. El nivel mínimo son 36 millones de Udis para los bancos de nicho.

El capital social mínimo de las casas de bolsa será el equivalente en moneda nacional a los montos en unidades de inversión (Udis) que a continuación se indican, según corresponda (Artículo 10 de la Circular Única de Casas de Bolsa). El capital social mínimo pagado de las casas de bolsa será en función de las actividades que realicen y servicios que proporcionen y se ubica en tres rangos: 3'000,000 de Udis, 9'000,000 de Udis o 12'500,000 de Udis (\$64.2 millones de pesos; valor de la Udi al 12 de marzo de 2014 5.135003).

En el mercado de ahorro con fines de inversión, una barrera de entrada es que los distribuidores de fondos independientes difícilmente pueden surgir y crecer cuando el mayor canal de distribución de fondos de inversión (infraestructura de sucursales del banco integrante al mismo grupo) sólo comercializa los productos gestionados por el mismo grupo financiero. Así visto, sólo los distribuidores vinculados a grupos financieros con redes de distribución amplias estarán en posibilidad de competir en este subsegmento de mercado.

Los requerimientos actuales del mercado de valores, la constante innovación financiera, así como la creciente competencia por financiamiento, hacen necesario definir un régimen especial que permita a las emisoras de valores la realización de ofertas públicas dirigidas exclusivamente a ciertas clases de inversionistas, por lo que la reforma financiera incorporó el concepto de oferta restringida y, a la par, a través de las facultades que se le atribuyen actualmente a la CNBV, en la propia Ley del Mercado de Valores, emitirá las disposiciones de carácter general que prevean la generación de esquemas más flexibles de colocación y de revelación de información, entre otros, profundizando y especializando el mercado de valores. Cabe señalar que el proceso de listado para ofertas públicas de valores en México no difiere de manera significativa del aplicable en otros países con similar nivel de desarrollo, en cuanto a requisitos a cumplir y tiempos de respuesta, sí acaso, la única diferencia relevante es respecto al número de años mínimos de experiencia operativa y por los cuales se deben proveer estados financieros, en México son 3 años y en otros países como Chile son 2 años.

##### b. Reglas o disposiciones que limitan la capacidad de los proveedores para competir

No existe en la normatividad y regulación aplicable a los intermediarios financieros participantes en el mercado de valores, disposiciones que limiten la capacidad de los proveedores para competir, dentro de una misma figura jurídica.

Los aranceles que las bolsas de valores cobren por los servicios relacionados con el listado y mantenimiento de valores y operaciones en el mercado, deberán ser autorizados por la CNBV, la cual tendrá la facultad de formular

---

<sup>88</sup> Ley de Instituciones de Crédito y Ley del Mercado de Valores.

observaciones y ordenar modificaciones durante el procedimiento de autorización. Las bolsas de valores deberán poner a disposición del público para su consulta, en forma gratuita y de manera inmediata, la información que las emisoras les proporcionen en cumplimiento de lo establecido en esta Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella (artículo 249 de la Ley del Mercado de Valores).

Los aranceles que las contrapartes centrales de valores cobren por sus servicios deberán ser autorizados por la CNBV, la cual tendrá facultad para formular observaciones y ordenar modificaciones durante el procedimiento de autorización (artículo 317 de la LMV).

**c. Reglas o disposiciones que reducen los incentivos de los proveedores para competir**

Sin duda que los grandes grupos financieros tienen ventajas importantes al contar con diversas subsidiarias como bancos, casas de bolsa, fondos de inversión, vs los grupos financieros más pequeños o aquellas entidades no agrupadas; los primeros cuentan con elevados niveles de capital, con grandes estructuras, la posibilidad de prestar servicios integrales, ofreciendo prácticamente todas las operaciones que comprende el mercado de valores (accionario, deuda, metales y el Sistema Internacional de Cotizaciones –SIC-). No obstante, dado lo reducido del segmento de inversionistas sofisticados o patrimoniales que tienen acceso en directo al mercado de valores, en este caso particular la infraestructura física de distribución de los grandes grupos financieros, no representa una ventaja tan marcada (de carácter estructural) respecto a sus competidores, como sí sucede en el mercado de ahorro transaccional. Así, de las 7 casas de bolsa más grandes por número de contratos, 3 no forman parte de los grupos financieros tradicionales que cuentan con las mayores redes de distribución.

**d. Reglas o disposiciones que limitan las oportunidades y la información disponible a los usuarios.**

No existen reglas o disposiciones que limiten que los inversionistas tengan información disponible para toma de decisiones. En este marco, la reforma financiera con el propósito de proteger la estabilidad y solvencia del sistema financiero mexicano, robusteció las facultades de regulación y supervisión de la CNBV en aspectos como el establecimiento de normas relativas a los controles internos, prevención de conflictos de interés, prácticas societarias y de auditoría, transparencia y equidad a otros agentes que participan en los mercados de valores prestando sus servicios, tales como los proveedores de precios, las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores y las instituciones calificadoras de valores.

Para el caso del mercado de capitales, la legislación mexicana ha buscado contemplar los estándares mundiales en términos de regulación; sin embargo, es necesario fomentar las mejores prácticas de gobierno corporativo e incentivar mecanismos que faciliten el acceso al mercado de valores a empresas medianas, ya que, en muchos casos las empresas no participan en el mercado de valores a fin de no perder el control (empresas familiares) o por los costos que implica su entrada en el mercado.

Asimismo, cabe señalar que en los mercados internacionales desempeñan un papel importante las Sociedades emisoras de Valores referidos a Energía o Petróleo, sin embargo, este tipo de empresas no existen en México, o bien, son monopolios públicos que no tienen incentivos o facultades para participar en dichos mercados.

#### **4.4.3 Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos**

Como ya se señaló, la reforma financiera incluyó la prohibición de que las entidades financieras condicionen la contratación de operaciones o servicios financieros a la contratación de otra operación o servicio (ventas atadas), precisando la sanción que corresponderá aplicar a las entidades financieras que contravengan esta disposición (Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros).

Por otra parte, con la finalidad de ampliar la oferta de productos del mercado de valores, la misma reforma identificó la existencia de ciertos títulos fiduciarios con características particulares que tienen por objeto obtener recursos del gran público inversionista con el fin de destinarlos a la inversión que permiten el desarrollo de actividades empresariales en favor de personas morales, fideicomisos con actividad empresarial o de inversión, o con el fin de invertir en inmuebles para su desarrollo, comercialización o administración, o en valores o demás activos que busquen replicar el comportamiento de índices, activos financieros o parámetros de referencia. La inversión a través de estos títulos, podría constituir un mecanismo para fomentar la inversión.

Una de las características principales de los referidos títulos, consiste en que no consignan la obligación de pagar una suma de dinero por concepto de principal y, en su caso, intereses. La inversión en estos certificados bursátiles fiduciarios busca mayores rendimientos que aquéllos provenientes de las emisoras tradicionales. Lo anterior, permite asemejarlos por sus características en cuanto al comportamiento del riesgo a instrumentos de capital y no a los de deuda, toda vez que los activos, bienes o derechos afectos al fideicomiso de emisión, generan la expectativa de percibir ingresos, variables, inciertos y no garantizados, que únicamente se obtendrán del éxito de las inversiones efectuadas.

En ese tenor, la reforma incorporó las características mínimas de estos títulos de crédito a denominarse según el tipo de inversión que efectúen, certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios o indizados, lo que generará contar un marco jurídico más claro y preciso, que los distinga de los certificados bursátiles fiduciarios tradicionales y atienda a sus particularidades, en beneficio tanto de los emisores como de los tenedores. Asimismo, incorporó el marco general de las emisiones de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o inmobiliarios. Siguiendo con el principio consistente en que estos certificados se asemejan más a instrumentos de capital que a instrumentos de deuda, es necesario dotar a los participantes en estas emisiones de responsabilidades y derechos, tal y como si se tratara de una sociedad anónima bursátil, en la que el tenedor podrá decidir no solamente si mantiene o no su título, sino estar involucrado en el proceso de toma de decisiones de inversión que atañen a la emisión.

#### **4.4.4 Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer**

##### **a. Regulaciones que establecen normas mínimas de calidad, que reducirían la variedad de productos ofrecidos en el mercado.**

Como se mencionó en el análisis de ahorro, la reciente reforma financiera incluyó modificaciones a las prácticas de venta que emplean las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa en las operaciones de valores con sus clientes. Se fortaleció la supervisión para profesionalizarla. La información que las instituciones bancarias y casas de bolsa proporcionan a los clientes en relación con las operaciones con valores, pudieran no ser suficiente, sobre todo ante la complejidad de éstas y los riesgos inherentes; en ese sentido, se fortalecieron las normas a las que se sujetarán las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa en la prestación de estos servicios.

Se incorporó también la obligatoriedad para que las entidades financieras que formulen recomendaciones o realicen operaciones, éstas sean razonables, de acuerdo con el perfil del cliente, los productos financieros y la diversificación de la cartera.

Se emitirán disposiciones para regular la actuación y ordenar las prácticas de venta de las instituciones de crédito y casas de bolsa en actividades de: colocación de valores; regulación para servicios asesorados; comité encargado de realizar el análisis de los productos financieros y la persona responsable de supervisar los servicios de inversión; comisiones y cálculo de rendimientos. Las sanciones serán más severas para desincentivar la comisión de conductas inadecuadas.

Aunque las modificaciones anteriores sin duda abonan a la protección de los clientes, conllevan también fuertes responsabilidades y podrían eventualmente desincentivar este tipo de servicios más personalizados y promover en su lugar los productos estandarizados (por ejemplo fondos de inversión); en este caso, el hecho de normar en forma estricta las prácticas de venta, pudiera inhibir la diferenciación en la prestación de los servicios personalizados.

#### **4.4.5 ¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria?**

No se identifican ventajas regulatorias por parte de los distintos actores del mercado de valores, salvo lo indicado en el art. 246 de la LMV (ver matriz regulación institucional, valores y derivados general), respecto a la exclusividad de las casas de bolsa para operar en las bolsas de valores, lo que responde a una cuestión estructural y es consistente con las prácticas a nivel internacional en esta materia. No tiene impacto en la dinámica de competencia.

#### **4.4.6 Procesos Regulatorios Excesivos**

Los requerimientos de información financiera y de otro tipo a los diferentes participantes del mercado de valores podrían considerarse excesivos (por ejemplo prospectos de inversión) en una óptica de mercados profundos y eficientes; sin embargo, la regulación que ejercen los organismos supervisores tiene como fin asegurar el buen manejo de las operaciones por parte de los intermediarios financieros y reducir los riesgos, entre otros. Para tal efecto se exigen niveles de capitalización mayores y se refuerzan las disposiciones prudenciales de la supervisión con estándares mínimos. Además se hace extensiva o se incorpora a otros participantes como el caso mencionado en el punto 7.2 d) referido a proveedores de precios, las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores y las instituciones calificadoras de valores.

Por otra parte, los inversionistas deben ser protegidos eficazmente contra prácticas inadecuadas por parte de los participantes en el mercado de valores. Un factor que incide en esta protección se refiere a proveerlos de información suficiente para la toma de decisiones adecuada, en especial la disminución de riesgos (información periódica de emisores, información contable, auditorías, prospectos, estrategias de la administración, etc.).

#### **4.4.7 ¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial?**

Sí existe neutralidad en la regulación prudencial aplicable a los distintos intermediarios financieros participantes en el mercado de valores; los organismos reguladores supervisan en igualdad de condiciones a los involucrados en el mercado de valores, garantizando así la transparencia e imparcialidad, quedando esta última ligada a la salvaguarda de los intereses de los inversionistas. Cabe señalar que en el mercado de valores es donde tienen mayor relevancia los esquemas de autorregulación, los que se establecen por lo general a través de organismos gremiales o colegiados que tienen una amplia representación de todos los involucrados.

#### **4.4.8 Otros Temas de Asimetría en la Regulación y Arbitrajes Regulatorios**

Con el propósito de reducir las asimetrías regulatorias respecto de las instituciones de crédito y casas de bolsa, en relación con los Asesores en Inversiones, la reforma financiera (artículos 225, 226 Bis, entre otros, LMV) adicionó diversas disposiciones para dichas personas, dejando su registro a cargo de la CNBV, definidos como aquellas personas que, sin ser intermediarios del mercado de valores, proporcionen de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.

En ese tenor, se reserva la actividad antes mencionada a los asesores en inversiones que se registren ante la CNBV. Para ello, las personas físicas deberán acreditar que cuentan con honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión, así como contar con certificación ante un organismo autorregulatorio. Por su parte, las personas morales deberán ser sociedades anónimas en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ajustarse a requisitos tales como que en su objeto y estatutos sociales se prevea la realización de estas actividades, que cuenten con establecimientos físicos destinados exclusivamente a la realización de su objeto social, entre otros.

#### 4.5 Conclusiones y Recomendaciones

Del análisis de la legislación mexicana relativa al Mercado de Valores, se puede concluir que el modelo de regulación y supervisión instrumentado por las autoridades y participantes del sector financiero, es en general robusto y maduro, lo que le ha permitido transmitir estabilidad al sistema financiero, y ha contribuido a sortear y atenuar los riesgos a que está expuesta la actividad financiera, en beneficio de los inversionistas.

En el mercado de valores, el mercado objetivo y segmentos están claramente delimitados, lo que permite desarrollar una regulación eficaz, con un fuerte énfasis en la administración de riesgos y protección de inversionistas.

Sin embargo, el mercado de valores mexicano es un mercado reducido en cuanto a los inversionistas, profundización y las instituciones que participan en éste; lo anterior, podría ser generado por la falta de cultura financiera de la población en general, menor apertura en prácticas de gobierno corporativo, además de la falta de incorporación de sociedades emisoras de valores, que propicien una mayor oferta de activos en el mercado<sup>89</sup>, esto derivado de los costos regulatorios y económicos que implican el conjunto de trámites de incorporación al mercado de valores, preponderantemente asociados con los honorarios de asesores y agentes colocadores, no por los servicios de las instituciones que proveen infraestructura o servicios de apoyo.

Es de advertir que en los mercados accionarios internacionales desempeñan un papel importante las sociedades emisoras de valores de los sectores de energía o petróleo; sin embargo, este tipo de empresas no existen en México, o bien, son monopolios públicos que no tienen incentivos o capacidad legal para participar en dichos mercados.

La competencia en el mercado de valores, tiene diferentes perspectivas, por lo que respecta a los intermediarios (Casas de Bolsa, Instituciones de Crédito, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, Sociedades administradoras de fondos para el retiro y Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión y entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras), es una competencia sobre bases parejas, que se deriva de una estructura regulatoria que está diseñada para otorgar certeza jurídica a los inversionistas, con un componente relevante de autorregulación.

Por lo que respecta a la competencia de las sociedades que proveen infraestructura al Mercado de Valores, la misma no existe o es muy reducida, ya que prácticamente estas actividades están concentradas en un número muy reducido de empresas; lo anterior, tal y como se ha mencionado deriva del tamaño del mercado y la naturaleza de los servicios, que no permiten el establecimiento de nuevos participantes, ya que por ejemplo, sería inoperante contar con 2 o más Bolsas de Valores o Cámaras de Compensación para la liquidación de los valores e instrumentos que se operan en el Mercado de Valores.

En general, las instituciones que proveen infraestructura al mercado de valores están muy reguladas en aspectos que podrían incidir en la dinámica de competencia, como no discriminación de servicios o, especialmente, esquemas de tarifas o aranceles, ya que las autoridades tienen que aprobar los reglamentos interiores y/o manuales. Es práctica común que cuando dichas instituciones solicitan autorización a la CNBV para aumentar el costo de sus servicios, ésta les requiere además de estudios comparativos y justificaciones desde la perspectiva de costos, el visto bueno del gremio para dar curso a la referida autorización.

---

<sup>89</sup> En ello probablemente también influye la reticencia de dueños de empresas familiares a convertirlas en públicas y perder el control sobre las mismas.

Al igual que en algunos otros mercados regulados, en el mercado de valores se evidencian algunos conflictos de política pública entre diferentes normatividades que buscan por un lado controlar riesgos y monitorear a los usuarios, contra medidas que buscan desarrollar la competitividad y profundidad del mercado:

- i) Normas de secreto bursátil (que proveen seguridad a los usuarios) entran en contradicción con procedimientos de acceso amplio a bases de datos para identificar a potenciales clientes y promocionar productos con éstos;
- ii) Normas que buscan la protección del inversionista, como son las reglas en materia de prácticas de venta, pudieran limitar la innovación e inhibir la diferenciación en la prestación de los servicios personalizados.

Por otra parte, como se señaló en el apartado previo, en el mercado de valores existen algunos aspectos regulatorios que favorecen a ciertos modelos de negocio. Entre éstos se encuentran:

- i) Las reglas en materia de administración de riesgos, así como otros componentes de la regulación que no son de carácter prudencial (como por ejemplo las disposiciones en materia de gobierno corporativo, o relativas a las unidades especializadas de atención a usuarios) favorecen las estructuras de las instituciones grandes; sin embargo a los intermediarios de menor tamaño les puede resultar muy oneroso absorber dichos costos en su estructura operativa básica;
- ii) Los requisitos para poder hacer una oferta pública (documentos corporativos, estados financieros -3 años-, opiniones, contrato de colocación, así como prospectos y calificaciones), hacen que exista una barrera de entrada para acceder a este mecanismo de financiamiento, propiciando que sólo empresas de tamaño grande pueden absorber de manera eficiente los costos fijos de acceso al mercado a través de emisiones con montos mínimos por varias decenas millones de pesos.

También se encuentran algunas normas que generan mayores costos para algunos intermediarios, pero no inducen distorsiones competitivas importantes, o ya fueron asimiladas por el mercado (“ya las descontó”) por tener su sustento en otros ámbitos de la política pública:

- i) Las normas en materia de protección de datos personales, secreto bursátil y PLD, aunque pudieran tener algunos efectos colaterales indeseados como el limitar la oferta de servicios financieros a los inversionistas, el mercado ya las asimiló y muy probablemente no generan distorsiones en las condiciones de competencia;
- ii) La regulación en materia de riesgos, revelación de información, prácticas de venta, y de prevención de actividades con recursos de procedencia ilícita (PLD), que, aunque en algunos casos puede resultar excesiva, compleja y costosa para los supervisados, especialmente las instituciones de menor escala; por otra parte, transmite seguridad a los inversionistas del sector financiero, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Es importante señalar que algunos costos regulatorios y económicos pueden restringir o limitar la competencia entre los participantes del sector, o bien inhibir la incorporación de nuevos actores, como lo son cuotas de admisión a organismos autorregulatorios, cuotas de autorización, o las estructuras organizacionales excesivas.

En cuanto a los intermediarios del mercado de valores, se puede concluir que la regulación no es un factor que pueda llegar a inhibir la creación de nuevos participantes, ya que son reglas estándar y que permiten la creación de intermediarios con diferentes esquemas de régimen de capital, ajustando la supervisión a las actividades que le sean autorizadas por partes de los órganos rectores del sector (SHCP, CNBV y Banco de México), sin embargo como se ha señalado, esto no puede ser valorado y asimilado plenamente por el tamaño del mercado de valores.

En este orden de ideas, la “Reforma Financiera” publicada en enero de 2014, ha buscado simplificar los trámites para la creación de intermediarios (Fondos de Inversión), dando una nueva estructura a los Grupos Financieros.



En cuanto a los participantes de apoyo al mercado de valores, su número también se ve afectado por el tamaño del sector, sin embargo, en contraposición a las Instituciones que proveen infraestructura, sí existen varios competidores o sociedades que ofrecen dichos servicios, lo que impulsa la competencia en el Sector Financiero.

Los organismos autorregulatorios en México tienen una participación activa en el sector financiero, en lo general y en el mercado de valores, en lo particular, participando en los procesos de creación de las leyes y disposiciones secundarias, salvo en el caso de los Fondos de Inversión, existe un organismo autorregulatorio por tipo de intermediario del mercado de valores, lo que, con lleva una especialización en sus actividades en beneficio del sector.

A raíz de la crisis financiera global reciente, se ha observado una tendencia mundial para regular de una manera más estricta los posibles conflictos de interés a algunas de las instancias que proveen servicios de apoyo al mercado de valores, como es el caso de las empresas calificadoras de valores<sup>90</sup>. En México, en febrero de 2012 y abril de 2013, la CNBV emitió diversas disposiciones de carácter general para limitar los conflictos de interés en la función de las calificadoras de valores (Ver Anexo para una descripción detallada de la regulación aplicable), destacando entre otros la separación operativa entre las actividades relacionadas con el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de valores o clientes, y las demás áreas de negocio en las que pudiera presentarse un conflicto de interés. Se reforzaron, asimismo, los requerimientos en materias de control interno, manuales y códigos de conducta.

Finalmente, de los diferentes mercados financieros analizados, en el mercado de valores es donde se considera que la regulación tiene el menor impacto en la dinámica de competencia del mercado, lo que se explica fundamentalmente por la naturaleza del propio mercado, el perfil típico de los inversionistas, los esquemas de autorregulación instrumentados, la autorización por parte de la CNBV de aranceles y tarifas de las instituciones que proveen infraestructura y el enfoque de la autoridad en mantener condiciones de regulación neutrales.

---

<sup>90</sup> A nivel mundial, el incremento en las emisiones de deuda propiciado por las tasas de interés históricamente bajas, ha facilitado la recuperación de las empresas especializadas en este giro, después de haber registrado varios años de reducción en los volúmenes de negocio y ganancias, derivados de la crisis financiera internacional.

## 5 MERCADO DE SEGUROS

### 5.1 Marco Conceptual y Enfoque

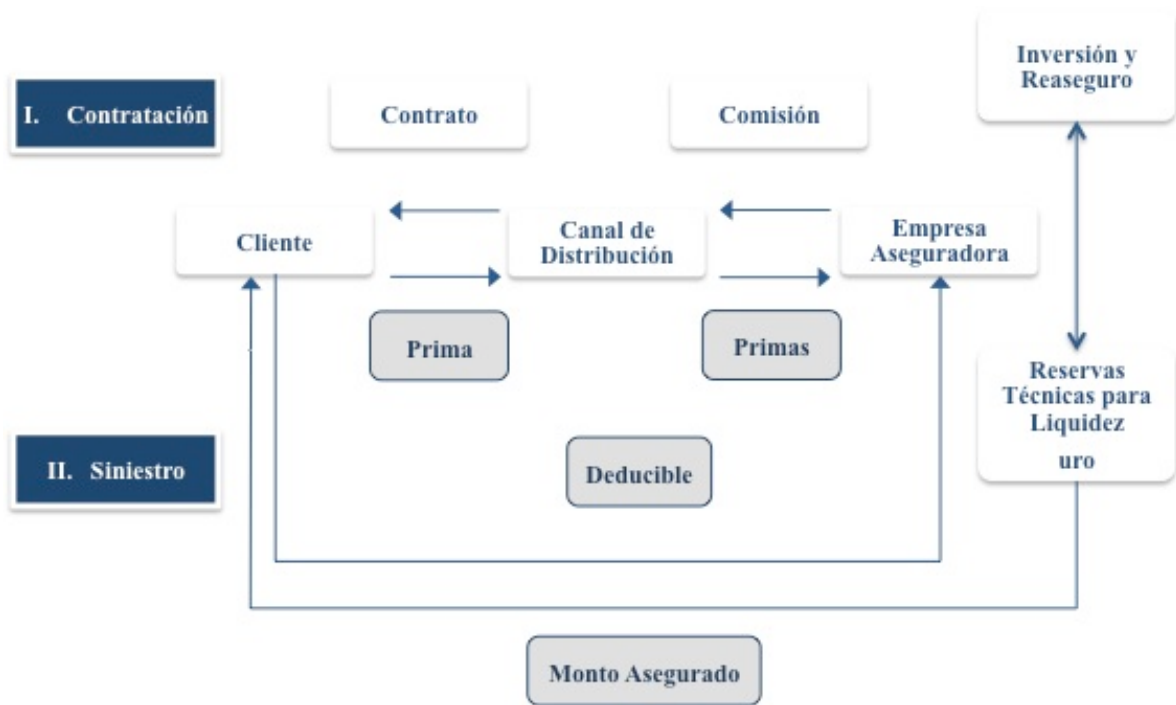
La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con el mercado de crédito y los mercados de ahorro e inversión. En particular, el papel de los seguros es cubrir riesgos de liquidez, permitiendo la planeación financiera y aminorando el impacto de eventualidades sobre los niveles de consumo de los hogares y los flujos financieros de las empresas.

El mercado de seguros presenta características muy interesantes desde el punto de vista teórico económico ya que la potencial existencia de información asimétrica y sus correspondientes casos particulares (riesgo moral y selección adversa) han sido punto de referencia para nuevas teorías (Rothschild y Stiglitz, 1976). Estos nuevos enfoques han dado como resultado las teorías de diseño de mecanismos y la teoría de contratos desarrollada por Hurwicz (1973), Dasgupta, Hammond and Maskin (1979), Myerson (1983), Townsend (1979), entre otros. En particular, la existencia de información asimétrica sobre la capacidad de incidir en los resultados de un siniestro, así como la existencia de costos asociados a la lectura de la información correspondiente, generan desviaciones del concepto de mercado competitivo tradicional (un solo precio para todos los potenciales demandantes) y la solución es una serie de contratos diferenciados que permiten la selección voluntaria y socialmente eficiente de acuerdo al tipo de cada agente (el Principio de Revelación de Información). Entre los estudios más recientes del mercado de seguros destacan los compilados en Chiappori y Gollier (2006) en los cuales se han vinculado la evidencia empírica de los contratos de seguros a distintas pruebas asociadas a la existencia de información asimétrica en diferentes tipos de riesgo, y más recientemente el de Gudiño (2013) en donde para el caso de México se demuestra la necesidad de contar con instrumentos de seguros distintos a lo largo de la distribución del ingreso, justificando la implementación de microseguros.

En la práctica, un sistema de seguros redistribuye las aportaciones de monto pequeño realizadas por sus asegurados en forma de primas de acuerdo a la incidencia de siniestros. De esta forma, un mercado de seguros ofrece protección al patrimonio familiar, garantiza la liquidación de créditos, en caso de ocurrir fallecimiento o incapacidad permanente del deudor asegurado, o la destrucción del bien asegurado. En particular, el proceso de producción de seguros se puede resumir en 3 etapas: firma de contrato y colección de primas, decisiones de inversión y reservas técnicas para solvencia, y uso de recursos de acuerdo al contrato ante la presencia de un siniestro o eventualidad (Figura 1). En un principio, el contacto entre el cliente y el canal de distribución de la aseguradora permiten establecer un contrato del cual se derivan la prima y el monto asegurado (entre otras cláusulas); de la unión de los contratos y primas, la empresa aseguradora da una comisión a su canal de distribución, mientras que administra los montos capturados por primas para administrarlos en inversiones y reservas técnicas. En una segunda etapa, y condicional a un siniestro, el uso del seguro entre cliente y aseguradora establece un deducible, y un monto asegurado.

Desde el punto de vista del cliente, la certidumbre que genera el aseguramiento sobre la capacidad de planeación a futuro tiene un valor de mercado en función de la aversión al riesgo de los agentes demandantes de este servicio y la incidencia de siniestros, y este valor da como resultado un bienestar social que es canalizado a la economía a través de las operaciones de aseguramiento que realizan los distintos intermediarios financieros. La importancia estratégica, social y económica del mercado de seguros ha propiciado que las instituciones aseguradoras estén sometidas a una estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control, e inspección.

**Figura 1. Producción de Aseguramiento**



Fuente: Elaboración Propia

Las empresas de seguros, por su función mediadora y dispersora de riesgo en el sistema financiero, son intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las empresas de otros sectores de la economía e incluso con las restantes empresas financieras. A su vez las aseguradoras deben tener en cuenta la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos. De esta forma, las empresas aseguradoras sólo deben aceptar los riesgos que por su naturaleza deben distribuir y dividir el riesgo

El proceso de producción de aseguramiento, al igual que el proceso de otorgamiento de crédito, constituye un ciclo de que involucra distintos pasos desde la colocación hasta el uso del producto. En el caso del mercado de seguros, estos pasos son: 1) acceso al cliente usando del canal de distribución del producto dadas las características del contrato de seguros, 2) la administración de las primas aseguradas dadas las reglas de solvencia e inversión, y 3) el uso del contrato en caso de siniestro.

Primero, la colocación del contrato de seguro por parte de las instituciones aseguradoras se hace a través de distintos canales de distribución; éstos pueden ser tradicionales (agentes debidamente certificados) o canales modernos alternativos (colocación directa o telemercadeo). Los colocadores de seguros pueden ofrecer contratos contra distintos riesgos y siniestros en cualquiera de sus dos modalidades: **contratos tradicionales** cuyos términos son específicos a las necesidades y características del cliente, o **contratos de adhesión** estandarizados, donde el cliente escoge entre opciones con características de contratos fijas y no negociables.

Una vez elaborado y aceptado el contrato, la segunda etapa en el proceso de aseguramiento consisten en reunir los recursos de las primas devengadas de los contratos nuevos y vigentes; esos recursos pasan a las aseguradoras quienes administran dichos fondos de acuerdo a las reglas de solvencia. Estas reglas de inversión y de solvencia difieren entre sectores de aseguramiento y permiten la reinversión de una parte de esos recursos en activos financieros, así como

conservar un cierto mínimo de reservas preventivas para hacer frente a las eventualidades que se presenten, y serán tema de análisis del presente documento en un apartado especial.

En una tercera etapa, y en caso de un siniestro por parte de un asegurado, la empresa debe hacer uso de sus recursos líquidos para cubrir las necesidades del usuario contrato, por lo que el cálculo de las reservas preventivas, al igual que en el caso de los bancos y otros organismos de captación y crédito, resultan fundamentales para la correcta operación de la empresa, y que ésta cuente con la solvencia necesaria evitando su quiebra.

Desde un punto de vista macroeconómico, la institución del seguro es parte importante del sector financiero e incide directamente en el desarrollo de los países debido al impacto socioeconómico derivado de su operación en la inversión productiva y aseguramiento financiero. En México, la participación del mercado de seguros es de 1.8% del PIB (INEGI, 2014); sin embargo dicho sector tiene una mayor importancia debido a que promueve el ahorro interno (capacitación e inversión de sus recursos a largo plazo). A su vez, el sector asegurador es fuente de empleo e ingreso a más de 60 mil familias a través de más de 19 mil empleos directos, aproximadamente 30 mil agentes de seguros y una gran cantidad de empleos directos en las actividades de sus proveedores de servicios.

En México, en el año 1990 se realizaron reformas a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros que incidieron en el mercado para promover el desarrollo y consolidación del mismo. En ese entonces únicamente existían 43 instituciones financieras, mientras que actualmente existen al menos 81 instituciones participando en los 8 segmentos más representativos del sector seguros: Vida, Accidentes y Enfermedades, Daños, Automóviles, Salud, Pensiones, Garantías Financieras, y Crédito a la Vivienda (CNSF, 2014)<sup>91</sup>. La Tabla 1 muestra la composición de instituciones aseguradoras de acuerdo a sus activos, pasivos, reservas técnicas, e inversiones. La información anterior muestra que el 80 por ciento de los activos del sector asegurador están concentrados en las primeras 11 aseguradoras más grandes, siendo Metlife México la empresa de mayor nivel de activos (17.08 por ciento del sistema). Por el contrario, las 54 empresas con menor nivel de activos del sistema en conjunto solo representan el 5 por ciento del total de activos.

Como se analizará en las siguientes secciones del presente estudio, las diferencias en los niveles de capitalización, así como en las reservas y niveles de inversión, son en parte resultado de las reglamentaciones actuales en operatividad y solvencia del sector.

---

<sup>91</sup> En el Anexo 1 al final del presente documento se analizan los diferentes segmentos de mercados en los que operan algunas de las aseguradoras con mayor participación del país.

**Tabla 1. Instituciones Aseguradoras en México 2013**  
(Activos, Pasivos, Inversiones y Reservas Técnicas, en millones de pesos)

Aseguradora	Activos	Pasivos	Inversiones	Reservas Técnicas	Inversiones / Activos	Reservas Técnicas / Activos	% Acumulado de Activos del Sistema
<b>Mercado total</b>	<b>\$715,227.25</b>	<b>\$601,993.04</b>	<b>\$520,553.52</b>	<b>\$527,942.65</b>	<b>72.8%</b>	<b>73.8%</b>	<b>100%</b>
Metlife México	\$122,146.67	\$98,944.91	\$111,375.94	\$93,863.04	91.2%	76.8%	17.08%
Grupo Nacional Provincial	\$79,580.35	\$73,370.65	\$62,475.64	\$64,161.63	78.5%	80.6%	28.20%
Seguros Inbursa	\$68,692.60	\$59,269.09	\$32,591.95	\$48,323.97	47.4%	70.3%	37.81%
AXA Seguros	\$61,761.14	\$53,204.45	\$36,342.83	\$43,186.22	58.8%	69.9%	46.44%
Seguros Banamex	\$60,743.88	\$55,463.37	\$57,506.23	\$54,120.78	94.7%	89.1%	54.94%
Seguros Monterrey New York Life	\$58,727.14	\$53,150.12	\$54,398.58	\$51,201.49	92.6%	87.2%	63.15%
Seguros BBVA Bancomer	\$55,333.72	\$44,946.22	\$48,350.81	\$41,666.61	87.4%	75.3%	70.88%
Quálitas	\$19,447.90	\$16,347.86	\$9,951.12	\$12,895.83	51.2%	66.3%	73.60%
Seguros Banorte Generali	\$18,291.08	\$14,462.95	\$10,350.05	\$11,264.25	56.6%	61.6%	76.16%
Zurich Santander Seguros México	\$17,916.71	\$13,183.24	\$13,343.31	\$7,410.33	74.5%	41.4%	78.67%
Allianz México	\$16,615.08	\$15,091.45	\$12,796.45	\$13,881.81	77.0%	83.5%	80.99%
Mapfre Tepeyac	\$15,864.81	\$13,700.35	\$8,482.78	\$11,143.30	53.5%	70.2%	83.21%
Seguros Atlas	\$12,553.75	\$9,345.08	\$7,204.07	\$7,469.39	57.4%	59.5%	84.96%
ABA Seguros	\$12,156.78	\$9,578.37	\$5,428.22	\$7,252.99	44.7%	59.7%	86.66%
Zurich, Compañía de Seguros	\$7,604.06	\$6,579.55	\$2,514.03	\$4,538.25	33.1%	59.7%	87.73%
Reaseguradora Patria	\$5,986.42	\$4,426.14	\$4,952.81	\$3,767.37	82.7%	62.9%	88.56%
AIG Seguros	\$5,731.67	\$1,646.78	\$1,646.78	\$3,911.50	28.7%	68.2%	89.36%
Aseguradora Interacciones	\$4,868.68	\$4,411.44	\$1,242.63	\$3,075.59	25.5%	63.2%	90.04%
General de Seguros	\$4,822.91	\$2,838.75	\$3,707.95	\$2,025.23	76.9%	42.0%	90.72%
HDI Seguros	\$4,644.55	\$3,495.61	\$2,389.45	\$2,525.64	51.4%	54.4%	91.37%
Grupo Mexicano de Seguros	\$4,603.33	\$3,992.54	\$1,556.16	\$3,276.11	33.8%	71.2%	92.01%
HSBC Seguros	\$4,449.23	\$1,359.46	\$2,493.41	\$605.72	56.0%	13.6%	92.63%
ACE Seguros	\$3,769.78	\$3,156.52	\$1,423.41	\$2,763.98	37.8%	73.3%	93.16%
Agroasemex	\$3,627.50	\$2,077.26	\$2,356.71	\$1,794.53	65.0%	49.5%	93.67%
HSBC Vida	\$3,499.14	\$2,589.75	\$3,258.20	\$2,399.85	93.1%	68.6%	94.16%
Royal & Sunalliance Seguros (México)	\$3,481.94	\$2,964.77	\$1,759.31	\$2,238.52	50.5%	64.3%	94.64%
Seguros Azteca	\$3,188.97	\$1,455.01	\$2,980.37	\$1,262.35	93.5%	39.6%	95.09%
FM Global de México	\$2,851.26	\$2,521.39	\$208.76	\$2,421.07	7.3%	84.9%	95.49%
Patrimonial Inbursa	\$2,601.76	\$670.27	\$2,326.74	\$582.56	89.4%	22.4%	95.85%
Seguros Afirme	\$2,226.23	\$1,736.86	\$1,055.59	\$1,304.16	47.4%	58.6%	96.16%

Aseguradora	Activos	Pasivos	Inversiones	Reservas Técnicas	Inversiones / Activos	Reservas Técnicas / Activos	% Acumulado de Activos del Sistema
Seguros Argos	\$2,184.79	\$1,871.42	\$1,945.46	\$1,636.69	89.0%	74.9%	96.47%
QBE de México Compañía de Seguros	\$1,858.10	\$1,546.44	\$639.87	\$1,243.24	34.4%	66.9%	96.73%
Zurich Vida	\$1,801.85	\$1,449.14	\$1,150.63	\$1,160.49	63.9%	64.4%	96.98%
Chubb de México	\$1,668.62	\$1,169.50	\$578.05	\$926.85	34.6%	55.5%	97.21%
Protección Agropecuaria	\$1,624.54	\$1,175.49	\$630.03	\$938.10	38.8%	57.7%	97.44%
Principal Seguros	\$1,392.76	\$1,248.10	\$1,361.56	\$1,237.17	97.8%	88.8%	97.64%
HDI-Gerling de México Seguros	\$1,140.81	\$1,045.70	\$136.95	\$997.87	12.0%	87.5%	97.80%
A.NA Comp de seguros	\$1,107.60	\$888.92	\$415.65	\$633.29	37.5%	57.2%	97.95%
Cardif México Seguros Generales	\$979.35	\$332.72	\$744.90	\$279.31	76.1%	28.5%	98.09%
La Latinoamericana Seguros	\$955.57	\$836.37	\$271.75	\$760.46	28.4%	79.6%	98.22%
BUPA México	\$906.31	\$768.42	\$239.68	\$469.03	26.4%	51.8%	98.35%
QBE del Istmo México	\$837.41	\$754.89	\$20.93	\$509.91	2.5%	60.9%	98.46%
Tokio Marine	\$834.71	\$577.56	\$452.79	\$450.03	54.2%	53.9%	98.58%
Seguros El Potosí	\$829.00	\$614.12	\$501.74	\$489.17	60.5%	59.0%	98.70%
Seguros Multiva	\$739.48	\$559.26	\$480.34	\$454.37	65.0%	61.4%	98.80%
MetLife Más	\$707.73	\$162.64	\$413.82	\$43.28	58.5%	6.1%	98.90%
Atradius Seguros de Crédito	\$601.25	\$262.53	\$442.31	\$162.19	73.6%	27.0%	98.98%
Assurant Daños México	\$520.99	\$332.66	\$228.06	\$264.88	43.8%	50.8%	99.06%
Euler Hermes Seguro de Crédito	\$512.90	\$381.75	\$178.70	\$220.04	34.8%	42.9%	99.13%
Sompo Japan Nipponkoa Insurance de México	\$447.92	\$303.27	\$206.60	\$253.38	46.1%	56.6%	99.19%
Cardif México Seguros de Vida	\$446.30	\$360.27	\$343.52	\$306.46	77.0%	68.7%	99.25%
Assurant Vida México	\$429.40	\$386.93	\$189.55	\$159.68	44.1%	37.2%	99.31%
Insignia Life	\$427.12	\$357.81	\$351.65	\$332.60	82.3%	77.9%	99.37%
El Águila, Compañía de Seguros,	\$418.04	\$300.59	\$214.66	\$233.80	51.3%	55.9%	99.43%
XL Seguros México	\$386.48	\$301.04	\$37.86	\$265.14	9.8%	68.6%	99.49%
Primero Seguros Vida	\$362.22	\$282.33	\$200.37	\$219.29	55.3%	60.5%	99.54%
COFACE Seguro de Crédito México	\$342.91	\$266.92	\$116.33	\$207.89	33.9%	60.6%	99.58%
CESCE México	\$322.68	\$109.01	\$200.06	\$62.55	62.0%	19.4%	99.63%

Aseguradora	Activos	Pasivos	Inversiones	Reservas Técnicas	Inversiones / Activos	Reservas Técnicas / Activos	% Acumulado de Activos del Sistema
Prudential Seguros México	\$320.92	\$185.27	\$186.48	\$146.32	58.1%	45.6%	99.67%
Seguros Azteca Daños,	\$302.89	\$119.93	\$227.35	\$93.90	75.1%	31.0%	99.72%
HIR Compañía de Seguros	\$239.79	\$179.44	\$141.01	\$175.52	58.8%	73.2%	99.75%
Aseguradora Patrimonial Daños	\$228.50	\$66.54	\$142.22	\$50.47	62.2%	22.1%	99.78%
Seguros de Crédito Inbursa	\$177.96	\$0.05	\$36.11	\$0.05	20.3%	0.0%	99.81%
Old Mutual Life	\$164.51	\$81.63	\$84.88	\$7.94	51.6%	4.8%	99.83%
Primero Seguros	\$153.11	\$111.23	\$62.42	\$77.74	40.8%	50.8%	99.85%
Thona Seguros	\$151.23	\$109.33	\$20.44	\$55.67	13.5%	36.8%	99.87%
Prevem Seguros	\$126.62	\$59.52	\$15.94	\$30.35	12.6%	24.0%	99.89%
Stewart Title Guaranty de México	\$104.79	\$67.70	\$51.56	\$65.80	49.2%	62.8%	99.90%
Genworth Seguros Vida	\$103.44	\$54.93	\$87.16	\$34.29	84.3%	33.2%	99.92%
Mapfre Seguros de Crédito	\$93.43	\$53.22	\$41.85	\$42.75	44.8%	45.8%	99.93%
Genworth Seguros Daños	\$74.31	\$20.20	\$57.13	\$12.29	76.9%	16.5%	99.94%
Alcanza Seguros	\$72.44	\$21.48	\$18.61	\$10.65	25.7%	14.7%	99.95%
Fidelity National Title de México	\$63.99	\$29.73	\$50.89	\$28.17	79.5%	44.0%	99.96%
Pan-American México	\$55.44	\$25.78	\$36.07	\$17.73	65.1%	32.0%	99.97%
Seguros Priza	\$47.29	\$28.00	\$17.52	\$25.02	37.0%	52.9%	99.98%
Aseguradora Patrimonial Vida	\$47.09	\$4.00	\$32.82	\$2.00	69.7%	4.3%	99.98%
Deco Seguros	\$46.22	\$12.83	\$15.52	\$10.37	33.6%	22.4%	99.99%
First American Title Insurance de México	\$36.59	\$6.05	\$29.74	\$1.13	81.3%	3.1%	99.99%
Torreón, Sociedad Mutualista de Seguros	\$25.17	\$25.26	\$24.67	\$24.36	98.0%	96.8%	100.00%
SPT	\$15.64	\$12.18	\$9.07	\$6.00	58.0%	38.4%	100.00%

Fuente: CNSF, 2014

## **5.2 Descripción del Mercado**

### **5.2.1 Productos y Actores Principales**

El mercado de seguros se caracteriza por la diversidad de productos existentes ante distintos riesgos y siniestros, así como de las numerosas instituciones financieras que lo integran y ofrecen cobertura para estas eventualidades. Los principales productos que las aseguradoras ofrecen incluyen primordialmente los seguros de vida, los seguros de automóviles, los seguros de daños, los seguros de gastos médicos y también otros tipos de seguros (seguros en carretera; seguros de boletos de aviación, autobús; estacionamientos públicos, etc.).

En el sector asegurador podemos observar que cada una de las instituciones de seguros ofrece diversos seguros y cobertura al público, de acuerdo al tipo de mercado donde operan dadas las autorizaciones correspondientes. Estos contratos contemplan diferentes costos, primas, deducibles, coaseguros, vigencias e incluso beneficios adicionales aplicables. Actualmente, las compañías aseguradoras no sólo están modificando su oferta de productos en términos de cobertura y acceso sino además están tratando de innovar sus productos ante las nuevas necesidades de cobertura de riesgos del mercado.

En el caso de México, existe escasa evidencia y una amplia necesidad de contar con estudios que analicen las características del mercado de seguros desde un punto de vista económico y financiero. Por ejemplo, en un estudio reciente (Gudiño, 2013), se muestra que una amplia parte del sector hogares en México no cuenta con mecanismos de diversificación de riesgo, lo cual les expone directamente a eventualidades, situándolos en un alto nivel de vulnerabilidad dependiendo de su nivel de ingreso, y su nivel de acceso a medios financieros. Dado lo anterior, el nivel de vulnerabilidad en el ingreso de los hogares incide directamente sobre los distintos tipos de gastos en consumo e inversión física y en capital humano.

De manera tradicional, en México los productos de seguros abarcan 4 grandes categorías, y una quinta categoría que agrupa aquellos seguros de menor difusión: Seguro de Automóviles, Seguro de Vida, Seguro de Daños, Seguro de Gastos Médicos, y “Otros”. Actualmente el consumidor busca entender a fondo el producto, lo que hace que las aseguradoras se vean obligadas a contar con un personal más capacitado y listo para ofrecer los datos que sean solicitados de acuerdo a las necesidades de información (Figura 2).

Una vez definidos los productos y servicios principales, resulta conveniente identificar a los actores que intervienen en el sector asegurador. En este caso, los participantes del mercado de seguro incluye a: los clientes (demandantes y compradores de contratos para aseguramiento en distintos tipos de siniestro), los canales de distribución (colocadores y enlaces entre las aseguradoras y clientes), las empresas aseguradoras (oferentes de productos, y administradores del riesgo de sus clientes), y empresas complementarias (como reaseguradoras o de inversión) quienes actúan como empresas de servicios secundarios brindados a las empresas aseguradoras.

El proceso de producción de los seguros son ofrecidos por empresas aseguradoras quienes utilizan canales de comercialización para llegar a sus clientes (individuos, hogares, o empresas), y con los recursos devengados administran su riesgo de acuerdo a las reglas de operación determinadas por los reguladores del sector.



**Figura 2. Productos del Mercado de Seguros**



\*/ Otros Seguros incluye contratos de aseguramiento en: Garantía Financiera, Crédito, Aviones, Pecuario, Cascos de Embarcaciones, Agrícola, Transporte de Mercancía, Crédito a la vivienda, Terremoto, Fenómenos Hidrometeorológicos, Incendio, Ramos Técnicos, y “Misceláneos” de acuerdo con la clasificación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

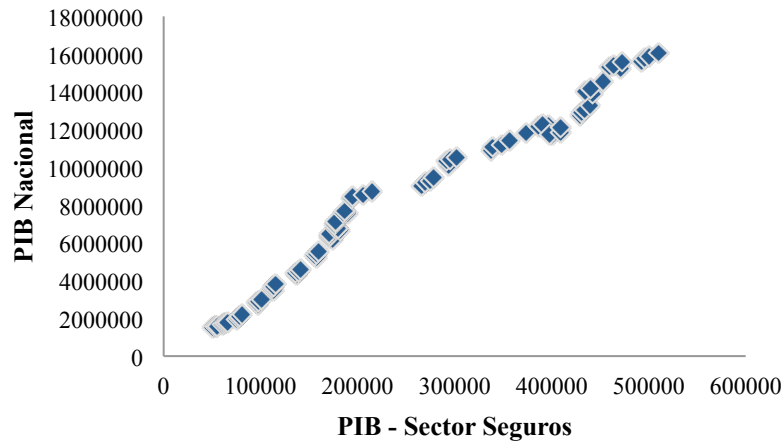
**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNSF, 2014.

### 5.2.2 El Sector Asegurador

Como se comentó en el apartado anterior, la institución del seguro es parte importante del desarrollo de los países debido al impacto socioeconómico derivado de su operación. Según INEGI, en 2013 los datos preliminares del Producto Interno Bruto muestran que los servicios financieros y de seguros representaron el 3.9% del total de la economía; en particular, la participación del mercado asegurador es del 1.8% del PIB. Lamentablemente, este tamaño del sector va acompañado de la baja penetración de la actividad aseguradora en la economía; en particular, la participación histórica del sector no ha podido rebasar más allá del 2% del PIB desde 1990. Según datos, a 2013 solo 4.5% de los hogares están asegurados en el país, y por ejemplo, en este mismo año los seguros de automóviles sólo cubrían 26.5% del parque existente al no existir un seguro obligatorio.

La Figura 3 muestra los valores del PIB de México y del PIB del Sector Servicios Financieros y de Seguro en términos de valores acumulados a precios corrientes para el periodo de 1993 – 2013 (con observaciones trimestrales). Esta figura permite inferir que el sector seguro presenta una elasticidad-ingreso superior a 1 con respecto al ingreso nacional; esto quiere decir que el crecimiento y falta de desarrollo del sector de seguros está fuertemente vinculado a la actividad económica agregada del país. Un crecimiento de 1 por ciento en la economía agregada implica un crecimiento superior al 1 por ciento del sector; sin embargo, una reducción en la actividad económica agregada también afecta más que proporcionalmente al sector asegurador.

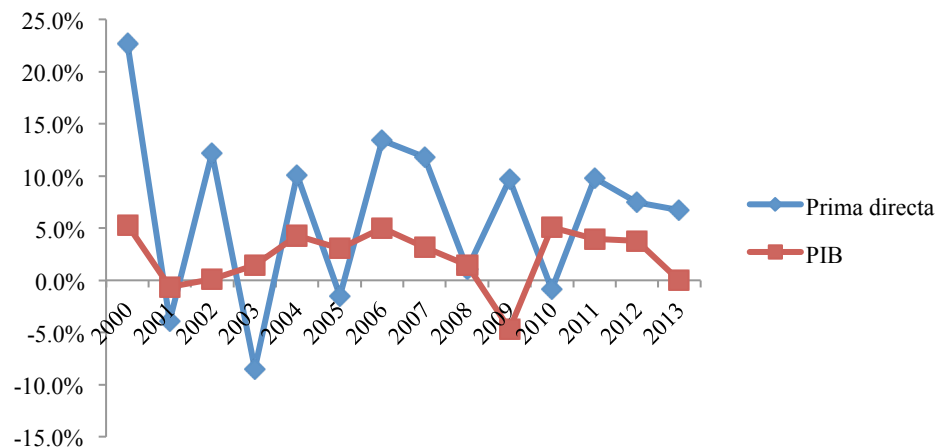
**Figura 3. PIB de México y PIB Sector Seguros**  
1993:1T – 2013:1T



Fuente: INEGI, 2014

La Figura 4 muestra cómo ha sido la oscilación del PIB y la prima directa del mercado total de seguros en los últimos 13 años en términos de su tasa de crecimiento real anualizada. En este caso, se observa particularmente que el crecimiento de la prima de seguros es relativamente más volátil que el PIB. Al mismo tiempo, la prima directa en los últimos 2 años se ha mantenido a una tasa de crecimiento constante, mientras que el PIB muestra una disminución importante en su dinámica de crecimiento para el año 2013. Estos resultados de volatilidad relativamente alta son consistentes con la elasticidad PIB superior a 1 mostrada en la Figura 3, esto es, el sector asegurador es muy sensible a las fluctuaciones en la actividad económica.

**Figura 4. Crecimientos reales Anuales Sector Asegurador**



Fuente: CNSF, INEGI, SHCP, 2014

Por otra parte, el nivel de acceso y penetración del mercado de seguros en México, al igual que en el caso de los mercados de crédito y acceso a otros medios como cajeros, es diverso entre los distintos estados del país. En la Tabla 2 se muestra el histórico del PIB de acuerdo a las diferentes entidades federativas para el sector de los servicios financiero y de seguros para el año 2012.

**Tabla 2. PIB y Tamaño del Sector Seguro por Entidad Federativa relativo al Tamaño Nacional (México, 2012)**

Total Nacional	2012	%
	472839.45	100.00

Estados con Mayor Presencia	Millones de Pesos	%	Estados con Menor Presencia	Millones de Pesos	%
Distrito Federal	205,911.07	43.55	Quintana Roo	5,309.23	1.12
Nuevo León	44,311.65	9.37	San Luis Potosí	5,165.61	1.09
México	29,130.28	6.16	Guerrero	4,988.55	1.06
Jalisco	26,279.81	5.56	Yucatán	4,495.57	0.95
Guanajuato	14,507.57	3.07	Tabasco	4,465.44	0.94
Veracruz de Ignacio de la Llave	13,269.59	2.81	Morelos	4,030.80	0.85
Puebla	9,989.75	2.11	Hidalgo	3,754.58	0.79
Coahuila de Zaragoza	9,679.43	2.05	Oaxaca	3,702.66	0.78
Tamaulipas	9,559.77	2.02	Durango	3,356.47	0.71
Baja California	9,506.56	2.01	Aguascalientes	3,124.50	0.66
Chihuahua	9,363.19	1.98	Baja California Sur	2,513.98	0.53
Sinaloa	9,354.14	1.98	Zacatecas	2,400.71	0.51
Michoacán de Ocampo	8,594.70	1.82	Nayarit	2,298.08	0.49
Sonora	7,984.09	1.69	Campeche	1,964.23	0.42
Querétaro	5,436.37	1.15	Colima	1,869.89	0.40
Chiapas	5,356.06	1.13	Tlaxcala	1,165.13	0.25

Fuente: INEGI, 2014.

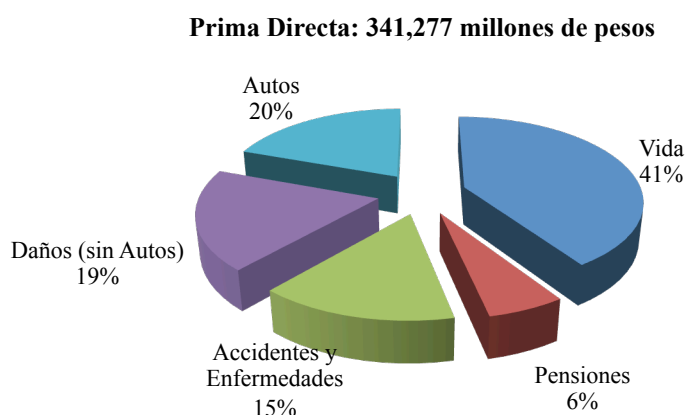
Según datos de INEGI, en 2012 se observa que una gran proporción del PIB del sector asegurador es generado en el Distrito Federal con un 43.5%, seguido por el estado de Nuevo León con 9.3% del total nacional del sector. El resto de las entidades federativas tienen una aportación relativamente pequeña. Para complementar la información anterior, los estados con menor participación nacional son Tlaxcala, Colima y Campeche con 0.25, 0.40, y 0.42 por ciento respectivamente. Lo anterior confirma la heterogeneidad en el desarrollo del sector asegurador interno.

### 5.2.3 Composición de Cartera

La cartera de los productos de seguros es la medida representativa de la gestión de los mismos en la economía. Su composición demuestra la orientación del mercado y los conocimientos técnicos de la actividad. Hoy en día para competir en un mercado, no sólo se debe conocer en detalle los distintos segmentos que lo componen sino también conocer a los clientes actuales y tomarlos como un mercado potencial para poder satisfacer sus necesidades. Dicho objetivo tiene como consecuencia natural que la cartera logre un equilibrio en su compensación de riesgos.

La Figura 5 muestra como está constituida la prima directa de la cartera de seguros en el año 2013. La importancia del total del sector está distribuida entre seguros de vida (41 por ciento) y seguros de automóviles (20 por ciento), seguido por enfermedades (15 por ciento) y daños (19 por ciento).

**Figura 5. Composición de Cartera Sector Asegurador, Productos Principales México 2013 [\*]**



\*/ Excluyendo primas de "Otros" seguros.

**Fuente:** CNSF, 2014

En la Tabla 3 se muestran la series históricas de la composición de cartera del sector asegurador para los últimos 13 años. El crecimiento en términos de la importancia relativa dentro del tamaño del sector ha sido en términos de seguros de vida y accidentes al pasar del 34.3 al 40.7 por ciento, y del 10.6 a 14.9 por ciento; por otra parte, esto ha sido en parte producto de una reducción significativa en el mercado de seguros en pensiones, donde su importancia se redujo del 13.0 al 5.9 por ciento.

**Tabla 3. Composición de Cartera Histórica – Sector Asegurador por Operaciones y Ramos  
(México, 2000-2013)**

<b>OPERACIONES Y RAMOS</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Vida	35,991	35,489	48,809	39,055	53,343	52,782	69,182	77,600	84,975	95,140	97,172	109,560	125,152	138,900
Pensiones	13,637	13,930	9,079	3,397	5,056	4,504	5,071	6,377	7,728	8,756	15,846	15,751	17,571	20,135
Accidentes y Enfermedades	11,099	11,462	13,554	15,656	17,758	20,738	24,236	28,936	32,164	34,634	37,452	41,615	45,314	50,850
Daños (sin Autos)	17,933	18,405	23,278	27,181	28,279	26,945	27,576	34,513	34,463	49,214	42,298	54,107	57,336	64,843
Autos	26,305	26,031	30,174	33,577	33,263	35,238	39,366	44,546	47,374	47,029	50,242	55,999	62,884	66,549
<b>PRIMA DIRECTA*</b>	<b>104,965</b>	<b>105,317</b>	<b>124,894</b>	<b>118,865</b>	<b>137,699</b>	<b>140,208</b>	<b>165,431</b>	<b>191,973</b>	<b>206,704</b>	<b>234,774</b>	<b>243,010</b>	<b>277,032</b>	<b>308,257</b>	<b>341,277</b>

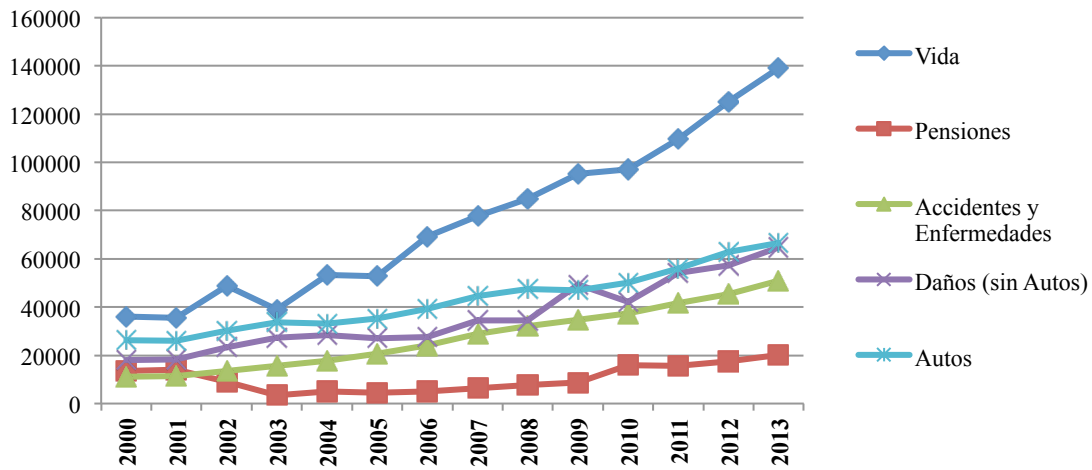
\*/ Excluyendo primas de “Otros” seguros.

\*\*/ Cifras nominales en millones de pesos

Fuente: CNSF, 2014

La Figura 6 replica la información anterior permitiendo conocer visualmente los tipos de productos con mayor crecimiento en demanda e importancia desde el punto de vista del total de la prima emitida absoluta. La evolución de las primas emitidas muestra que dentro de mercado el seguro de vida ha crecido dramáticamente a lo largo de los últimos 13 años, pasando de menos de 40 mil millones de pesos a casi 140 mil millones de pesos. El resto de los sectores han mostrado un crecimiento moderado, siendo el sector de seguros en pensiones el que menor dinamismo para este período.

**Figura 6. Composición Absoluta de Primas por Ámbito de Seguro [\* , \*\*]  
(México, 2000-2013)**



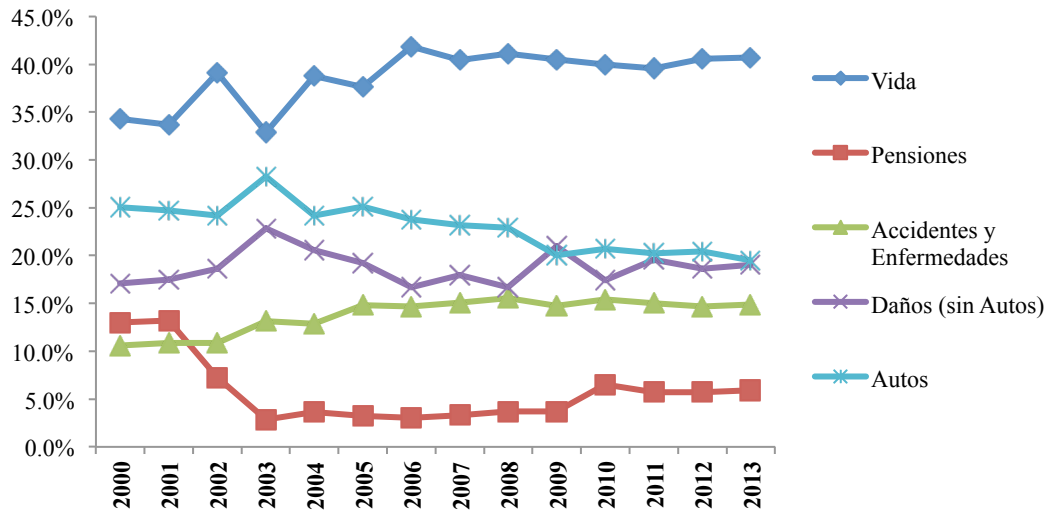
\*/ Excluyendo las primas de “Otros” seguros.

\*\*/ Cifras nominales en millones de pesos.

Fuente: CNSF, 2014.

Finalmente, en términos de composición relativa de la cartera, la Figura 7 muestra la proporción de cada tipo de seguro como porcentaje del total de primas emitidas. En este caso se observa que el ramo con mayor operación y que va en crecimiento siempre es sobre los seguros de vida. En cuanto a los seguros de pensiones se puede observar una disminución relevante a partir del año 2002 y se recupera un poco a partir del año 2010. Los seguros de automóviles se observa que conforme pasando los años su porcentaje de operación es cada vez menor. Para el ramo de accidentes y enfermedades se observa un incremento del 2000 al 2013. Finalmente para los seguros de daños (sin autos) se observan oscilaciones dentro de los años intermedios, manteniéndose en el promedio para el año 2013.

**Figura 7. Composición Relativa de Primas por Ámbito de Seguro [\*]  
(México, 2000-2013)**



\*/ Excluyendo las primas de "Otros" seguros.

Fuente: CNSF, 2014.

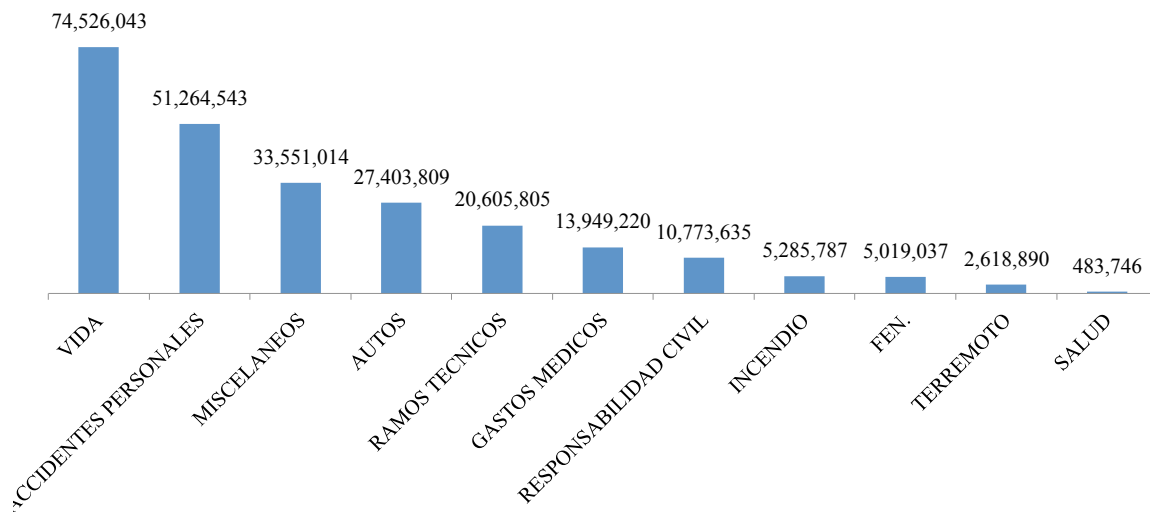
#### 5.2.4 Participación y Composición del Mercado

Continuando con nuestro análisis del mercado, la Figura 8 muestra el número total de asegurados en vigor, o en su caso los riesgos asegurados, por cada tipo de seguro emitido en el mercado en el tercer trimestre de 2013. Como se observa, el mayor número de asegurados se encuentra en los seguros de vida con poco más de 50 millones de riesgos asegurados, seguido por los accidentes personales, seguros misceláneos, y automóviles.

Finalmente, la Tabla 4 muestra los seguros por ramo y entidad federativa, con la finalidad de identificar el potencial tamaño relativo del mercado para cada estado. En dicha tabla se puede observar que la entidad dominante en primas emitidas es el Distrito Federal en términos de seguros de Accidente Personales, Automóviles, Crédito, Diversos, Gastos Médicos Mayores, Incendio, Marítimo y Transportes, Rep. Civil y Riesgos Profesionales, Salud y Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos; por otra parte, en el caso s de seguros Agrícola y Animales, el estado de Veracruz es el que cuenta con una mayor prima.

La diversidad en los distintos tamaños de los sectores de seguros a través de las entidades de México son consistentes con la diversidad de desarrollo de otros productos financieros como acceso a crédito, o acceso a servicios financieros como cajeros automáticos (Moreno y Zamarripa, 2014).

**Figura 8. Riesgos Asegurados en Vigor  
México, 2013: 3T**



\*/ Excluye: Asegurados por: Crédito a la Vivienda, Transporte de Mercancías, Agrícola, Cascos y Embarcaciones, Pecuario, Aviones, Créditos, y Garantías Financieras.

**Fuente:** CNSF, 2014

En términos de participación de mercado los datos a septiembre de 2013 muestra que de las 103 instituciones aseguradoras, 22 de ellas cuentan con por lo menos con el 1% de participación en el mercado. En particular, las 5 principales empresas privadas de seguros concentran el 45.6 por ciento del mercado en términos de la prima total emitida por cada una de ellas. Estas 22 instituciones conforman el 88% de la participación total de primas emitidas del mercado.



**Tabla 4. Tamaño de Prima Emitida en Seguro Directo por Ramo y Entidad Federativa (México, 2012)**

<b>OPERACION O RAMO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>PRIMA EMITIDA</b>
<b>Accidentes Personales</b>	Distrito Federal	2,613,968,666
	México, Estado De	303,715,808
	Nuevo León	224,758,430
	Jalisco	164,910,739
	Veracruz	116,872,126
	Sonora	89,844,835
<b>Agrícola y animales</b>	Veracruz	293,164,812
	Puebla	228,508,996
	Sinaloa	221,702,319
	Guanajuato	206,921,746
	Chiapas	204,220,365
	Chihuahua	181,865,569
<b>Automóviles</b>	Distrito Federal	19,365,093,126
	Nuevo León	6,238,051,122
	México, Estado De	5,630,127,671
	Jalisco	4,438,289,406
	Veracruz	2,409,797,474
	Puebla	1,835,253,833
<b>Crédito</b>	Distrito Federal	557,845,784
	México, Estado De	48,732,091
	Nuevo León	44,486,848
	Jalisco	29,060,114
	Tamaulipas	15,920,522
	Hidalgo	15,630,467
<b>Diversos</b>	Distrito Federal	7,457,848,752
	Nuevo León	927,841,617
	México, Estado De	768,268,878
	Veracruz	589,011,031
	Jalisco	570,991,354
	Baja California	293,224,490
<b>Gastos Médicos Mayores</b>	Distrito Federal	17,863,005,826
	Nuevo León	5,627,739,724
	México, Estado De	2,733,175,999
	Jalisco	2,603,054,862
	Chihuahua	1,153,035,481
	Coahuila	1,041,578,426
<b>Incendio</b>	Distrito Federal	2,316,238,168
	México, Estado De	622,099,290
	Nuevo León	621,362,453
	Puebla	433,135,705
	Jalisco	432,589,416
	Quintana Roo	423,954,596
<b>Marítimo y Transportes</b>	Distrito Federal	3,303,752,264
	Nuevo León	635,688,309
	Veracruz	560,780,545
	México, Estado De	501,797,707
	Jalisco	389,580,236
	Extranjero	379,110,925
<b>Rep. Civil y Riesgos Profesionales</b>	Distrito Federal	3,761,433,894
	Nuevo León	486,754,662
	Extranjero	343,060,173
	Jalisco	258,885,882
	México, Estado De	255,054,550
	Yucatán	200,685,353

OPERACION O RAMO	ENTIDAD	PRIMA EMITIDA
Salud	Distrito Federal	783,378,093
	Sonora	98,650,062
	Jalisco	26,761,413
	Baja California	23,750,687
	Nuevo León	21,504,393
	Chihuahua	17,287,218
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	Distrito Federal	4,993,628,976
	Querétaro	1,497,537,837
	Guerrero	1,378,490,122
	Quintana Roo	1,005,692,981
	Jalisco	630,650,590
	Nuevo León	607,001,200

Fuente: CNSF, 2014

Tabla 5. Composición del mercado por participación de primas emitidas a Septiembre 2013 [\*]  
(Cifras en miles de pesos)

Institución	Prima Emitida (Monto)	Participación %
<b>Nacionales</b>	<b>3,730,317</b>	<b>1.43</b>
Agroasemex	3,730,317	1.43
<b>Privadas</b>	<b>225,430,124</b>	<b>87</b>
Metlife México	36,518,702	14.03
Grupo Nacional Provincial	28,057,157	10.78
AXA Seguros	20,576,158	7.90
Seguros Inbursa	19,531,691	7.50
Seguros Banamex	14,057,992	5.40
Seguros BBVA Bancomer	13,069,569	5.02
Seguros Monterrey New York Life	12,044,833	4.63
Quálitas, Cía. de Segs.	10,707,470	4.11
Seguros Banorte Generali	10,193,243	3.92
Mapfre Tepeyac	8,845,785	3.40
Zurich Santander Seguros México	7,356,429	2.83
Pensiones Banorte Generali	7,128,015	2.74
Allianz México	6,164,406	2.37
Pensiones BBVA Bancomer	5,521,761	2.12
Zurich, Cía. de Segs.	4,972,294	1.91
Seguros Atlas	4,914,053	1.89
ABA Seguros	4,618,958	1.77
ACE Seguros	2,909,788	1.12
Profuturo GNP Pensiones	2,900,309	1.11
Grupo Mexicano de Seguros	2,693,969	1.03
AIG Seguros México	2,647,542	1.02

\*/ Empresas con mayor participación de mercado.

Fuente: CNSF, 2014

### **5.3 Características Generales de los Productos y Servicios Relevantes**

En esta sección se muestran los datos sobre productos y servicios relevantes del sector asegurador, se comienza por presentar los datos generales del sector, y posteriormente se muestran algunas características asociadas a cada uno de los productos más importantes del sector.

La Tabla 6 muestra para México en 2012 las características de las pólizas, primas aseguradas, primas emitidas, siniestros, y costo de los siniestros por ramo y riesgo. Entre pólizas simples, el tipo de riesgo con mayor número de pólizas es accidentes personales, seguido por automóviles, y gastos médicos mayores. Sin embargo en términos de primas emitidas, el seguro por automóviles es el tipo de riesgo que presenta mayor importancia con una prima emitida total de 61,725 millones de pesos.

**Tabla 6. El Sector Seguros en México en Cifras: Información Consolidada (pesos corrientes)  
(México, 2012)\*/**

RAMO Y TIPO DE RIESGO	TIPO	NÚMERO DE POLIZAS EN VIGOR	SUMA ASEGURADA	PRIMA EMITIDA	NUMERO DE SINIESTROS	COSTO DE SINIESTROS
Accidentes Personales	POLIZAS	11,771,457	8,523,496,704,165	4,400,936,397	172,368	1,282,188,011
Automóviles	POLIZAS	8,848,312	618,897,537,001	61,724,913,531	2,707,617	36,519,485,288
Gastos Médicos Mayores	POLIZAS	3,147,209	16,264,569,111,147	39,669,416,519	1,108,339	28,826,598,903
Misceláneos	POLIZAS	1,630,782	696,320,623,702	2,790,287,941	13,134	1,567,869,785
Rep. Civil y Riesgos Profesionales	POLIZAS	314,613	0	4,982,588,735	13,164	1,130,089,056
Automóviles Turistas	POLIZAS	177,301	7,091,027,113	604,294,002	5,407	245,270,997
Salud	POLIZAS	70,263	37,367,425,174	1,045,008,113	479,293	689,106,240
Ramos Técnicos	POLIZAS	56,182	2,250,992,722,583	5,518,666,609	9,750	951,105,736
Incendio	POLIZAS	38,127	3,746,134,203,603	1,078,131,560	371	228,902,165
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	POLIZAS	28,583	1,773,978,385,992	2,783,542,967	267	172,309,018
Marítimo y Transportes	POLIZAS	21,086	1,749,966,690,098	7,084,202,034	19,562	3,915,064,316
Agrícola y animales	POLIZAS	9,621	21,009,163,924	3,123,079,582	17,484	1,231,450,865
Crédito	POLIZAS	741	347,819,027,240	748,837,964	1,327	173,937,819
Accidentes Personales	MULTIPOLIZAS	346	647,952,877,999	203,672,875	1	104,615
Automóviles	MULTIPOLIZAS	249,473	0	1,490,672,363	109,471	1,035,530,988
Gastos Médicos Mayores	MULTIPOLIZAS	69	0	16,693,876	2	40,000
Incendio	MULTIPOLIZAS	947,904	27,755,450,957,236	7,996,311,016	10,973	5,167,339,365
Marítimo y Transportes	MULTIPOLIZAS	1,097	241,099,205,718	483,701,821	134	254,802,324
Misceláneos	MULTIPOLIZAS	2,225,515	2,771,171,575,500	3,541,357,367	310,371	1,478,805,265
Ramos Técnicos	MULTIPOLIZAS	604,406	4,645,031,248,214	2,366,157,605	13,482	863,990,210
Rep. Civil y Riesgos Profesionales	MULTIPOLIZAS	1,230,762	0	1,741,240,867	12,266	395,147,982
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	MULTIPOLIZAS	836,135	13,235,710,338,423	12,320,980,782	8,056	77,201,228

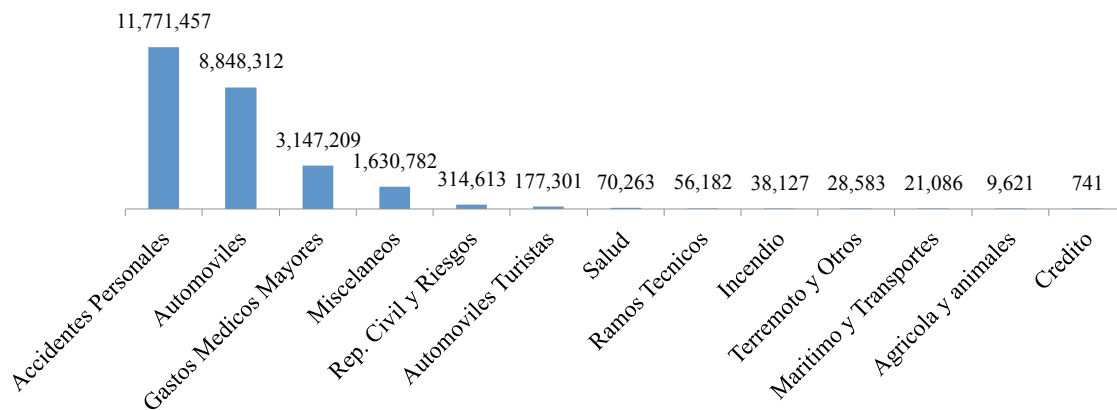
\*/ Seguro directo en las operaciones por ramo y tipo de riesgo.

**Fuente:** CNSF, 2014.

La Figura 9 presenta gráficamente la importancia relativa de las pólizas emitidas (excluyendo multipólizas) por tipo de riesgo. En este caso, accidentes personales, automóviles y gastos médicos mayores representan los sectores de aseguramiento con mayor importancia en términos de coberturas medidos como pólizas.

En este capítulo se examinan en detalle las características de los productos y servicios ofrecidos por el sector seguro, profundizando en sus elementos y formatos. En cada ramo relevante se presentan las características de los participantes, la concentración cuantificada por el índice de Herfindhal-Hirschman (HH)<sup>92</sup>, y la descripción de los productos ofrecidos. En el caso particular del índice HH, los niveles de concentración permiten la clasificación de la competitividad del mercado dadas en la Tabla 7.

**Figura 9. Número de Pólizas en vigor de acuerdo a Ramo y Tipo de Riesgo (2012)**



Fuente: CNSF, 2014.

**Tabla 7. Índice HH y Nivel de Competitividad**

Mayor a	Menor a	Nivel de Competitividad
	0.01	Altamente Competitivo
0.01	0.15	Sin Concentracion
0.15	0.25	Concentración Moderada
0.25		Altamente Concentrado

Fuente: U.S.Department of Justice [2012], Horizontal Merger Guidelines.

<sup>92</sup> El índice HH se calcula como  $HH = \sum_{i \in I} S_i^2$  donde  $S_i \in (0,1)$  representa el porcentaje de la participación en el mercado de la empresa  $i$ . En este caso, el índice define el nivel de competitividad del segmento de mercado aplicable.

### 5.3.1 Seguros de Automóviles

El seguro de automóviles protege el automóvil del asegurado contra riesgos como: choque, robo total, lesiones a ocupantes y daños a terceros en su persona y en sus bienes en caso de accidentes vehiculares.

El mercado agregado de seguro de automóviles posee 38 participantes, con participaciones entre 22.38 y un 0.02 por ciento; el 99.98 por ciento es dominado por empresas privadas. En este caso, el índice de concentración HH muestra un nivel no concentrado de la industria (Tabla 8).

A continuación se nombran los tipos de seguros de automóvil (CONDUSEF,2014):

**Robo Total del Automóvil.** En caso de robo total del vehículo.

**Responsabilidad Civil.** Ampara la responsabilidad en que pueda incurrir el propietario o persona que con su autorización utilice el vehículo por los daños materiales causados a terceros en sus bienes, lesiones corporales o muerte a terceros y la indemnización por daño moral que legalmente se determine. A la vez se cubren los gastos que tuviera que pagar el asegurado en caso de que fuera necesario un juicio civil en su contra por responsabilidad civil. En México no es obligatorio este tipo de aseguramiento, particularmente la regulación en términos de aseguramiento automotriz es del ámbito federal, mientras que el conducir es una actividad local. En este caso, la descentralización de la obligatoriedad debería ser modificada a ser responsabilidad del ámbito local.

**Gastos Médicos.** Ampara el pago de gastos médicos por lesiones corporales del asegurado o los demás ocupantes del vehículo, en accidentes de tránsito ocurridos mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados para transportar personas.

**Defensa Jurídica y Asesoría.** Se ofrece servicios profesionales de abogados en caso de accidente o robo total del automóvil, para tramitar la libertad del asegurado ante las autoridades correspondientes, así como la devolución del vehículo accidentado. Se otorga servicios de protección jurídica, tramita la libertad condicional del asegurado durante el juicio, libera el vehículo, tramita la fianza necesaria y realiza los pagos de gastos (excepto multas administrativas).

**Daños Materiales.** Ampara daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de circunstancias que no estén excluidas en la póliza.

Las compañías de seguros no pagarán los daños en los siguientes casos: Cuando el conductor no tiene licencia o permiso para conducir (si la situación influye directamente en el siniestro), Por rotura o descompostura mecánica de piezas a menos que sean causadas por los riesgos cubiertos por la póliza, Pérdidas o daños del vehículo por transitar fuera de caminos, Si el conductor se encuentra en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas. (CONDUSEF,2014)

**Tabla 8. Participantes y Concentración del Mercado de Seguros**  
**Ramo de Operación: Automóviles**  
**México, junio 2013 (Cifras en miles de pesos)**

Institución	Prima Directa	
	Monto	%
<b>Nacionales</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Privadas</b>	<b>33,390,642</b>	<b>99.98</b>
Quálitas, Cía. de Segs.	7,474,439	22.38
AXA Seguros	5,127,022	15.35
Grupo Nacional Provincial	4,254,870	12.74
ABA Seguros	2,802,293	8.39
Seguros Inbursa	2,064,702	6.18
Mapfre Tepeyac	1,952,783	5.85
Seguros Banorte Generali	1,924,094	5.76
Seguros BBVA Bancomer	1,810,124	5.42
Zurich, Cía. de Segs.	1,166,296	3.49
HDI Seguros	1,158,353	3.47
Seguros Atlas	874,093	2.62
A.N.A Cía. de Segs.	481,048	1.44
General de Seguros	386,817	1.16
Seguros Afirme	368,524	1.10
Royal & SunAlliance Seguros (México)	345,070	1.03
AIG Seguros México	246,670	0.74
Seguros El Potosí	210,303	0.63
El Águila, Cía. Segs.	167,817	0.50
ACE Seguros	111,459	0.33
Seguros Multiva	78,331	0.23
Aseguradora Patrimonial Daños	74,689	0.22
Primero Seguros	69,004	0.21
Zurich Santander Seguros México	61,619	0.18
La Latinoamericana, Seguros	55,156	0.17
Chubb de México	38,092	0.11
Seguros Azteca Daños	30,038	0.09
Allianz México	24,123	0.07
Seguros Banamex	14,714	0.04
Patrimonial Inbursa	10,417	0.03
Tokio Marine, Cía. de Segs.	3,921	0.01
Genworth Seguros Daños	3,463	0.01
Sompo Japan Insurance de México	1,597	0.00
QBE de México Compañía de Seguros	0	0.00
HSBC Seguros	0	0.00
Aseguradora Interacciones	(1,298)	(0.00)
<b>Sociedades Mutualistas</b>	<b>5,441</b>	<b>0.02</b>
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	5,441	0.02
<b>Inst. y Soc. Mut. de Segs.</b>	<b>33,396,083</b>	<b>100.00</b>
<b>Reaseguradoras</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
QBE del Istmo México, Cía. de Reasegs.	0	0.00
Reaseguradora Patria	0	0.00
<b>Mercado Total</b>	<b>33,396,083</b>	

Índice de Herfindhal-Hirschman 0.1143  
 Nivel de Concentración No Concentrado

Fuente: CNSF (2014).

### 5.3.2 Seguros de Vida

El seguro de vida es uno de los seguros en el que el pago por parte de la compañía de seguros de la suma asegurada del contrato depende del fallecimiento o sobrevivencia del asegurado. El pago de la indemnización no guarda relación con el valor del daño producido por el siniestro ya que la persona no es valorada económicamente.

El mercado de seguros de vida está compuesto por una empresa nacional (Agroasemex) que posee una muy pequeña participación del mercado, y 45 empresas privadas con casi el 100 por ciento de las primas directas del mercado. El índice HH es de 0.1371, lo cual indica que en ese sector el mercado es no concentrado (Tabla 9).

A continuación se nombran los tipos de seguros de vida existentes hoy en día (CONDUSEF, 2014):

#### 5.3.2.1 Seguro en Caso de Sobrevivencia

El beneficiario percibirá la suma asegurada si vive hasta la fecha predeterminada, éste garantiza el pago de un capital o una renta al beneficiario.

Las modalidades básicas de este tipo de seguro son:

- **De capital diferido.** La compañía de seguros se compromete a entregar la suma asegurada al vencimiento del plazo convenido en el contrato, si el asegurado vive en esa fecha. Puede ser con reembolso o sin reembolso si el asegurado fallece antes de la vigencia del seguro con reembolso opera la devolución de las primas al fallecer el Asegurado antes del vencimiento del seguro.
- **De renta vitalicia inmediata.** La compañía de seguros a cambio de una prima única, garantiza el pago inmediato de una renta a una o varias personas hasta la muerte del asegurado, en cuyo caso cesa dicho pago.
- **De renta diferida.** La compañía de seguros se compromete, al finalizar el plazo de diferimiento estipulado, a pagar al asegurado, mientras viva, una renta constante y periódica. Puede ser sin reembolso de primas si el Asegurado fallece antes de cobrar la renta o con reembolso de primas la compañía de seguros las devuelve a los beneficiarios.
- **De capitalización.** La compañía de seguros se compromete a pagar al asegurado un capital al vencimiento del contrato, a cambio de la obligación del contratante o asegurado de realizar el pago de primas periódicas a la compañía de seguros durante la vigencia del contrato.
- **Seguro de Jubilación.** Consiste en el pago de un capital o renta al asegurado hasta que alcance la edad de su jubilación, la cual puede ser vitalicia, dentro de estas existe el plan de pensiones el cual es un instrumento de previsión voluntaria por el que las personas que lo constituyen tiene derecho, en las condiciones y cuantías establecidas, a percibir rentas o capitales por jubilación, supervivencia, viudez, orfandad o invalidez, a cambio de las contribuciones económicas que se aporten a tales efectos.



**Tabla 9. Participantes y Concentración del Mercado de Seguros**  
**Ramo de Operación: Vida**  
**México, junio 2013 (Cifras en miles de pesos)**

Institución	Prima Directa	
	Monto	%
<b>Nacionales</b>	<b>468</b>	<b>0.00</b>
Agroasemex	468	0.00
<b>Privadas</b>	<b>69,748,436</b>	<b>100.00</b>
Metlife México	20,561,041	29.48
Seguros Banamex	8,712,587	12.49
Grupo Nacional Provincial	7,536,712	10.81
Seguros BBVA Bancomer	5,886,708	8.44
Seguros Monterrey New York Life	5,769,635	8.27
Zurich Santander Seguros México	4,431,333	6.35
Seguros Banorte Generali	2,318,968	3.32
Allianz México	2,302,024	3.30
AXA Seguros	2,198,467	3.15
Seguros Inbursa	2,011,889	2.88
Mapfre Tepeyac	978,020	1.40
Seguros Azteca	832,613	1.19
HSBC Vida	757,782	1.09
Seguros Argos	748,125	1.07
HSBC Seguros	710,791	1.02
Patrimonial Inbursa	614,166	0.88
ACE Seguros	541,754	0.78
Zurich Vida, Cía. de Segs.	344,681	0.49
Hir Cía. de Segs.	328,364	0.47
Seguros Atlas	317,706	0.46
Cardif México Seguros de Vida	285,549	0.41
Primero Seguros Vida	254,087	0.36
Assurant Vida México	222,168	0.32
Chubb de México	195,361	0.28
Seguros Afirmé	193,014	0.28
Aseguradora Interacciones	126,776	0.18
Royal & SunAlliance Seguros (México)	84,348	0.12
General de Seguros	84,347	0.12
Insignia Life	84,226	0.12
La Latinoamericana, Seguros	53,738	0.08
Seguros Multiva	45,748	0.07
Tokio Marine, Cía. de Segs.	41,015	0.06
Alcanza Seguros	37,810	0.05
Seguros El Potosí	34,149	0.05
Prudential Seguros México	30,533	0.04
Genworth Seguros Vida	25,285	0.04
Skandia Vida	13,708	0.02
Deco Seguros	11,908	0.02
HDI Seguros	11,639	0.02
QBE de México Compañía de Seguros	7,648	0.01
Aseguradora Patrimonial Vida	1,779	0.00
Principal México, Cía. de Segs.	235	0.00
AIG Seguros México	0	0.00
MetLife Más	0	0.00
<b>Sociedades Mutualistas</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Inst. y Soc. Mut. de Segs.</b>	<b>69,748,905</b>	<b>100.00</b>
<b>Reaseguradoras</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
Reaseguradora Patria	0	0.00
<b>Mercado Total</b>	<b>69,748,905</b>	

Índice de Herfindhal-Hirschman  
Nivel de Concentración

0.1371  
No Concentrado

Fuente: CNSF (2014).

### 5.3.2.2 Seguro en Caso de Fallecimiento

El Beneficiario (una o varias personas) recibirá la suma asegurada estipulada cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado, ya sea por causa natural o accidental. Es una clase de seguro de vida, ya sea que se trate de un capital o de una renta, se pagará por la compañía de seguros al beneficiario (que puede ser una o varias personas), si se produce la muerte del asegurado.

Las modalidades de este seguro son:

- **Seguros de vida entera.** Se garantiza el pago de una suma asegurada inmediatamente después del fallecimiento del asegurado, sea cual fuere la fecha en que ocurra dicho fallecimiento, del cual puede tener dos modalidades:
  - *Con pago de primas vitalicias.* El pago de las primas se mantienen hasta el fallecimiento del asegurado.
  - *Con pago de primas limitado a un cierto número de años.* Las primas correspondientes se pagan durante un período determinado de años.
- **Seguro sobre dos o más vidas.** Se caracteriza porque existen simultáneamente, dos o más personas aseguradas que son a la vez beneficiarios recíprocos y en su virtud, cuando el fallecimiento de cualquiera de ellas se produzca dentro del límite estipulado en el contrato, la compañía de seguros pagará la indemnización prevista a el sobreviviente o a los sobrevivientes, según sea el caso.
- **Seguro temporal.** Se caracteriza porque la suma asegurada es pagadera inmediatamente después de la muerte del asegurado, siempre que ocurra antes del plazo de duración del seguro, si sobrevive el seguro se cancela y la aseguradora retiene las primas y pueden ser temporal constante, decreciente, creciente, a un año renovable, renovable.
- **Seguro de deudores.** Al producirse el fallecimiento del asegurado, la compañía de seguros se hace cargo automáticamente de la liquidación de los créditos previstos en la póliza, no vencidos, que adeude el Asegurado en el momento de su muerte.
- **De orfandad.** Tiene por objeto la concesión de una Pensión Temporal a favor de los hijos menores de 18 años en caso de fallecimiento del padre o la madre trabajadora con el que convivan y del cual dependen económicamente.
- **De capital de supervivencia.** El capital es pagadero inmediatamente después del fallecimiento del asegurado, si ocurre antes que el de otra persona designada al contratar el seguro, denominada beneficiario o sobreviviente. Si ésta fallece antes que el asegurado, queda rescindido el seguro y las primas pagadas pueden quedar, ya sea a favor de la compañía de seguros, o bien del sobreviviente, según haya sido pactado al celebrarse el contrato de seguro, la prima anual deja de pagarse al morir el asegurado.

### 5.3.2.3 Seguro Total Mixto

Se integra por un seguro de riesgo y un seguro de ahorro, en virtud de la cual, si el asegurado fallece antes del plazo previsto, se entregará a sus beneficiarios la indemnización estipulada, y si sobrevive a dicho plazo se entregará al propio asegurado la suma asegurada establecida por el contrato, y tiene las siguientes modalidades:

- **Mixto completo.** Si el asegurado vive al vencimiento del plazo del seguro, participará también en utilidades de la póliza con un determinado porcentaje sobre la suma asegurada.

- **Mixto simple.** Garantiza el pago de la suma establecida, a los beneficiarios designados, al producirse el fallecimiento del asegurado, siempre que ocurra antes del vencimiento del contrato.
- **Mixto doble.** Son iguales al del seguro mixto simple, con la particularidad de que el contrato no se extingue con el pago de la suma asegurada establecida al asegurado si vive al vencimiento de la póliza.
- **Mixto Revalorizable.** La suma asegurada aumenta cada año, aunque sus características son iguales al seguro mixto.
- **Mixto variable.** En caso de sobrevivencia el asegurado va percibiendo la suma asegurada distribuida en determinado porcentajes y pagada en diferentes momento.
- **A plazo fijo.** En esta modalidad se garantiza el pago de la suma asegurada al vencimiento de la póliza, sin importar si el asegurado vive o ya falleció.
- **Dotal.** El beneficiario será un menor de edad, sin importar si el asegurado vive o no.
- **Seguro de Vida Universal.** Se combina el proceso de capitalización y el seguro temporal renovable, siendo un plan de ahorro

### 5.3.3 Seguros de Daños

El mercado de seguros de daños posee múltiples sectores que abarcan casos como incendio, responsabilidad civil, agrícola, entre otros.

En este mercado existen 55 participantes de los cuales 1 empresa es nacional (Agroasemex) con 2.55 por ciento, y el resto son empresas privadas con 97.5 por ciento del total de primas directas. El índice HH es de 0.075 lo cual indica un nivel no concentrado de mercado (Tabla 10).

De manera específica, en lo que concierne a los seguros por daños, en el mercado existen las siguientes opciones (CONDUSEF,2014):

**Tabla 10. Participantes y Concentración del Mercado de Seguros**  
**Ramo de Operación: Daños**  
**México, junio 2013 (cifras en miles de pesos)**

Institución	Prima Directa	
	Monto	%
<b>Nacionales</b>	<b>1,839,798</b>	<b>2.55</b>
Agroasemex	1,839,798	2.55
<b>Privadas</b>	<b>70,400,285</b>	<b>97.44</b>
Seguros Inbursa	11,995,102	16.60
AXA Seguros	8,058,786	11.15
Quálitas, Cía. de Segs.	7,475,331	10.35
Grupo Nacional Provincial	5,663,981	7.84
Mapfre Tepeyac	4,831,829	6.69
Seguros Banorte Generali	4,191,473	5.80
ABA Seguros	3,290,152	4.55
Seguros BBVA Bancomer	2,982,223	4.13
Zurich, Cía. de Segs.	2,877,188	3.98
Seguros Atlas	2,283,036	3.16
AIG Seguros México	1,742,654	2.41
Grupo Mexicano de Seguros	1,717,724	2.38
Aseguradora Interacciones	1,630,267	2.26
Allianz México	1,378,720	1.91
HDI Seguros	1,273,568	1.76
Zurich Santander Seguros México	1,005,423	1.39
FM Global de México	920,835	1.27
Royal & SunAlliance Seguros (México)	821,957	1.14
ACE Seguros	808,778	1.12
Seguros Afirme	683,615	0.95
General de Seguros	594,451	0.82
Protección Agropecuaria, Cía. de Segs.	491,815	0.68
A.N.A Cía. de Segs.	481,048	0.67
QBE de México Compañía de Seguros	362,149	0.50
Chubb de México	345,295	0.48
Seguros El Potosí	267,944	0.37
Seguros Azteca Daños	211,680	0.29
Patrimonial Inbursa	209,408	0.29
Tokio Marine, Cía. de Segs.	198,444	0.27
El Águila, Cía. Segs.	167,817	0.23
Sompo Japan Insurance de México	150,614	0.21
XL Insurance México	150,397	0.21
Assurant Daños México	145,299	0.20
Seguros Banamex	136,926	0.19
Euler Hermes Seguros de Crédito	132,446	0.18
Atradius Seguros de Crédito	117,356	0.16
HDI-Gerling de México Seguros	111,745	0.15
Seguros Multiva	102,112	0.14
Aseguradora Patrimonial Daños	74,689	0.10
Primero Seguros	69,004	0.10
COFACE Seguro de Crédito México	62,933	0.09
La Latinoamericana, Seguros	62,074	0.09
Cardif México Seguros Generales	43,109	0.06
CESCE México	36,450	0.05
Fidelity National Title de México	25,322	0.04
Stewart Title Guaranty de México	11,996	0.02
Genworth Seguros Daños	3,463	0.00
Mapfre Seguros de Crédito	931	0.00
First American Title Insurance de México	727	0.00
HSBC Seguros	0	0.00
<b>Sociedades Mutualistas</b>	<b>8,933</b>	<b>0.01</b>
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	5,441	0.01
Torreón, Soc. Mut. de Segs.	3,493	0.00
<b>Inst. y Soc. Mut. de Segs.</b>	<b>72,249,016</b>	<b>100.00</b>
<b>Reaseguradoras</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
Reaseguradora Patria	0	0.00
QBE del Istmo México, Cía. de Reasegs.	0	0.00
<b>Mercado Total</b>	<b>72,249,016</b>	
<b>Índice de Herfindhal-Hirschman</b>	0.0750	
<b>Nivel de Concentración</b>	No Concentrado	

Fuente: CNSF (2014.)

**Ramo de Incendio.** Es aquel que garantiza al Asegurado el pago de una indemnización en caso de incendio de los bienes especificados en la póliza o la reparación o reposición de las piezas averiadas, y puede contemplar coberturas adicionales como pueden ser: *Responsabilidad civil, pérdida de rentas, pérdida de beneficios, gastos y daños.*

**Ramo de Responsabilidad Civil.** Se compromete a indemnizar al asegurado del daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero, por la responsabilidad en que haya podido incurrir, tanto el propio asegurado como aquellas personas que dependen civilmente del asegurado.

**Ramo Agrícola.** Tiene por objeto la cobertura de los riesgos que puedan afectar a las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y sus principales modalidades son:

- Seguro de Ganado.
- Seguro de Incendio de Cosechas.
- Seguro de Granizo.

**Ramo de Crédito.** Tiene por objeto garantizar a una persona el pago de los créditos que tenga a su favor cuando se produzca la insolvencia de sus clientes deudores por créditos comerciales.

**Ramo de Transportes.** La compañía de seguros se compromete al pago de determinadas indemnizaciones a consecuencia de los daños sobrevenidos durante el transporte de mercancías y se divide en marítimo, aéreo y ferroviario:

- Seguro Marítimo. Garantiza los riesgos de navegación que puedan afectar, tanto al buque transportador como a la carga transportada, y puede ser seguro de buque, carga o flete.
- Seguro de Aviación. Tiene por objeto el pago de indemnización derivada de accidentes sufridos por aeronaves.
- Seguro Ferroviario. Tiene por objeto el pago de indemnización derivada de accidentes sufridos por ferrocarril.

**Ramo de Diversos:**

**Seguro de Robo.** La compañía de seguros se compromete a pagar los daños sufridos por la desaparición, destrucción o deterioro de los objetos a causa de robo, asalto o tentativas.

**Seguro Cinematografía.** Tiene por objeto cubrir los daños durante una producción cinematográfica.

**Seguro Cristales.** Éste garantiza al asegurado el pago de una indemnización o reposición en caso de rotura accidental de las lunas o cristales descritos en la póliza.

**Seguro Ingeniería.** Consiste en un grupo de modalidades de cobertura que amparan determinados riesgos derivados del funcionamiento, montaje o prueba de maquinaria o inherentes a la construcción de edificios. Sus principales modalidades incluyen:

- Seguro de Construcción.- Garantiza los daños que puedan sufrir los bienes integrantes de una obra ejecutada.
- Seguro de Maquinaria.- Garantiza los daños que puedan sufrir maquinaria, equipos o plantas industriales.
- Seguro de Montaje.- Se asemeja al de construcción pero en el momento de su instalación o montaje.
- Seguro Electrónico.- Garantiza el seguro al equipo de procesamiento de datos descritos en el contrato.
- Seguro de Calderas.- Asegura a las calderas en caso de explosión, entre otros.

### 5.3.4 Seguros de Accidentes y Enfermedades (Gastos Médicos)

El seguro de gastos médicos es el que cubre la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal o la salud del asegurado, ocasionado por un accidente o enfermedad. La aseguradora, mediante el pago de la prima correspondiente, cubre los gastos hospitalarios, atención médica, intervenciones quirúrgicas, alimentos, medicamentos, análisis clínicos, etc. (CONDUSEF, 2014)

En el caso de este mercado, existen 58 empresas, todas privadas, con participaciones que van del 22.6 a casi 0.01 por ciento de las primas, lo cual genera un índice HH de 0.1175, implicando un mercado no concentrado (Tabla 11<sup>93</sup>).

Para cada plan de seguro hay una cobertura específica. Las prestaciones más comunes que tienen estos seguros son:

- Cuarto y alimentación en el hospital (privado o compartido)
- Cama extra para un acompañante cuando el asegurado esté internado.
- Servicios generales de enfermería.
- Laboratorios y rayos X en el hospital.
- Medicamentos en el hospital.
- Gastos varios en el hospital.
- Honorarios de los médicos.
- Operaciones y servicios de anestesia.
- Terapia intensiva. Servicio de transporte de urgencia.
- Cobertura de enfermedades adicionales aumentando el monto de la prima.
- Terapias fuera del hospital como paciente externo.

---

<sup>93</sup> Incluye tanto el ramo de salud de la operación de Accidentes y Enfermedades que mantienen las compañías tradicionales de seguros, como al sector asegurador de salud.

**Tabla 11. Participantes y Concentración del Mercado de Seguros**  
**Ramo de Operación: Accidentes y Enfermedades**  
**México, Junio 2013, (Cifras en miles de pesos)**

Institución	Prima Directa	
	Monto	%
<b>Nacionales</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Privadas</b>	<b>24,939,552</b>	<b>100.00</b>
Grupo Nacional Provincial	5,637,575	22.60
Metlife México	4,151,364	16.65
AXA Seguros	3,545,705	14.22
Seguros Monterrey New York Life	2,305,328	9.24
Seguros Banorte Generali	1,142,519	4.58
Seguros Inbursa	1,013,752	4.06
Seguros Atlas	909,643	3.65
Mapfre Tepeyac	847,037	3.40
Seguros Banamex	743,494	2.98
Allianz México	731,128	2.93
ACE Seguros	577,825	2.32
Plan Seguro	511,103	2.05
Medi Access Seguros de Salud	381,980	1.53
Zurich Santander Seguros México	361,048	1.45
BUPA México, Compañía de Seguros	291,084	1.17
Zurich Vida, Cía. de Segs.	220,068	0.88
BBVA Bancomer Seguros Salud	189,092	0.76
HSBC Seguros	162,027	0.65
Aseguradora Interacciones	160,821	0.64
Seguros BBVA Bancomer	135,881	0.54
La Latinoamericana, Seguros	131,532	0.53
Royal & SunAlliance Seguros (México)	131,306	0.53
Seguros Multiva	93,059	0.37
AIG Seguros México	92,641	0.37
AXA Salud	77,920	0.31
General de Salud Cía. de Segs.	77,859	0.31
Dentegra Seguros Dentales	70,979	0.28
Seguros Centauro, Salud Especializada	43,219	0.17
MetLife Más	37,029	0.15
Thona Seguros	27,063	0.11
Prevem Seguros	25,084	0.10
Servicios Integrales de Salud Nova	23,998	0.10
Seguros Azteca	21,827	0.09
General de Seguros	19,800	0.08
Patrimonial Inbursa	15,384	0.06
Pan-American México, Cía. de Segs.	12,730	0.05
Chubb de México	11,537	0.05
Seguros El Potosí	3,954	0.02
Alcanza Seguros	3,226	0.01
Cardif México Seguros de Vida	3,115	0.01
QBE de México Compañía de Seguros	530	0.00
Vitamédica	167	0.00
Tokio Marine, Cía. de Segs.	138	0.00
Primero Seguros Vida	0	0.00
HSBC Vida	0	0.00
Seguros Afirme	0	0.00
Seguros Argos	0	0.00
Genworth Seguros Vida	0	0.00
Aseguradora Patrimonial Vida	0	0.00
Skandia Vida	0	0.00
Prudential Seguros México	0	0.00
Principal México, Cía. de Segs.	0	0.00
A.N.A Cía. de Segs.	0	0.00
Salud Inbursa	0	0.00
Zurich, Cía. de Segs.	0	0.00
Hir Cía. de Segs.	(8)	(0.00)
HDI Seguros	(3,011)	(0.01)
<b>Sociedades Mutualistas</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
<b>Inst. y Soc. Mut. de Segs.</b>	<b>24,939,552</b>	<b>100.00</b>
<b>Reaseguradoras</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>
Reaseguradora Patria	0	0.00
<b>Mercado Total</b>	<b>24,939,552</b>	
<b>Índice de Herfindhal-Hirschman</b>	0.1175	
<b>Nivel de Concentración</b>	Altamente Competitivo	

Fuente: CNSF (2014.)

En el contrato pueden establecerse además los siguientes beneficios adicionales:

- Una suma asegurada, que percibirían los herederos legales o los beneficiarios designados en la póliza en caso de fallecimiento accidental del Asegurado.  
Esta cobertura se puede ampliar de manera que cubra las pérdidas orgánicas originadas a consecuencia de un accidente, para lo cual se establece una Escala de Indemnizaciones que estipulan el porcentaje de la suma asegurada que corresponderá por cada tipo de pérdida orgánica.
- Una suma asegurada en caso de incapacidad permanente y total, causada por accidente. Cuando se trate de incapacidad permanente parcial, la Compañía de Seguros sólo pagará un porcentaje de la suma asegurada establecida para esta cobertura, de acuerdo con la gravedad de la lesión y conforme a la tabla específica que se encuentra en las condiciones generales de la póliza.
- Una pensión diaria en caso de incapacidad temporal durante los días en que el Asegurado permanezca inactivo a causa del accidente.
- Extensión de la cobertura del seguro a algunos países extranjeros.

### **5.3.5 Evaluación del Sector Asegurador**

En general, el sector asegurador se puede considerar como altamente especializado en los subsectores de riesgo que las empresas aseguradoras cubren. Esta especialización es resultado de las reglas operativas que limitan la capacidad de acción de las empresas aseguradoras en múltiples tipos de riesgo, pero también de las reglas de inversión y de solvencia.

La función producción del sector involucra un proceso de colocación del producto a los clientes, la diversificación y administración de riesgo a través de las primas recolectadas, y la reinversión (o reaseguro según sea el caso) de la proporción de las primas en forma de reservas para garantizar el crecimiento del capital de las empresas aseguradoras.

Una vez considerado lo anterior, el sector asegurador en México presenta productos en forma de contratos de seguros en términos estandarizados a los de otros países. En este caso, una innovación en la forma en que estos contratos se presentan a los demandantes es la inclusión de contratos de adhesión, que son productos con características fijas, en donde es el usuario quien selecciona aquel contrato que más satisfaga su necesidad de aseguramiento. Este mecanismo de contratos es muy cercano al concepto teórico de “principio de revelación”, el cual establece que es posible mitigar el riesgo moral derivado de la información asimétrica entre empresas aseguradoras y clientes utilizando contratos diferenciados y permitiendo al cliente seleccionar el mejor contrato.

El dinamismo del sector en los últimos años ha sido motivado por una expansión del sector de seguros de vida, acompañado de un modesto crecimiento en los otros ramos de riesgo. Este crecimiento puede estar vinculado a la flexibilidad de contar con un seguro vía contratos de adhesión, y la expansión en el acceso de los mismos a través de canales de distribución más flexibles<sup>94</sup>.

En todos los casos, los diferentes segmentos del mercado muestran que el sector asegurador y sus ramos de operación no presentan concentración, lo cual muestra que no obstante las barreras de entrada propias del sector, dentro de cada ramo existe un nivel adecuado de competitividad.

---

<sup>94</sup> El tema de canales de distribución se discute con mayor detalle en la siguiente sección.



Finalmente, una parte importante vinculada a la operación del mercado de seguros es la satisfacción del consumidor con respecto a los servicios que recibe. En este caso, los estudios de calidad en el sector de seguros son un buen primer indicador de cómo opera este sector con respecto a las necesidades de sus clientes.

En una evaluación reciente de las aseguradoras realizada por CONDUSEF (2013) para estudiar la atención a los usuarios se evaluó si éstos cuentan con las herramientas estadísticas sobre el servicio de las instituciones, se evaluó el acceso a la información sobre los ramos más reclamados, y además se identificaron aquellas causas que generan esas inconformidades para poseer un mejor conocimiento sobre los productos y servicios ofrecidos en el mercado. Por medio de dichas evaluaciones se buscó identificar aquellos factores que contribuyeran a la mejora de las instituciones de seguros, para así poder brindar una atención al cliente óptima por parte de las mismas, y así incentivar el crecimiento del mercado (Tabla 12).

Con respecto a las reclamaciones, el estudio evaluó a 15 instituciones para conocer su desempeño bajo los mismos criterios estadísticos y considerando que tuvieron 200 o más reclamaciones. Dichas 15 instituciones representan el 88% de las controversias recibidas en el sector asegurador. Bajo éste contexto, las aseguradoras mejor calificadas fueron: ABA Seguros, AXA Seguros y Grupo Nacional Provincial. Por otro lado las empresas aseguradoras que mostraron un desempeño bajo de acuerdo al estudio fueron: Seguros Argos, Seguros Banorte Generali, y Ace Seguros.

**Tabla 12. Evaluación del Sector Asegurador en materia de reclamaciones**

Ranking	Institución	Calificación ponderada			Calificación Final
		Gestión Electrónica	Controversias	Sanción	
1	ABA Seguros, S.A. de C.V.	7.21	6.62	9.93	7.92
2	AXA Seguros, S.A. de C.V.	7.09	5.83	9.89	7.60
3	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	7.94	5.29	9.38	7.54
4	Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.	6.87	5.59	9.75	7.40
5	Seguros Banamex, S.A. de C.V.	7.32	4.62	10.00	7.31
6	Seguros Inbursa, S.A.	8.35	4.77	8.07	7.06
7	HSBC Seguros, S.A. de C.V.	6.90	4.47	9.82	7.06
8	Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	6.42	4.71	10.00	7.04
9	Metlife México, S.A.	6.93	4.52	9.42	6.96
10	Mapfre Tepeyac, S.A.	7.61	4.60	8.33	6.85
11	Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V.	6.56	3.45	9.93	6.65
12	Zurich Santander Seguros México, S.A.	7.30	3.22	8.73	6.42
13	Seguros Argos, S.A. de C.V.	6.21	2.51	9.96	6.23
14	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	NA	5.12	9.05	NA
15	Ace Seguros, S.A.	NA	3.97	9.93	NA
	<b>Promedio</b>	<b>7.13</b>	<b>4.63</b>	<b>9.48</b>	<b>7.08</b>

Fuente: Comunicado No.066, CONDUSEF,2013

El número de controversias recibidas fue de 15,477 y los ramos en donde se registraron el mayor número de reclamaciones fueron: Daños automóbiles (33%), Vida (29%) y Accidentes personales (10%). Las principales quejas por las que se inició el proceso de reclamación fueron: Incumplimiento al contrato (31%), Cancelación no atendida de la póliza no contratada (22%), Cancelación del contrato por la aseguradora (8%) y la Inconformidad con la reparación del bien afectado (7%).

Como conclusión, de las reclamaciones anteriores se impusieron 275 multas derivadas de las siguientes faltas: no presentarse a la audiencia de conciliación, no proporcionar la documentación relacionada con la reclamación, no presentar informe en el proceso conciliatorio, entre otras. La baja tasa de multas directas pueden ser resultado de otros tipos de sanciones administrativas, y la información anterior está disponible a los clientes en la página de internet de CONDUSEF para ayudar en su toma de decisiones.

## 5.4 Canales de Distribución

En algunos de los apartados anteriores se describió con detalle el proceso de producción del producto de seguros. En este caso, la manera en que se coloca el producto entre oferentes (empresas aseguradoras) y demandantes (asegurados) es a través de diversos canales de distribución.

Actualmente el mercado de los seguros cuenta con diversos canales de distribución, mismos que se pueden clasificar de manera general en dos tipos: canales tradicionales vía agentes de seguros, y un canal de mercadeo directo (que incluye la banca de seguros, y el telemercado). Dichos canales de acceso a productos son sumamente importantes para la competencia en los servicios y permiten el suministro de contratos entre oferentes y demandantes de servicios. La Figura 10 resume las características de los canales y métodos.

**Figura 10. Canales de Distribuciones de Productos en Seguros**



*Fuente: Elaboración propia.*

En este caso, los agentes aseguradores son regulados fuertemente a través de diversas certificaciones, y esto podría introducir rigideces en el nivel de competitividad<sup>95</sup>.

De acuerdo con CONDUSEF, para efectos de la LGISMS se consideran intermediarios de seguros, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas, los siguientes:

- Agentes persona física vinculados a las instituciones de seguros por una relación de trabajo, para desarrollar esta actividad;
- Agentes persona física que se dediquen a esta actividad con base en contratos mercantiles;

<sup>95</sup> Este fenómeno será analizado en detalle en el siguiente capítulo.

- c) Agentes persona moral que se constituyan para operar en esta actividad;
- d) Apoderados de persona moral, quienes habiendo celebrado contrato de mandato con agentes persona moral, quedan expresamente facultados para desempeñar a su nombre alguna o algunas de las actividades de intermediación.

El Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas establece que los intermediarios de seguros personas físicas vinculados a una institución por una relación de trabajo [inciso a)], no pueden prestar sus servicios a otras instituciones, excepto cuando éstas otras estén facultadas a practicar operaciones y ramos diferentes.

Por el contrario, se establece que los agentes de seguros persona física que se dediquen a esta actividad, con base en contratos mercantiles [inciso b)], y los agentes persona moral [inciso c)], pueden intermediar en la contratación de seguros para una o varias instituciones de seguros.

Para todos los agentes mencionados, se exceptúan de las observaciones anteriores los seguros de pensiones derivados de leyes de seguridad social siempre que se hayan celebrado y estén en vigor los contratos mercantiles de intermediación en la contratación de seguros o de fianzas correspondientes.

Los agentes de seguros persona moral deben constituirse como sociedad anónima y tener pagado el capital mínimo que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

A su vez, los agentes apoderados [inciso d)], son personas físicas que sólo pueden prestar sus servicios a un agente persona moral cuando éste cuente con la autorización para intermediar en todas las operaciones o ramos, pero pueden prestar sus servicios a dos o más agentes persona moral, siempre y cuando éstos no estén autorizados a intermediar en las mismas operaciones o ramos.

De acuerdo a datos de la AMIS, para el año 2011, los canales tradicionales eran responsables del 59% de la producción de las primas, mientras que el otro 40% correspondía a los canales no tradicionales. Los Agentes como persona física abarcan el 39.95%, los Brokers como persona moral el 18.80%, el conducto directo el 21.74%, el empleado bancario el 14.80%, en venta masiva el 3.04%, en otros el 0.72% y como desconocidos el 0.95%. Se puede observar que el mayor porcentaje lo tienen los agentes de personas físicas, lo que nos confirma el que los canales tradicionales siguen siendo los más utilizados.

Una de las características más interesantes del mercado es la nueva expansión de nuevos canales de distribución alternativos a los agentes de seguros. Por ejemplo, la expansión en contratos de adhesión como una alternativa a los contratos específicos y flexibles de seguros, ha permitido que el telemarketing y otras formas de colocación de seguros cobren relevancia en la colocación de productos. Así, la combinación de productos y canales flexibles introducen un dinamismo interesante al sector cuya efectividad para promover el crecimiento del aseguramiento es función de las reglas operativas que limiten o promuevan este comportamiento. La siguiente sección profundiza en la importancia de la regulación para promover su competitividad y el crecimiento.

## 5.5 Análisis de la Regulación desde la Perspectiva de Competencia

Como se identificó en las secciones anteriores, existe una amplia necesidad de contar con estudios de la competitividad del mercado de seguros ante la carencia de estudios previos en el tema. Dada la evidencia mostrada en el presente trabajo se identifican al menos 3 características particulares del sector seguros que lo diferencian de otros intermediarios financieros:

- 1) La **entrada específica** a un sub-sector asegurador dada la licencia de operaciones, que limita de manera absoluta a las empresas aseguradoras para intervenir en otros nichos del mercado de seguros. Esta barrera de entrada se complementa no solo con el capital mínimo necesario, sino con las reglas de solvencia e inversión específicas al sub-sector.
- 2) La existencia de dos tipos de productos-contratos a lo largo de los distintos sectores de aseguramiento en el mercado: los **contratos flexibles tradicionales**, típicamente específicos a las necesidades de los demandantes y negociables en sus términos, y la innovación de la introducción de los **contratos de adhesión**, que son denominados en términos fijos y es el cliente quien se auto selecciona en la compra de los mismos.
- 3) La existencia de dos tipos de canales de distribución de productos-contratos: el **canal de agentes** (certificados, y regulados), y el **canal de mercadeo** (de libre acceso y con bajo costo operativo).

Considerando lo anterior, en esta sección se analizan aquellos aspectos de la regulación que pueden inhibir o impactar la dinámica de competencia en el sector seguros con base en:

- a. El marco de referencia desarrollado en la sección conceptual del presente capítulo;
- b. El análisis de la normatividad que aplica a la operación del mercado de seguros y los intermediarios que proveen dichos servicios.

En este caso en el archivo “Matriz Institucional de Regulación del Mercado de Seguros en México” complementario al presente documento se encuentra la relación de las diferentes leyes y regulaciones secundarias evaluadas aplicables para el mercado de seguros. Para este fin, se analizaron los conceptos y categorías señaladas en las matrices de regulación adjuntas y dicho trabajo forma parte integral del presente documento. Dichas matrices contienen información tanto desde la perspectiva institucional como funcional, un extracto comparativo de las principales regulaciones, tanto a nivel legislación como normatividad secundaria, que pudieran impactar a la competencia en el mercado de seguros; así como los aspectos de mercado y estructurales identificados en las secciones previas que inciden en la forma como se proveen los servicios y en la toma de decisiones de los usuarios de los servicios.

Las siguientes secciones del presente capítulo presentan los resultados más importantes en términos de regulación con respecto a distintas características del sector asegurador.

## 5.5.1 Proveedores de Servicios

### a. Procesos de obtención de licencias, permisos, o autorizaciones como requisito para operar

Las leyes en el mercado de seguros poseen reglas muy específicas sobre la creación de productos y servicios en el mercado mexicano, así como la operatividad de las instituciones que proveen servicios de aseguramiento.

Al igual que otras instituciones financieras, las aseguradoras requieren de la autorización del gobierno federal o de los organismos reguladores que éste faculte (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Banco de México, etc.) para participar en el mercado de seguros (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 41, y leyes secundarias correspondientes). Las facultades de regulación son principalmente concentradas en la SCHP y Banco de México, siendo la primera aquella con mayor capacidad de decisión.

En este caso, las leyes operativas (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 49, y leyes secundarias) establecen que el capital mínimo será definido por la CNSF de acuerdo con las reglas establecidas por SHCP, y que éste dependerá del tipo de seguro y operaciones que desempeñe la institución. La licencia para proveer servicios de aseguramiento es exclusiva para cada sector, y en muchos casos las mismas empresas solo pueden proveer servicios en diferentes tipos de seguros si cuenta con diferentes licencias, pero esto dependerá de la previa autorización de dicha licencia.

Con fundamento en los Artículos 2o., 7o., 29, fracción I, 33-B, 74, 76, 76-A, 106 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; esta Secretaría debe fijar el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo para el ejercicio de su actividad, procurando el sano y equilibrado desarrollo del sistema asegurador y una adecuada competencia que, mediante la determinación de los capitales mínimos pagados, se busca que las instituciones de seguros tengan una posición financiera sólida que les permita responder a las obligaciones y responsabilidades que asuman en el ejercicio de su actividad. La Tabla 13 a continuación se muestra el capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros por cada operación o ramo que tengan autorizado:

**Tabla 13. Capital Mínimo para las Instituciones de Seguros por Ramo Autorizado**

Operaciones y Ramos	Capital Mínimo Pagado (en UDIS)
Vida	6'816,974
Pensiones o de supervivencia (Leyes de Seguridad Social)	28'000,000
Accidentes y Enfermedades:	
a) Ramo de Accidentes Personales y/o Gastos Médicos	1'704,243
b) Ramo de Salud, incluido el de Gastos Médicos	1'704,243
Daños:	
a) Un Ramo	5'112,730
b) Dos Ramos	6'816,974
c) Tres o más ramos	8'521,217
Crédito a la vivienda	12'200,000
Garantía financiera	33'200,000

**Fuente:** Acuerdo - Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de seguros registra un capital contable inferior al monto del capital mínimo pagado que le corresponda mantener en los términos del presente acuerdo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Con respecto a las reglas de solvencia e inversión de las empresas aseguradoras, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Instituciones y Sociedades Mutualistas están obligadas a rendir a la Secretaría y a la Comisión los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para efectos de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadísticas y demás funciones que de conformidad con dicha Ley les corresponde ejercer.

De acuerdo a la Circular Modificatoria 5/14 de la Circular Única de Seguros (en el Anexo 16.35.2 de la misma circular) las instituciones deberán cumplir la prueba de solvencia dinámica de acuerdo a cada uno de los ramos o tipos de seguro en los cuales la institución tenga operaciones conforme se indica a continuación en la Tabla 14:

**Tabla 14. Reglas de Solvencia y Primas Aseguradas**

Ramo o Tipo de Seguro	% Prima Asegurada Prima Emitida	% Seguro Directo Siniestros Brutos
<b>Seguros de Vida</b>		
Individual	15	66
Grupo	22	46
<b>Seguros de Accidentes y Enfermedades</b>		
Gastos Médicos	10	43
Accidentes Personales	20	67
Salud	10	46
<b>Seguro de Daños</b>		
Automóviles	20	29
Crédito	40	98
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26	89
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	11	137
Incendio	15	102
Agrícola y de Animales	20	58
Diversos	15	67
Marítimo y Transportes	8	67
Garantía Financiera	40	50
Crédito a la Vivienda	40	50

Fuente: Circular modificatoria 5/14 de la circular única de seguros

El cálculo de la prima emitida se muestra a continuación:

$$PE_t = PE_t^{cia} * (1 - F_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5 \quad (1)$$

En donde  $PE_t$  corresponde al escenario estatuario,  $PE_t^{cia}$  siendo el monto de la prima emitida estimado por la institución en su escenario base y  $F_t$  es el porcentaje indicado en la tabla anterior como % de prima asegurada.

Para el cálculo de los siniestros brutos se muestra la fórmula a continuación:

$$SE_t = SE_t^{cia} * (1 + \Delta S_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5 \quad (2)$$

$$SE_t^{cia} = PE_t * FS_t^{cia} \quad \forall t = 1,2,3,4,5 \quad (3)$$

En donde  $SE_t$  corresponde al escenario estatuario,  $FS_t^{cia}$  es la siniestralidad en el escenario base para cada ramo y  $\Delta S_t$  es el porcentaje indicado en la tabla anterior como % de seguro directo.

El monto de los productos financiero de la institución correspondiente al escenario estatuario, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección, estimando los rendimientos por inversiones con las tasa de rendimientos indicadas a continuación, las cuales deberán aplicarse al monto de inversiones que resulten de los escenarios estatuarios definidos.

**Tabla 15. Productos Financieros para Inversión**

Tipo de Inversiones	Tasas de Rendimiento % - Años de Proyección				
	1	2	3	4	5
Moneda Nacional	3.67	3.54	3.41	3.27	3.14
Moneda Extranjera	5.29	5.11	4.94	4.76	4.58
Indizados a Inflación	2.62	2.6	2.58	2.56	2.54

Fuente: Circular modificatoria 5/14 de la circular única de seguros

Las tasas indicadas deberán aplicarse para todas las instituciones de seguros, cualquiera que sea la operación de seguros que realicen.

A continuación se definen los escenarios estatuarios:

**Escenario Estatuario 1.** Se aplicará únicamente el escenario estatuario de prima emitida, en forma simultánea sobre todos los ramos o tipos de seguro, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de dicha prima emitida en todas las variables que tengan relación con ésta.

**Escenario Estatuario 2.** Se aplicará únicamente el escenario estatuario de siniestros brutos para la operación de Vida, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con estos. Se ubicarán en este escenario a los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social conforme a lo indicado en el último párrafo del apartado correspondiente al escenario de siniestros brutos señalado en el numeral 1 del Anexo 16.35.2 de Circular Modificatoria 5/14 de la Circular Única de Seguros.

**Escenario Estatuario 3.** Se aplicará únicamente el escenario estatuario de siniestros brutos para la operación de Accidentes y Enfermedades, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos. Se ubicarán en este escenario a las instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

**Escenario Estatuario 4.** Se aplicará únicamente el escenario estatuario de siniestros brutos para la operación de Daños, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos.

**Escenario Estatuario 5.** Se aplicará únicamente el escenario estatuario de productos financieros, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de los supuestos de tasas de interés en todas las variables que tengan relación con éstas.



**Escenario Estatutario 6.** Se aplicarán en forma simultánea, para todos los ramos y operaciones, todos los escenarios definidos en el numeral 1 del presente anexo, excepto lo correspondiente al escenario de siniestros brutos, el cual deberá aplicarse sólo a la operación más representativa de la institución en términos de volumen de prima emitida.

De acuerdo a la Circular Modificatoria 7/14 de la Circular Única de Seguros, en el Anexo 9.6.1 de la misma circular; las instituciones de seguros deben mantener recursos de capital suficientes para cubrir el requerimiento de capital mínimo de garantía que resulte de aplicar los procedimientos de cálculo que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general. A continuación se muestran los porcentajes de siniestros de retención promedio del mercado:

**Tabla 16. Cálculo del Requerimiento Bruto de Solvencia - Porcentaje de Siniestros**

<b>Ramo</b>	<b>% Requerido</b>
Beneficio Básico Individual	97.6
Beneficio Básico Grupo y Colectivo	66.5
Beneficios Adicionales	97.8
Operación de Accidentes y Enfermedades	94.2
Ramo de Salud	87.9
Ramo de Agrícola y de Animales	48.3
Ramo de Automóviles	86.3
Ramo de Crédito	18.7
Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	45.4
Otros Ramos de la Operación de Daños	31.3

Fuente: Circular modificatoria 7/14 de la circular única de seguros

Además de lo anterior, y como se analiza en las secciones posteriores, la creación de nuevos productos dentro de un ramo es altamente regulado, y requiere de múltiples procesos de validación y aprobación antes de ser colocados en el mercado.

Por lo anterior, la combinación entre reglas operativas, requisitos de capital mínimo, y la forma en que la regulación determina desde un principio los productos y servicios del sector seguros, inducen en que exista poca flexibilidad entre la provisión de servicios, y que exista poca innovación en la creación de nuevos productos.

**b. ¿Se favorece a una tipología de oferente de servicios?**

Dentro de los productos, servicios, y operaciones autorizadas a los proveedores de servicios de aseguramiento la ley (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 118, y leyes secundarias respectivas) establece que dichas instituciones sólo podrán realizar las operaciones siguientes: practicar las operaciones de seguros, fianzas, reaseguro y reafianzamiento a que se refiera la autorización que exige esta Ley; celebrar operaciones de reaseguro financiero; constituir las reservas técnicas previstas en esta Ley; invertir las reservas técnicas, así como los demás recursos que mantengan con motivo de sus operaciones; administrar las reservas retenidas a instituciones de seguros y a entidades aseguradoras del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento; dar en administración a las instituciones de seguros cedentes o a las entidades aseguradoras del extranjero, las reservas técnicas constituidas por primas retenidas, correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento; efectuar inversiones en el extranjero para respaldar las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país; constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero; recibir títulos en descuento y redescuento; otorgar préstamos o créditos; operar con valores; realizar operaciones de préstamo de valores y reportos; realizar operaciones financieras derivadas; operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social; proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones; adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares; adquirir los bienes

muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social; Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable; emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito; realizar operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores; administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confíen los asegurados o sus beneficiarios; administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas; y actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias.

Por todo lo anterior, en este caso la ley no favorece directamente un tipo de oferente como institución de seguros. No obstante, la obtención de la autorización para operar en el mercado de seguros por parte de las instituciones limita directamente su capacidad de ofrecer otros tipos de servicios, creando especialización de entrada en aquellos productos en los cuales el oferente está autorizado para operar. Por ejemplo, una misma empresa dada una licencia para operar en el ramo de aseguramiento en pensiones, no puede operar en el ramo de seguro de vida; en principio la separación entre ramos tiene como objeto reducir la correlación entre riesgos altamente correlacionados y así una misma empresa no puede cubrir todos los riesgos de manera simultánea, por ejemplo.

**c. ¿Se limita a los individuos en su capacidad de definir a su entidad de aseguramiento?**

La ley no limita la capacidad de los individuos para definir su entidad de aseguramiento. De hecho, algunas leyes complementarias al mercado de seguros, al hacer obligatorio algunos tipos de aseguramiento (como el de uso vehicular para diversas leyes de tránsito estatales por ejemplo) incrementan los incentivos de los usuarios a buscar cobertura con aquella aseguradora que les provea el mejor servicio y contrato. Esta obligatoriedad se justifica en la existencia de externalidades asociadas a riesgos como el caso de accidentes de automóviles, en donde puede haber daños y perjuicio en contra de terceros involucrados. Sin embargo, si bien el seguro contra accidentes es obligatorio en México, la internalización de externalidades asociadas no es completa ya que el seguro contra responsabilidad civil no lo es. Por tanto, en caso de un siniestro, los terceros involucrados y afectados en un accidente están a disposición de la capacidad del culpable para liquidar sus obligaciones. La existencia de una obligatoriedad en responsabilidad civil permitiría dos fines diferentes: primero, reducir el riesgo agregado de la economía al permitir una mejor administración de siniestros en los que se involucran a terceros, y segundo, se fomenta la cultura del seguro, introduciendo un crecimiento natural en el sector.

Además de lo anterior, la ley (Art. 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y Circular Única de Seguros, Cap. 20) promueve la difusión pública de información sobre los contratos de aseguramiento con la finalidad de promover la capacidad de los usuarios en definir su propia entidad de aseguramiento, coadyuvando a la transparencia en la elección de entidades de aseguramiento. Esta transparencia es provista por las propias empresas aseguradoras, y en el caso del sector financiero, en la página de CONDUSEF, de la AMIS, y de la CNSF, las cuales consolidan información valiosa para la toma de decisiones de los usuarios del sector seguros.

**d. ¿Existen limitaciones al cambio de proveedor de servicios de aseguramiento?**

En el tema de cambio de proveedores existen al menos 3 temas relevantes: portabilidad, intercambio (switching), y los temas particulares de los contratos de adhesión. Entre estos temas, las reglas de protección a la información del usuario podrían en principio entorpecer la capacidad del cambio en servicios en los tres puntos anteriores.

En términos de portabilidad, actualmente no es posible cambiar de empresa proveedora de servicios de aseguramiento trasladando la información y contrato de una empresa a otra. En este caso si bien no existen reglas que limiten el cambio de proveedor para los usuarios de servicios de aseguramiento, la falta de un mecanismo de portabilidad de información

hace complicado conservar la trayectoria de un usuario al cambiar de compañía aseguradora. La adecuada portabilidad, ausente en las leyes actuales, podría introducir mayor competencia en el sector, pero al día no existe una iniciativa que considere introducir un mecanismo del tipo “buró” parecido al del sector crédito para mejorar este aspecto en el sector asegurador.

Un segundo punto es el referente a la capacidad de un cliente de intercambiar (switch) entre empresas aseguradoras. El intercambio, en comparación de la portabilidad, requiere que un usuario cancele su contrato actual, y firme un nuevo contrato con términos en principio diferentes. En el caso particular de switching, las limitaciones para realizar este proceso es resultado directo de las características de los ramos donde la empresa opera, y el cliente requiere cobertura: automóviles, vida, accidentes y médicos, y daños. En el caso del sector de automóviles y daños, el problema de switching es en términos de la alta carga administrativa que representa cancelar un contrato, y abrir un nuevo contrato con una nueva empresa. Sin embargo, el switching entre empresas en el sector de seguros accidentes y médicos o en seguros de vida, la principal limitación es que la movilidad entre aseguradoras se reduce con la edad ya que la elegibilidad de un cliente para ser sujeto a ser asegurado; la incapacidad legal y regulatoria de transportar el historial médico de un cliente entre aseguradoras complica la facilidad de cambiar proveedores.

Finalmente, existen dos temas referentes a la flexibilidad de los servicios provistos por los contratos de adhesión. El primero se refiere a la renovación automática de los contratos, y en la mayoría de los casos, con cargo directo a otros servicios financieros como tarjetas de créditos o cuentas de ahorro-cheques. En este caso, los cargos directos por renovación sin necesidad de firma o autorización limita la capacidad del cliente para decidir la posibilidad de cambiar entre proveedores. El segundo problema de los contratos de adhesión se refiere a la posibilidad de cancelar un contrato por parte de un cliente. En este caso, el problema se acentúa con los contratos de adhesión, ya que al ser de colocación impersonal (es decir vía mercadeo) existen comentarios negativos vinculados a la inflexibilidad para cancelar los servicios. Este será un tema importante para CONDUSEF ya que debe buscarse equilibrar los beneficios de la facilidad del contrato, con la facilidad de salida del mismo.

**e. ¿Existen restricciones que elevan de forma significativa el costo de entrada o de salida para un proveedor?**

Con respecto a los costos de entrada, el Art. 49 de la recién promulgada Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (así como las leyes secundarias que de allí se derivan) establece que es necesario contar con un mínimo de capital para autorizar sus operaciones de acuerdo a lo establecido por la CNSF así como la SHCP. Bajo la nueva ley, existen nuevas disposiciones que podrían representar algunos costos de entrada en torno a la organización de las instituciones financieras (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Arts. 48, 115) así como a la clara organización de su estructura de gobierno corporativo (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 69); sin embargo estos costos no son significativamente distintos a aquellos que enfrentan otros intermediarios.

Por otra parte, las leyes no determinan un costo de salida extraordinario con respecto a concurso mercantil (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 362), liquidación administrativa (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Arts. 393 a 491), y liquidación convencional (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Arts. 442 a 445 por encima de aquellos necesarios en las operaciones de cierre.

Por lo tanto, las barreras de entrada y salida son las naturales en un mercado financiero, en términos de requerimientos de capital mínimo, organización, administración de capital, y costos de salida del mercado.

**f. ¿Se limita la libertad de los proveedores de servicios de aseguramiento de promocionar o de comercializar sus productos?**

En términos de promoción, la regulación en términos de información difundida en los medios de publicidad y comercialización resulta excesiva, involucrando a múltiples agentes reguladoras, y buscando preservar un espíritu de

coordinación entre todo el sector, más que fomentar la competencia entre distintos participantes del mismo sector. Esta regulación es en principio más estricta que la observada en otros servicios financieros como productos bancarios por ejemplo.

En la ley (Circular Única de Seguros, Capítulo 10, y Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Art.71) se establece explícitamente que la publicidad y propaganda deberá tomar en cuenta la difusión y consolidación de la imagen del sector asegurador, por lo que la información que se proporcione al público deberá ser clara, veraz y oportuna, a efecto de permitir que, dentro de un marco de estricto apego a la legislación, se promueva la sana competencia, de acuerdo a la mayor calidad que ofrezcan en los productos y servicios que presten al público en general.

En particular, la publicidad y propaganda deberá proporcionar información y orientación al público en general sobre los beneficios del seguro y la gama de servicios que se ofrecen en forma precisa y descriptiva, dando en este último caso, las explicaciones procedentes previas a la contratación. Esto es, la propaganda para promocionar es sujeta en su totalidad a una visión de

De acuerdo a la ley, la publicidad y propaganda que realicen las entidades del sector asegurador se deberá sujetar a lo siguiente: No deberá contener aseveraciones, mensajes falsos o imágenes que de manera directa o indirecta, por omisión, ambigüedad, exceso o cualquier tipo de engaño, puedan inducir a error o a interpretaciones incorrectas al público, respecto de los productos y servicios que otorgan esas entidades; propiciar la confianza del público respecto del sector asegurador evitando la emisión de información que pueda confundir al público o desvirtuar la naturaleza de los servicios que prestan; deberá enfocarse a la naturaleza y características propias de los productos de que se trate, o bien, a la organización, actividades y servicios que pueden prestar conforme a las autorizaciones legales; no deberá emitir juicios de valor acerca de otras entidades, ni utilizar frases, expresiones o lemas que no puedan ser justificados objetivamente, relacionados con los productos y servicios que presten; deberá estar realizada en idioma español, pero podrán utilizar cualquier otro idioma siempre y cuando se haga la traducción correspondiente. Asimismo, deberán evitarse modismos, extranjerismos, expresiones de violencia, ofensivas o vulgares que signifiquen deterioro del idioma español, a los servicios e imagen de las Instituciones, evitando utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto público; No deberán utilizar frases que ataquen la moral o las buenas costumbres, así como tratamientos despectivos o que ridiculicen a persona o institución alguna, y el contenido de la publicidad y propaganda deberá apegarse a las leyes y reglamentaciones que rigen a las entidades del sector asegurador, así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.

Además, en el caso de las Instituciones autorizadas para operar el ramo de salud, la publicidad y propaganda sobre sus productos y prestación de servicios, también se sujetará a lo establecido por la Ley General de Salud, así como a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. La publicidad y propaganda que difundan las entidades del sector asegurador, con independencia de que se sujete a los lineamientos y criterios establecidos, se efectuará bajo la estricta responsabilidad de quien ordena su difusión. En caso de que en la publicidad y propaganda de las Instituciones y personas, se infrinja lo establecido o a las disposiciones señaladas en el presente, previa audiencia con la parte interesada, la Comisión podrá ordenar la modificación o la suspensión.

### **5.5.2 Restricciones o Barreras de Entrada**

En general, se puede decir que las leyes del mercado de seguros establecen altas barreras de entrada para proveer estos servicios. Algunas de esas barreras de entrada son normales a las operadas en otros países en términos de regulación prudencial, requerimientos de capital mínimo, y estructura de gobierno corporativo.

No obstante, en general las grandes restricciones en la operación del mercado se derivan directamente de la licencia de autorización para entrar y proveer los servicios de aseguramiento en un mercado a la vez, y no poder cambiar de participación a otro mercado utilizando la misma licencia autorizada por las autoridades pertinentes. Esto quiere decir que una misma empresa no puede utilizar su licencia como proveedora de seguros de vida, para vender seguros de daños o seguros de pensiones por ejemplo. De esta forma, las empresas no pueden operar en todos los tipos de seguros a proveer, o consolidar riesgos en todos los sectores de manera simultánea.

#### **a. Reglas o disposiciones que limitan el número o variedad de proveedores**

No existen de manera directa leyes que limiten el número o variedad de proveedores de servicios, ya que como se mencionó en otra parte de esta sección la licencia de operaciones es condicional al producto ofrecido.

Sin embargo, las reglas asociadas a los canales de distribución (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 91 y leyes secundarias correspondientes) establecen que los contratos regulares de aseguramiento (es decir, aquellos que el usuario puede negociar o tener acceso de manera individualizada o de acuerdo a sus propias necesidades) únicamente pueden ser ofrecidos por agentes de seguros autorizados por la CNSF; esta restricción crea una barrera de entrada natural en la distribución de productos, y podría ser un punto en contra para el acceso de estos servicios para los usuarios. No obstante, esta es una práctica internacional y no tendría por qué ser modificada en el caso de México.

En este caso, la introducción de los contratos de adhesión como una alternativa relativamente barata, y con relativamente menor regulación en su canal de distribución, han permitido ampliar la provisión de servicios a nuevos usuarios.

Un contrato de adhesión es el documento elaborado unilateralmente por las entidades para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de las operaciones que lleven a cabo con sus clientes. Los contratos de adhesión deben contener como mínimo: el objeto, los sujetos, las comisiones, primas aseguradas, vigencia, modificaciones y terminación, y los servicios de atención al usuario. Los contratos de adhesión señalan los elementos esenciales de la operación que permite al cliente comparar los servicios del mismo tipo ofrecido por diversas entidades, evitando entre otros la difusión de información confusa, engañosa y prácticas abusivas, siendo CONDUSEF el organismo correspondiente para verificar esta información.

#### **b. Reglas o disposiciones que limitan la capacidad de los proveedores de servicios de aseguramiento para competir**

En términos de capacidad de competir, los proveedores deben seleccionar el segmento en el cual decidan incursionar desde antes de ingresar al mercado, ya que la autorización es condicional a operar en el segmento de producto del mercado definido.

El segundo tipo de regulación que podría limitar la capacidad de competir es la alta regulación necesaria para crear un producto nuevo que permita incrementar la competencia en calidad y variedad de servicios. En particular los productos de seguros mediante los cuales las Instituciones de Seguros ofrezcan al público las operaciones que esta Ley les autoriza y los servicios relacionados con éstas, se integrarán por la nota técnica, la documentación contractual y un dictamen de congruencia, conforme a lo siguiente: Las Instituciones de Seguros deberán sustentar cada una de las coberturas, planes y

las primas que correspondan a sus productos de seguros, en una nota técnica en la que se exprese, de acuerdo a la operación o ramo de que se trate, lo siguiente: La descripción de la cobertura y de cada uno de los riesgos asegurados, entre otros muchos requisitos. (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 200).

Una tercera limitante son los canales de distribución de los productos, en donde la colocación de contratos flexibles de aseguramiento es atribución exclusiva de los agentes de seguros (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 91). Lo anterior es una práctica internacional, cuya finalidad es evitar fraudes, y proveer información más amplia a los usuarios del sector.

Ante las dos últimas limitantes, los proveedores pudieron haber tomado ventaja de la facilidad de introducir contratos de adhesión, un producto cuyas características han introducido competencia y variedad en estos servicios y cuya colocación no requiere de una certificación específica por parte de alguna autoridad para quien lo coloque (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 102).

### **c. Reglas o disposiciones que limitan la participación en el mercado**

Como ya se ha definido anteriormente en otras secciones del documento, las reglas de autorización y entrada al mercado de seguros limita la participación en los productos ofrecidos a aquellos para los cuales la licencia fue provista (automóviles, vida, seguro de daños, seguro de gastos médicos, etc.).

Un segundo conjunto de reglas que podrían incidir en la entrada de nuevos participantes es el vinculado a las reglas de gobierno corporativo de las empresas aseguradoras (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 69). Estas nuevas reglas definidas explícitamente establecen mecanismos corporativos altamente rígidos para la operación de las empresas aseguradoras, como parte de los mecanismos de rendición de cuentas para garantizar solvencia y la operatividad de las mismas. Sin embargo, los altos costos para implementar un gobierno corporativo efectivo, puede representar una barrera de entrada adicional indirecta, y desincentivar el acceso a nuevos proveedores al sector.

De esta forma, la ley segmenta de entrada la participación del mercado para los potenciales oferentes de estos productos, limitando su participación en aquel segmento en el cual está autorizado a operar.

### **d. Reglas o disposiciones que reducen los incentivos de los proveedores para competir**

Al igual que en otros mercados financieros, existe un equilibrio complejo entre revelación de información a los usuarios para fomentar la comparabilidad de los productos y que éstos puedan tomar decisiones más informadas, vis a vis, la posibilidad de que estas normas propicien una mayor estandarización en los productos, reduciendo los incentivos a diferenciarse y competir en calidad, y otros elementos de contratos. El registro del producto es en este caso, genera una autorización para su operación y venta en el mercado. México comparte algunas de las experiencias internacionales particularmente en alternativas propuesta para la revelación de información indirecta. Por ejemplo en el caso de la autoridad de competencia en Italia, se propuso el uso de médicos dentro de una lista menú propuesta por las compañías aseguradoras, en lugar de ser especialistas seleccionados por el usuario. Esta práctica es actualmente seguida por muchos aseguradores en seguros de salud en México, y permite reducir los costos operativos traduciéndose en menores precios a los usuarios.

Por otra parte, derivado de las disposiciones en materia de transparencia, al igual que se ha analizado en otros mercados como el de ahorro, se puede generar una estandarización “excesiva” en los productos de seguros, así como la posibilidad de acuerdos colusivos implícitos, ya que no hay incentivos a la diferenciación e innovación y la mayoría de los intermediarios tenderán a “ubicar” los atributos de sus productos en el rango en que se encuentren los principales jugadores del mercado, limitándose la diferenciación por calidad. No obstante, la reducción en la diferenciación no necesariamente conduce a productos de menor calidad, ya que las empresas aseguradoras tenderán a especializarse en

aquellos productos cuyas ventajas comparativas les permitan competir eficientemente de acuerdo a sus tecnologías de producción.

**e. Reglas o disposiciones que limitan las oportunidades y la información disponible a los usuarios.**

Contrario a limitar la información disponible al usuario final del sector de aseguramiento, las leyes y las leyes secundarias fomentan el contenido de los contratos ofrecidos por las empresas aseguradoras, en particular aquellos con términos estándares como son los contratos de adhesión

Al respecto de proveer información a los usuarios para poder determinar su entidad de aseguramiento, la ley establece (Art. 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y Circular Única de Seguros, Cap. 20) que con el fin de que el público en general cuente con la información adecuada que le facilite la toma de decisiones sobre los productos y servicios ofrecidos por las Instituciones, las mismas deberán publicar en las páginas Web que mantengan en el Internet, los modelos de contratos de seguro registrados en la Comisión que se estén ofreciendo al público en general como contratos de adhesión, así como los modelos de cláusulas adicionales independientes. Los Prestadores de Servicios podrán celebrar Contratos de Prestación de Servicios con una o varias Instituciones, debiendo siempre respetar la libertad de elección del público para contratar con la Institución que considere conveniente y respecto del producto de seguro que sea el más adecuado conforme a sus intereses.

En el caso particular de los agentes de seguros, como ya se expuso en la sección 4 correspondiente a canales de distribución, se establece que los agentes de seguros persona física que se dediquen a esta actividad, con base en contratos mercantiles [inciso b], y los agentes persona moral [inciso c]<sup>96</sup>, pueden intermediar en la contratación de seguros para una o varias instituciones de seguros. Esto facilita al usuario la capacidad de conocer distintas alternativas de seguros a su disposición. Con respecto a la retribución que recibe el agente de seguros, y conforme a las mejores prácticas internacionales, ésta se hace con base en colocación del producto basado en ventas, y sin cargo al cliente.

---

<sup>96</sup> Ver sección 4 para mayor detalle de las definiciones correspondientes.

### **5.5.3 Restricciones Directas o Indirectas a la Oferta de Productos**

#### **a. Regulaciones que establecen normas mínimas de calidad, que reducirían la variedad de productos ofrecidos en el mercado.**

Las regulaciones del mercado de seguros no reducen la variedad de productos directamente, sino a través de los canales de distribución y acceso a los mismos. Por ejemplo, la licencia que autoriza a una entidad de seguros a operar en el mercado está vinculada directamente al tipo de producto que ofrecerá. Esta barrera limita la capacidad de las instituciones financieras a la diversidad de productos de aseguramiento con distintos fines (por ejemplo, automóviles, de vida, de salud, etc.).

#### **b. Si el mercado contiene o no productos diferenciados.**

Para los mercados de aseguramiento relevante, los productos ofrecidos en términos de contratos, pólizas, y vigencia suelen ser bastante estandarizados para los usuarios de estos servicios.

La flexibilidad de un contrato de seguro hecho a la medida de las necesidades del usuario es únicamente posible a través de aquellas alternativas ofrecidas por agentes certificados. Sin embargo como ya se ha mencionado en otras secciones del documento, la presencia de contratos de adhesión como parte de las alternativas genera alternativas interesantes para los usuarios a un bajo costo, permitiendo que a través de la selección del contrato preestablecido (y a un costo de obtención relativamente bajo) se introduzcan alternativas ligeramente diferenciadas en productos estandarizados como seguros de automóviles, por ejemplo.

### **5.5.4 Limita las Características de Productos que se pueden Ofrecer**

Por la naturaleza del mercado de seguros, la flexibilidad de los productos a ofrecer está altamente vinculada a la licencia de la institución proveedora del servicio. Además de lo anterior, la necesidad de agentes de seguros capacitados y acreditados bajo distintas normas operativas, genera una fuerte rigidez al acceso de productos específicos a las necesidades de los usuarios, dependiendo de éste canal de distribución de productos para la creación de alternativas en aseguramiento.

No obstante, el crecimiento reciente en el acceso a contratos de adhesión en el mercado de seguros, esto es contratos preestablecidos con características predeterminadas, y la facilidad de colocación de los mismos (dado que no necesitan un agente certificado para su venta) han introducido un nuevo dinamismo en el acceso y creación de productos de aseguramiento para los usuarios.

### **5.5.5 ¿Crea algún Tipo de Ventaja Regulatoria?**

Las distintas leyes no presentan ventajas regulatorias directas asociadas a su implementación en el mercado de seguros, sin embargo algunos temas podrían crear asimetrías entre competidores.

Por ejemplo, en el tema de reaseguramiento con empresas extranjeras (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 107) se establece que estos contratos de reaseguro será necesario que la empresa este inscrita en el Registro General de Empresas Reaseguradoras Extranjeras bajo directrices de SHCP y vigilancia de CNSF. Esto podría crear limitaciones a la competencia por reaseguro en empresas nacionales, pero es solo en ese segmento particular. En este caso, las empresas reaseguradoras en México pueden estar sujetas a otros mecanismos internacionales de regulación, sin embargo, es su registro ante SChP las que determinan su operación a nivel nacional.



### **5.5.6 Procesos Regulatorios Excesivos**

En el caso del mercado de seguros, la falta de flexibilidad en la creación de nuevos productos (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 200) y los distintos procesos administrativos expuestos en los puntos anteriores para promover nuevos productos de seguros ha introducido rigideces para adaptar nuevos productos a las necesidades de los usuarios. El exceso de regulación en la entrada, operación, y administración, en este ámbito del sector, no obstante cumplir con las prácticas internacionales, limitan la innovación o introducción de productos combinados.

Otro proceso de leyes excesivo en términos de regulación lo constituye la publicidad de las aseguradoras. Como se menciona en otra parte del documento, los múltiples requisitos para publicitar contratos y productos limitan la competencia, pero también, hacen que el exceso de aprobaciones necesarias para promoción limiten el acceso de información abierta al público, coadyuvando a un modesto crecimiento en la demanda de productos.

### **5.5.7 ¿Existe Neutralidad en la Regulación Prudencial?**

Al igual que en el caso de los mercados de ahorro y crédito, en principio sí existe neutralidad en la regulación prudencial respecto a los distintos intermediarios financieros participantes en el mercado de seguro. No obstante, las reglas cambian según el intermediario en aspectos como administración de riesgos; en este caso, la lógica de construcción de la regulación prudencial se mantiene presente, a mayor riesgo, mayor regulación, lo que supone implícitamente una mayor capacidad para cumplir con las disposiciones.

Con respecto a los requerimientos de capital de solvencia (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Art. 232) y pruebas de solvencia los requerimientos para México siguen los estándares internacionales, y buscan mantener el sector sano y funcional, sacrificando el crecimiento del sector con excesos de riesgo innecesarios.

### **5.5.8 Otros Temas de Asimetría en la Regulación y Arbitrajes Regulatorios**

En general la regulación en el mercado de seguros no presenta temas adicionales en materia de asimetrías de regulación o arbitrajes regulatorios.

## 5.6 Conclusiones y Recomendaciones

Una entidad oferente de seguros provee liquidez en contra de un evento adverso permitiendo a los agentes planear por adelantado sus flujos financieros, y no enfrentar un impacto fuerte en sus capacidades de ingreso. Las distintas necesidades de aseguramiento en contra de eventualidades de vida, salud, automóvil, entre otros estas necesidades, determinan las características de los productos y sus diversos sub-segmentos. Por la naturaleza de las barreras de entrada a este sector la competencia en los mercados de seguros se manifiesta al interior de dichos segmentos y, al igual que en otros servicios financieros, no es posible hablar de competencia entre segmentos por tratarse de servicios con fines distintos. El presente documento se concentra en estudiar el marco regulatorio del sector de seguros en México, y las implicaciones de dicho marco sobre la competitividad en diversas dimensiones del mercado.

El mercado de seguros en México presenta productos y segmentos definidos rígidamente desde la autorización para la licencia de operación de un proveedor de servicios, y que se acentúan ante la incapacidad de los oferentes por moverse a otros segmentos y la alta estandarización de los productos ofrecidos dentro de un segmento determinado.

En el caso de seguros, los contratos ofrecidos pueden ser específicos a las necesidades de los usuarios, ofrecidos en este caso a través de un canal tradicional único (agentes de seguros certificados y autorizados) o contratos de adhesión con cláusulas genéricas sin capacidad de negociarse a través de canales diferenciados como bancos u otros intermediarios que no necesitan certificación para ofrecer estos servicios. Ante la falta de flexibilidad para crear productos nuevos (o integrar productos ya existentes), y el potencial alto costo para colocar productos flexibles a través de canales tradicionales como son los agentes de seguros, los proveedores de servicios de aseguramiento han utilizado medios como los contratos de adhesión para ampliar la cobertura del sector de seguros, ofreciendo productos estandarizados pero de menor costo a más usuarios. Estos productos han ampliado la capacidad del sector asegurador para cubrir nuevos segmentos del mercado y llegar a nuevos usuarios. En ambos casos (productos específicos a las necesidades del usuario o productos estandarizados) resulta fundamental que los esquemas de revelación de información y protección al consumidor sean efectivos para preservar la confianza en el mercado.

La normatividad financiera en el mercado de seguros en México es cercana la estándar aplicada a otros países y resulta en algunos casos como en términos de inclusión de nuevos productos, canales de distribución, y competencia en medios, excesiva; asimismo, puede limitar o restringir la competencia entre los aseguradores e inhibir la incorporación de nuevos proveedores. No obstante, la inclusión de nuevos productos como contratos de adhesión, ha podido introducir un dinamismo y crecimiento en cobertura del sector en años recientes.

En el mercado de seguros, al igual que en los otros sectores del sistema financiero se observan algunos conflictos de política pública entre diferentes normatividades y leyes que buscan por un lado controlar riesgos y proteger a los usuarios, contra otras medidas de política que buscan incrementar la competitividad y desarrollar el acceso y profundidad del mercado, en particular:

Interés en asegurar a los usuarios en contra de desempleo, provisión de seguros de salud como seguro popular, entre otros, y la búsqueda de incrementar la competitividad del sector privado de seguros con rigideces en la entrada al sector;

Manejo de riesgos de solvencia y las medidas que incentiven la competitividad de y profundidad del mercado;

La búsqueda de cobertura en el sector, y los altos requerimientos para introducir nuevas innovaciones en los productos.

Como se ha señalado también en las secciones anteriores, las reglas operativas en el mercado de seguros favorecen modelos de negocio tradicionales en términos de la naturaleza de empresas aseguradoras, entre éstos se encuentran:

Reglas de entrada que promueven especialización en segmentos específicos del mercado de seguros.

Reglas de inversión de cartera, en particular que permiten a ciertas aseguradoras reasegurar solo con aquellas empresas que están registradas;

Reglas de solvencia, que buscan incrementar la prudencia de inversiones en las empresas, contraponiendo esto a la expansión del sector;

Al igual que en el mercado de crédito, las reglas en materia de administración de riesgos, así como otros componentes de la regulación que no son de carácter prudencial (como por ejemplo las disposiciones en materia de gobierno corporativo, o relativas a las unidades especializadas de atención a usuarios) favorecen las estructuras de las instituciones grandes.

Múltiples requisitos para introducir nuevos productos, y canales de distribución tradicionales rígidos que requieren de certificaciones múltiples para poder colocar el producto ofrecido.

Por otra parte, uno de los factores en los que la ley incide sobre la competencia en este mercado es en la publicidad que las aseguradoras pueden utilizar para promover sus productos. En general, dichas reglas y sus leyes secundarias hacen que la publicidad actúe alineada a los intereses de un gremio (sector) y pasa por múltiples aprobaciones. Ante la necesidad de fomentar el crecimiento en este sector, limitar la información publicitaria podría incidir en el bajo desarrollo de la industria. Complementando los puntos anteriores, las limitaciones a la capacidad de portabilidad, intercambio, y cancelación de contratos de adhesión son retos que el sistema debe superar para facilitar el acceso y la competitividad del sistema, garantizando a los clientes un mejor precio y menor costo del servicio de aseguramiento.

Para concluir, el sector de aseguramiento en México no presenta tantas variantes en términos de instituciones que lo conforman como otros intermediarios financieros, sus productos son más bien homogéneos y definidos, y su organización es rígida y estructurada con una relativa fragmentación de los competidores que lo integran. Las leyes que regulan este mercado, y las recientes modificaciones en sus distintos componentes particularmente en los temas de gobierno corporativo y estructura preventiva para garantizar los criterios de solvencia, sugieren mayor regulación prudencial, pero ningún cambio en la arquitectura de la estructura del sector. Sin embargo, la introducción de elementos que pueden convivir en este ambiente macro-prudencial (como los contratos de adhesión) pueden introducir un nuevo dinamismo que permita crecer al sector, y ampliar la cobertura de sus servicios en el mediano plazo, incidiendo así, en el proceso de penetración financiera en la población mexicana.

## 6 AUTORIDADES

### 6.1 Marco Conceptual

Las instituciones tienen un fuerte impacto en la productividad, competitividad, prosperidad y desarrollo económico de los países. Los mercados maduros dependen de raíces institucionales profundas que propician el funcionamiento adecuado de mercados de alta incidencia pública, como es el caso del mercado financiero; sí bien el Estado no debe remplazar al mercado, sí debe proveer los cimientos básicos para su adecuado funcionamiento (Faya, Grunstein y Valdés, 2011).

Como se señaló en el marco conceptual de referencia del presente proyecto, se considera que un sistema financiero desarrollado requiere de un marco legal que establezca claramente los derechos y obligaciones de las partes involucradas, así como esquemas que preserven la estabilidad del sistema ante los riesgos inherentes a la actividad financiera, y de protección a los consumidores. Para ello se necesitan entidades públicas con facultades necesarias para velar porque dichos derechos y obligaciones se respeten y cumplan, así como para vigilar la adecuada regulación sobre los riesgos.

El marco regulatorio del sistema financiero Mexicano está compuesto por diversas entidades públicas e instancias. La legislación norma la forma en la que distintas entidades participan en la regulación del sistema financiero. La estructura de la regulación, no obstante, puede presentar inconsistencias que contribuyan a reforzar problemas de competencia en los mercados financieros. En esta materia hay dos funciones de un regulador respecto de la competencia en los mercados: establecer las condiciones de “juego justo” entre los competidores y la de coadyuvar a propiciar una mayor competencia (CEEY, 2009; Levi-Faur y Jordana, 2004). Esto principalmente ante problemas de coordinación que puedan enfrentar diversos reguladores ante sus sujetos regulados.

Así como existen fallas de mercado, también existen fallas de gobierno, normalmente atribuibles a la presión de grupos de interés o a defectos institucionales en cuanto al diseño, implementación y ejecución de los diversos modos de intervención estatal. Tan necesaria es la regulación justificada, como perniciosa la regulación mal diseñada, innecesaria o hecha a conveniencia de grupos de interés. Del mismo modo, hay situaciones en las que regulaciones que tuvieron una razón de ser en un momento histórico determinado, pero lo dejan de tener tiempo después, y no obstante se mantiene en el esquema vigente. En estos casos, se imponen elevados costos económicos a la sociedad, y se generan barreras a la entrada.

En este contexto, la regulación debe satisfacer una doble dimensión:

- De tipo económico
- De tipo jurídico institucional

Dimensión económica	Fin público	Corregir o atenuar fallas de mercado Equidad y justicia distributiva Orden social, seguridad y salud
	Eficiencia en costos	Costo-beneficio de la intervención gubernamental Distribución de costos y beneficios entre grupos sociales Alternativas de intervención estatal para lograr el fin
Dimensión jurídica-institucional	Jurídicamente viable	Constitucionalidad y legalidad Consistencia con tratados internacionales Proceso de formación válido
	Diseño adecuado	Proporcionalidad en atención al fin Consistencia con otras regulaciones y focalización (evitar sobre o infra-regulación) Claridad, certeza y predictibilidad Medios de ejecución viables y efectivos

**Fuente:** Tomado de Faya, Grunstein y Valdés (2011), “Tres reguladores, tres retos”.

En materia de regulación financiera hay varias tendencias a nivel internacional que sobresalen. Si bien siempre se ha cuestionado el objetivo final de la regulación financiera (Bhattacharya, Boot and Thakor, 1998), ya que ésta cubre no sólo aspectos prudenciales, sino también de estructura del sistema, de política macroeconómica –monetaria y fiscal-, así como de objetivos de crecimiento y estabilidad de precios. Esto hace que se presenten “trade-offs” importantes en las decisiones de regulación financiera que deben ser considerados en el momento de su diseño (véase Sousa, 2012, 2007). En este sentido, un aspecto que ha cobrado relevancia en los últimos años, principalmente después de la crisis que estalló en 2008, es la coordinación de supervisión y regulación de riesgos entre los distintos componentes del sistema financiero. Esto implica cierta coordinación entre múltiples agencias regulatorias y de supervisión, así como un esfuerzo transfronterizo de homologación de prácticas con fines de tener una coordinación macropudencial; el resultado ha sido una mayor consolidación de autoridades regulatorias, no sólo dentro de países, sino también entre fronteras, como es el caso de la Unión Europea y la Eurozona (Deloitte, 2014). Por ejemplo, el Banco Central Europeo ha tomado el liderazgo en el proceso de regulación y supervisión del sistema financiero en la Eurozona; en el caso de Reino Unido, el Banco de Inglaterra ha tomado mayores facultades en la regulación financiera. Asimismo, se espera una mayor coordinación transfronteriza entre economías que están fuertemente integradas, como es el caso de la Unión Europea.

Las entidades gubernamentales que son centrales en la regulación del sistema financiero mexicano son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. Asimismo, tienen un papel en la regulación y supervisión del sistema los organismos descentralizados y desconcentrados de la SHCP, es decir, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; para efectos de protección del ahorro bancario se estableció el Instituto de Protección al Ahorro Bancario. En esta materia, la estructura de los órganos reguladores y supervisores, en general, están conformados de acuerdo a estándares internacionales, aunque a últimas fechas se observa una tendencia a la consolidación de autoridades reguladoras y supervisoras en otros países (en el Anexo se desarrollan algunas líneas sobre la estructura organizacional de las autoridades financieras a nivel internacional).

En materia financiera y bancaria, la Secretaría de Hacienda es la encargada de planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país. El Banco de México como parte de su mandato, puede emitir regulación para fomentar el sano desarrollo del sistema financiero y el funcionamiento del sistema de pagos. Una parte de las normas emitidas por el banco central tiene como propósito regular las operaciones de crédito, de depósito y los servicios que ofrecen los bancos y las casas de bolsa. El Congreso también le otorgó facultades al Banco de México para que emita regulación sobre comisiones y tasas de interés, así como cualquier otro concepto de cobro por las operaciones o servicios que las entidades financieras lleven a cabo con los clientes. Elementos esenciales en la concurrencia de los órganos reguladores es la identificación clara de qué instancias autorizan la operación de los intermediarios, y cuál es la facultad de cada una en el proceso de autorización, así como los requisitos que cada una solicita en el proceso de autorización y constitución de un intermediario; qué entidades regulan las operaciones; qué entidades regulan y supervisan los aspectos prudenciales; cuáles regulan y cumplimentan los requisitos de revelación de información; y si alguna instancia pública coadyuva en mecanismos de autorregulación, así como los procesos de sanción y salida.

Ahora bien, es importante resaltar que los órganos reguladores fueron creados en el marco de los diferentes entornos jurídicos, institucionales y administrativos, tanto del país como del entorno internacional. A su vez, el andamiaje regulatorio del sistema financiero mexicano actual se ha construido a lo largo de dos décadas y aún acarrea elementos que hacían sentido en otros tiempos, pero que ya son obsoletas. Esto impide sugerir que las instituciones actuales se encuentren en un modelo óptimo de regulación, supervisión y rendición de cuentas. Sin embargo, hay poco análisis de esta coordinación y concurrencia entre entidades regulatorias. Existen estudios que permiten discernir, a partir de información fragmentada, los problemas de coordinación entre distintos órganos e instancias. Pero cabe advertir que prácticamente no existen estudios de forma sistemática sobre los órganos reguladores en México y que los pocos esfuerzos que se han

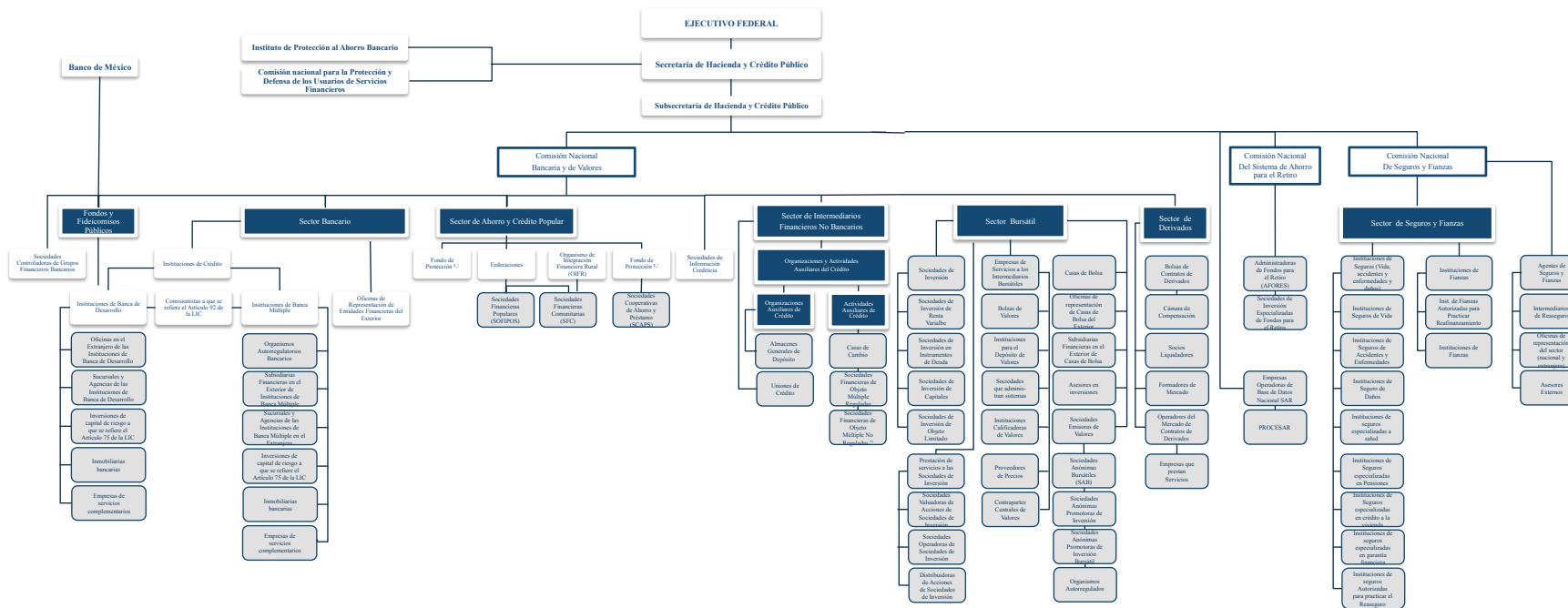
realizado distan mucho de constituir una masa crítica suficiente que permita evaluar tanto su diseño institucional y jurídico como su desempeño (CEEY, 2009; Levi-Faur y Jordana, 2004).

El modelo estándar de órgano regulador presupone que los órganos reguladores son estructuras institucionales dirigidas a promover y defender la operación de mercados competitivos. No obstante, la coincidencia de distintos órganos en una misma actividad a regular puede generar redundancias en la regulación, duplicidad de requerimientos al sujeto regulado, e inclusive contradicciones en materia de los requisitos. Todo ello en detrimento de la competitividad y eficiencia del sistema. Se requieren autoridades fuertes y con un arreglo institucional y organizacional (intra e inter-autoridades) eficiente para promover la competencia y el desarrollo del mercado.

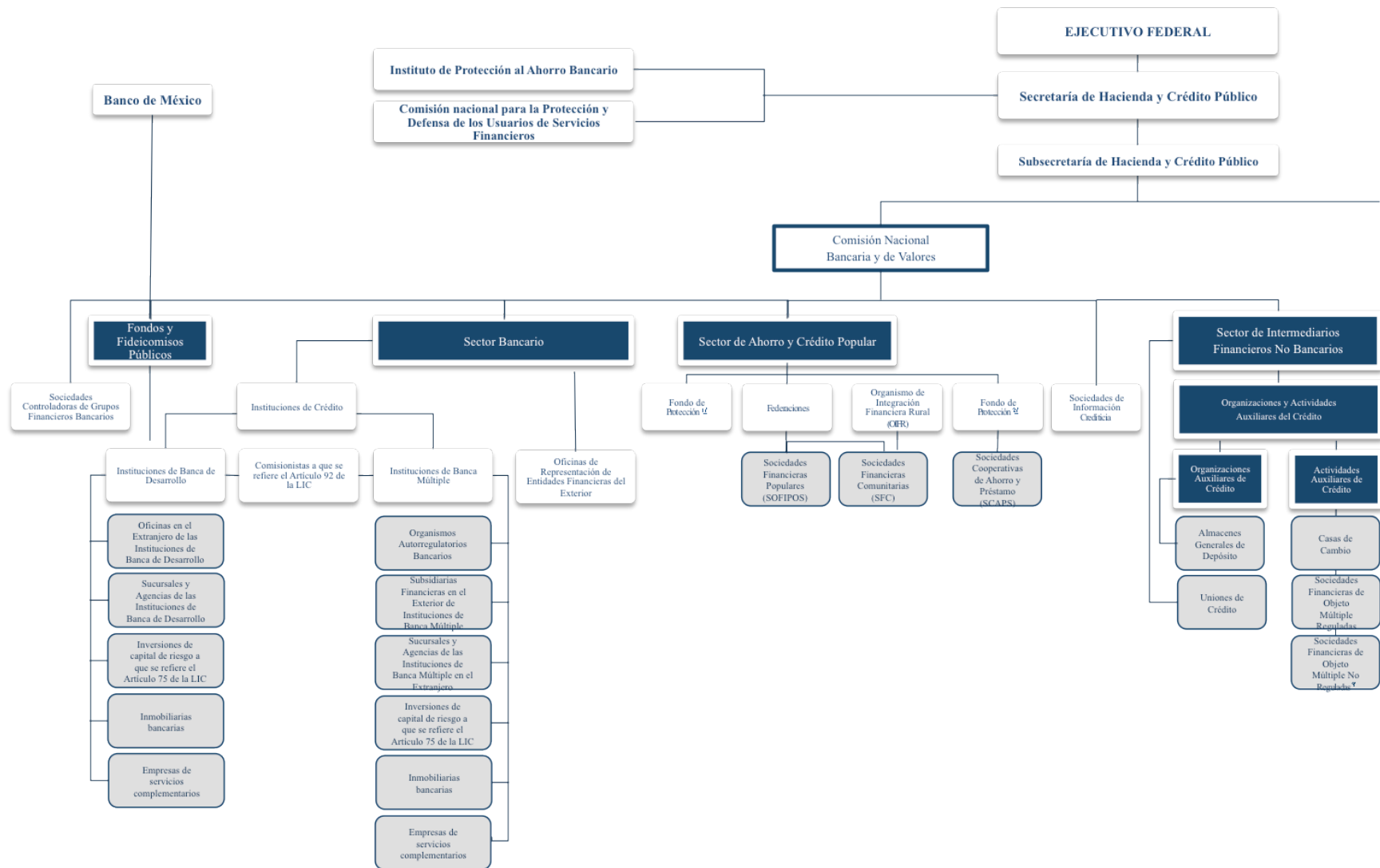
Asimismo, la transformación del propio sistema financiero ha necesitado una adecuación constante del marco legal y del andamiaje regulatorio. No obstante, el escenario aún presenta problemas de coordinación. Por ejemplo, en el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se considera que la muy fuerte carga de requisitos para la generación de reportes que van más allá de la capacidad de supervisión de las unidades regulatorias que los requieren, y que por el contrario imponen altos costos regulatorios a los intermediarios, afectando negativamente su eficiencia (véase evaluación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en CEEY, 2009). En esta materia existe cierta duplicidad con el Banco de México, por lo que los diversos órganos regulatorios al no homologar sus reportes requeridos, crean una carga regulatoria a los intermediarios. En este sentido hay áreas en las que no hay una diferenciación clara de las funciones del Banco de México con respecto a la CNBV.

A pesar de que el sistema financiero es un sector en el cual se ha prestado mayor atención y cuidado a su regulación por parte del estado mexicano, particularmente a partir de la crisis bancaria de 1994-95, aún hay necesidad de mayor adecuación y espacio para más eficiencia. La mejora regulatoria en el sistema financiero mexicano es un paso importante para contribuir a un entorno más competitivo.

# Estructura Regulatoria del Sistema Financiero Mexicano

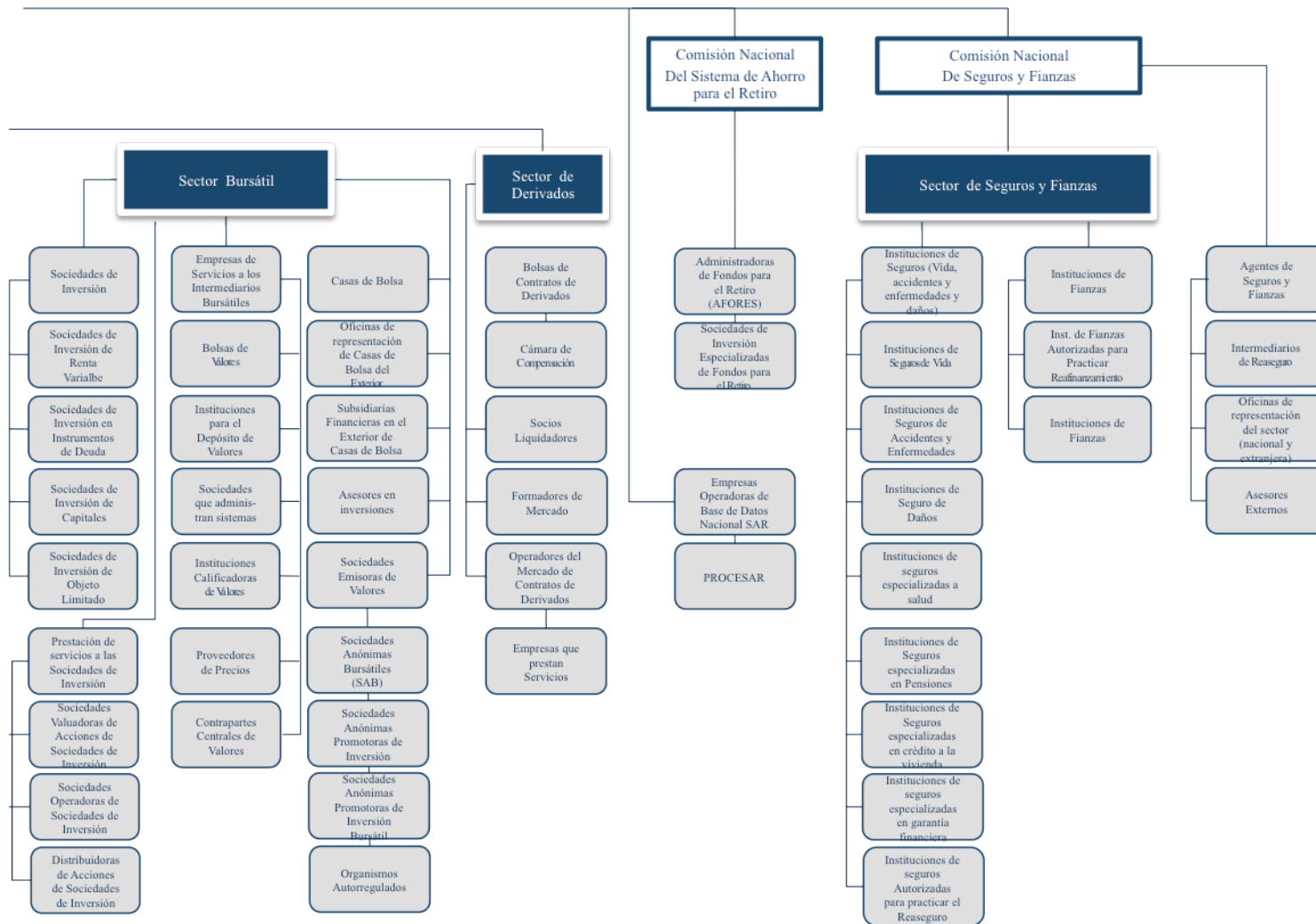


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

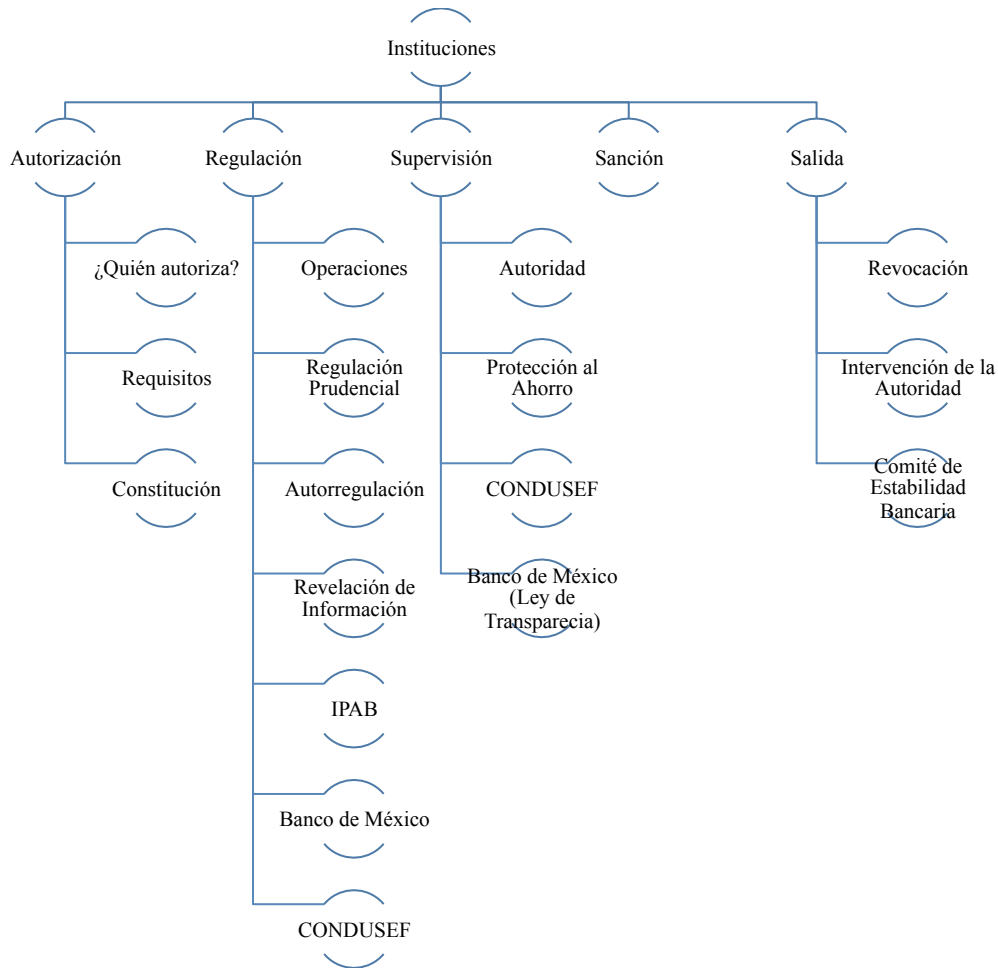




Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## 6.2 Descripción

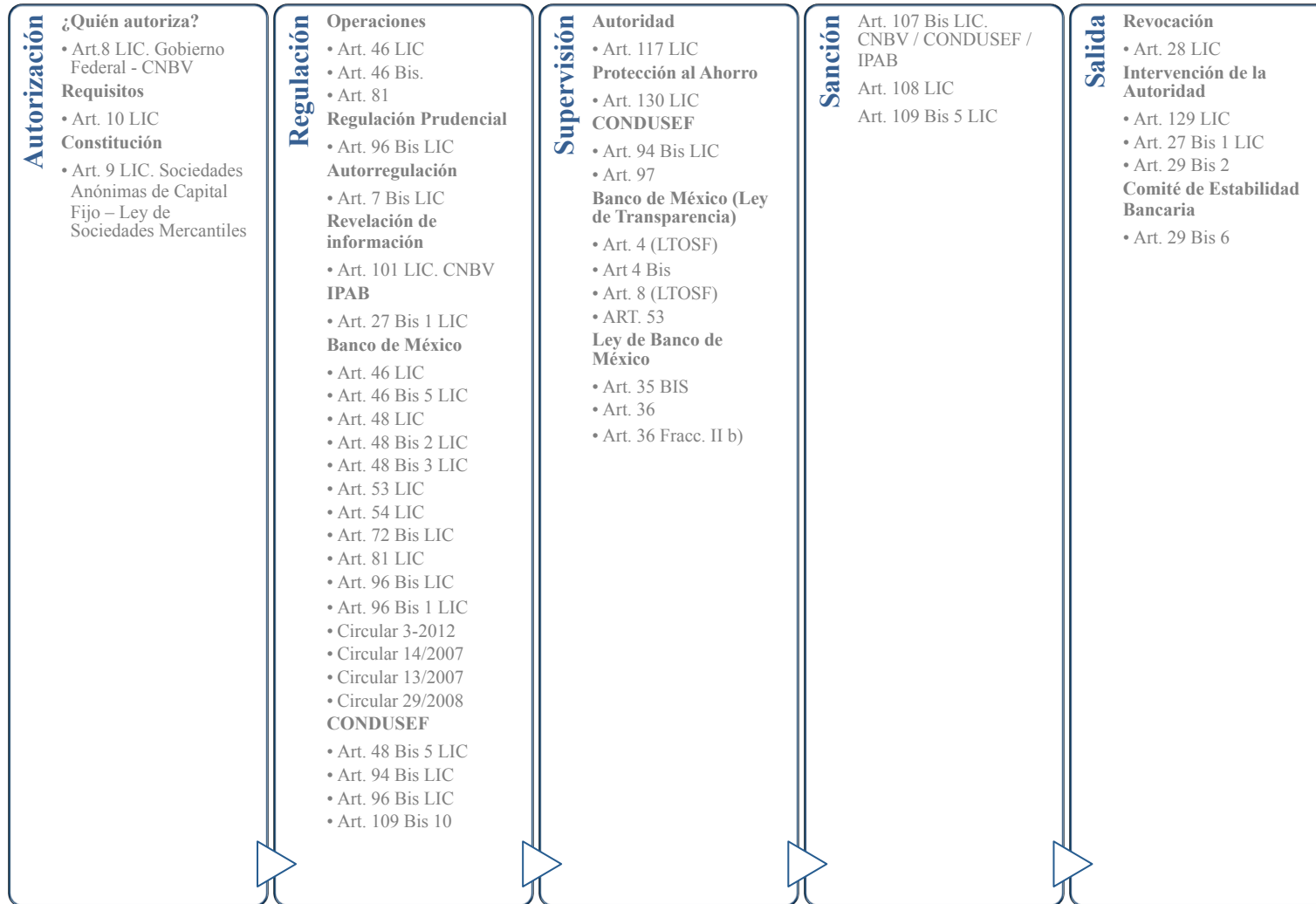
Para una descripción exhaustiva del ciclo regulatorio para los intermediarios más relevantes del sistema financiero mexicano, ver la “Matriz de autoridades” adjunta; mientras que para las facultades concurrentes de las autoridades en materia de instituciones de crédito y mercado de valores, revisar las matrices “Facultades autoridades LIC” y “Facultades autoridades LMV”, todas ellas contenidas en los archivos de Excel adjuntos.



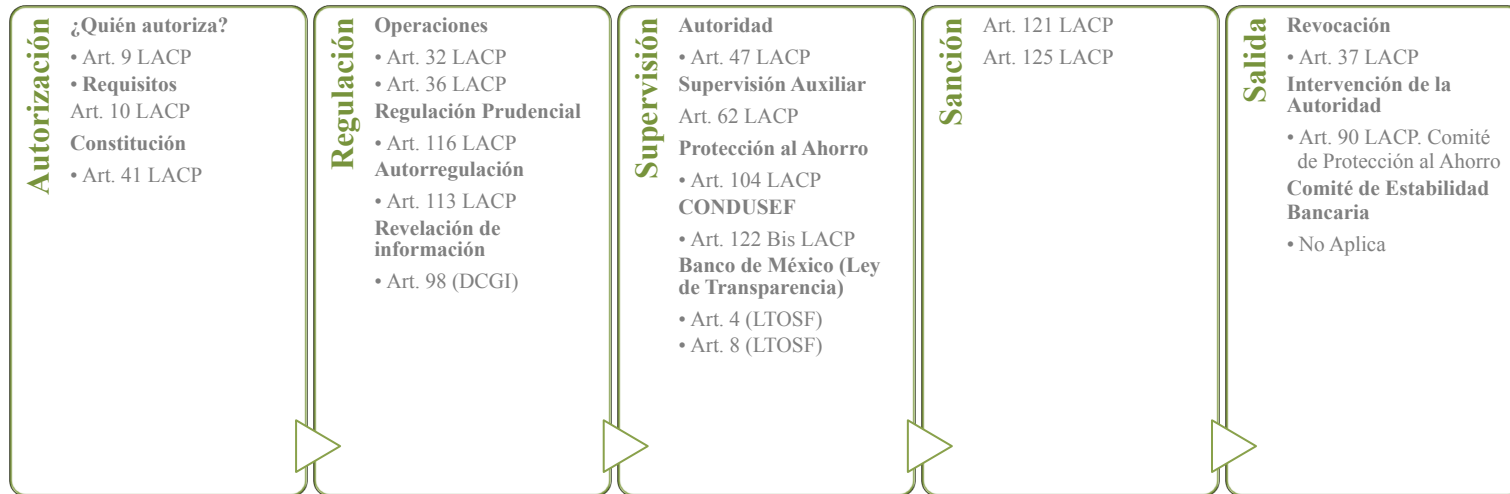
**Fuente:** Elaboración Propia.

A continuación se muestra el ciclo regulatorio con algunos ejemplos de los artículos más relevantes en el proceso normativo de los intermediarios estudiados. La relación de artículos aplicables es ilustrativa de la intervención de las autoridades relevantes para cada caso y no es exhaustiva. La información detallada se encuentran en las matrices adjuntas.

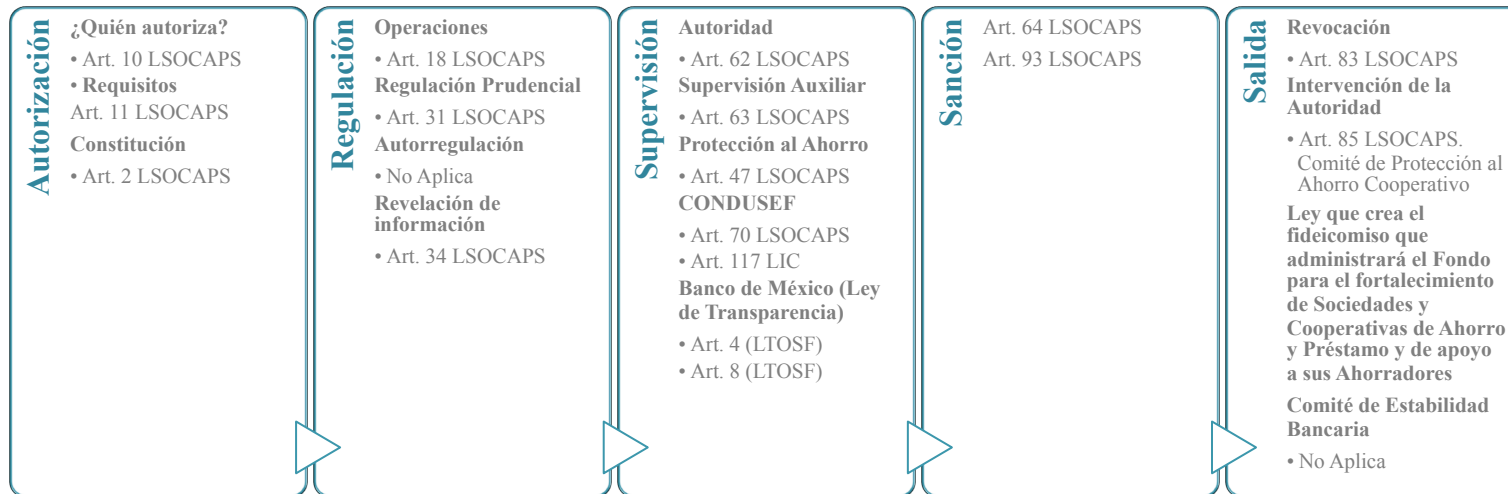
## 6.2.1 Ciclo Regulatorio Instituciones de Banca Múltiple



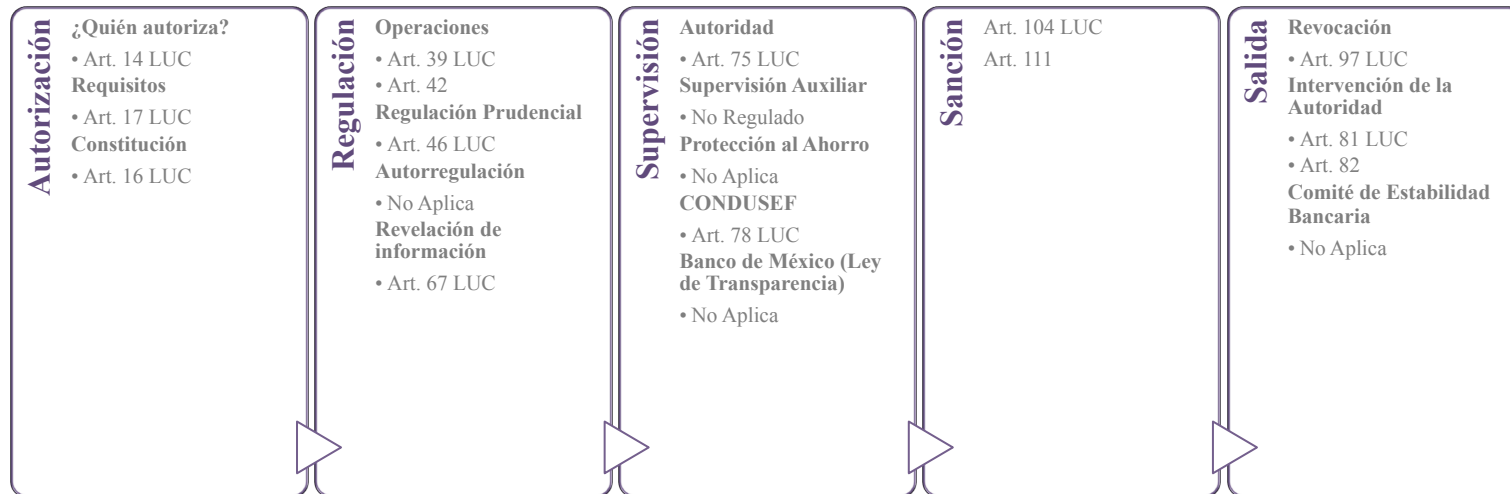
## 6.2.2 Ciclo Regulatorio Sociedades Financieras Populares (SOFIPOS)



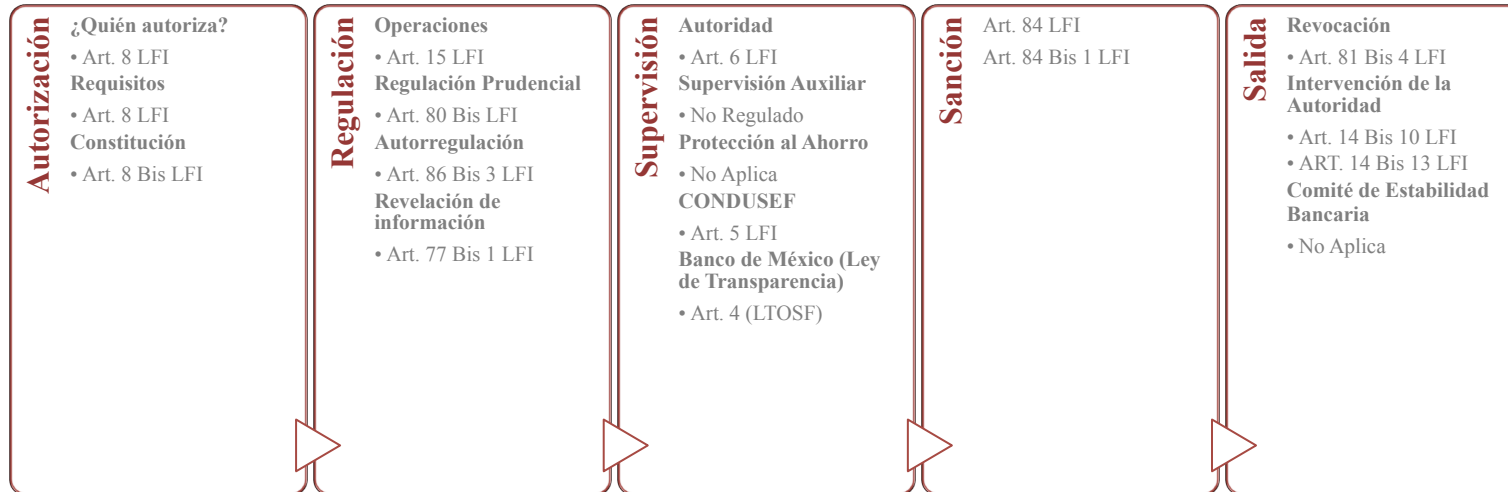
### 6.2.3 Ciclo Regulatorio Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo



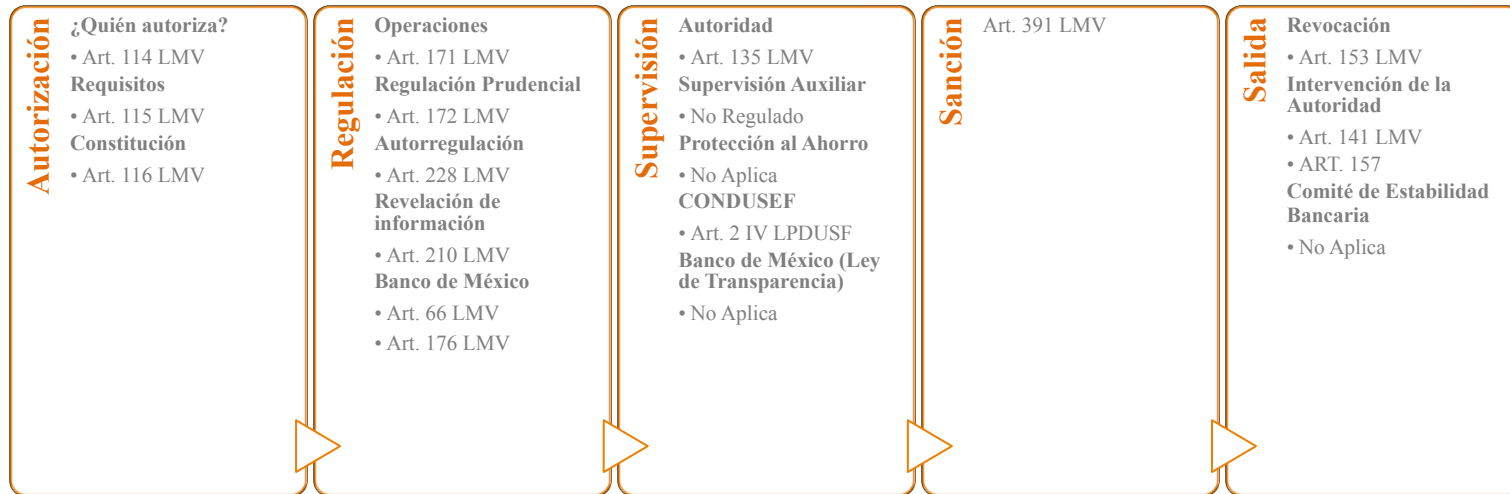
## 6.2.4 Ciclo Regulatorio Uniones de Crédito



## 6.2.5 Ciclo Regulatorio Fondos de Inversión

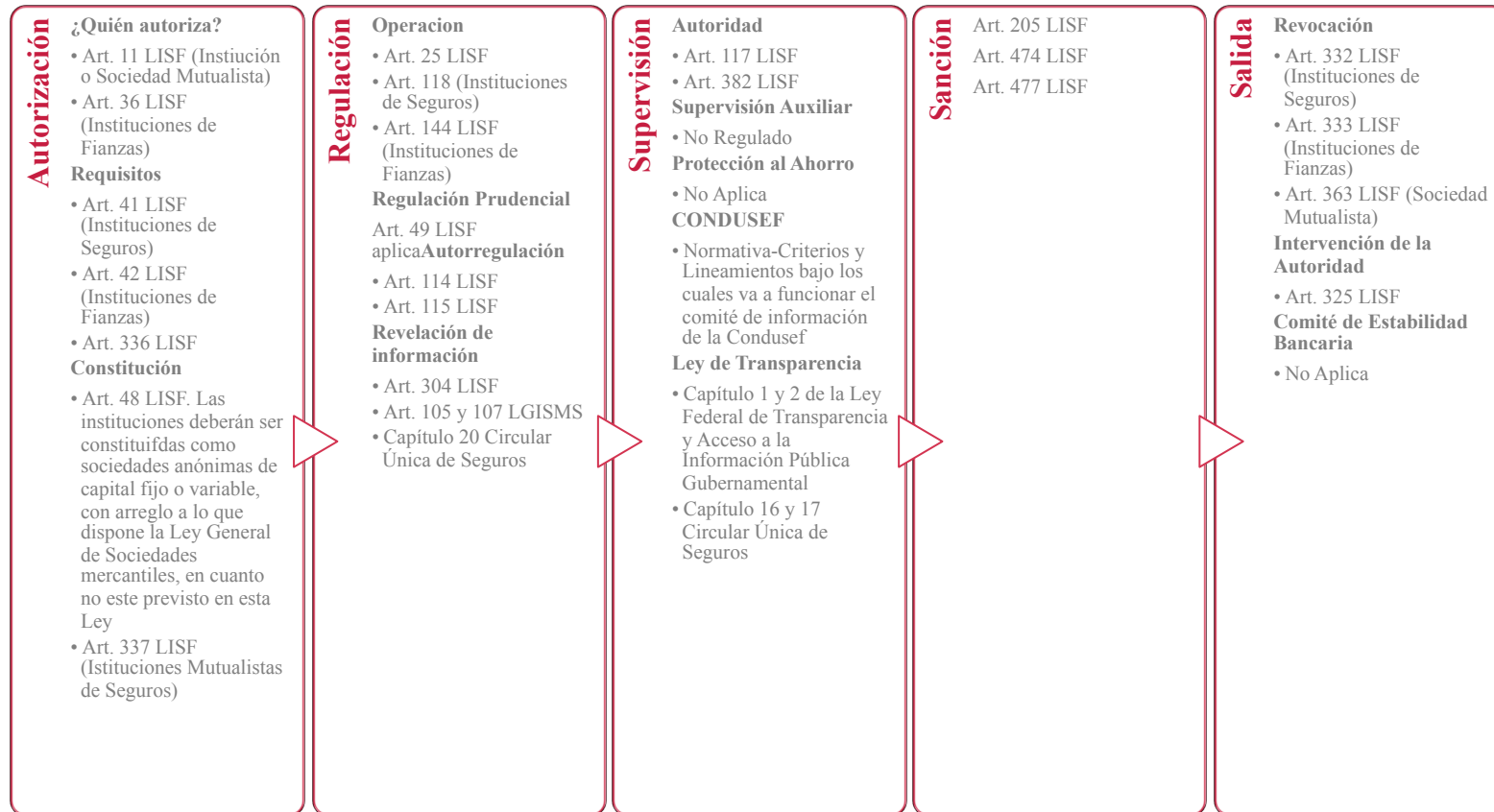


## 6.2.6 Ciclo Regulatorio Casas de Bolsa





## 6.2.7 Ciclo Regulatorio Seguros y Fianzas<sup>97</sup>



**Nota:** Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF). Nueva Ley: Vigente a partir de 4 de abril de 2015

En general, los ciclos regulatorios para los distintos intermediarios son claros, salvo la excepción de instituciones de banca múltiple, y los procesos críticos corresponden a una sola autoridad base, con la posibilidad de que confluyan otras autoridades en aspectos específicos de la autorización, regulación o salida. La excepción son las instituciones de banca múltiple, donde intervienen múltiples autoridades a lo largo de prácticamente todo el ciclo regulatorio.

<sup>97</sup> Última Reforma DOF 10-01-2014.

Por otra parte, las disposiciones en materia de autorización, regulación y supervisión, son claras y abarcan todos los procesos y temas relevantes o facultan a las autoridades correspondientes para que normen los procesos en disposiciones de carácter general (regulación secundaria). El fenómeno de doble ventanilla para el caso de la autorización de bancos, Sofipos y Socaps se revisa en la sección 3.4.3. Facultades y Funciones de las Autoridades Financieras. Más adelante también se analizan a detalle las funciones operativas (regulación y supervisión) de las principales autoridades financieras.

Los temas de sanción, por cuestiones de fundamentación jurídica (principio de jerarquía de Ley) sólo pueden estar previstos a nivel ley y no se pueden normar en regulación secundaria, lo que genera ciertas dificultades de carácter práctico porque no se pueden prever de manera exhaustiva todos los posibles supuestos, circunstancias y motivos de incumplimiento de las disposiciones aplicables.

Respecto a las facultades de revocación e intervención de autoridades (temas de salida de instituciones), en general dichas atribuciones están adecuadamente normadas en las disposiciones correspondientes de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de Protección al Ahorro Bancario, para el caso de bancos; pero esto no es así para las demás instituciones que captan recursos del público, como son Sofipos, Socaps y Uniones de Crédito, ya que los procedimientos de salida y esquemas de “rescate” de ahorradores, no existen o no están desarrollados de manera completa, como en el caso de los aplicables para cooperativas conforme a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

## 6.3 Análisis de las Autoridades Financieras

### 6.3.1 Contexto Internacional y Antecedentes en México

A nivel internacional, tanto en los países desarrollados, como en varias economías en transición, se han observado algunos cambios en el negocio bancario desde fines de la década de los 90's. Entidades financieras no bancarias y no financieras incrementaron de manera importante su participación en los mercados de crédito, al tener acceso al mercado de valores o a otras fuentes de fondeo; mientras que los bancos con el fin de reducir su costo de capital (relativamente escaso), fueron mucho más activos en bursatilizar parte de su libro de balance, especialmente las hipotecas. Tomó también un gran auge la actividad de banca de inversión, a partir de la cual los bancos asumieron más un rol de facilitadores para solucionar las necesidades de financiamiento de sus clientes, en buena medida a través del mercado de valores, aumentando también sus operaciones en los mercados de derivados para optimizar el balance entre riesgos y rendimientos para los bancos mismos y sus clientes. Así, la línea divisoria entre bancos comerciales y bancos de inversión se volvió cada vez más difusa y, con posterioridad, prácticamente inexistente, en especial a partir de la derogación de la Ley Glass-Steagall y la emisión en su lugar de la Financial Services Modernization Act a fines de 1999 en los EE.UU.A. De manera paralela, la complejidad del negocio bancario creció a raíz del dinamismo de las operaciones derivadas, una buena parte fuera del balance (con lo que los estados financieros tradicionales dejan de reflejar todos los compromisos y contingencias de las instituciones y éstas pueden cambiar de manera muy rápida su perfil de riesgos), volviéndose también más complicada la estructura legal, operacional y geográfica de los bancos.

En este contexto, el enfoque tradicional de la regulación basada en reglas y razones (índices) simples que todas las instituciones financieras debían seguir y la forma de monitorear el cumplimiento de la regulación, se volvió cada vez menos efectivo y factible. La regulación adoptó en general un enfoque más centrado en la alineación de incentivos y la transparencia de las operaciones; que las instituciones contaran con los controles internos adecuados para soportar su operación y razonables sistemas, mediciones y administración de los riesgos en los que incurren. Visto en retrospectiva, la crisis financiera reciente (2007-2011), que impactó en mayor medida a países desarrollados, refleja que el enfoque adoptado no cumplió con las expectativas y no se generó en términos generales, una adecuada alineación de incentivos, mientras que los sistemas de control interno y administración de riesgos de los intermediarios, entre otros, claramente resultaron deficientes; aunque también se han cuestionado si la estructura y capacidad de las autoridades para prevenir y resolver los problemas generados, fue la adecuada.

A pesar de que los episodios de crisis bancarias son recurrentes y muy costosos<sup>98</sup>, no existe un claro consenso sobre qué tan estricta y qué tan lejos debe ir la regulación y supervisión al sistema financiero. Incluso algunos economistas argumentan que las crisis se pueden atribuir en parte al efecto pernicioso de la regulación, ya que la regulación y supervisión pueden debilitar los incentivos de los accionistas y administradores para controlarse a sí mismos y, de los clientes, para hacer una evaluación cuidadosa de las instituciones donde depositan sus ahorros. Asimismo, se genera una expectativa sobre los estándares de seguridad y adecuación que los supervisores deberían asegurar en instituciones reguladas que no es factible cumplir a no ser que el sistema de regulación y supervisión sea excesivamente intrusivo, inflexible y costoso, lo que en última instancia, no sería viable instrumentar.

---

<sup>98</sup> Laeven y Valencia (2012), identificaron 147 episodios de crisis bancarias sistémicas en el mundo entre 1970 y 2011, destacando que en las 17 crisis sistémicas que iniciaron a partir de 2007 (12 en países considerados industrializados), la caída de la producción, respecto a la tendencia del PIB (PIB potencial) alcanza una mediana de 25%; mientras que el costo fiscal de las 147 crisis sistémicas que fueron analizadas en todo el periodo de estudio fue de 6.8% del PIB. En efecto, las crisis bancarias causan costos para los países, tanto directos como son los costos fiscales y los incrementos en los niveles de deuda pública, pero también importantes costos indirectos por el colapso en los flujos intersectoriales que acarrear, la menor formación de capital y crecimiento económico. Adicionalmente, una crisis financiera puede generar una deficiente asignación de recursos reales y afectar los sistemas de pagos.

Lo que resulta un hecho incuestionable es que ninguna sociedad moderna funciona sin regulación y supervisión en sus sistemas financieros. Los beneficios de la privatización y apertura de mercados han sido mayores en aquellos sectores donde han prevalecido reguladores sólidos. Existe una percepción generalizada de que en sectores tan dinámicos como el financiero, la regulación y la efectividad de las autoridades a cargo de ésta, no avanzan al mismo ritmo que lo hacen la innovación de productos y servicios, así como las estrategias de los intermediarios para rentabilizar sus actividades. Como se señala en el documento de marco de referencia para los presentes análisis, existe un debate entre innovación y mayor competencia contra estabilidad y control de riesgos en el sistema financiero en general, y bancario en particular.

En el sistema financiero mexicano, el Banco de México tuvo por muchas décadas la función regulatoria central, mientras que la Comisión Nacional Bancaria era únicamente una agencia de supervisión, con pocos o ningún atributo regulatorio. El cambio en el mandato del banco central, como una entidad autónoma, y las facultadas para regular riesgos y aspectos prudenciales que se asignaron a la CNBV después de la crisis de 1995, llevaron a un cambio importante en la estructura de la regulación del sistema financiero. Por otra parte, a fines de los 90's se fundó la Condusef, cuyas atribuciones se han ido ampliando con el paso de los años y en 1999 con la promulgación de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el IPAB sustituye al anterior esquema de protección al ahorro que era administrado por Banco de México (Fobaproa). En este contexto, en los últimos 20 años ha tenido lugar una importante reconfiguración entre las autoridades regulatorias y de supervisión del sistema financiero mexicano, con la incorporación de nuevas figuras regulatorias e importantes ajustes en sus atribuciones.

### **6.3.2 Elementos Básicos en la Configuración de un Regulador**

Los principales retos en la configuración de una autoridad regulatoria en general son (Faya, 2010):

- i) Concentrar y desarrollar capacidad y conocimiento especializado en áreas y sectores específicos;
- ii) Combinar diferentes funciones materialmente legislativas, administrativas y judiciales, lo que resulta inapropiado para un departamento administrativo de una dependencia del gobierno central;
- iii) Regular mediante disposiciones de carácter general (normatividad secundaria) con cierta flexibilidad, fenómenos complejos y dinámicos;
- iv) Someter ciertas decisiones a proceso de mayor contenido institucional, con el fin de reducir los riesgos de “captura regulatoria”<sup>99</sup>;
- v) Dar mayor credibilidad a los compromisos de la agenda pública;
- vi) Proveer cierto “blindaje” político mediante algún grado de distanciamiento o autonomía respecto del gobierno central y fomentar la toma de decisiones mediante criterios estrictamente técnicos;
- vii) Desarrollar políticas regulatorias integrales, estables y de largo plazo;
- viii) Mejorar la rendición de cuentas, a fin de contar con mayor confianza en el mercado, en las reglas del juego y en el propio órgano regulador, y
- ix) Enviar señales de que se toman acciones para atender ciertos asuntos sensibles de la agenda pública (por ejemplo el cierre y salida de una institución que moviliza ahorros) e inclusive mitigar el costo político de decisiones que afectan de manera importante a ciertos grupos de interés.

Con base en este marco de referencia, se evalúa la función y el marco normativo propio de cada autoridad regulatoria, así como los esquemas de coordinación entre éstas y el traslape que pudiera existir en sus actividades.

Un regulador debe ser capaz de cumplir eficaz y eficientemente con el objetivo de política pública subyacente (misión del regulador), por lo que como mínimo debe evaluarse en 4 elementos básicos:

---

<sup>99</sup> Este fenómeno se presenta cuando la agencia o regulador, en lugar de actuar en favor del interés público, lo hace a favor de los grupos de interés que regula.

**a. Tener mandato claro y atribuciones suficientes.**

La claridad en las responsabilidades fortalece la rendición de cuentas, mientras que las potestades concedidas por disposición legal para cumplir con su objetivo son esenciales; de no tener facultades suficientes, el regulador no puede operar, generaría costos sin beneficios o prácticamente éstos tenderían a diluirse. El mandato y las atribuciones deben estar:

- Plasmado a nivel de ley (consistente con otras regulaciones);
- No fraccionados en diversos ordenamientos;
- Priorizado respecto de otras funciones;
- Simples y desprovistos de términos vagos o difusos.

**b. Autonomía organizacional.**

La autoridad regulatoria tiene que ser una institución administrativa distinta del ejecutivo, que tenga plena independencia para el dictado de sus resoluciones, las cuales no deben ser revisables por las instancias gubernamentales. Este es el elemento definitorio del regulador económico,

El régimen de nombramientos debe tener un doble propósito: prever reglas “ex ante” que garanticen un perfil adecuado y “ex post” que otorguen estabilidad laboral. Debe existir la posibilidad de reelección y el periodo del mandato debe estar desvinculado de los ciclos político-electorales. La integración colegiada ofrece una buena alternativa para aislar individuos de presiones externas (en la práctica, muchas veces la independencia se mide por la permanencia de los altos funcionarios de las autoridades ante cambios en el Gobierno central).

La autonomía organizacional presupone también control de presupuesto (puede ser mediante asignación directa del Presupuesto de Egresos), contratación y organización interna (otorgando al regulador la capacidad de fijar y administrar su propia estructura).

La autonomía no debe significar una total ruptura con la Administración o el Poder Ejecutivo. El regulador económico forma parte de una red integrada por otros reguladores que persiguen fines comunes o conexos, cuyo punto de unión es la pertenencia a la Administración Pública. El Ejecutivo es el responsable de las funciones administrativas, aunque algunos de sus componentes tengan cierto grado de autonomía. El objetivo es lograr un regulador efectivo y eficiente y no el logro de un mayor grado de autonomía per-se.

**c. Recursos económicos y humanos.**

El regulador requiere de una plantilla laboral de funcionarios de confianza con alta calidad profesional. Las remuneraciones deben ser competitivas y no muy diferentes respecto a las que se pagarían en el mercado para funciones equiparables, el sistema debe prever idealmente un programa de desarrollo profesional o plan de servicio civil de carrera.

**d. Mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.**

Consisten en la obligación de informar y justificar las decisiones en público. Implica diversos controles legales, que regulan el ejercicio de las facultades (equiparable a someter la decisión al “imperio de la ley”).

Deben establecerse varios niveles de rendición de cuentas. El regulador debe estar inserto en una red de esquemas de rendición horizontales o verticales, formales e informales. Además, las resoluciones del regulador pueden ser sujetas de recurso de reconsideración, apelación y amparo, aunque la falta de tribunales especializados en materia financiera propicia que dichas opciones sean poco socorridas.

La transparencia en la toma de decisiones (publicidad de las decisiones; criterios de razonamientos; publicidad de las reuniones del órgano colegiado; establecimiento “ex ante” de metas y parámetros visibles) tiene un papel fundamental en la evaluación del desempeño. Es útil el uso intensivo de medios electrónicos.

Algunas de las preocupaciones o vicisitudes que pueden surgir con un regulador autónomo son:

- Tensión derivada de la autonomía: Las decisiones del regulador en un contexto regulatorio específico tendrían que ser compatibles con los objetivos más generales de gobierno, así como con las decisiones de otros reguladores con responsabilidades similares o conexas.
- Posibles choques con nociones tradicionales de derecho público.
- Los reguladores son instituciones no representativas (integradas por funcionarios no electos). Lo anterior exige ciertos límites a la autonomía y mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Riesgos de captura regulatoria derivados de asimetrías de información (entre regulado y regulador).

### **6.3.3 Atribuciones del Regulador**

Las atribuciones dependen de cada regulador, considerando el ciclo regulatorio y de funciones de política pública general:

- Poder de opinión/asesoría. Dar consejo al Ministerio, la Administración o al Ejecutivo.
- Poder de supervisión. Monitorear el cumplimiento de la regulación y sancionar a infractores.
- Poder administrativo. Comprende el poder emitir, renovar y revocar concesiones, licencias o permisos, fijar precios y/o aprobar contratos.
- Poder adjudicatario. Resolver conflictos entre actores de una industria.
- Poder legislativo. Poder emitir normas administrativas generales dentro de los confines del mandato legal.

La mejor práctica indica que ninguna autoridad, fuera de los órganos jurisdiccionales, puede rechazar las decisiones del regulador. Incluso en revisión judicial deben ser acotados y otorgar cierta “prevalencia”, ya que el regulador es quien posee el conocimiento especializado así como el mandato legal de ejercer a su discreción diversas opciones de política regulatoria.

Es conveniente institucionalizar mecanismos de coordinación y cooperación entre los distintos reguladores. Fallas de coordinación se traducen en fallas de gobierno de altísimos costos potenciales. El diseño institucional óptimo de un regulador es variable y depende del entorno específico, para este propósito no existen referentes que funciones en todos los contextos.

### 6.3.4 Evaluación de Reguladores Financieros<sup>100</sup>

#### 6.3.4.1 Fundamento Legal y Órganos de Gobierno

La mayoría de los reguladores económicos en México tomaron preeminencia en la década de los 90's, poco después de las privatizaciones, como fue en el caso de la banca. Nacieron por ministerio de ley diversos reguladores horizontales y sectoriales, la mayoría tomaron la forma de órganos desconcentrados y otros de organismos descentralizados, adscritos o sectorizados respectivamente en las 4 dependencias económicas<sup>101</sup>. En el ámbito financiero se encuentran los órganos desconcentrados de la SHCP (CNBV, CNSF y CONSAR). Por su parte, los órganos descentralizados sectorizados en la SHCP son CONDUSEF, SAE e IPAB<sup>102</sup>. Los reguladores más importantes han encontrado cabida en la figura de “órganos desconcentrados”, definidos por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) como órganos administrativos jerárquicamente subordinados a las Secretarías de Estado con facultades específicas. El caso de Banco de México, como órgano con autonomía constitucional, es significativamente diferente a las restricciones institucionales de las instancias dependientes de la SHCP.

No obstante, los reguladores económicos tienen otras características: cuentan con atribuciones originarias (no delegadas) y en varias ocasiones exclusivas (no compartidas<sup>103</sup>). En este sentido, los reguladores autónomos se rigen por una ley específica y posterior a la LOAPF que les otorga “autonomía técnica y operativa” y desprovista de cualquier noción de subordinación. Así, los reguladores son “órganos desconcentrados atípicos”, pues aunque forman parte de la Administración Pública Centralizada, el Congreso les atribuye las facultades regulatorias específicas que recaían en una Secretaría de Estado, lo que rompe con el principio de subordinación jerárquica que establece el artículo 17 de la LOAPF. Su fundamento pues, no es ya el artículo 17 sino, generalmente, una norma del mismo rango.

Ahora bien, el máximo órgano de Gobierno (Junta de Gobierno) de los organismos reguladores financieros está ampliamente dominado por la SHCP o funcionarios sobre los que ésta tiene gran ascendencia (por ejemplo los Presidentes de las comisiones reguladoras del sistema financiero). Los funcionarios de primer nivel de los organismos reguladores deben cumplir con ciertos requisitos en materia de experiencia y solvencia moral, aunque todos son nombrados por el Secretario de Hacienda, o con el visto bueno de éste último; así visto, la autonomía de dichas instancias es muy relativa, como se observa en los siguientes cuadros:

---

<sup>100</sup> Este análisis se basa en la evaluación del ciclo regulatorio y la normatividad enunciada en la sección 2 y en las matrices sobre autoridades adjuntas.

<sup>101</sup> Secretaría de Economía, Secretaría de Energía, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y SHCP.

<sup>102</sup> Art. 45 LOAPF “Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten”. Art. 17 LOAPF “Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.

<sup>103</sup> Aplica para la mayoría de los intermediarios financieros, con una marcada excepción en el caso de bancos.

Tipo de Organismo	Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas	Integración Junta de Gobierno	Funciones de la Junta de Gobierno	Sesiones	
CNBV <sup>1/</sup> (Ley)	<b>Art. 1.</b> Se crea como Órgano desconcentrado de SHCP, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de la ley	<b>Art. 10</b> de la Ley CNBV – Junta de Gobierno – Presidencia – Vicepresidencias – Contraloría Interna – Direcciones Generales – Otros	<b>Art. 11.-</b> La Junta de Gobierno estará integrada por diez vocales, más el Presidente de la Comisión, que lo será también de la Junta, y dos Vicepresidentes de la propia Comisión que aquél designe. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público designará cinco vocales; el Banco de México tres vocales y las Comisiones Nacionales de Seguros y Fianzas y del Sistema de Ahorro para el Retiro un vocal cada una.	<b>Art. 12</b> de la Ley CNBV. Ver detalle en la siguiente página	<b>Art. 13.</b> La Junta de Gobierno celebrará sesiones siempre que sea convocada por su presidente por lo menos se reunirá una vez al mes.

<sup>1/</sup>Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)



A manera de ejemplo, a continuación se enlistan las atribuciones correspondientes a la Junta de Gobierno de la CNBV de acuerdo con su Ley Orgánica. Las leyes financieras específicas de cada intermediario prevé facultades adicionales para la Junta de Gobierno de la CNBV. Un esquema muy similar funciona para el resto de organismos desconcentrados y descentralizados de la SHCP en materia financiera.

**Artículo 12.-** Corresponde a la Junta de Gobierno:

**I.-** (Se deroga). *Fracción derogada DOF 01-06-2001*

**II.-** Determinar o recomendar que se proceda a la amonestación, suspensión o remoción y, en su caso, inhabilitación de los consejeros, directivos, comisarios, delegados fiduciarios, apoderados, funcionarios, auditores externos independientes y demás personas que puedan obligar a las entidades, de conformidad con lo establecido en las leyes que las rigen; *Fracción reformada DOF 01-06-2001*

**III.-** Acordar la intervención administrativa o gerencial de las entidades con objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez, o aquéllas violatorias de las leyes que las rigen o de las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, en los términos que establecen las propias leyes;

**IV.-** Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes que regulan las actividades, entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión, así como a las disposiciones que emanen de ellas. Dicha facultad podrá delegarse en el Presidente, así como en otros servidores públicos de la Comisión, considerando la naturaleza de la infracción o el monto de las multas. A propuesta del Presidente de la Comisión, las multas administrativas podrán ser condonadas parcial o totalmente por la Junta de Gobierno;

**V.** Autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones, salvo tratándose de sociedades de inversión;

*Fracción reformada DOF 10-01-2014*

**VI.-** Autorizar la inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, de valores emitidos en México o por personas morales mexicanas, para ser objeto de oferta en el extranjero;

**VII.-** Examinar y, en su caso, aprobar los informes generales y especiales que debe someter a su consideración el Presidente de la Comisión, sobre las labores de la propia Comisión, la situación de las entidades, sistema y mercados financieros, así como respecto del ejercicio de las facultades a que se refiere la fracción VIII del artículo 16 de esta Ley;

**VIII.-** Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como los informes sobre el ejercicio del presupuesto;

**IX.-** Aprobar el nombramiento y remoción de los Vicepresidentes y Contralor Interno de la Comisión a propuesta del Presidente;

**X.-** Aprobar disposiciones relacionadas con la organización de la Comisión y con las atribuciones de sus unidades administrativas;

**XI.-** Aprobar las condiciones generales de trabajo que deban observarse entre la Comisión y su personal;

**XI Bis.** Aprobar anualmente los programas para el otorgamiento de estímulos económicos a los funcionarios de la Comisión, por el cumplimiento de metas sujetas a la evaluación del desempeño, tomando en cuenta las condiciones del mercado laboral imperante en el sistema financiero mexicano.

Los estímulos económicos tendrán como objetivo reconocer el esfuerzo laboral y la contribución de los funcionarios al logro de los objetivos de la Comisión, sujetándose a los límites y erogaciones que se aprueben para dichos conceptos en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

*Fracción adicionada DOF 10-01-2014*

**XII.-** Constituir comités con fines específicos;

**XIII.-** Nombrar y remover a su Secretario, así como a su suplente, quienes deberán ser servidores públicos de la Comisión;

**XIV.-** Resolver sobre otros asuntos que el Presidente someta a su consideración, y

**XV.-** Las demás facultades que le confieren otras leyes.

Tipo de Organismo	Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas	Integración Junta de Gobierno	Funciones de la Junta de Gobierno	Sesiones	
<p>CNSF<sup>2/</sup> (Reglamento y ley)</p>	<p><b>Art. 1 (Reglamento)</b> Órgano desconcentrado de SHCP, ejercerá las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables. <b>Art. 366 LISF</b></p>	<p><b>Art. 2 (Reglamento)</b> – Junta de Gobierno – Presidencia – Vicepresidencias – Direcciones generales – Órgano Interno de Control – Direcciones de área – Delegaciones Regionales – Otros</p>	<p><b>Art. 108-B (Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros) / Art. 368 LISF</b> La Junta de Gobierno estará integrada por el Presidente y Vicepresidentes de la Comisión y por nueve Vocales. Cuatro Vocales serán designados por la SHCP, uno por la CNBV, uno por el Banco de México, y uno por la CONSAR. La propia Secretaría designará los otros dos vocales, quienes no deberán ser servidores públicos de la Dependencia. La SHCP nombrará al Presidente de la CNSF, que lo será a su vez de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá constituir comités con fines específicos y designará una comisión de cuentas integrada por dos vocales, que se encargará de vigilar el manejo de los fondos del órgano. A propuesta del Presidente nombrará un secretario de actas.</p> <p><b>Art. 108-C (Ley).</b> Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las facultades de la CNSF, sin perjuicio de las asignadas al Presidente. La Junta de Gobierno celebrará sesiones siempre que sea convocada por su Presidente y se reunirá por lo menos bimestralmente. Habrá quórum con la presencia de por lo menos ocho de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y el Presidente, quien dirigirá los debates y dará cuenta de los asuntos en cartera, tendrá voto de calidad en los casos de empate. Las resoluciones y recomendaciones que apruebe la Junta serán comunicadas después de cada sesión a la SHCP.</p> <p><b>Art. 4. (Reglamento).</b> Los vocales de la Junta de Gobierno, Presidente, vice – presidentes y directores generales, deberán satisfacer los requisitos a que se refiere el tercer párrafo del Art. 108 B de la Ley General de instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros</p>	<p><b>Art. 5. (Reglamento)</b> La Junta de Gobierno se integrará y funcionará de acuerdo con lo previsto en los Arts. 108 B y 108 C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Asimismo, le corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en los ordenamientos y disposiciones a que se refiere el <b>Art. 1</b> de este Reglamento, sin perjuicio de las conferidas al Presidente de la Comisión</p> <p><b>Art. 369 LISF</b></p>	<p><b>Art. 7 (Reglamento).</b> De las sesiones de la Junta de Gobierno se levantarán actas que autorizarán el Presidente y el Secretario, y en ellas se asentarán con claridad y precisión las resoluciones y recomendaciones adoptadas. Compete al Presidente comunicar a la SHCP las resoluciones que apruebe la Junta, en los términos del <b>Art. 108-C</b> de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p>

<sup>2/</sup>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Tipo de Organismo	Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas	Integración Junta de Gobierno	Funciones de la Junta de Gobierno	Sesiones	
<p>CON SAR<sup>3/</sup> (Ley)</p>	<p><b>Art. 2</b> Órgano Administrativo desconcentrado de SHCP</p>	<p><b>Art. 6.</b> Los órganos de gobierno de la Comisión serán la Junta de Gobierno, la Presidencia y el Comité Consultivo y de Vigilancia</p>	<p><b>Art. 7.</b> La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, El Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales (18 Reforma publicada en el DOF el 15 / junio / 2007. Dichos vocales serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p> <p>Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad (Reforma publicada en el DOF el 15/junio/2007).</p> <p><b>Art. 10.</b> El Secretario de Hacienda y Crédito Público nombrará al Presidente de la Comisión.</p>	<p><b>Art. 8</b> de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro</p>	<p><b>Art. 9.</b> La Junta de Gobierno celebrará sesiones bimestrales, y en cualquier tiempo cuando sean convocadas por su Presidente, o por el Presidente de la Comisión.</p>

<sup>3/</sup>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR)

Tipo de Organismo	Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas	Integración Junta de Gobierno	Funciones de la Junta de Gobierno	Sesiones
CONDUSEF <sup>4/</sup> (Ley)	<b>Art. 4.</b> Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios	<b>Art. 16.</b> La Comisión Nacional contará con una Junta de Gobierno, así como un Presidente a quienes corresponderá su dirección y administración, en el ámbito de las facultades que la presente Ley les confiere.  <b>Art. 17.</b> La Junta estará integrada por un representante de la Secretaría, un representante del Banco de México, un representante de cada una de las Comisiones Nacionales, tres representantes del Consejo Consultivo Nacional y el Presidente quien asistirá con voz pero sin voto. Cada uno de los integrantes de la Junta contará con su respectivo suplente, quien deberá tener el nivel inmediato inferior. Será presidida por el representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  <b>Art. 18.</b> La Junta designará a un secretario y un prosecretario, los cuales deberán ser servidores públicos de la Comisión Nacional y no podrán desempeñar funciones diferentes a las de su encargo.	<b>Art. 22</b> de la presente Ley (Ley de la CONDUSEF)	<b>Art. 19.</b> La Junta sesionará seis veces al año, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando así se considere necesario, previa convocatoria que haga el secretario de la Junta a solicitud de cualquiera de sus miembros. Dichas sesiones se efectuarán con la asistencia de por lo menos cinco de los miembros de la Junta.  <b>Art. 20.-</b> Las resoluciones en las sesiones de la Junta requerirán del voto aprobatorio de la mayoría de los presentes, teniendo voto de calidad en caso de empate el presidente de la Junta, o en su caso, quien presida la sesión.
IPAB <sup>5/</sup>	<b>Art. 2.</b> El sistema de protección al ahorro bancario será administrado por un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.	<b>Art. 74.</b> El gobierno y administración del Instituto están a cargo de una Junta de Gobierno y un Secretario Ejecutivo, respectivamente, quienes serán apoyados por la estructura administrativa que la propia Junta de Gobierno determine.	<b>Art. 80 Ley de Protección al Ahorro Bancario</b>	<b>Artículo 81.-</b> Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán bimestralmente, y de manera extraordinaria, cuando por las circunstancias que se presenten, se considere necesario, previa convocatoria que, a requerimiento de cualquiera de sus integrantes o del Secretario Ejecutivo, haga el secretario de la Junta de Gobierno.

<sup>4/</sup>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

<sup>5/</sup>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)

Se considera por autores especializados (Faya, 2010) que la naturaleza de “órgano desconcentrado” resulta obsoleta y poco funcional para el caso de los reguladores económicos, ya que la figura del órgano desconcentrado “atípico” trae consigo algunos problemas: i. Políticos. Genera tensiones institucionales entre la Secretaría (se asume como patrón) y el regulador (se asume autónomo); ii. Regulatorios. Fomenta la interferencia política, y iii. Legales. Para algunos no hay cabida para órganos desconcentrados con atribuciones propias en el marco de la Administración Pública Central, caracterizada por una forma de organización jerarquizada. Para otros no caben arreglos institucionales específicos que impliquen una interacción entre el Legislativo y el Ejecutivo.

Conforme a los artículos 90 y 73 constitucionales, el Congreso tiene facultad constitucional para expedir las leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades que la Constitución concede a los Poderes de la Unión, lo que incluye la creación de dependencias u órganos de la Administración Pública Federal. Lo que puede interpretarse en el sentido de que el Congreso de la Unión, en el ejercicio de esas facultades, puede crear aquellas dependencias que estime necesarias.

La SCJN estableció que la facultad del Congreso para crear organismos desconcentrados no es absoluta y se encuentra sujeta a los límites impuestos, explícita o implícitamente por la propia Constitución. “...conforme a la ponderación de criterios de racionalidad y razonabilidad constitucionales respecto a lo organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión tiene obligación, cuando crea un órgano desconcentrado, de respetar su naturaleza y característica esenciales, las reglas que rigen para la administración centralizada a la que pertenece, y debe respetar las necesarias relaciones de jerarquía y subordinación que deben existir respecto de los órganos superiores, lo que supone el mantenimiento de los poderes del superior frente al inferior, entre otros, de mando, nombramiento, revisión, vigilancia y disciplinario, por supuesto considerando el grado de autonomía técnica, de gestión y operativa que requiere el órgano desconcentrado para el cumplimiento eficaz de sus funciones...” (Resolutivo de acción de inconstitucionalidad 26/2006).

En síntesis, con base en los preceptos enunciados, se considera que las autoridades financieras que tienen la naturaleza de órganos desconcentrados no tienen la naturaleza jurídica más adecuada para el desarrollo de sus funciones. Los nuevos modelos de gestión pública exigen reguladores autónomos, con una forma jurídica apropiada. La naturaleza desconcentrada no responde a dicha necesidad, particularmente en un país como México, con alta proclividad a la interferencia política. Asimismo, la autonomía de los organismos reguladores financieros, particularmente las Comisiones supervisoras, el IPAB y la Condusef, es muy limitada, ya que el titular de dichas autoridades es nombrado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público en turno, con lo que el periodo del mandato está plenamente vinculado al ciclo político-electoral y los órganos de gobierno de las autoridades son ampliamente dominados por la SHCP, directamente, o a través de funcionarios nombrados por ésta.

#### **6.3.4.2 Presupuesto**

Por otra parte, desde el punto de vista presupuestal, varios de los organismos reguladores del sector financiero tienen también una completa dependencia de la SHCP, instancia que asigna de manera centralizada el presupuesto a ejercer por cada uno, con lo que se limita de manera importante, aunque de manera comprensible con base en la estructura público-presupuestal que prevalece, su margen de actuación. Es decir, las cuotas de inspección y vigilancia cobradas (derechos) no tienen relación alguna con el presupuesto que se asigna a cada ente regulatorio.

## Cuotas de Inspección y Vigilancia al Sector Financiero Mexicano

CNBV

- **De acuerdo con la Ley Federal de Derechos en su artículo Artículo 29-J.-** Los ingresos que se obtengan por el pago de derechos por los servicios a los que se refieren los artículos 29, 29-A, 29-B, 29-C, 29-D, 29-E, 29-F, 29-G y 29-H de este Capítulo, se destinarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **Artículo 29.-** Por los siguientes servicios que presta la CNBV, se pagarán derechos por diversos estudios, certificaciones, operaciones, reconocimiento de organizaciones, dictámenes, y trámites de autorización para la constitución y funcionamiento de sociedades, etc.
- **Artículo 29-A.** Por el estudio y la tramitación de cualquier solicitud de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la autorización de oferta pública....
- **Artículo 29-B.-** Por la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores....
- **Artículo 29-D.** Las entidades o sujetos a que se refiere este artículo incluyendo las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, **pagarán por los servicios de inspección y vigilancia** que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.....
- **Artículo 29-E.** Las entidades, ya sean personas físicas o morales, fondos de protección o sociedades, que se indican a continuación, incluyendo a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, **pagarán por los servicios de inspección y vigilancia** que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, .....
- **Artículo 29-F.** Las personas morales que en su carácter de emisoras tengan inscritos valores en el Registro Nacional de Valores, deberán pagar anualmente derechos por concepto de **inspección y vigilancia,.....**
- **Artículo 29-G.-** En el caso de las entidades financieras de nueva creación, incluyendo las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo, los derechos por **inspección y vigilancia** se comenzarán a cubrir al día hábil siguiente de que inicien operaciones y se causarán proporcionalmente a partir de esta fecha y hasta la conclusión del ejercicio fiscal.....
- **Artículo 29-H.** En el caso de fusión de entidades financieras o de filiales de entidades financieras del exterior, el importe de los derechos por **inspección y vigilancia** a pagar por la entidad fusionante o la de nueva creación durante el resto del ejercicio en que se produzca este evento, será la suma de las cuotas que correspondan a las entidades participantes en la fusión,....
- **Art. 29-J.** Los ingresos que se obtengan por el pago de derechos por los servicios a los que se refieren los Artículos 29, 29-A, 29-B, 29-C, 29-D, 29-E, 29-F, 29-G y 29-H de este capítulo, **se destinarán a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

De acuerdo al Informe de Rendición de Cuentas 2006 – 2012 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) 3º Etapa (Del 30-11-2011 al 01-07-2012), la Supervisión es uno de los cuatro macro procesos que agrupan el desarrollo de sus atribuciones y facultades (Supervisión, Regulación, Autorizaciones, Opiniones y Consultas, Soporte), el cual es el ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confieren a la Comisión, tanto la Ley de la CNBV, como otras leyes financieras y disposiciones aplicables.

### **Ingresos y Egresos**

Los presupuestos de ingresos y los derechos efectivamente recaudados por el cobro de cuotas de inspección y vigilancia y por el estudio y trámite e inscripciones en el Registro Nacional de Valores se estimaban en 2012 en \$1,492.7 millones de pesos. Los presupuestos autorizados al inicio de cada ejercicio (original) y los autorizados al cierre (modificado), así como los recursos ejercidos y remanentes, se muestran a continuación:

#### **Presupuesto de Egresos Autorizado según Cuenta Pública 2012 (Cifras en miles)**

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>Agosto 2012</b> (cifras reales)	<b>Noviembre 2012</b> (estimado)
ORIGINAL	1,059,973.6	1,059,973.6
MODIFICADO	1,472,099.9	1,408,789.0

Para el año 2013, la Ley Federal de Derechos preveía un monto total de cuotas de inspección y vigilancia de \$1,836 millones de pesos para la CNBV.

#### **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES** **Cuotas de Inspección y Vigilancia 2013 (cifras en pesos)**

	<b>Cuota Total</b> <b>Anual 2013</b>	<b>% de</b> <b>Participación</b>
Almacenes Generales de Depósito	11,510,172	0.6%
Arrendadoras Financieras	1,940,702	0.1%
Banca de Desarrollo	271,174,714	14.8%
Banca Múltiple	753,416,623	41.0%
Casas de Bolsa	358,844,027	19.5%
Casas de Cambio	4,646,385	0.3%
Empresas de Factoraje Financiero	1,102,227	0.1%
Inmobiliarias bancarias	9,314,664	0.5%
Federaciones	2,436,113	0.1%
Fondo de supervisión de SCAP	6,561,284	0.4%
Sociedades de Inversión	164,843,678	9.0%
Sociedades Financieras de Objeto Limitado	7,887,640	0.4%
Uniones de Crédito	29,172,968	1.6%
Financiera Rural	8,510,120	0.5%
Fideicomisos Públicos	14,383,979	0.8%
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	5,762,190	0.3%
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	18,441,121	1.0%
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas	106,540,497	5.8%
Sociedades Controladoras de Grupos Financieros	55,210,950	3.0%
Fondo de la Vivienda del ISSSTE	4,554,727	0.2%
<b>TOTAL</b>	<b>1,836,254,781</b>	<b>100%</b>

## Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

(Ley Federal de Derechos)

“**Artículo 31-A-2.-** Los ingresos que se obtengan por los derechos a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de esta Ley, se destinarán a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

### Seguros

**Artículo 30.-** Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como los establecimientos que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades “Mutualistas de Seguros, deban estar sujetas a la **inspección y vigilancia** que realice la CNSF, deberán pagar derechos.....”

“**Artículo 30-A.-** Por el servicio de autorización de **agentes de seguros** que proporciona la CNSF, se pagarán **derechos de autorización.....**”

“**Artículo 30-B.-** Por el **servicio de autorización o registro de intermediario de reaseguro** que proporciona la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se pagarán derechos...”

“**Artículo 30-C.-** Por la **presentación de los exámenes de acreditación de conocimientos de los actuarios que presten sus servicios a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros**, se pagarán los derechos....”

“**Artículo 30-D.** Por la **presentación del examen de evaluación y certificación de la capacidad de los empleados o apoderados** de la persona moral que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros, se pagarán derechos.....”

### Fianzas

“**Artículo 31.-** Las instituciones de fianzas y los establecimientos que conforme a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas deban estar sometidos a la **inspección y vigilancia** de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán pagar por tal concepto un derecho,.....”

“**Artículo 31-A.-** Por el **servicio de autorización** que proporciona la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto de **agentes de fianzas**, se pagarán derechos de autorización.....”

“**Artículo 31-A-1.-** Por la **presentación de los exámenes de acreditación de conocimientos de los actuarios** que presten sus servicios a las instituciones de fianzas, se pagarán los derechos.....”



En el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012, en el sistema “e5cinco” y la presentada en los Estados Financieros de la CNSF, establecida en los artículos 30 al 31–A–1 de la Ley Federal de Derechos, se reportó una recaudación de 569,290.2 miles de pesos del concepto de derechos por la inspección y vigilancia que realiza la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Del total de los ingresos el 38.3% equivalente a 218,004.5 miles de pesos, correspondiente a los pagos de derechos por inspección y vigilancia realizados por aseguradoras, afianzadoras, intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de aseguradoras extranjeras. En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 no se estimó recaudación alguna por este concepto, por lo que los recursos obtenidos durante el ejercicio tuvieron el carácter de ingresos excedentes y, como tales, su aplicación se encuentra regulada en el Art. 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por tratarse de un órgano desconcentrado de la SHCP, las cuotas de inspección y vigilancia que se recaudan no se registran en sus Estados Financieros de 2012, sino que son considerados como ingresos fiscales y como tales, se enteran directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por parte de las instituciones.

Sin embargo, para fines de control, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley Federal de Derechos, la CNSF recibe de las instituciones supervisadas (aseguradoras, afianzadoras, intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de aseguradoras extranjeras), copia de los comprobantes de pago mensuales de los derechos por inspección y vigilancia, información con la cual la CNSF reporta un total de 518,798.0 miles de pesos en cuentas de orden de sus estados financieros.

De acuerdo a los registros del SAT de los pagos de cuotas de inspección y vigilancia, así como los informes de DPA (Derechos, Productos y Aprovechamientos), emitidos por el sistema “e5cinco”, los cuales presentaron 525,083.5 miles de pesos correspondientes a los pagos mensuales realizados por las instituciones supervisadas por concepto, exclusivamente, de inspección y vigilancia que efectúa la CNSF, con la distribución siguiente:

**Recaudación de Derechos por Inspección y Vigilancia 2012**  
(miles de pesos)

Concepto	Importe
Aseguradoras	251,987.2
Afianzadoras	269,367.4
Intermediarios de reaseguro	3,306.4
Oficinas de representación de aseguradoras extranjeras	422.5
<b>Total</b>	<b>525,083.5</b>

**Fuente:** ASF, con información soporte proporcionado por la CNSF.

Con el objeto de verificar la relación entre los ingresos y egresos definitivos de la CNSF reportados en la Cuenta Pública 2012, así como los procesos que se utilizaron para la estimación de los mismos, tanto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, como en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se observan un par de puntos relevantes:

**Ingresos**

- El Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2012, muestra que por los derechos de inspección y vigilancia que pagan las instituciones supervisadas por la CNSF, la SHCP no incluyó monto alguno en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación de ese año, no obstante que dicha comisión le proporcionó la estimación de los ingresos susceptibles de obtenerse.

De esa forma, el total de la recaudación que por este concepto se obtuvo durante el ejercicio adquirió el carácter de ingresos excedentes. Sin embargo, se destaca el hecho de que, en la práctica, la totalidad de los recursos provenientes de la recaudación de derechos por inspección y vigilancia que finalmente recauda el

Estado no es destinada a la CNSF como una ampliación a su presupuesto autorizado, debido a que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que sólo se ampliará el presupuesto de las dependencias (como es el caso de la CNSF), a partir de la solicitud que éstas efectúen a la SHCP, en la expliquen la razonabilidad y justificación de los recursos requeridos, y esta última tiene la facultad discrecional de aprobar el gasto adicional.

### ***Egresos***

1. El 22 de agosto de 2011, la SHCP comunicó a la CNSF el techo de gasto asignado para efectos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (PEF 2012), el cual ascendió a 213,800.0 miles de pesos, integrados por 200,600.0 miles de pesos de gastos para servicios personales y 13,200.0 miles de pesos para otros gastos.
2. No obstante lo anterior, el 31 de agosto de 2011, la Junta de Gobierno de la CNSF aprobó a ese órgano desconcentrado un presupuesto de egresos para 2012 de 435,200.0 miles de pesos.
3. Por otra parte, tanto en el Proyecto del PEF 2012 como en el Decreto aprobatorio del mismo para el Ramo 06 “Hacienda y Crédito Público”, del 8 de septiembre 2011 y 1 de enero de 2012, respectivamente, se autorizó a la CNSF un presupuesto de egresos por 218,328.9 miles de pesos, integrado como sigue:
  - 205,128.9 miles de pesos para servicios personales.
  - 13,200.0 miles de pesos para gasto de operación.
4. Cabe señalar que en la Cuenta Pública 2012, se reportó que la CNSF, finalmente, erogó 389,952.9 miles de pesos, integrados por 213,786.0 y 176,166.9 miles de pesos de servicios personales y gastos de operación, respectivamente.

Como se señaló, el gasto ejercido de la CNSF ascendió a 389,952.9 miles de pesos, el cual presentó un incremento del 78.6% en relación con el monto de 218,328.9 miles de pesos solicitado por la SHCP y aprobado por la Cámara de Diputados en el PEF 2012. El rubro de servicios personales representó el 54.8 % del total del presupuesto ejercido.
5. Con el análisis de los 218,328.9 miles de pesos aprobados en el PEF 2012 para la CNSF, se constató que:
  - Fueron inferiores en 49.8% al presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno de la CNSF por 435,200.0 miles de pesos.
  - En general, sólo cubrían el presupuesto de servicios personales de la CNSF, sin considerar la mayor parte del resto de su gasto de operación y tampoco se previeron recursos para inversión.

Dicha situación ha sido recurrente en los últimos años en los que los montos de gasto autorizados de origen en el presupuesto de la CNSF fueron menores que los ejercidos en los años inmediatos anteriores. Lo anterior refleja dos situaciones importantes, i) por un lado, la inadecuada planeación dado que no se incluyó monto alguno en la Ley de Ingresos de la Federación por estimación de cuotas de inspección y vigilancia, así como la asignación inicial de presupuesto muy inferior a lo ejercido en ejercicios previos y lo aprobado por su Junta de Gobierno; ii) aún más importante, refleja la vulnerabilidad presupuestal y completa dependencia de la CNSF en la SHCP en cuanto al financiamiento de su operación, lo que puede cambiar de manera importante de un año a otro.

## CONSAR

- **Ley Federal de Derechos**
- **Artículo 35.** Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por los servicios a que se refiere esta Sección, se destinarán a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- **“Artículo 31-B.** Las Administradoras de Fondos para el Retiro, las instituciones públicas que realicen funciones similares a éstas, las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR y las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro **pagarán el derecho de inspección y vigilancia .....**”
- **“Artículo 32.** Cada entidad que pertenezca al sector de sociedades controladoras de grupos financieros, entendiéndose como tales a las sociedades controladoras previstas en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, **pagará anualmente el derecho de inspección y vigilancia conforme a la cuota de.....**”
- **“Artículo 34.** Por el estudio de la solicitud y, en su caso, autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, cada Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro, **pagará derechos conforme a la cuota de.....**”

## IPAB

### • De las Cuotas

- **Artículo 20.-** A fin de cumplir con el objeto de la presente Ley, las Instituciones estarán obligadas a pagar al Instituto las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Junta de Gobierno, en los términos y condiciones dispuestos en este Capítulo.
- **Artículo 21.-** La Junta de Gobierno podrá establecer cuotas ordinarias diferentes para las Instituciones, en función del riesgo a que se encuentren expuestas, con base en el nivel de capitalización de cada una de ellas y de acuerdo a otros indicadores de carácter general que, conforme a las normas de operación de las Instituciones, determine en un reglamento interno la propia Junta de Gobierno del Instituto, el cual deberá ser del conocimiento público.
- **Artículo 22.-** Las cuotas ordinarias no podrán ser menores del 4 al millar, sobre el importe de las operaciones pasivas que tengan las Instituciones.  
Las Instituciones deberán entregar al Instituto, la información de sus operaciones pasivas para el cálculo de las cuotas ordinarias de conformidad con las Disposiciones que emita el Instituto, previa aprobación de su Junta de Gobierno. El Instituto podrá efectuar visitas de inspección para revisar, verificar y validar la información a que se refiere el presente artículo. *Párrafo adicionado DOF 10-01-2014*
- **Artículo 23.-** Cuando por las condiciones del Sistema Bancario Mexicano el Instituto no cuente con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, la Junta de Gobierno podrá establecer cuotas extraordinarias que no excederán en un año, del 3 al millar sobre el importe al que asciendan las operaciones pasivas de las Instituciones.
- La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder, en un año, del 8 al millar sobre el importe total de las operaciones pasivas de las Instituciones.
- **Artículo 24.-** El Banco de México cargará mensualmente a las cuentas que lleva a las Instituciones, el importe de las cuotas que a éstas corresponda pagar, en las fechas en que tales pagos deban efectuarse. Las cantidades así cargadas serán abonadas simultáneamente al Instituto, depositándose íntegramente en una cuenta concentradora que el propio Banco de México llevará al Instituto.
- **Artículo 25.-** Los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberán invertirse, en tanto el Instituto dispone de ellos para el cumplimiento del objeto de esta Ley, en valores gubernamentales de amplia liquidez o en depósitos en el Banco de México. El Instituto sólo podrá disponer de los recursos a que se refiere este artículo, previa autorización de la Junta de Gobierno.
- **Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto, con cargo a dicha cuenta, podrá mantener en efectivo o en depósitos bancarios las cantidades necesarias para su operación y gastos de administración.**
- **Artículo 26.-** El Instituto publicará trimestralmente el monto de los pagos efectuados por cada Institución por concepto de las cuotas a que se refiere este Capítulo y remitirá al Congreso de la Unión, así como al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe financiero del Instituto y un ejemplar de la publicación referida.

Desde la creación del IPAB en 1999 hasta 2012, las instituciones de banca múltiple han aportado 102,719,705 miles de pesos, de los cuales 77,039,779 miles de pesos se destinaron a operaciones de saneamiento financiero y 25,679,926 miles de pesos a gastos de administración y operación (cifras históricas), al pago de obligaciones garantizadas y obligaciones contractuales por financiamientos, como se muestra a continuación:

Año	Monto de las Cuotas Ordinarias	Distribución	
		75% Operaciones de saneamiento financiero	25% Gastos de Operación y Administración e incremento de Reservas Relativas de Protección al Ahorro
<b>1999 – 2007</b>	52,089,778.4	39,067,333.8	13,022,444.6
<b>2008</b>	8,548,619.2	6,411,464.4	2,137,154.8
<b>2009</b>	9,396,882.1	7,047,661.6	2,349,220.5
<b>2010</b>	9,767,191.9	7,325,393.9	2,441,798.0
<b>2011</b>	11,037,428.9	8,278,071.7	2,759,357.2
<b>2012</b>	11,879,804.2	8,909,853.1	2,969,951.1
<b>Total</b>	<b>102,719,704.7</b>	<b>77,039,778.5</b>	<b>25,679,926.2</b>

**Fuente:** Publicaciones trimestrales de las cuotas pagadas al IPAB en el Diario Oficial de la Federación de los periodos 1999 a 2012.

La Junta de Gobierno del IPAB emite las disposiciones, en las cuales se establece que la CNBV efectuará los cálculos correspondientes al promedio mensual de saldos diarios de las operaciones pasivas con base en la información que proporcione la institución de banca múltiple, de acuerdo con la metodología de cálculo que dé a conocer la propia CNBV (“Anexo 43 y 44 de la Circular Única de Bancos (CUB)”); posterior a la determinación de las cuotas, la CNBV informa al Banco de México el importe de las mismas por institución.

El Banco de México, en el proceso del pago de las cuotas, actúa como agente financiero encargado de afectar las cuentas de las instituciones de banca múltiple para transferir esos recursos a la cuenta única del IPAB. Cabe señalar que la CNBV es quien notifica a Banco de México los montos de las afectaciones. La integración definitiva de cuotas pagadas al IPAB se observa en el siguiente cuadro:

**Conciliación de las Cuotas Pagadas por las Instituciones de Banca Múltiple al 31 de Diciembre de 2012**  
(Miles de pesos)

Concepto	Cuotas 25.0%	Cuotas 75.0%	Total de Cuotas
Cuotas recibidas en 2012 según Contabilidad	2,973,846.9	8,921,540.8	11,895,387.7
<b>Menos: Ajuste de Cuotas del ejercicio 2011 que se realizan en el ejercicio 2012</b>			
Total de Ajustes 2012	5,552.3	16,656.9	22,209.2
<b>Más: Ajuste de Cuotas del ejercicio 2012 que se realizan en el ejercicio 2013</b>			
Total de Ajustes 2013	1,656.4	4,969.2	6,625.6
<b>Cuotas Definitivas de 2012 publicadas en el DOF</b>	<b>2,969,951.0</b>	<b>8,909,853.1</b>	<b>11,879,804.1</b>

**Fuente:** Conciliación de Cuotas Pagadas elaborada por la Dirección General de Finanzas del IPAB.

Durante el ejercicio 2012, los ingresos provenientes de las cuotas que las instituciones de banca múltiple pagan al instituto ascendieron a 11 mil 895 millones de pesos, cifra 8.5% mayor al presupuesto autorizado, esto debido a que la captación bancaria presentó un comportamiento superior al programado.

En síntesis en materia presupuestal, los derechos cobrados por concepto de cuotas de inspección y vigilancia, se consideran ingresos fiscales e ingresan directo a la Tesorería de la Federación y la SHCP no tiene obligación alguna

de considerar lo pagado por los intermediarios supervisados en la asignación del presupuesto a las instituciones. Por lo menos la CNBV, el IPAB y la CNSF podrían autofinanciar cabalmente su operación con las cuotas que cobran a los intermediarios regulados/supervisados, como se puede observar en las tablas anteriores. No obstante, salvo Banco de México, ninguna otra autoridad financiera tiene autonomía presupuestal.

#### **6.3.4.3 Facultades y Funciones de las Autoridades Financieras**

Respecto a las facultades de las autoridades, en general se considera que éstas son acordes a sus mandatos, aunque en muchas ocasiones faltan lineamientos que coadyuven a limitar el margen de discrecionalidad, por ejemplo en cuanto a los plazos máximos de respuesta por parte de la autoridad ante determinada promoción de los intermediarios regulados, o definir bajo qué criterios se revisan y autorizan los aranceles de instituciones de soporte al mercado de valores que tienden a estar regulados en esta materia por constituir monopolios.

El caso de Banco de México, que cuenta con autonomía constitucional, respecto a ciertas funciones genera también un fenómeno de traslape, ya que su mandato no es del todo claro. En efecto, el Banco de México tiene como finalidades i) promover el sano desarrollo del sistema financiero y ii) proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda; y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos (art. 2º de la LBM).

Asimismo, sus funciones son: (i) Regular la emisión y circulación de la moneda, los cambios, la intermediación y los servicios financieros, así como los sistemas de pagos; (ii) Operar con las instituciones de crédito como banco de reserva y acreditante de última instancia; (iii) Prestar servicios de tesorería al Gobierno Federal y actuar como agente financiero del mismo; (iv) Fungir como asesor del Gobierno Federal en materia económica y, particularmente, financiera; (v) Participar en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional o que agrupen a bancos centrales, y (vi) Operar con los organismos a que se refiere la fracción V anterior, con bancos centrales y con otras personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad en materia financiera (art 3º de la LBM).

El Banco de México emite disposiciones de carácter general sobre las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realicen las instituciones de crédito, así como las de crédito, préstamo o reporto que celebren los intermediarios bursátiles.

El Banco de México también regula las comisiones y tasas de interés, activas y pasivas, así como cualquier otro concepto de cobro de las operaciones celebradas por las entidades financieras con clientes. Para el ejercicio de dichas atribuciones el Banco de México podrá solicitar la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o de la Comisión Federal de Competencia y observará para estos fines lo dispuesto en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros (art. 26 de la LBM). Lo dispuesto en este artículo será aplicable también a los fideicomisos, mandatos o comisiones de los intermediarios bursátiles y de las instituciones de seguros y de fianzas.

Por su parte, la LTOSF prevé en su artículo 4º lo siguiente: "El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables. Para ello, deberá tomar en cuenta las condiciones de financiamiento prevaletentes en el mercado nacional, el costo de captación, los costos para el otorgamiento y administración de los créditos, las probabilidades de incumplimiento y pérdidas previsibles, la adecuada capitalización de las instituciones y otros aspectos pertinentes.

El Banco de México vigilará que las mencionadas instituciones otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan a fin de que tales operaciones se ofrezcan en los términos antes señalados, incluso, estableciendo límites a las tasas de interés aplicables a operaciones

específicas; en cuyo caso podrá tomar en cuenta fórmulas de derecho comparado relevantes. El Banco de México podrá diferenciar su aplicación por tipos de crédito, segmentos de mercado o cualquier otro criterio que resulte pertinente, así como propiciar que los sectores de la población de bajos ingresos no queden excluidos de los esquemas de crédito."

El Banco de México estará facultado para determinar la parte de los pasivos de las instituciones de crédito, que deberá estar invertida en depósitos de efectivo en el propio Banco, con o sin causa de intereses, en valores de amplio mercado o en ambos tipos de inversiones (art. 28 de la LBM).

Considerando lo señalado anteriormente, el Banco de México respecto de la actividad de intermediación financiera tiene como finalidad promover el sano desarrollo del sistema financiero y como una función primordial todo lo relacionado al sistema de pagos; para tal efecto, el arreglo institucional más eficiente sería que Banxico sólo pudiera emitir normas y sanciones relacionadas con estos dos temas (capítulo V de la LBM). Sin embargo, apoyado en estos dos preceptos, así como las amplias funciones del art. 3 de su propia Ley, se abre demasiado el espectro normando partes sustantivas de la actividad financiera y las operaciones, particularmente para instituciones de crédito. Lo más recomendable sería que la normatividad y regulación operativa del sistema financiero mexicano recayera en las Comisiones (CNBV, CNSF, CONSAR y CONDUSEF), puesto que cuentan con información suficiente derivada de las actividades de supervisión, visto como un concepto global e integral.

Para el caso del proceso de autorización, éste no es eficiente para varios intermediarios donde se presenta un fenómeno de "doble ventanilla", lo que de manera práctica constituye también una barrera a la entrada. En efecto, para intermediarios del sector financiero popular y cooperativo -Sofipos, Socaps, Sofincos- (Art. 9 LACP, Art. 10, LRASCAP), existe una doble ventanilla, ya que para obtener la autorización se requiere previamente obtener el dictamen favorable de una Federación (LACP para Sofipos y Sofincos) o del Comité de Supervisión Auxiliar (LRASCAP), además de que el proceso de revisión que practican los organismos auxiliares y la CNBV es prácticamente el mismo, lo que se refleja en costos regulatorios excesivos y que el plazo estándar de autorización se ubique en promedio alrededor de 2 años.

El esquema de supervisión auxiliar previsto en la LACP y la LRASCAP, en la práctica, ha resultado poco efectivo, ya que se duplican procesos y costos. De origen, la LACP contemplaba un esquema de supervisión auxiliar en donde la CNBV se apoyaría en las Federaciones autorizadas y con supervisores certificados para realizar dicha función, previendo la posibilidad de que la propia comisión pudiera efectuar supervisiones directas como un mecanismo de aseguramiento de calidad (en forma casuística como un enfoque complementario), aunque el enfoque sería preponderantemente a validar los procesos de los comités de supervisión. No obstante, el sector en gran medida trabaja bajo un tercer esquema que es la doble supervisión de las sociedades, por parte de los actuales Comités y a la vez por parte de la CNBV.

El sistema de doble supervisión pudiera parecer ventajoso justamente por el doble esfuerzo de supervisión y por la posibilidad que podría significar para la CNBV de contar con apoyo en su propia labor de supervisión como autoridad. Pero finalmente representa un doble esfuerzo en términos de recursos y tiempo invertido, lo cual lo convierte en un esquema de menor eficiencia y altamente costoso. Por un lado pone una mayor carga de tiempo y costo en el lado de las sociedades supervisadas, lo cual causa efectos desfavorables en las operaciones y las finanzas de las sociedades, especialmente porque no se percibe coordinación y complementariedad entre ambas instancias de supervisión y no existen protocolos o mecanismos que establezcan procesos de colaboración formales, generándose duplicidad de funciones.

Para las federaciones o el Comité de Supervisión central de las cooperativas, la doble supervisión en el fondo se convierte en un cuestionamiento general de la supervisión auxiliar y del modelo en red implícito en las leyes que norman a dicho sector, ya que se duplican responsabilidades, lo cual conlleva a una percepción de desconfianza que

podiera existir en las instituciones públicas ante la labor de los Comités. Finalmente la doble supervisión puede causar un aprovechamiento menor de las capacidades instaladas en los Comités de Supervisión, obstaculizando de esta forma el aprovechamiento de los recursos del sistema en forma eficiente.

Un caso análogo al de la doble ventanilla para autorización en el sector financiero popular, se presenta con las instituciones de banca múltiple. En este ámbito, Banxico tiene poder de veto, al requerirse una opinión favorable del Banco Central para que la CNBV autorice, de manera discrecional y previo acuerdo de su junta de Gobierno, la organización y operación de una institución de banca múltiple (art. 8, LIC). En la práctica, hasta que no llegan las opiniones, no se da trámite a la autorización, lo que encarece costos asociados a periodo de espera y puede tardar mucho, lo que a su vez constituye también una barrera de entrada, o en ocasiones darse una especie de "pseudo-vetos" por parte de Banxico.

En cuanto al régimen de operaciones y la regulación prudencial aplicable, en general éste es claro para la mayoría de los intermediarios, donde la CNBV es la autoridad que detenta en exclusiva las facultades normativas para las Sofipos, cooperativas y uniones de crédito. En el caso de fondos de inversión y casas de bolsa, la facultad para normar una gama limitada de operaciones recae en Banxico, como son los reportos, préstamo de valores, derivados y liquidación de operaciones, además de operaciones por cuenta propia y contrapartes centrales en el caso de casas de bolsa. El resto de las operaciones y regulación prudencial son emitidas por la CNBV.

El caso de bancos es muy diferente, ya que algunas operaciones y regulación prudencial son normados por la CNBV (de manera directa y en otros, previo acuerdo de su Junta de Gobierno), otros por Banxico, varios de manera conjunta Banxico-CNBV, o por la CNBV oyendo la opinión de Banxico; por la CNBV escuchando la opinión de Banxico e IPAB, por la SHCP con opinión de Banxico y CNBV, por el IPAB, escuchando opinión de Banxico y CNBV, CNBV escuchando opinión de Banxico, IPAB y SHCP, etc. (para una revisión a detalle de las facultades concurrentes de autoridades en materia de instituciones bancarias, revisar la matriz de facultades de autoridades LIC). Las anteriores combinaciones no parecen seguir en varios casos una estructura lógica de distribución de funciones por áreas de especialidad o competencia. La regulación de muchas de las operaciones deberían estar unificadas en una sola autoridad. Esta situación quizás esté determinada en alguna medida por cierta inercia histórica en la cual se han efectuado diversas modificaciones a la Ley a lo largo de los años de manera concomitante al desarrollo del mercado y la evolución del conjunto de autoridades regulatorias, pero también a negociaciones coyunturales y ánimos protagónicos por mantener espacios de poder e influencia dentro del componente más importante del sistema financiero. Todo lo anterior ha derivado en instancias de sobre-regulación e ineffectividad, así como una dilución de responsabilidades y por tanto también más débil rendición de cuentas.

El hecho de tener diferentes autoridades regulando áreas críticas para la operación de los distintos intermediarios bajo una estructura legal heterogénea, incide también en la adopción de diversos enfoques para normar aspectos prudenciales y operativos, algunos ejemplos se señalan en los documentos de análisis de ahorro y crédito y se resumen de manera breve en el Anexo.

El marco normativo de seguros tiende a estar muy acotado en el regulador especializado, en temas estructurales se prevé también la intervención de la SHCP y el rol regulatorio de Banxico es muy limitado. Lo anterior quizás se explica porque la materia de seguros es más difícil de regular y supervisar desde el punto de vista técnico.

El rol regulatorio y de supervisión de la Condusef podría revisarse para lograr un arreglo más complementario y eficiente dentro del esquema institucional actual; en otros países es común que existe una agencia encargada de todo el tema de protección al consumidor. En México esta función está segmentada en la PROFECO y la Condusef, pero ésta última tiene injerencia en otros temas regulatorio-operativos (por ejemplo respecto a Sofomes ENR) y quizás no cuenta con la infraestructura y capacidad para desempeñar dichas funciones regulatorias. En cambio, todos los temas



normados en la LTOSF, deberían estar sólo en Condusef y no compartidos con Banxico, por ejemplo, el CAT y GAT es un tema de transparencia en el que no se aprecia una razón sistémica para la intervención de Banxico.

La reforma financiera reciente incorporó la posibilidad de intercambio de información entre los organismos reguladores para efectos de hacer más eficaz y expedita la supervisión. Se prevé que con el objeto de preservar la estabilidad financiera, evitar interrupciones o alteraciones en el funcionamiento del sistema financiero o del sistema de pagos, así como para facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones; la SHCP, el Banco de México y la CNBV, deberán, a petición de parte interesada, intercambiar entre sí la información que tengan en su poder (artículo 351 Bis de la LMV).

A la facultad mencionada en el párrafo anterior, no le serán oponibles las restricciones relativas a la información reservada o confidencial en términos de las disposiciones legales aplicables. Quien reciba la información a que se refiere el artículo citado en el párrafo precedente será responsable administrativa y penalmente, en términos de la legislación aplicable, por la difusión a terceros de información confidencial o reservada. Se establece que las autoridades mencionadas deberán celebrar convenios de intercambio de información en los que especifiquen la información objeto de intercambio y determinen los términos y condiciones a los que deberán sujetarse para ello. Asimismo, dichos convenios deberán definir el grado de confidencialidad o reserva de la información.

Esta adición legislativa, de instrumentarse en los términos planteados, podría tener un impacto positivo en la simplificación de la carga regulatoria, particularmente en lo relativo al cúmulo de reportes regulatorios y recursos de las áreas de atención a requerimientos de autoridades que podrían liberarse en las instituciones supervisadas.

Por otra parte, en la reforma financiera a la LIC, se incorpora un marco que faculta a las autoridades financieras a tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la salida ordenada y expedita del mercado financiero de una institución de banca múltiple que no ha sido capaz de resolver los problemas de solvencia y liquidez que enfrenta. Lo anterior, con la finalidad de proteger al máximo los intereses del público ahorrador, evitar un deterioro mayor e innecesario en la institución, minimizar el impacto negativo sobre el resto del mercado financiero, así como disminuir el posible costo fiscal.

La finalidad del régimen de resoluciones bancarias fue, entre otras, proveer un esquema integral para el tratamiento de las instituciones de banca múltiple con problemas financieros, integrando un sistema de resolución oportuno y adecuado, acorde con las directrices internacionales. Tal esquema está diseñado como complemento al referido sistema de acciones correctivas tempranas.

Asimismo, se estableció el Comité de Estabilidad Financiera como órgano colegiado encargado de determinar si el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de alguna institución de banca múltiple, puede generar efectos sistémicos.

Al respecto, se contemplaron dos métodos de resolución bancaria. El primero de ellos y que constituye la regla general, consiste en la disolución y liquidación de la institución correspondiente, el cual puede llevarse a cabo mediante diversas operaciones de resolución, entre ellas, la constitución temporal de un banco puente operado por el IPAB, la transferencia de activos y pasivos a otras instituciones bancarias, o el pago de las obligaciones garantizadas a que se refiere la Ley de Protección al Ahorro Bancario. El segundo método de resolución bancaria, el cual es de carácter excepcional, lo constituye el saneamiento financiero, y consiste, esencialmente, en prestar asistencia financiera a una institución bancaria, con la finalidad de salvaguardar los intereses del público ahorrador, del sistema de pagos y, en general, la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Las reformas al marco legal antes referidas, fortalecen las instituciones bancarias y han influido para que hoy exista un sistema bancario sano y bien capitalizado. No obstante, el tema de resolución de intermediarios financieros,

particularmente cierre y salida de instituciones que captan ahorro, ha sido de muy difícil instrumentación por diversos factores de tipo estructural (como la elevada concentración del sistema y la lógica de tener instituciones demasiado grandes para quebrar), pero también por la falta de alienación de las facultades de intervención y sanción de las autoridades financieras y no financieras encargadas de la administración de justicia, interferencia política, así como la ausencia de tribunales especializados en materia financiera<sup>104</sup>.

No existen restricciones que eleven el costo de salida de los proveedores, de acuerdo con la normatividad y regulación aplicable a los distintos intermediarios. La salida de proveedores podría derivarse de su insolvencia, quiebra o deterioro financiero. Ante esta situación, se accionaría el fondo de protección o seguro de depósito por lo que se refiere a los depósitos de ahorro y hasta por los montos autorizados. Otro tipo de pasivos y contingencias será responsabilidad del propio proveedor o intermediario financiero. Un aspecto relevante que puede impactar las condiciones de competencia en el mercado de ahorro es que los mecanismos de salida de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, Sofipos, Sofincos y uniones de crédito no están desarrollados de manera completa, lo que eleva el nivel de incertidumbre de los acreedores, particularmente los depositantes (documento de ahorro 6.1.e), además de una reticencia de las distintas autoridades a operar procesos de salida en general de cualquier intermediario financiero.

En las distintas leyes está normada la salida de los intermediarios como se puede observar en los siguientes cuadros<sup>105</sup>.

---

<sup>104</sup> En México, la competencia de los juzgados y tribunales federales (organizados por circuitos) es muy extensa. En la mayoría de los casos, los juzgados y tribunales ejercen jurisdicción sobre bases meramente territoriales y son de naturaleza mixta (es decir, abarcan cualquier materia). En los menos de los casos, como en el D.F. y Estado de México, la jurisdicción se divide en las siguientes materias: penal, civil, laboral y administrativa. Dentro de esta última se consideran a un gran número de subcategorías, incluyendo la financiera, sin que exista mayor especialización.

<sup>105</sup> Ver Matriz de Autoridades para mayor detalle.

## Bancos

- **Revocación.** Con aprobación de su Junta de Gobierno, después de escuchar a la institución de banca múltiple afectada, así como la opinión del Banco de México y del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, podrá declarar la revocación de la autorización que le haya otorgado a aquella para organizarse y operar con tal carácter (Artículo 28 LIC.- La CNBV).
- **Intervención de la Autoridad.** La CNBV, con acuerdo de su Junta de Gobierno, en protección de los intereses del público ahorrador y acreedores de una institución de banca múltiple, declarará como medida cautelar la intervención de la institución de banca múltiple (Artículo 129 LIC).
- **Comité de Estabilidad Bancaria.** En los términos de esta Sección, se reunirá el Comité de Estabilidad Bancaria que tendrá por objeto determinar, previamente a que se resuelva sobre la revocación de la autorización otorgada a una institución de banca múltiple para organizarse y operar con tal carácter, por las causales a que se refieren las fracciones IV, V, VI o VIII del artículo 28 de esta Ley (Artículo 29 Bis 6 LIC).

## Sofipos

- **Revocación.** La Comisión, después de haber escuchado la opinión de la Federación respectiva y previa audiencia de la Sociedad Financiera Popular interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada de conformidad con el Artículo 9 de esta Ley, según corresponda (Artículo 37 LACP).
- **Intervención de la Autoridad.** Artículo 90 LACP.- El Comité de Protección al Ahorro podrá determinar la implementación por parte de las Sociedades Financieras Populares.

## Cooperativas

- **Revocación.** La Comisión, podrá ordenar la disolución y liquidación de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con nivel de operaciones básico a que se refiere la Sección Primera del Capítulo III del Título Segundo de esta Ley, previa audiencia de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de que se trate (Artículo 83 LSOCAPS).
- **Intervención de la Autoridad.** El Comité de Protección al Ahorro Cooperativo podrá determinar la implementación por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con Niveles de Operación I a IV (Artículo 85 LSOCAPS).

## Uniones de Crédito

- **Revocación.** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones (Artículo 97 LUC).
- **Intervención de la Autoridad.** Cuando a juicio de la Comisión existan irregularidades en las uniones, que afecten su estabilidad o solvencia y pongan en peligro los intereses de los socios o acreedores, el Presidente de dicho órgano podrá proponer a la Junta de Gobierno, la declaración de intervención con carácter de gerencia de la unión de que se trate y designar a la persona física que se haga cargo de la unión con el carácter de interventor-gerente (Artículo 81 LUC).

### Sofomes

- **Revocación.** Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada... La pérdida del registro deberá ser comunicada al público en general por los medios que se establezcan en dichas disposiciones y deberá además ser comunicada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que ello ocurra (Artículo 87-K (LGOAC)).

### Fondos de Inversión

- **Revocación.** La Comisión, a solicitud de la sociedad y previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá revocar la autorización para operar como sociedad operadora de fondos de inversión, sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión o valuadora de acciones de fondos de inversión (Artículo 81 Bis 4 LFI).
- **Intervención de la Autoridad.** La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Artículo 14 Bis 13. LFI. La Comisión no ejercerá funciones de supervisión respecto de las funciones del liquidador de los fondos de inversión. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades conferidas en el presente ordenamiento respecto de los delitos señalados en el Apartado F de la Sección Segunda, del Capítulo Quinto del Título IV de esta Ley (Artículo 14 Bis 10 LSI).

### Casas de Bolsa

- **Revocación.** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previo otorgamiento del derecho de audiencia, podrá revocar la autorización para operar como casa de bolsa (Artículo 153 LMV).
- **Intervención de la Autoridad.** La Comisión podrá declarar la intervención gerencial de las casas de bolsa, cuando a su juicio existan irregularidades de cualquier género que afecten su estabilidad, solvencia o liquidez y pongan en peligro los intereses de sus clientes o acreedores (Artículo 141 LMV).

El fenómeno descrito anteriormente relativo a la poca fluidez y reticencia de autoridades a llevar a cabo procesos de salida de intermediarios financieros, es en primera instancia un problema de eficiencia económica, pero desde la perspectiva de política de competencia, el hecho de que sigan operando instituciones inviables (como es el caso de muchas cajas de ahorro calificadas en categoría D, no evaluadas o en proceso de evaluación<sup>106</sup>), con incentivos mal alineados, conllevan importantes riesgos de generar dinámicas perniciosas en materia de competencia, así como riesgos reputacionales y de contagio para el subsector.

Finalmente, para abatir las conductas ilegales no es suficiente aumentar las multas, ya que éstas deberán estar acompañadas de imposiciones efectivas de esas sanciones (expectativas razonables de procesamiento) y de esquemas de resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Es necesario asimismo, un reforzamiento simultáneo: mayores multas junto con mayores capacidades de investigación e imposición de medidas preventivas.

---

<sup>106</sup> Véase el análisis de ahorro, Cuadro 1. Instituciones que captan Ahorro en el Sistema Financiero para una descripción de las Socaps y otros intermediarios financieros populares que aún no entran completamente en un marco de supervisión.

## 6.4 Conclusiones y Recomendaciones

Algunos autores atribuyen parcialmente el bajo crecimiento económico de los últimos 20 años en México, así como la vulnerabilidad mostrada ante la crisis global, en cierta medida a la fragilidad de las instituciones, la ausencia de condiciones de competencia en mercados importantes y deficiencias en la regulación<sup>107</sup>. Diversas instituciones como la OCDE, WEF, Banco Mundial e IMCO, identifican a la calidad institucional como uno de los principales obstáculos para el desarrollo de México, lo que es consistente con la literatura económica y las evaluaciones de los organismos internacionales para muchas otras economías en transición.

Las instituciones tienen un fuerte impacto en la productividad, competitividad, prosperidad y desarrollo económico de los países. Para poder mejorar las condiciones de competencia y promover el crecimiento en México, es necesario fortalecer a los órganos reguladores que exigen una forma continua de control donde predomine el uso de la técnica y evite la interferencia política, procurando el interés público sobre el privado.

Se requiere establecer un balance complejo entre: i) Autonomía – Rendición de cuentas y ii) Autonomía – pertenencia a un gobierno central. La autonomía no es en sí misma un fin. Lo importante es dotar al regulador de los arreglos necesarios para que su labor sea eficaz y consistente con las demás políticas regulatorias y administrativas.

En el ámbito financiero, las autoridades reguladoras y supervisoras tienen una relativa mayor autonomía, particularmente técnica y ejecutiva, no así presupuestal. No obstante, se hace necesario dotar a los reguladores financieros de una nueva forma legal. Existen dos alternativas:

1. Dentro del marco administrativo actual convertir a los reguladores en organismos descentralizados sectorizados o no sectorizados, con mayores facultades en los ámbitos presupuestal, organizacional y laboral, o
2. Crear una nueva categoría dentro de la Administración Pública Central que incorpore los principios señalados en las secciones 3.2 y 3.3.

Aunque las autoridades con naturaleza de órganos descentralizados cuentan con un mayor nivel de autonomía, ninguna de las autoridades financieras (salvo Banxico) cuenta con autonomía integral que incluya la dimensión presupuestal, laboral y organizacional. De hecho, el nivel de autonomía de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es mínima; mientras que el IPAB y la Condusef, aunque son organismos descentralizados, están también muy restringidos y de facto son completamente dependientes de la SHCP.

El tema de la autonomía del supervisor es crucial, si no tiene recursos y mayor autonomía, se generan más costos, esto se suple de alguna manera con las facultades amplias de Banxico para el caso de instituciones de crédito, aunque genera otros inconvenientes de consistencia y traslape de funciones, con la posibilidad de ejercer funciones intervencionistas que pudiesen generar ciertas distorsiones en la dinámica competitiva de los mercados<sup>108</sup>.

De facto, como se señaló previamente, las comisiones reguladoras desde el punto de vista estructural son muy débiles, ya que están supeditadas a la SHCP. Desde el punto de vista formal, la estructura de gobierno de las autoridades

---

<sup>107</sup> Las inconsistencias en las normas especiales, así sean mínimas, generan incertidumbre e inseguridad jurídica, los cuales son elementos esenciales para la inversión y el crecimiento económico a largo plazo.

<sup>108</sup> A manera de ejemplo, la LTOSF establece que El Banco de México propiciará que las instituciones de crédito y las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables. (...) El Banco de México vigilará que las instituciones mencionadas otorguen préstamos o créditos en condiciones accesibles y razonables, y tomará las medidas correctivas que correspondan a fin de que tales operaciones se ofrezcan en los términos antes señalados, incluso, estableciendo límites a las tasas de interés aplicables a operaciones específicas.

supervisoras (Comisiones Nacionales) no son sólidas. Aunque ciertamente los nombramientos de titulares de las autoridades financieras en los últimos ciclos sexenales, han recaído en personas idóneas con reconocida capacidad, el hecho de que los funcionarios de primer nivel en las autoridades financieras no tienen un mandato fijo, periodos definidos con posibilidad de extensión de nombramiento y éste depende del Secretario de Hacienda en turno, también vulnera la autonomía y capacidad institucional de los reguladores. Asimismo, la autonomía presupuestal de todos (nuevamente, salvo la excepción de Banco de México) es nula.

Por otra parte, aunque existen mandatos claros de las autoridades a nivel individual, cuando se analizan desde una perspectiva de conjunto, para algunos intermediarios no hay plena certeza del campo de actuación y coordinación entre las diferentes autoridades y existen múltiples espacios de traslapes en las funciones por la estructura de sus atribuciones, particularmente evidentes en la LIC. Asimismo, se debería precisar de una forma más puntual el marco de actuación y alcance de atribuciones regulatorias de Banxico respecto a los diferentes intermediarios. En efecto, el mandato de Banco de México en el sistema financiero está mezclado y la rendición de cuentas es mínima.

El enfoque normativo de Banco de México, considerando su función como prestamista de última instancia, debería girar en torno a la infraestructura sistémica, particularmente los sistemas de pago, a fin de preservar la integridad de los mismos.

Por otra parte, el rol de la SHCP como autoridad financiera es más de carácter político, dado que participa en procesos críticos de ciertos intermediarios como son grupos financieros y bancos; en menor medida en valores y seguros. Probablemente esto se debe a la importancia sistémica de dichos intermediarios y sea también una reminiscencia del periodo de “banca nacionalizada”, pero en un diseño funcional eficiente, la política regulatoria y de supervisión no debería recaer en la SHCP. Tendría sentido que dependencia se concentre en un nivel más amplio y estructural de la política pública, relacionada con la arquitectura y diseño de la estructura del sistema financiero, así como de financiamiento del desarrollo, a través de las instituciones de fomento.

En el ámbito financiero, lo normal es que el regulador financiero especializado o la agencia que concentra estas funciones dentro del gobierno, sea el responsable de todo el ciclo regulatorio, de inicio a fin, no concurren varias autoridades en la atención de diversos temas. Esto sucede en varios países desarrollados que han tenido una reingeniería y consolidación de sus entes regulatorios, pero también en países menos desarrollados (Ver la síntesis de algunos casos en el Anexo). Sólo de manera excepcional (por ejemplo para procesos de autorización o salida) y con procedimientos y tiempos de respuesta claramente definidos sería necesaria la concurrencia de dos o más autoridades diferentes en el proceso regulatorio.

El arreglo institucional prevaleciente en México para el sistema financiero tiene muchas aristas donde concurren varias autoridades. En otros países no se ve esta concurrencia excesiva de autoridades, lo que deriva en responsabilidades diluidas y una débil rendición de cuentas. La heterogeneidad de arreglos institucionales es muy amplia y no necesariamente responde a la naturaleza y actividades de los diferentes sujetos regulados, la forma de regular y supervisar a instituciones que en esencia realizan una función equiparable (por ejemplo bancos vs entidades de ahorro y crédito popular y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo) es muy diferente y no necesariamente propician un desarrollo gradual y armonizado del sistema en su conjunto. (Ver Anexo para algunos ejemplos de esta heterogeneidad de enfoques).

Respecto a los procesos regulatorios, como es el caso de la autorización para constituirse y operar como entidades facultadas para captar ahorro, se observa que en general no hay visibilidad clara para el particular, no hay certeza de tiempos de resolución, existe amplio margen de discrecionalidad e intervienen varias instancias. A pesar de que esto es una característica estructural, ya que sucede en prácticamente todo el sector público, tratándose de una industria muy regulada, puede generar barreras de entrada y procesos onerosos. Del mismo modo, no hay un mecanismo claro de salida de la industria para instituciones financieras no bancarias; en el caso de aquellas con carácter cooperativo,

intervienen un número importante de instancias que llevan a que este proceso sea ineficiente, altamente politizado y con repercusiones sobre la estructura competitiva del mercado.

Un tema de eficiencia regulatoria que tiene implicaciones indirectas sobre la competencia es que la estructura normativa de la LIC prevé diversas facultades para las autoridades, con la concurrencia de una o varias de éstas en temas muy diversos, sin que pareciera existir, en varios casos, una estructura lógica de distribución de funciones por áreas de especialidad o competencia. La Ley de Instituciones de Crédito requiere una revisión integral en este sentido, para garantizar que su configuración en cuanto al campo de intervención de las autoridades y la manera en que éstas interactúan prevén un marco robusto de responsabilidad en sus respectivos ámbitos de actuación.

Con el fin de atender de mejor manera los procesos de sanción y salida de instituciones, además de la necesaria alienación de las facultades de intervención y sanción de las autoridades financieras y no financieras, así como la mayor autonomía de los reguladores para mitigar la interferencia política, se considera indispensable que el Poder Judicial cuente con áreas especializadas en la intermediación financiera, logrando así soluciones más expeditas y efectivas.

Aunque se han logrado avances significativos en materia de transparencia y rendición de cuentas en los últimos años, se considera que todavía existe mucho por avanzar en estos ámbitos por parte de las diferentes autoridades financieras. A manera de ejemplo, se podrían dar a conocer los procesos y criterios de toma de decisiones críticas, evaluación del desempeño de instituciones supervisadas, publicidad de reuniones del órgano de gobierno, establecimiento de metas públicas anuales de la autoridad y parámetros objetivos y cuantificables de medición de cumplimiento, etc.

Finalmente, de manera consistente con las tendencias a la consolidación observadas en otros países y ante el fenómeno de globalización, un tema que deberá evaluarse en el futuro por las sinergias que podría generar, consistente en la eventual fusión de la CNBV, la CNSF y la CONSAR (en este último caso sería necesario redefinir primero su estructura de gobierno, para que ésta fuese similar a la del resto de las autoridades financieras y no equiparable a la de los organismos de seguridad social). Se conformaría un organismo poderoso de control y supervisión, que podría actuar de manera integral y coordinada, sin perder la especialización en la regulación y supervisión de los distintos intermediarios. Respecto a la CONDUSEF, es necesario evaluar cómo sus facultades de regulación operativas, las cuales se han reforzado recientemente, se puedan transferir a otra autoridad; con ello, especializar a la CONDUSEF como un órgano de procuración y defensa de los usuarios, así como de promoción de cultura financiera.



## 7 CONCLUSIONES Y HALLAZGOS

### 7.1 Mandato y Contexto

El Programa de Política Económica para México de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)<sup>109</sup>, tiene como uno de sus objetivos apoyar iniciativas mexicanas para mejorar la política de competencia con el fin de fomentar el desarrollo y productividad del sector privado. En este marco, se llevó a cabo la licitación de un proyecto para analizar las características de la normatividad vigente (leyes, circulares, disposiciones de carácter general, etc.) aplicable a diferentes segmentos del sistema financiero mexicano y sus efectos en la competencia y la eficiencia económica. El objetivo último es facilitar un entorno competitivo que promueva el sano desarrollo de los mercados financieros.

El proyecto estuvo dirigido a analizar de manera integral y desde una perspectiva estratégica y funcional, el marco regulatorio del sistema financiero mexicano, con el objeto evaluar su capacidad para facilitar un entorno competitivo que promueva el sano desarrollo de los mercados financieros.

Como parte del trabajo y con base en el mandato asignado, se desarrolló primero un marco de referencia para soportar y homogenizar el análisis desde una perspectiva de competencia en los mercados y sectores sujetos de estudio, a saber: i) Mercado de ahorro; ii) Mercado de crédito; iii) Mercado de valores; iv) Mercado de seguros y v) Marco de actuación de las autoridades financieras.



<sup>109</sup> De la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) es la agencia del gobierno de los Estados Unidos que se encarga de administrar programas de cooperación y asistencia en 80 países. USAID apoya el crecimiento económico, la salud, la educación, la democracia, la agricultura, la prevención de conflictos y provee asistencia humanitaria en caso de desastres. Dichos programas se ejecutan en México a través de su implementador – Abt Associates Inc.

Posteriormente, se analizó para cada segmento de mercado aplicable los siguientes aspectos:

- a. El marco de referencia desarrollado en la sección inicial en el contexto del marco conceptual aplicable a cada mercado, para entender el funcionamiento del mismo y los insumos críticos en la configuración de la oferta y la toma de decisiones de los demandantes de los productos y servicios financieros de dicho mercado;
- b. Los segmentos relevantes, con énfasis en las características generales de los productos y servicios, así como canales de distribución y otros factores (preponderantemente de carácter estructural) que son relevantes en la dinámica de competencia de cada mercado;
- c. La evolución reciente de los principales componentes de cada segmento de manera agregada, a fin de identificar tendencias, ciclos y posibles limitantes a la competencia de corte estructural o coyuntural, así como en algunos casos que se consideró relevante, se realizaron comparaciones con perspectivas históricas o internacionales;
- d. La normatividad que aplica a la operación de cada mercado y los intermediarios que proveen dichos servicios (en la Matriz “0.base legislación sistema financiero”, se encuentra la relación de las diferentes leyes y regulaciones secundarias evaluadas para todo el estudio). Para tal fin, se analizaron los conceptos y categorías señaladas en las matrices de regulación adjuntas a cada estudio individual. Dichas matrices contienen, tanto desde la perspectiva institucional, como funcional, un extracto comparativo de las principales regulaciones, tanto a nivel legislación como normatividad secundaria, que pudieran impactar a la competencia en cada mercado;
- e. Con base en las directrices desarrolladas en el marco de referencia y las guías desarrolladas por la OCDE (2011b. “Competition Assessment Toolkit, Volumen II: Guidance”. Organisation Of Cooperation and Economic Development), se llevó a cabo el análisis de la regulación desde la perspectiva de competencia aplicable a cada mercado;
- f. Finalmente, cada estudio individual de los mercados analizados contiene una sección de conclusiones y recomendaciones, así como algunos anexos descriptivos que facilitan el entendimiento de aspectos críticos de cada mercado.
- g. Para el caso del análisis del marco de actuación de autoridades se evaluaron la estructura regulatoria del sistema financiero, los ciclos regulatorios de los intermediarios más importantes, así como los mandatos, atribuciones, niveles de autonomía, aspectos presupuestales, de gobierno, organizacionales y esquemas de rendición de cuentas de cada autoridad del sector financiero, con énfasis en el análisis de las facultades concurrentes de las diferentes autoridades en el proceso regulatorio.

## 7.2 Marco de Referencia

La competencia en el sistema financiero es un tema de amplio debate, en el que hay pocas conclusiones definitivas. No obstante, hay un consenso general que es deseable que haya condiciones de competencia en los mercados que constituyen este sector. Las herramientas conceptuales que existen permiten concluir que un análisis que soporte una política pública de competencia en el sector financiero requiere, tanto de mediciones y estimaciones de indicadores de competencia, como de una evaluación del marco regulatorio y su efecto sobre el funcionamiento de los mercados.

Las instituciones financieras constituyen un sistema que administra riesgos sobre la riqueza de las empresas y hogares de un país. Por lo tanto, el cumplimiento eficiente de sus funciones requiere que la estabilidad del sistema no se ponga en riesgo. Por su naturaleza, la actividad de los intermediarios financieros, principalmente de las instituciones de crédito, conlleva riesgos importantes. Los intermediarios, son particularmente vulnerables a choques macroeconómicos, ajustes en precios relativos o problemas de alienación de incentivos que los lleven a la toma de riesgos excesivos, lo que conduce a su vez, con frecuencia, a episodios de crisis.

Como se señaló en el marco de referencia del presente estudio, se considera que un sistema financiero desarrollado requiere de un marco legal que establezca claramente los derechos y obligaciones de las partes involucradas, así como esquemas de regulación que preserven la estabilidad del sistema ante los riesgos inherentes a la actividad financiera, y de protección a los consumidores. Para ello se necesitan entidades públicas con facultades necesarias para velar porque dichos derechos y obligaciones se respeten y cumplan, así como para vigilar la adecuada regulación sobre los riesgos. De hecho, el sistema financiero es una de las industrias más reguladas en las economías del mundo.

Se identifican tres razones principales para la regulación del sector financiero: i) proteger a los clientes de una captura monopolística de rentas; ii) protección a los clientes más pequeños “de menudeo” (que están menos informados); y iii) asegurar la estabilidad sistémica. El primer aspecto se enfoca a que exista una competencia justa y abierta, así como que se presente un acceso razonable a los sistemas de información.

No obstante, los mercados financieros tienen características particulares que inciden en que la relación entre competencia y eficiencia sea más difícil de evaluar que en otras industrias. Esto se debe a que los mercados financieros enfrentan fallas como información incompleta para evaluar riesgos, economías de escala y de alcance, así como externalidades que amenazan la estabilidad del sistema. Para corregir estas fallas, las autoridades establecen diversos tipos de regulación que podrían incidir en la intensidad de la competencia.

La evaluación de la competencia en el sector financiero es compleja porque, por un lado, el sistema está compuesto por diversos mercados en los que las instituciones ofrecen servicios de ahorro, créditos, pagos, así como otros servicios. Cada mercado posee características propias, existen interacciones entre algunos y la competencia puede enfrentar obstáculos particulares. En materia económica hay al menos tres factores que explican esta complejidad. En primer lugar, por la naturaleza de la función producción de los intermediarios financieros. En segundo lugar, porque pueden existir factores estructurales del sistema financiero que determinen la configuración competitiva de esa industria. En tercer lugar, por un posible conflicto entre la procuración de estabilidad del sistema y las condiciones de competencia. Esto último es importante, porque la competencia pone en peligro la estabilidad al combinarse con el tipo equivocado de regulación. En ese sentido, un marco regulatorio que no se adapta a la estructura del mercado es una fuente de riesgo. El reto para la autoridad financiera es mantener la competencia en el mercado, y desarrollar un marco regulatorio que minimice las consecuencias (negativas) que la competencia puede tener para la estabilidad. Restricciones a la competencia no contribuyen a la mayor resistencia de las entidades financieras a problemas financieros o de inestabilidad.

Por otra parte, en este tipo de estudios también es importante considerar la manera en que la concurrencia de distintas autoridades regulatorias afecta la competencia del sector. Así como existen fallas de mercado, también existen fallas

de “gobernanza”, normalmente atribuibles a la presión de grupos de interés o a defectos institucionales en cuanto al diseño, implementación y ejecución de los diversos modos de intervención estatal. Del mismo modo, hay situaciones en las que regulaciones que tuvieron una razón de ser en un momento histórico determinado, lo dejan de tener tiempo después, y no obstante se mantiene en el esquema vigente. La concurrencia de autoridades, puede tener un impacto sobre la eficiencia del sistema financiero, además de generar barreras a la entrada y asimetrías para distintos intermediarios.

### **7.3 Principales Hallazgos**

Con base en una revisión detallada de la legislación y normatividad secundaria aplicable al sector financiero, así como su estructura y la dinámica del mercado, se puede concluir que no existe tema alguno de carácter regulatorio que obstaculice de manera determinante la competencia en los mercados financieros. No obstante, se identificaron algunos aspectos normativos puntuales en los diferentes mercados, susceptibles de adecuarse, que podrían nivelar las condiciones de competencia para ciertos segmentos del mercado.

Los intermediarios que ofrecen servicios de ahorro requieren de una autorización para desempeñar esta función. En la mayoría de los casos, el tiempo y costos pre-operativos pueden ser onerosos, pero esto es algo que es consistente con prácticas internacionales y el mercado lo ha asimilado.

En el caso del mercado de crédito, en los últimos diez años han desaparecido las principales barreras a la entrada a este mercado, se incorporaron nuevas figuras jurídicas en el sistema y se propició una desregulación de los intermediarios no bancarios. Como señala el artículo 87-B de la LGOAAC, *“El otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero podrán realizarse en forma habitual y profesional por cualquier persona sin necesidad de requerir autorización del Gobierno Federal para ello”*.

#### **7.3.1 Algunos Aspectos Regulatorios Relevantes**

Como se identifica en los análisis individuales de los diferentes mercados, existen algunos aspectos regulatorios que podrían inhibir la competencia<sup>110</sup>, aunque no son determinantes en la dinámica y configuración del mercado; no obstante, su revisión representa un área de oportunidad para nivelar el marco competitivo de diversos segmentos de mercados financieros relevantes. Salvo los intermediarios tradicionales y bien establecidos de cierta escala (banca comercial), para el usuario no está claro qué ventajas, especialización, nivel de protección, entre otras características fundamentales para competir, tienen los distintos intermediarios. Por lo mismo, generalmente los usuarios tienden a preferir los servicios de proveedores establecidos que ofrecen mayor posicionamiento y visibilidad. Se identifica un reto muy importante para seguir generando cultura financiera para que los usuarios tengan mayor capacidad de evaluar los productos y servicios que el mercado ofrece para satisfacer sus distintas necesidades financieras.

La Ley prevé que las autoridades regulatorias pueden emitir regulación diferenciada para bancos, esto con base en aspectos tales como la infraestructura con que deberán contar y la información que deberán proporcionar, considerando los modelos de negocios o características de sus operaciones. Sin embargo, en la práctica la regulación prudencial para instituciones de crédito no está diferenciada.

Algunos componentes importantes de la regulación que no son de carácter prudencial (por ejemplo, reglas de protección a usuarios -unidades especializadas de atención a usuarios-, cuotas de supervisión, prevención de lavado de dinero, elaboración y entrega de reportes regulatorios, disposiciones en materia de gobierno corporativo, entre otros) implican un costo regulatorio muy oneroso para instituciones pequeñas que no tienen ni la escala ni la infraestructura que les permita absorber de manera eficiente dichos costos en su estructura operativa básica. Idealmente, la carga

---

<sup>110</sup> Para una revisión detallada de dichos temas, ver los análisis individuales para cada uno de los mercados analizados: ahorro, crédito, valores y seguros.

regulatoria operativa debería guardar correspondencia al tamaño del intermediario y el nivel de sofisticación y riesgo de sus operaciones.

#### **7.3.1.1 Mercado de Ahorro**

El mercado de servicios de ahorro es un mercado complejo, ya que no existen productos simples, sino canastas de productos. Existen dos mercados relevantes, uno por servicios de ahorro en los cuales el cliente busca un rendimiento sobre sus recursos. El segundo por servicios de ahorro con carácter transaccional. En ambos, pero de manera más relevante en el primero, la seguridad de los recursos es una condición necesaria para que los usuarios tengan confianza en las instituciones y les confíen el manejo de su ahorro. El mercado transaccional implica la capacidad de un oferente de dar distintos tipos de servicios, principalmente de pagos.

Existen importantes barreras de carácter estructural en el mercado de servicios de ahorro que limitan la competencia entre los intermediarios. Dichas barreras están dadas fundamentalmente por la infraestructura de distribución que han alcanzado los grandes bancos nacionales a lo largo de los años y que les representa una clara ventaja competitiva difícil de replicar para los demás intermediarios, ya que para aperturar las cuentas de ahorro en general se requiere presencia física (sucursales), cuyo costo en términos de capital (costo hundido) constituye una barrera de entrada relevante.

La demanda de productos de ahorro en los segmentos poblacionales de ingresos bajos y medios está fuertemente determinada por la necesidad de poder hacer frente a una elevada transaccionalidad y muy alta disponibilidad y acceso a los recursos depositados. Los intermediarios que se enfocan a atender estos segmentos enfrentan ambos tipos de restricciones, tanto normativas, como de infraestructura para poder atender dichas necesidades. En el caso de las restricciones de infraestructura, las soluciones se deben encaminar vía la política pública. En cuanto a las normativas, hay margen para que una política de competencia pueda facilitar la concurrencia en este mercado como “nivelador”, esto es, fomentando condiciones más homogéneas para distintos intermediarios.

#### **7.3.1.2 Mercado de Crédito**

En el mercado de crédito existen algunos aspectos regulatorios que favorecen a ciertos modelos de negocio y a las instituciones bancarias ya establecidas en el mercado. Entre éstos se encuentran:

- i) Reglas de calificación de cartera, en particular aquellas que permiten a ciertas instituciones bancarias desarrollar sus modelos internos de calificación a partir de su propia operación y bases de datos. Esto no es viable para las instituciones de menor tamaño, lo que genera cierto sesgo o ventaja para las instituciones bancarias.
- ii) Las reglas en materia de administración de riesgos favorecen las estructuras de las instituciones grandes; a intermediarios de menor tamaño les puede resultar muy oneroso absorber dichos costos;
- iii) Los costos implícitos para poder realizar una emisión, particularmente por el tiempo y los distintos requisitos que se deben de cubrir (calificaciones, dictaminación de estados financieros, elaboración de prospectos detallados, honorarios de asesores, contrato de colocación y costos de inscripción) implican que sólo los emisores de gran tamaño accedan a este tipo de financiamientos, aunque es de señalar que dichos requisitos son similares a los aplicables a nivel internacional, por lo que existen otros factores quizás más relevantes que explican la limitada penetración de este mecanismo de financiamiento.
- iv) En el caso de tarjetas de crédito, existe una necesidad de revisar las condiciones en que los distintos intermediarios acceden a las principales marcas.

### **7.3.1.3 Mercado de Valores**

El mercado de valores mexicano es un mercado reducido en cuanto a los inversionistas, profundización y las instituciones que participan en éste; lo anterior, podría ser generado por la falta de cultura financiera de la población en general, menor apertura en prácticas de gobierno corporativo, además de la falta de incorporación de sociedades emisoras de valores, que propicien una mayor oferta de activos en el mercado.

De los diferentes mercados financieros analizados, en el mercado de valores es donde se considera que la regulación tiene el menor impacto en la dinámica de competencia del mercado, lo que se explica fundamentalmente por la naturaleza del propio mercado, el perfil típico de los inversionistas, los esquemas de autorregulación instrumentados, la autorización por parte de la CNBV de aranceles y tarifas de las instituciones que proveen infraestructura y el enfoque de la autoridad en mantener condiciones de regulación neutrales. No obstante, en el mercado de valores existen algunos aspectos regulatorios que favorecen a ciertos modelos de negocio. Entre éstos se encuentran:

- i) Las reglas en materia de administración de riesgos, así como otros componentes de la regulación que no son de carácter prudencial (como por ejemplo las disposiciones en materia de gobierno corporativo, o relativas a las unidades especializadas de atención a usuarios) favorecen las estructuras de las instituciones grandes; sin embargo a los intermediarios de menor tamaño les puede resultar muy oneroso absorber dichos costos en su estructura operativa básica;
- ii) Los requisitos para poder hacer una oferta pública (documentos corporativos, estados financieros -3 años-, opiniones, contrato de colocación, así como prospectos y calificaciones), hacen que exista una barrera de entrada para acceder a este mecanismo de financiamiento, propiciando que sólo empresas de tamaño grande pueden absorber de manera eficiente los costos fijos de acceso al mercado a través de emisiones con montos mínimos relativamente elevados.

### **7.3.1.4 Mercado de Seguros**

En lo que respecta al mercado de seguros en México, éste presenta productos y segmentos definidos rígidamente desde la autorización para la licencia de operación de un proveedor de servicios, y que se acentúan ante la incapacidad de los oferentes por moverse a otros segmentos y la alta estandarización de los productos ofrecidos dentro de un segmento determinado. En el caso de seguros, los contratos ofrecidos pueden ser específicos a las necesidades de los usuarios, ofrecidos en este caso a través de un canal tradicional único (agentes de seguros certificados y autorizados) o contratos de adhesión con cláusulas genéricas sin capacidad de negociarse a través de canales diferenciados como bancos u otros intermediarios que no necesitan certificación para ofrecer estos servicios.

Ante la falta de flexibilidad para crear productos nuevos (o integrar productos ya existentes), y el potencial alto costo para colocar productos flexibles a través de canales tradicionales como son los agentes de seguros, los proveedores de servicios de aseguramiento han utilizado medios como los contratos de adhesión para ampliar la cobertura del sector de seguros, ofreciendo productos estandarizados pero de menor costo a más usuarios. Estos productos han ampliado la capacidad del sector asegurador para cubrir nuevos segmentos del mercado y llegar a nuevos usuarios. En este mercado es donde existe mayor el margen de maniobra para dinamizar la competencia a través de medidas de carácter regulatorio, ya que ésta en general se considera demasiado rígida.

### **7.3.2 Aspectos que Impactan la Competencia entre los distintos Proveedores Financieros para los Mercados Relevantes**

Existen algunas disposiciones que impactan las condiciones de competencia por las distorsiones que generan en la operación del mercado al limitar la movilidad de clientes o el uso más extendido de algunos canales. Entre ellas se encuentran:

- Las disposiciones de PLD y las prácticas bancarias, aunadas a factores de tipo estructural, no facilitan la movilidad de clientes.
- Aunque la normatividad prohíbe el cobro de comisiones que inhiban la movilidad o migración de los clientes de una entidad financiera a otra (Art. 4 Bis, LTOSF), éste era un proceso complejo por lo que implicaba tanto la apertura, como la migración de servicios relacionados a las cuentas p.ej. domiciliación. Claramente las instituciones de crédito con amplia infraestructura tienen ventaja respecto a los demás participantes del mercado de servicios transaccionales porque pueden ofrecer mayores medios de acceso y puntos de atención. Con la reforma aprobada recientemente se agilizará la portabilidad.

Existen asimetrías importantes entre la normatividad aplicable para instituciones bancarias y no bancarias que, aunque son significativas, no tienen ningún impacto en las condiciones de competencia del mercado, entre ellas se encuentran:

i) Los bancos deben cumplir con disposiciones estrictas para el establecimiento de sucursales, lo que no aplica en el resto de los intermediarios ii) El canal de internet, dado que se utiliza para acceder a las cuentas de depósito y realizar movimientos de dinero y todo tipo de transacciones, está muy regulado en el caso de bancos y no es así para el resto de los intermediarios, donde más bien se utiliza para fines informativos y, si acaso, con una transaccionalidad muy acotada.

Entre los factores estructurales que tienen una elevada incidencia en la dinámica de competencia, destaca que los intermediarios de mayor escala pueden incursionar en distintos mercados y umbrales de riesgo, ya que tienen mayor capacidad para diversificar riesgos, así como para invertir en tecnologías y redes de distribución. Esto es, tienen mayor capacidad para incursionar en varios segmentos donde la escala tiene un papel determinante (por ejemplo, tarjetas de crédito). Asimismo, el manejo de las cuentas de ahorro transaccionales por las instituciones bancarias, no sólo les da a éstas acceso a la fuente más estable y barata de fondeo (que les permite financiar carteras de largo plazo), sino que también les da acceso a información directa sobre los flujos de los clientes y sus patrones de gasto, lo que constituye una ventaja competitiva en la tecnología de evaluación de riesgos, así como mejores capacidades de distribución.

#### **7.3.2.1 Mercado de Ahorro**

Existen disparidades en la regulación aplicable entre los distintos intermediarios que están autorizados para captar ahorro del público que son relevantes y que afectan el entorno competitivo, algunas de ellas tienen relación estrecha con factores estructurales, lo que dificulta su atención:

- i) Mientras que los bancos comerciales puede ofrecer todo tipo de productos de captación, así como una amplia gama de canales de distribución y están facultados para ofrecer todos los medios de acceso, los demás intermediarios (Sofipos, Socaps, Uniones de Crédito y Sofincos) tienen muy restringido el uso de canales alternativos y prácticamente no pueden participar de manera directa en el sistema de pagos ni ofrecer toda la gama de medios de acceso.
- ii) Otra diferencia significativa es el esquema de protección al ahorro, mientras que para algunos segmentos es nulo (cooperativas financieras de nivel básico o uniones de crédito), para el caso de Sofipos o Socaps es muy limitado y cubre sólo el 6.25% comparado con el fondo de protección al ahorro bancario.

- iii) Una desventaja que tienen los intermediarios financieros no bancarios respecto a los bancos, se refiere a que estos últimos pueden aceptar depósitos por montos superiores, soportado en que sus volúmenes de capital son elevados comparados con los de sus competidores. Los intermediarios financieros no bancarios están limitados; los depósitos que reciben no pueden representar más de una vez el capital neto de éstos (Sofipos y Sofincos). En el caso de Uniones de Crédito, los límites máximos no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital neto.
- iv) Las entidades que forman parte de un Grupo Financiero y donde preponderantemente participan los bancos, tienen múltiples ventajas respecto a las instituciones no agrupadas o independientes, ya que están autorizadas para: a) Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del Grupo Financiero de que se trate, b) Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrantes de un mismo Grupo Financiero, y c) Llevar a cabo operaciones que le son propias a través de oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del Grupo.

Como se señaló, en materia de competencia, por lo que se refiere al mercado de ahorro transaccional (vista), las mayores restricciones son de carácter estructural. Lo que determina la capacidad para competir es contar con una red de sucursales.

#### **7.3.2.2 Mercado de Crédito**

Las dimensiones más importantes que conforman un producto de crédito y por tanto determinan sus características para competir, son: costo, plazo, oportunidad y disponibilidad. Los usuarios tienen diferentes sensibilidades a dichas dimensiones, dependiendo del segmento; mientras que por el lado de la oferta, los intermediarios tienen capacidades distintas para otorgar los financiamientos en los nichos que buscan atender y, por tanto, esto determina la forma en que compiten en diversos segmentos. Estas capacidades dependen de factores estructurales (acceso a fondeo y clientela potencial, así como red de dispersión y recepción de pagos), regulatorios (normas que generan un sesgo a favor de cierto modelo de negocio o escala de intermediario) y de tecnología (evaluación de riesgos, sistemas de monitoreo y control).

Existen normas que generan mayores costos para algunos intermediarios, pero no inducen distorsiones competitivas importantes, o ya fueron asimiladas por el mercado por tener su sustento en otros ámbitos de la política pública:

- i) Aunque las reglas de diversificación de riesgos (otorgan ventajas a los bancos en comparación con los demás intermediarios) son importantes desde el punto de vista prudencial, generan un efecto colateral que propicia la concentración en ciertos segmentos (crédito comercial sub-segmento corporativo) para los grandes intermediarios;
- ii) Las normas en materia de transparencia en las condiciones de los servicios, incluyendo contratos de adhesión y publicación del CAT, aunque pudieran tener algunos efectos colaterales indeseados como el mover a una excesiva estandarización, el mercado ya las asimiló y muy probablemente no generan mayores distorsiones en las condiciones de competencia;
- iii) Por construcción de la política de seguridad social y vivienda, Infonavit y Fovissste tienen acceso a fondeo de las aportaciones patronales recurrentes a las subcuentas de vivienda y no tienen costo de capital, esto último es de gran relevancia en este tipo de créditos para otros intermediarios regulados que no pueden “disponer” de las aportaciones patronales recurrentes para la amortización de los créditos de vivienda otorgados.



En el mercado de crédito existen una serie de factores que generan cargas regulatorias costosas o que impactan la provisión de crédito por cuestiones estructurales, pero que no es factible (ni probablemente deseable) modificar en el corto plazo, o hacerlo conllevaría riesgos significativos y su cambio no impactaría las condiciones de competencia en el mercado. Entre éstos encontramos a los requerimientos de capitalización y capitales mínimos constitutivos, ambos limitan la capacidad crediticia de las instituciones, pero desde el punto de vista prudencial no se cuestiona su necesidad e importancia. También la dificultad para llevar a cabo la sustitución de acreedor en créditos garantizados no abonan a la competitividad del mercado.

En el segmento de crédito de nómina, derivado de cuestiones estructurales y normativas (normas de PLD) propias de las cuentas transaccionales, dominan las instituciones bancarias que poseen las grandes redes de distribución. Asimismo, las normas en materia de PLD limitan la movilidad de los clientes, pero relajarlas podría incrementar de manera importante el riesgo.

**Ventajas a una tipología de intermediario. Instituciones de crédito vs los demás intermediarios.** Las instituciones de banca múltiple tienen la posibilidad de manejar ciertos productos o servicios de crédito en forma exclusiva, como por ejemplo, crédito corporativo, cartas de crédito y financiamientos en moneda extranjera y créditos al Gobierno.

### ***7.3.2.3 Mercado de Valores***

Existen algunas disposiciones que impactan las condiciones de competencia por las distorsiones que generan en la operación del mercado al limitar la movilidad de clientes o el uso más extendido de algunos canales. Entre ellas se encuentran: Las disposiciones en materia de revelación de información hacia el público usuario y las modificaciones en materia de prácticas de venta que emplean las instituciones de banca múltiple y casas de bolsa en las operaciones de valores con sus clientes, pueden tener efectos encontrados en el ámbito de competencia, ya que por una parte promueven una mayor protección e información para que el usuario esté en condiciones de tomar decisiones mejor informadas, pero por otra parte limitan las posibilidades de diferenciación en los servicios, induciendo una mayor estandarización.

### ***7.3.2.4 Mercado de Seguros***

El sector de aseguramiento en México no presenta tantas variantes en términos de instituciones que lo conforman como otros intermediarios financieros, sus productos son más bien homogéneos y definidos, y su organización es rígida y estructurada con una relativa fragmentación de los competidores que lo integran. Las leyes que regulan este mercado, y las recientes modificaciones en sus distintos componentes particularmente en los temas de gobierno corporativo y estructura preventiva para garantizar los criterios de solvencia, sugieren mayor regulación prudencial, pero ningún cambio en la arquitectura de la estructura del sector. Sin embargo, la introducción de elementos que pueden convivir en este ambiente macro-prudencial (como los contratos de adhesión) pueden introducir un nuevo dinamismo que permita crecer al sector, y ampliar la cobertura de sus servicios en el mediano plazo, incidiendo así, en el proceso de penetración financiera en la población mexicana.

### **7.3.3 Aspectos Relevantes para Nivelar las Condiciones de Competencia**

En los diferentes mercados existen aspectos que de atenderse ayudarían a mejorar la competencia. Pero no se pueden esperar impactos inmediatos, ni en el corto plazo.

#### **7.3.3.1 Mercado de Ahorro**

En los dos segmentos de mercado de ahorro, tanto transaccional como de inversión, con un fondo de protección uniforme, podría constituirse como un gran “nivelador” de las condiciones de competencia (esto es, fomentando condiciones más homogéneas para distintos intermediarios) entre las distintas figuras jurídicas que participan en el mercado.

La presencia física del usuario para abrir cuentas de ahorro o inversión (necesario para llevar a cabo la identificación de los clientes a fin de cumplir con las disposiciones en materia de PLD, con lo cual se propicia también un conflicto de política pública, como se señala en la sección 3.3), generan una ventaja para las instituciones que cuentan con las mayores redes e infraestructura de canales de atención más completa. La apertura a todos los intermediarios que compiten en el mercado transaccional del canal de corresponsalías (llamadas en la normatividad “comisionistas”), así como la posibilidad de operar cuentas de bajo riesgo y baja transaccionalidad (ambas medidas en proceso), fungirán como niveladores de competencia. Sólo debe cuidarse que la regulación secundaria correspondiente a la operación de los intermediarios financieros populares con comisionistas sea más flexible que la aplicable a bancos para facilitar la incorporación de pequeños comercios independientes que complementen las redes propias de los intermediarios financieros populares.

#### **7.3.3.2 Mercado de Crédito**

En el mercado de crédito existen importantes niveladores de competencia, como son el fondeo provisto por las instituciones de banca de desarrollo, así como las sociedades de información crediticia. En el primer caso, las instituciones de desarrollo ayudan a intermediarios que no están facultados para captar o que no tienen una base sólida de captación de recursos del público, a obtener el insumo fundamental (fondeo) para poder operar en el mercado de crédito. Por su parte, las sociedades de información crediticia pueden desempeñar un papel importante para nivelar la competencia respecto a las instituciones establecidas. Ello a través de la provisión de servicios de valor agregado tales como “credit scoring”, detección de fraudes y seguimiento de carteras, entre otros. Esto dado que poseen bases de datos y tecnologías probadas, centralizando datos de un abanico de clientes y distribuyendo el costo de desarrollo en toda su base de usuarios, reduciendo así las barreras de entrada. Si todos los intermediarios financieros otorgantes de crédito son realmente obligados a reportar a una sociedad de información crediticia (como establece la Reforma Financiera recientemente aprobada), se generan importantes externalidades positivas en el mercado.

#### 7.3.4 Conflictos de Política Pública que se Presentan

Se evidencian algunos conflictos de política pública entre diferentes normatividades que buscan controlar riesgos y monitorear a los usuarios, contra medidas que buscan desarrollar la competitividad y profundidad del mercado:

- i) Los requisitos en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo tienden a contraponerse con las políticas públicas que buscan la inclusión financiera. Se requiere tener plenamente identificado al cliente, pero los requisitos mencionados imponen procesos documentales que pudieran ir más allá de los procedimientos de análisis de riesgos (caso de crédito);
- ii) El modelo prevaleciente desde los años noventa, con la promulgación de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, ha sido el de banca universal, privilegiando la conformación de grupos financieros que atienden de manera integral todos los servicios financieros a través de una misma marca y plataforma de servicios, lo que ha delineado la configuración del mercado y en cierto modo, limita el desarrollo de intermediarios especializados y en algunas áreas la competencia;
- iii) Normas de secreto bancario (que proveen seguridad a los usuarios) entran en contradicción con procedimientos de acceso amplio a bases de datos para identificar a potenciales clientes;
- iv) Manejo de riesgos de liquidez que proveen mayor seguridad sistémica pueden afectar a las instituciones de menor escala que no cuentan con infraestructura física para captar ahorro a la vista, afectando la competencia en el mercado de crédito;
- v) Prohibición de ventas atadas para no coartar la libertad de elección de consumidor se puede contraponer a sanas prácticas de contención de riesgos y se debe buscar a través del “empaquetamiento” de productos;
- vi) Políticas sobre el monitoreo y control de la actividad crediticia de las instituciones y sobre evaluación del desempeño de su función crediticia (arts. 277 a 280 de la LIC) pudieran afectar la libertad de participantes en el mercado a seleccionar su estrategia de negocios y con ello la libre competencia y competencia;
- vii) Una situación que limita la penetración de los servicios de ahorro, ajena a la regulación financiera, se ha presentado con el uso en los últimos años de la infraestructura del sector financiero para fines de fiscalización tributaria. Por tratarse de un sector regulado y por el manejo de los medios de pago, pareciera que se facilita el seguimiento de los ingresos/gastos de los contribuyentes. El utilizar dicha infraestructura para los fines mencionados impone cargas regulatorias - operativas adicionales a los intermediarios e inhibe a clientes a aperturar cuentas. Lo anterior, pone nuevamente en una desventaja relativa a los intermediarios populares, los cuales son más relacionales y pueden incidir en los clientes, pero éstos pueden optar por mantenerse al margen de la formalidad fiscal y mantenerse en una operación basada en efectivo.

### **7.3.5 Sobre las Autoridades Financieras**

Las entidades gubernamentales que son centrales en la regulación del sistema financiero mexicano son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México. Asimismo, tienen un papel en la regulación y supervisión del sistema los organismos descentralizados y desconcentrados de la SHCP, es decir, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; para efectos de protección del ahorro bancario se estableció el Instituto de Protección al Ahorro Bancario.

El Sistema Financiero en México ha evolucionado en los últimos años, debido a una regulación más moderna y procesos de supervisión y vigilancia más robustos. En muchos temas, la regulación es acorde con las llamadas mejores prácticas internacionales, existen prácticas más sólidas de supervisión basadas en perfiles de riesgo de los intermediarios regulados. A pesar de que el sistema financiero es un sector en el cual se ha prestado mayor atención y cuidado a su regulación por parte del estado mexicano, particularmente a partir de la crisis bancaria de 1994-95, aún hay necesidad de mayor adecuación y espacio para más eficiencia. La mejora regulatoria en el sistema financiero mexicano es un paso importante para contribuir a un entorno más competitivo.

En el análisis de las autoridades se llevó a cabo una revisión de las características de las comisiones supervisoras respecto a la teoría y las tendencias recientes respecto a la conformación de organismos reguladores en otros países que sirven como referente. Se requieren organismos sólidos con base en 4 dimensiones que usualmente confluyen en las instituciones más sólidas, a saber: i) mandato claro y atribuciones suficientes; ii) autonomía organizacional; iii) recursos económicos y humanos, iv) mecanismos de rendición de cuentas y transparencia. En la evaluación de los reguladores financieros que dependen de la SHCP se encontró que hay espacio para la interferencia política, en general tienen un diseño institucional débil en su estructura de gobierno, carecen de autonomía presupuestal y sus mandatos están mezclados en cuanto a la regulación de ciertos intermediarios (especialmente en instituciones de crédito).

El tema de la autonomía en la literatura se considera de relevancia. De facto, las comisiones reguladoras desde el punto de vista estructural son muy débiles, ya que están supeditadas a la SHCP. Aunque ciertamente los nombramientos de titulares de las autoridades financieras en los últimos ciclos sexenales, han recaído en personas adecuadamente calificadas, el hecho de que los funcionarios de primer nivel en las autoridades financieras no tienen un mandato fijo y su nombramiento depende del Secretario de Hacienda en turno también vulnera la autonomía y capacidad institucional de los reguladores.

Por otra parte, aunque existen mandatos claros de las autoridades a nivel individual, cuando se analizan desde una perspectiva de conjunto, para algunos intermediarios no hay plena certeza del campo de actuación y coordinación entre las diferentes autoridades y existen múltiples espacios de traslapes en las funciones por la estructura de sus atribuciones, particularmente evidentes en la LIC. Asimismo, se debería precisar de una forma más puntual el marco de actuación y alcance de atribuciones regulatorias de Banxico respecto a los diferentes intermediarios.

## 7.4 Consideraciones Finales

Como se señaló, existen algunos aspectos regulatorios que podrían afectar la competencia, aunque no son determinantes en la dinámica y configuración del mercado. No es plausible esperar cambios importantes ni a corto plazo en la dimensión competitiva derivado de la atención de dichos aspectos regulatorios, pero su revisión representa un área de oportunidad para nivelar el marco de competencia de diversos segmentos de mercados financieros relevantes.

En este marco, muchas de las limitaciones a la competencia existentes en los mercados financieros, no derivan de factores regulatorios, sino estructurales. Dichos factores están más relacionados con la arquitectura del sistema financiero, que genera ciertas ventajas en algunos mercados a los modelos de negocio de intermediarios agrupados que pueden explotar economías de escala, alcance y aglomeración; y que cuenta con grandes redes de distribución que han construido los grandes intermediarios agrupados a lo largo de varias décadas.

La estructura regulatoria y de supervisión en México está excesivamente fragmentada. A excepción de la regulación aplicable a los grupos financieros y sus integrantes, las autoridades han optado por un enfoque “institucional” en vez de “funcional”. Consecuentemente, cada intermediario tiene su propia ley específica y su propia reglamentación secundaria. El arreglo institucional prevaleciente en México para el sistema financiero tiene muchas aristas donde concurren varias autoridades. En otros países no se ve esta concurrencia excesiva de autoridades, lo que deriva en responsabilidades diluidas y una débil rendición de cuentas.

La heterogeneidad de arreglos institucionales es muy amplia y no necesariamente responde a la naturaleza y actividades de los diferentes sujetos regulados, la forma de regular y supervisar a instituciones que en esencia realizan una función equiparable (por ejemplo bancos vs entidades de ahorro y crédito popular y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo) es muy diferente y no necesariamente propician un desarrollo gradual y armonizado del sistema en su conjunto. En este ámbito, la reglamentación difiere de manera importante entre los diferentes sectores, mientras que en el mercado de valores es donde se considera que la regulación es más neutral respecto a la dinámica de competencia del mercado y hay poco espacio de mejora desde esta perspectiva, en el mercado de seguros existe mayor margen de maniobra para dinamizar la competencia a través de medidas de carácter regulatorio, ya que ésta en general se considera demasiado rígida.

Las instituciones tienen un fuerte impacto en la productividad, competitividad, prosperidad y desarrollo económico de los países. Para poder mejorar las condiciones de competencia y promover el crecimiento en México, es necesario fortalecer a los órganos reguladores que exigen una forma continua de control donde predomine el enfoque técnico y evite la interferencia política, dotándolos de mayor autonomía en las dimensiones de gobierno, presupuesto y organizacional.

El presente proyecto analizó el efecto de la legislación y la normatividad del sistema financiero sobre sus condiciones de competencia. Las conclusiones y recomendaciones del documento sugieren guías a explorar en el desarrollo de una política de competencia en el sector. No obstante, para una política de competencia completa se requiere, además, desarrollar un análisis detallado de prácticas y posibles conductas anti-competitivas dentro de la industria (en caso de existir éstas), así como de mediciones precisas en segmentos y productos específicos que puedan identificar distorsiones en el mercado.

Por otra parte, es importante considerar, en primer lugar, que los efectos que pueda tener una política de competencia sobre el desempeño de los mercados del sistema financiero no se observan en el corto plazo. En segundo lugar, un impacto importante sobre la competencia en el sistema financiero proviene de políticas públicas que fomenten el desarrollo de los intermediarios, y que contribuyan a disminuir las distorsiones en los mercados (principalmente los problemas de información, acceso a infraestructura y reducción de costos de transacción, cumplimiento de los

contratos, educación financiera de los usuarios, entre otros). Una parte importante de esta política pública corresponde a aspectos que están fuera del sistema financiero, pero que pertenece a su entorno.

Finalmente, una política de competencia en el sistema financiero requiere estar armonizada con objetivos de estabilidad del sistema. Como se señaló en el marco conceptual de este estudio, ello no tiene que representar objetivos incompatibles. En este sentido, es importante que en el proceso de instrumentar una política pública, se mantengan principios para un sano desempeño y estabilidad del sistema, procurando al mismo tiempo la competitividad de los mercados. Un sistema financiero estable y robusto permite el crecimiento de instituciones que contribuyen a un entorno más competitivo. Lo anterior eventualmente repercutirá en un sistema financiero más desarrollado para el país, y consecuentemente en mejores condiciones económicas y de bienestar para la población.

## 8 REFERENCIAS

### 8.1 Marco de Referencia para el Análisis

Franklin Allen & Douglas Gale, 2000. "Financial Contagion," *Journal of Political Economy*, vol. 108(1), pages 1-33, February.

Franklin Allen & Douglas Gale, 2003. "Competition and Financial Stability". Paper prepared for the World Bank and Federal Reserve Bank of Cleveland project on Bank Concentration.

Masahiko Aoki, 2001. *Toward a Comparative Institutional Analysis*. MIT Press.

Stefano Battilossi & Jaime Reis, 2010. *The State and Financial Systems in Europe and the USA: Historical Perspectives on Regulation and Supervision in the Nineteenth and Twentieth Centuries*. Ashgate Publishing, Ltd.

Thorsten Beck (Editor). *The Future of Banking*. Centre for Economic Policy Research, 2011.

Beck, T., D. Coyle, M. Dewatripont, X. Freixas and P. Seabright. 2010. "Bailing out the Banks: Reconciling Stability and Competition An analysis of state-supported schemes for financial institutions. Centre for Economic Policy Research"

Berger, Allen N. and Strahan, Philip E. and Demsetz, Rebecca S., The Consolidation of the Financial Services Industry: Causes, Consequences, and Implications for the Future. *Journal of Banking and Finance*, Vol. 23, Issues 2/3/4, February 1999.

Bikker, J. and J. W.B. Bos (2008) *Bank Performance: A Theoretical and Empirical Framework for the Analysis of Profitability, Competition and Efficiency*. Routledge.

Dennis W. Carlton, Jeffrey M. Perloff, 2004. *Modern Industrial Organization*. Prentice Hall.

Delis, Manthos D. 2012. "Bank Competition, Financial Reform, and Institutions: The Importance of Being Developed." *Journal of Development Economics* 97 (2).

Mathias Dewatripont and Jean Tirole. *The Prudential Regulation of Banks*. MIT Press, 1994.

Mathias Dewatripont, Jean-Charles Rochet and Jean Tirole. *Balancing the Banks: Global Lessons from the Financial Crisis*. Princeton University Press, 2010.

Charles Goodhart, Philipp Hartmann, Liliana Rojas-Suarez, and Steven Weisbrod, 1998. *Financial Regulation: Why, How, and where Now?* Routledge – Bank of England.

Gruben, W. and McComb (2003) "Privatization, Competition, and Supercompetition in the Mexican Commercial Banking System." *Journal of Banking and Finance*, February 2003, 27(2).

Charles W. Calomiris & Stephen H. Haber. 2013. *Fragile by Design: The Political Origins of Banking Crises and Scarce Credit*. Princeton University Press.

Fausto Hernández y Alejandro Villagomez. *El enigmático sistema bancario mexicano*. CEEY, 2013.

Luc Laeven y Fabián Valencia, 2012 “Systemic Banking Crises Database: An Update”, WP/12/163, IMF Working Paper.

Ross Levine “Financial development and economic growth: Views and agenda”. *Journal of Economic Literature*; June, 1997; 35, 2.

William W. Lewis, 2005. *The Power of Productivity: Wealth, Poverty, and the Threat to Global Stability*. University Of Chicago Press.

Mariana Magaldi, “Patterns of Commercial Bank Regulatory Regimes: A Theoretical Framework.” 2007. Centro de Estudios y Programas Interamericanos (CEPI) WorkingPaper no. 14.

Massimo Motta. (2004) *Competition Policy. Theory and Practice*. Cambridge University Press.

OCDE, 2006. “Competition and Regulation in Retail Banking”. Policy Roundtables Organisation of Cooperation and Economic Development.

OCDE, 2011. “Competition Issues in the Financial Sector”. Organisation of Cooperation and Economic Development.

OCDE, 2011b. “Competition Assessment Toolkit, Volume II: Guidance”. Organisation of Cooperation and Economic Development.

Office of Fair Trading, UK, 2010 “Review of Barriers to Entry, Expansion and Exit in Retail Banking”, OFT 1282.

Luigi Zingales & Raghuram G. Rajan, 2003. "Banks and Markets: The Changing Character of European Finance," NBER Working Papers 9595, National Bureau of Economic Research.

Ramakrishnan, Ram T S & Thakor, Anjan V, 1984. "Information Reliability and a Theory of Financial Intermediation," *Review of Economic Studies*, Wiley Blackwell, vol. 51(3).

Klaus Schaeck, Martin Cihák, 2010. Competition, efficiency and soundness in banking. European Banking Center Discussion Paper No. 2010–20S and CentER Discussion Paper No. 2010-68S, July 2010

“The Squam Lake Report: Fixing the Financial System”, 2010. Princeton University Press.

Richard H. Thaler & Cass R. Sunstein, (2008). *Nudge: Improving Decisions about Health, Wealth, and Happiness*. Yale University Press.

Jean Tirole, 1988. *Theory of Industrial Organization*. The MIT Press.

Steve Tolley, 2013. *Banking 2020: a vision for the future*. The new economics foundation.

Kenichi Ueda and Beatrice Weder di Mauro, 2012. *Quantifying Structural Subsidy Values for Systemically Important Financial Institutions*, WP/12/128 IMF Working paper.

Xavier Vives, 2011 “El paradigma de la competencia en el sector bancario después de la crisis”. IESE Business School, occasional paper 196. Octubre, 2011.

World Bank, 2012. “World Financial Development Report 2013”. The World Bank Group.



## 8.2 Mercado de Ahorro

Armendáriz, Beatriz y Jonathan Morduch, 2001. *La economía de las microfinanzas*. México, Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Bernardo Bátiz-Lazo, J. Carles Maixé-Altés and Paul Thomes, editors. 2010 *Technological Innovation in Retail Finance: International Historical Perspectives*. Routledge.

Bikker, J. and J. W.B. Bos (2008) *Bank Performance: A Theoretical and Empirical Framework for the Analysis of Profitability, Competition and Efficiency*. Routledge.

CEEY, 2014. “El Ahorro”. Handout del Grupo asesor sobre el Sistema financiero mexicano.

Del Ángel, Gustavo A. 2012. “¿Por qué BBVA Bancomer tiene una participación de mercado tan grande?. Expansión a través de redes corporativas: Banco de Comercio 1932-1982”. *Revista de Historia de Economía y Empresa*. Número 6, 2012. España.

Del Ángel, Gustavo A. 2010. “Bank computerization and the creation of a payments system. México 1965-1990” 2010. In: *Technological Innovation in Retail Finance: International Historical Perspectives*. Editors - Bernardo Bátiz-Lazo, J. Carles Maixé-Altés and Paul Thomes. Routledge 2010.

Xavier Freixas y Jean Carles Rochet, 2008. *Microeconomics of Banking*. MIT Press.

Fundef, 2014. La Reforma Hacendaria y el Ahorro en México. Jorge Sanchez y Guillermo Zamarripa. Fundef-ITAM.

Goldsmith, Raymond W. 1969. *Financial Structure and Development*. Yale University Press.

Karlan, Dean, Aishwarya Ratan and Jonathan Zinman (2013) “Savings by and for the poor: A research review and agenda” *Review of Income and Wealth*, October.

Ross Levine, “Financial development and economic growth: Views and agenda”. *Journal of Economic Literature*; June, 1997; 35,2.

McKinnon Ronald I. 1973. *Money and Capital in Economic Development*. Brookings Institution.

Alejandro Villagómez, 2008. *El ahorro en México desde 1960*. México, CIDE.

### 8.3 Mercado de Crédito

Banco de México. Reporte sobre el sistema financiero, 2012 y 2013

Beatriz Armendáriz y Jonathan Morduch, 2010. *La economía de las microfinanzas*. México, Fondo de Cultura Económica y Centro de Investigación y Docencia Económicas. Publicado en inglés en 2001 por MIT Press.

Bikker, J. and J. W.B. Bos, 2008. *Bank Performance: A Theoretical and Empirical Framework for the Analysis of Profitability, Competition and Efficiency*. Routledge.

Dennis W. Carlton, Jeffrey M. Perloff, 2004. *Modern Industrial Organization*. Prentice Hall.

Díaz Infante, Enrique, 2013. "La Reforma Financiera y los Riesgos del Crédito". IMCO. México,

Hooman Estelami, 2012. *Marketing Financial Services*. Second Edition. Dog Ear Publishing: Indianapolis.

Banco de México, 2013. Reporte sobre las condiciones de competencia en el mercado de emisión de tarjetas de crédito. México, Banco de México.

BBVA Research, 2013. Situación Banca México. Julio 2013. Servicio de Estudios Económicos del Grupo BBVA.

Evanoff, Douglas D, 1988. "Branch Banking and Service Accessibility," *Journal of Money, Credit and Banking*, vol. 20(2), pages 191-202, May.

Xavier Freixas y Jean Carles Rochet, 2008. *Microeconomics of Banking*. MIT Press.

Fausto Hernández y Alejandro Villagómez, 2013. El enigmático sistema bancario mexicano. CEEY, México.

Dean Karlan y Jonathan Zinman, 2008. "Credit Elasticities in Less-Developed Economies: Implications for Microfinance". *American Economic Review*, 98(3), pp. 1040-1068

Dean Karlan y Jonathan Zinman, 2006. "Optimizing Loan Contracting and Marketing Strategies Using Field Experimentation", paper prepared for the 2006 Microcredit Summit.

Charles Okeahalam, 2009 "Bank Branch Location: a Count Analysis". *Spatial Economic Analysis*. Volume 4, Issue 3, 2009.

Mitchell A. Petersen & Raghuram G. Rajan, 1994. "The Effect of Credit Market Competition on Lending Relationships," NBER Working Papers 4921, National Bureau of Economic Research, Inc.

Mariano Rojas, 1997. "Competencia por clientes en la industria bancaria de México," *El Trimestre Económico*, núm. 253, pages 47-73, enero-mar.

Sherill Shaffer, 1996. "Viability of Traditional Banking Activities: Evidence from Shifts in Conduct and Excess Capacity," *International Journal of the Economics of Business*, vol. 3(2).

Itzhak Swary y Barry Topf, 1993. *La desregulación financiera global : la banca comercial en la encrucijada*. Fondo de Cultura Económica.

Zamarripa y Sánchez, 2014. Reforma Hacendaria y el Ahorro en México. Jorge Sanchez y Guillermo Zamarripa. Fundef-ITAM.

#### **8.4 Mercado de Valores**

Arthur, Brian 1994. *Increasing returns and path-dependence in the economy*. University of Michigan Press.

Banco de México. Reporte sobre el sistema financiero, 2012 y 2013

Craig Doidge, G. Andrew Karolyi, and René M. Stulz, enero 2013. "Financial Globalization and the Rise IPO's Outside the U.S.

Demirguc-Kunt, Ash & Levine, Ross, 1996. "Stock Market Development and Financial Intermediaries: Stylized Facts," *World Bank Economic Review*, World Bank Group, vol. 10(2), pages 291-321, May.

Demirguc-Kunt, Asli & Levine, Ross, 1993. "Stock market development and financial intermediary growth : a research agenda," Policy Research Working Paper Series 1159, The World Bank.

Klein, Lawrence, Viktoria Dalko, Michael Wang, 2012. *Regulating Competition in Stock Markets: Antitrust Measures to Promote Fairness and Transparency through Investor Protection and Crisis Prevention*. John Wiley & Sons.

Klein, Lawrence, Yan, Xin, Viktoria Dalko, Ferenc Gyurcsany, Michael Wang, 2011. "Does Monopoly Exist in the Stock Market? Detection and prevention of trade-based manipulation". Mimeo. Paper presented at the International Economic Association.

Krugman, Paul 1996. *The Self Organizing Economy*. Blackwell Publishers

#### **8.5 Mercado de Seguros**

Chiappori, P.A. y C. Gollier. 2006. Competitive Failures in Insurance Markets. CESinfo Seminar Series. MIT Press.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 2014. Bases de Datos en Línea. Varios productos. México.

Comisión Nacional para los Derechos de los Usuarios de Servicios Financieros. 2014. Bases de Datos en Línea. Varios productos. México.

Dasgupta P., P. Hammond y E. Maskin . 1979. The implementation of social choice rules: some results on incentive compatibility. *Review of Economic Studies* 46, 185–216.

Gudiño, J. (2013). Los Microseguros: Un Instrumento Económico de Combate a la Pobreza. Tesis Doctoral. Centro de Estudios Económicos, El Colegio de México.

Hurwicz, L. 1973. The design of mechanisms for resource allocation, *Amer. Econ. Rev.*, 63, p p. 1– 30.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 2014. Bases de Datos en Línea. Varios productos. México.

International Association of Insurance Supervisor. 2014. Standards. <http://www.iaisweb.org/Standards-40>.

Moreno, J.O. y G. Zamarripa. 2013. "Redes de Cajeros Automáticos Bancarios y la Estructura en Comisiones por Conexión: Un Análisis de Transaccionalidad para México". FUNDEF, México.

Myerson, R. 1983. "Mechanism Design by an Informed Principal," *Econometrica* 51, 1767–1797.

Rothschild M y J. Stiglitz. 1976. Equilibrium in Competitive Insurance Markets: An Essay on the Economics of Imperfect Information. *The Quarterly Journal of Economics*, Vol. 90, No.4. pp. 629-649.

Townsend, R. 1979. "Optimal Contracts and Competitive Markets with Costly State Verification". *Journal of Economic Theory* 21(2), October 1979: 265-293.

U.S. Department of Justice and the Federal Trade Commission. "Horizontal Merger Guidelines". August 2010.

### **Leyes.**

Ley General de Seguros y Fianzas. México.

Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. México.

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. México.

Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades

Ley del ISSSTE

Reglamento Ley del ISSSTE

Ley del Seguro Social

Reglamento de la Ley del Seguro Social

Circular única de seguros

Ley sobre contrato de seguros

Reglamento de Agentes de Seguros y Fianzas

## 8.6 Autoridades

Sudipto Bhattacharya, Arnoud Boot and Anjan Thakor, 1998. "The Economics of Bank Regulation". *Journal of Money, Credit, and Banking*, Vol. 30, No. 4, November

CEEY, 2009 . "Evaluación del desempeño de órganos reguladores en México". Centro de Estudios Espinosa Yglesias.

Deloitte, 2014. "Banking Industry Outlook Repositioning for growth. Agility in a re-regulated world". Deloitte Center for Financial Services.

Alejandro Faya, 2010. "Fortalecer a los reguladores cambiando las reglas del juego en México". CIDAC.

Alejandro Faya, Miriam Grunstein y Víctor Valdés, 2011 *Tres Reguladores, Tres retos*. CIDAC.

David Levi-Faur y Jacint Jordana, 2004 "Toward a Latin American regulatory state? The diffusion of autonomous regulatory agencies across countries and sectors".

*International Journal of Public Administration* 29 (4-6).

Melecky, Martin & Podpiera, Anca Maria, 2012. "Institutional structures of financial sector supervision, their drivers and emerging benchmark models," MPRA Paper 37059, University Library of Munich, Germany.

Mariana M. Sousa, 2007. "Patterns of Commercial Bank Regulatory Regimes: A Theoretical Framework", Centro de Estudios y Programas Interamericanos (CEPI), número 14 , México, 2007.

World Bank, 2012."World Financial Development Report 2013". The World Bank Group.

## 9 ANEXOS

## **9.1 Anexos Mercado de Ahorro**

*Matriz Funcional de Ahorro*

*Volumen de Mercado (Número de Contratos)*

*Productos de Captación*

- a.** *Productos de Captación de la Banca*
- b.** *Tarjetas de Débito Bancarias*
- c.** *Productos de Captación de las EACP*
- d.** *Tarjetas de Débito de las EACP*
- e.** *Evolución de las Cuentas de Nómina*
- f.** *Productos de Captación Formal*

*Presencia de Puntos de Acceso por Entidad Federativa*

*Canales de Distribución*

*El Mercado de la Telefonía Móvil en México*

*Principales Aspectos de los Cambios Regulatorios de la Circular única de Bancos (CUB)*

*Corresponsales Bancarios*

*Limitantes de Acceso desde la Perspectiva de la Demanda*

*Normas en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo*

- a.** *Política de Identificación del Cliente y del Usuario*
- b.** *Política de Conocimiento del Cliente y del usuario*
- c.** *Otras Obligaciones de los Intermediarios Financieros*

**Matriz Funcional de Ahorro**

	ATRIBUTOS DE PRODUCTOS											
	A LA VISTA	A LA VISTA				AHORRO	RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS	PLAZO O CON PREVIO AVISO	CUENTAS PERSONALES ESPECIALES PARA EL AHORRO (4)	TARJETAS RECARGABLES (7)	TARJETAS DE DÉBITO	NÓMINA (ABONO Y DESCUENTO)
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4							
<b>INTERMEDIARIOS</b>												
<b>1 Instituciones de Crédito -General-</b>		X	X	X	X	X (6)	X (5)	X (5)	X		X	X
Instituciones de Crédito		X									X	
Instituciones de Crédito			X								X	
Instituciones de Crédito				X							X	
Instituciones de Crédito					X						X	
<b>2 Sofipos</b>	X					X	X	X		X	X	
Sofipos (A la vista)	X											
Sofipos -Ahorro						X						
Sofipos (Preestablecidos)							X					
Sofipos (Plazo o con previo aviso)								X				
Sofipos (Tarjetas débito y recargables)									X	X		
<b>3 Cooperativas de ahorro y préstamo</b>		X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Cooperativas		X (1)										
Cooperativas			X									
Cooperativas				X								
Cooperativas					X							
Cooperativas Tarjeta de Débito y recargables									X	X		
<b>4 Sofincos -Soc Fin Comunitarias-</b>	X					X	X	X		X	X	
Sofincos (A la vista)	X											
Sofincos -Ahorro						X						
Sofincos (Preestablecidos)							X					
Sofincos (Plazo o con previo aviso)								X				
Sofincos (Tarjetas débito y recargables)									X	X		

- (1) Retiro de recursos, exclusivamente a través de tarjetas de débito.
- (2) Requiere únicamente nombre completo del cliente, su domicilio y su fecha de nacimiento.
- (3) Diversificación de pasivos. Los recursos captados por la Sociedad, provenientes de depósitos o préstamos otorgados por una sola persona no podrán representar más de una vez el capital neto de la Sociedad. No les será aplicable este criterio a los pasivos contraídos con los fideicomisos públicos y fondos de fomento nacionales e internacionales, con las instituciones de banca múltiple establecidas en el país, con las instituciones de banca de desarrollo nacionales o internacionales, ni con organismos internacionales. Excepciones. La Comisión, a solicitud de la Sociedad interesada, acompañada de la opinión del Comité de Supervisión Auxiliar, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados.
- (4) Retirables a la vista.
- (5) Pueden también denominarse en UDIS.
- (6) En los Depósitos de ahorro, el cliente podrá disponer de sus recursos a la vista.
- (7) Las tarjetas recargables sólo podrán utilizarse en territorio nacional, por lo que no podrán usarse para disponer de efectivo ni efectuar pagos en el extranjero, así como tampoco para realizar transferencias electrónicas de fondos.



	PLD				INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS (CANALES DE DISTRIBUCIÓN)			
	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GRAL. EMITIDAS				SUCURSAL (VENTANILLA)	COMISIONISTAS	MEDIOS	
	INSTITUCIONES DE CRÉDITO	SOFIPOS	SOFINCOS	CORRESPONSALES BANCARIOS. CUENTAS BANCARIAS DE BAJA TRANSACCIONALIDAD Y DE BAJO RIESGO (2)			EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS	TARJETAS RECARGABLES (7)
<b>INTERMEDIARIOS</b>								
<b>Instituciones de Crédito -General-</b>	X			X	X	X	X	
Instituciones de Crédito	X				X	X	X	
Instituciones de Crédito	X				X	X	X	
Instituciones de Crédito	X				X	X	X	
<b>Sofipos</b>		X			X	X	X	X
Sofipos (A la vista)		X			X	X	X	X
Sofipos -Ahorro		X			X	X	X	X
Sofipos (Preestablecidos)		X			X		X	X
Sofipos (Plazo o con previo aviso)		X			X		X	X
Sofipos (Tarjetas débito y recargables)					X	X	X	X
<b>Cooperativas de ahorro y préstamo</b>					X	X	X	X
Cooperativas					X	X	X	X
Cooperativas					X	X	X	X
Cooperativas					X	X	X	X
Cooperativas					X	X	X	X
Cooperativas Tarjeta de Débito y recargables					X	X	X	X
<b>Sofincos -Soc Fin Comunitarias-</b>			X		X	X	X	X
Sofincos (A la vista)			X		X	X	X	X
Sofincos -Ahorro			X		X	X	X	X
Sofincos (Preestablecidos)			X		X		X	X
Sofincos (Plazo o con previo aviso)			X		X		X	X
Sofincos (Tarjetas débito y recargables)					X	X	X	X

	MEDIOS DE ACCESO																
	SUCURSAL (VENTANILLA)	CHEQUES	TARJETA DE DÉBITO	TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS	RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS	SPEI	BANCA ELECTRÓNICA (TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS)						LIBRETA ESPECIAL	TARJETAS RECARGABLES (7)	OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	DOMICILIACIÓN	EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS
							BANCA POR INTERNET	BANCA VOZ A VOZ	BANCA AUDIO RESPUESTA	BANCA MÓVIL (TELÉFONOS MÓVILES)	CAJEROS AUTOMÁTICOS	TERMINALES PUNTO DE VENTA					
<b>INTERMEDIARIOS</b>																	
<b>Instituciones de Crédito -General-</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Instituciones de Crédito	X	NO	X	NO	X	NO	NO	NO	NO	X	X			NO			X
Instituciones de Crédito	X	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
Instituciones de Crédito	X	NO	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
Instituciones de Crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
<b>Sofipos</b>	X		X			X					X	X		X		X	X
Sofipos (A la vista)	X		X								X	X		X		X	X
Sofipos -Ahorro	X		X								X	X		X		X	X
Sofipos (Preestablecidos)	X		X								X	X		X		X	X
Sofipos (Plazo o con previo aviso)	X		X								X	X		X		X	X
Sofipos (Tarjetas débito y recargables)	X		X								X	X		X		X	X
<b>Cooperativas de ahorro y préstamo</b>	X		X	X	X	X				X	X	X		X		X	X
Cooperativas	X		X		X					NO	X	X		X	NO	X	X
Cooperativas	X		X	X	X					X	X	X		X		X	X
Cooperativas	X		X	X	X					X	X	X		X		X	X
Cooperativas	X		X	X	X					X	X	X		X		X	X
Cooperativas Tarjeta de Débito y recargables	X		X								X	X		X			X
<b>Sofincos -Soc Fin Comunitarias-</b>	X		X			X								X		X	X
Sofincos (A la vista)	X		X											X		X	X
Sofincos -Ahorro	X		X											X		X	X
Sofincos (Preestablecidos)	X		X											X		X	X
Sofincos (Plazo o con previo aviso)	X		X											X		X	X
Sofincos (Tarjetas débito y recargables)	X		X											X		X	X

ATRIBUTOS DE PRODUCTOS (1) y (2)					PLD	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS (CANALES DE DISTRIBUCIÓN)		
VALORES (COLOCACIÓN)	POR CUENTA PROPIA Y DE TERCEROS		RECIBIR DEPÓSITOS EN ADMON O CUSTODIA O EN GARANTÍA POR CTA DE TERCEROS DE VALORES	RECIBIR RECURSOS DE CLIENTES POR OPERACIONES CON VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS QUE LES ENCOMIENDEN	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR LA SHCP	SUCURSAL	CONTRATACIÓN DE TERCEROS (PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES)	MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CÓMPUTO O DE TELECOMUNICACIONES
	COMPRA, VENTA, REPORTE Y PRÉSTAMO DE VALORES	OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS						
<b>INTERMEDIARIOS</b>								
<b>Casas de bolsa</b>					X	X	X	X

MEDIOS DE ACCESO								
MEDIOS ELECTRÓNICOS (3)							OPERACIÓN MONETARIA (4)	CONTRATACIÓN DE TERCEROS (PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES)
SISTEMAS DE RECEPCIÓN Y ASIGNACIÓN	OPERACIONES POR INTERNET	TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS	TELEFÓNICO					
			VOZ A VOZ	MEDIOS DE TELECOMUNICACIONES (VOZ)	AUDIO RESPUESTA	MÓVILES		
<b>INTERMEDIARIOS</b>								
<b>Casas de bolsa</b>								
X	X	X	X	X	X	X	X	X

(1) Artículo 31 Circular Única. El mercado de valores de renta variable se conformará por los siguientes valores inscritos en el Registro:

I. Las acciones.

II. Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.

III. Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alicuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.

IV. Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.

V. Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.

Quedan comprendidos en el mercado de renta variable los valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas.

(2) Artículo 94 Circular Única. El mercado de valores de deuda se conformará por los valores siguientes inscritos en el Registro:

I. Los bonos, certificados y títulos de crédito o documentos que representen un pasivo u obligación de pagar una suma de dinero, así como las letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, que se emitan en todos los casos señalados en serie o en masa.

II. Los valores de deuda extranjeros.

Quedan comprendidos en el mercado de deuda los valores representativos de un pasivo a cargo del emisor listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas.

Artículo 95 Circular Única. Las operaciones y servicios de las casas de bolsa en el mercado de valores de deuda podrán ser:

- I. De colocación y permuta de valores, así como de correduría o mediación en ofertas públicas.
- II. Los valores de deuda extranjeros.
- III. De reporto sobre valores.
- IV. De préstamo de valores.
- V. De administración y manejo de carteras.
- VI. De depósito simple o en administración, liquidación, compensación y traspaso de valores y efectivo.

(3) Medios electrónicos: a los equipos, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos.

(4) Operación monetaria: a la transacción que implique disposición, retiro o transferencia de recursos dinerarios o de valores en una cuenta.

INTERMEDIARIOS			ATRIBUTOS DE PRODUCTOS	PLD
			ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL (VALORES)	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR LA SHCP
			COMPRA Y VENTA DE SUS ACCIONES	
<b>Fondos de Inversión*</b>			X	X

INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS (CANALES DE DISTRIBUCIÓN)					MEDIOS DE ACCESO				
					MEDIOS ELECTRÓNICOS (3)				
SUCURSALES	SOCIEDADES QUE LES PRESTEN SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS (OPERADORAS)	CONTRATACIÓN DE TERCEROS (SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE SUS ACCIONES)	MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA HACER LLEGAR ESTADOS DE CUENTA	SISTEMAS AUTOMATIZADOS O DE TELECOMUNICACIÓN	OPERACIONES POR INTERNET			ATENCIÓN TELEFÓNICA	SISTEMAS AUTOMATIZADOS O DE TELECOMUNICACIÓN
					COMPRA	VENTA	TRASPASOS		
<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>

**INTERMEDIARIOS**

**Sociedades de Inversión\***

\* de renta variable (1), de inversión en instrumentos de deuda (2), de inversión de capitales (3) y de inversión de objeto limitado (4).

- (1) Las sociedades de inversión de **renta variable** operarán con Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a acciones, obligaciones y demás valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero en los términos del artículo siguiente, a los cuales se les designará para efectos de este capítulo como Valores.
- (2) Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda operarán exclusivamente con Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a valores, títulos o documentos representativos de una deuda a cargo de un tercero, a los cuales se les designará para efectos de este capítulo como Valores.
- (3) Las sociedades de inversión de capitales operarán preponderantemente con Activos Objeto de Inversión cuya naturaleza corresponda a acciones o partes sociales, obligaciones y bonos a cargo de empresas que promueva la propia sociedad de inversión y que requieran recursos a mediano y largo plazo.
- (4) **Las sociedades de inversión de objeto limitado** operarán exclusivamente con los Activos Objeto de Inversión que definan en sus estatutos y prospectos de información al público inversionista.

(1) Artículo 31 Circular Única. El mercado de valores de renta variable se conformará por los siguientes valores inscritos en el Registro:

- I. Las acciones.
- II. Los certificados de participación ordinarios sobre acciones o títulos representativos de dos o más acciones de una o más series accionarias de una misma emisora.

- III. Los certificados de aportación patrimonial y certificados bursátiles fiduciarios representativos de una parte alicuota del patrimonio afecto al fideicomiso de que se trate.
- IV. Las obligaciones convertibles en acciones y títulos opcionales.
- V. Los valores extranjeros representativos del capital social de personas morales.

Quedan comprendidos en el mercado de renta variable los valores representativos de capital listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas.

(2) Artículo 94 Circular Única. El mercado de valores de deuda se conformará por los valores siguientes inscritos en el Registro:

I. Los bonos, certificados y títulos de crédito o documentos que representen un pasivo u obligación de pagar una suma de dinero, así como las letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, que se emitan en todos los casos señalados en serie o en masa.

II. Los valores de deuda extranjeros.

Quedan comprendidos en el mercado de deuda los valores representativos de un pasivo a cargo del emisor listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas.

Artículo 95 Circular Única. Las operaciones y servicios de las casas de bolsa en el mercado de valores de deuda podrán ser:

- I. De colocación y permuta de valores, así como de correduría o mediación en ofertas públicas.
- II. Los valores de deuda extranjeros.
- III. De reporto sobre valores.
- IV. De préstamo de valores.
- V. De administración y manejo de carteras.
- VI. De depósito simple o en administración, liquidación, compensación y traspaso de valores y efectivo.

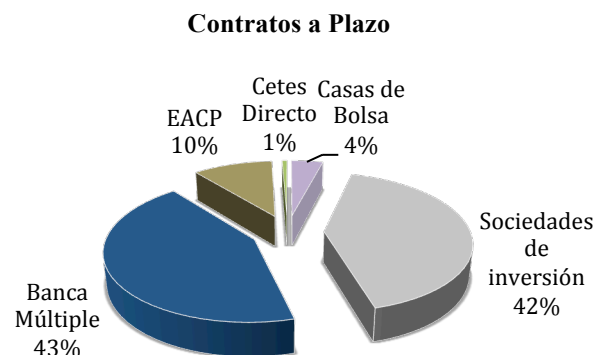
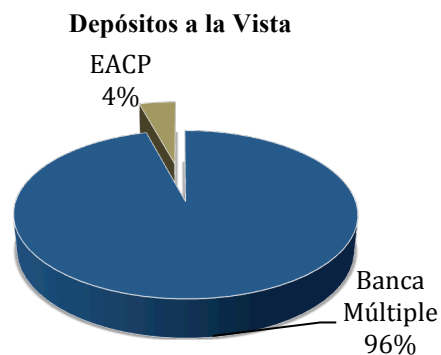
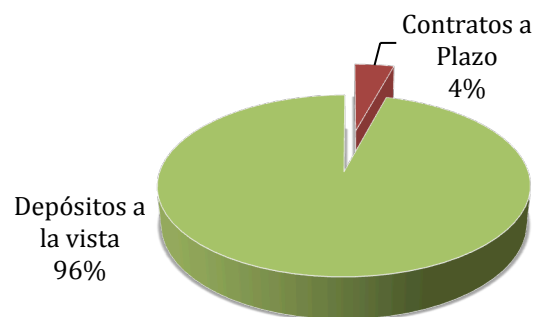
INTERMEDIARIOS	ATRIBUTOS DE PRODUCTOS	PLD	INFRAESTRUCTURA PARA LA PROVISIÓN DE LOS PRODUCTOS (CANALES DE DISTRIBUCIÓN)		
	PRÉSTAMOS Y DEPÓSITOS DE SOCIOS	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EMITIDAS POR LA SHCP	MEDIOS ELECTRÓNICOS		
Uniones de Crédito	X	X	SUCURSAL	CONTRATACIÓN DE TERCEROS (PARA REALIZAR SUS OPERACIONES)	EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS
			X	X	X
	MEDIOS DE ACCESO				
	SUCURSAL (EFECTIVO)	EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS	TRASPASOS	TARJETAS DE DÉBITO	ORDENES DE PAGO NO NEGOCIABLES
INTERMEDIARIOS					
Uniones de Crédito	X	X	X	X	X

## AHORRO FINANCIERO TOTAL

	VALORES				IMSS	ISSSTE
	GUBERNAMENTALES	BANCARIOS	PRIVADOS	EXTRANJEROS		
<b>I CAPTACIÓN DE BANCOS E INTERMEDIARIOS NO BANCARIOS</b>						
1 Banca Múltiple						
2 Banca de Desarrollo						
3 Banco de México						
4 SOCPs						
5 SOFIPOs						
6 Uniones de Crédito						
7 INFONAVIT						
8 FOVISSSTE						
<b>II TENENCIA DE VALORES DE RENTA FIJA E HÍBRIDOS</b>						
<b>Inversionistas Institucionales</b>						
9 Sociedades de Inversión	X	X	X	X		
10 Aseguradoras	X	X	X	X		
11 Fondos de Retiro					X	X
12 Siefores	X	X	X	X		
<b>Inversionistas Particulares</b>						
13 Casas de Bolsa. Posición propia	X	X	X	X		
14 Tesorerías relevantes	X	X	X	X		
15 Empresas y Particulares	X		X	X		
<b>III AHORRO EXTERNO</b>						
16 Valores de renta fija emitidos en México en manos de no residentes	X		X			
17 Ahorro externo que financia al Sector Público						
Emisión de deuda gubernamental en el extranjero (UMS)						
Créditos en el extranjero						
18 Ahorro externo que financia al Sector Privado						
Créditos						
Emisión de deuda de mexicanos en el extranjero						



**Volumen de Mercado (Número de Contratos)**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, información operativa de Banca Múltiple, base de datos 040-4A-R0, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>, e Información estadística de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>, Diciembre 2013.

**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, información operativa de Banca Múltiple, base de datos 040-4A-R0, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>, Información estadística de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>, Información estadística de Sociedades de Inversión <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/si1/Paginas/default.aspx>, Información operativa de Casas de Bolsa <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/cb1/Paginas/infocuentasemp.aspx>, Diciembre 2013.



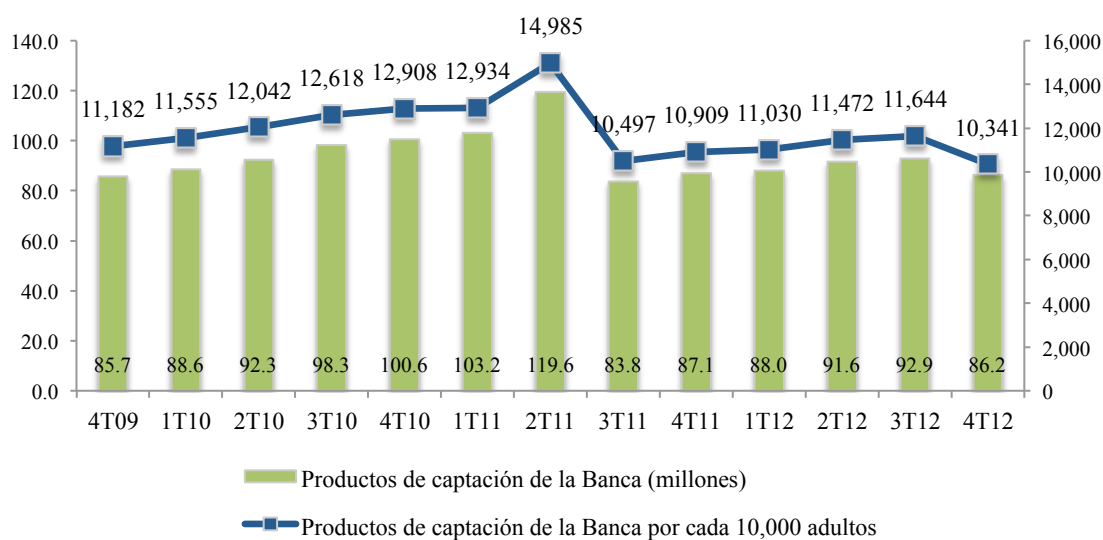
## Productos de Captación

### a. Productos de Captación de la Banca

A partir de agosto de 2011, se modificó la regulación que establece cuatro niveles de cuentas de acuerdo a los potenciales niveles de riesgo de lavado de dinero y fraude. Es por ello que, en el 2012, la Banca reportó los productos de captación conforme a esta nueva clasificación. Los productos de captación de la Banca incluyen las cuentas de ahorro, depósitos a plazo, y las cuentas transaccionales (Nivel 1, 2, 3 y tradicionales o de expediente completo), que anteriormente eran las cuentas de nómina y de mercado abierto.

El número de productos de captación de la Banca alcanzó los 86.2 millones (10,341 por cada 10,000 adultos) al cierre de 2012.

**Evolución Histórica de los Productos de Captación Bancarios**

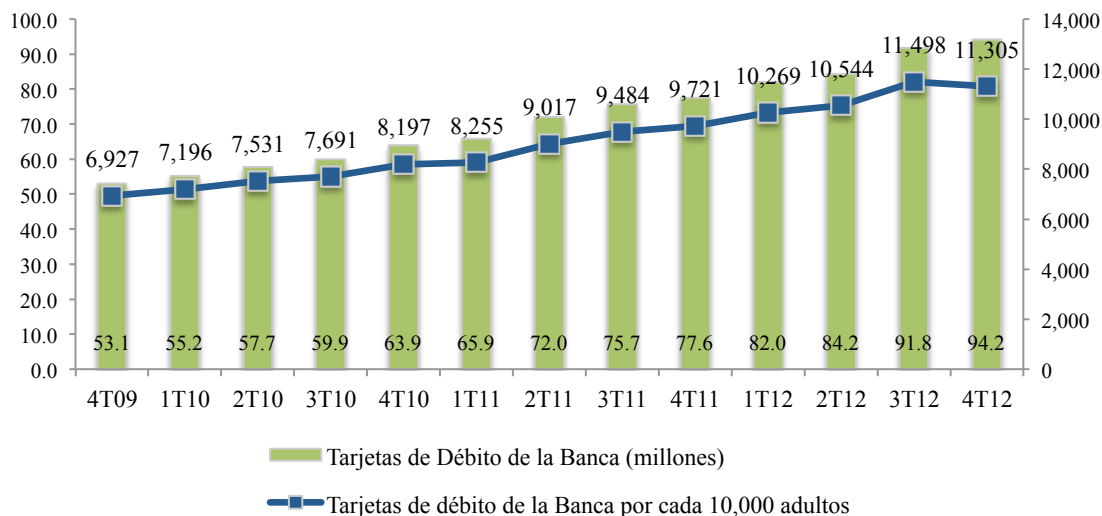


**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/Paginas/default.aspx>.

**b. Tarjetas de Débito Bancarias**

Desde diciembre de 2009 (4T09) hasta diciembre de 2012 (4T12), el número de contratos de tarjetas de débito ha tenido una tasa media anual de crecimiento de 21.1%, es decir, poco más de 40 millones de contratos adicionales, pasando de 53.1 millones (6,927 TDD por cada 10,000 adultos) a 94.2 millones (11,305 TDD por cada 10,000 adultos) en un periodo de tres años.

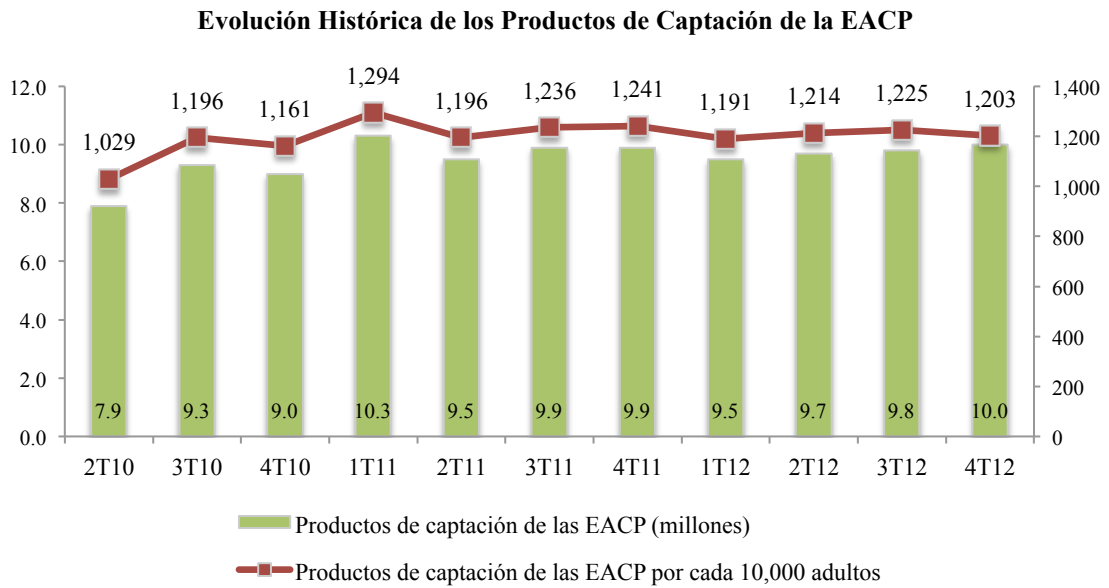
**Evolución Histórica de las Tarjetas de Débito (TDD) de la Banca**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Número de cuentas de captación, [http://portafolioinfoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/minfo/040\\_4a\\_R30.xls](http://portafolioinfoctos.cnbv.gob.mx/Documentacion/minfo/040_4a_R30.xls).

**c. Productos de Captación de las EACP**

Los productos de captación de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular incluyen los depósitos al ahorro, a la vista y a plazo. Desde junio de 2010 (2T10) al cierre de 2012 (4T12), estos productos han mostrado una tasa media anual de crecimiento de 8.3%, es decir, poco más de 2 millones de productos de captación adicionales en un periodo de dos años y medio, alcanzando los 10 millones de productos de captación al mes de diciembre de 2012, lo que equivale a 1,203 productos de captación por cada 10,000 adultos.

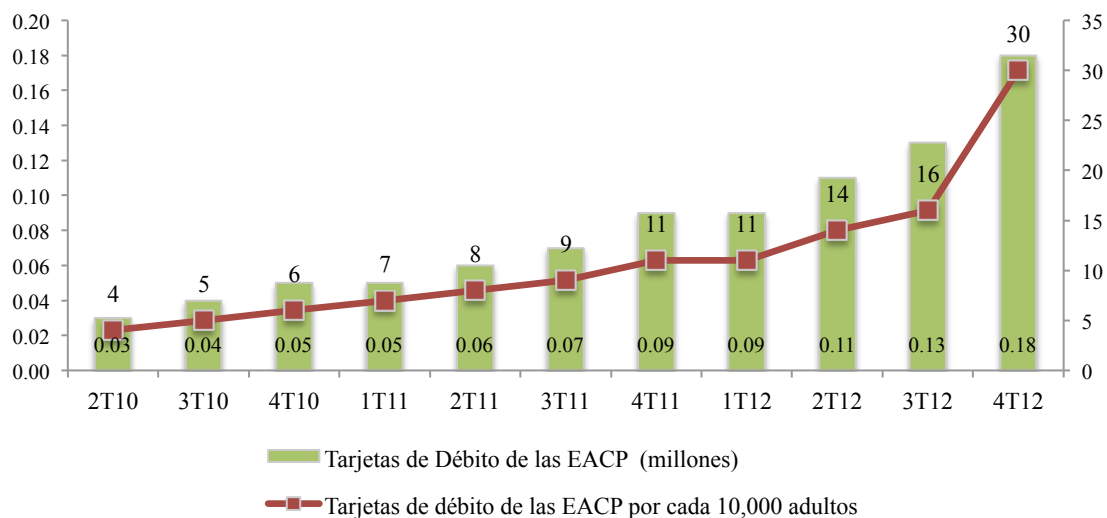


**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Información Estadística de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, [http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/eacp1/Paginas/sc\\_infosituacion.aspx](http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/eacp1/Paginas/sc_infosituacion.aspx).

**d. Tarjetas de Débito de las EACP**

A pesar de ser un producto que las EACP no manejan ampliamente, las tarjetas de débito han mostrado un crecimiento significativo, pasando de poco más de 30,000 tarjetas en el 2T10 a más de 175,000 tarjetas en el 4T12. Lo que representa una tasa media anual de crecimiento de 101.1% en el número de tarjetas. Al cierre de 2012, se tienen 30 tarjetas de débito de las EACP por cada 10,000 adultos.

**Evolución Histórica de las Tarjetas de Débito (TDD) de las EACP**

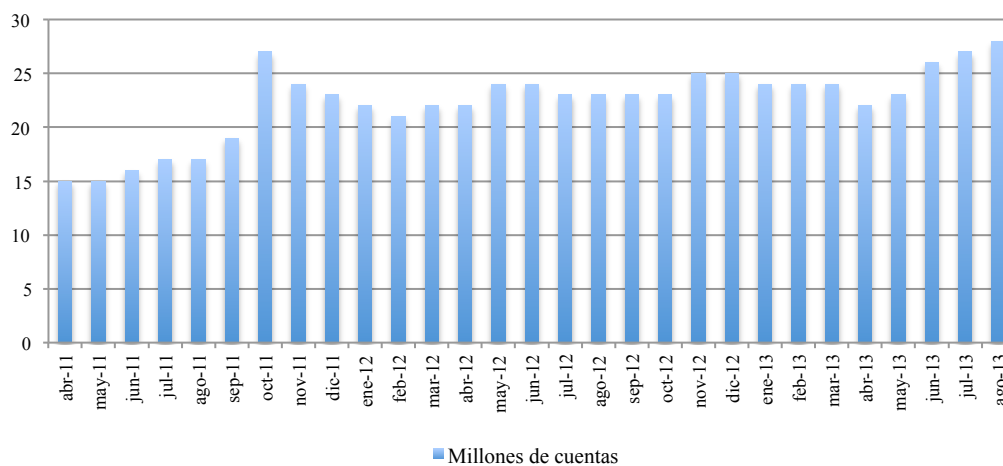


**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Información Estadística de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, [http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/eacp1/Paginas/sc\\_infosituacion.aspx](http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/eacp1/Paginas/sc_infosituacion.aspx).

### e. Evolución de las Cuentas de Nómina

El número global de cuentas de nómina prácticamente se ha duplicado en los últimos 3 años, al pasar de poco más de 15 millones a fines de 2010, a casi 28 millones a fines de 2013.

**Evolución de las Cuentas de Nómina**

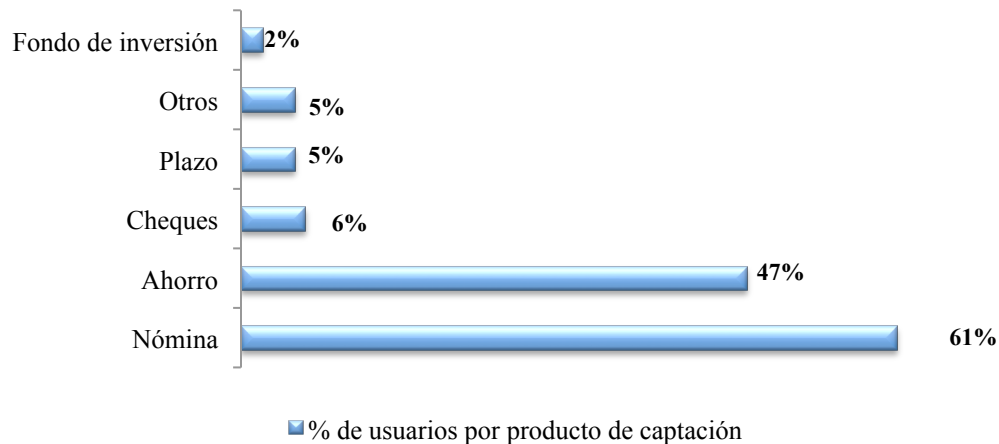


**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, “Evolución de las cuentas de nómina”, Agosto 2013, Información estadística, base de datos 040-4A-R3, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>

**f. Productos de Captación Formal**

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera en relación con los productos de ahorro formal, las cuentas de nómina y de ahorro son las que cuentan con el mayor número de usuarios. Por su parte los fondos de inversión son los productos de ahorro formal menos utilizados.

**Porcentaje de Usuarios por Producto de Captación**  
Población adulta: 24, 999,732



**Fuente:** Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Porcentaje de usuarios por producto de captación”, Septiembre 2012, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

Otros vehículos utilizados por los bancos para el segmento de inversión son: bonos bancarios y certificados bursátiles, obligaciones subordinadas, aceptaciones bancarias y títulos bancarios estructurados.

### Presencia de Puntos de Acceso por Entidad Federativa

En el siguiente cuadro se muestra la información a diciembre de 2012, de cada una de las entidades federativas del país. En términos de valores absolutos, el Distrito Federal es la entidad con más sucursales, cajeros automáticos, TPV, terminales punto de venta y contratos que utilizan celular. Sin embargo, Nuevo León es la entidad federativa con más corresponsales

Entidad Federativa	Población adulta	Sucursales	Cajeros Automáticos	TPV	Corresponsales Bancarios	Contratos que utilizan celular
Aguascalientes	851,594	146	493	7,214	304	14,837
Baja California	2,400,848	393	1,788	18,691	1,227	14,086
Baja California Sur	497,222	117	414	9,688	216	6,301
Campeche	620,951	119	314	3,531	112	8,393
Coahuila	2,036,983	401	1,429	16,114	1,081	11,591
Colima	498,134	170	311	4,255	156	2,722
Chiapas	3,346,082	398	665	7,674	472	21,231
Chihuahua	2,553,891	465	1,416	18,615	740	18,007
Distrito Federal	6,914,961	2,090	6,148	98,380	1,937	233,771
Durango	1,195,885	166	407	5,139	336	5,230
Guanajuato	3,936,449	920	1,423	21,659	882	41,228
Guerrero	2,363,270	324	684	7,719	470	23,833
Hidalgo	1,953,353	269	585	6,300	378	24,704
Jalisco	5,435,085	1,393	2,946	48,602	1,767	70,086
México	11,505,586	1,688	3,999	47,554	2,058	87,437
Michoacán	3,161,520	602	874	14,830	600	34,497
Morelos	1,338,771	290	606	9,088	352	13,476
Nayarit	819,274	155	360	4,529	223	10,851
Nuevo León	3,553,713	987	3,447	38,367	2,404	33,078
Oaxaca	2,714,324	365	590	6,824	353	8,475
Puebla	4,140,520	667	1,243	17,981	763	29,560
Querétaro	1,348,771	347	876	13,520	467	13,221
Quintana Roo	1,030,866	217	1,144	24,797	408	9,303
San Luis Potosí	1,868,257	299	716	9,311	395	9,681
Sinaloa	2,087,253	599	963	15,725	854	14,992
Sonora	2,006,264	395	1,244	18,516	1,051	15,057
Tabasco	1,629,051	244	644	6,824	332	22,510
Tamaulipas	2,470,067	472	1,762	15,255	1,537	11,885
Tlaxcala	850,560	102	236	2,462	137	3,583
Veracruz	5,684,865	864	2,008	22,480	1,014	54,025
Yucatán	1,479,160	269	711	11,065	358	10,641
Zacatecas	1,074,572	164	324	3,626	242	5,395
Nacional	<b>83,368,102</b>	<b>16,097</b>	<b>40,770</b>	<b>556,335</b>	<b>23,626</b>	<b>883,657</b>
Nacional sin D.F.	<b>76,453,141</b>	<b>14,007</b>	<b>34,622</b>	<b>457,955</b>	<b>21,689</b>	<b>649,886</b>

**Fuente:** Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Porcentaje de usuarios por producto de captación”, Septiembre 2012, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnfv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

En términos de indicadores demográficos, al cierre de diciembre de 2012, Colima es la entidad federativa con el mayor indicador de sucursales, seguida por el Distrito Federal y Sinaloa, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Entidad Federativa	Indicador demográfico por cada 10,000 adultos				
	Sucursales	Cajeros Automáticos	TPV	Corresponsales Bancarios	Contratos que utilizan celular
Aguascalientes	1.70	5.79	84.71	3.57	174.23
Baja California	1.60	7.45	77.85	5.11	58.67
Baja California Sur	2.40	8.33	194.84	4.34	126.72
Campeche	1.90	5.06	56.86	1.80	135.16
Coahuila	2.00	7.02	79.11	5.31	56.90
Colima	3.40	6.24	85.42	3.13	54.64
Chiapas	1.20	1.99	22.93	1.41	63.45
Chihuahua	1.80	5.54	72.89	2.90	70.51
Distrito Federal	3.00	8.89	142.27	2.80	338.07
Durango	1.40	3.40	42.97	2.81	43.73
Guanajuato	2.30	3.61	55.02	2.24	104.73
Guerrero	1.40	2.89	32.66	1.99	100.85
Hidalgo	1.40	2.99	32.25	1.94	126.47
Jalisco	2.60	5.42	89.42	3.25	128.95
México	1.50	3.48	41.33	1.79	76.01
Michoacán	1.90	2.76	46.91	1.90	109.12
Morelos	2.20	4.53	67.88	2.63	100.66
Nayarit	1.90	4.39	55.28	2.72	132.45
Nuevo León	2.80	9.70	107.96	6.76	93.08
Oaxaca	1.30	2.17	25.14	1.30	31.22
Puebla	1.60	3.00	43.43	1.84	71.39
Querétaro	2.60	6.49	100.24	3.46	98.02
Quintana Roo	2.10	11.10	240.55	3.96	90.24
San Luis Potosí	1.60	3.83	49.84	2.11	51.82
Sinaloa	2.90	4.61	75.34	4.09	71.83
Sonora	2.00	6.20	92.29	5.24	75.05
Tabasco	1.50	3.95	41.89	2.04	138.18
Tamaulipas	1.90	7.13	61.76	6.22	47.99
Tlaxcala	1.20	2.77	28.95	1.61	42.13
Veracruz	1.50	3.53	39.54	1.78	95.03
Yucatán	1.80	4.81	74.81	2.42	71.94
Zacatecas	1.50	3.02	33.74	2.25	50.21
Nacional	<b>1.30</b>	<b>4.89</b>	<b>66.73</b>	<b>2.83</b>	<b>105.99</b>
Nacional sin D.F.	<b>1.83</b>	<b>4.53</b>	<b>59.90</b>	<b>2.84</b>	<b>85.00</b>

**Fuente:** Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Porcentaje de usuarios por producto de captación”, Septiembre 2012, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.



En el siguiente cuadro se presentan las entidades federativas con el mayor y menor número de sucursales y corresponsales, de acuerdo al tipo de institución financiera.

	Estados con Mayor Presencia		Estados con Menor Presencia	
<b>Banca Múltiple</b>	Baja California	100.0%	Chihuahua	34.3%
	Baja California Sur	100.0%	Tlaxcala	23.3%
	Distrito Federal	100.0%	Yucatán	21.7%
	Sinaloa	100.0%	Puebla	20.7%
	Tabasco	100.0%	Oaxaca	7.5%
<b>Banca de Desarrollo</b>	Distrito Federal	93.8%	Chihuahua	9.0%
	Baja California	60.0%	Sonora	8.3%
	Quintana Roo	44.4%	Coahuila	7.9%
	México	44.0%	Oaxaca	5.8%
	Colima	40.0%	Durango	2.6%
<b>Cooperativas</b>	Colima	100.0%	Oaxaca	7.4%
	Guanajuato	97.8%	Sonora	4.2%
	Querétaro	94.4%	Chiapas	1.7%
	Jalisco	76.8%	Tlaxcala	1.7%
	Nayarit	65.0%	Baja California Sur	0.0%
<b>Microfinancieras</b>	Baja California Sur	100.0%	Puebla	11.1%
	Distrito Federal	81.3%	Zacatecas	6.9%
	Baja California	80.0%	Guerrero	6.2%
	Guanajuato	63.0%	Yucatán	3.8%
	Colima	60.0%	Oaxaca	1.1%
<b>Corresponsales Bancarios<sup>111</sup></b>	Aguascalientes	100.0%	Chihuahua	53.7%
	Baja California	100.0%	Tlaxcala	51.7%
	Baja California Sur	100.0%	Puebla	40.6%
	Campeche	100.0%	Yucatán	38.7%
	Colima	100.0%	Oaxaca	24.7%

**Fuente:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Porcentaje de usuarios por producto de captación”, Diciembre 2012, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

Se observa que cinco estados (Baja California, Baja California Sur, Distrito Federal, Sinaloa y Tabasco) cuentan con presencia de sucursales de Banca Múltiple en el 100% de sus municipios, mientras que Oaxaca es el estado con menor presencia (7.5%).

En cuanto a la presencia de la Banca de Desarrollo, destaca el Estado de México con presencia de sucursales en el 44% de sus 125 municipios. Los estados con menor presencia de sucursales de Banca de Desarrollo en sus municipios son Durango, Oaxaca, y Coahuila.

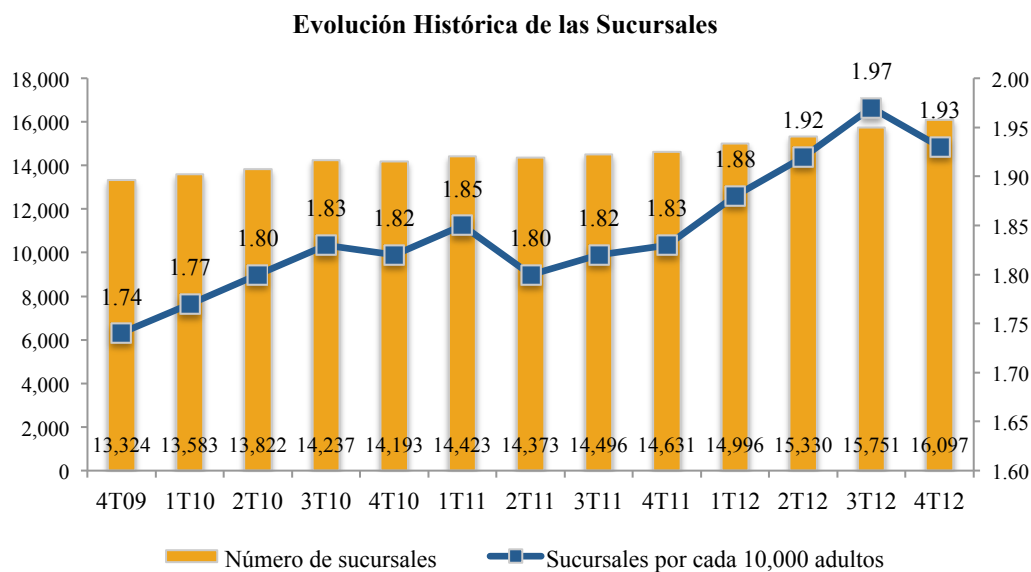
Referente a la presencia de Cooperativas, Colima cuenta con presencia en el 100% de sus municipios seguido por Guanajuato con el 97.8%. Baja California Sur se mantiene sin presencia de Cooperativas en sus municipios. Sin embargo, esta última cuenta con presencia de microfinancieras en el 100% de ellos. Oaxaca sólo tiene presencia de microfinancieras en el 1.1% de sus municipios.

<sup>111</sup> Sólo se presentan los primeros cinco estados con el 100% de cobertura en sus municipios, en orden alfabético.

La presencia de corresponsales bancarios tuvo el mayor incremento en el 2012, ya que alcanzó el 100% de los municipios en 11 estados del país. Oaxaca es el estado con menor presencia de corresponsales bancarios en sus municipios (24.7%).

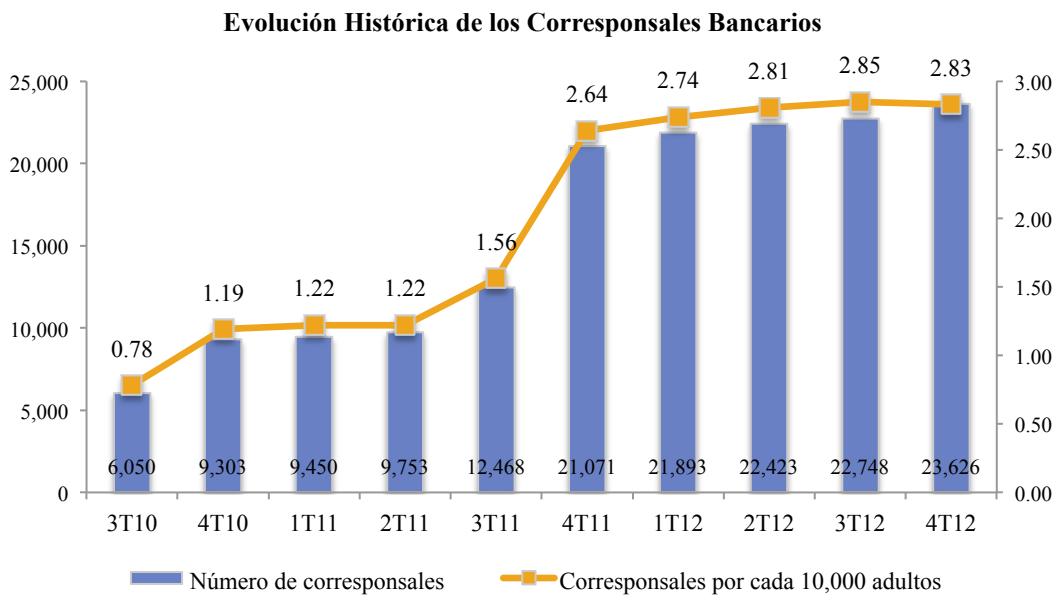
## Canales de Distribución

### Sucursales



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>

### Corresponsales Bancarios

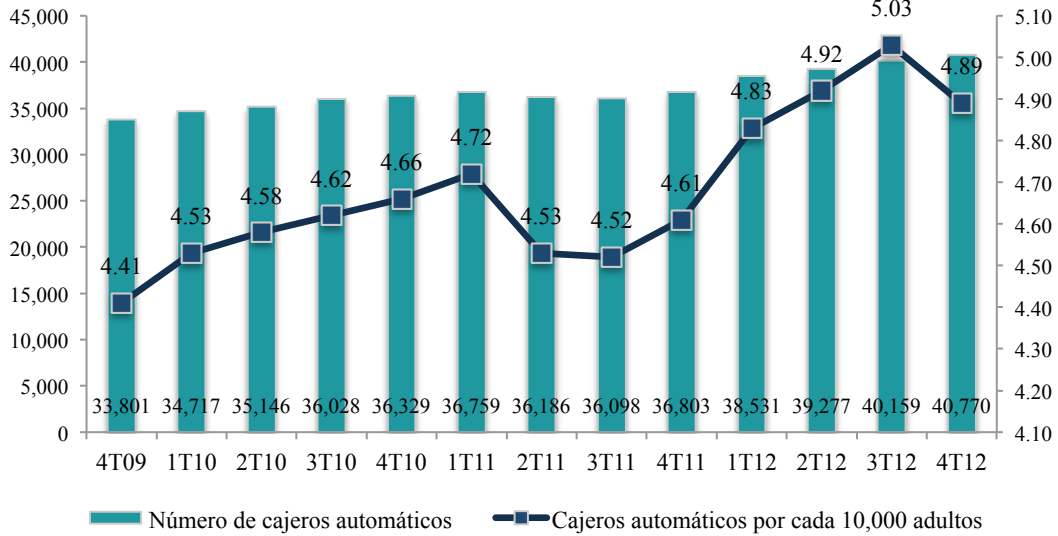


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>

### Cajeros Automáticos

En la siguiente gráfica se muestra la evolución de los cajeros automáticos en números absolutos y el indicador demográfico por cada 10,000 adultos.

**Evolución Histórica de los Cajeros Automáticos**

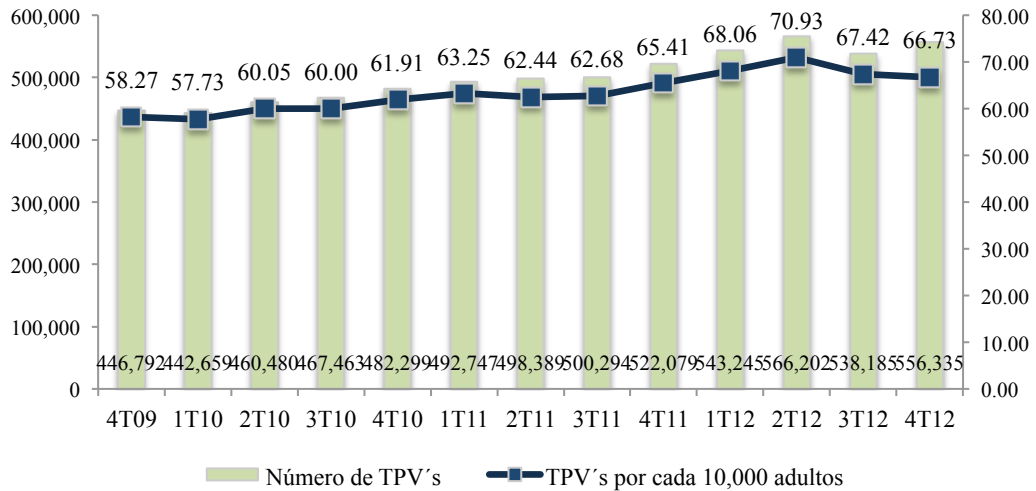


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Diciembre 2011, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>

### Terminales de Punto de Venta

La siguiente gráfica muestra la evolución histórica de este canal de acceso.

**Evolución Histórica de las Terminales Punto de Venta**

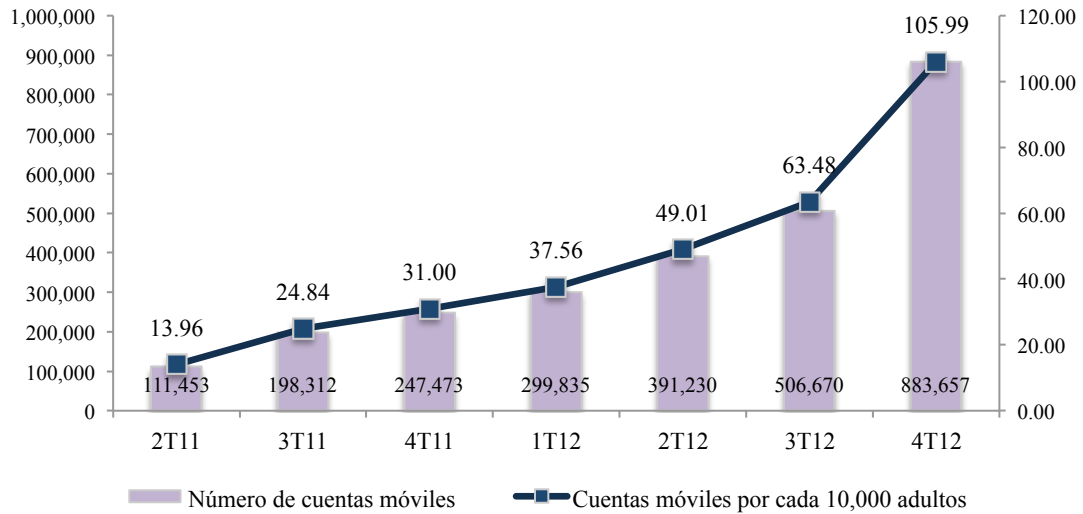


**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>

### Banca Móvil

Su comportamiento histórico se aprecia en el siguiente gráfico.

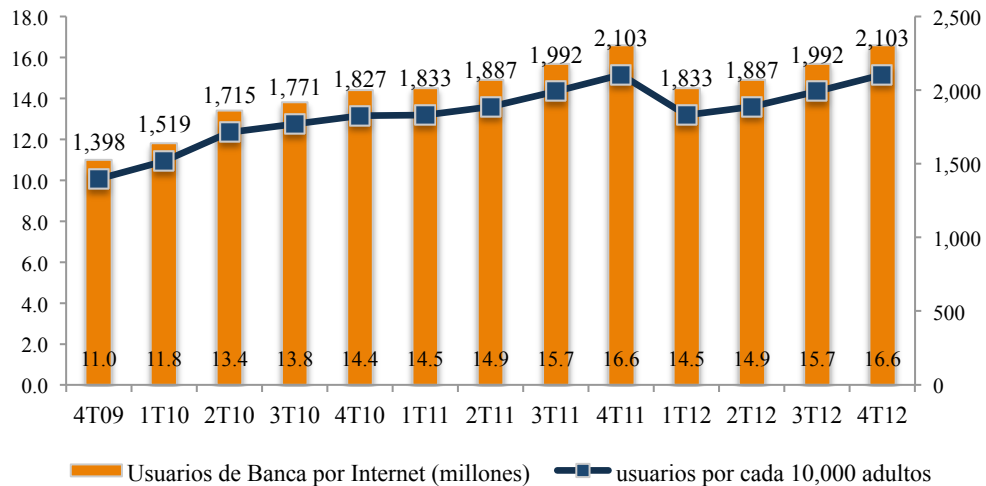
**Evolución Histórica de los Contratos que utilizan Celular**



**Fuente:** Elaboración propia con información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

### Banca por Internet

**Evolución Histórica del Número de Usuarios de Banca por Internet**



**Fuente:** Elaboración propia con información de Banco de México, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

### ***El Mercado de la Telefonía Móvil en México***

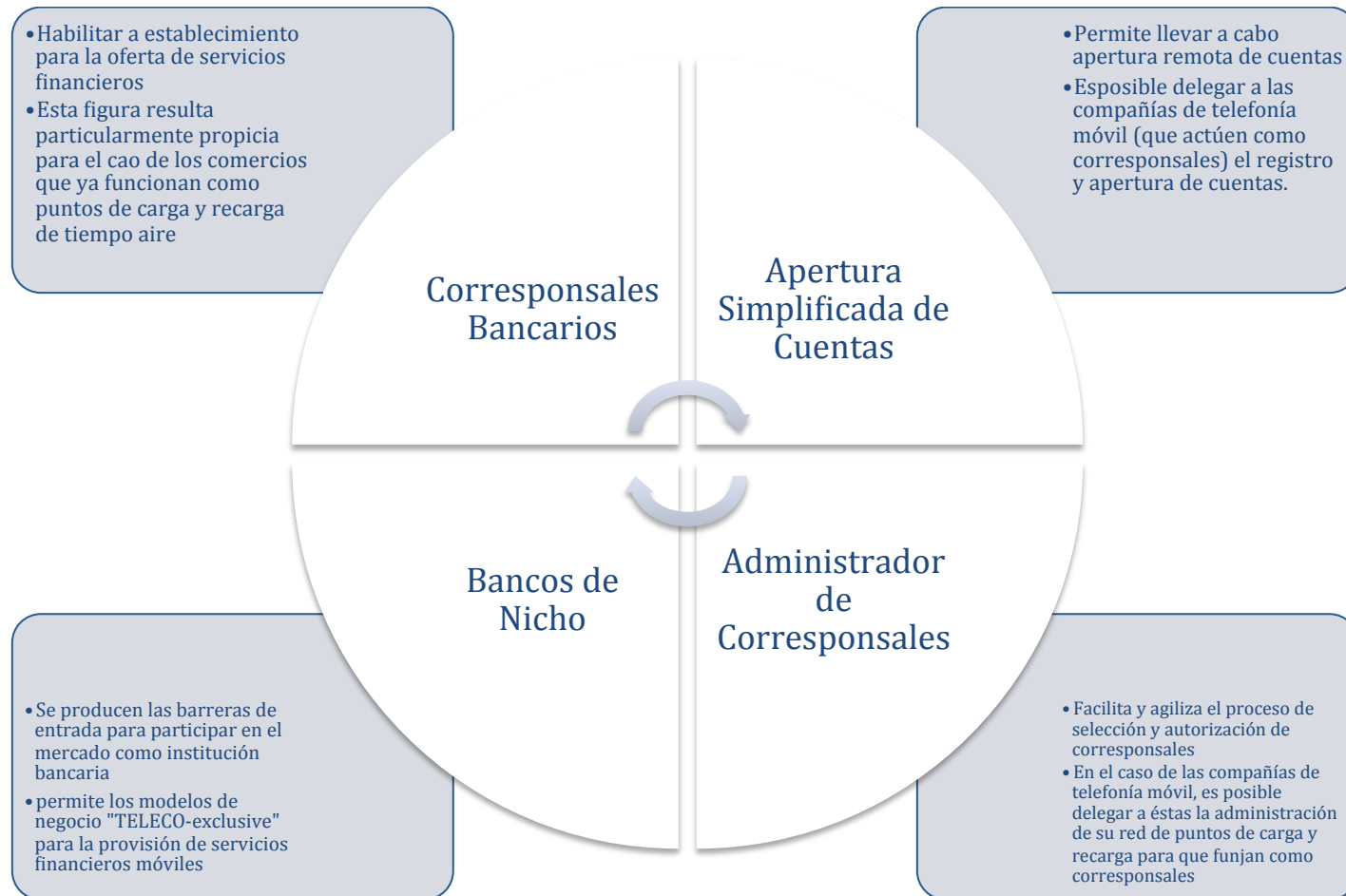
El mercado está dominado por Telcel, quien controla el 70% del mercado. Telefónica está ganando terreno lentamente y tiene un 21.8% del mercado, mientras que entre Nextel y Iusacell tienen el 8.2%. El 93% del mercado son líneas prepagadas, 74% del uso es para SMS.

Para el desarrollo de banca móvil, Telcel está asociada con Banamex e Inbursa, formando la empresa Transfer, sin embargo también funciona como canal para clientes de otros bancos como Bancomer, HSBC y otros. Dado el tamaño de Telcel y el probable traslape con los segmentos bancarizados existentes, el negocio de canales transaccionales para población bancarizada puede ser más fácil de enfocar y desarrollar que las cuentas móviles para población aún no bancarizada, ya que esto último requiere además el desarrollo y expansión de una red de conversión de efectivo – corresponsales bancarios-.

Por su parte, Telefónica ha trabajado para desarrollar pagos móviles ofreciendo sus servicios a segmentos no bancarizados de ingresos bajos, lo que podría consolidar y expandir su base existente de clientes. Telefónica anunció un *joint venture* con MasterCard para desarrollar una oferta de pagos móviles (Wanda)<sup>29</sup> para 12 países de Latinoamérica incluyendo México. A través de esta cartera electrónica, los clientes podrían usar sus móviles para transferencias persona a persona, pago de servicios, compra de tiempo aire y compras al menudeo. Sin embargo aún no está clara la estrategia que seguirá en México.

Mientras que la alianza Telefónica-Master Card parece ser una promesa en el mercado, la posición de Telcel en el mercado de telecomunicaciones es un cimiento importante para los productos de pago en masa. En ambos casos, parece que los bancos jugarán un papel clave para apoyar el desarrollo de una red de puntos para conversión de efectivo.

**Principales Aspectos de los Cambios Regulatorios de la Circular Única de Bancos (CUB)**



**Fuente:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores (2012).

## ***Corresponsales Bancarios***

### **Servicios ofrecidos por los corresponsales bancarios:**

- Pagos de servicios (agua, luz, teléfono, predial) y pago de créditos
- Retiros de efectivo y depósitos a cuentas propias o de terceros
- Situaciones de fondos. Órdenes de pago que se generan mientras se autoriza una operación
- Circulación medios de pago
- Pago de cheques
- Consultas de saldos y movimientos de cuentas
- Apertura de cuentas de baja transaccionalidad y cuentas de bajo riesgo, incluidas operadas a través de teléfonos móviles (Cuentas Móviles)

### **Requerimientos exigidos a la figura del corresponsal bancario**

La CNBV (2012<sup>a</sup>) señala que el marco regulatorio establece requerimientos que buscan verificar la capacidad del corresponsal para actuar como tal, a la vez que permite a los bancos suficiente flexibilidad para elegir el comercio a contratar a fin de cumplir el potencial de expansión de la red de oferta de servicios financieros. La regulación considera que un comercio está capacitado para actuar como corresponsal si:

- Es una persona moral o física con actividad empresarial.
- Cuenta con un establecimiento permanente.
- Tiene un giro de negocio propio.
- Acredita honorabilidad e historial crediticio y de negocios satisfactorio.
- Su personal se encuentra capacitado para operar los medios electrónicos para autenticar a los clientes bancarios.
- Cuenta con la infraestructura necesaria para procesar las operaciones bancarias.

Por otro lado, el nuevo marco prevé también mecanismos y requerimientos para garantizar que la oferta de servicios bancarios a través de corresponsales bancarios se lleve a cabo de manera ordenada y con la misma seguridad para los usuarios que la existente en otros canales de provisión de dichos servicios. Estos mecanismos incluyen:

- Responsabilidad de la institución bancaria por las acciones de sus corresponsales.
- Proceso de autorización y supervisión por parte de la CNBV
- Afectación en línea y tiempo real de las cuentas del cliente y el corresponsal
- Requisitos operativos para la provisión de servicios a través de corresponsales.
- Establecimiento de prohibiciones para el funcionamiento de los corresponsales.

La contratación de corresponsales no exime a los bancos del cumplimiento de la normatividad aplicable. En todo momento el banco es responsable ante los clientes de las operaciones realizadas a través de sus corresponsales. En caso de incumplimientos por parte de los corresponsales, los bancos deberán tomar las medidas correctivas necesarias y, cuando la situación lo amerite, suspender nuevas operaciones con el corresponsal. Dado lo anterior, en la regulación se especifica que el contrato con el que se instrumente la relación jurídica entre el banco y el corresponsal deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- Las actividades que el corresponsal tendrá permitidas y prohibidas.
- Los procedimientos para la identificación del corresponsal y del cliente.
- La aceptación del corresponsal para recibir visitas de inspección por parte de la CNBV.
- Los límites de las operaciones.
- Los requisitos operativos y técnicos que deberán cumplirse.



- Las sanciones por los incumplimientos y los procedimientos para rescindir o suspender la relación.

Es importante señalar que los bancos a través de los corresponsales, deberán proporcionar la información suficiente para que sus clientes conozcan el procedimiento para presentar aclaraciones o quejas, derivadas de operaciones realizadas por medio de los citados comisionistas. Al efecto, pondrán a disposición de sus clientes en el establecimiento, entre otra información, la relativa al número telefónico y correo electrónico de la Unidad Especializada detención a usuarios con la que el banco debe contar, así como del centro de atención de la Institución.

Adicionalmente, indicar los números correspondientes al “Centro de Atención Telefónica” de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

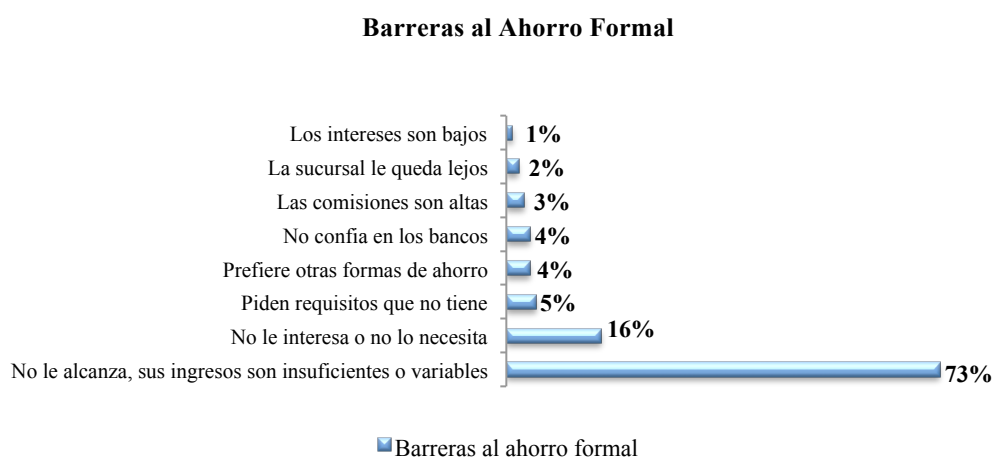
### **Autorización de corresponsales**

La realización de actividades de corresponsalía por parte de los bancos de crédito, requiere de la previa autorización por parte de la CNBV. Para recibir la autorización, el banco debe entregar a la CNBV una solicitud para habilitar esta nueva línea de negocio, la cual deberá acompañarse por un plan estratégico de negocios que debe contener, entre otros, los siguientes puntos: las políticas y procedimientos para vigilar el desempeño del corresponsal, y también la descripción de procesos, sistemas y medios electrónicos para realizar las operaciones. Antes de autorizar el inicio de operaciones, la CNBV llevará a cabo una visita en la que se verificará que las operaciones a través de corresponsales se llevan a cabo con apego a la solicitud presentada. Cabe mencionar que los corresponsales que únicamente ofrezcan a los clientes bancarios operaciones de retiro de efectivo u operaciones cambiarias estarán sujetos a regímenes simplificados.

### ***Limitantes de Acceso desde la Perspectiva de la Demanda***

La principal barrera de acceso al mercado de ahorro son los ingresos, el 76% de las personas “excluidas” afirman que no tiene ingresos suficientes o que éstos son variables y no les permite tener cuenta o crédito en una institución formal. La segunda razón, el 16% afirma que no le interesa o no necesita el producto financiero, lo cual podría considerarse una posición de autoexclusión. (Gráfica 3)

Con menor frecuencia se menciona: no contar con los requisitos necesarios, desconfianza en las instituciones (deriva un gran detonante a utilizar el comercio informal), el cobro de comisiones altas, la distancia a sucursal, o bien, obtener rendimientos bajos por su ahorro.



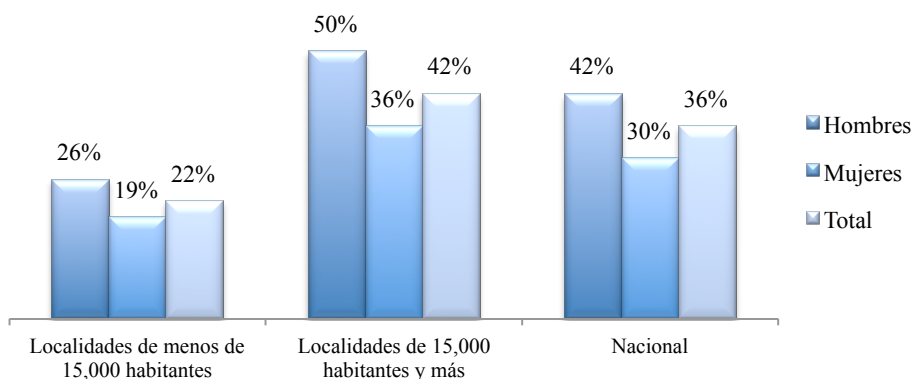
**Fuente:** Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Barreras al ahorro formal”, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, Septiembre 2012, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

No obstante, existen diversos factores que pueden elevar la posibilidad de adherirse a las barreras del ahorro formal como:

- El nivel educativo de la persona: Los menores niveles educativos elevan para el caso de estudios primarios y para educación secundaria, la probabilidad de adherirse a la barrera de ingresos insuficientes, en comparación con las personas que alcanzan educación superior.
- La ocupación laboral: Las amas de casa y las personas inactivas tienen más probabilidad de percibir la barrera de ingresos insuficientes
- Ser jefe en el hogar: Repercute en elevar la probabilidad de adherirse a la barrera de ingresos insuficientes; según los resultados obtenidos por la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, el 91.8% de los jefes de familia afirman aportar para los gastos del hogar mientras que sólo lo hace el 54.8% de los demás miembros del hogar, adicionalmente el 60% de los jefes del hogar son los únicos que soportan los gastos del hogar con sus ingresos
- El factor geográfico: Quienes residen en localidades de menos de 15 mil habitantes tienen mayor probabilidad de percibir la barrera de ingresos bajos si se comparan con los residentes de zonas más grande, esto puede deberse a características propias de las localidades pequeñas, como actividades agrícolas en la que los ingresos son estacionales y asociados a las cosechas o también se puede agregar en la “barrera de lejanía de la sucursal” al ser a veces comunidades alejadas de instituciones financieras. Esto deriva a que el factor geográfico sea un factor importante para que las personas acudan al ahorro informal (Gráfica 4).

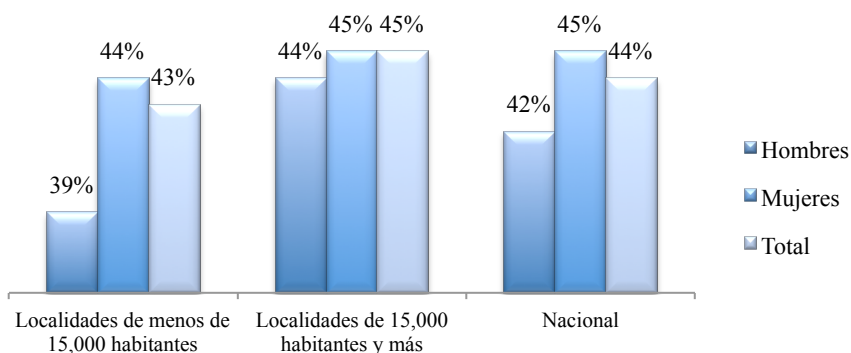
- Género: La Encuesta Nacional de Inclusión Financiera nos indica que a nivel nacional las personas de sexo masculino tienden a tener más productos formales de ahorro que las personas del sexo femenino; del mismo modo también nos indica que las mujeres tienden a tener más productos de ahorro informales que los hombres (Gráfica 4). Esta barrera cae directamente en la exclusión o falta de interés de las mujeres en obtener un producto de ahorro formal.

#### Porcentaje de Usuarios de Productos de Captación Formales por Tamaño de Localidad y Género



**Fuente:** Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Porcentaje de usuarios de productos de ahorro formales por tamaño de localidad y género”, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, Septiembre 2012, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

#### Porcentaje de Usuarios de Ahorro Informal por Tamaño de Localidad y Género



**Fuente:** Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, “Porcentaje de usuarios de ahorro informal por tamaño de localidad y género”, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, Septiembre 2012, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>.

### ***Normas en Materia de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo***

Las Disposiciones de Carácter General en materia de prevención, detección y reporte de operaciones posiblemente vinculadas con los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Terrorismo y su financiamiento son aplicables a los siguientes intermediarios financieros:

- Instituciones de crédito
- Sofomes (Entidades reguladas y Entidades n Reguladas)
- Casas de cambio
- Centros cambiarios
- Transmisores de dinero
- Entidades de ahorro y crédito popular
- Almacenes generales de depósito
- Casas de bolsa
- Afores y sociedades de inversión
- Instituciones de seguros
- Instituciones de fianzas
- Uniones de crédito

Cada Entidad deberá elaborar y remitir a la Comisión, a través de los medios electrónicos que ésta señale, un documento en el que dicha Entidad desarrolle sus respectivas políticas de identificación y conocimiento del Cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos internos que deberá adoptar para dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones.

#### ***a. Política de Identificación del Cliente y del Usuario***

Los intermediarios mencionados deberán elaborar y observar una política de identificación del cliente, la cual comprenderá, cuando menos, los lineamientos establecidos para tal efecto en las disposiciones, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento, incluyendo los relativos a la verificación y actualización de los datos proporcionados por los clientes.

Las entidades deberán integrar y conservar un expediente de identificación de cada uno de sus clientes, previamente a que abran una cuenta o celebren un contrato para celebrar operaciones de cualquier tipo; lo anterior es aplicable a los clientes siguientes:

- Persona física y que declare a la entidad que es de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de inmigrante.
- Persona moral de nacionalidad mexicana.
- Persona física y persona moral de nacionalidad extranjera
- Sociedades, dependencias y entidades a que hace referencia el Anexo 1 de las Disposiciones, las Entidades podrán aplicar medidas simplificadas de identificación del Cliente denominación o razón social

**b. *Política de Conocimiento del Cliente y del Usuario***

Las Entidades deberán elaborar y observar una política de conocimiento del Cliente, la cual comprenderá los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para dar debido cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones.

La política de conocimiento del Cliente de cada Entidad deberá incluir, por lo menos:

- Procedimientos para que la Entidad dé seguimiento a las Operaciones realizadas por sus Clientes;
- Procedimientos para el debido conocimiento del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes y de agrupación de las Operaciones realizadas por los mismos, en los términos de las presentes Disposiciones;
- Los supuestos en que las Operaciones se aparten del perfil transaccional de cada uno de sus Clientes;
- Medidas para la identificación de posibles Operaciones Inusuales, y
- Consideraciones para, en su caso, modificar el grado de Riesgo previamente determinado para un Cliente.

**c. *Otras Obligaciones de los Intermediarios Financieros***

Otras obligaciones de los intermediarios financieros mencionados anteriormente:

- Reporte de operaciones relevantes
- Reporte de operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América
- Reporte de operaciones inusuales
- Reporte de operaciones internas preocupantes
- Capacitación y difusión
- Sistemas automatizados
- Reserva y confidencialidad

## **9.2 Anexos Mercado de Crédito**

*Productos de Crédito de la Banca Múltiple*

*Tarjetas de Crédito*

*Créditos Grupales*

*Créditos Hipotecarios*

*Descripción de Productos del Mercado de Crédito a la Vivienda*

*INFONAVIT*

*FOVISSSTE*

*Sociedad Hipotecaria Federal (SHP)*

*Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)*

*Instituto FONACOT*

**Productos de Crédito de la Banca Múltiple**

**Entidades de Banca Múltiple<sup>112</sup>**

Nombre	Número de sucursales	Mercado de Ahorro Transaccional (Participación de depósitos a la vista como % de la captación total)	Mercado de Ahorro como inversión (Participación de captación a plazo como % de la captación total)	Participación de Crédito al Consumo como % de la cartera total de crédito consumo	Participación de Crédito Hipotecario como % de la cartera total de crédito hipotecario	Participación de Crédito Comercial como % de la cartera total de crédito comercial	Participación de Crédito a Entidades Financieras como % de la cartera total de crédito Ent. Fin.	Participación de Crédito a Entidades Gubernamentales 1/como % de la cartera total de crédito Ent Gub	
Más de 600 sucursales	BBVA Bancomer	1,797	<b>58.76%</b>	<b>24.83%</b>	27.89%	30.34%	20.20%	10.93%	22%
	Banamex	1,696			24.70%	14.60%	13.47%	17.49%	11%
	Banco Azteca	1,314			6.39%	0.10%	0.95%	4.94%	0%
	HSBC	1,144			5.86%	4.91%	8.84%	4.16%	4%
	Banorte	1,134			8.89%	15.93%	12.79%	16.63%	23%
	Santander	1,075			10.30%	17.69%	14.64%	2.15%	9%
	Bancoppel	731			1.38%	0.00%	0.03%	0.00%	0%
	Scotiabank	647			3.93%	11.15%	3.82%	9.87%	1%
<b>SUBCONJUNTO</b>	<b>9,538</b>			<b>89.33%</b>	<b>94.72%</b>	<b>74.74%</b>	<b>66.17%</b>	<b>70.82%</b>	
Entre 100 y 599 sucursales	Banco Ahorro Famsa	283	<b>5.36%</b>	<b>3.98%</b>	1.53%	0.03%	0.18%	0.87%	0.00%
	Inbursa	255			2.37%	0.24%	<b>10.46%</b>	<b>12.72%</b>	<b>6.77%</b>
	Banco del Bajío	220			0.09%	1.47%	4.56%	4.92%	3.08%
	Banco Wal-Mart	263			0.44%	0.00%	0.18%	0.00%	0.00%
	Ixe	156			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	CIBanco	122			0.14%	0.10%	0.15%	1.72%	0.00%
	Monex	117			0.00%	0.19%	0.21%	0.51%	0.01%
	Afirme	112			0.40%	0.56%	0.66%	0.82%	0.32%
<b>SUBCONJUNTO</b>	<b>1,528</b>			<b>4.98%</b>	<b>2.59%</b>	<b>16.40%</b>	<b>21.55%</b>	<b>10.18%</b>	
Entre 20 y 99 sucursales	Banregio	99	<b>0.76%</b>	<b>1.98%</b>	0.14	0.87%	2.38%	2.14%	0.18%
	Banca Mifel	36			0.00	0.87%	0.95%	0.86%	0.57%
	Forjadores	30			0.05	0%	0.00%	0.00%	0.00%
	Multiva	24			0.06	0.46%	0.93%	0.60%	5.20%
<b>SUBCONJUNTO</b>	<b>189</b>			<b>0.26%</b>	<b>2.21%</b>	<b>4.26%</b>	<b>3.60%</b>	<b>5.95%</b>	

<sup>112</sup> **Fuente:** Elaboración propia con información de los Boletines estadísticos de la CNBV, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/boletines.aspx> e información operativa de la banca múltiple, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>, <http://portafoliodeinformacion.cnbv.gob.mx/bm1/Paginas/infoper.aspx>.  
1/Incluye el Crédito a Entidades Gubernamentales de Estados y Municipios

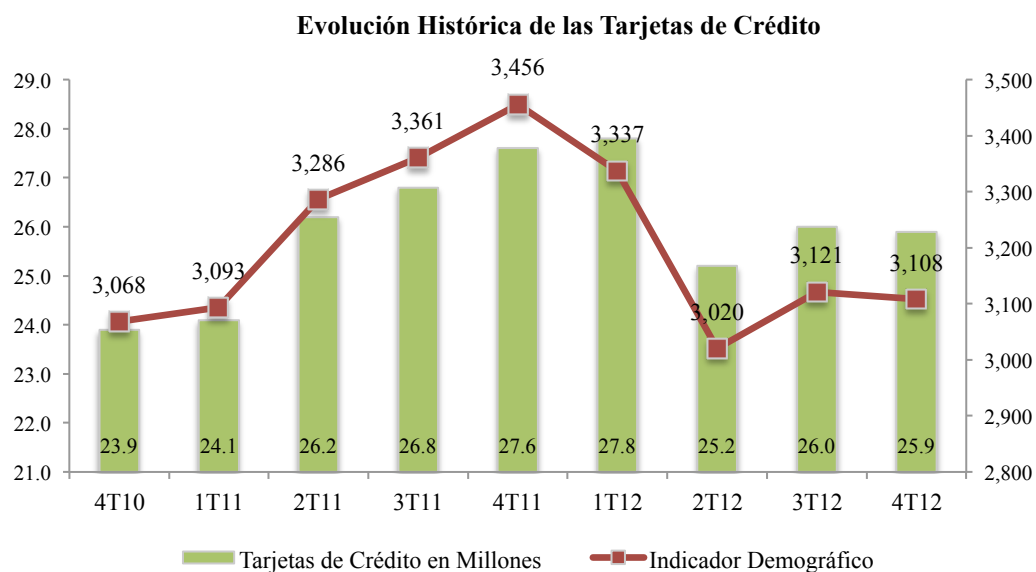
Nombre	Número de sucursales	Mercado de Ahorro Transaccional (Participación de depósitos a la vista como % de la captación total)	Mercado de Ahorro como inversión (Participación de captación a plazo como % de la captación total)	Participación de Crédito al Consumo como % de la cartera total de crédito	Participación de Crédito Hipotecario como % de la cartera total de crédito	Participación de Crédito Comercial como % de la cartera total de crédito	Participación de Crédito a Entidades Financieras como % de la cartera total de crédito	Participación de Crédito a Entidades Gubernamentales 1/como % de la cartera total de crédito
--------	----------------------	--	--	---	--	--	--	--

Menos de 20 sucursales	Autofin	19			0.10	0.00	0.16%	0.08%	0.00%
	American Express	15			1.20	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
	Bansí	10			0.00	0.00	0.36%	0.08%	1.04%
	Banco Base	10			0.00	0.00	0.02%	0.00%	0.00%
	Inmobiliario Mexicano	6			0.00	0.00	0.24%	0.00%	0.00%
	Interacciones	5			0.00	0.00	0.93%	2.27%	11.79%
	Ve por Más	4			0.01	0.00	0.76%	2.81%	0.19%
	Bicentenario	3			0.00	0.00	0.06%	0.00%	0.00%
	Compartamos	2			2.44	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
	Inter Banco	2			0.01	0.00	0.15%	0.26%	0.00%
	Actinver	2			0.21	0.00	0.23%	0.40%	0.00%
	Consubanco (Banco fácil)	1			0.57	0.00	0.01%	0.00%	0.00%
	ABC Capital	1			0.01	0.00	0.17%	0.18%	0.02%
	Volkswagen Bank	1			0.62	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
	Dondé	1	2.40%	1.98%	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
	Bancrea	1			0.00	0.00	0.05%	0.04%	0.00%
	UBS	1			0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
	The Royal Bank of Scotland	1			0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
	Invex	1			0.21	0.00	0.76%	1.70%	0.00%
	J.P. Morgan	1			0.00	0.00	0.19%	0.00%	0.00%
Bank of America	1			0.00	0.00	0.20%	0.22%	0.00%	
Barclays	1			0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	
Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ	1			0.00	0.00	0.21%	0.63%	0.00%	
The Bank of New York Mellon	0			0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	
ING	1			0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	
Agrofinanzas	0			0.00	0.00	0.11%	0.00%	0.00%	
Deutsche Bank	0			0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	
Banco Credit Suisse	0			0.04	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	
<b>SUBCONJUNTO</b>	<b>91</b>			<b>5.43%</b>	<b>0.5%</b>	<b>4.6%</b>	<b>8.7%</b>	<b>13.0%</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>11,346</b>	<b>67.28%</b>	<b>32.71%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	



## Tarjetas de Crédito

La evolución trimestral de las tarjetas de crédito bancarias observa una tasa de crecimiento anual de 4.2% del 4T10 al 4T12. Este crecimiento moderado se puede explicar, en parte, por las medidas que se han implementado para no sobreendeudar al tarjetahabiente. Por lo anterior, el indicador demográfico ha incrementado sólo 0.65%, considerando el mismo periodo de referencia, pasando de 3,068 a 3,108 tarjetas de crédito por cada 10,000 adultos.<sup>113</sup>

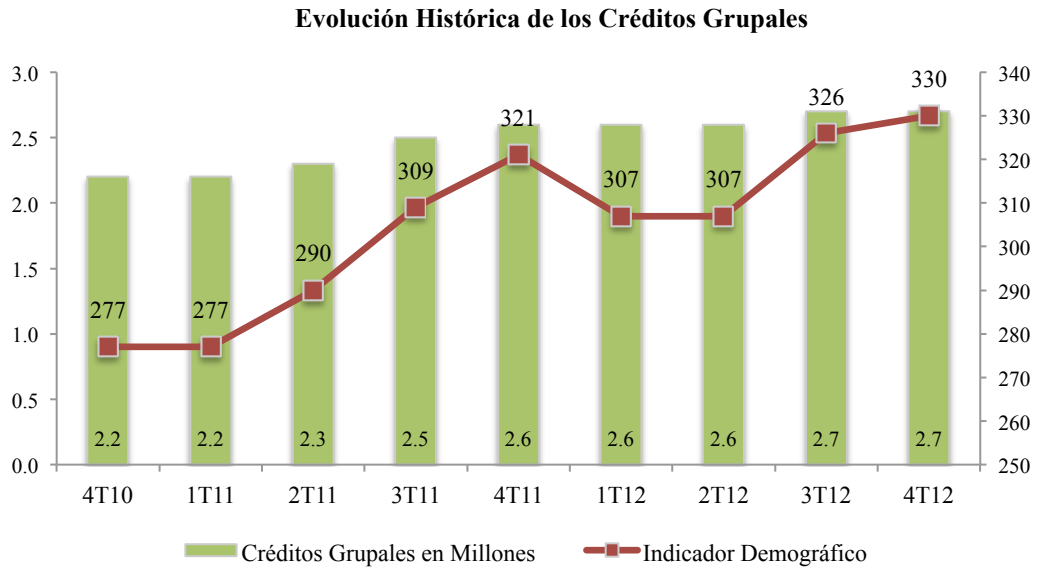


**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>, diciembre 2012.

<sup>113</sup> Para el cálculo del indicador se consideró la proyección de población para el 2012, según el CONAPO.

### Créditos Grupales

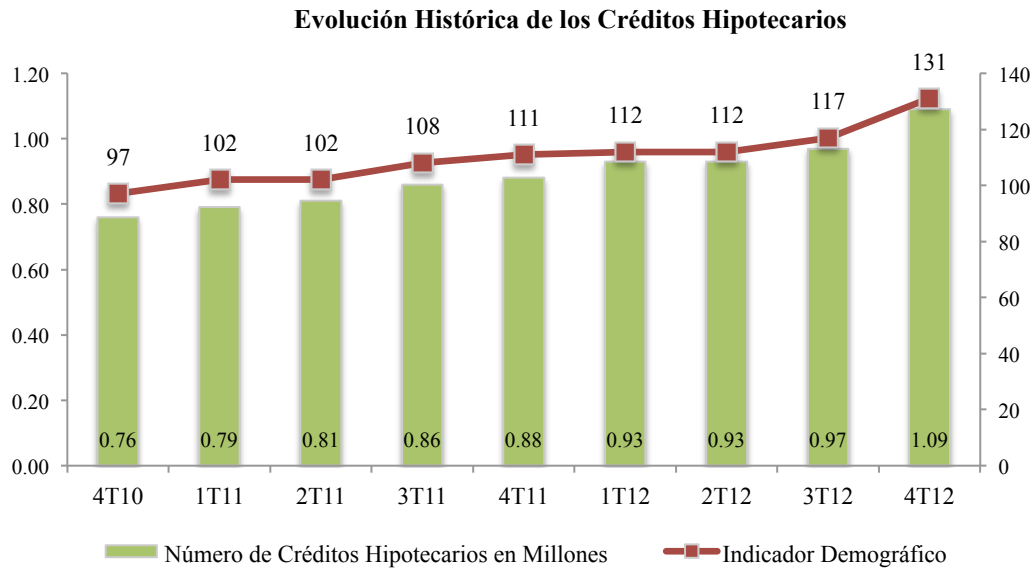
En los últimos dos años el número de créditos grupales han presentado una tasa de crecimiento anual de 12.9% llegando a los 2.75 millones de créditos a diciembre de 2012. El indicador demográfico es de 330 por cada 10,000 adultos, el cual toma relevancia al compararlo con los indicadores que presenta el sector de las EACP y Cooperativo.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>, diciembre 2012.

### Créditos Hipotecarios

Al cierre de 2012, 23 bancos comerciales reportaron un total de 1.09 millones de créditos hipotecarios, lo que representa un incremento de 23.6% respecto al año anterior. El indicador demográfico de los créditos hipotecarios es de 131 por cada 10,000 adultos.



**Fuente:** Elaboración propia con información de la CNBV, Base de datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera, <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusión/Paginas/Bases-de-Datos.aspx>, diciembre 2012.

## ***Descripción de Productos del Mercado de Crédito a la Vivienda***

### ***INFONAVIT***

#### **a. Crédito Tradicional**

Este crédito se usa para la compra de vivienda nueva o usada, el valor máximo de esta no debe rebasar el valor de \$663, 191.20 (350VSM), en cualquier parte de la República Mexicana, también se puede emplear para construir la vivienda sobre un terreno propio, para realizar una ampliación a la construcción, para mejoras en cuanto a acabados, o para liquidar algún pasivo de la actual vivienda y al igual es el único en poder realizar traspaso de deuda.

#### **b. Crédito Total**

Este tipo de crédito es para aprovechar la máxima capacidad crediticia del derechohabiente, integrando al crédito del Infonavit, el Saldo total de la Subcuenta de Vivienda para el pago parcial de la propiedad y el crédito de una entidad financiera del sistema bancario comercial privado, para adquirir casas nuevas o usadas, con las mismas condiciones del crédito tradicional, en gastos de apertura, tasa de interés y los plazos del crédito tradicional, siendo usada solo para crédito individual con un monto máximo de crédito de hasta \$577,923.76 (305 VSMDVDF), para viviendas de cualquier valor, donde el monto del crédito no será mayor al 95% del valor de la casa, para derechohabientes con edades entre 18 y 64 años 11 meses.

#### **c. Crédito Total AG**

Con este tipo de crédito también se aprovecha la máxima capacidad crediticia del derechohabiente, integrando al crédito del Infonavit, y el crédito de una entidad financiera del sistema bancario comercial privado, para adquirir casas nuevas o usadas, utilizando una parte del Saldo de la Subcuenta de Vivienda para la compra de la vivienda, y el remanente se utilizará para pago del crédito Infonavit hasta en cinco anualidades, que reducirán el monto de la deuda, con las mismas condiciones del crédito tradicional, en gastos de apertura, tasa de interés y los plazos del crédito tradicional, pudiendo utilizarse en conjunto con un crédito conyugal, donde el monto del crédito no será mayor al 95% del valor de la casa, para derechohabientes con edades entre 18 y 64 años 11 meses, con un monto máximo de crédito de hasta \$1,326,382.40 (700 VSMDVDF), para viviendas de cualquier valor.

#### **d. Crédito INFONAVIT – FOVISSSTE**

El empleo de este tipo de crédito Infonavit, es para agregarle el crédito Fovissste por parte del cónyuge y poder acceder a una vivienda de mayor valor, con los beneficios normales del instituto como son el utilizar el saldo de la subcuenta de vivienda, contar con seguro de vida y del fondo de protección de pagos, también las aportaciones patronales subsecuentes se aplicarán en amortizar el crédito, y por parte del Fovissste se tendrá el beneficio de que no se requiere entrar a el sorteo y la autorización de la solicitud del crédito será en forma inmediata, cumpliendo con los criterios de elegibilidad, y ser derechohabiente del Infonavit y el cónyuge del Fovissste ambos con relación laboral vigente y casados entre si, independientemente del régimen matrimonial, donde no hay límite en el valor de la vivienda.

### e. Crédito Apoyo INFONAVIT

Es un crédito otorgado por una entidad financiera destinado a derechohabientes que perciben un ingreso superior a \$12,729.70 en el que el saldo de la Subcuenta de Vivienda queda como garantía de pago, en caso de pérdida de empleo, y las aportaciones subsecuentes se aplican como pago a capital para reducir el plazo del crédito y pagar menos intereses. El valor de la vivienda no tiene límite, es una opción si ya se utilizó el crédito Infonavit. Si se obtuvo un crédito con una entidad financiera del año de 2002 a la fecha, se podrá obtener los beneficios del programa Adhesión Apoyo Infonavit, en el que se reduce el plazo y se paga menos intereses.

### FOVISSSTE

FOVISSSTE ofrece siete opciones de crédito adecuadas a las necesidades de cada trabajador, seis de ellas no dependen de un sorteo.

CRÉDITO POR ESQUEMA	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TRADICIONAL	11,068	68,168	52,218	50,921	79,047	60,688	70,639	89,937	77,650	60,521	53,095	60,000
CON SUBSIDIO	-	-	-	-	-	683	785	398	2,194	1,011	1,433	1,500
PENSIONAD2	-	-	-	-	-	664	3,914	2,712	5,214	4,502	957	2,000
CONYUGALES	-	-	-	-	-	18	1,287	2,053	1,701	2,500	1,802	1,500
ALIA2PLUS	-	-	-	-	-	9,061	13,108	4,805	3,672	6,174	6,662	5,000
RESPALDA2	-	-	-	-	-	126	407	177	619	455	335	1,500
RESPALDA2 M												18,500
<b>TOTAL</b>	<b>11,068</b>	<b>68,168</b>	<b>52,218</b>	<b>50,921</b>	<b>79,047</b>	<b>71,240</b>	<b>90,140</b>	<b>100,082</b>	<b>91,050</b>	<b>75,163</b>	<b>64,284</b>	<b>90,000</b>

Fuente: Elaboración propia con información de FOVISSSTE. Prospecto de Colocación TFOVIS.

### a. Crédito Tradicional

<b>Descripción:</b>	Participan derechohabientes del ISSSTE, en activo, de base, confianza.
<b>Destino:</b>	Adquisición, construcción, ampliación, reparación, mejoramiento de vivienda, redención de pasivos (pago de adeudos con otras Entidades Financieras)
<b>Monto Máximo:</b>	Hasta crédito \$869,900.61 equivalente a 441.8655 VSM (más el saldo de la subcuenta SAR). Se pueden sumar los ingresos del cónyuge para alcanzar hasta \$917,000 en créditos mancomunados
<b>Amortización:</b>	30% del sueldo base (a través de nómina) en la subcuenta del SAR y aportaciones bimestrales 5% SAR
<b>Penalidad Por Pago:</b>	Sin penalidad por pago anticipado
<b>Plazo:</b>	Máximo 30 años
<b>Denominación:</b>	Salarios mínimos
<b>Tasa de Interés:</b>	De 4 % a 6 %
<b>Subsidio:</b>	No
<b>Acreditados:</b>	Trabajadores
<b>Originación:</b>	Mediante sorteo

**b. Crédito con Subsidio**

<b>Descripción:</b>	Crédito orientado a la población de menores ingresos. El subsidio es un apoyo económico ó cantidad de dinero que aporta la CONAVI no recuperable (regalado), que aunado al crédito y al ahorro del cotizante, le permite adquirir una mejor vivienda.
<b>Destino:</b>	Adquisición de vivienda nueva, sustentable o usada. Para derechohabientes con salario integrado no superior a \$5,118.63 (2.6 salarios mínimos) en lo individual y 4.0 de manera mancomunada.
<b>Monto Máximo:</b>	Hasta crédito \$348,905.53 equivalente a 177.23 VSMGV (más el saldo de la subcuenta SAR, ahorro previo equivalente a 5 VSMGV(\$9,843.52)) +Subsidio hasta \$64,967.2. Valor máximo de la vivienda: \$393,740.80 equivalente a 200 VSGMV
<b>Amortización:</b>	30% del sueldo base en la subcuenta del SAR y aportaciones bimestrales 5% SAR
<b>Penalidad Por Pago:</b>	Sin penalidad por pago anticipado
<b>Plazo:</b>	Máximo 30 años
<b>Denominación:</b>	Salarios mínimos
<b>Tasa de Interés:</b>	4% o 4.5%
<b>Subsidio:</b>	Posible hasta por un monto máximo de \$64,967.2
<b>Acreditados:</b>	Derechohabientes en donde la vivienda que cumpla con el puntaje de sustentabilidad que establece CONAVI
<b>Originación:</b>	En conjunto con CONAVI

**c. Crédito Respalda2**

<b>Descripción:</b>	Esta modalidad de crédito ha sido diseñada para favorecer a quienes desean utilizar como pago inicial su saldo de la subcuenta Fovissste del SAR, potenciándolo con un crédito en pesos por parte de una Entidad Financiera para adquirir una vivienda nueva o usada
<b>Destino:</b>	Adquisición de vivienda nueva o usada. Con entidades financieras. Se puede sumar los ingresos del cónyuge para incrementar la capacidad del crédito
<b>Monto Máximo:</b>	Saldo de la subcuenta SAR Confinanciator otorga crédito por monto restante hasta por la capacidad de endeudamiento del trabajador. Valor máximo de la vivienda : Sin limite
<b>Amortización:</b>	Se aplica el saldo en la subcuenta del SAR al momento de contratar
<b>Penalidad Por Pago:</b>	Sin penalidad por pago anticipado
<b>Plazo:</b>	FOVISSSTE: Máximo 30 años / Confinanciator : 5,10,20 o 30 años
<b>Denominación:</b>	Confinanciator: pesos
<b>Tasa de Interés:</b>	De 4 % a 6 %
<b>Subsidio:</b>	No
<b>Acreditados:</b>	Trabajadores
<b>Originación:</b>	En conjunto con entidades financieras

d. Crédito Conyugales

<b>Descripción:</b>	Es un Programa de Financiamiento donde el FOVISSSTE y el INFONAVIT se unen, para que conforme a las políticas de cada Instituto, otorguen a sus derechohabientes casados
<b>Destino:</b>	Adquisición de vivienda nueva o usada. (con valor superior al millón \$1,082,820=650 VSM). Participación conjunta entre FOVISSSTE e INFONAVIT
<b>Monto Máximo:</b>	Hasta \$869,900.61(más el saldo de la subcuenta SAR) +crédito INFONAVIT Sin tope en valor de la vivienda
<b>Amortización:</b>	30% del sueldo base en la subcuenta del SAR y aportaciones bimestrales 5% SAR
<b>Penalidad Por Pago:</b>	Sin penalidad por pago anticipado
<b>Plazo:</b>	FOVISSSTE INFONAVIT: Máximo 30 años
<b>Denominación:</b>	FOVISSSTE INFONAVIT: Salarios mínimos
<b>Tasa de Interés:</b>	FOVISSSTE : 4% a 6% INFONAVIT: 7% a 9% / 4% O 10%
<b>Subsidio:</b>	No
<b>Acreditados:</b>	Trabajadores y cónyuges que sean derechohabientes de INFONAVIT
<b>Originación:</b>	En conjunto con INFONAVIT

e. Crédito Alia2

<b>Descripción:</b>	Producto del FOVISSSTE pensado y rediseñado para potenciar el saldo de la subcuenta de vivienda del SAR de los servidores públicos, cuyas compensaciones superiores a su sueldo básico de cotización, les permite una mayor capacidad de crédito, con la seguridad de conocer desde el inicio cuanto pagarán sin incrementos futuros.
<b>Destino:</b>	Adquisición de vivienda nueva o usada (hasta por \$3,126,850) y redención de pasivos. Con entidades financieras. Se puede sumar los ingresos del cónyuge para incrementar la capacidad del crédito.
<b>Monto Máximo:</b>	Hasta \$236,349.91(más el saldo de la subcuenta SAR), Confinanciador otorga crédito por monto restante hasta 95% del valor de la vivienda. Valor máximo de la vivienda : Sin limite
<b>Amortización:</b>	5% del sueldo base en la subcuenta del SAR y aportaciones bimestrales 5% SAR
<b>Penalidad Por Pago:</b>	Sin penalidad por pago anticipado
<b>Plazo:</b>	FOVISSSTE: Máximo 30 años / Confinanciador : 5,10,20 o 30 años
<b>Denominación:</b>	FOVISSSTE: Salarios mínimos / Confinanciador : pesos
<b>Tasa de Interés:</b>	FOVISSSTE : 4% a 6% Confinanciador: Tasa fija
<b>Subsidio:</b>	No
<b>Acreditados:</b>	Trabajadores
<b>Originación:</b>	En conjunto con entidades financieras

**f. Crédito Pensiona2**

<b>Descripción:</b>	Otorga un crédito para la adquisición de una vivienda, a Pensionados del ISSSTE de 47 años pero que no rebasen la edad de 74 años con 11 meses, que en su etapa de servicio en la Administración Pública Federal no gozaron de un crédito hipotecario de FOVISSSTE y que fueron Pensionados por Jubilación, ó Retirados por edad y Tiempo de Servicio, ó Pensionados por Cesantía en Edad Avanzada
<b>Destino:</b>	Adquisición de vivienda nueva o usada y mejoramiento. El subsidio aplica sólo a jubilados con salario integrado menor a 2.6 VSM.
<b>Monto Máximo:</b>	Hasta \$430,993.40 equivalente a 218.9224 VSM. Se puede otorgar un subsidio de \$64,967.2
<b>Amortización:</b>	20% de la pensión
<b>Penalidad Por Pago:</b>	
<b>Plazo:</b>	Máximo 20 años
<b>Denominación:</b>	Salarios mínimos
<b>Tasa de Interés:</b>	De 4% a 6%
<b>Subsidio:</b>	Posible hasta por un monto máximo de \$64,967.2
<b>Acreditados:</b>	Pensionados con edad entre 47 y74 años
<b>Originación:</b>	Solo FOVISSSTE

**g. Crédito Respalda2M**

<b>Descripción:</b>	Es la acción de vivienda que el FOVISSSTE ofrece para los trabajadores cotizantes, hayan o no ejercido un crédito hipotecario y puede ser utilizado para ampliar, reparar o mejorar tu casa.
<b>Destino:</b>	Respalda2-M es un nuevo crédito que el FOVISSSTE pone a tu disposición para remodelar, ampliar o mejorar tu vivienda
<b>Monto Máximo:</b>	Tú eliges el monto, hasta el 85% del saldo de tu subcuenta de vivienda con un tope máximo de \$80,000 el cual se te depositará en una tarjeta para que puedas realizar tus compras en establecimientos autorizados y con disposición de efectivo hasta por el 25% del monto total.
<b>Amortización:</b>	En Respalda2-M los pagos son fijos durante la vigencia del crédito, tu mensualidad será la misma desde tu primer pago y hasta el último que realices.
<b>Penalidad Por Pago:</b>	
<b>Plazo:</b>	De 12 a 30 meses
<b>Denominación:</b>	El saldo de tu subcuenta de vivienda SAR queda como garantía de pago en los supuestos definidos en tu contrato.
<b>Tasa de Interés:</b>	
<b>Subsidio:</b>	
<b>Acreditados:</b>	
<b>Originación:</b>	Solo FOVISSSTE



### ***Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)***

- a. Fondeo casas HF salarios.** Crédito para adquirir vivienda nueva o usada en UDI's, el valor máximo será el menor entre 500,000 UDI's o 90% del valor de la vivienda. El enganche mínimo es del 10% y el monto a pagar dependerá del valor de la vivienda. El plazo para cubrir el crédito puede ser de 5, 10, 15, 20 o hasta 25 años. El pago máximo mensual es de 33% y el monto a pagar dependerá del ingreso que el interesado haya comprobado.
- b. Fondeo o casas HF Mensualidades Fijas.** Crédito para adquirir vivienda nueva o usada y está respaldado bajo una garantía hipotecaria, su unidad de valor es en pesos. El valor máximo del crédito será el menor entre 500,000 UDI's o el 90% del valor de la vivienda. En este plan el pago mensual del crédito es el mismo durante todo el plazo, ya que goza de tasa fija en pesos. El enganche mínimo es del 10%, la mensualidad a pagar dependerá del monto del crédito a contratar. La tasa de interés y comisiones que cobren dependen del intermediario financiero con quien se contrata el crédito. La vivienda queda como garantía del crédito. El plazo del crédito va desde 5, 10, 15 y hasta 20 años.
- c. Crédito SHF con apoyo INFONAVIT.** Crédito para adquirir vivienda nueva o usada, el valor máximo del crédito cubre hasta el 90% del valor de la vivienda, aproximadamente \$1,700,000. El plazo para el pago de la hipoteca es desde 5 hasta 25 años. El saldo acumulado en la subcuenta de vivienda sirve como garantía en caso de que el trabajador pierda su empleo. En este crédito no existe penalización por prepago. Facilita el acceso al crédito de Bancos y Sofoles. Además, las aportaciones patronales del 5% del salario se pueden destinar a disminuir el pago mensual o al pago de capital.
- d. Cofinanciamiento SHF-INFONAVIT.** Crédito para comprar una vivienda nueva o usada. El valor de la vivienda puede ser de hasta \$538,064.80 (350 VSM). El plazo del crédito puede ser desde 5 hasta 25 años. El 100% de la vivienda se cubre con Subcuenta de vivienda del derechohabiente, financiamiento del Infonavit crédito otorgado por un Banco o Sofol y enganche. Las aportaciones mensuales subsecuentes del 5% del salario realizadas por el patrón se destinan al pago del crédito de Infonavit. No existe penalización por prepago.

### ***Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)***

Los tipos de apoyo y monto que otorga FONHAPO a los hogares beneficiarios son:

- a.** A partir de 40 y hasta 53 mil pesos para adquirir o edificar una unidad básica de vivienda en el ámbito urbano y rural
- b.** De 15 a 20 mil pesos para ampliar una vivienda en zonas urbanas y rurales
- c.** De 10 a 15 mil pesos para mejora la vivienda en zonas urbanas y rurales

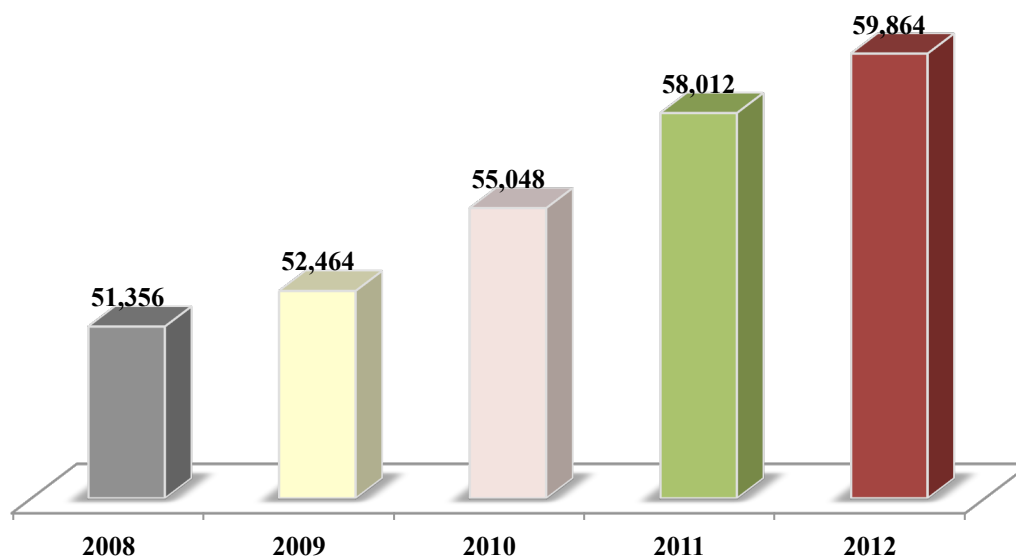
Si se es jefe de familia con al menos un dependiente económico, se puede acceder a un subsidio para construir, ampliar o mejorar la vivienda. Se debe acudir personalmente a una Delegación de la Sedesol en donde se puede solicitar más información. El trámite es gratuito y no es realizado por intermediarios.

### ***Instituto FONACOT***

El Instituto FONACOT cuenta con 80 sucursales a nivel nacional que incluyen 34 direcciones estatales o de plaza y 46 representaciones divididas en 6 direcciones regionales.

Durante el 2012, el Instituto afilió a 3,233 centros de trabajo, con lo que se alcanzó la cifra de 59,864 a nivel nacional.

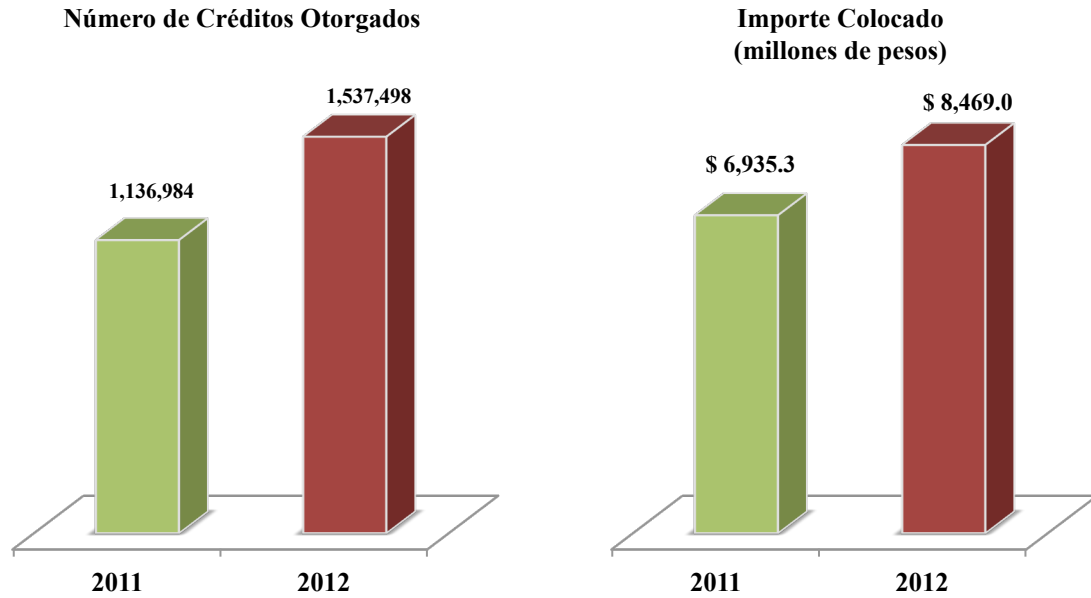
**Centros de trabajo Afiliados al FONACOT**



**Fuente:** Instituto FONACOT. <http://fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Reportes%20Anuales/ReporteAnual2012.pdf>

Para efectos de comparación, se presenta la colocación de créditos de acuerdo distribución vigente al 31 de diciembre de 2012.

Como se puede observar, el Instituto ha tenido un importante crecimiento en el monto de los créditos otorgados para 2010 y 2011 del 22.1% y 41.0% respectivamente.



**Fuente:** Información financiera generada por el Instituto FONACOT al 31 de diciembre de 2012.  
<http://fonacot.gob.mx/RelacionInversionistas/Reportes%20Anuales/ReporteAnual2012.pdf>

Como se mencionó en el documento, en noviembre de 2012 se aprobó la Reforma a la Ley Federal del Trabajo que, en su Artículo 132 fracción XXVI Bis, manifiesta como obligación de los patrones “Afiliar el centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad”. La fecha límite establecida para su cumplimiento, el 30 de noviembre de 2013.

En ese mismo mes, el Instituto FONACOT lanzó al mercado la Tarjeta FONACOT en alianza con la marca MasterCard. Con ello, el Instituto deja de ser un circuito cerrado de establecimientos comerciales para convertirse en una Banca de Fomento que brinda a los trabajadores la facilidad y libertad de ejercer su crédito en los más de 500,000 puntos de venta a nivel nacional que aceptan MasterCard.

### **9.3 Anexos Mercado de Valores**

*Capitalización de los Mercados de Valores Internacionales*

*Mercados de Capitales Colocaciones 2013*

*Aranceles para el Cobro de Cuotas por Concepto de Listado y Mantenimiento de Valores que Cotizan en la BMV*

*Regulación de Instituciones Calificadoras de Valores*

*Nuevas Facultades Propuestas en la Reforma Financieras para la CNBV, derivada del Cambio de Leyes*

*Mercado de Dinero o Deuda*

*Instrumentos de Deuda a Corto Plazo*

*Instrumentos de Deuda de Mediano Plazo*

*Instrumentos de Deuda de Largo Plazo*

*Mercado de Capitales*

**Capitalización de los Mercados de Valores Internacionales**  
(miles de millones de dólares)

País	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Alemania	1,270	1,072	691	1,079	1,195	1,221	1,638	2,106	1,108	1,298	1,430	1,184	1,486
Arabia Saudita	67	73	75	157	306	646	327	515	246	319	353	339	373
Australia	373	375	379	585	776	804	1,096	1,298	676	1,258	1,455	1,198	1,286
Bélgica	182	166	128	174	273	289	396	386	167	261	269	230	300
Brasil	226	186	124	235	330	475	711	1,370	589	1,167	1,546	1,229	1,230
Canadá	841	701	575	894	1,178	1,481	1,701	2,187	1,002	1,681	2,160	1,907	2,016
Chile	60	56	48	86	117	136	175	213	132	209	342	270	313
China	581	524	463	681	640	781	2,426	6,226	2,794	5,008	4,763	3,389	3,697
Corea del Sur	172	220	250	330	429	718	835	1,124	495	836	1,089	994	1,180
Dinamarca	108	88	77	122	151	178	231	278	132	187	232	180	225
España	504	468	465	726	941	960	1,323	1,800	946	1,297	1,172	1,031	995
Estados Unidos	15,104	13,855	11,098	14,266	16,324	16,971	19,426	19,947	11,738	15,077	17,139	15,641	18,668
Finlandia	294	190	139	170	184	210	265	369	154	91	118	143	159
Francia	1,447	1,174	967	1,356	1,559	1,759	2,429	2,771	1,492	1,972	1,926	1,569	1,823
Grecia	111	87	69	107	125	145	208	265	90	55	73	34	45
Hong Kong	623	506	463	551	665	693	895	1,163	1,329	916	1,080	890	1,108
India	148	110	131	279	388	553	819	1,819	645	1,179	1,616	1,015	1,263
Israel	64	70	45	76	96	120	173	236	134	182	218	145	148
Italia	768	527	481	615	790	798	1,027	1,073	521	317	318	431	480
Japón	3,157	2,252	2,126	3,041	3,678	4,737	4,726	4,453	3,220	3,378	4,100	3,541	3,681
Malasia	117	120	124	168	190	181	235	326	187	256	411	395	476
<b>MÉXICO</b>	<b>125</b>	<b>126</b>	<b>103</b>	<b>123</b>	<b>172</b>	<b>239</b>	<b>348</b>	<b>398</b>	<b>233</b>	<b>341</b>	<b>454</b>	<b>409</b>	<b>525</b>
Nigeria	4	5	6	9	14	19	33	86	50	33	51	39	56
Noruega	65	69	67	95	141	191	281	357	126	227	251	219	253
Países Bajos	640	458	401	489	539	593	780	956	388	543	661	595	651
Reino Unido	2,577	2,165	1,864	2,460	2,816	3,058	3,794	3,859	1,852	2,796	3,107	2,903	3,019
Rusia	39	76	124	231	268	549	1,057	1,503	397	861	1,005	796	875
Singapur	153	117	102	229	277	317	276	353	180	311	370	308	414
Suecia	328	237	179	290	377	404	573	612	253	432	581	470	561
Turquía	70	47	34	68	98	162	162	287	118	226	307	202	309
<b>Total de los 30 países</b>	<b>30,220</b>	<b>26,123</b>	<b>21,798</b>	<b>29,692</b>	<b>35,037</b>	<b>39,387</b>	<b>48,368</b>	<b>58,338</b>	<b>31,395</b>	<b>42,716</b>	<b>48,595</b>	<b>41,696</b>	<b>47,619</b>
<b>Economía Global</b>	<b>206,287</b>	<b>177,863</b>	<b>149,525</b>	<b>203,916</b>	<b>242,454</b>	<b>274,176</b>	<b>341,476</b>	<b>414,324</b>	<b>221,924</b>	<b>301,737</b>	<b>344,695</b>	<b>295,216</b>	<b>337,331</b>

Fuente: Elaboración propia con información de los indicadores financieros del Banco Mundial, <http://data.worldbank.org/indicator/CM.MKT.LCAP.CD/countries/1W?display=graph>.

**Mercado de Capitales Colocaciones 2013**  
**(millones de pesos, incluye sobreasignación)**

**Oferta Pública de Acciones**

Emisora	Clave	Tipo de oferta	Fecha de la emisión	México	Extranjero	Total	Intermediario Colocador
Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. (antes Grupo de Embotelladoras Unidas, S.A.B. de C.V.)	CULTIBA	Mixta Global	31/01/13	\$ 2,579.69	\$ 1,365.00	\$ 3,944.69	Credit Suisse, Banorte-Ixe, Bancomer, Inbursa
Grupo Sanborns, S.A.B. de C.V.	GSANBOR	Primaria Global	08/02/13	\$ 7,193.16	\$ 4,894.95	\$ 12,088.11	Inbursa, Credit Suisse, Accival, Santander
Infraestructura Energética Nova, S.A.B. de C.V.	IENOVA	Primaria Global	21/03/13	\$ 3,856.19	\$ 3,559.56	\$ 7,415.75	Accival, Bancomer, Credit Suisse
Hoteles City Express, S.A.B. de C.V.	HCITY	Mixta Global	14/06/13	\$ 1,756.80	\$ 1,158.80	\$ 2,915.60	Accival, Morgan Stanley, Actinver
OHL México, S.A.B. de C.V.	OHLMEX	Primaria global	21/06/13	\$ 3,122.57	\$ 3,870.93	\$ 6,993.50	BBVA Bancomer, UBS
Corporación Inmobiliaria Vesta, S.A.B. de C.V.	VESTA	Mixta global	26/06/13	\$ 1,398.88	\$ 1,467.11	\$ 2,865.99	Credit Suisse, Santander
Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V.	GFINBUR	Secundaria Global	26/06/13	\$ 5,914.15	\$ 6,634.53	\$ 12,548.68	Inbursa, Credit Suisse, UBS, Accival, BBVA Bancomer
Grupo Aeroportuario del Centro Norte, S.A.B. de C.V.	OMA	Secundaria Global	12/07/13	\$ 1,104.00	\$ 1,656.00	\$ 2,760.00	Merrill Lynch, Bancomer, Santander
Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.	GFNORTE	Primaria global	17/07/13	\$ 11,753.89	\$ 20,233.20	\$ 31,987.08	Banorte-IXE, Accival, J.P. Morgan, Morgan Stanley, BBVA Bancomer
Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. De C.V.	VOLAR	Mixta	18/09/13			\$ 5,145.00	Deutsche Securities, Morgan Stanley México, UBS, Santander, Evercore
Grupo lala, S.A.B. De C.V.	LALA	Primaria	16/10/13	\$ 7,945.00	\$ 6,111.00	\$ 14,055.00	J.P.Morgan, BBVA Bancomer, Morgan Stanley, Santander, Inbursa, Banorte, Accival
Grupo Financiero Interacciones, S.A. De C.V.	GFINTER	Mixta	17/10/13	\$ 3,437.00	\$ 772.00	\$ 4,209.00	CREDIT SUISSE, BARCLAY, GBM, Banorte - IXE
Corporación Actinver, S.A.B. De C.V.	ACTINVER	Primaria	11/12/13	\$ 689.00	\$ 0.00	\$ 689.00	Actinver, BBVA Bancomer, Banorte, IXE, Santander, Invex, BX+

### Oferta Pública de FIBRAS

Emisora	Clave	Tipo de oferta	Fecha de la emisión	México	Extranjero	Total	Intermediario Colocador
Fibra Uno Administración, S.A. de C.V. / Deutsche Bank México, S.A., I.B.M.	FUNO 11	Primaria Global	30/01/13	\$ 8,820.00	\$ 13,230.00	\$ 22,050.00	Santander, Credit Suisse, Evercore, BBVA
Asesor de Activos Prisma, S.A.P.I. de C.V. / Deutsche Bank México, S.A., I.B.M.	FINN 13	Mixta Global	12/03/13	\$ 2,684.45	\$ 1,776.00	\$ 4,460.45	Actinver, Credit Suisse, Santander, IXE
Prudential (PLA Administradora Industrial, S. de R.L. de C.V.) / The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	TERRA 13	Primaria Global	20/03/13	\$ 4,480.00	\$ 5,041.00	\$ 9,521.54	Accival, HSBC
Concentradora Fibra Hotelera Mexicana, S.A. de C.V. / Deutsche Bank México, S.A., I.B.M.	FIHO 12	Primaria Global	31/05/13	\$ 2,463.81	\$ 2,413.91	\$ 4,877.72	BBVA, JPMorgan, Evercore, Banorte
Fibra Shop Portafolios Inmobiliarios, S.A.P.I. de C.V. / The Bank of New York Mellon, S.A., I.B.M.	FSHOP 13	Mixta Global	23/07/13	\$ 4,209.82	\$ 1,256.50	\$ 5,466.32	Actinver, Banorte-IXE, Merrill Lynch
Concentradora Fibra Danhos, S.A. de C.V.	DANHOS	Primaria Global	09/10/13	\$ 3,706.00	\$ 2,274.00	\$ 5,980.00	Banco Nacional de México S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex

**Fuente:** Elaboración propia con base en el Boletín Anual de la Bolsa Mexicana de Valores 2013 y Prospectos de Colocación.

[http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/oculta\\_repo/\\_vtp/BMV/20d3\\_boletines\\_de\\_prensa/\\_rid/2556/\\_mto/3/BOLETINANUAL2013.pdf?repfop=view&reptp=20d3\\_boletines\\_de\\_prensa&repfiddoc=5620&repinline=true](http://www.bmv.com.mx/wb3/wb/BMV/oculta_repo/_vtp/BMV/20d3_boletines_de_prensa/_rid/2556/_mto/3/BOLETINANUAL2013.pdf?repfop=view&reptp=20d3_boletines_de_prensa&repfiddoc=5620&repinline=true)

***Aranceles para el Cobro de Cuotas por Concepto de Listado y Mantenimiento de Valores que Cotizan en la BMV<sup>114</sup>***

**I. Aranceles por Estudio y/o Trámite**

Se cobrarán 3,200 UDI's por estudio y/o trámite inicial de cualquier solicitud de listado de valores. (Este arancel no resulta aplicable a trámites efectuados por Sociedades de Inversión, trámites del Sistema Internacional de Cotizaciones, emisiones de deuda subsecuentes de programas autorizados y actualizaciones a programas autorizados que no generen una toma de nota a la opinión favorable de Bolsa).

**II. Aranceles Aplicables a Emisoras de Acciones Listadas en las Secciones I y II del Apartado I del Listado**

***Listado:***

Se cobrará el 0.0084% sobre el capital contable.

Cuota mínima 7,000 udi's.

El arancel por este concepto no excederá de 243,000 udi's.

***Mantenimiento:***

Se cobrará el 0.0060% sobre el capital contable.

Cuota mínima 11,500 udi's.

El arancel por este concepto no excederá de 301,570 udi's.

**III. Aranceles Aplicables a Sociedades de Inversión con Acciones Listadas en la Sección III del Listado**

***Listado y mantenimiento:***

Se cobrará una cuota fija anual de \$ 58,500.00 pesos

(para el listado esta cuota se cobrará en su parte proporcional a partir de la fecha de registro).

1. Los servicios que podrán realizarse una vez al año por fondo referidos a eventos corporativos son: aumentos de capital, derechos o avisos corporativos, modificaciones de denominación social y tipo de sociedad, cambios de clave de cotización (con o sin cambio de denominación o tipo de sociedad), nuevas series, reestructura de series (históricos).
2. Los servicios recurrentes que podrán realizarse por fondo son: registro diario de precio, publicación de estados financieros (trimestrales-anual dictaminado), avisos por Emisnet (eventos relevantes u otro tipo de aviso que se encuentre habilitado en el sistema), envío de información estadística (reportes regulatorios).

En caso de que se requiera realizar más de un evento al año por fondo, de los mencionados en el numeral 1 anterior, se cobrará una cuota fija de \$3,000.00 pesos por evento.

**IV. Aranceles Aplicables a Sociedades de Inversión Cerradas con Acciones Listadas en la Sección III del Apartado I del Listado**

***Listado:***

Cuota única de listado de 10,200 UDI's.

---

<sup>114</sup> Aranceles autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210-90276/2010 de fecha 8 de diciembre de 2010.



**Mantenimiento:**

Acciones en Circulación (Miles)	Cuota Fija UDI's
De 0 hasta 5,000	34,000
De 5,0001 hasta 15,000	45,300
De 15,001 en adelante	56,500

Se considerarán las acciones en circulación al 31 de diciembre del año que corresponda.

**V. Aranceles Aplicables a Emisores de Documentos Denominados Títulos Opcionales (Warrants) Listados en la Sección V del Apartado I del Listado**

**Listado y mantenimiento:**

Se cobrará el 0.075% sobre el monto emitido.

Cuota mínima 1,700 UDI's.

**VI. Aranceles Aplicables a Emisores de Títulos de Deuda Emitidos a Plazos Mayores a un año Listados en las Secciones III y IV del Apartado I del Listado**

**Listado:**

Monto Colocado* (Millones de Pesos)	Cuota Fija UDI's	Porcentajes sobre el Excedente del Límite Inferior
De 0.0 hasta 5.0	-	0.1425
Más de 5.0 hasta 10.0	1,700	0.1140
Más de 10.0 hasta 40.0	3,100	0.0855
Más de 40.0	9,200	0.0575

\*Sólo aplica sobre el valor nominal.

Cuota mínima 460 UDI's.

El arancel por este concepto no excederá de 150,000 UDI's.

**Aranceles Aplicables a Emisores de Título de Deuda Emitidos a un Plazo igual o menor a un año Listados en las Secciones III y IV del Apartado I del Listado.**

Monto Emitido* (Millones de Pesos)	Cuota Fija UDI's	Porcentajes sobre el Excedente del Límite Inferior
Hasta 1.0	-	0.170
Más de 1.0	385	0.085

\*Se aplica sobre el valor nominal, dividido entre 360 días y multiplicado por los días de vigencia de la emisión, considerando el año calendario.

El arancel por este concepto no excederá de 150,000 UDI's.

**VII. Arancel Aplicable a Emisoras de Acciones Incorporadas en Listado Previo**

**Mantenimiento:**

El primer año será sin costo y el segundo año tendrá un costo del 50% de la cuota anual de mantenimiento del listado aplicable a las emisoras de acciones inscritas en la Sección I del Apartado I del Listado.

**VIII. Emisiones Estructuradas (por conducto de vehículos tales como fideicomisos) de Entidades Financieras o a través de sus subsidiarias cuyo patrimonio esté constituido con valores previamente registrados y/o listados en algún mercado nacional o del exterior, que ofrezcan rendimientos referenciados a tasas, índices, precios u otros activos, incluyendo derivados y cuya información pueda ser identificada en sistemas de amplia difusión**

Los citados vehículos, en su caso, deberán utilizar los recursos obtenidos de la colocación de los valores que listen en la bolsa para la adquisición de los activos o valores antes mencionados.

**a. Para Emisiones de Corto Plazo**

**Listado:**

Se cobrará por cada emisión considerando los siguientes rangos:

<b>Monto Emitido por Programa* (Millones de Pesos)</b>	<b>Porcentaje</b>
De 0.0 hasta 2,500.0	0.025
Más de 2,500.0 hasta 5,000.0	0.020
Más de 5,000.0	0.015

\*Se aplica sobre el valor nominal dividido entre 360 días y multiplicado por los días de vigencia de la emisión, considerando el año calendario.

Cuota mínima por emisión de 1,200 UDI's.

El arancel por este concepto no excederá de 115,000 UDIS's.

**b. Para Emisiones de Largo Plazo**

**Listado:**

Se cobrará por cada emisión considerando los siguientes rangos:

<b>Monto Emitido por Programa (Millones de Pesos)</b>	<b>Porcentaje</b>
De 0.0 hasta 2,500.0	0.025
Más de 2,500.0 hasta 5,000.0	0.020
Más de 5,000.0	0.015

Cuota mínima por emisión de 9.500 UDI's.

El arancel por este concepto no excederá de 115,000 UDIS's.

**Mantenimiento:**

Se cobrará el 0.015% sobre el monto en circulación.

El arancel por este concepto no excederá de 115,000 UDI's por emisión.

**IX. Arancel Aplicable a Valores Emitidos por Organismos Financieros Multilaterales**

**Listado:**

Cuota de US \$3,000 dólares por cada emisión.

El arancel no excederá de US\$20,000 dólares anuales por organismo.

**Mantenimiento:**

Cuota de US\$2,500 dólares por cada emisión.

El arancel no excederá de US\$20,000 dólares anuales por organismo.

**X. Arancel Aplicable a Emisiones de Certificados sobre Canastas de Acciones o Títulos Representativos de Capital, listados en el Apartado I del Listado**

**Listado:**

Cuota de LISTADO DE 10,200 udi'S.

**Mantenimiento:**

<b>Valor de Mercado (Millones de Pesos)</b>	<b>Cuota Fija UDI's</b>	<b>Porcentajes sobre el Excedente del Límite Inferior</b>
De 0.0 hasta 1,000.0	-	0.0080
Más de 1,000.0 hasta 5,000.0	32,000	0.0075
Más de 5,000.0	92,000	0.0070

Cuota Mínima 16,000 UDI's.

El arancel por este concepto no excederá de 115,000 UDI's.

**XI. Arancel Aplicable a Instrumentos conocidos como Certificados de Capital de Desarrollo y Fibras: Títulos Emitidos cuyo Rendimiento Parcial o Total (Flujos Variables e Inciertos) se Vincule a los Activos Subyacentes Fideicomitidos que otorguen Derechos sobre los Frutos y/o Productos de las Inversiones Realizadas, Listados en las Secciones VI y VII, Respectivamente del Apartado I Del Listado**

**Listado:**

Se cobrará el 0.037% sobre el monto colocado.

Cuota mínima 23,000 udi's.

El arancel por este concepto no excederá de 125,000 udi's.

**Mantenimiento:**

Se cobrará el 0.044% sobre el monto en circulación.

Cuota mínima 23,000 udi's.

El arancel por este concepto no excederá de 150,000 udi's.

**XII. Arancel Aplicable a Valores Extranjeros que se listen en la Sección de "SIC Capitales" del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC)**

**Listado:**

Cuota única de listado por valor de 2,850 UDI's.

**Mantenimiento:**

Para los Títulos Referenciados a Índices (ETF's), se cobrará una cuota de 850 UDI's.

Para títulos representativos de capital se cobrará una cuota de 425 UDI's.

**XIII. Arancel Aplicable a Valores Extranjeros que se listen en la Sección de "SIC Deuda" del Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC)**

**Listado:**

Cuota única de listado por trámite de 5,700 UDI's.

***Mantenimiento:***

Cuota única de mantenimiento por trámite de 4,250 UDI's.

Los aranceles para el listado de valores son anuales (Enero-Diciembre) y se cobrarán en su parte proporcional, en el caso de que la emisión se realice en alguna fecha intermedia del año en que se apliquen, excepción hecha en cuotas únicas, máximas y mínimas. Adicionalmente se exceptúan las emisiones de corto plazo a las cuales se les cobrarán por los días de vigencia de la emisión.

Los aranceles a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser cubiertos por el emisor dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la celebración de la operación de colocación, o cuando surta efectos en Bolsa el acto corporativo que corresponda.

Los aranceles para el mantenimiento del listado de valores son anuales y se cubrirán durante el mes de enero de cada año conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la BMV, se cobrarán en su parte proporcional en el caso de que la emisión se cancele en alguna fecha intermedia del año en que se apliquen, excepción hecha en cuotas únicas, máximas y mínimas.

En caso de cancelaciones anticipadas, para el reembolso de la parte proporcional de la cuota respectiva, se requerirá solicitud por escrito del emisor, considerándose como fecha para tales efectos, la del oficio correspondiente emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de concederse prórrogas, los aranceles para el mantenimiento del listado de valores se cobrarán en su parte proporcional, debiéndose cubrir dentro de los treinta días naturales siguientes al de su facturación.

La base para el cálculo de las cuotas de listado y mantenimiento a que se refiere el presente arancel, será sobre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicado por el número de días naturales transcurridos.

Las cuotas únicas, máximas y mínimas no se harán proporcionales al monto ni al tiempo.

Se considerará para el cálculo de las cuotas de mantenimiento el Capital Contable, o en caso de consolidación, el Capital Contable de la participación controladora al tercer trimestre reportado o, en su defecto, el último reportado, para instrumentos de Deuda se considerará el monto en circulación al 31 de diciembre del año correspondiente.

### ***Regulación Instituciones Calificadoras de Valores***

Las Sociedades que tengan por objeto llevar a cabo “actividades relativas a la prestación habitual y profesional del servicio consistente en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores, estarán reservadas a las instituciones calificadoras de valores (**Artículo 334 Ley del Mercado de Valores “LMV”**).

En términos del referido artículo 334 LMV se requiere autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (**CNBV**), previo acuerdo de su Junta de Gobierno, por su naturaleza, estas autorizaciones serán intransmisibles.

Las solicitudes de autorización para organizarse y operar como institución calificadora de valores deberán acompañarse de lo siguiente:

- I.** Proyecto de estatutos de una sociedad anónima.
- II.** Relación e información de los socios, así como los probables consejeros, director general y principales directivos de la sociedad.
- III.** Programa general de funcionamiento.
- IV.** Manuales internos que contengan como mínimo lo siguiente:
  - a)** Descripción del proceso de calificación, en el cual deberá precisarse la escala, nomenclaturas e interpretación de la calificación.
  - b)** Políticas y medios de divulgación al público sobre los dictámenes, calificaciones y análisis emitidos, así como sus modificaciones.
- V.** Proyecto de código de conducta que regirá la actuación de la propia Sociedad, así como de los consejeros y demás directivos involucrados en el proceso de dictaminación de la calidad crediticia de los valores sobre los cuales presten sus servicios, que se ajuste a estándares internacionales.
- VI.** La demás documentación e información que la Comisión, en relación con las fracciones anteriores, requiera mediante disposiciones de carácter general, previo acuerdo de su Junta de Gobierno.

Las Instituciones Calificadoras de Valores deberán dar aviso a la **CNBV** sobre las modificaciones que efectúen a la documentación requerida para su autorización, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que las realicen. La propia **CNBV** podrá objetar las citadas modificaciones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso correspondiente, cuando las modificaciones no se ajusten o contravengan lo establecido en la **LMV** y demás disposiciones aplicables. En todo caso, los cambios realizados a la documentación referida surtirán sus efectos hasta que concluya el plazo de veinte días hábiles antes señalado.

En términos del artículo 336 de la **LMV**, las instituciones calificadoras de valores deberán contar con un código de conducta que rija la actuación de la propia Sociedad, así como de los consejeros y demás directivos involucrados en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de los valores sobre los cuales presten sus servicios, el cual se ajuste a los estándares internacionales exigidos en la materia.

La **CNBV** ha emitido las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2012 y actualizadas con las modificaciones publicadas en el propio Diario Oficial el 30 de abril de 2013, en la que establece requisitos adicionales a los establecidos por la propia **LMV**, tales como:

- I. Relación de los responsables de las funciones de auditoría y cumplimiento normativo, personal técnico responsable de la elaboración y, en su caso, del seguimiento de los dictámenes acerca de la calidad crediticia de los Valores o clientes, así como la documentación que acredite la experiencia técnica de los mismos.
- II. Programa general de funcionamiento que comprenda, por lo menos, las bases relativas a su organización, incluyendo una descripción de la infraestructura de sus sistemas de información, en la cual se detallen las características de seguridad, soporte y respaldo en caso de contingencias.
- III. Manuales internos, que contengan como mínimo, lo siguiente:
  - a) Delimitación de las responsabilidades de cada área, así como las políticas de contratación del personal directivo y técnico.
  - b) Descripción del proceso de calificación, en el cual deberán precisarse por lo menos las políticas y metodologías aplicables en cada una de sus etapas, detallando:
    1. Las características que deberá tener la información que le requerirán al cliente (emisor o intermediario) de que se trate, en términos de contenido y suficiencia, así como la periodicidad con que la Institución calificadora la solicitará.
    2. Que el responsable de la aprobación de las metodologías para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia sea miembro del consejo de administración.
    3. Los factores a considerar en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, así como la forma de evaluar dichos factores.
    4. La forma y periodicidad con que se divulgarán a los clientes y al público inversionista los dictámenes, calificaciones, y análisis emitidos, así como sus modificaciones.
    5. La forma y periodicidad en que la Institución realizará el seguimiento de las calificaciones, incluyendo los elementos que tomará en cuenta para su vigilancia.
    6. La forma y periodicidad con que la Institución realizará análisis estadísticos para el mercado mexicano con el fin de valorar la efectividad en el tiempo de las metodologías y procesos utilizados para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia.
    7. La forma y periodicidad conforme a los cuales la Institución llevará a cabo la revisión de las metodologías y procesos para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia, derivada de los resultados de los análisis estadísticos a que se refiere el numeral anterior, o de cualquier otro supuesto que al efecto definan.
  - c) Políticas para el adecuado manejo de la Información relevante de los clientes (emisor o intermediario), las cuales deberán ser consistentes con los lineamientos establecidos en el código de conducta de la Institución.
  - d) Mecanismos de control interno que prevean, entre otros aspectos, los siguientes:
    1. La definición del contenido de los expedientes de cada cliente (emisor o intermediario), así como la documentación mínima que deberán incluir.
    2. Las personas que podrán tener acceso a la información relevante contenida en los expedientes.
    3. El registro del personal que participó en el proceso de calificación.
    4. La identificación y eliminación de cualquier conflicto de interés que pudiera influir en las calificaciones que otorguen o en las demás actividades que desempeñen conforme a su objeto social.
    5. La separación operativa entre las actividades relacionadas con el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de Valores o clientes, y las demás áreas de negocio en las que pudiera presentarse un conflicto de interés.

6. Las políticas y procedimientos que incluyan las líneas de reporte, supervisión y estructuras de remuneración entre las diversas áreas de la Institución, diseñadas para eliminar los conflictos de interés.
7. Los medios y sistemas de seguridad aplicables para la guarda y conservación de la información relevante relacionada con la prestación de sus servicios, los cuales deberán permitir la consulta, recuperación y conservación de la información referida.
8. Las políticas y procedimientos para implementar las funciones que desempeñarán las personas referidas en los anexos de las Disposiciones de carácter general emitidas.
9. Las políticas y procedimientos para asegurar el cumplimiento de lo previsto por el Anexo 1, fracción II, inciso A, numeral 2 de las referidas Disposiciones de carácter general emitidas.
10. Las políticas y procedimientos para asegurar que se documente todo el proceso para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia a fin de que sea auditable.

IV. Código de conducta.

V. Contrato de prestación de servicios o convenio, que contenga por lo menos las estipulaciones que se prevén en la disposición Quinta de las Disposiciones de carácter general emitidas.

VI. Estudio de viabilidad financiera que incluya estados financieros proyectados para los primeros veinticuatro meses de operación, debiendo incluir la descripción general del modelo financiero utilizado, señalando los principales supuestos, así como los ingresos esperados por concepto del cobro de las contraprestaciones correspondientes.

VII. Descripción de los planes en caso de una contingencia financiera, incluyendo probables fuentes de financiamiento.

VIII. Catálogo de productos que pretendan ofrecer a sus clientes, plan de negocios y los sectores a los que irán dirigidos sus servicios.

En términos de las Disposiciones de carácter general emitidas, las Instituciones estarán obligadas a: (i) establecer los requisitos y obligaciones de su personal directivo (regla cuarta); (ii) estipular en los contratos de prestaciones de servicios obligaciones de entrega de información, confidencialidad, motivo o fin por el cual el emisor o intermediario requiere la calificación, entre otros (regla quinta); (iii) criterios para determinar la dependencia económica (regla sexta); (iv) notificación de ajuste (reglas séptima); (v) casos en los que la **CNBV** puede objetar la calificación (regla octava); (vi) envío de información a la **CNBV** (regla décima); entre otros.

Los socios, miembros del consejo de administración, director general, comisarios y directivos de Instituciones, no podrán mantener, directa o indirectamente, acciones representativas del capital social de entidades financieras a las que otorguen calificaciones en términos de la **LMV**, ni fungir o tener el carácter de socios, consejeros, comisarios o directivos de dichas entidades. Se exceptúan de lo anterior, las inversiones realizadas en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión, lo anterior, en términos del artículo **337** de la **LMV**.

Las Instituciones, en ningún caso podrán celebrar contratos respecto de valores emitidos por emisoras con las cuales sus accionistas, consejeros o directivos involucrados en el proceso de dictaminación de la calidad crediticia de dichos valores, tengan conflictos de interés (**Artículo 338 LMV**).

En términos del artículo **339**, las Instituciones deberán revelar al público las calificaciones que realicen sobre valores inscritos en el Registro o a ser inscritos en el mismo, así como sus modificaciones y cancelaciones, a través de los medios que establezca la **CNBV** en las Disposiciones de carácter general.

Las instituciones calificadoras de valores estarán sujetas a la obligación de conservación la información y calificación que emitan en términos del artículo 330 de la **LMV**.

La **CNBV** podrá autorizar, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, la fusión o la escisión de las Instituciones calificadoras de valores, en términos de lo establecido en los artículos 132 a 134 de la **LMV** (régimen aplicable a Casas de Bolsa).

Por último la **CNBV**, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la Institución, podrá decretar la revocación de la autorización para organizarse y operar como institución calificadora de valores, cuando:

- I.** Cometan infracciones graves o reiteradas a lo establecido en la **LMV** o las Disposiciones de carácter general.
- II.** Sean declaradas en quiebra, o bien, acuerden su disolución y liquidación.



## *Nuevas Facultades Propuestas en la Reforma Financiera para la CNBV, derivada del Cambio de Leyes*

### **1. LMV**

#### **a. Inscripción en RNV**

- Se precisa el alcance y contenido de ciertas normas relativas a la inscripción, actualización y oferta pública de valores, así como las responsabilidades de los participantes en la emisión, ya sea de una sociedad anónima bursátil o de instrumentos diversos. Asimismo, se precisa en qué momento será necesario actualizar la inscripción de emisiones. Se clarifica la responsabilidad del director general y directivos relevantes tratándose de difusión de información; entre otros.
- Se establecen con claridad distintos tipos de certificados bursátiles, así como las principales características de éstos: de capital, inmobiliarios e indizados.
- Se establece el concepto de oferta pública restringida, a fin de darle flexibilidad a las colocaciones cuando éstas tengan ciertas características.

#### **b. Facultades en materia de prácticas de venta**

- Facultad expresa para regular todo el proceso de prestación de servicios de inversión: tipos de servicios, conocimiento del producto, conocimiento del cliente, conflictos de interés, aspectos organizacionales para prestar los servicios, etc.
- Facultad para sancionar a los intermediarios que no realicen recomendaciones razonables (que no tomen en cuenta los elementos que establece la regulación).

#### **c. Sanciones**

- Se incorporan algunos conceptos y normas establecidas en otras leyes del sistema financiero mexicano, relacionadas con los procedimientos administrativos de sanción que lleva la CNBV, por ejemplo:
  - Elementos que deberá tomar en cuenta la CNBV para la imposición de sanciones;
  - Incremento del monto de las multas e incorporación de faltas que se considerarán como graves;
  - Modificación del ejercicio de la facultad de amonestar;
  - Inclusión de la posibilidad de divulgar sanciones impuestas por la CNBV;
  - Incorporación del régimen de programas de autocorrección con el fin de subsanar incumplimientos a la Ley, siempre que tales conductas no sean consideradas como infracciones graves.

### **2. LFI**

- El proceso de creación de fondos podrá hacerse ante la CNBV.
- Se actualiza todo el régimen de sanciones, equiparándolo al resto de las leyes financieras; se establecen nuevas causales de sanción relativas a los servicios que prestan las operadoras.

### **3. LRAF**

#### **a. Gobierno Corporativo**

- La posibilidad de creación de uno o más comités integrados por consejeros independientes para apoyar al consejo de administración de manera imparcial en su labor de vigilancia (comité de auditoría y comité de prácticas societarias).
- Régimen de honorabilidad y buen historial crediticio de director general y 2 niveles inferiores de Sociedades Controladoras (Definición de criterios).
- Régimen de revelación al público de información corporativa, financiera, administrativa, operacional, económica y jurídica.
- Opinión sobre las disposiciones de carácter general que emita SHCP acerca de los productos y/o servicios financieros que las entidades financieras integrantes de un grupo podrán ofrecer de otros

integrantes del grupo.

**b. Regulación Tripartita**

- Regulación prudencial, contable, de Información Financiera y relativa a Auditores Externos, a nivel consolidado, emitidas de manera conjunta por las Comisiones Supervisoras (CNBV, CNSF, CONSAR).

**c. Auditores**

- Supervisión y requisitos de elegibilidad e independencia de Auditores Externos de Sociedades Controladoras

**4. LIC**

**a. Regulación consolidada y Diversificación**

- Facultad de requerir información que las instituciones debieron haber recabado antes de la celebración de operaciones con cualquiera de las sociedades integrantes de su grupo financiero, consorcio o grupo empresarial en materias de administración de riesgos, financiera , así como la estrategia de negocios, así como facultad de suspender o limitar parcialmente dichas operaciones.
- Acceso a la información correspondiente a los estudios de precios de transferencia de operaciones de importancia relativa celebradas con algún integrante de su grupo financiero, consorcio o grupo empresarial; definición de las características del informe que presenten las instituciones cuando realicen operaciones que impliquen una transferencia de riesgos con importancia relativa en su patrimonio por parte de las citadas personas.

**b. Basilea III**

- Facultad de pedir capital adicional por encima de los mínimos (suplementos de conservación).
- Aplicar medidas correctivas a instituciones de crédito que no cumplan con los suplementos de conservación.

**c. Liquidez**

- Facultad emitir normas de liquidez con base en las directrices del Comité de Regulación de Liquidez Bancaria.

**d. Ring-Fencing**

- Restricción en transferencias, repartos de dividendos o cualquier otro beneficio patrimonial a personas que tengan Influencia significativa o ejerzan el control respecto de la institución.

**e. Planes de Recuperación y resolución**

- Facultad para exceptuar a los "bancos puente" (operados por el IPAB) del cumplimiento de disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito.
- Nuevas facultades en escenarios de revocación (requisitos de la comunicación que presente la entidad para demostrar haber resarcido su nivel de capitalización; revocación al no resarcirse el capital; medidas cautelares y correctivas especiales; diferimiento de revelación de revocación como evento relevante hasta en tanto concluya el proceso de notificación).

## ***Mercado de Dinero o Deuda***

Los valores que se negocian en este mercado son, entre otros:

### **Instrumentos de Deuda a Corto Plazo**

#### **a. CETES.**

- **Valor Nominal:** \$10 pesos, amortizables en una sola exhibición al vencimiento del título
- **Plazo:** las emisiones suelen ser a 28, 91, 182 y 364 días, aunque se han realizado emisiones a plazos mayores, y tienen la característica de ser los valores más líquidos del mercado
- **Rendimiento:** se operan a descuento
- **Garantía:** son los títulos de menor riesgo, ya que están respaldados por el Gobierno Federal.

#### **b. Aceptaciones Bancarias.**

- **Valor Nominal:** \$100 pesos
- **Plazo:** va desde 7 hasta 182 días
- **Rendimiento:** se fija con relación a una tasa de referencia que puede ser CETES o THIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), pero siempre es un poco mayor porque no cuenta con garantía e implica mayor riesgo que un valor gubernamental.

#### **c. Papel Comercial.**

- **Valor Nominal:** \$100 pesos
- **Plazo:** va de 7 a 360 días, según las necesidades de financiamiento de la empresa emisora
- **Rendimiento:** al igual que los CETES, este instrumento se compra a descuento respecto de su valor nominal, pero por lo general pagan una sobretasa referenciada a CETES o a la THIE
- **Garantía:** este título, por ser un pagaré, no ofrece ninguna garantía, por lo que es importante evaluar bien al emisor. Debido a esta característica, el papel comercial ofrece rendimientos mayores y menor liquidez

#### **d. Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento.**

- **Valor Nominal:** \$100 pesos
- **Plazo:** va de 7 a 360 días, según las necesidades de financiamiento de la empresa emisora
- **Rendimiento:** los intereses se pagarán a la tasa pactada por el emisor precisamente al vencimiento de los títulos
- **Garantía:** el patrimonio de las instituciones de crédito que lo emiten

### **Instrumentos de Deuda de Mediano Plazo**

#### **a. Pagaré a Mediano Plazo.**

- **Valor Nominal:** variable, por lo general es de \$100 pesos
- **Plazo:** va de 1 a 3 años
- **Rendimiento:** la tasa es revisable de acuerdo con las condiciones del mercado, el pago de los intereses puede ser mensual, trimestral, semestral o anual
- **Garantía:** puede ser quirografaria, avalada o con garantía fiduciaria

## **Instrumentos de Deuda de Largo Plazo**

### **a. Udibonos.**

- **Valor Nominal:** 100 Udis
- **Plazo:** de tres, cinco y diez años con pagos semestrales
- **Rendimiento:** operan a descuento y dan una sobretasa por encima de la inflación (o tasa real) del periodo correspondiente

### **b. Bonos de Desarrollo.**

- **Valor Nominal:** \$100 pesos
- **Plazo:** su vencimiento mínimo es de uno a dos años
- **Rendimiento:** se colocan en el mercado a descuento, con un rendimiento pagable cada 28 días (CETES a 28 días o TIEE, la que resulta más alta). Existe una variante de este instrumento con rendimiento pagadero cada 91 días, llamado Bonde91, el cual ha sido sustituido por otro instrumento de idénticas características denominado BondesT.

### **c. Pagaré de Indemnización Carretero.**

- **Valor Nominal:** 100 Udis
- **Plazo:** va de 5 a 30 años
- **Rendimiento:** el rendimiento en moneda nacional de este instrumento dependerá del precio de adquisición, con pago de la tasa de interés fija cada 182 días
- **Garantía:** Gobierno Federal

### **d. Bonos BPAS.**

- **Valor Nominal:** \$100 pesos, amortizables al vencimiento de los títulos en una sola exhibición
- **Plazo:** 3 años
- **Rendimiento:** se colocan en el mercado a descuento y sus intereses son pagaderos cada 28 días. La tasa de interés será la mayor entre la tasa de rendimiento de los CETES al plazo de 28 días y la tasa de interés anual más representativa que el Banco de México de a conocer para los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV's) al plazo de un mes
- **Garantía:** Gobierno Federal

### **e. Certificado Bursátil.**

- **Valor Nominal:** \$100 pesos ó 100 unidades de inversión dependiendo de la modalidad
- **Plazo:** de un año en adelante
- **Rendimiento:** puede ser a tasa revisable de acuerdo a condiciones de mercado por mes, trimestre o semestre, etc.; fijo determinado desde el inicio de la emisión; a tasa real, etc. el pago de intereses puede ser mensual, trimestral, semestral, etc.
- **Garantía:** quirografaria, avalada, fiduciaria, etc.

## ***Mercado de Capitales***

Algunos instrumentos que se manejan en el mercado de capitales son:

### **a. Obligaciones.**

- **Valor nominal:** Variable.
- **Plazo:** entre tres y ocho años, su amortización puede ser al término del plazo o en parcialidades anticipadas,
- **Rendimiento:** dan una sobretasa teniendo como referencia a los CETES o TIIE.
- **Garantía:** puede ser quirografaria, fiduciaria, avalada, hipotecaria o prendaria.

### **b. Certificados de participación inmobiliaria.**

- **Valor nominal:** \$10 pesos a \$100.00 pesos.
- **Plazo:** va de tres a siete años, y su amortización puede ser al vencimiento o con pagos periódicos,
- **Rendimiento:** pagan una sobretasa teniendo como referencia a los CETES TIIE.

### **c. Las acciones.**

El rendimiento para el inversionista se presenta de dos formas:

- Dividendos que genera la empresa (las acciones permiten al inversionista compartir los beneficios de la empresa y, por lo tanto, participar de sus utilidades).
- Ganancias de capital, que es el diferencial -en su caso- entre el precio al que se compró y el precio al que se vendió la acción.

#### **9.4 Anexos Mercado de Seguros**

*Instituciones por Operaciones y Ramos Practicados*

**Instituciones por Operaciones y Ramos Practicados**  
**(Parte 1 de 3)**

COMPAÑÍA	AL CIERRE DE DICIEMBRE DE 2013							
	VIDA	ACC. Y ENF.	DAÑOS S/ AUTOS	AUTOS	SALUD	PENSIONES	GARANTÍA FINANCIERA	CRÉDITO A LA VIVIENDA
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.				✓				
ABA Seguros, S.A. de C.V.			✓	✓				
ACE Seguros, S.A.	✓	✓	✓	✓				
Agroasemex, S.A.	✓		✓					
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
AIG United Guaranty México, S.A.								✓
Alcanza Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓						
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	✓	✓	✓	✓				
Aseguradora Interacciones, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones	✓	✓	✓	✓				
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.				✓				
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.	✓							
Assurant Daños México, S.A.			✓					
Assurant Vida México, S.A.	✓							
Atradius Seguros de Crédito, S.A.			✓					
AXA Salud, S.A. de C.V.					✓			
AXA Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
BBVA Bancomer Seguros Salud, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer					✓			
BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.		✓						
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	✓	✓						
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.			✓					
CESCE México, S.A. de C.V.			✓					
Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.			✓					
Deco Seguros, S.A. de C.V.	✓							
Dentegra Seguros Dentales, S.A.					✓			
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.				✓				
Euler Hermes Seguro de Crédito, S.A.			✓					
Fidelity National Title de México, S.A. de C.V.			✓					
First American Title Insurance de México, S.A. de C.V.			✓					
FM Global de México, S.A. de C.V.			✓					
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.					✓			
General de Seguros, S.A.B.	✓	✓	✓	✓				
Genworth Seguros Daños, S.A. de C.V.			✓	✓				
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.								✓
Genworth Seguros Vida, S.A. de C.V.	✓							

(Parte 2 de 3)

COMPAÑÍA	AL CIERRE DE DICIEMBRE DE 2013							
	VIDA	ACC. Y ENF.	DAÑOS S/ AUTOS	AUTOS	SALUD	PENSIONES	GARANTÍA FINANCIERA	CRÉDITO A LA VIVIENDA
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.			✓					
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	✓	✓	✓	✓				
HDI Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
HDI-Gerling de México Seguros, S.A.			✓					
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓						
HSBC Pensiones, S.A.						✓		
HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	✓	✓	✓	✓				
HSBC Vida, S.A. de C.V.	✓							
Insignia Life, S.A. de C.V.	✓							
La Latinoamericana Seguros, S.A.	✓	✓	✓	✓				
Mapfre Seguros de Crédito, S.A.			✓					
Mapfre Tepeyac, S.A.	✓	✓	✓	✓				
MBIA México, S.A. de C.V.							✓	
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.					✓			
MetLife Más, S.A. de C.V.								
Metlife México, S.A.	✓	✓						
Metlife Pensiones México, S.A.						✓		
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.					✓			
Old Mutual Life, S.A. de C.V.	✓							
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A.		✓						
Patrimonial Inbursa, S.A.	✓	✓	✓	✓				
Pensiones Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex						✓		
Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte						✓		
Pensiones BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer						✓		
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa						✓		
Pensiones Sura, S.A. de C.V.						✓		
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros					✓			
Prevem Seguros, S.A. de C.V.		✓						
Primero Seguros Vida, S.A. de C.V.	✓							
Primero Seguros, S.A. de C.V.				✓				
Principal Pensiones, S.A. de C.V.						✓		
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	✓	✓						
Profuturo GNP Pensiones, S.A. de C.V.						✓		
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.			✓					
Prudential Seguros México, S.A.	✓							



(Parte 3 de 3)

AL CIERRE DE DICIEMBRE DE 2013								
COMPAÑÍA	VIDA	ACC. Y ENF.	DAÑOS S/ AUTOS	AUTOS	SALUD	PENSIONES	GARANTÍA FINANCIERA	CRÉDITO A LA VIVIENDA
QBE de México Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
QBE del Istmo México, Compañía de Reaseguros, S.A. de C.V.			✓	✓				
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V.			✓	✓				
Reaseguradora Patria, S.A.B.	✓	✓	✓	✓				
Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	✓		✓	✓				
Seguros Argos, S.A. de C.V.	✓							
Seguros Atlas, S.A.	✓	✓	✓	✓				
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.			✓	✓				
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	✓	✓						
Seguros Banamex, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banamex	✓	✓	✓	✓				
Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	✓	✓	✓	✓				
Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	✓	✓	✓	✓				
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.					✓			
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.								✓
Seguros de Crédito Inbursa, S.A.			✓					
Seguros El Potosí, S.A.	✓	✓	✓	✓				
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	✓	✓	✓	✓				
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	✓	✓						
Seguros Multiva, S.A., Grupo Financiero Multiva	✓	✓	✓	✓				
Seguros Priza, S.A. de C.V.	✓							
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.					✓			
Sompo Japan Nipponkoa Insurance de México, S.A. de C.V.			✓	✓				
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros				✓				
Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.			✓					
Thona Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓						
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	✓	✓	✓	✓				
Torreón, Sociedad Mutualista de Seguros			✓					
Vitamédica, S.A. de C.V.					✓			
XL Insurance México, S.A. de C.V.			✓					
Zurich Santander Seguros México, S.A.	✓	✓	✓	✓				
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	✓	✓						
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.		✓	✓	✓				

Fuente: CNSF, 2014.

## **9.5 Anexos Autoridades**

*Estructura Organizacional de Autoridades Financieras a Nivel Internacional*

*Ejemplos de Enfoques para Normar Aspectos Prudenciales y Operativos*

### ***Estructura Organizacional de Autoridades Financieras a nivel internacional***

De acuerdo al Global Financial Report del Banco Mundial, para la arquitectura general de regulación y supervisión tres grandes modelos son los que se usan en el mundo. Uno es el llamado de “three pillar” (de tres pilares) o modelo “sectorial” en el cual se divide la regulación en banca, valores y seguros, y fue el tradicional por mucho tiempo. El segundo es el modelo “twin peak” en el cual se divide en regulación prudencial y regulación sobre conducta de los intermediarios/protección al usuario. El tercero es un modelo que integra toda la supervisión bajo un mismo techo.

En los últimos diez años ha habido una tendencia global de ir de modelos “sectoriales” al modelo “twin peak” o a modelo integrado. Otra de las tendencias recientes ha sido que los bancos centrales han tomado un papel cada vez más importante en la supervisión, pero ello principalmente en aspectos macroprudenciales, mientras que su papel en aspectos “microprudenciales” varía y está sujeto a debate. Algunos estudios consideran que es importante mantener los aspectos macroprudenciales y los microprudenciales separados (World Bank, 2013).

Diversos estudios muestran que los países con economías más desarrolladas han transitado a estructuras de supervisión más integradas. Melecky y Podpiera (2012) del Banco Mundial, encuentran una relación entre integración de la supervisión y el grado de apertura y desarrollo de la economía. A su vez, aumentos en la profundización financiera contribuyen a adoptar esquemas integrados de supervisión. Por otra parte, una capacidad de lobbying fuerte del sistema bancario tiene un efecto negativo para integrar la supervisión, principalmente aquella relacionada a vigilancia de la conducta de los intermediarios/protección al usuario.

En términos de su desempeño frente a las crisis, estudios muestran que el modelo “twin peak” es más eficaz que el modelo sectorial. De hecho, durante la crisis global que estalló en 2008, las economías con modelos “twin peak”, particularmente Australia y Canadá, prácticamente no fueron economías afectadas por el colapso del sistema, mientras que un sistema altamente fraccionado como el de Estados Unidos fue el epicentro de la crisis (World Bank, 2013). La crisis fue a su vez un activador para que muchos países transformaran sus estructuras regulatorias y de supervisión del sistema financiero.

No hay propiamente benchmarks definitivos en esta materia, ya que los sistemas de supervisión y regulación son únicos para cada país. Melecky y Podpiera (2012) estiman un modelo que les permite tener benchmarks (esto es, que tanto se acercan a las tendencias internacionales de acuerdo a sus características nacionales y eficacia). En su estudio identificaron como países de bajo desempeño en cuanto a integración de la supervisión prudencial: Luxemburgo, Panamá, Costa Rica, Canadá y Chile. Los países de “alto desempeño” en integración de la regulación prudencial incluyen Armenia, República Checa, Uruguay, Países Bajos, Eslovaquia y Polonia. En cuanto a la supervisión de la conducta empresarial/protección al usuario los países de bajo desempeño son Estados Unidos, Austria, Chipre y Nueva Zelanda. Los de mejor desempeño en el segundo pilar son Singapur, República Checa, Hungría, Polonia, Uruguay, Kazajstán y Malta.

A continuación se describe brevemente el arreglo institucional de las autoridades financieras en una muestra de países desarrollados

#### **a. Reino Unido**

Derivado de la Crisis Económica de 2008, el Reino Unido, al igual que otros países de la Eurozona, decidieron implementar reformas a su sistema regulatorio financiero. En particular, el Gobierno del Reino Unido, con apoyo del Banco de Inglaterra y la Autoridad de Servicios Financieros (FSA por sus siglas en inglés), han desempeñado un papel importante en la reforma internacional a raíz de la crisis, llevada a cabo principalmente por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, y en la Unión Europea.

El Sistema de Regulación del Reino Unido se caracterizaba por ser un Acuerdo Tripartita, establecido en un Memorándum de Entendimiento entre el ente regulador, la Autoridad de Servicios Financieros (FSA), el Banco Central de Inglaterra y el Tesoro, en el cual se establecían las responsabilidades de cada ente. Sin embargo, el Gobierno Inglés consideró este esquema ineficiente para hacer frente a la crisis del 2008.

Por lo anterior, el Gobierno Inglés ha propuesto una reforma centrada en tres cambios institucionales clave: En primer lugar, un nuevo Comité de Política Financiera (FPC), su principal responsabilidad será "la regulación macroprudencial", o la regulación de la estabilidad y la resistencia del sistema financiero en su conjunto, en segundo lugar, la regulación "micro - prudencial" estará a cargo por una filial totalmente independiente del Banco Central de Inglaterra, Autoridad de Regulación Prudencial (PRA); y finalmente la responsabilidad de la regulación empresarial se trasladará a un nuevo regulador de especialista, la Autoridad de Conducta Financiera (FCA). Ésta tendrá la responsabilidad absoluta en lo que respecta a los problemas de conducta en todo el espectro de servicios financieros. Las tres entidades se establecerán en el Banco Central de Inglaterra y éste tendrá la supervisión directa del sistema financiero.

#### **b. Canadá**

El caso de Canadá es distinto, la regulación financiera está fragmentada a nivel sectorial y federal. A nivel federal se realiza la supervisión bancaria, así como de seguros y pensiones. Desde 2001 Canadá ha adoptado el modelo de "twin peak" con respecto a la banca y los seguros, con la responsabilidad de la supervisión prudencial y de conducta de los intermediarios entre dos organismos reguladores. La supervisión financiera de los bancos, los seguros, las sociedades fiduciarias y de préstamos y fondos de pensiones está a cargo de la Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras (OSFI), creada en 1987. La Agencia de Consumo en Materia Financiera de Canadá fue creada en 2001 para supervisar el cumplimiento de las disposiciones federales de protección de los consumidores con respecto a los bancos y todas las empresas de seguros registradas, fiduciarias y crediticias federales constituida. También hay un sistema federal de seguro de depósitos, administrado por la Canadian Deposit Insurance Corporation.

Por su parte, la regulación de valores en Canadá se realiza a nivel subnacional, con 13 reguladores de valores gubernamentales independientes. En las jurisdicciones más grandes, estos son organismos independientes. Las comisiones de valores dependen en gran medida de los organismos reguladores independientes que regulan los concesionarios de inversión y agentes de fondos de inversión y negociación de valores. Es importante señalar que los mercados de valores en Canadá tienen un alto grado de apego a los Principios de IOSCO.

El modelo de regulación canadiense ha sido motivo de debate, el Gobierno ha recibido recomendaciones para crear un solo ente regulador.

Francia reformó la estructura legal e institucional de la regulación financiera en 2003. La nueva ley (Ley de Seguridad Financiera del 1 de agosto de 2003 simplifica y consolida la legislación que afecta a las instituciones y los productos del mercado financiero.

**c. Francia**

Al igual que Canadá, el modelo de regulación de Francia es "twin peak" por un lado, la regulación de banca y valores, y por otro, la regulación para seguros, para los cuales hay un regulador independiente. La supervisión general de los mercados financieros en los que los bancos y empresas de inversión operan es compartida entre la Autoridad de los Mercados Financieros (AMF) y el Banco Central de Francia (BDF). En particular, la supervisión bancaria se divide entre tres cuerpos, el Ministro de Economía (ME), la Comisión Bancaria (CB) y el Comité des Établissements de Crédit et des Entreprises d' Investissement (CECEI). El personal y el financiamiento para la CB y la CECEI son proporcionados por el Banco Central de Francia (BDF).

El sistema de regulación en Francia es complejo, debido a la división de funciones entre dichos organismos. Según la Ley de Regulación Financiera de 2003, el Ministerio de Economía es directamente responsable de establecer la regulación para las instituciones de crédito y empresas de inversión, cubriendo también los controles internos, de capital mínimo, y las normas de operación. Por su parte, las licencias de las entidades de crédito son responsabilidad de CECEI . La CB es responsable de la supervisión de las entidades de crédito, incluidos los bancos y las empresas de inversión, así como sus funciones y el cumplimiento de las normas y reglamentos. Existe una gran dependencia entre el BDF, el OC y la CECEI.

## ***Ejemplos de Enfoques para Normar Aspectos Prudenciales y Operativos***

Existen enfoques distintos para regular a los diferentes intermediarios, a continuación se enuncian algunos ejemplos:

### **a. Protección al Ahorro**

- Los fondos de inversión y casas de bolsa, de manera consistente con las tendencias internacionales, no cuentan con esquemas de protección al ahorro. Lo mismo sucede con uniones de crédito y el esquema de protección es más limitado para intermediarios del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo (documento de ahorro apartado 6.1.b).
- Aspectos estructurales de corte regulatorio como los esquemas diferenciados de protección al ahorro, generalmente inciden a favor de los bancos (documento de ahorro, apartado 6.1 c).
- Las entidades del sector de ahorro y crédito popular y cooperativo, así como las uniones de crédito, se encuentran en desventaja con relación al seguro de depósito que protege a los ahorradores de las instituciones de banca múltiple. El seguro de depósito que ofrecen las instituciones bancarias es por mucho mayor comparado con la protección que tiene el Sector de Ahorro y Crédito Popular y para productos similares. Cabe señalar, que las Sociedades Cooperativas de nivel básico no están consideradas en el seguro de depósito. Por otra parte, las operaciones pasivas que realizan las Uniones de Crédito con sus socios tampoco son objeto de protección alguna. (documento de ahorro 6.2. a).
- Instituciones de crédito. El seguro de depósito por parte del Instituto de Protección para el ahorro bancario es hasta por 400,000 Udis y protege productos de: Vista, Ahorro, Plazo, Preestablecidos y cuenta corriente ligada a una tarjeta de débito (Art. 11 de la LIPAB).
- Las Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Sofipos. El Fondo de Protección (de naturaleza privada) tendrá como fin primordial procurar cubrir los depósitos de dinero de los socios ahorradores o clientes, según corresponda, considerando el monto del principal y accesorios, hasta por una cantidad equivalente a 25,000 UDIS por Socio, cualquiera que sea el número y clase de depósitos a su favor y a cargo de una misma Sociedad (Art. 54 de la LRASCAP).
- El Fondo de Protección tendrá como fin primordial, procurar cubrir los depósitos de dinero de cada ahorrador, hasta por una cantidad equivalente a veinticinco mil UDIS, por persona física o moral, cualquiera que sea el número y clase de operaciones a su favor y a cargo de una misma Sociedad Financiera Popular, en caso de que se declare su disolución y liquidación, o se decrete su concurso mercantil (Art. 105 de la LACP).

### **b. Administración de Riesgos**

Las entidades financieras deberán cumplir con las disposiciones generales de carácter prudencial que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la demás normativa que, en el ámbito de su competencia, emita el Banco de México, orientadas a preservar la solvencia, liquidez y estabilidad, así como el sano y equilibrado desarrollo de las operaciones materia de las leyes que les aplican. Una parte fundamental de la regulación prudencial se refiere a la administración integral de riesgos, misma que requiere de la aplicación de instrumentos más sofisticados en la medida de las operaciones que realizan los diferentes intermediarios.

### **c. Diversificación de las Operaciones**

**i. Operaciones Pasivas**

Una desventaja que tienen los intermediarios financieros no bancarios vs los bancos, se refiere a que estos últimos pueden aceptar depósitos por montos superiores, soportado en que sus volúmenes de capital son elevados comparados con los de sus competidores. Los intermediarios financieros no bancarios están limitados; los depósitos que reciben no pueden representar más de una vez el capital neto de éstos, exceptuando recursos provenientes de pasivos contraídos con los fideicomisos públicos y fondos de fomento nacionales e internacionales (Sofipos y Sofincos, fracc. II art. 204 de las DCG. SOCAPS fracc. II, art. 45 de las DCG). En el caso de Uniones de Crédito, los límites máximos no podrán exceder del cincuenta por ciento de su capital neto (fracc. II del art. 47 de la LUC), (documento de ahorro apartado 6.5).

Mientras que, cuando en las Instituciones de crédito se constituyan depósitos o reciban préstamos de sus clientes o capten recursos de una persona o grupos de personas que se consideren como una misma, que representen más del 100% de su capital básico, sólo deberán dar aviso a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Bancos art.62 de las DCG). De conformidad con disposiciones del Banco de México, podrán pactar libremente montos y saldos mínimos a los cuales estén dispuestas a celebrar operaciones pasivas (Art.36, Circ. 3/2012 del Banco de México), (documento de ahorro apartado 6.5).

**ii. Operaciones Activas**

Son múltiples los productos o servicios que obtienen los acreditados al operar con bancos en comparación con otros intermediarios (matriz funcional anexa). Financian montos mayores para grandes corporativos, grupos económicos o grandes empresas en lo individual (Arts. 63, 97, 146, 204, 63bis, 97bis,146bis y 204bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular; Arts. 45, 88 y 188 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y Art. 47 de la Ley de Uniones de Crédito); los intermediarios financieros populares, uniones de crédito y almacenes generales de depósito no pueden competir en este segmento (Documento de crédito 5.1. b).

Diversificación de riesgos de crédito. Un elemento para reducir el riesgo global de una cartera crediticia o su volatilidad tiene que ver con la pulverización de ésta mediante una adecuada diversificación, y la vía principal es implementando límites razonables de otorgamiento de crédito.

En este marco, los capitales que poseen las entidades reguladas que proveen servicios de crédito, constituyen los referentes para determinar los límites máximos de financiamiento, las instituciones de crédito se ubican en mejor posición para ofrecer a sus clientes financiamientos por montos más elevados, en comparación con los demás participantes del mercado crediticio. La diversificación de riesgos está normada en las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por la CNBV (ver matriz institucional anexa al presente documento).

Existe una ventaja regulatoria, que tiene su origen en los grandes volúmenes de capital con que cuentan las instituciones de crédito, en especial las de banca múltiple, comparado con los demás intermediarios financieros que otorgan crédito, debido a que ésta es la referencia para determinar los límites máximos de financiamiento para efectos de la diversificación de riesgos. Esta situación favorece por mucho a los bancos, colocándolos en una situación favorable difícil de igualar.

Los bancos pueden otorgar financiamientos a una misma persona o grupo de personas que representen riesgo común y se considere como una sola, por montos que representen desde el 12 y hasta el 40% de su capital básico, dependiendo del nivel de capitalización que inicia desde el 8 y hasta más del 15% (tabla señalada en el art 54 de la Circular Única de Bancos); existen algunas consideraciones especiales

que podrían exceder estos límites cuando se trate de ciertas garantías, casos exceptuados como financiamientos al Gobierno, entidades financieras del exterior, financiamientos a instituciones de banca múltiple, etc.

Los niveles máximos de financiamiento de las sociedades de ahorro y crédito popular y cooperativas a una persona o personas que representen riesgo común por situaciones de consanguinidad, no podrán ser mayores del 3 y hasta el 7% del capital neto de la sociedad acreditante, dependiendo del nivel de operaciones en que se encuentre ubicada (del I al IV). A las sociedades más grandes del sector corresponde el porcentaje menor, es decir, 3%. Los límites máximos de financiamiento de las uniones de crédito a una misma persona, entidad o grupo de personas por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyan riesgos comunes, no podrán exceder del cincuenta por ciento del capital neto (art 47 LUC) Documento de crédito apartado 5.5.



**[www.asilvapartners.com](http://www.asilvapartners.com)**

Aarón Silva y Asociados S.C. y sus consultores vinculados, prestan servicios profesionales en consultoría, auditoría, impuestos y asesoría financiera, estratégica y de política pública a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Fue fundada por expertos en diversas materias en el año 1999 en México. Su trabajo se basa en una amplia red de consultores enfocados a temas de contabilidad, auditoría, finanzas, planeación estratégica, política pública, desarrollo, microfinanzas e inclusión financiera, entre otros.

### **Limitación de Responsabilidad**

Este material y la información aquí incluida es proporcionada por Aarón Silva y Asociados S.C. con el fin de mostrar un aspecto general sobre uno o varios temas en particular, y no son un tratamiento exhaustivo sobre el (los) mismo(s). Por lo tanto, la información presentada no sustituye a la asesoría o a nuestros servicios profesionales en materia contable, fiscal, legal, financiera, de consultoría o de otro tipo. No es recomendable considerar esta información como la única base para cualquier resolución que pudiese afectarle a usted o a su negocio.

Este material y la información incluida se elaboraron con base en información considerada fidedigna, fuentes, estudios y bases de datos públicas; no obstante, Aarón Silva y Asociados S.C. y sus consultores vinculados, no garantizan que el material o el contenido estén libres de error o que cumplan con criterios particulares de calidad.